



**EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.**

---

---

**CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS**

**PODER POLÍTICO Y ECONÓMICO DE LOS PUEBLOS  
CHOCHOLTECOS DE OAXACA: MUNICIPIOS, COFRADÍAS Y  
TIERRAS COMUNALES, 1825-1890**

TESIS PRESENTADA POR:

**JESUS EDGAR MENDOZA GARCÍA**

EN CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA OPTAR  
AL GRADO DE

**DOCTOR EN HISTORIA**

**DIRECTORA DE TESIS: DRA. ROMANA FALCÓN**

2005

A mi familia  
Irma, Itayetzi y Yahasandaa

## **Agradecimientos**

La terminación de la presente tesis fue posible gracias a la colaboración de varias instituciones, maestros, amigos y familiares. En primer lugar, manifiesto mi agradecimiento al CONACYT por haberme otorgado una beca durante tres años. Asimismo, recibí apoyo de El Colegio de México y por más de un año conté con una beca del CIESAS dentro del proyecto “Cambio social y procesos electorales en regiones indígenas”, coordinado por el Dr. Francois Lartigue. Estos apoyos económicos fueron determinantes para concluir los cursos del doctorado, pero principalmente para trasladarme y realizar el trabajo de archivo en varios municipios de la Mixteca Alta del estado de Oaxaca.

Un agradecimiento especial a la Dra. Romana Falcón, directora de esta tesis, su interés en mi tema y su motivación constante, así como sus comentarios y observaciones puntuales durante más de tres años fueron esenciales para efectuar las correcciones pertinentes y finalizar este trabajo.

También agradezco a los lectores de mi primer y segundo seminario. Dr. Carlos Sánchez Silva, Luis Aboites Aguilar, Antonio Escobar Ohmstede, Andrés Lira, Dorothy Tanck, Carmen Salinas, Diana Birrichaga y Margarita Menegus. Sus críticas constructivas y sus inquietantes sugerencias en muchas ocasiones tambalearon mis ideas y reorientaron el sentido de la investigación, pero en general resultaron sumamente valiosas para mejorar las versiones de la tesis.

Los cursos impartidos en El Colegio de México fueron de vital importancia en mi formación académica, recuerdo con gratitud a mis profesores: Anne Staples, Alicia

Hernández, Solange Alberro, Engracia Loyo, Juan Pedro Viqueira, Carlos Sempat Assadourian, Enrique Florescano y Carlos Marichal.

En momentos difíciles conté con la amistad sincera y palabras alentadoras de varios compañeros de generación; Carmen León, Gloria Camacho, Inés Ortiz, Isabel Avella, Javier Moyano y mi mejor amigo Wilebaldo Martínez Toyes.

El trabajo en los archivos locales fue posible gracias al apoyo del Archivo General de la Nación a través del “Proyecto de Rescate y Organización de Archivos Municipales”. La experiencia y dedicación de César Soto, Eduardo Aguilar y Enrique Melgarejo, dio como resultado que en pocas semanas se limpiaran, ordenaran y clasificaran varios repositorios documentales del siglo XIX y el siglo XX.

Al Dr. Sebastián Van Doesburg, y a su esposa Emilia agradezco las atenciones y el hospedaje que me brindaron cuando acudí a los archivos estatales de la ciudad de Oaxaca.

Un reconocimiento a los presidentes municipales que siempre nos recibieron con cordialidad y se esmeraron en recuperar los archivos locales: Hermeregildo Cruz y Nicolás Mendoza de Concepción Buenavista; Víctor Hernández Gallardo y Nazario Zacarías de Tequixtepec; Humberto Miranda de Suchixtlahuaca; Raúl Santiago de Nativitas; Antonio Hernández de Astatla y Patrocinio Rivera de Tepelmeme.

También agradezco infinitamente la comprensión y el apoyo incondicional de mi esposa Irma Miguel Cruz y de mis hijos. A mis hermanos y en especial a mis padres Amparo García Cruz y Raúl Mendoza Jiménez una vez más gracias por sus consejos y cariño a lo largo de toda la vida.

*(Los municipios) contraen compromisos sin facultades, deciden según su voluntad las más difíciles cuestiones de derecho administrativo, representan a su pueblo en todos sus pleitos, se arrojan esta representación aún en negocios que exclusivamente corresponden a los particulares del mismo pueblo, y muchas veces quieren tratar con el gobierno como si fueran un **poder extraño, independiente y soberano**. Estos abusos no nacieron con el nuevo régimen constitucional: hace tiempo que la sociedad lo lamenta, y todo el mundo ha visto en el Estado, que muchas veces ensanchando los municipios la órbita en la que deben girar, han desempeñado funciones que nunca les encomendó la ley.*

*Memoria administrativa del Gobernador de Oaxaca, Ramón Cajiga, 1861.*

## Introducción

Hace una década el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en el estado de Chiapas colocó nuevamente en el escenario nacional e internacional la situación de las comunidades indígenas en el contexto de la nación mexicana. Desde entonces, los medios masivos de comunicación, intelectuales, antropólogos, indigenistas y políticos se han encargado de plasmar en numerosos reportajes, ensayos, discursos, artículos y libros, el origen del conflicto, la historia de los actores, las condiciones de pobreza, la explotación, el racismo, los usos y costumbres y la autonomía de los pueblos indígenas.

El debate sobre el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas se puso de moda y la autonomía en tela de juicio. Las opiniones vertidas sobre el asunto llegaron a los extremos; desde una visión positiva y romántica, que argumentaba que el reconocimiento de un territorio indígena con su propio gobierno llevaría a las comunidades a la unidad y propiciaría su progreso y desarrollo; hasta la visión negativa y fatalista, que presagiaba que una reforma a la legislación federal afectaría la soberanía del país y daría lugar a una “balcanización”.

Desde mi punto de vista ambas visiones son inexactas, en primer lugar, porque las comunidades indígenas no han sido igualitarias ni tan democráticas como se ha dicho, sino que, como toda sociedad, son complejas y dinámicas, y en segundo lugar, porque durante la época colonial y el siglo XIX muchos pueblos y municipios indígenas gozaron de cierta autonomía política y económica, sin que esto implicara su separación territorial de la Corona española o del sistema federal mexicano.<sup>1</sup> Esta relativa autonomía tampoco significaba que estuvieran al margen de la ley. De ahí que el análisis histórico sobre la situación

---

<sup>1</sup> Desde el siglo XVI hasta principios del siglo XIX, los asentamientos de indios con su respectiva división interna fueron formalmente reconocidos por el gobierno virreinal como “pueblos de indios”, y no como “comunidades indígenas”, que es un término que surge en los estudios antropológicos del siglo XX.

sociopolítica y económica de los pueblos de indios durante el siglo XIX resulte fundamental para entender las contradicciones del presente.

Durante mi estancia en los archivos municipales de varios pueblos de la Mixteca alta del estado de Oaxaca, me percaté que actualmente los municipios son dependientes de los recursos externos para financiar sus gastos administrativos y para realizar las obras públicas más necesarias de la comunidad. Asimismo, fui testigo cuando llegaron a los campesinos, mujeres, niños y ancianos, las remesas de dinero de Procampo, Oportunidades, desayunos escolares, cocina comunitaria, tercera edad, vivienda, entre otros. Los recursos que se destinan al municipio llegan de los subsidios y presupuestos que otorga cada año el gobierno federal y estatal, por medio del ramo 28 y 33, y para bien o para mal, repercuten en el ámbito familiar y el sistema colectivo. Por si fuera poco, reciben aportaciones monetarias de los migrantes y además despensas, materiales de construcción y donativos de asociaciones civiles y Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

Tales condiciones de dependencia y “pobreza extrema” contrastaban con los documentos del archivo, que por entonces estaba revisando. Los papeles viejos mostraban que en el pasado la situación era diferente; reflejaban una vitalidad política, económica y religiosa de estos pueblos en el siglo XIX, pues aparte de que cada ciudadano era un contribuyente fiscal, como lo probaban los numerosos padrones que tenía en mis manos, la institución municipal, aunque a veces escasa de fondos, tampoco dependía de recursos externos para financiar su administración y emprender obras públicas.

Este contraste entre el pasado y el presente fue fundamental para redefinir mi proyecto de investigación y elaborar las siguientes preguntas ¿Se puede hablar de un Estado débil y pueblos poderosos durante el siglo XIX? Entonces ¿Qué mecanismos políticos

utilizó el Estado para consolidar su poder frente a los pueblos y las élites regionales? ¿Empeoraron o mejoraron las condiciones de los indígenas con la independencia y las reformas liberales? ¿Los intentos de centralización disminuyeron las prerrogativas del gobierno local? ¿Qué condiciones coadyuvaron para que en unas regiones los pueblos y municipios perdieran sus bienes y en consecuencia su autonomía económica y en cambio, en otros las conservaran por más tiempo? Si los pueblos indios y los municipios tenían recursos comunales y una relativa autonomía, entonces, ¿en qué momento perdieron estas prerrogativas?

Para dar respuesta a estas interrogantes, decidí elaborar un estudio regional de larga duración que explicara los cambios y las continuidades que había generado la independencia y la reforma liberal en la estructura social, política y económica de los pueblos chochos o chocholtecos ubicados en la Mixteca alta del estado de Oaxaca.<sup>2</sup>

La hipótesis central de esta investigación consiste en mostrar que pese a las políticas liberales del siglo XIX, los pueblos chocholtecos mantuvieron cierto poder político y económico que se manifestó en el nombramiento de sus funcionarios tradicionales y en el control de sus recursos comunales. Este poder local sólo se explica porque había un Estado débil, pero al mismo tiempo porque existía un gobierno hábil que tuvo que negociar y

---

<sup>2</sup> Este grupo pertenece a la familia lingüística del tronco Otomangue. Según María Teresa Fernández, el chocholteco es uno de cuatro idiomas que integran la familia popoloca, junto con el popoloca, el mazateco y el ixcateco. Los estudios antropológicos y los documentos coloniales confunden frecuentemente el idioma chocho de Oaxaca y el popoloca de Puebla, lo que indica que son dos variantes dialectales de una misma lengua. En mayo de 1995, en el contexto de las políticas indigenistas que promueven la conciencia étnica, se reunieron en el municipio de Santa María Nativitas, Oaxaca, escritores y hablantes de ambas variantes y lograron comunicarse. Desde entonces, tanto unos como otros han cuestionado los “nombres impuestos” con que fueron y son conocidos. Los chocholtecos patrocinan por ser reconocidos como (ngigua), y los popolocas (ngiba). Sin embargo, en los documentos coloniales y del siglo XIX, incluso en los escritos locales, ellos se auto nombran de varias formas; chochos, chuchones, chochones, chocho-popoloca, etc. En este caso, utilizamos el término chocholteco, que surgió en el siglo XX, y dejamos a un lado el de chocho que se utilizaba en el XIX, y que desde el punto de vista de varios escritores nativos tiene una connotación peyorativa. Véase, FERNÁNDEZ DE MIRANDA, *Glotocronología de la familia popoloca*; GROSSER, *El que habla nuestra lengua*, pp. 23-24; JACKLEIN, *Un pueblo popoloca*.



permitir la continuidad de formas políticas y económicas de antiguo régimen, incluso en la constitución estatal de Oaxaca de 1825 y 1857. Por tanto, los intentos de centralización no tuvieron un éxito completo, pues al menos en esta región, todavía a fines del siglo XIX se observan pueblos vigorosos que conservaban atributos de estirpe colonial.<sup>3</sup> Desde esta óptica, no se puede sostener que las políticas liberales hicieran del gobierno local sólo una institución administrativa, dependiente del distrito político y carente de autonomía política y económica como sugiere la historiografía institucional que trata el siglo XIX.<sup>4</sup>

Si bien en ciertas partes del país el municipio perdió sus facultades políticas y económicas en detrimento de su autonomía,<sup>5</sup> aquí sostendré que, en términos generales, los pueblos chocholtecos lograron retener sus tierras comunales y algunos bienes de comunidad en la institución municipal, y esto los habilitó para tener solvencia económica y ser relativamente autosuficientes.

Para demostrar el poder político y la fortaleza económica de los pueblos chochos durante el siglo XIX, que por cierto se sintetiza de manera contundente en el epígrafe, analizaré la trayectoria de la institución municipal centrandó la atención en tres cuestiones fundamentales: el funcionamiento del gobierno, las finanzas municipales y la tenencia de la tierra, que constituían las piedras angulares sobre las cuales descansaba el gobierno local,

---

<sup>3</sup> En este caso nos referimos al poder que ejercía el municipio en representación del pueblo, no sólo sobre los asuntos políticos internos sino también sobre la administración de los recursos patrimoniales; tierras, ganado, huertas, molinos y otros bienes de cofradías.

<sup>4</sup> OCHOA, *El municipio y su evolución*, p. 235; MERINO, *Gobierno local*, p. 14 y 211; L. MEYER, "El municipio mexicano", p. 237; MECHAN, "El jefe político", p. 154; GUERRA, *México. Del antiguo régimen*, tomo 1, pp. 58, 253 y 278; LIRA, "Las opciones políticas", p. 158; PASTOR, *Campesinos y reformas*; HERNÁNDEZ CHÁVEZ, *México breve historia*, pp. 284-285.

<sup>5</sup> RODRÍGUEZ KURI, *La experiencia olvidada*.

también llamado el “cuarto poder”.<sup>6</sup> Pero cabe aclarar que no se trata de un estudio político o económico, sino más bien el análisis se orienta hacia la historia social.

De la hipótesis principal se desprenden otras no menos importantes. La idea de que el liberalismo y los intentos de centralización no afectaron gravemente la estructura y la autonomía de los pueblos chocholtecos constituidos en municipios, solamente se puede explicar si incluimos las condiciones muy particulares de esta región. En primer lugar, se intenta mostrar que en esta zona no hubo un desarrollo de la hacienda, debido a la baja calidad de las tierras. Por tales razones a los comerciantes externos sólo les interesó apropiarse de la producción indígena, porque resultaba más redituable que invertir en bienes raíces. Esta situación permitió una mayor preservación de la propiedad comunal y de formas de organización política y económica tradicional. Por tanto, los conflictos más intensos por la propiedad de la tierra se dieron entre pueblos colindantes o bien entre individuos y grupos sociales de las mismas comunidades.

En segundo lugar, y a diferencia de otros estados, en Oaxaca, las cabeceras y la mayoría de los sujetos de tronco colonial aprovecharon la constitución estatal de 1825 y se convirtieron en repúblicas municipales y luego en municipios.<sup>7</sup> Dicha legislación erigió dos tipos de municipalidades: ayuntamientos en localidades de 3,000 y “repúblicas” en pueblos que contaran con un mínimo de 500 habitantes, pero los atributos y obligaciones de ambos

---

<sup>6</sup> El municipio del siglo XIX ha sido considerado como el “cuarto poder”. Véase HERNÁNDEZ CHÁVEZ, *La tradición republicana*, p. 25; DUCEY, “Indios liberales”, pp. 112-115.

<sup>7</sup> Por ejemplo, en el Estado de México, varios pueblos se unieron para alcanzar la cifra requerida y formar un ayuntamiento y posteriormente constituir una municipalidad o un municipio. SALINAS, *Política y sociedad*. También véase, ESCOBAR, “De cabeceras a pueblos sujetos”, donde describe que en la región huasteca fueron principalmente los antiguos pueblos cabecera los que se constituyeron en ayuntamientos y continuaron controlando la vida social, política y económica de sus sujetos, lo que trajo consigo mayores problemas entre los pueblos indios y mestizos.

eran prácticamente los mismos.<sup>8</sup> En este sentido, pretendemos demostrar que fueron los estatutos relativos al gobierno local de la constitución estatal de 1825 y 1857 los que confirmaron la fragmentación del territorio colonial y coadyuvaron a la proliferación de municipios durante el siglo XIX.<sup>9</sup>

Sin embargo, pese a que los pueblos y municipios controlaron sus tierras y bienes comunales, tampoco se debe soslayar su paulatina subordinación ante las autoridades superiores. Finalmente, para sustentar las ideas centrales, pretendemos indagar aunque parcialmente, otros aspectos: estratificación social, caciques pueblerinos, contribuciones, gobiernos intermedios, producción y comercio.

En suma, tratamos de tomar en cuenta dos niveles: “desde arriba” observamos la legislación estatal referente al gobierno municipal, las tierras y las cofradías; “desde abajo”,<sup>10</sup> que es la parte que más interesa, intentaremos ver la manera en que los pueblos incidieron en dichas políticas, para finalmente dilucidar los mecanismos de resistencia legal e ilegal que les permitieron transformar o adaptar los antiguos preceptos colectivos y los nuevos conceptos individuales en el municipio constitucional de la segunda mitad del siglo XIX.

---

<sup>8</sup> *Constitución del Estado de Oaxaca 1825*, capítulo XVIII “De la administración de los departamentos y pueblos”.

<sup>9</sup> En 1803 había 873 pueblos en la Intendencia de Oaxaca. TANCK, *Pueblos de indios y educación*, p. 274. No todos estos pueblos tenían el rango de cabeceras, una gran parte no tenía gobernador, únicamente contaban con un alcalde o dos o tres regidores, es decir, todavía tenían la categoría de sujeto, pues estaban bajo la autoridad de una cabecera. Sin embargo, con la constitución de 1825, muchos de estos pequeños pueblos logran emanciparse, constituir su república municipal y consolidar su territorio.

<sup>10</sup> Una buena síntesis de la historia “desde abajo”, puede verse en MALLON, *Campesino y nación*, capítulo 1, “Historia política desde abajo”, pp.77-108; DUBE; *Sujetos subalternos*, pp. 43-50.

## El enfoque: la doble legalidad

Para explicar el poder y la fortaleza de los pueblos chocholtecos durante el siglo XIX, decidí utilizar el concepto de “la doble legalidad” de Mauricio Merino. Pero a diferencia de Merino considero que los municipios de la Mixteca oaxaqueña no perdieron completamente sus capacidades de decisión y acción.<sup>11</sup> Según este autor, en la formación del sistema político mexicano hubo una doble legalidad; “una que ha servido para legitimar el poder, y la otra que ha permitido ejercer el gobierno”.<sup>12</sup> Este concepto ayuda a entender la enorme distancia que existió entre las normas constitucionales y la práctica política, y también explica la contradicción entre las mismas leyes y la constitución oaxaqueña.

En efecto, el concepto de legalidad tiene una doble dimensión político-jurídica. Por un lado se refiere al sustento jurídico de la titularidad del poder, es decir a su legitimidad, y por otro, un segundo nivel que atiende al ejercicio del poder y de ahí a la gobernabilidad.<sup>13</sup> También conviene diferenciar entre el concepto de Estado y el de gobierno; el primero se puede entender como el cuerpo político caracterizado por ser una organización dotada de la capacidad para ejercer y controlar el uso de la fuerza sobre un pueblo asentado en un territorio determinado y sustentado en un sistema jurídico.<sup>14</sup> En cambio, el término gobierno

---

<sup>11</sup> MERINO, *Gobierno local*, pp. 211- 257. Para Merino, en la medida que el gobierno federal se iba fortaleciendo y centralizando su poder, los municipios fueron reduciendo sus funciones y a fines del siglo XIX estaban muy debilitados y sólo eran unidades administrativas. Véase el capítulo VI. La derrota municipal.

<sup>12</sup> MERINO, *Gobierno local*, p. 241 y 263. Según este autor la clase política dirigente entre los gobiernos de Juárez y Díaz manifestaron una incongruencia entre los mandatos constitucionales y sus formas de hacer política. No sólo se desobedecía la letra de la Constitución, sino incluso se aprobaban leyes que la contradecían de manera explícita. Esta contradicción se explica porque éstas resultaban “indispensables para poder gobernar”.

<sup>13</sup> SALAZAR, *Léxico de la política*, p. 389.

<sup>14</sup> BOBBIO, *Estado, gobierno y sociedad*, p. 128; CANCINO, *Léxico de la política*, p. 222.

se puede definir como el conjunto de instituciones y de funcionarios de un Estado, así como a las prácticas políticas.<sup>15</sup>

Asimismo, consideramos que la doble legalidad ejercida por parte del gobierno federal para consolidar el Estado nacional también se encuentra en el ámbito del gobierno local, donde las autoridades municipales, al mismo tiempo que cumplieron las leyes vigentes, también supieron salvaguardar las tradiciones de sus pueblos. Es decir, hubo una legalidad hacia el exterior que legitimaba su poder y otra hacia el interior que permitía la gobernabilidad local y por lo tanto, la reproducción de sus formas de organización y su combinación con los nuevos preceptos municipales.<sup>16</sup>

Por otra parte hay que señalar que la debilidad del Estado retrazó la centralización. De acuerdo con Luis Aboites este proceso sólo se inició a fines del siglo XIX y se consolidó durante el siglo XX.<sup>17</sup> Sin embargo, en Oaxaca, desde la primera mitad del siglo decimonónico existen algunos intentos de centralización, como fueron la creación de prefecturas y la fragmentación administrativa del territorio en municipalidades. Asimismo, la ley de desamortización de 1856 y la constitución estatal de 1857 restaron poder al gobierno local y disminuyeron sus prerrogativas políticas y económicas al ordenar la privatización de las tierras comunales y prohibir a los municipios poseer bienes raíces.<sup>18</sup> Según Aboites, “la centralización/ federalización se entiende sobre todo como un proceso sostenido de enajenación de facultades de organizaciones sociales e instancias

---

<sup>15</sup> FERNÁNDEZ, *Aportación al estudio semántico*, p.70.

<sup>16</sup> Según Ducey, los ayuntamientos necesitaron de la organización política tradicional para mantener el “buen gobierno” de los pueblos, asegurar el cobro de los impuestos y mantener el orden social. DUCEY, “Indios liberales”, p. 125.

<sup>17</sup> ABOITES, *El agua de la nación*; ABOITES, *Excepciones y privilegios*.

<sup>18</sup> El concepto de centralización se menciona frecuentemente en los estudios históricos sobre el siglo XIX, por ello considero que su utilización para este periodo no resulta anacrónico.

gubernamentales locales, por parte de una instancia de poder público”, lo que conlleva a la ruptura de autonomía local en el manejo de los recursos productivos.<sup>19</sup>

Además, como manifiesta Miño Grijalva existe una doble centralidad: una centralización se organizó en la esfera de la federación y otra fue la que se produjo en el seno de los estados frente a sus municipios.<sup>20</sup> El presente estudio toma en cuenta estos dos ámbitos, pero en la práctica, centra su análisis en el segundo.

La autonomía se refiere no sólo a la solvencia económica interna de los pueblos y municipios sino también al control que ejercían sobre sus decisiones políticas para nombrar a sus funcionarios tradicionales y emprender obras públicas y religiosas, decisiones que en ocasiones contradecían los mandatos constitucionales.<sup>21</sup>

Lo mismo podemos decir del término pueblo que tiene varias acepciones, desde nación o población hasta localidad o poblado.<sup>22</sup> De acuerdo con Leticia Reina el concepto de pueblo en Oaxaca tiene tres significados, sirvió “para designar tanto a una entidad político administrativa, como a un tipo de unidad productiva, o a un agrupamiento poblacional con la misma etnicidad”. La primera acepción tiene un registro documental, pues de esa forma se menciona en la constitución estatal y en las memorias de los gobernadores.<sup>23</sup> Así, el término pueblo era casi sinónimo de la república y después de

---

<sup>19</sup> ABOITES, *El agua de la nación*, p. 14. Este proceso de centralización y fortalecimiento estatal se manifestó en la cuestión hidráulica, la educación, el sistema fiscal, la minería, etc. Sobre la federalización de la educación véase LOYO, “Los mecanismos de la “federalización” educativa”; sobre los recursos hidráulicos, ABOITES, *El agua de la nación*; sobre la minería, LUDLOW, “La construcción de un banco”; sobre el sistema fiscal, MARICHAL y MIÑO, *El primer siglo de la hacienda*; MARICHAL y MARINO, *De Colonia a nación*.

<sup>20</sup> MIÑO, “Fiscalidad, Estado y Federación”, p. 25.

<sup>21</sup> MENDOZA, *Los bienes de comunidad*, p. 20; REINA, “La autonomía indígena”, pp. 335-350.

<sup>22</sup> Véase, GARCIA MARTÍNEZ, “Introducción y notas”, en *Relación eclesiástica*, pp. XXIII.

<sup>23</sup> REINA, *Caminos de luz y sombra*, p. 113.

municipio, y por lo tanto todavía tenía el significado de una identidad corporativa.<sup>24</sup> En contraste, utilizaremos el término poblado o localidad para referirnos a un asentamiento de población determinado.

En cambio, en el periodo colonial, el pueblo de indios era sinónimo del altepetl<sup>25</sup> y se refería a una entidad jurídica. Tenía dos rasgos principales. En primer lugar, una organización corporativa constituida por cierto número de tributarios, un cuerpo de gobierno con su respectivo gobernador y una tesorería o comunidad; en segundo lugar, un territorio más o menos extenso bajo su jurisdicción.<sup>26</sup>

El concepto de república de indios tenía un carácter más acotado y definía al cuerpo político de un pueblo, es decir a su cabildo o a su gobierno.<sup>27</sup> El término república fue utilizado por la legislación oaxaqueña de 1825 y también se refiere específicamente al cuerpo político de una municipalidad establecida en poblaciones que tuvieran menos de tres mil habitantes. El hecho de seguir empleando el concepto “conocido de república” implicaba un reconocimiento tácito del gobierno de los pueblos.<sup>28</sup> En este caso, para distinguirla de la república de indios del periodo colonial optamos por denominarla “república municipal”.<sup>29</sup> La república municipal del estado de Oaxaca subsistió hasta 1857 conservando dos rasgos coloniales que definían al pueblo de indios: el manejo de

---

<sup>24</sup> Por ejemplo, durante la segunda mitad del siglo XIX cuando se creaba un nuevo municipio, la constitución especificaba, “Se erige en pueblo..” y no dice se erige en municipio. *Colecciones de leyes*. vol. 4, “Decreto de 14 de marzo de 1868”, p. 467.

<sup>25</sup> LOCKART, *Los nahuas*, pp. 27-29, GARCÍA MARTÍNEZ, *Los pueblos de la sierra*, pp. 98-100.

<sup>26</sup> GARCÍA MARTÍNEZ, “Introducción y notas” en *Relación eclesiástica*, p. XXV.

<sup>27</sup> GARCÍA MARTÍNEZ, *Los pueblos de la sierra*, pp. 78-99. Del mismo autor, “La naturaleza política”.

<sup>28</sup> En el antiguo régimen se empleaba el término república para hablar de una ciudad, de un reino, e incluso del conjunto de la monarquía. “República” no era entonces un régimen político, sino la “respública”, el cuerpo político con sus miembros y su cabeza, el rey. LEMPÉRIERE, “Reflexiones sobre la terminología”, p. 44.

<sup>29</sup> El término república municipal es utilizado en algunos casos por la misma legislación liberal oaxaqueña. Véase *Colección de leyes*, Decreto de septiembre 15 de 1855, tomo II, p. 167.

los bienes de comunidad llamados en adelante los propios y arbitrios y el cobro de las contribuciones fiscales, amen de conservar sus tierras comunales.

En cambio, el municipio emanado de la Constitución estatal de 1857 se puede definir como una jurisdicción político y territorial, con un ayuntamiento y su presidente municipal encargado de la administración pública.

### **Organización del trabajo**

El periodo seleccionado se sitúa entre los estatutos municipales establecidos desde la constitución estatal de 1825 hasta una ley de ayuntamientos de 1889, pero considera los antecedentes coloniales y la influencia de la constitución de Cádiz. Sin embargo, en el amplio proceso de municipalización y de centralización del Estado nacional se observan dos momentos significativos: el primero tiene como telón de fondo la constitución de 1825 y las leyes del régimen centralista. El segundo momento se inicia a partir de la ley de desamortización de 25 de junio de 1856 y la constitución de 1857. Esta última etapa se caracteriza por la creciente intervención del gobierno estatal en los asuntos locales y por el intento de socavar la economía corporativa. Tomando en cuenta esta coyuntura, me propongo observar los cambios y continuidades que generaron las leyes sobre el gobierno local, los propios y arbitrios, las cofradías y la transferencia de la propiedad a lo largo del siglo XIX.

La investigación tiene tres grandes apartados. El primero lleva por título, “La organización política municipal” y se divide en dos capítulos, uno trata los años que van de 1825 a 1856 y el otro de 1857 a 1889. En ambos se intenta resaltar las consecuencias que



generaron las políticas liberales y la legislación estatal relativos a la organización del gobierno local.

El segundo apartado, “Cofradías y finanzas municipales”, al igual que el anterior se divide en dos momentos: el primer capítulo aborda la importancia que adquirieron las cofradías en las tesorerías municipales, en las festividades religiosas y en el comercio regional, en el segundo capítulo se observan las transformaciones que provocaron las leyes de desamortización en el sistema de cofradías de república y los fondos municipales.

El tercer apartado centrará su atención en la segunda mitad del siglo XIX y su objetivo es comprender los cambios generados por las reformas liberales en la tenencia de la tierra y la desamortización de la propiedad, para finalmente dar cuenta de la estratificación social y las actividades productivas de estos pueblos.

En suma, la hipótesis que engarza estos tres ejes temáticos consiste en mostrar que pese a los intentos de centralización y el proceso de desamortización, varios municipios chocholtecos mantuvieron cierto poder político y económico sustentado en la doble legalidad y el control de sus recursos comunales.

### **Las fuentes**

La investigación se respalda en fuentes primarias y secundarias. En especial centra su atención en los documentos de la época que se localizaron en los archivos municipales: actas de cabildo, correspondencia con autoridades superiores, padrones de capitación, censos de población, correspondencia entre pueblos, libros de cofradías, listas de cooperaciones para las fiestas patronales, conflictos por límites, reparto de tierras, cuentas comunales, ingresos y egresos municipales, etc.

Cabe decir que el acceso a las fuentes primarias presentó ciertas dificultades. En un principio los archivos municipales no estaban ordenados y clasificados. Afortunadamente durante el transcurso del año 2002 conté con el apoyo del AGN y se ordenaron los archivos municipales de Concepción Buenavista, Tequixtepec, Suchixtlahuaca, Tepelmeme y Santa María Nativitas. El trabajo consistió en la limpieza de los documentos, su protección y clasificación por año y en los siguientes ramos: época colonial, presidencia, tesorería, justicia y registro civil. También se consultaron parcialmente los archivos de Teotongo, Tlacotepec y San Miguel Astatla. Cabe justificar, que por razones de tiempo y espacio, nuestro estudio se sustenta en la documentación de ocho archivos municipales, pero consideramos que son representativos para ofrecer una imagen de la situación de los pueblos chocholtecos durante el siglo XIX.

Además, la información se complementó con los datos que se encuentren en el Archivo General del Estado de Oaxaca, Archivo Histórico Judicial, Archivo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca y el Archivo General de la Nación. De la misma manera, tuvo relevancia la consulta de la legislación estatal, las memorias de los gobernadores y bibliografía secundaria.

### **El espacio y los pueblos chocholtecos**

Para analizar y reconstruir el proceso histórico mediante el cual los pueblos se reprodujeron, influyeron o respondieron a las políticas del Estado, elegí al grupo étnico chocho o chocholteco ubicado en la Mixteca alta oaxaqueña.<sup>30</sup> Son varias las razones que

---

<sup>30</sup> En esta investigación, decidimos abarcar solamente a los pueblos de lengua “chochona” ubicados en el estado de Oaxaca, aunque existen estudios que manifiestan que este grupo étnico también habitaba la región sur de Puebla, donde es conocido con los nombres de chocho popolopoca o popolocas. Sobre este asunto véase JACKLEIN, *Un pueblo popoloca*, y del mismo autor “Apuntes sobre la historia prehispánica”,

me llevaron a seleccionar este espacio para mi investigación. En primer lugar, la historiografía ha prestado muy poca atención a esta región de Oaxaca durante el siglo XIX,<sup>31</sup> en segundo, porque aquí, los pueblos cabecera y sus respectivos sujetos de stirpe colonial se transformaron en repúblicas municipales y en municipios durante el transcurso del siglo XIX.

En tercer lugar, los pueblos chocholtecos, si bien tuvieron un desarrollo cultural paralelo a los mixtecos con los que estuvieron emparentados política y económicamente, se distinguieron por su capacidad de conservar sus formas de escritura y por adaptarse muy pronto a los requerimientos del sistema colonial.<sup>32</sup> No obstante, los estudios sobre Oaxaca frecuentemente confunden a éstos con los mixtecos.<sup>33</sup>

Tales pueblos, tampoco participaron en rebeliones, por el contrario, se caracterizaron por su insistente defensa legal. De ahí que resulte interesante abordar esta región aparentemente apartada de los centros de poder político y económico del estado de Oaxaca. Asimismo, estas características nos permitirán observar las diferencias y similitudes con otras zonas del país y de Oaxaca durante este periodo.

El espacio de análisis se ubica casi exclusivamente en los municipios chocholtecos que se instalaron en el siglo XIX y que han perdurado hasta el presente. En el periodo prehispánico este territorio formó parte del señorío de Coixtlahuaca y con la conquista

---

pp. 194-211. Otra razón para considerar esta separación entre chocholtecos de Oaxaca y chochopopolocas de Puebla se debe a que geográficamente están separados, y porque además, las constituciones de ambos estados no son las mismas cuando se refieren al establecimiento de municipios.

<sup>31</sup> Los estudios que se refieren a esta zona durante el siglo XIX son; RINCÓN, "Man and the Environment in the Coixtlahuaca Basin"; MENDOZA, *Los bienes de comunidad*.

<sup>32</sup> DOESBURG y BUREN, "The Prehispanic History", pp. 104-105. Actualmente se conocen doce códices o lienzos del siglo XVI que provienen de la cuenca de Coixtlahuaca, además de una apreciable cantidad de escritos en lengua chochona y en náhuatl. Véase también, RINCÓN, "Man and the Environment in the Coixtlahuaca Basin", pp. 27-55.

<sup>33</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*; CARMAGNANI, *El regreso de los dioses*; FLORESCANO, *Memoria mexicana*.

española los asentamientos quedaron divididos en tres encomiendas y posteriormente en tres pueblos de indios con su respectiva cabecera.<sup>34</sup> Por tanto, durante el periodo colonial la mayoría de estas localidades se constituyó en barrios y pueblos sujetos, a saber, bajo la cabecera de Coixtlahuaca permanecieron Santiago Plumas, Santo Domingo Tepenene, La Concepción, Magdalena Jicotlan, San Miguel Astatla, San Mateo Tlapiltepec, Santa Cruz Calpulalpan, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Jerónimo Otlá, Santa María Nativitas. Bajo la jurisdicción de la cabecera de Tequixtepec sólo quedó Santiago Tepetlapa, en tanto que Teotongo y Tulancingo pasaron a formar parte de la cabecera de Tamazulapan, la que también estaba constituida por pueblos mixtecos.

La zona en la que se asientan estos pueblos se caracteriza por su accidentada orografía que va aproximadamente de los 1,100 a 2,850 MSNM, predominando el clima de frío a templado donde se encuentran varios nichos ecológicos con una variedad en su flora y su fauna. La mayor parte del terreno lo constituye montes de agostadero (bosques de coníferas) y lomas áridas, (matorral xerófilo) en donde las parcelas de cultivo son pobres, pero también existen tierras fértiles en los pequeños valles y riveras de los ríos.<sup>35</sup> El régimen de lluvias es variable y a veces extremo; hay años de sequías y heladas, seguidos por otros con lluvias torrenciales y granizo. La situación pluvial, junto al excesivo pastoreo del ganado, ha contribuido a erosionar la zona.<sup>36</sup> Estos factores naturales probablemente frenaron el interés de los españoles y criollos por apropiarse de las tierras y conformar haciendas, más bien, su interés se centró en acaparar la producción local y en arrendar las

---

<sup>34</sup> Véase RINCÓN, "Man and the Environment in the Coixtlahuaca Basin".

<sup>35</sup> ÁLVAREZ, *Geografía general*, pp. 154 y 162.

<sup>36</sup> ÁLVAREZ, *Geografía general*, pp. 88-91.

tierras comunales pertenecientes a los pueblos de indios para que pastara su ganado de matanza.<sup>37</sup>

Durante el periodo colonial y el siglo XIX, tanto las corporaciones como los individuos sustentaron su economía en la sericultura, grana, ganadería, cultivo de trigo, maíz, frijol y cebada, además del comercio y la venta de productos artesanales como las frazadas de lana y sombreros de palma. Después de la independencia, los pueblos chocholtecos quedaron bajo la jurisdicción del departamento de Teposcolula. Este departamento era el mayor productor de trigo del estado, y en la producción de maíz, frijol y cebada sólo era superado por los valles centrales.<sup>38</sup> Lo mismo sucedía en la producción de ganado mayor y menor; en 1856 poseía 155,396 cabezas de chivos y ovejas, los valles centrales tenían 177,634, en tercer lugar se encontraba el departamento de Huajuapán que tenía 45,575.<sup>39</sup>

Los valles y llanos de Nochixtlan, Tamazulapan y Coixtlahuaca eran los principales productores de trigo de la Mixteca y los pueblos chocholtecos se distinguían por su abundante producción de cabras y ovejas.<sup>40</sup> Así, podemos decir que los chochos del partido de Coixtlahuaca ubicados en el departamento de Teposcolula, con todo y sus diferencias sociales internas, eran de los más opulentos de la Mixteca alta, ya que desde el periodo colonial estaban vinculados con las corrientes del comercio regional.<sup>41</sup>

---

<sup>37</sup> Sobre la ceba de ganado cabrío, véase ROMERO, *Economía y vida de los españoles*, pp. 188-217; MENDOZA, “La matanza de chivos”, pp. 14-20.

<sup>38</sup> REINA, *Caminos de luz y sombra*, pp. 113-114.

<sup>39</sup> El departamento de Ejutla tenía 35,203 cabezas; Teotitlan, 13,113; Jamiltepec, 12,940; Villa Alta, 6,095; Tehuantepec 4,000. REINA, *Caminos de luz y sombra*, pp. 128-133. Con base en las memorias de los gobernadores de Oaxaca de 1827, 1856 y 1902, Reina elabora unas gráficas que muestran la producción agrícola y ganadera del estado.

<sup>40</sup> HUESCA Y ESPARZA, *Cuestionario de don Antonio de Bergoza*, pp. 4-10; LAVRÍN, “Rural Confraternities”.

<sup>41</sup> ROMERO, *Economía y vida de los españoles*, p. 92.

## Breve revisión historiográfica

El estudio de la sociedad indígena, de su transformación y persistencia durante el siglo XIX aunque cada vez es más extenso, todavía no es suficiente para marcar singularidades o generalizaciones. La mayoría de los estudios ha centrado su atención alrededor de dos grandes vertientes: la desamortización de la propiedad comunal y las rebeliones de los pueblos indígenas.<sup>42</sup> Los trabajos que han abordado el tema de la desamortización de la propiedad civil se pueden dividir en dos grandes bloques: el político-legislativo, que centra su atención en la legislación,<sup>43</sup> y el socio-económico que intenta observar el impacto de las leyes desamortizadoras en la tenencia de la tierra y en la estructura social y política de los pueblos.<sup>44</sup>

Sin embargo, se ha prestado poca atención a la dinámica pueblerina y sólo se conoce parcialmente la estratificación social, las respuestas cotidianas, las formas veladas de resistencia, las adaptaciones, la estructura socio-económica y la organización política y religiosa.<sup>45</sup> Lo mismo sucede, cuando se trata de la transición entre el cabildo de indios, la instalación del ayuntamiento republicano y la formación del municipio mexicano. Pese a que este asunto reviste gran importancia para indicar la consolidación del municipio y para comprender la diversa conformación política y territorial de los estados de la república mexicana, existe una historiografía más nutrida sobre el cabildo colonial, que

---

<sup>42</sup> REINA, *Las rebeliones campesinas*; J. MEYER, *Problemas campesinos*; KATZ, *Revuelta, rebelión y revolución*; HU- DE HART, *Rebelión campesina en el noroeste*.

<sup>43</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, "Indio y propiedad"; FRASER, "La política de desamortización"; ORTIZ, "Inexistentes por decreto"; KNOWLTON, "La individualización de la propiedad" y "La división de las tierras"; SCHENK, "La desamortización de las tierras"; ESPARZA, "Los proyectos de los liberales" y "La tierra de los hijos"; J. MEYER, "La Ley Lerdo y la desamortización".

<sup>44</sup> POWEL, *El liberalismo mexicano*; MENEGUS, "Ocoyoacac una comunidad agraria"; MONAGHAN, "La desamortización de la propiedad"; ALDANA, *Proyectos agrarios*; MENDOZA, "La desamortización de la propiedad".

<sup>45</sup> Una buena síntesis de algunos de estos temas pueden encontrarse en FALCÓN, *México descalzo*.

cuando se trata la fundación de la institución municipal durante el siglo XIX.<sup>46</sup> Además, los estudios que versan sobre las municipalidades se avocan a determinados periodos; algunos tratan de las reformas borbónicas a la independencia,<sup>47</sup> otros se sitúan entre la constitución de Cádiz y concluyen con las leyes de reforma,<sup>48</sup> y con excepciones, pocos se aventuran en mostrar los cambios y continuidades que se gestaron a lo largo del siglo decimonónico.<sup>49</sup>

El proceso de municipalización ha sido esquematizado desde diferentes ángulos. De manera general, Hernández Chávez señaló que el tránsito entre colonia y república no fue una etapa caótica, sino que, por el contrario, la independencia encontró un país con una gran tradición política que tenía su soporte en los cabildos indígenas del periodo colonial. Para esta historiadora, la constitución de Cádiz y la instauración del ayuntamiento republicano reorganizaron al territorio y a la población, dieron origen a un nuevo orden político a nivel del gobierno local y al nacimiento de un ayuntamiento “interétnico” donde tanto indios como no indios tuvieron acceso a ejercer la ciudadanía y los cargos políticos.<sup>50</sup> En este proceso, el municipio se convirtió en la célula básica de la organización política, pero en muchos casos no representó una ruptura del gobierno consuetudinario de los pueblos, sino que durante las primeras décadas del México independiente conservó algunos rasgos de organización política de antiguo régimen.<sup>51</sup>

Estas ideas han sido matizadas según las circunstancias regionales. Así, no resulta extraño que algunos investigadores infieran que el proceso de municipalización en los

---

<sup>46</sup> HERMOSILLO, “Indios en cabildo”.

<sup>47</sup> ESCOBAR, “Del gobierno indígena al ayuntamiento”; ANNINO, “Cádiz y la revolución territorial”.

<sup>48</sup> HERNÁNDEZ CHÁVEZ, *La tradición republicana*; GUEMEZ, “Los mayas ante la emergencia del municipio”; GUARISCO, *Los indios del valle*; BIRRICAGA, “Administración de tierras”.

<sup>49</sup> SALINAS, *Política y Sociedad*; MERINO, *Gobierno local*.

<sup>50</sup> HERNÁNDEZ CHÁVEZ, *La tradición republicana*, pp. 17-27.

<sup>51</sup> HERNÁNDEZ CHÁVEZ, *La tradición republicana*, pp. 33 y 41.

pueblos de indios tuviera efectos deestructurantes, primero porque la creación de esta instancia de gobierno destruyó las antiguas formas de organización política, y segundo porque transformó al municipio en una agencia del gobierno estatal y redujo las autonomías locales.<sup>52</sup>

En el otro extremo, algunos historiadores manifiestan que las transformaciones constitucionales fueron “positivas” para varios pueblos de indios, pues éstos se apropiaron del ayuntamiento y de esta manera lograron mantener su organización política, su autonomía y su soberanía sobre una jurisdicción territorial que tenía sus raíces en el pasado colonial. Por ejemplo, Antonio Annino sostiene que durante la primera mitad del siglo XIX los gobiernos republicanos propugnaron porque los “municipios” se establecieran como órganos administrativos, pero los pueblos vieron en esta institución una oportunidad para lograr el autogobierno local. Esta soberanía empezó a gestarse con la constitución gaditana, cuando se crearon cientos de ayuntamientos en las áreas rurales, lo que permitió a los pueblos apropiarse no sólo de un territorio, sino también de la justicia local.<sup>53</sup>

En esta línea, Andrés Lira corrobora que en el centro de México los gobiernos de tinte conservador y liberal no pudieron erradicar las viejas formas de organización comunal y se vieron obligados a hacer concesiones para mantener el orden social, pero éstas no se insertaban en el esquema de una sociedad liberal.<sup>54</sup> Los políticos liberales aceptaron una realidad y crearon la administración de parcialidades, la cual condujo eficientemente los bienes de comunidad y continuó cumpliendo las antiguas funciones sociales y religiosas de

---

<sup>52</sup> Véase, PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 420; ESCALANTE, *Ciudadanos imaginarios*, p. 64; LIRA, *Comunidades indígenas*, pp. 202 y 206; FERRER, *Pueblos indígenas*, p. 48; MERINO, *Gobierno local*, p. 211; REINA, *Caminos de luz y sombra*, p. 114 y 222.

<sup>53</sup> ANNINO, “Cádiz y la revolución territorial”, p. 179.

<sup>54</sup> LIRA, *Comunidades indígenas*, p. 77.



los “extintos pueblos de indios” hasta mediados del siglo XIX cuando las leyes de desamortización de 1856 provocaron su declinación.<sup>55</sup>

La misma tendencia se encuentra en la tesis de Diana Birrichaga, quien demuestra que a nivel del gobierno local hubo más continuidades que rupturas, pues en la primera mitad del siglo XIX, en la región de Texcoco, una de las más indígenas del Estado de México, inclusive se reconocieron los derechos territoriales de los pueblos, pero la estructura político territorial se basó en dos nuevos criterios, el demográfico y el socioeconómico, lo que generó tensiones entre antiguos sujetos y cabeceras.<sup>56</sup>

Otro caso que muestra la complejidad del proceso de municipalización y de los problemas que se derivaron de ello es el de las huastecas. Ahí, el establecimiento de la institución municipal en las cabeceras acarreó enfrentamientos con los pueblos sujetos, pues permitió a las élites mestizas y criollas, apropiarse de los recursos de los pueblos de indios. Pero al mismo tiempo hubo sujetos que lograron mantener su predominio sobre el gobierno local o sobre algunos ayuntamientos y continuaron recreando sus antiguas formas de organización política. En este contexto, el municipio no pudo ejercer un pleno dominio, pues carecía de un fundamento moral y de una identidad para cohesionar a los habitantes del territorio municipal.<sup>57</sup> Algo similar sucedió en el Estado de México, donde la formación de municipalidades y de municipios redujo la autonomía de los pequeños pueblos que tuvieron que adherirse a otros más grandes para constituir un ayuntamiento.<sup>58</sup>

---

<sup>55</sup> LIRA, *Comunidades Indígenas*, pp. 28 y 227.

<sup>56</sup> BIRRICHAGA, “Administración de tierras”, pp. 8-11. Véase también, GUARISCO, *Los indios del valle*.

<sup>57</sup> ESCOBAR, “Del gobierno indígena al ayuntamiento”, y “De cabeceras a pueblos sujetos”; PASTOR, *Campesinos y reformas*, pp. 421-422; MENTZ, *Pueblos de indios*, p. 144; Sobre los sujetos que lograron conservar el control del ayuntamiento, véase, THOMPSON, “Agrarian Conflict in the Municipality of Cuetzalan”, pp. 216-218.

<sup>58</sup> SALINAS, *Política y sociedad*, pp. 39-41.

En Yucatán, en cambio, las repúblicas de indios fueron restablecidas en 1824 con la finalidad de cobrar las contribuciones, ya que los subdelegados y ayuntamientos no habían sido capaces de conseguirlo. Pero sus funciones meramente económicas incidieron en la persistencia de los espacios políticos indígenas.<sup>59</sup>

De acuerdo con Hernández Chávez, Escobar y Güemez Pineda, comparto la idea de que la formación de ayuntamientos fue diversa de acuerdo a las características regionales, independientemente de la participación o no de los indígenas. En términos generales, en las regiones donde había un desarrollo económico y mayor mestizaje se propició un ayuntamiento de tipo interétnico. En cambio, en regiones relativamente marginadas, donde predominaba la población indígena, surgieron los ayuntamientos con componente indígena, o también pudieron combinarse.

Otro punto que me parece relevante, es el de fragmentación territorial, pero a diferencia de Hernández Chávez, Annino y Serrano,<sup>60</sup> quienes consideran que fue la constitución gaditana la que llevó al reacomodo de la población y la fragmentación del territorio, considero que, en el caso de Oaxaca, más bien fue la constitución estatal de 1825 la que consintió la antigua división territorial y generó la proliferación de municipalidades.

Por último, cabe reiterar que los municipios decimonónicos han sido abordados en determinados periodos y bajo diversos enfoques. Algunos resaltan los ámbitos administrativo, político, territorial, otros destacan temas específicos como las elecciones, la ciudadanía, la representación y la jerarquización política. En cambio, mi estudio de larga

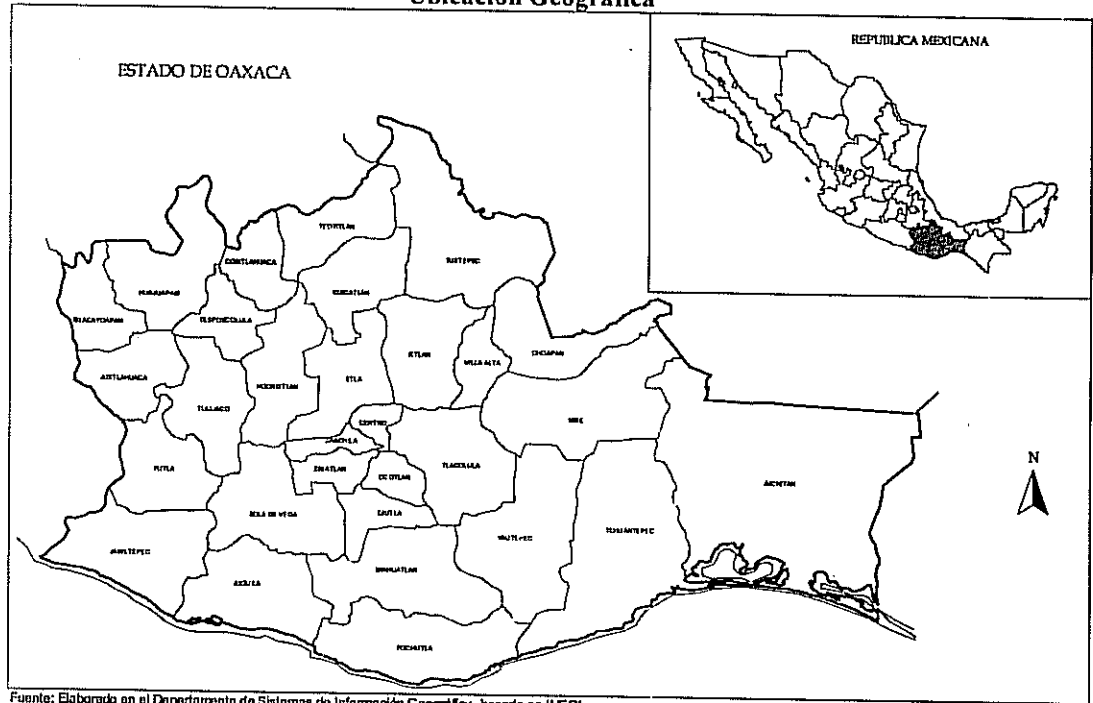
---

<sup>59</sup> GUEMEZ, “Los mayas ante la emergencia del municipio”, pp. 233-240. Los cuerpos de república tenían a su cargo administrar justicia en asuntos mínimos; cuidar la casa de audiencia, el mesón y el sistema de correos; organizar y vigilar las fiestas del pueblo. En cambio, a diferencia de Oaxaca, la asignación de tierras comunales, la educación de los niños, la policía y el orden público correspondía a los ayuntamientos.

<sup>60</sup> HERNÁNDEZ CHÁVEZ, *La tradición republicana*; ANNINO, “Cádiz y la revolución territorial”, p. 196; SERRANO, *Jerarquía territorial*, p. 18.

duración es una aportación original en varios aspectos, ya que a partir de la legislación estatal y los archivos locales, intenta dar cuenta de los cambios y continuidades que generaron la independencia y las reformas liberales en la conformación política y territorial del municipio, la economía corporativa, el sistema de cofradías, la organización de las fiestas patronales, el acaparamiento de la propiedad, los conflictos cotidianos y la estratificación social de un grupo étnico del estado de Oaxaca.

**Mapa 1**  
**Ubicación Geográfica**



Fuente: Elaborado en el Departamento de Sistemas de Información Geográfica, basado en INEGI.

Mapa 2  
Cuenca de Coixtlahuaca



Fuente: Elaborado en el Departamento de Sistemas de Información Geográfica, basado en Rincon, Man and Environment, p.8

## **PRIMERA PARTE**

### **La organización política municipal**

En este apartado examino la conformación y el funcionamiento de la institución municipal, tratando de ubicar los cambios y las continuidades que provocaron las legislaciones liberales en la organización política del gobierno local.

El proceso de municipalización llevado a cabo durante el siglo XIX tuvo dos momentos significativos, de ahí que el apartado se divida en dos capítulos: el primero lleva por título “Ayuntamientos y repúblicas municipales 1825-1857” y centra su atención en la constitución estatal de 1825, el régimen centralista y las leyes federalistas que tuvieron vigencia antes de la constitución de 1857. Sin embargo, la formación de municipalidades no se entiende si no se consideran los antecedentes coloniales. Razón por la cual me referiré brevemente a las composiciones coloniales del siglo XVIII y la constitución de Cádiz, pues desde mi punto de vista estos factores tuvieron una influencia decisiva en la conformación de municipalidades y municipios en Oaxaca durante el siglo decimonónico.

El capítulo segundo, “Administración y funcionamiento del gobierno local” abarca desde la constitución estatal de 1857 hasta la ley de ayuntamientos de 1889. Esta etapa se distingue porque la institución municipal adquirió al menos en la ley, funciones meramente administrativas y perdió su carácter corporativo y su sustento económico de bagaje colonial. No obstante, como veremos, la doble legalidad desplegada por el gobierno permitió a los municipios que se adaptaran y hasta se apropiaran de la legislación liberal para seguir subsistiendo de manera colectiva. Al mismo tiempo, también aceptaron algunos preceptos

liberales y aumentó la propiedad privada de la tierra, es decir, combinaron sus tradiciones a la par de las nuevas leyes municipales.

En ambos capítulos discuto las singularidades de la constitución oaxaqueña sobre el gobierno local. Se trata de probar que en Oaxaca los pueblos no se adaptaron a la constitución, por el contrario, la carta magna se hizo tomando en cuenta las condiciones sociales y económicas de la entidad.

# CAPÍTULO 1

## Ayuntamientos y repúblicas municipales, 1825-1856

### La municipalización en Oaxaca

El proceso de municipalización en Oaxaca durante el siglo XIX no ha recibido la suficiente atención en el ámbito regional y menos estatal. El estudio sobre la Mixteca de Rodolfo Pastor ha influido en otros investigadores y se cita sin ningún cuestionamiento, pero sus aseveraciones han creado una imagen falsa y contradictoria de la introducción de la institución municipal en los pueblos indígenas. Según Pastor, el panorama cambió totalmente en unas décadas porque el municipio desplazó a los gobiernos de república, los despojó de su territorio y destruyó la producción comunitaria.<sup>1</sup> Desde esta óptica señala que los indígenas no tuvieron “un espacio político exclusivo en donde expresarse”, que las repúblicas operaron sin reconocimiento legal y continuaron eligiendo a sus autoridades en “franca y abierta rebeldía” contra lo dispuesto por el gobierno.<sup>2</sup> Si tal cosa hubiera sucedido, entonces ¿Cómo se justifica la proliferación de municipalidades y municipios en el siglo XIX en Oaxaca y la mayoría de ellos de población predominantemente indígena?

La confusión surgió porque Rodolfo Pastor no consultó la constitución de Cádiz ni tampoco la constitución estatal de 1825 y nunca se percató de que el término república fue utilizado en la legislación local para definir al cuerpo político de la municipalidad que tenía menos de tres mil habitantes. Así, para Pastor, las medidas legislativas del régimen independiente desbarataron las instituciones coloniales y, a pesar de que las

---

<sup>1</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 13.

<sup>2</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 423 y 427.



“comunidades indígenas se resistieron no lograron impedir la deestructuración de sus gobiernos locales y de su sentido de comunidad”. Finalmente, señala que las leyes de reforma desarticularon a las “comunidades”.<sup>3</sup>

En el presente apartado me propongo refutar estas declaraciones, pues desde el horizonte legislativo existe una continuidad a nivel del gobierno local en la organización territorial, política y económica desde la constitución estatal de 1825 hasta la de 1857.

Equivocadamente, otros historiadores han citado la versión de la ilegalidad de las repúblicas durante el periodo republicano.<sup>4</sup> También algunos estudiosos de la historia de Oaxaca han caído en las mismas contradicciones. Brian Hamnnet apunta que los legisladores oaxaqueños que elaboraron la constitución estatal de 1825 “no respondieron a la situación actual de la sociedad, sino presentaban una perspectiva idealizada”, borrarón de “un golpe toda la herencia comunitaria” y “abandonaron la organización corporativa de las repúblicas de indios”.<sup>5</sup>

Leticia Reina, a pesar de que en muchos casos cita la legislación estatal, afirma que con la independencia las repúblicas de indios perdieron la autonomía que el régimen colonial les había conferido. Sostiene que los pueblos “crearon un autogobierno” que les permitió sobrevivir a los embates liberales y fortalecer su solidaridad.<sup>6</sup> Según esta investigadora, las autoridades estatales tuvieron problemas para crear una nueva división

---

<sup>3</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 13.

<sup>4</sup> GUEMEZ, “Los mayas ante la emergencia del municipio”, pp. 161, 196 y 231; RINCÓN, “Man and the Environment in the Coixtlahuaca Basin”, p. 558; DUCEY, “Indios liberales”, p. 118; REINA, “Raíces y fuerza de la autonomía”, p. 253.

<sup>5</sup> HAMNNETT, “Los pueblos de indios”, pp. 191-192.

<sup>6</sup> REINA, “Raíces y fuerza de la autonomía”, p. 246, y *Caminos de luz y sombra*, p. 115 y 116.

político territorial;<sup>7</sup> por el contrario, las leyes tienden a reflejar que se aprovechó la antigua división, como demostraré más adelante.

En cambio, Spores señala la continuidad del sistema político colonial y la persistencia de los cuatro niveles del gobierno en el México independiente, sólo cambiaron su nomenclatura, pero muchas de sus funciones continuaron siendo casi las mismas. Asimismo, maneja que la diferencia entre ayuntamientos y repúblicas no fue muy significativa.<sup>8</sup> Estas ideas también se encuentran en el estudio de Bailón.<sup>9</sup>

Por su parte, Carmagnani sostiene que los grupos étnicos de Oaxaca fueron presas de una “segunda conquista” entre 1847 y 1853, periodo durante el cual la población mestiza y blanca se inmiscuyó en los ámbitos indígenas desde el territorial hasta el ideológico y provocó un grave colapso en la sociedad india.<sup>10</sup> Estas ideas han sido cuestionadas por Carlos Sánchez, quien afirma que la llamada “segunda conquista” situada en un corto tiempo no sucedió en Oaxaca. Por el contrario, se trata de un proceso más amplio.<sup>11</sup>

Según Sánchez, la constitución de 1825 era una mezcla entre lo “viejo” y lo “nuevo” y al reconocer a la república “se aceptaba su autonomía de gobierno”.<sup>12</sup> Además, señala que las singularidades de Oaxaca se encuentran en que su población no sólo era mayoritariamente indígena sino que también eran la principal propietaria de la tierra. Sin

---

<sup>7</sup> REINA, “Raíces y fuerza de la autonomía”, p. 249. Reina menciona que “Con el decreto de 1826, las autoridades reunieron a varios pueblos para formar un municipio, logrando conformar 133. Con esta reorganización, muchas de las comunidades indígenas que habían gozado de autonomía por ser repúblicas, ahora se convertían en agencias municipales de otros asentamientos”. La autora cita “Atribuciones de los pueblos, ayuntamientos y repúblicas”, en *Colección de leyes*, t. 1, 1909, p. 85.

<sup>8</sup> SPORES, “Relaciones gubernamentales”, pp. 245 y 285. Los niveles de gobierno eran local, distrital, estatal y nacional.

<sup>9</sup> BAILÓN, *Pueblos indios, élites y territorio*, pp. 123-128. Sobre el proceso de la elección y el voto en las comunidades indígenas durante la primera mitad del siglo XIX, véase los estudios de GUARDINO, “Me ha cabido en la fatalidad”, y “Toda libertad para emitir sus votos”.

<sup>10</sup> CARMAGNANI, *El regreso de los dioses*, pp. 235-236.

<sup>11</sup> SÁNCHEZ, *Indios, comerciantes y burocracia*, p. 57.

<sup>12</sup> SÁNCHEZ, Introducción a *Las constituciones políticas de Oaxaca*, pp. 22 y 33.

embargo, a pesar de ser una sociedad agraria, no fueron los hacendados los que explotaron la mano de obra indígena, sino los comerciantes que se apropiaron de su producción.<sup>13</sup>

### **Antecedentes coloniales**

La conquista española generó profundos cambios en la estructura social y política de los pueblos mesoamericanos. En la Mixteca Alta, el señorío de Coixtlahuaca integrado por pueblos chocholtecos y mixtecos fue dividido durante el siglo XVI en tres encomiendas que luego coincidieron con la fundación de tres pueblos cabecera con sus respectivos barrios y sujetos.<sup>14</sup> La división tenía el propósito de controlar a la población, cobrar los tributos y evangelizar a los naturales.

El sistema de encomiendas, la política de congregaciones y la fundación del cabildo de indios fueron factores que se conjugaron y cambiaron poco a poco la estructura espacial del altepetl de Coixtlahuaca. Desde mediados del siglo XVI, varios pueblos chocholtecos recibieron del gobierno virreinal estancias de ganado menor y caballerías de tierras.<sup>15</sup> Las mercedes beneficiaron principalmente a los pueblos de indios, pero también a los caciques y en menor proporción a españoles.<sup>16</sup> A partir de entonces las tierras de comunidad quedaron bajo la jurisdicción de la república y sus miembros serían los responsables de distribuir las tierras comunales.<sup>17</sup>

---

<sup>13</sup> SÁNCHEZ, *Indios, comerciantes y burocracia*, pp. 56-58.

<sup>14</sup> Las tres encomiendas coincidieron con la división territorial de los tres pueblos de indios: Coixtlahuaca, San Miguel Tequixtepec y Tamazulapan.

<sup>15</sup> Merced de ganado menor a Tequixtepec: AGN, *Tierras*, 1582, vol. 2682, exp. 9, *Mercedes*, 1589, vol. 15, fa. 108 vta. *Mercedes*, 1590, vol. 15, f. 253, *Mercedes*, 1590, vol. 16, fa. 40; Ihuitlán, *Mercedes*, 1582, vol. 11, fa. 181 vta.; Concepción, *Mercedes*, 1593, vol. 18, fa. 279; Coixtlahuaca, *Mercedes* 1559, vol. 84, fa. 77; Santa Catalina Ocotlán, *Mercedes*, vol. 19, f. 145. Caballerías de tierras: Ihuitlán, *Mercedes*, 1593, vol. 18, fa. 279,

<sup>16</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 143.

<sup>17</sup> MENEGUS, *Del señorío indígena*, p. 74.

Entre los pueblos chocholtecos, solamente Coixtlahuaca, Tamazulapan y Tequixtepec recibieron el rango de cabecera. El primero mantuvo bajo su jurisdicción a varios sujetos: Santo Domingo Tepehene, Santiago Plumas, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Astatla, San Cristóbal Suchixtlahuaca, Santa María Nativitas, San Francisco Teopan, La Concepción, Santa Cruz Calpulalpan, San Jerónimo, San Antonio Abad, Santa Catarina Ocotlán y Santa María Magdalena Jicotlán. En cambio, la cabecera de Tequixtepec a mediados del siglo XVI tenía cinco barrios: Tlaxitongo, Yzapa, Veytla, Atlacomulco y Tepetlapa, que muy pronto fueron congregados en un solo pueblo. La congregación fue exitosa para la cabecera y solamente el barrio de Tepetlapa retornó a su antiguo asentamiento, donde permaneció con el rango de sujeto.<sup>18</sup> Por su parte, Teotongo y Tulancingo pasaron a formar parte de la cabecera de Tamazulapan, pero a fines del siglo XVII se separaron, el primero con su sujeto llamado Nopala, el segundo lo hizo con San Antonio Acutla.<sup>19</sup>

### **El cabildo de indios**

Desde mediados del siglo XVI se empezaron a conformar los llamados pueblos de indios con una cabecera que centralizaba los poderes políticos y a veces religiosos. El cabildo indígena (la república) podía representar legalmente a los indígenas frente a la Corona, la iglesia y otras corporaciones.<sup>20</sup> Con la creación de la república para el gobierno civil, se fundaron también las cajas de comunidad para el régimen económico. Cabe señalar que en

---

<sup>18</sup> DOESBURG, *Documentos antiguos*, “Documento 41”, p. 213.

<sup>19</sup> AGN, *Indios*, 1591, vol. 6, exp. 111, 25 vta.; *Indios*, 1766, vol. 61, exp. 114, fs. 97v-98v.

<sup>20</sup> TANCK, *Pueblos de indios y educación*, p. 492.

la época colonial el término “comunidad” se refería específicamente al régimen económico del pueblo de indios.<sup>21</sup>

El cabildo debía formarse por un gobernador, dos alcaldes y cuatro o más regidores. En un principio el puesto más alto en el cabildo fue ocupado por el descendiente más cercano del antiguo señor prehispánico llamado ahora cacique. Los nobles denominados principales desempeñaron los puestos de alcaldes y regidores.<sup>22</sup>

En la década de 1540 se establecieron cabildos en muchos lugares.<sup>23</sup> Su fundación coadyuvó al mejoramiento de las funciones políticas y administrativas de cada pueblo. Aunque el cabildo quedó asociado espacialmente a la cabecera, las subdivisiones denominadas barrios, estancias o sujetos tuvieron representación a través de los alcaldes y regidores.

Durante la segunda mitad del siglo XVI, los caciques que hasta entonces habían ocupado el cargo de gobernador de república empezaron a ser desplazados de este puesto por los principales. En ocasiones los caciques se volvieron autoritarios y tuvieron problemas con sus pueblos. Por ejemplo, en 1560 el cacique y gobernador de Tequixtepec, don Miguel de San Francisco fue acusado por causar agravios a los naturales y malgastar el dinero de la caja de comunidad.<sup>24</sup>

Al introducirse el cargo de gobernador por elección, el cabildo indígena limitó el acceso a los caciques como gobernadores vitalicios, quienes tuvieron que compartir tanto la jurisdicción civil como criminal con otros miembros del cabildo, así como con el

---

<sup>21</sup> Sobre este punto véase GARCÍA MARTÍNEZ, *Los pueblos de la sierra*, p. 102; TANCK, *Pueblos de indios y educación*, p. 592, y LIRA, “La voz comunidad”, pp.74-92.

<sup>22</sup> Véase MIRANDA, *Las ideas y las Instituciones*, pp. 132-133, y ROMERO, *Lecturas históricas*, p. 29.

<sup>23</sup> GARCÍA MARTÍNEZ, *Los pueblos de la Sierra*, pp. 99- 101.

<sup>24</sup> AGN, *Mercedes*, vol. 5, fa. 47 vta.

corregidor de indios.<sup>25</sup> Sin embargo, este proceso fue más tardío en la Mixteca que en el Altiplano.<sup>26</sup>

La formación del pueblo de indios con su respectivo cabildo modificó el sentido político del antiguo altepetl.<sup>27</sup> Durante los dos primeros siglos de la época colonial la cabecera fue la sede del cabildo, residencia de la nobleza india, centro de recaudación del tributo y punto de concentración para el repartimiento de la mano de obra indígena. En cambio, los pueblos sujetos se caracterizaban como un asentamiento que debía pagar tributos, servicios y otras obligaciones a la cabecera.<sup>28</sup>

Para principios del siglo XVIII, en la cabecera se encontraba el gobernador, los alcaldes y los regidores, mientras que los pueblos sujetos solo contaban con un regidor y funcionarios menores, independientemente del número de su población.<sup>29</sup> La cabecera fue el asiento del gobierno, los pueblos sujetos tuvieron una autonomía administrativa limitada y los asentamientos sin administración fueron conocidos como barrios. A esta clasificación Carmagnani la denomina “jerarquización existente en los territorios indios”.<sup>30</sup>

La cabecera de Coixtlahuaca y sus respectivos sujetos tenían en 1718, los siguientes funcionarios de gobierno local:

---

<sup>25</sup> MENEGUS, *Del Señorío indígena*, pp. 73-74.

<sup>26</sup> N. MENDOZA, “El cacicazgo Mendoza”, p. 59 y 79.

<sup>27</sup> Un análisis detallado sobre el cabildo de indios puede verse en HERMOSILLO, “Indios en cabildo”, donde el autor da cuenta de las investigaciones efectuadas desde 1940 hasta la década de 1980. Ahí observa el significado social y político de los cabildos indios en el ámbito novohispano. Para algunos historiadores como Chevalier, Gibson y García Martínez el cabildo fue un elemento que favoreció la hispanización, en cambio, para Aguirre Beltrán, Erick Wolf, Pedro Carrasco y Ángel Palerm, el cabildo de indios reforzó la identidad y la unidad de grupo entre los indígenas.

<sup>28</sup> GIBSON, *Los aztecas bajo el dominio español*, p 49. Según este autor, el pueblo sujeto había constituido en la época prehispánica un calpulli, cuyos integrantes eran gobernados por funcionarios locales pero estos estaban bajo la autoridad del tlatoani.

<sup>29</sup> AGN, *Indios*, 1718, vol. 42, exp. 9.

<sup>30</sup> CARMAGNANI, *El regreso de los dioses*, p. 56.

Cuadro 1  
Oficiales de república

Pueblo	Gobernador	Alcalde	Regidor	Escrivano	Alguacil mayor	Alguacil de doctrina	Juez de sementera	Mayordomo del común	Tequitlato	Alguacil ordinario
Coixtlahuaca	1	2	4	1	2	2	2	2	4	6
Tepenene			1			1	2	2		2
Concepción			1	1	1	1	1	2	1	5
Plumas			1	1	5	1	2	1	1	2
San Mateo			1		2	1	2	2	1	
Astatla			1			1	1	1	1	2
San Antonio Abad			1			1	1	1		2
Teopan			1		1	1	1	1		2
Jicotlan			1		1	1	1	1	1	4
Santa Cruz			1			1	1	1		1
Nativitas			1			1	1	1		3
Ocotlán			1			1	1	1		1

Fuente: AGN, Indios, vol. 42, exp. 9.

Los gobernantes indígenas eran electos cada año y fueron conocidos como “oficiales de república”. Tenían varias tareas como administrar justicia, representar al pueblo frente al gobierno virreinal y la iglesia, supervisar las tierras comunales, autorizar testamentos, financiar las principales fiestas religiosas y recolectar el tributo.<sup>31</sup> Esta organización jerárquica de cabeceras y sujetos se mantuvo en el partido de Coixtlahuaca y Teposcolula con pocos cambios hasta la municipalización del siglo XIX.

No obstante, desde fines del siglo XVII varios pueblos intentaron emanciparse de su cabecera. En 1678, diez pueblos sujetos se unieron y solicitaron formar tres nuevas cabeceras con sus respectivos oficiales de república. Los motivos para separarse eran de diversa índole. Manifestaban su inconformidad por “las muchas vejaciones que hace el gobernador, obligándolos a que asistan a la cabecera a tributar con servicios personales”, y la “gran distancia” que había entre cada uno de ellos y la cabecera.

<sup>31</sup> TAYLOR y CHANCE, “Cofradías y cargos”, p. 12; TANCK, *Pueblos de indios y educación*, pp. 55-56.

Los pueblos que en esta ocasión se unieron y acordaron formar una nueva cabecera eran los siguientes:

1. Santo Domingo Tepehene, “con los agregados de los pueblos de La Concepción, San Antonio y San Miguel Astatla”.
2. Santiago Plumas, agregado con el pueblo de San Mateo Tlapiltepec, San Francisco Teopan y Magdalena Jicotlán.
3. San Cristóbal Suchixtlahuaca, con el agregado de Santa Cruz.<sup>32</sup>

Los tres pueblos que pretendían erigirse en cabecera mencionaban la existencia de una iglesia en buenas condiciones, ornamentos necesarios para el culto, órgano propio y bienes de comunidad. Argumentaban que si se autorizaba la separación, se facilitarían la cobranza del tributo y éste aumentaría notablemente, ya que contarían con el apoyo de los caciques y principales de los pueblos.<sup>33</sup>

Es de subrayar, que en 1678 los pueblos chocholtecos todavía no tenían intereses particulares, ni elementos que los diferenciara de sus vecinos, pues en esta ocasión se unieron a otros más grandes con la intención de separarse de la antigua cabecera y constituir una nueva con su propio gobernador, aunque esto implicara quedar bajo otra jurisdicción política.

La petición de los diez pueblos no tuvo éxito y en 1679, un año después de recibir la solicitud, el alcalde mayor y el cura de doctrina negaron la separación.<sup>34</sup> El cura de doctrina consideró que el gobernador no tenía ningún problema para cobrar el tributo, además agregó que los religiosos no podrían acudir a todas las fiestas de los pueblos, en cambio, recomendaba al alcalde mayor lo siguiente:

---

<sup>32</sup> AGN, *Indios*, 1678, vol. 25, exp. 360.

<sup>33</sup> AGN, *Indios*, 1678, vol. 25, exp. 360.

<sup>34</sup> AGN, *Indios*, 1679, vol. 25, exp. 484.



Mande dar despacho para que todos los años sean electos un alcalde o gobernador, algunos principales de dichos pueblos en esta cabecera de Cuestlavaca porque este ha sido el principal motivo que han tenido para la separación que pretenden ofendidos de que muy pocas veces los haigan elegido en dichos oficios en la cabecera como es su petición lo presentan y con este medio se aquietarán.<sup>35</sup>

A pesar de que la cabecera y los religiosos se opusieron a la separación, los pueblos sujetos lograron que el alcalde mayor de Yanhuitlán enviara una orden para que la cabecera no siguiera “sacando más indios de los pueblos mencionados para prestar servicios”.

La propuesta del cura doctrinero de alternar a los principales y caciques de los pueblos sujetos en el gobierno de la cabecera se llevó a la práctica por varios años. Pero en 1718 los caciques y principales se quejaron de esta medida pues afirmaban que los elegidos para formar parte del gobierno de la cabecera:

Asistían un año integro en dicho pueblo de Coixtlahuaca por el más fácil gobierno, dejando con el pretexto su casa, familia y bienes al cuidado de otros, y al cabo del año que cumplen sus oficios y volvían a sus casas se hallaban destituidos y quebrantados de muchas partes de su caudal y su familia con los atrasos y necesidades.<sup>36</sup>

Por tal motivo, los principales y caciques propusieron dividir la cabecera y elegir anualmente un gobernador en el pueblo de “Santiago Plumas por ser el más antiguo”, con dos alcaldes; uno en San Mateo y otro en Concepción.<sup>37</sup>

Esta propuesta que también incluyó a varios pueblos tampoco prosperó, pero los intentos de separación reflejan la lucha antagónica entre la cabecera y sus sujetos. La cabecera dominaba el gobierno, monopolizaba los cargos de acuerdo a sus intereses,

---

<sup>35</sup> AGN, *Indios*, 1679, vol. 25, exp. 484

<sup>36</sup> AGN, *Indios*, 1718, vol. 42, exp. 9.

<sup>37</sup> AGN, *Indios*, 1718, vol. 42, exp. 9.

cobraba el tributo, gravaba a los sujetos y les exigía servicios personales. Razón para que los pueblos sujetos se opusieran y trataran de independizarse.

Pero ¿por qué no tuvo éxito la separación, si había pueblos que tenían más de cien familias? Por ejemplo, en la región de Tlapa, hubo pueblos que tenían entre 40 y 150 familias que se convirtieron en cabeceras.<sup>38</sup> Es probable que el aumento demográfico no implicara un crecimiento económico de los otros pueblos para que arrebataran o igualaran el poder político, económico y religioso de la cabecera.

Según el informe presentado por Santiago Plumas, en los pueblos sujetos había un número considerable de tributarios, a saber; Plumas contaba con 120 familias y pagaba de tributo 20 pesos y cuatro reales; San Mateo 180 familias y daba 32 pesos y dos reales; Concepción 150 familias y pagaba 22 pesos dos reales; Magdalena 40 familias y pagaba 12 pesos; San Francisco 25 familias y pagaba siete pesos y seis reales; San Antonio Abad 20 familias y daba seis pesos, y Astatla 50 familias y pagaba 12 pesos y seis reales, “cuyas pagas se entienden de cada tercio”,<sup>39</sup> lo que quiere decir que esta cantidad se daba tres veces al año.

La solicitud de elegir un gobernador en Santiago Plumas fue impugnada por la cabecera, pero en cambio se concedió facultad a los naturales de Plumas de elegir un alcalde y un regidor.<sup>40</sup> Lo mismo que la petición de 1678, en 1719 los pueblos sujetos que se unieron para tener fuerza y constituir un nuevo cabildo, se toparon con la resistencia de la cabecera que se negaba a perder sus privilegios políticos y económicos. Para estos años también se observa un rompimiento de los lazos de parentesco entre los principales de los

---

<sup>38</sup> DEHOUE, “Las separaciones de pueblos”, p. 395.

<sup>39</sup> AGN. *Indios*, vol. 42, exp. 9, f. 21.

<sup>40</sup> AGN. *Indios*, vol. 42, exp. 126, fa. 157 vta.

pueblos y la cabecera. El cordón que había atado a los pueblos sujetos empezó a fracturarse.

### **Composiciones de tierras en el siglo XVIII**

En la época prehispánica los lazos sociales y las instituciones políticas se afianzaban sobre la base de un principio de asociación personal y no de asociación territorial. La delimitación de un espacio político o social estaba determinada por la presencia de personas o grupos que participaban del lazo de asociación y no por el trazo de límites o linderos en el espacio. La instauración de un sistema de asociación territorial fue creación del dominio colonial.<sup>41</sup> Pero esta delimitación del territorio se fue consolidando conforme la Corona fue promoviendo las composiciones de tierras desde fines del siglo XVI hasta mediados del XVIII.

El reconocimiento de un territorio, con sus respectivos límites o mojoneras fue un acto revolucionario porque fragmentó la estructura espacial del altepetl y consolidó el espacio de nuevos pueblos corporativos con una identidad que se sustentaba en la defensa de las tierras reconocidas o recién adquiridas. El hecho suscitó constantes conflictos por la propiedad no sólo entre cabeceras y sujetos sino también entre estos últimos.

El proceso para conformar un territorio específico tuvo sus bases en los asentamientos prehispánicos, pero principalmente en las mercedes de caballerías de tierras y estancias de ganado menor otorgadas por el gobierno virreinal desde mediados del siglo XVI. En la delimitación del espacio comunal también se combinaron otros elementos políticos y económicos como las congregaciones, la participación o no de los

---

<sup>41</sup> GARCÍA MARTINEZ, "Jurisdicción y propiedad". p. 47.

principales de los pueblos sujetos en el cabildo y el crecimiento de los bienes de comunidad en cada localidad.

Si bien la composición de las tierras fue un proceso que se inició desde la última década del siglo XVI, entre los pueblos chocholtecos sólo tuvo lugar a principios del siglo XVIII, cuando la Corona, con el fin de obtener recursos monetarios abrió una vez más la posibilidad a la regularización de tierras, lo cual permitía la legalización de títulos imperfectos de las propiedades de españoles.<sup>42</sup> Aunque los pueblos de indios no estaban obligados a efectuar la composición, muy pronto la tramitaron ante el gobierno virreinal con la finalidad de confirmar sus derechos sobre sus antiguas posesiones.<sup>43</sup> Entre 1710 y 1760 varios pueblos chocholtecos llevaron a cabo la composición de sus tierras.

Cuadro 2  
Composiciones de tierras

Pueblo	Año de la Composición	Fuente
San Miguel Tequixtepec	1716	AGN, Reforma agraria, 276.1/134, caja. 1, exp.7.
Concepción Buenavista y San Antonio Abad	1718	AMCB, Presidencia, 1845.
Santo Domingo Tepenene	1718	AMTM, Títulos primordiales 1718-1720.
San Juan Bautista Coixtlahuaca	1718	
Santiago Plumas	1718 y 1760	AGN, Tierras, vol 384, fs. 24-25; AGEO, Conflicto por límites, Leg. 54, exp. 29.
San Mateo Tlapiltepec	1718	AGN, Tierras, vol. 384, fs. 24-25.
Magdalena Jicotlán	1718	
Santa María Nativitas	1718	
Tulancingo y San Antonio Acutla	1718	AGN, Tierras, vol. 899, cuaderno 2 exp. 5, f. 10v.
San Cristóbal Suchixtlahuaca	1758	ARPPPO, Coixtlahuaca, libro 1, registro 1.
Tamazulapan	1717	Reyes, Historia de Tamazulapan, p. 85

Fuente: AGN, AMTM, AMCB, ARPPPO.

En 1718 la cabecera de Coixtlahuaca efectuó la composición de sus tierras inmediatas, pero valdría la pena preguntarse ¿Por qué no trató de componer toda su

<sup>42</sup> MENEGUS, *Los títulos primordiales*, pp. 207. Las reales cédulas de composición de 1591 cambiaron el sentido que hasta ese momento tenía la propiedad indígena en América. En ellas se ordenaba examinar las posesiones de españoles y los títulos que las amparaban. En el caso de no poseerlos debían componer las tierras que tenían en demasía, mediante un pago a la Real Hacienda para que el rey expidiera un título que legitimara sus heredades. En 1643 una vez más se insistió en llevar a efecto la composición

<sup>43</sup> MENEGUS, *Los títulos primordiales*, pp. 210-211.

antigua jurisdicción e incluir a todos sus pueblos sujetos? ¿Se había diluido el poder del antiguo altepetl? ¿Los pueblos sujetos tenían una delimitación territorial desde la época prehispánica como sugiere Spores y Taylor?<sup>44</sup>

Como quiera que haya sido, cuando un pueblo sujeto llevó a cabo la composición de sus tierras obtuvo el reconocimiento oficial de su propiedad corporativa por parte del gobierno virreinal. La acción tuvo un doble significado, logró la protección de las leyes y fortaleció el gobierno del pueblo y su autonomía económica y política.

Sin embargo, a principios del siglo XVIII todavía algunos pueblos se unieron para solicitar la composición de sus tierras, lo que deja entrever que el particularismo de cada uno de ellos aún no se acentuaba, como sucedería más adelante. Por ejemplo, entre 1714 y 1718 Tulancingo y San Antonio Acutla solicitaron juntos la composición de sus tierras.<sup>45</sup> Pero años más tarde, Acutla pidió por su cuenta el reconocimiento de las seiscientas varas del fundo legal y entonces entró en pleito con el pueblo de Tulancingo.<sup>46</sup> El conflicto se prolongó a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII. Lo mismo sucedió con Concepción y San Antonio Abad.<sup>47</sup>

En estos años, la mayoría de los pueblos chocholtecos intentó llevar a cabo la composición, pero había algunos que no tenían copias de sus antiguas mercedes o las habían extraviado. Este fue el caso de San Miguel Astatla,<sup>48</sup> quien intentó amparar y

---

<sup>44</sup> Taylor y Spores manifiestan que en el periodo prehispánico no sólo los sujetos sino también los barrios tenían una territorialidad similar a la descrita para el siglo XVIII; poseían un grado de autonomía administrativa, un cuerpo de “principales” capaces de organizar el territorio subordinado a la cabecera y un mínimo centro religioso y político. SPORES, *The Mixtec Kings*, p.94, TAYLOR, *Embriaguez, homicidio y rebelión*, p. 44.

<sup>45</sup> AGN, *Tierras*, vol. 899, cuaderno 2, exp. 5, f. 10v.

<sup>46</sup> AGN, *Tierras*, vol. 899, exp. 5, fs. 1-33.

<sup>47</sup> AMCB, *Presidencia*, “San Antonio Abad acusa a Concepción Buenavista por invasión de terrenos”, 1840.

<sup>48</sup> AGN, *Indios*, vol. 42, exp. 61, f. 85.

proteger las tierras que consideraba suyas, pero en 1725 todavía no lograba obtener la composición de sus tierras.<sup>49</sup>

Según Carmagnani, la idea de que el territorio pertenece a toda la comunidad constituye una de las principales transformaciones en el transcurso del siglo XVII y XVIII.<sup>50</sup> La reapropiación de los derechos sobre el territorio significó para la sociedad india reafirmar todos los derechos sobre los recursos que le permitirían reproducirse en el futuro. La comunidad territorial aparece así como la depositaria absoluta de todos los derechos relativos al territorio. De esta forma, la territorialidad adquiere un significado concreto y efectivo en la vida cotidiana de todos sus integrantes y establece una síntesis entre visión del mundo y cultura material.<sup>51</sup>

En este contexto, los macehuales se unieron a los principales y trataron de expulsar a los caciques de los cargos más altos de gobierno. Al quitarles el control del gobierno local los caciques perdieron las bases de su poder y entonces el arrendamiento de sus tierras se volvió la mejor opción. Por ello no resulta extraño que aumentaran los pleitos entre los caciques y los pueblos, conflictos muy raros antes de 1670.<sup>52</sup>

A mediados del siglo XVIII, el antiguo altepetl de Coixtlahuaca probablemente había perdido su identidad, pues varios pueblos sujetos habían obtenido la composición de sus tierras patrimoniales. Además, se habían iniciado largos pleitos entre pueblos colindantes, lo que seguramente propició la cohesión de sus habitantes e incendió su sentimiento localista. En adelante los pleitos fueron de diversa índole; un pueblo contra un

---

<sup>49</sup> AGN, *Indios*, vol. 50, exp. 207, foja 359-361.

<sup>50</sup> CARMAGNANI, *El regreso de los dioses*, p. 89. Según este autor, en el posclásico la territorialidad tanto mixteca como zapoteca se basó en el linaje real. En cambio, entre el siglo XV y XVI se produjo una absorción por parte de los señores étnicos de los derechos sobre el territorio, justificándola con su ascendencia divina.

<sup>51</sup> CARMAGNANI, *El regreso de los dioses*, pp. 91-103.

<sup>52</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 172. Los pleitos entre caciques y pueblos de esta región se iniciaron a partir de las composiciones, Véase, N. MENDOZA, "El cacicazgo Mendoza", pp. 110-114.

cacique; un pueblo contra otro pueblo, o a veces un pueblo enfrentó al mismo tiempo a varios colindantes.<sup>53</sup>

Un litigio que revela la complejidad de la delimitación territorial entre los pueblos fue el que libró Magdalena Jicotlán contra todos sus colindantes: San Miguel Tulancingo, San Mateo Tlapiltepec, Santiago Plumas, Teotongo y contra el cacique Severiano Antonio Jiménez de Esquivel.<sup>54</sup> El pleito empezó en 1720 y en 1825 todavía no terminaba.<sup>55</sup> Los conflictos por la delimitación de las tierras entre pueblos no se resolvieron en el siglo XVIII y muchos se prolongaron hasta el siglo XX.

Una vez efectuada la composición de sus tierras, los pueblos trataron de separarse de su cabecera. Entablaron pleitos con sus vecinos, presentaron sus testigos, contrataron apoderados y mostraron sus documentos que según ellos amparaban la posesión de sus tierras. La actitud agresiva de los sujetos por la defensa de su autonomía y de sus tierras comunales a fines del periodo colonial, sin duda fue una respuesta a las rupturas de los valores colectivos y a la aguda crisis entre caciques y sus pueblos. En este contexto, la difusión de ayuntamientos emanados de la constitución gaditana fue otro elemento más que se sumó a favor de los sujetos para emanciparse de su cabecera y constituir su propio gobierno.

---

<sup>53</sup> En el transcurso del siglo XVIII surgieron numerosos pleitos por los límites; Concepción contra Santiago Plumas y San Antonio Abad. AGN, *Indios*, vol. 33, exp. 279, fs. 223-224; San Antonio Acutla contra San Mateo Tlapiltepec, AGN, *tierras*, 1765-1774, vol. 899, exp. 5 fs. 76; Santo Domingo Tepenene contra San Miguel Tequixtepec entablaron pleito por tierras entre 1766 y 1809 y 1869-1940; Tepenene contra el cacicazgo Mendoza 1720-1850; Tepenene contra Astatla 1790-1940; Tepenene contra Santiago Plumas 1790-1809. Véase MENDOZA, *Los bienes de comunidad*; Santa María Nativitas Tizaltepec en contra de los de Santo Domingo Tonaltepec, este último pueblo perteneciente a la jurisdicción de Nochixtlán, AGN, *tierras*, 1735, vol. 287, exp. 4. *Tierras*, 1806-1821, vol. 1376, exp. 1 fs. 90.

<sup>54</sup> AGN, *Tierras*, vol. 384, exp. 1.

<sup>55</sup> AGN, *Tierras*, 1720-1825, vol. 384, Exp. 1 fs. 274, *Tierras* 1750-1754, vol. 2787, Exp. 13, fs. 144.

## El ayuntamiento gaditano

La constitución de Cádiz de 1812 tuvo poca vigencia y se aplicó de manera irregular en la Nueva España, no obstante, sentó las bases de la organización política liberal del México independiente. En el caso de Oaxaca, las constituciones estatales de 1825 y 1857 preservaron varios elementos de la carta gaditana. De ahí que resulte importante conocer su impacto sobre el sistema de gobierno municipal y su influencia en la división política y administrativa de la entidad.

Según la Constitución de Cádiz, “para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos, compuestos del alcalde o alcaldes”, además de regidores y procurador síndico presididos por el jefe político.<sup>56</sup> Tales ayuntamientos se debían establecer en los pueblos que tuvieran por lo menos 1,000 habitantes. Además se especificaba que:

Art. 312. Los Alcaldes, Regidores y Procuradores Síndicos se nombrarán por elección en los pueblos cesando los Regidores y demás que sirvan oficios perpetuos en los Ayuntamientos, cualquiera que sea su título y denominación.<sup>57</sup>

El ayuntamiento emanado de la constitución gaditana tendría bajo su responsabilidad: 1) la policía y salubridad pública, 2) la seguridad de las personas y conservación del orden público, 3) la administración y la inversión de los caudales de propios y arbitrios, 4) la recaudación de las contribuciones, 5) cuidar las escuelas de primeras letras, 6) cuidar los hospitales, hospicios y otros establecimientos de beneficencia, 7) fomentar las obras públicas, construir y reparar caminos, puentes y cárceles, 8) formar ordenanzas municipales y presentarlas a las cortes para su aprobación,

---

<sup>56</sup> TENA RAMÍREZ, *Leyes fundamentales*, Constitución de Cádiz, Capítulo I. “De los Ayuntamientos”, artículo 309, p. 65.

<sup>57</sup> TENA RAMÍREZ, *Leyes fundamentales*, Constitución de Cádiz, Art. 310, p. 65.



9) promover la agricultura, la industria y el comercio.<sup>58</sup> Estas facultades y obligaciones del gobierno local de la constitución gaditana, se retomaron casi en su totalidad en la constitución estatal de Oaxaca de 1825, 1857 y en la ley de ayuntamientos de 1889.

Pero el ayuntamiento gaditano no sólo trajo cambios sino también continuidades en la concepción del territorio y en la forma de organizarlo.<sup>59</sup> Incluía en su discurso ciertas funciones que ya estaban presentes en la república de indios. Se encargaría de la recaudación de las contribuciones y los medios económicos con que solventaría su administración sería a través del control de los propios y arbitrios, en este caso los bienes de comunidad que habían poseído los pueblos de indios, muchos de los cuales habían disminuido a partir de la década de 1780.<sup>60</sup> El sostén del ayuntamiento y de las obras públicas se financiaría con el producto de las tierras comunales. Por ello se puede afirmar que la municipalidad de las primeras décadas independientes continuó teniendo un matiz corporativo,<sup>61</sup> una característica que sólo se quebrantaría con la Ley Lerdo de 1856.

Algunos historiadores como Antonio Annino sostienen que a partir de la constitución gaditana muchos pueblos indígenas conquistaron una forma de autogobierno y un control casi completo sobre sus recursos materiales ubicados en su territorio, pues la ambigüedad de esta legislación dejó un espacio legal para la entrada de los pueblos en el nuevo ámbito de la representación y la política liberal.<sup>62</sup> Sin embargo, de acuerdo con Claudia Guarisco, en el periodo colonial los pueblos ya gozaban de cierta autonomía y una sociabilidad política sustentada en la elección de los oficiales de república, en la

---

<sup>58</sup> TENA RAMIREZ, *Leyes fundamentales*, Constitución de Cádiz, capítulo I. “De los ayuntamientos”, Art. 325. pp. 96-97. *Constituciones de España*, pp. 89-92.

<sup>59</sup> DE GORTARI, “La organización política territorial”, p. 53.

<sup>60</sup> En la época colonial se utilizaba el término bienes de comunidad al referirse a los patrimonios colectivos de los pueblos de indios, y el de propios y arbitrios cuando se habla de ciudades y villas de españoles, LIRA, “Idea y realidad”, p. 53.

<sup>61</sup> ESCOBAR, “Del gobierno indígena al ayuntamiento”, p. 91; SALINAS, *Política y sociedad*, p. 42.

<sup>62</sup> ANNINO, “Cádiz y la revolución territorial”, p. 182 y 185.

creación de nuevas unidades políticas, en la disidencia y en la lucha por la representación territorial entre cabecera y sujetos.<sup>63</sup>

Mas bien la constitución gaditana dotó al ayuntamiento de mayores atribuciones que las que hasta entonces había tenido el cabildo colonial, de modo que se concentraron en el oficio del nuevo alcalde funciones de administración y de justicia. En el ámbito económico, los propios y arbitrios así como los bienes de comunidad pasaron a ser manejados por el ayuntamiento. Estas funciones se expandieron al mismo tiempo que los subdelegados se debilitaban.<sup>64</sup>

Si bien, en términos generales coincido con Guarisco, considero que se debe matizar los efectos que generó la constitución gaditana. En primer lugar porque no todos los pueblos de indios se apropiaron del ayuntamiento, hubo regiones donde los mestizos y criollos controlaron el gobierno local.<sup>65</sup> En segundo, porque pese a estas atribuciones y facultades concedidas por la constitución de Cádiz, los ayuntamientos quedaron atados a la vigilancia de las autoridades superiores. El artículo 323 de la carta gaditana especificó que los ayuntamientos desempeñarían sus funciones “bajo la inspección de la diputación provincial, a quien rendirán cuenta justificada cada año de los caudales públicos que haya recaudado e invertido”.<sup>66</sup> Por ello, hace falta elaborar más estudios regionales con el fin de comprender si los pueblos mantuvieron, aumentaron o disminuyeron su autogobierno y controlaron sus recursos comunales, si la municipalidad estuvo bajo la vigilancia y la dirección de los prefectos, subprefectos y el gobierno estatal, o si se dio una combinación y hubo negociaciones.

---

<sup>63</sup> GUARISCO, *Los indios del valle*, p. 58-59.

<sup>64</sup> GUARISCO, *Los indios del valle*, pp. 146-147.

<sup>65</sup> ESCOBAR, “Del gobierno indígena al ayuntamiento”.

<sup>66</sup> TENA RAMÍREZ, *Leyes fundamentales*, Constitución de Cádiz, Art. 323, pp.95-96.

En la constitución de 1812, el ayuntamiento se encargaría de funciones administrativas y políticas, pero estaría bajo la égida del poder ejecutivo, es decir el rey. Las legislativas quedaron reservadas a las Cortes y las judiciales pasaron a los tribunales de primera instancia. Se estipuló la división de los tres poderes y se definió al gobierno interior de los pueblos “como una función administrativa, característica que junto con la territorialidad, se afirmarían en la formación constitucional del municipio”.<sup>67</sup>

La constitución gaditana propició que muchos pueblos indios y mestizos formaran su propio gobierno. En Oaxaca, la proliferación de ayuntamientos entre 1812 y 1814 y a partir de 1821 sólo se explica por la existencia previa de una organización política como el cabildo de indios a lo cual se agregó una larga experiencia de gobierno en los pueblos. En esta diputación provincial con población predominantemente indígena, se formaron en esos años casi 200 ayuntamientos.<sup>68</sup> En el caso de los pueblos chocholtecos, sólo las cabeceras de Coixtlahuaca y Tamazulapan alcanzaba la cifra de mil habitantes, pero desconocemos si en estos años se constituyeron en ayuntamientos.

### **El impacto de la constitución de Cádiz en los pueblos de indios**

La constitución de Cádiz desapareció la personalidad jurídica de la república de indios y del cabildo colonial y las sustituyó por el ayuntamiento como la instancia de gobierno local. Su influencia en el corto y en el largo plazo afectó de manera diferente la organización interior de los pueblos de la Nueva España.

Algunas disposiciones de la constitución de Cádiz, que trastocaron para bien o para mal la organización de los pueblos de indios tanto en el corto como en el largo plazo

---

<sup>67</sup> LIRA, “Idea y realidad”, p. 56.

<sup>68</sup> HERNÁNDEZ CHÁVEZ, *La tradición republicana*, pp. 24-25.

fueron: la proliferación de ayuntamientos, el concepto de ciudadanía y el reparto de las tierras comunales.

Hubo regiones donde la creación de ayuntamientos en poblaciones de más de mil habitantes impidió que los pequeños pueblos de indios pudieran constituir uno propio, quedando bajo el dominio de las localidades mayores, generalmente de población blanca y mestiza.<sup>69</sup> En cambio, en regiones con mayor población indígena, muchos pueblos conservaron el control del gobierno local y en consecuencia, sus tierras y bienes patrimoniales.

Los requerimientos de la constitución de Cádiz para constituirse en ayuntamientos brindaron la oportunidad para que los pueblos sujetos de Coixtlahuaca, Tamazulapan y Tequixtepec intentaran separarse de su cabecera y formaran su propio gobierno, lo que no fue posible porque ninguno alcanzaba la cifra de mil habitantes.<sup>70</sup> Al parecer, entre 1812 y 1814 tampoco se unieron dos o tres pueblos sujetos para formar un ayuntamiento como lo habían pretendido a fines del siglo XVII y aún a principios del siglo XVIII. ¿Cuáles fueron los motivos? Probablemente para principios del siglo XIX, cada sujeto había fortalecido su identidad local en detrimento de la cabecera y de la unidad con otros poblados para formar un ayuntamiento, caso contrario a lo que sucedió en otras regiones del país.<sup>71</sup>

---

<sup>69</sup> Véase SALINAS, *Política y sociedad*, p. 33.

<sup>70</sup> Véase el cuadro 3.

<sup>71</sup> En el Estado de México se unieron varios pueblos para formar un ayuntamiento, pero también su creación tuvo otras manifestaciones: a) las cabeceras de parroquia no querían que sus pueblos se separaran de su jurisdicción, b) los pueblos que tenían mil habitantes se querían separar para formar un nuevo ayuntamiento, c) las autoridades promovían la unión de pueblos para que alcanzaran la cifra oficial, d) poblaciones pertenecientes a la misma parroquia buscaban unirse para tener mil habitantes y un mismo ayuntamiento, e) entre los ayuntamientos se creaba una confusión sobre los límites territoriales de su jurisdicción. SALINAS, *Política y sociedad*, pp. 33-34.

Según Carmen Salinas, en el Estado de México se fundaron ayuntamientos con la unión de varios pueblos, pero todavía no se utilizaba la palabra municipalidad. En esos años, “solamente se hablaba de una delimitación territorial, sin ningún sentido de pertenencia”.<sup>72</sup> Pero en la Mixteca Alta y en particular en el partido de Coixtlahuaca y Teposcolula, para principios del siglo XIX el sentido de pertenencia estaba muy desarrollado. Como vimos, cada sujeto venía luchando desde el siglo anterior por un territorio específico y tenía una fuerte identidad, resultado de las composiciones de tierras y de los pleitos por límites con los pueblos colindantes. Por lo mismo había un rechazo hacia éstos y hacía la cabecera, no importando que fueran del mismo origen étnico.

Otro aspecto que afectó la estructura social de muchos de los pueblos de indios fue el establecimiento de la ciudadanía y la supuesta igualdad de derechos de todos los individuos. Hasta entonces, el concepto de vecino iba aparejado con una concepción corporativa o comunitaria “donde el hombre se definía por la pertenencia a un grupo ya sea de carácter estamental, territorial o corporativo”.<sup>73</sup> Como vecino del pueblo se obtenía el derecho de usar los recursos agrícolas y participar colectivamente en otras actividades. En cambio, la ciudadanía era un concepto innovador, ya que superaba el conflicto existente entre hijos del pueblo, avecindados, jornaleros, gañanes y acasillados, extendiéndose los derechos políticos a todos los hombres que tuvieran un modo honesto de vivir, independientemente de su origen étnico y su rango social, (con excepción de los negros). El ciudadano se erigía en el único titular de la soberanía y ésta debía ser ejercida a través de la elección de sus representantes por medio del voto, tanto del gobierno local

---

<sup>72</sup> SALINAS, *Política y Sociedad*, p. 33.

<sup>73</sup> GUERRA, “El soberano y su reino”, p. 42. Las diferencias entre vecino y ciudadano se tratan con amplitud en este artículo, pp. 40-48.

como regional.<sup>74</sup> El concepto de ciudadano ofrecía el reconocimiento del gobierno y el acceso a los recursos materiales.<sup>75</sup> No obstante, cabe aclarar que la ciudadanía fue un concepto más innovador en regiones interétnicas, ya que propició que los mestizos y otros vecinos con posibilidades económicas accedieran a los cargos de gobierno. En tanto que en ayuntamientos dominados por población india, el “ciudadano” no se pudo desligar completamente de su herencia corporativa. Ahí el elector tendía a escoger a aquellos que mejor representaran los intereses comunitarios.<sup>76</sup>

En términos generales, el ayuntamiento constitucional reemplazó a la república de indios como órgano de gobierno local. Esto fue trascendental, pues a partir de entonces los pueblos de indios perdieron su status jurídico colonial y sus derechos para elegir a sus gobernantes exclusivamente entre los suyos. En adelante tuvieron que resistir o adaptar sus opciones políticas locales a las nuevas normas legales.

Los mestizos como vecinos del pueblo tuvieron ahora los derechos para acceder al poder político que el sistema colonial les había negado. Al no existir restricciones para avecindarse en los pueblos de indios, en algunas regiones hubo mayor movilidad de la población y se acrecentó el mestizaje. Pero en esta región de Oaxaca, había pocos mestizos y la población indígena continuó manejando el ayuntamiento. En la primera década del siglo XIX, la población de los pueblos chocholtecos estaba constituida de la manera siguiente:

---

<sup>74</sup> HERNÁNDEZ CHÁVEZ, *La tradición republicana*, pp. 32-33.

<sup>75</sup> HERNÁNDEZ CHÁVEZ, *La tradición republicana*, p. 23.

<sup>76</sup> GUERRA, “El soberano y su reino”, pp. 48-51.

Cuadro 3  
Población de los pueblos chocholtecos en 1804.

Pueblo	Indios	Mestizos	Españoles
Coixtlahuaca	962	42	11
Tequixtepec	598	1	2
Tepelmeme	719		
San Miguel Astatla	235	138	6
San Antonio Abad	118		
Concepción	336	3	
San Francisco Teopan	153		
Santa María Magdalena	500	1	
San Mateo Tlapiltepec	503		
Santiago Tepetlapa	282		
Santa Cruz Calpulapan	64		
San Cristóbal Suchixtlahuaca	624	3	14
San Jerónimo Otlá	268		
Santa María Nativitas	421		
Santa Catarina Mártir	297		
Santiago Plumas	615		
Tamazulapan	1,426	No los menciona	No los menciona
Teotongo	1,141		
Acutla	482		
Tulancingo	711		
Nopala	202		
Total	10,657	188	33

Fuente: Bergoza y Jordán, 1804.

La mayoría de la población estaba constituida por indios, pero en los pueblos donde se establecieron españoles hubo cierto grado de mestizaje, como en Suchixtlahuaca, Astatla, Tamazulapan y Coixtlahuaca, donde los mestizos se apropiaron del poder local durante el siglo XIX. Sin embargo, al no llegar más foráneos, los mestizos asimilaron más la cultura indígena que la española y continuaron conservando las tradiciones políticas y religiosas locales. Aunque eso sí, más en su propio beneficio.

El tercer factor que afectó a los pueblos de indios fue el reparto de sus tierras comunales. La ley de 4 de enero de 1813 ordenó que “todos los terrenos baldíos o realengos y de propios y arbitrios... excepto los necesarios a los pueblos, se reducirían a

propiedad particular”.<sup>77</sup> Aunque estas ideas no se pusieron en práctica debido a la guerra insurgente y la resistencia de los pueblos, en el largo plazo fueron el eje de la política liberal del Estado mexicano para repartir y privatizar las tierras comunales durante la reforma y el porfiriato.

En 1821 se ordenó nuevamente en Oaxaca la erección de municipios en pueblos de más de mil habitantes. En la Mixteca, sólo había una media docena de localidades que superaban esa cifra, por tanto, la formación de ayuntamientos significó que la mayoría de los poblados pasaría a convertirse en “agencias municipales” de cabeceras con población ladina.<sup>78</sup> Un año después de proclamado el decreto constitucional de 1821, se formaron cinco “municipalidades”. En 1822 se constituyeron otra media docena de “municipalidades”, pero poco después se desintegraron.<sup>79</sup>

### **Un ayuntamiento fugaz entre 1821 y 1824**

Hasta el momento hemos localizado información sobre dos formas de ayuntamientos que se establecieron en estos pueblos entre 1821 y 1823; el primero se trata sobre la formación de un ayuntamiento tripartito y que aparentemente contradice nuestra idea del sentido de pertenencia y de identidad particular de cada pueblo sujeto, el segundo se refiere a la instalación formal de un ayuntamiento en el pueblo de Santiago Plumas.

Tratemos el primer caso: a fines de 1820 San Miguel Astatla, San Francisco Teopan y San Antonio Abad se unieron para alcanzar la cifra de mil habitantes y aunque

---

<sup>77</sup> SOLANO, *Cedulario de tierras*, pp. 543-545.

<sup>78</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, pp. 420-421.

<sup>79</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 421. Los pueblos que se constituyeron en ayuntamientos fueron: Tlaxiaco, Nochixtlán, Tamazulapan, Santa María Tataltepec y Chilapa. Cabe señalar que Pastor cita un documento del AGN, Ayuntamientos, vol. 51, exp., s. n, que se refiere a la conformación de municipios en el estado de Oaxaca, pero en algunas ocasiones se cita el documento sin tener una relación. Por ejemplo, véase, capítulo 9, cita 20 y 21, p. 422-423. Desdichadamente el documento no pudo ser localizado, al parecer se perdió o fue sustraído porque no se encuentra ningún expediente sobre Oaxaca en este volumen.



no alcanzaron el número, lograron formar un ayuntamiento como lo establecía la constitución gaditana.<sup>80</sup> Suponemos que la coalición se llevó a cabo porque las circunstancias y los problemas que enfrentaban estos pueblos con su cabecera eran semejantes; de los tres, únicamente San Antonio había llevado la composición de sus tierras en 1720, pero lo hizo en unión de Concepción Buenavista. Los otros dos carecían de títulos y su situación territorial era inestable, ya que enfrentaban constantes problemas por delimitar su territorio. De modo que encontraron en la legislación gaditana la posibilidad de constituirse en un ayuntamiento y obtener el reconocimiento de sus tierras.

El sentido de pertenencia pueblerina era más fuerte y se sustentaba en la defensa de su propio territorio, lo que llevó a las tres localidades a entablar una competencia por definir la sede del nuevo ayuntamiento y sus funcionarios. Desde mi punto de vista este factor coadyuvó finalmente a su desintegración. Aunque desconocemos los acuerdos entre los tres pueblos para organizar su ayuntamiento, siguieron los lineamientos legales. Se nombraron dos escrutadores y un secretario, los que a su vez designaron a nueve electores para llevar a cabo la elección de alcalde, dos regidores y un síndico procurador, de acuerdo como lo prevenía el decreto de 26 de mayo.

El nombramiento del primer ayuntamiento se llevó a cabo el 20 de noviembre de 1820 y se efectuó en el pueblo de San Miguel Astatla ante la presencia del anterior “regidor republicano” y de personas de los otros dos pueblos. Los electores emitieron sus votos, quedando electo para alcalde constitucional don Pedro Clemente; para regidor decano don Esteban de la Cruz; para regidor segundo Gregorio Velasco y para síndico procurador Juan José López. Una vez hecha la elección y levantada el acta se dispusieron

---

<sup>80</sup> En 1826 Astatla tenía 220 habitantes, San Antonio Abad, 96 y San Francisco Teopan, 153, Véase cuadro 3 y 21.

partir a Teposcolula para hacer “el debido juramento ante el secretario juez subdelegado”. Posteriormente se nombró como secretario a Juan José López. En esta ocasión todos los elegidos para el ayuntamiento fueron vecinos de San Miguel Astatla, pero para 1821 la elección se hizo en San Antonio Abad y entonces los elegidos para el ayuntamiento fueron de este último pueblo.

Al año siguiente, la elección se hizo bajo la misma forma, pero el turno le tocó al pueblo de San Francisco Teopan. En esta votación quedó electo don Felipe López con ocho votos, para regidor decano Bernardo López, para regidor segundo Dionisio Antoño y para síndico procurador don Mariano Vázquez.<sup>81</sup> Después de las elecciones pasaron a la iglesia para cantar “un *Te Deum* y dar gracias a Dios”. Las personas electas desempeñarían sus funciones a partir del primero de enero de 1823 y el anterior alcalde entregó “las insignias de alcalde constitucional” y dio posesión a los nuevos miembros.

El ayuntamiento tripartito de Teopan, Astatla y San Antonio Abad funcionó por tres años y se deshizo por una orden superior que efectuó el juez de primera instancia de Teposcolula, como consta en el libro de actas en fecha 28 de abril de 1823. Sin embargo, todavía el 11 de enero de 1824 se hizo elección de los integrantes del ayuntamiento en San Francisco Teopan y su agregado de San Antonio Abad, pero ya no participó el pueblo de San Miguel Astatla. Los elegidos hicieron la protesta y juraron guardar y defender la religión católica y “obedecer las órdenes del soberano congreso general mexicano”, levantándose el acta y remitiéndose a las autoridades correspondientes.<sup>82</sup>

---

<sup>81</sup> AAMSMA, *Presidencia*, 1821-1824. “Libro de actas del ayuntamiento de San Francisco Teopan, San Miguel Astatla y San Antonio Abad”.

<sup>82</sup> AAMSMA, *Presidencia*, 1821-1824. “Libro de actas del ayuntamiento de San Francisco Teopan, San Miguel Astatla y San Antonio Abad”.

Por ahora desconocemos la organización interna de este ayuntamiento tripartito, la delimitación de su territorio y no tenemos datos de sus fondos comunales. Tampoco sabemos si los dos pueblos respetaban las decisiones del ayuntamiento en turno. Pero se aprecia que en estas elecciones tanto electores como elegidos llevan el título de don y sin duda eran los pudientes de cada pueblo quienes controlaban el ayuntamiento.

Los problemas comunes que enfrentaban estas tres localidades fueron factores que los unieron para formar su ayuntamiento por cuatro años, pero sus intereses particulares los llevó a la separación. Sería la constitución estatal de 1825 la que permitiría a cada uno de estos pueblos constituir su república o al menos mantener su independencia con respecto a otras municipalidades.

En cambio, en Santiago Plumas, pueblo constituido por los barrios de Ihuitlán y Tlacotepec, se formó un ayuntamiento de conformidad con la ley. El 18 de noviembre de 1820 se reunieron en la “casa consistorial” los escrutadores y electores y por mayoría de votos eligieron a sus representantes políticos.

Cabe señalar que los escrutadores, electores y electos a los cargos municipales recayeron casi siempre en un grupo reducido de personas, lo que refleja su importancia social y económica dentro de su localidad. El cuadro número 4 muestra a los ciudadanos que se nombraron como escrutadores, electores y funcionarios municipales durante cuatro años.

Cuadro 4  
Electores y escrutadores de Santiago Plumas 1821-1824

	1821	1822	1823	1824
Escrutadores		Antonio Rodríguez, Isidro Zacarías	<b>Anastasio Hernández, Ignacio Guarneros</b>	<b>Felipe de Jesús, Tomás Mejía</b>
Electores		<b>Vicente Hdez. Antonio Santiago, Felipe Santiago, Salvador Mendoza, Juan Mejía, Mariano Mejía, Mateo Hdez. José María Durán.</b>	Mariano Mejía, Isidro Zacarías, <b>Felipe Santiago, Mariano Santiago, Juan Mejía, Manuel Antonio, Andrés de Jesús, Mariano Sevilla</b>	<b>Anastasio Hdez. Antonio Santiago, Mateo Hdez. Ignacio Guarneros, Pedro Zacarías, Juan López, Eusebio Santiago</b>
Alcalde	<b>Don Anastasio Hernández</b>	<b>Felipe de Jesús</b>	<b>Vicente Hernández</b>	<b>Ignacio Guarneros</b>
Regidores	Pedro Vázquez, <b>Manuel Antonio</b>	Mateo Hernández, Tomás Santiago,	<b>Antonio Santiago, Bacilio Santiago</b>	<b>Felipe Santiago, Felipe Martínez</b>
Síndico procurador	<b>Don Ignacio Guarneros</b>	José María Durán	<b>Salvador Mendoza</b>	Bernardo Rodríguez
Secretario	<b>Don Antonio Santiago</b>	Julián Rodríguez	Mateo Martínez	Pedro Felipe

Fuente: AMTP, *Presidencia*, Libro de constancias sobre la instalación de ayuntamientos.

Como hemos visto la legislación gaditana tuvo inmediatas repercusiones en los gobiernos locales del estado de Oaxaca y fue otro factor que redefinió la estructura política de los pueblos y municipios durante el siglo XIX.

Finalmente, durante el imperio de Agustín de Iturbide, las intendencias se transformaron en provincias. El puesto de intendente, al igual que sus principales funciones administrativas, continuó como antes, aunque oficialmente con el título de jefe político de la Provincia de Oaxaca. Bajo la corta administración del emperador, se giraron órdenes para que el gobierno local de los distritos y de las provincias continuaran funcionando como lo habían hecho en la época colonial.<sup>83</sup>

Cuando Iturbide disolvió el Congreso Constituyente en octubre de 1822, el general Antonio de León se declaró en contra del imperio y posteriormente, en marzo de 1823, un

<sup>83</sup> SPORES, "Relaciones gubernamentales", p. 246.

conjunto de oaxaqueños se movilizó para establecer un gobierno interino hasta que el gobierno federal pudiera restablecerse. Se instituyó un congreso provisional y, entre julio y septiembre de 1823 se promulgaron una serie de decretos para asegurar el orden.<sup>84</sup> Una junta asumió el control del gobierno de Oaxaca y durante cierto tiempo funcionó como Diputación Provincial.<sup>85</sup> Posteriormente, se convirtió en “Estado Libre y Soberano de Oaxaca”, leal al gobierno de la ciudad de México y a la futura constitución de estados federales, en tanto que las veinte subdelegaciones de la Intendencia de Oaxaca pasaron a ser partidos.<sup>86</sup>

En suma, las composiciones de tierras fueron trascendentales para los pueblos que las llevaron a cabo, pues acentuaron su particularidad y sembraron las semillas de la secesión. Estas semillas germinaron muy lentamente y ya estaban en una etapa de maduración cuando se decretó la constitución de Cádiz y cuando se llevó a cabo la independencia del país. Entonces los pueblos aprovecharon la legislación estatal y se erigieron en “repúblicas” y luego en municipios, amparándose en sus antiguas posesiones y reivindicando su identidad pueblerina en la institución municipal.<sup>87</sup>

### **La constitución estatal de 1825 y los niveles de gobierno**

La constitución de Oaxaca de 1825 declaró un gobierno federal, popular y representativo, instituyó el catolicismo como la religión oficial y estableció la existencia de tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial.

---

<sup>84</sup> ITURRIBARRIA, *Historia de Oaxaca*, 1821-1854, pp. 33-79.

<sup>85</sup> BENSON, *La diputación provincial*, p. 151.

<sup>86</sup> BENSON, *La diputación provincial*, p. 151, y SPORES, “Relaciones gubernamentales”, p. 247.

<sup>87</sup> Según Carmagnani, “La territorialidad se distingue de la simple división administrativa por la capacidad de desarrollar históricamente un conjunto de funciones que van configurando una tradición, la de una común pertenencia a un territorio y de un sentimiento de comunidad de intereses sobre el territorio”, CARMAGNANI, “Territorios, provincias y estados”, p. 52.

Para su administración interior, el estado libre y soberano de Oaxaca se dividió en departamentos, partidos y municipalidades (ayuntamientos y repúblicas). Cada departamento fue presidido por un gobernador.<sup>88</sup> Este funcionario ejercía las mismas obligaciones que el gobernador estatal. Tenía facultad para definir las disputas electorales en los ayuntamientos de su jurisdicción, fomentar la agricultura, la instrucción pública, la industria y el comercio. También debía recaudar la contribución personal y vigilar a los ayuntamientos y a las repúblicas.<sup>89</sup>

De acuerdo con Spores, durante el siglo XIX en el estado de Oaxaca se respetó gran parte de la antigua división colonial y se mantuvieron el gobierno local, el distrital y estatal.<sup>90</sup> El cuadro 5 expresa la continuidad de las diversas instancias de gobierno entre la colonia y el México independiente.

Cuadro 5  
Niveles de gobierno en Oaxaca siglo XIX

Reformas borbónicas	Constitución Cádiz	Imperio Iturbide	República federal 1825	República centralista	República federal 1847	Constitución 1857 y Porfiriato
Corona-Virrey		Emperador	Presidente de la república	Presidente	Presidente	Presidente
Intendencia (intendente general)	Diputación provincial (jefe político superior)	Provincia (jefe político de provincia)	estado (gobernador)	departamento (gobernador de departamento)	estado (gobernador del estado)	estado (gobernador del estado)
Subdelegación (subdelegado)		Subdelegado	6 Departamentos y 20 partidos	Prefecturas y subprefecturas (prefectos y subprefectos)	8 departamentos y partidos	Distrito Político (jefe político)
República de indios (gobernador)	ayuntamiento (alcalde)	ayuntamiento (alcalde 1º.)	ayuntamiento y república (alcalde)	ayuntamiento (alcalde y juez de paz)	ayuntamiento y república (alcalde 1º y 2º )	municipio (presidente municipal)

Fuente: Spores, “Relaciones gubernamentales”; Mechan, “El jefe político”; Constitución política de Oaxaca 1825, 1857 y Ley de ayuntamientos de 1889.

<sup>88</sup> El gobernador de departamento debería ser mayor de 25 años, duraría cuatro años en su cargo y podría ser reelecto para el mismo o para otros de los departamentos. Por lo menos una vez al año debería visitar a los pueblos de su jurisdicción y exigir cuentas de los propios y arbitrios e informar al gobernador del estado sobre la situación de los fondos de las municipalidades.

<sup>89</sup> *Colección de leyes*, vol. I, Capítulo V, “De los gobernadores de departamentos”, pp. 27-32.

<sup>90</sup> Véase SPORES, “Relaciones gubernamentales”.

El establecimiento de funcionarios intermediarios entre el gobierno estatal y local tenía el propósito de centralizar el poder, es decir, de ejercer un control eficiente sobre múltiples municipalidades asentadas en una accidentada orografía donde se hallaba una enorme cantidad de pequeños poblados con diferente lengua y cultura. Cada departamento quedó integrado por dos o tres partidos, que generalmente correspondían a las antiguas subdelegaciones coloniales.<sup>91</sup> El ejecutivo estatal delegaba sus funciones a gobernadores y prefectos para asegurar el control de la entidad y tomar las riendas del poder político. Los funcionarios intermedios, al menos en el papel, se encargaban de vigilar y hacer cumplir las leyes estatales en las municipalidades y con estas acciones disminuía la autonomía del gobierno local. Esto era la ley, pero la realidad era muy distinta. En el contexto de un Estado débil e incipiente, las repúblicas municipales continuaron manteniendo su antigua estructura cívico-religiosa y no sólo por su adaptación o resistencia como se ha dicho sino también porque así lo estipulaba la misma constitución oaxaqueña.

### **Ayuntamientos y repúblicas**

La municipalidad fue la base de la organización política y administrativa de la entidad, pero a partir de 1825 esta institución tuvo dos categorías de acuerdo al número de sus habitantes. Las localidades que tuvieran más de tres mil tendrían derecho a formar un ayuntamiento, en tanto que las que no alcanzaran esa cifra, pero que tuvieran más de 500

---

<sup>91</sup> Según la ley de 6 de mayo de 1826, el estado de Oaxaca quedó integrado por ocho departamentos: el primero se componía de los partidos de Oaxaca, Etna, Zimatlán y Tlacolula; el segundo comprendía Yalalag, Choapan, Zochila e Ixtlán; el tercero por Teutila y Teotitlán del camino; el cuarto por Nochixtlán y Tlaxiaco; el quinto por Huajuapán y Juxtlahuaca; el sexto por Juquila y Jamiltepec; el séptimo por Miahuatlán, Pochutla, Ejutla y Ocotlán y el octavo por los partidos de Tehuantepec, Quiechapa y Lachixila. *Colección de leyes*, vol. I, "Decreto de 6 de mayo de 1826", p. 256.

habitantes, fueron reconocidas como repúblicas. Del mismo modo, varió su número de funcionarios:

Art. 1. En los pueblos que con su comarca no lleguen a tres mil almas, habrá una república, la cual se compondrá de un alcalde y dos regidores, en aquellas cuya población no llegue a quinientas almas; de un alcalde y tres regidores en los que teniendo quinientas, no lleguen a mil: de dos alcaldes y cuatro regidores en los que teniendo mil, o lleguen a dos mil; de dos alcaldes y cinco regidores.<sup>92</sup>

Pese a estas diferencias, la legislación otorgaba las mismas facultades y obligaciones al ayuntamiento y a la república: establecer y financiar la escuela de primeras letras, construir cárceles, reparar puentes y caminos, velar por la salud pública, promover la agricultura, recaudar, administrar e invertir los productos de los propios y arbitrios, y “los fondos del común”. Al mismo tiempo se les dotó de representatividad “de los terrenos del común” y tuvieron como obligación “hacer la recaudación de las contribuciones personales”.<sup>93</sup>

Con estos preceptos constitucionales, el ayuntamiento y la república municipal del primer periodo federalista adquirieron no sólo derechos políticos sino también la representación territorial. Esta medida fue trascendental en la división política del estado, porque permitió a los pueblos sujetos dejar de prestar servicios, separarse de su antigua cabecera y constituir su república. De igual forma confirió a los vecinos de los pequeños pueblos la facultad de formar su propio cabildo y acceder al poder que la nueva estructura política les proporcionaba. Según Annino, la separación de los sujetos de su respectiva

---

<sup>92</sup> *Colección de leyes*, vol. I, p. 108.

<sup>93</sup> *Constitución de Oaxaca 1825*, Capítulo XVIII, “De la administración de los departamentos y pueblos. Las atribuciones de la república”, p. 85 y 87.



cabecera fue un factor que fortaleció su autonomía sobre la administración de sus recursos.<sup>94</sup>

Las repúblicas municipales preservaron legalmente varios elementos del cabildo colonial y de la constitución gaditana y no quedaron subordinadas a las autoridades de ayuntamientos más grandes, como sucedió por ejemplo, con las repúblicas en Yucatán,<sup>95</sup> sino a los gobernadores de departamento y a los subprefectos de partido. No resulta extraño que la mayoría de los pueblos sujetos de Coixtlahuaca, Tamazulapan y Tequixtepec, se separara de su cabecera y continuara manteniendo su antiguo territorio y cierto grado de autonomía en la administración de sus fondos comunales y en el manejo de los asuntos locales.

A diferencia de otros estados, la constitución de Oaxaca no disminuyó las municipalidades.<sup>96</sup> En los partidos de Coixtlahuaca y Teposcolula cada poblado tenía menos de mil habitantes y aceptó el rango de república, con un alcalde y dos o tres regidores.<sup>97</sup> Lo que corrobora que fue la constitución estatal de 1825 la que confirmó la antigua fragmentación del territorio y dio lugar a la proliferación de repúblicas municipales.

---

<sup>94</sup> ANNINO, “Cádiz y la revolución territorial”, p. 216.

<sup>95</sup> GUEMEZ, “Los mayas ante la emergencia del municipio”, p. 243.

<sup>96</sup> SALINAS, *Política y sociedad*, p. 39. En el Estado de México la constitución estableció ayuntamientos en poblaciones de más de cuatro mil habitantes, por lo tanto redujo el número de ayuntamientos establecidos por la constitución gaditana hasta una cuarta parte. En este proceso cada municipalidad aumentó su número de habitantes y su jurisdicción territorial en detrimento de las pequeñas localidades que perdieron sus derechos a elegir ayuntamiento. Para el caso del estado de Veracruz véase DUCEY, “Indios liberales”, p. 126.

<sup>97</sup> Coixtlahuaca tenía 1,121 habitantes; Santiago Ihuitlán 687; Santa María Nativitas 558; Concepción 494; Santo Domingo Tepenene 758, Tequixtepec 719; Astatla 220; Suchixtlahuaca 465; Santa Cruz Calpulapan 72, San Antonio Abad 96; Santiago Tepetlapa 288; Teopan 121; San Mateo Tlapiltepec 579; San Jerónimo Otlá 170. “Estadística del Departamento y Gobierno de Teposcolula, que comprende el partido del mismo nombre y los de Nochixtlan y Tlaxiaco, año de 1827”, citado en SPORES “La situación económica de la Mixteca”, pp. 130-143.

¿Cuáles fueron los motivos para que los legisladores locales preservaran antiguas formas de organización política y económica colonial en la constitución de 1825? El estudio de Carlos Sánchez aporta ciertas claves para entender algunas continuidades entre colonia y república. Para este historiador, el aspecto demográfico y la relación que se estableció entre indios y no indios marcó la singularidad del estado de Oaxaca. Los indígenas representaban aproximadamente 90 % con respecto al total de la población. Además no sólo eran los principales dueños de la tierra sino también los productores de grana cochinilla, mantas de algodón y en consecuencia los mayores contribuyentes del Estado republicano. Por su parte, los no indios mostraron poco interés en acaparar las tierras y se dedicaron a comerciar la producción india y a mantener el poder político.<sup>98</sup>

Después de la independencia, la grana cochinilla producida por los pueblos continuó siendo el principal producto de la economía oaxaqueña y esto, dice Sánchez, limitó la afectación de sus tierras al menos hasta 1860. Quizá por estas razones económicas a los comerciantes y a los legisladores les convenía que continuara el sistema de producción y explotación colonial, del cual habían hecho y siguieron haciendo su fortuna. En otras palabras, para la élite que detentaba el poder político de la entidad resultaba más conveniente mantener las tierras comunales, las formas de gobierno y recaudación fiscal, lo que garantizaba el abasto de la grana y en consecuencia el pago del impuesto de capitación.<sup>99</sup>

Se puede decir que al igual que hoy lo hacen los diputados por defender sus intereses partidistas, los legisladores oaxaqueños de la primera mitad del siglo XIX

---

<sup>98</sup> Durante los años de 1823 a 1876 los comerciantes dominaron la política estatal de Oaxaca. En este periodo hubo 19 “comerciantes-gobernadores”, algunos de los cuales tuvieron el cargo en varias ocasiones. SÁNCHEZ, *Indios, comerciantes y burocracia*, pp. 186-200.

<sup>99</sup> SÁNCHEZ, *Indios, comerciantes y burocracia*, p. 109.

también actuaron de acuerdo a sus conveniencias, por encima de su posible ideología liberal. No importaba tanto la construcción del Estado, primero estaban sus utilidades, de ahí se entiende su interés por preservar antiguas formas de organización.<sup>100</sup>

La constitución de Oaxaca de 1825 fue muy flexible y trató de conciliar intereses diversos. Los legisladores oaxaqueños aplicaron la doble legalidad; establecieron leyes que legitimaban el gobierno estatal y propugnaron por la gobernabilidad al tomar en cuenta la abrumadora población indígena y su activa participación en la producción, en el comercio y en el sistema fiscal. En la misma constitución del estado se declaraba:

El gobierno de los departamentos y de los pueblos se ha organizado de un modo más análogo a vuestras necesidades y costumbres, y se han detallado las atribuciones que deben ejercer respectivamente las municipalidades.<sup>101</sup>

Quienes redactaron la constitución local fueron bastante hábiles para no desequilibrar el orden socioeconómico colonial, o quizás no les quedó otra alternativa, ya que la población india era mayoritaria en la entidad y su producción agropecuaria favorecía al comercio regional. Del mismo modo que preservaron elementos de la organización política colonial, incluyeron en la carta magna los preceptos liberales, entre ellos los derechos individuales: libertad de imprenta, libertad individual, derecho de propiedad, igualdad ante la ley y libertad de imprenta.<sup>102</sup> Pero estos preceptos no alteraron radicalmente la organización del gobierno local.

---

<sup>100</sup> Algo similar sucedió en el área andina, véase PERALTA, *En pos del tributo*, p. 40, en donde manifiesta que en Cusco la élite criolla opuso resistencia al liberalismo porque le convenía mantener el tributo para subsistir.

<sup>101</sup> *Constitución Política del estado libre de Oaxaca, 1825*, p. IX.

<sup>102</sup> *Colección de leyes*, vol. I, capítulo II, “De los oaxaqueños sus derechos y obligaciones”, 10 de enero de 1825, p. 49.

Las leyes que regían la vida política y económica de las municipalidades trataron de controlar mejor a la población y sus recursos. Se especificó que cada república debía anotar en un libro “los nombres de todos los ciudadanos avecindados en el territorio de su respectivo pueblo”. Conjuntamente, debían enviar todos los años al gobernador de departamento un informe de los nacimientos, matrimonios y defunciones, con especificación de sexos y edad, dejando una copia en el archivo local.<sup>103</sup> Las repúblicas trataron de cumplir con los mandatos constitucionales. Entre 1827 y 1836 los alcaldes de Tequixtepec remitieron anualmente los informes solicitados.<sup>104</sup> Lo mismo hicieron los demás pueblos cuando el gobierno les requirió datos sobre los hombres en edad de prestar sus servicios en la milicia y las listas de los contribuyentes.

Pero al mismo tiempo se manifestó la doble legalidad. Los alcaldes cumplieron con las leyes y las órdenes del gobierno estatal y continuaron controlando las cuentas comunales, vigilando los bienes de las cofradías, el reparto de las tierras comunales con un juez de sementeras y organizando las cooperaciones para las fiestas del santo patrón.<sup>105</sup> Las siguientes líneas darán cuenta de la combinación de las tradiciones colectivas y los nuevos preceptos políticos en la institución municipal.

### **Atributos municipales y continuidades coloniales**

Como hemos dicho, el ayuntamiento y la república municipal mantuvieron ciertos atributos que ya tenía la república de indios del periodo colonial. Incluso durante este

---

<sup>103</sup> *Colección de leyes*, vol. I, “De las repúblicas”, 1825, pp. 212-213.

<sup>104</sup> AMSMT, *Presidencia*, “Plan estadístico del pueblo de San Miguel Tequixtepec 1830-1831”.

<sup>105</sup> En los archivos municipales de Tequixtepec, Teotongo, Tepelmeme, Suchixtlahuaca, Concepción y Nativitas localizamos numerosos documentos sobre cofradías, listas de cooperaciones de los vecinos y barrios para las fiestas titulares de los pueblos y asuntos de la iglesia, cada uno autorizado por las autoridades municipales.

periodo el término municipalidad se empleó muy poco, era más común referirse tanto en la legislación como a nivel de los gobiernos locales al ayuntamiento o a la república.<sup>106</sup> Así, en ocasiones la palabra ayuntamiento aparece como sinónimo de municipalidad y “el nombre conocido de república” se confunde con el de pueblo o más bien república de indios.

Otra de las continuidades se percibe en la fundación de las escuelas. La constitución de Oaxaca de 1825, al igual que durante el último siglo colonial promovió que el sueldo del maestro fuera solventado por los fondos comunales.<sup>107</sup> Especificó que los ayuntamientos debían establecer una escuela de primeras letras, bajo estos términos:

Art. 1 Cada República establecerá en su respectivo pueblo una escuela de primeras letras, si ya no estuviere establecida, en la cual se enseñará de valde a los niños pobres a leer, escribir, contar, el Catecismo de la doctrina cristiana y el Catecismo Político. [...] Dispondrá que los maestros sean dotados competentemente de los fondos del común, pudiendo destinar una porción de los terrenos del común, suficiente para que puesta en arrendamiento, produzca una renta competente para el efecto. De la dotación que se asigna al maestro, y de los fondos que deba salir, se dará cuenta al Gobernador de Departamento. Por falta de fondos comunales propondrá otros arbitrios al Gobernador de Departamento, quien remitirá en su informe el expediente al Gobernador del Estado.

Pero como se aprecia en la cita anterior, aunque se dejaban ciertas prerrogativas al gobierno local para financiar la educación, era el gobierno estatal el que finalmente se reservaba el derecho de autorizar el gasto del municipio, lo que indica que el gobierno local no era tan autónomo.

No sabemos si en todas las municipalidades funcionaron las escuelas de primeras letras, pero existen datos que nos hablan de los intentos del gobierno local por

---

<sup>106</sup> En las memorias de los gobernadores, se refieren a ayuntamientos y repúblicas.

<sup>107</sup> Véase, TANCK, *Pueblos de indios y educación*, p. 347. La fundación de escuelas en los pueblos de indios se promovió desde fines del siglo XVII financiadas con dinero de las cajas de comunidad y con las reformas borbónicas se mandó por medio de cédulas reales y la Ordenanza de Intendentes que las cajas comunales solventaran el sueldo del maestro.

establecerlas. Por ejemplo, el juez de paz de San Miguel Tequixtepec informó que a principios de julio de 1838 se abrió la escuela para niños y el 8 de agosto del mismo año se cerró por falta de fondos,<sup>108</sup> lo que no era cierto porque las cofradías contaban con bastante ganado, pero las ganancias se estaban utilizando para la construcción del templo eclesiástico.<sup>109</sup>

De igual forma, la economía del ayuntamiento republicano se sustentó principalmente en los arrendamientos de sus tierras, conocidas como “propios”. Durante este periodo varios pueblos del partido de Coixtlahuaca y Teposcolula arrendaron sus tierras comunales a rancheros mestizos, los cuales las utilizaron para que pastara su ganado de matanza. Pero también hubo casos en que las tierras se arrendaron a cofradías de otros pueblos y a pueblos colindantes.<sup>110</sup> Por ejemplo, Tamazulapan arrendó sus tierras a don Manuel María Fagoaga,<sup>111</sup> lo mismo hizo Tepelmeme quien arrendó sus tierras al común de San Pedro Tetitlán por nueve años,<sup>112</sup> en tanto que Concepción Buenavista arrendó por varios años sus tierras comunales a la familia del general Antonio de León.<sup>113</sup>

Los arbitrios también generaron algunos ingresos a las tesorerías municipales. En 1831 don Juan Nicolás, “juez de sementeras” del pueblo de Tequixtepec reportó una lista de las personas que habían pagado y las que debían el daño que los animales habían causado a los cultivos. En esta lista aparece el nombre de los dueños de las parcelas afectadas, nombre de los dueños de los animales y la deuda contabilizada en maquilas de maíz o en dinero.

---

<sup>108</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1838, “Noticias del mes de julio y agosto”.

<sup>109</sup> Véase apartado de Cofradías.

<sup>110</sup> AMTM, *Presidencia*, “Libro de la Cofradía del barrio de Tepenene”, 1847-1868, p. 14.

<sup>111</sup> AGEO, Teposcolula, *Repartos y adjudicaciones*, 1856, leg. 32, exp. 9 y 13.

<sup>112</sup> MENDOZA, *Los Bienes de comunidad*, pp. 110-111.

<sup>113</sup> AMCB, *Presidencia*, “Contrato de arrendamiento”, 1845.

Entre los deudores se encontraban individuos de pueblos vecinos; diez de Coixtlahuaca, cinco de Tepenene, tres de Tepetlapa y las restantes ciento once personas eran del mismo pueblo donde se incluyó el ganado del común que había causado perjuicios. La lista indica que los problemas ocasionados por el ganado en las parcelas de cultivo eran muy frecuentes al interior de los pueblos y el juez de sementeras era el encargado de resolverlos y cobrar las multas correspondientes. A principios de la década de 1830, las multas cobradas por “puerta corral” quedaron a cargo de la república.<sup>114</sup> Sin embargo, en 1836, Pedro Gallardo, juez de sementeras, había recuperado sus atribuciones tradicionales y entonces entregó al alcalde José Lázaro Cruz un informe donde especificaba los ingresos provenientes de los daños a las sementeras y el pago por el impuesto de “puerta corral”.<sup>115</sup>

Por otra parte, tanto los ayuntamientos como las repúblicas desempeñaron un papel decisivo en la recaudación de impuestos. Sobre este asunto, la constitución estatal de 1825 establecía lo siguiente:

Los ayuntamientos y repúblicas coleccionarán esta contribución de todos aquellos que pertenezcan a sus respectivas municipalidades, dentro de los ocho primeros días de cada mes, e inmediatamente lo remitirán a los gobernadores del departamento.<sup>116</sup>

En estos años, al Estado más que imponer su esquema liberal necesitaba cobrar las contribuciones, aunque ello implicara otorgar importantes concesiones. Pero debemos tener en cuenta que desde el periodo colonial los pueblos estaban acostumbrados a pagar su tributo. Así que para el nuevo Estado republicano no resultó difícil seguir cobrando la

---

<sup>114</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1830-1831, “Memoria y apunte que hago yo Juan Nicolás como juez de sementeras”, pp. 1-2. El término “puerta corral”, se utiliza para denominar la multa que se cobra cuando los animales “presos” son devueltos a sus dueños.

<sup>115</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1836, “Cuenta de cargo y data que hago yo Pedro Gallardo como juez que fui del año de 1836”.

<sup>116</sup> *Colección de leyes*, vol. I, “Decreto de 28 de septiembre de 1826”.

contribución personal. Por ejemplo, llama la atención que a fines de 1824, a pesar de que el gobierno estatal no tenía las condiciones adecuadas para cobrar eficientemente los impuestos, el pueblo de Tequixtepec pagó puntualmente sus contribuciones, según lo estableció una ley dada por el congreso en 20 de agosto de 1824.<sup>117</sup> Lo mismo hizo en los siguientes años; entre 1828 y 1830 liquidó mensualmente su contribución al subprefecto de partido, de acuerdo con el artículo 1º de la nueva ley de contribuciones decretada por la legislatura estatal del 28 de septiembre de 1826.<sup>118</sup>

En Oaxaca, el edificio republicano del gobierno local se levantó sobre los cimientos de las antiguas repúblicas de indios, se construyó con materiales extraídos de la constitución gaditana y fue retocado con tintes liberales y matices corporativos en la constitución estatal de 1825. De acuerdo con Spores, excepto por la reiteración de los principios de igualdad, paz y fraternidad, hubo poca innovación política a nivel del gobierno local.<sup>119</sup>

Por tanto, se puede confirmar que las políticas estatales no fueron sólo cuestión de las élites. Se trata de una relación entre éstas y la mayoría de la población. Los diversos sectores de la sociedad, incluyendo a los campesinos e indígenas “exigieron su incorporación en los asuntos fundamentales de la organización nacional” y por tanto incidieron en la organización del gobierno local.<sup>120</sup> Según Tutino, el pueblo usó sus medios disponibles, aunque fueran limitados y locales, para promover sus intereses.<sup>121</sup> En el caso de Oaxaca, más que la presión formal de los pequeños pueblos en la elaboración

---

<sup>117</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1824, “Noticia de los contribuyentes de Tequixtepec y Tepetlapa”.

<sup>118</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1828-1830, “Lista del número de contribuyentes del pueblo de Tequixtepec”, fs. 1-11.

<sup>119</sup> SPORES, “Relaciones gubernamentales”, p. 249.

<sup>120</sup> TUTINO, “Conflicto cultural”, p. 358; Mallon, *Campesino y nación*, pp. 93-95; SERRANO, *Jerarquía territorial*, p. 19; DUCEY, “Indios liberales”, p. 114.

<sup>121</sup> TUTINO, “Conflicto cultural”, p. 359.



de la carta constitucional, fue el peso demográfico y económico que representaban lo que indujo a los legisladores a impulsar una constitución que incluyera elementos de la antigua organización. Ellos estaban conscientes del peligro que representaba una población mayoritaria con un fuerte sentido de organización comunal. En una época de rebeliones y guerras de castas, los cambios bruscos en la letra y en la práctica probablemente hubieran aumentado las insurrecciones.<sup>122</sup>

Así, más que abolir las autonomías de los gobiernos locales y de convertir a las autoridades de los pueblos en agentes del gobierno estatal de un solo tajo, los preceptos constitucionales fueron tolerantes y las municipalidades trataron de ser subordinadas muy lentamente bajo la batuta de los subprefectos de partido y luego de los jefes políticos.

Aunque el gobierno del estado trató de centralizar el poder y nombró a los prefectos y subprefectos como los principales agentes para imponer el esquema liberal y garantizar el cumplimiento de las leyes en las municipalidades, éstos no siempre lo lograron. En la práctica, la función de los prefectos y subprefectos más bien se centró en enviar circulares a los pueblos, asegurar las elecciones, resolver algunos conflictos por límites y vigilar el cobro puntual de las contribuciones. Así, a pesar de su relativa autonomía, los pueblos no pudieron desligarse completamente de los intereses económicos del aparato estatal.<sup>123</sup>

Por otra parte, los alcaldes republicanos que sustituyeron a los gobernadores de las republicas de indios y a los alcaldes gaditanos continuaron siendo el punto de contacto entre el gobierno local y las instancias superiores. Sus funciones cubrieron tanto el ámbito político y administrativo, como de justicia menor. También tenían bajo su

---

<sup>122</sup> Véase ABARDIA y REINA, “Cien años de rebelión”, donde hacen un recuento de las rebeliones que se suscitaron en Oaxaca durante el siglo XIX.

<sup>123</sup> SÁNCHEZ, *Indios, comerciantes y burocracia*, p. 120.

responsabilidad la recaudación de los impuestos, la conservación del orden público y la seguridad de las personas.<sup>124</sup> Estas atribuciones en el ámbito criminal y civil las perderían después de 1857.<sup>125</sup>

El alcalde propuesto por el sistema republicano era un espejo de la doble legalidad y por tanto desempeñó una doble función. Por un lado trató de cumplir con las leyes y las órdenes del gobierno, por otro continuó velando por los intereses locales. Por ejemplo, en 1825 don Felipe Cruz, alcalde de Tequixtepec, entregó a su sucesor un inventario del archivo en el que se incluían nuevos y viejos documentos: la constitución mexicana, la división política del estado de Oaxaca, reglamentos de elecciones para diputados, contribuciones, milicia, protocolos de testamentos, actas de cabildo y otros, también se incluían los cuadernos de la “cuenta del común”, “cuentas piadosas de la iglesia”, cofradías y un cajón con tres llaves donde se guardaban los títulos y las mercedes coloniales.<sup>126</sup> Estos papeles no fueron letra muerta, en ellos se siguió anotando año tras año los ingresos y egresos de las fiestas titulares, las cuentas de las cofradías y hasta los gastos de la construcción del templo católico.<sup>127</sup>

Las autoridades locales nombraron a los “oficiales de policía” y otros auxiliares tradicionales, con el único requisito de dar parte al gobierno del departamento.<sup>128</sup> Los

---

<sup>124</sup> Para ser alcalde, regidor o síndico se requería ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, “de notoria probidad”, mayor de 25 años y vecino del mismo pueblo por lo menos durante tres años. *Constitución política del estado libre de Oaxaca 1825*, capítulo XVIII, “De la administración de los departamentos y pueblos”, p. 88.

<sup>125</sup> Con la constitución estatal de 1857 este funcionario se denominó presidente municipal y solo tendría funciones administrativas, así que sus facultades de justicia menor quedaron en manos del “alcalde constitucional”.

<sup>126</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1824, “Inventario de bandos, actas, protocolos y demás documentos públicos”, Fs. 1-3.

<sup>127</sup> AMSMT, *Presidencia*, “Cuentas anuales de la construcción de la iglesia de 1766 a 1854”; “Cuaderno en que se asienta la cuenta del común 1832-1850”; “Lista general de los ciudadanos que contribuyen para la fiesta titular de este pueblo y cabecera de San Miguel Tequixtepec”, 1827, 1829, 1830, 1835, 1836, 1839, 1863.

<sup>128</sup> *Colección de leyes*, “De las repúblicas”, Art. 3, vol. 1, p. 108

alcaldes fueron los responsables de vigilar las cuentas de los bienes de comunidad, las cofradías y de organizar junto con los mayordomos las fiestas patronales. De ello dependió su poder y la posesión privilegiada que ocuparon dentro de su pueblo. De esta manera, continuaron la práctica colonial para la administración de los bienes de comunidad y hasta financiaron las fiestas religiosas más importantes de la localidad y no de la parroquia

### **El gobierno local y el régimen centralista, 1835-1846**

Con las leyes centralistas de 1836, el estado de Oaxaca se convirtió en departamento, los anteriores departamentos se transformaron en prefecturas y los partidos en subprefecturas. En el ámbito local se nombraron alcaldes en los pueblos más grandes y jueces de paz en los pueblos más pequeños,<sup>129</sup> conocidos como repúblicas.

A nivel nacional, la constitución centralista de 1836 reguló el gobierno interior de los pueblos y disminuyó el número de municipalidades. Según las leyes, habría ayuntamientos electos popularmente en las capitales de los departamentos, en las poblaciones que ya contaban con ayuntamientos antes de 1808, en los puertos con más de cuatro mil habitantes y en los pueblos con más de ocho mil personas, quedando el resto de las poblaciones a cargo de jueces de paz.<sup>130</sup> Sin embargo, cada departamento reinterpretó la ley de acuerdo con sus condiciones. En el Estado de México el juez de paz era nombrado por la junta departamental a propuesta del prefecto y subprefecto. Se fijó como base para otorgar un juez de paz a cada mil habitantes, lo que dio lugar a que en cada municipalidad reestructurada quedaran varios jueces de paz, pero éstos estaban

---

<sup>129</sup> SPORES, "Relaciones gubernamentales", p. 259.

<sup>130</sup> TENA RAMÍREZ, *Leyes fundamentales*, "División del territorio y gobierno interior de sus pueblos", p. 243.

sujetos a los subprefectos y prefectos.<sup>131</sup> En cambio, en Oaxaca había pocas localidades que alcanzaban la cifra de ocho mil personas para formar un ayuntamiento. Las anteriores repúblicas, que muchas veces contaban con una población menor a los mil habitantes, nombraron un juez de paz, auxiliares y suplentes y, aunque también estaban bajo la batuta de las autoridades intermedias, lograron conservar su espacio territorial y sus tradiciones comunales. Además, los jueces de paz eran propuestos en terna por la élite local que controlaba los principales cargos políticos y no por el subprefecto de partido como lo establecía la constitución centralista.<sup>132</sup>

Veamos cómo era la elección del juez de paz en Tequixtepec: al término de un año las autoridades locales proponían una terna para la elección del juez de paz, un suplente y tres auxiliares. En este proceso, el subprefecto del partido de Coixtlahuaca y el prefecto de Teposcolula daban la última palabra y aprobaban a los nuevos miembros del gobierno local. He aquí el nombramiento de las autoridades de Tequixtepec en 1839 y 1840.<sup>133</sup>

Cuadro 6  
Propuesta para juez de paz, suplentes y auxiliares

Cargo	1839	1840	1845
Para juez de paz	<b>Felipe de la Cruz</b>	<b>Don Bernabé Hernández</b>	<b>Felipe de la Cruz</b>
	Andrés Hernández	Don José de Santiago	Tomás Hernández
	<b>Bernabé Hernández</b>	Don Matías Cruz	José María Cruz
Para Suplente	Matías Cruz	Don Simón Ximénez	<b>Francisco Hernández</b>
	<b>José Manuel de Córdova</b>	<b>Don José Manuel de Córdova</b>	Mariano Hernández
	Pedro Nicolás	Don Andrés Hernández	Hipólito Reyes
Para 1º. Auxiliar	Ignacio López	<b>José María Cruz</b>	<b>Pedro Gallardo</b>
	José María Cruz	Desiderio Gallardo	Felipe Hernández

<sup>131</sup> SALINAS, *Política y sociedad*, p. 48.

<sup>132</sup> Sobre las leyes centralistas véase, TENA RAMIREZ, *Leyes fundamentales*, “División del territorio y gobierno interior de sus pueblos”, Art. 27, p. 244.

<sup>133</sup> AMSMT. *Presidencia*, 1839, “Propuesta para el nombramiento de juez de paz propietario, suplente y auxiliares generales que deberán funcionar para el año de mil ochocientos cuarenta que por cuadruplicado hace la actual corporación de este pueblo a la subprefectura del expresado partido con arreglo y cumplimiento del citado reglamento que con fecha 21 de junio de mil ochocientos treinta y siete se nos comunicó por la prefectura del distrito y subprefectura del partido ya indicado”, p. 1.

	<b>Francisco Hernández</b>	Eufemio de Córdova	Eufemio Córdova
Para 2°. Auxiliar	<b>Mariano Hernández</b>	<b>Gabriel Villegas</b>	<b>Gregorio Villegas</b>
	Julio Mariano Córdova	Francisco Gallardo	Desiderio Gallardo
	Rafael Villegas	Rafael Villegas	José Manuel Gallardo
Para 3°. Auxiliar	<b>Cresencio Córdova</b>	<b>Hipólito Reyes</b>	<b>Antonio Gallardo</b>
	Francisco Gallardo	Miguel Hernández	Manuel Hernández
	Miguel Hernández	Pedro López	Miguel Córdova

Fuente: AMSMT, *Presidencia*, 1839-1845

El subprefecto de Coixtlahuaca, don Gaspar Martínez eligió a los integrantes y envió la lista para que fuese aprobada por el prefecto de distrito.<sup>134</sup> ¿Cuáles fueron sus criterios de selección? Si analizamos brevemente las propuestas anteriores, llaman la atención algunas cuestiones: varios de los ciudadanos propuestos en ambos años son casi los mismos, por ejemplo, José Manuel de Córdova fue suplente del juez de paz en dos años consecutivos, y varios de los auxiliares compitieron en ambas designaciones. En 1840 tanto la terna de juez de paz y suplentes llevan el título de don, en cambio para los auxiliares simplemente se les anota su nombre; es probable que esto indique una jerarquía social. En el cuadro 6 agregamos la elección efectuada en 1845 y se observa que eran los mismos individuos quienes continuaban dominando los principales cargos de su localidad, como don Bernabé Hernández, Felipe de la Cruz y José María Cruz, que eran los más ricos del pueblo y los mayordomos de las cofradías.<sup>135</sup>

Es probable que los criterios económico y educativo fueran fundamentales para elegir a los miembros del “cuerpo municipal” y el juez de paz. También es posible que las élites pueblerinas tuvieran cuidado de proponer en las ternas a personas aptas para el cargo y para proteger sus intereses.

Los jueces de paz tenían las mismas facultades y obligaciones que se concedieron a los alcaldes para la administración de la justicia, pero ambos debían sujetarse a las

<sup>134</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1838 y 1839, “Propuesta para el nombramiento de juez de paz”.

<sup>135</sup> Véase el siguiente apartado donde frecuentemente aparecen estos personajes.

autoridades superiores. Se estipulaba también que para ser miembro del ayuntamiento además de los derechos de la ciudadanía y vecindad, era preciso contar con un capital que produjera rentas anuales superiores a los quinientos pesos, un requisito elevado para poder ocupar los cargos y que probablemente sólo la alcanzaban a cubrir los pudientes de ayuntamientos que tenían los ocho mil habitantes.<sup>136</sup> En estos pueblos se detecta que los arrieros y comerciantes eran los que ocupaban los principales cargos políticos, aunque no tuvieran la cantidad estipulada; en cambio, los campesinos pobres difícilmente llegarían a ocupar un cargo consejil.

Las leyes centralistas también fijaban las funciones de los ayuntamientos y establecían que prefectos y subprefectos eran las autoridades intermedias encargadas de supervisar al gobierno municipal.<sup>137</sup> Asimismo, disponía que las juntas departamentales con el gobernador, formarían las ordenanzas municipales y tendrían facultades para suspender a los ayuntamientos.

Las circulares y bandos emitidos por el gobernador del departamento continuaron manteniendo ciertas formas tradicionales de gobierno, e incluso, tanto la legislación federal como centralista utilizaron nomenclaturas de antiguo régimen, como “república”, “corporación”, “casas consistoriales” y “costumbre inmemorial”. En diciembre de 1839 el subprefecto y prefecto aprobaron el nombramiento del juez de paz y los auxiliares

---

<sup>136</sup> TENA RAMÍREZ, *Leyes fundamentales*, Constitución de 1836, “División del territorio de la república y gobierno interior de sus pueblos”, Art. 24 y 29, p. 244.

<sup>137</sup> Entre las funciones y las obligaciones del ayuntamiento tenemos: la conservación del orden, limpieza de calles, mercados y plazas públicas, el cuidado de hospitales y cárceles, la construcción de puentes, caminos, el adelanto de la agricultura, la industria y el comercio, el establecimiento de escuelas. Además debían enviar al prefecto un reporte de los nacimientos, matrimonios, defunciones y las cuentas del año anterior. Spores, “Relaciones Gubernamentales”, p. 264.

suplentes de Santo Domingo Tepenene.<sup>138</sup> Al año siguiente “la nueva corporación de este pueblo [...] con arreglo a la superior resolución de la junta departamental de 20 de mayo de mil ochocientos treinta y siete, ha tenido a bien nombrar para auxiliares subalternos a los ciudadanos que abajo se expresan con sujeción a lo dispuesto por la honorable Asamblea departamental de Oaxaca de fecha 20 de noviembre último a los ciudadanos siguientes”.<sup>139</sup>

Para Alcaldes:	José Jiménez José Hernández
Para Juez de Vara:	Mariano Mendoza Evaristo Cruz
Para Topiles:	Mariano Meza Anastasio López Calixtro Jiménez Antonio García Eulogio López Tomás Meza
Para Juez de Sementera:	Juan Jiménez José Manuel Cruz
Tetitlato:	Atanasio Jiménez
Mayordomo:	Leandro de Santiago
Tetitlato:	Escolástico García
Mayordomo:	Secundino López
Tetitlato:	Juan de la Luz López
Mayordomo:	Catarino Jiménez
Topiles de la Iglesia:	Atanasio Márquez Regino Meza Lucas Meza José Sixto Nicolás.

Por lo tanto, era la “corporación” o la “república” quien designaba a los auxiliares del gobierno civil, pero también tenía facultad para nombrar a los individuos que prestarían sus servicios tradicionales en la iglesia, los barrios y las cofradías.

---

<sup>138</sup> AMTM, 1839, *Presidencia*, “Corporación de Santo Domingo Tepenene. Propuesta en terna que suscribe el señor subprefecto de partido de Coixtlahuaca para el nombramiento de la corporación quienes deben entrar el 1º. de enero de 1840”.

<sup>139</sup> AMTM, *Presidencia*, 1840, “Nombramiento de auxiliares subalternos con sujeción a lo dispuesto por la honorable Asamblea departamental de Oaxaca de fecha 20 de noviembre de 1840”.

Así, pese a que se trataba de controlar el espacio municipal, también la legislación centralista mantuvo ciertas prerrogativas a nivel del gobierno local y hasta promovió la fundación de fincas de ganado comunal, que finalmente beneficiaban al erario público y al comercio regional.<sup>140</sup>

El juez de paz servía un año sin percibir salario y podía ser reelecto después de un lapso de dos años. Sin embargo, estas medidas afectaron a los funcionarios locales, pues significaron una carga más, lo que tendía a agravarse en tiempos de sequías o malas cosechas. Ante estas medidas las autoridades de los pueblos protestaron. Por ejemplo en 1842 el juez de paz y los demás miembros de la república de Tepenene se manifestaron ante el subprefecto y el prefecto del distrito, porque desde 1837 se había establecido que los “auxiliares” tendrían que prestar sus servicios por dos años consecutivos a diferencia de los jueces de paz que se elegían por un año. Aunque las condiciones se habían cumplido, afirmaban “que causa graves perjuicios a los individuos que soportan esa carga consejil sin recursos de poder trabajar porque el cargo se los impide”. Por tal motivo solicitaron que para el siguiente año de 1843 todos los integrantes de la municipalidad se cambiaran, y que cada año se hiciera lo mismo. Una vez discutido el asunto, el prefecto del distrito accedió a su petición.<sup>141</sup>

---

<sup>140</sup> AMTM, *Presidencia*, 1838, “La ilustre corporación de que se compone esta municipalidad de Santo Domingo Tepenene, solicitó un apeo y deslinde para conservar sus tierras, con base en un bando publicado en la ciudad de Oaxaca el primero de febrero de 1838, expedido por el gobernador del departamento y de conformidad con la junta departamental”. La república se comprometía a pagar los gastos y derechos de las diligencias al juzgado, motivo por el cual se hizo una cooperación entre los vecinos. Véase también, 1844, “Solicitud y fundación de una finca comunal de ganado, para cubrir las necesidades del común; escuela nacional, enseñanza de una capilla de música, cantores para la iglesia y otros gastos”. Los vecinos cooperaron entre 1 y 14 cabezas de ganado cabrío, reuniéndose un total de 364 cabezas de ganado y 162 pesos.

<sup>141</sup> AMTM, *Presidencia*, “Pleito por tierras, doc. 100”, f. 4v. En las Bases Orgánicas de constitución centralista de 1843 desapareció la elección popular de los ayuntamientos, las cuales pasaron a ser meros cuerpos ejecutores de las decisiones de las asambleas departamentales.



Los mismos síntomas de autonomía se manifestaban en otros pueblos. En 1846 se presentaron ante el juez de paz de Suchixtlahuaca los ciudadanos Antonio Bazán, Victoriano Bazán y Crispín Ortiz. Se quejaron de que en su pueblo estaban desempeñando “oficios de músicos y cantores en unión de sus demás compañeros”, pero además los ocupaban para “empleo municipal, como mayordomo de cofradías de los barrios, mandados y tequios”. Esta situación les impedía sufragar sus necesidades y mantener a su familia, por lo cual solicitaron que la autoridad local pusiera una resolución, que fue la siguiente:

En tal virtud el señor juez de paz tuvo a bien determinar que todos los músicos y cantores quedan exentos de todos los dichos empleos, como asimismo exentos de los reales de limosna de la fiesta titular del pueblo, y que solo si quedan comprendidos los tequios de iglesia, y que de este modo pueden dar cumplimiento en sus oficios y para que haya un buen orden y adelanto de la reforma del coro de músicos y orquesta necesarias.<sup>142</sup>

El juez de paz nombró a Pablo Bazán como comisionado para que vigilara que los músicos y cantores cumplieran con el culto de la iglesia, asistieran a los entierros de difuntos y repusieran los instrumentos averiados. Lo anterior demuestra que las autoridades locales tenían un lapso de autonomía y podían tomar decisiones para la mejor administración y funcionamiento de la localidad que representaban.

### **Contribuciones fiscales**

El gobierno estatal bajo el régimen nacional centralista trató de mejorar la administración municipal y dejó en manos de las municipalidades el cobro de algunos impuestos. Por ejemplo, en 1841 estableció por medio de un decreto que las municipalidades que

---

<sup>142</sup> AMSCS, *Presidencia*, “Queja de los músicos Antonio Bazán y Victoriano Bazán para no prestar otros servicios”, 1846.

tuvieran el permiso para la celebración de sus tianguis cobrarán “la pensión llamada de sombras”. En los lugares donde no hubiera tarifas se cobraría medio real a todos los puestos exceptuando a los de frutas, verduras, loza y demás artículos de poca importancia, los que sólo debía pagar “una cuartilla de real”. El propósito era “para que en lo sucesivo tengan los fondos municipales todo el aumento posible” y se invirtiera en la apertura de escuelas, construcción de mercados y reparación de edificios públicos.<sup>143</sup> Pero al mismo tiempo que favorecía a las tesorerías locales, se trataba de extraer los impuestos correspondientes como era la costumbre. El 1º de febrero de 1838 don José López de Ortigoza, gobernador del departamento de Oaxaca, y de acuerdo con la junta departamental dispuso lo siguiente:

1º. Las contribuciones económicas que están impuestas en los pueblos y cuya cantidad está designada por costumbre inmemorial teniendo por objeto el culto sagrado, reparo de los templos y casas que no sean de particulares, o que dependan del común, continuarán recaudándose por los alcaldes o jueces de paz, los que llevarán cuenta exacta de su cobro y distribución, y la archivarán para que sea objeto de examen escrupuloso de los señores prefectos en su visita.<sup>144</sup>

Los alcaldes y jueces de paz continuaron siendo los encargados de cobrar la contribución personal y otras contribuciones tradicionales no especificadas en las leyes. El gobierno del departamento mostraba especial atención para lograr que todas las municipalidades cumplieran con la contribución personal. En 1838, Santo Domingo Tepehene contribuía mensualmente con 23 pesos y tres reales, lo que sumaba al año un total de 277 pesos. Pero adeudaba 170 pesos (31 pesos y 3 reales del año de 1837 y 138 pesos y 6 reales de 1838). Esa cantidad fue liquidada en el transcurso de 1838 y 1839.<sup>145</sup>

---

<sup>143</sup> AMTM, *Presidencia*, 1841, “Circular emitida por José López de Ortigoza”, mayo 22 de 1841.

<sup>144</sup> AMTM, *Presidencia*, 1838, “Bando de 1º. De febrero de 1838 emitido por José López de Ortigoza, gobernador del Departamento de Oaxaca”.

<sup>145</sup> AMTM, *Presidencia*, 1839, “Libreta donde se asientan los enteros de contribución personal que hace este pueblo y cuya recaudación se haya a cargo del Prefecto de distrito”.

Los jueces de paz no siempre podían reunir las contribuciones. Por tal motivo en 1842 el prefecto del distrito ordenó a los subprefectos que efectuaran los cambios “de varas” de los jueces de paz, siempre y cuando éstos presentaran un “certificado de la Prefectura y la Administración de Alcabala de tener satisfecho lo de contribución o pulque del presente año, pues no llevando estos documentos deberá el subprefecto consignar en el acto mismo aquella república al juez de primera instancia”. Igualmente, se imponían multas a los subprefectos y jueces de paz que no cumplieran con estos mandatos.<sup>146</sup>

A diferencia de otras regiones de Oaxaca,<sup>147</sup> entre 1825 y 1856 los pueblos chocholtecos casi siempre pagaron sus contribuciones fiscales.<sup>148</sup> Los ayuntamientos y las repúblicas se encargarían de recaudar el impuesto de capitación a todos los individuos que tuvieran entre 16 y 60 años de edad, pero quedaban exentos los incapacitados y los enfermos graves. En cambio, las municipalidades recibirían cuatro por ciento de lo colectado.<sup>149</sup> Es probable que después de la independencia las condiciones de los indígenas fueran más favorables, pues pagaban menos contribuciones. Mientras en el periodo colonial cada tributario tenía que cubrir entre nueve y 17 reales y medio cada año,<sup>150</sup> a mediados del siglo XIX cada contribuyente daba casi la mitad.<sup>151</sup> Para sustituir

---

<sup>146</sup> AMTM, *Presidencia*, 1842, “Advirtiendo esta prefectura que algunos jueces de paz no tiene cubierto lo que importa su contribución de este año de 1842, como tampoco lo que importan sus iguales de pulque del mismo, dicta las providencias siguientes para que sirva a los subprefectos, como a los jueces de paz a tiempo de cambiar sus varas”. Coixtlahuaca, diciembre 8 de 1842.

<sup>147</sup> REINA, *Caminos de luz y sombra*, pp. 167, 172 y 180.

<sup>148</sup> AMCB, *Presidencia*, véase los libros donde se asienta la capitación de los ciudadanos de Concepción, entre 1845-1851. “Libros de capitación 1856-1863”. AMSMT, “Cuadernos de capitación” 1840- 1860.

<sup>149</sup> *Colección de leyes*, vol. 1, Decreto de 28 de septiembre de 1826.

<sup>150</sup> Véase GUARISCO, *Los indios del valle*, p. 74; MARINO, “El afán de recaudar”, p. 68 y 70.

<sup>151</sup> *Colección de leyes*, vol. 4, p. 499. En 1863, se estableció que cada contribuyente debería pagar por el impuesto de capitación seis reales y una cuartilla cada mes.

ese déficit la contribución se generalizó a toda la población, ya fuera indígena, blanca o mestiza.<sup>152</sup>

Hacen falta estudios específicos sobre la recaudación e inversión de este impuesto. Por ahora baste decir que durante casi todo el siglo XIX, los pueblos de esta región pagaron sus contribuciones, primero el tributo colonial, después la contribución personal y de 1842 en adelante el impuesto de capitación. De ello existe una información fragmentada en los archivos municipales. El cuadro 7 muestra una relación de lo que contribuían varios pueblos chocholtecos en los años de 1846 y 1848.

#### Cuadro 7

Estado que manifiesta el importe de capitación que rinde cada pueblo lo que a razón de una cuartilla por cada contribuyente pertenece a cada pueblo.<sup>153</sup>

Pueblo	Habitantes	Personas que pagan capitación	Importe mensual	Importe anual 1846	Capitación anual 1848.
Coixtlahuaca	1,418	279	34.70	416.40	
Tequixtepec	697	175	21.70	260.40	261.00
Tepetlapa	229	50	6.20	74.40	
Calpulapan	54	15	1.70	20.40	
Suchixtlahuaca	572	112	14.00	168.00	
San Gerónimo Otlá	225	42	5.20	62.40	
Santa María Nativitas	773	145	18.10	217.20	
Santa Catarina Yucundacua	253	43	5.30	63.60	
Santo Domingo Tepelmeme	916	177	22.10	265.20	304.00
Concepción Buenavista	433	94	11.60	139.20	137.00
San Miguel Astatla y Rancho Los Naranjos	354	85	10.50	126.00	105.00
Santiago Plumas	903	171	21.30	255.60	262.00
San Mateo Tlapiltepec	597	127	15.70	188.40	192.00
Magdalena Jicotlán	516	98	12.20	146.40	150.00
San Antonio Abad	147	30	3.60	43.20	50.00
San Francisco Teopan	228	54	6.60	79.20	99.00
	8,315	1,697		2,526.00	

Fuente: AMSMT, *Presidencia*, 1848.

Con estos datos se puede decir que tanto en el primer periodo federalista como en el centralismo, con algunas diferencias, se mantuvieron las formas de fiscalidad del

<sup>152</sup> Un estudio detallado sobre la tributación en Oaxaca entre colonia y república puede verse en SÁNCHEZ, *Indios, comerciantes y burocracia*, pp. 111-124

<sup>153</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1848.

modelo colonial. Carlos Marichal señala que las finanzas federales fueron las más inestables; las municipales las más estables y tradicionalistas; mientras que las estatales fueron una combinación entre lo tradicional y lo moderno.<sup>154</sup>

### **El retorno del régimen federal: más repúblicas**

Cuando en 1847 fue reestablecido el gobierno federal en Oaxaca, los liberales continuaron con su política centralizadora. El propósito era ejercer un control eficiente en el ámbito administrativo que redundara en beneficios fiscales. Para lograrlo, decretaron leyes precisas que facultaban a todas las poblaciones, hasta las más pequeñas, a tener su gobierno y sus propias tierras.<sup>155</sup> Esta medida política favoreció la separación de pueblos y fragmentó el territorio.

El 8 de febrero de 1847 el séptimo Congreso Constitucional del estado de Oaxaca autorizó que en las haciendas, barrios y ranchos donde hubiere doscientos habitantes se nombraran alcaldes y regidores:

Art. 2º. Para el establecimiento de estos funcionarios servirá de base la población. En los lugares cuyo número de habitantes llegue a doscientos podrá haber un alcalde y dos regidores con las facultades que las leyes vigentes conceden a los de los pueblos que no tienen quinientos.<sup>156</sup>

De igual forma se convocó a las localidades que contaran con el número de habitantes para que solicitaran “el establecimiento de una república con alcaldes o regidores”. Incluso, en el Artículo 3º de este decreto se especificó que en poblaciones de

---

<sup>154</sup> MARICHAL, “La hacienda pública”, p. 103.

<sup>155</sup> El proceso de centralización no es contradictorio con la fragmentación administrativa y jurisdiccional del territorio, por el contrario, esta división es una señal que refleja el mejoramiento de la organización política, como sucedió en Francia con la fundación de prefecturas o en España donde la centralización se reflejó en el reconocimiento de intendencias y subdelegaciones. Comentario personal del Dr. Andrés Lira.

<sup>156</sup> *Colección de leyes*, vol. I, Decreto, 8 febrero de 1847. “Para que se establezcan alcaldes y regidores en haciendas, ranchos y barrios”, pp. 473-474.

menos de doscientos habitantes debía haber un regidor para que vigilara el orden público y consignara a los delincuentes al alcalde o al juez de primera instancia.

Algunos barrios, ranchos y haciendas que alcanzaron la cifra requerida se dirigieron al gobierno y solicitaron el nombramiento de alcaldes y regidores en su localidad y de esta manera lograron adquirir representatividad política a través de la formación de una república. Por ejemplo, el 29 de marzo de 1848 el gobernador Benito Juárez emitió un decreto que establecía en la hacienda de Buenavista “una república compuesta de un alcalde y dos regidores”.<sup>157</sup> Las repúblicas se establecieron no sólo en pueblos indios como manifiesta Bailón Corres,<sup>158</sup> sino también en localidades mestizas o interétnicas.

Este nuevo decreto dio pie para que las pequeñas localidades que mantenían problemas por límites decidieran formar su república y se separaran territorial y administrativamente de municipalidades más grandes. Creemos que éste fue el caso de San Miguel Astatla, San Antonio Abad, Santa Cruz Calpulalpan y Tepetlapa, quienes contaban con una población menor de 500 habitantes.

Durante el primer periodo del gobierno de Juárez (1847-1852) se emitieron otras disposiciones que tenían la intención de controlar los recursos económicos de las repúblicas y ayuntamientos. Se decretó un reglamento para la administración y la mejor inversión de los “bienes municipales”. Se especificaba:

2ª. Se costeará de los fondos municipales una caja con tres llaves, de las que tendrá una el tesorero, otra el Gobernador en las cabeceras de Departamento, el

---

<sup>157</sup> *Colección de leyes*, vol. I, “Decreto de 29 de marzo de 1848”, p. 521. y “Decreto de 20 de julio de 1850”, pp. 677-678.

<sup>158</sup> BAILÓN, *Pueblos indios, élites y territorio*, p. 147.

subprefecto en las cabeceras de partido, y el Alcalde primero en las demás municipalidades, y otra el Síndico o Regidor menos antiguo.<sup>159</sup>

El párrafo anterior recuerda la legislación colonial sobre bienes de comunidad.<sup>160</sup>

Igualmente, se ordenaba que se anotara en un libro las cuentas de ingresos y egresos municipales; que el tesorero sólo hiciera pagos con orden de la “corporación” y el visto bueno del subprefecto y que además informara anualmente a la “Contaduría para su glosa y liquidación”.<sup>161</sup>

Incluso, en su afán de centralizar el poder y de controlar políticamente a todos los habitantes, se llegó a establecer hasta alcaldes de barrio.<sup>162</sup> Con tal política, el gobierno liberal oaxaqueño tal vez sin quererlo, propició la fragmentación del territorio y coadyuvó a la formación de nuevas repúblicas y quizá de nuevos municipios.

### **Elecciones**

La legislación restringía la participación política a los principales cargos del cabildo. Se suspendían los derechos por incapacidad física o moral, por defraudación de fondos públicos, por estar procesado criminalmente, por no estar inscrito en la milicia local o en la lista de ciudadanos de su municipalidad. Además, por cuestiones sociales y

---

<sup>159</sup> *Colección de leyes*, vol. I, “Reglamento para la administración, inversión y seguridad de los bienes municipales”, diciembre 15 de 1849, pp. 672-673. Se ordenaba que en esta caja debían ingresar los productos de los propios y arbitrios, bienes de comunidad y cualesquiera otras rentas que correspondían a la municipalidad.

<sup>160</sup> Véase TANCK, *Pueblos de indios y educación*, pp. 56-68.

<sup>161</sup> *Colección de leyes*, vol. I, “Reglamento para la administración, inversión y seguridad de los bienes municipales”, diciembre 15 de 1849, Artículo 3, 4, y 5.

<sup>162</sup> *Colección de leyes*, vol. I, “Decreto, para que se establezca alcaldes de barrio en Tehuantepec”, 24 octubre 1851, pp. 784-787. Las atribuciones de los alcaldes de barrio eran: formar los padrones generales, cuidar de la seguridad pública, limpieza, vigilar la asistencia de los niños a las escuelas, distribuir equitativamente “los tequios y trabajos del común”, de lo cual daría cuenta al gobernador del departamento.

económicas, “por no tener domicilio, empleo, oficio o modo de vivir conocido”, y por ser “sirviente doméstico”.<sup>163</sup>

La condición social y económica era un requisito para formar parte del ayuntamiento y de la república municipal. No todos los vecinos pudieron participar, el acceso a los cargos políticos más altos continuaron en manos de los ricos de cada localidad. Los electos para cargos públicos eran personas que podían o no leer o escribir, pero se estipuló que a partir de 1840 los electos debían ser personas que supieran leer y escribir. Con ello se pretendía dar oportunidad a los que hubieran ido a la escuela; la escritura y la lectura serían un requisito necesario para formar parte del ayuntamiento.<sup>164</sup>

Así, aunque la constitución estatal concedía los mismos derechos a todos los individuos, quienes controlaban el ayuntamiento eran los pudientes locales. No obstante, como apunta Diana Birrichaga para el caso del Estado de México, la vecindad era un concepto más amplio en los pueblos, ser vecino implicaba su participación en el sistema de cargos políticos y religiosos. El cumplimiento de estas obligaciones otorgaba derechos al uso de las tierras y los bienes comunales.<sup>165</sup>

Al interior de los pueblos existía una jerarquía que se reflejaba en el acceso a los cargos políticos y religiosos. Había personas o principales que casi siempre ocupaban los peldaños más altos del gobierno local, en cambio, los más pobres o los que no sabían leer o escribir desempeñaban los cargos menores. Esta regla no siempre se cumplía, pues la experiencia política interna de cada vecino y el crecimiento económico individual les permitía pasar de un nivel a otro.

---

<sup>163</sup> *Constitución política del estado libre de Oaxaca, 1825*, Capítulo III, “De los ciudadanos oaxaqueños, derechos políticos que les pertenecen y causas por las cuales se pierden o se suspenden”, p. 16.

<sup>164</sup> Es probable que este precepto no se llevara a cabo en 1840, para entonces regían las leyes centralistas.

<sup>165</sup> BIRRICHAGA, “Administración de tierras”, p. 134.



Los pueblos trataron de cumplir con las leyes estatales, aunque lo hicieron siempre y cuando no afectara directamente sus intereses colectivos. Cada año participaron en las elecciones primarias como lo establecía la legislación vigente. En tales elecciones se nombraba a los representantes locales que deberían ocurrir a la cabecera de partido para llevar a cabo las elecciones secundarias, es decir, el nombramiento de gobernador, diputados, senadores y presidente de la república. Para efectuar estas elecciones, se conformaron secciones de acuerdo con el número de habitantes. El artículo 30 de la ley de junio de 1847 reiteró que debería nombrarse un elector por cada 500 habitantes. En el partido de Coixtlahuaca las secciones quedaron establecidas de la manera que se expone en el cuadro 8.

Cuadro 8  
Electores de cada pueblo según su población

Número de Sección	Nombre de pueblos	Número de habitantes	Total de habitantes por sección	Electores
1ª	Coixtlahuaca Calpulalpan	754 71	825	2
2ª	Coixtlahuaca	848	848	2
3ª	Tepelmeme	1,047	1,047	2
4ª	Plumas	941	941	2
5ª	Tlapiltepec Tepetlapa	688 248	936	2
6ª	Suchixtlahuaca San Jerónimo	671 322	993	2
7ª	Nativitas	897	897	2
8ª	Tequixtepec	801	801	2
9ª	Yucundacua Ixcatlan	316 494	810	
10ª	Jicotlán	589	589	1
11ª	Teopan Abad	281 164	445	1
12ª	Concepción	441	441	1
13ª	Astatla y Corunda	363	363	1
Total		9,936	9,936	20

Fuente: AMCB, *Presidencia*, Distribución de Secciones, 1848.

Una vez formadas las secciones, el siguiente paso consistía en nombrar comisionados en cada una de ellas, para que éstos formaran en el mes de junio el padrón

de los habitantes que tuvieran derechos a votar en las elecciones primarias. Posteriormente en julio, la municipalidad y los comisionados repartirían las boletas y finalmente, el 4 de agosto en un “paraje público” se llevaría a cabo la votación.

Según estos documentos, las disposiciones se llevaron conforme a la ley, pero en el fondo sucedían otras cosas. El libro de instalación de ayuntamientos de Santiago Plumas da cuenta de todo el procedimiento para elegir tanto al gobernador como al presidente de la república y los diputados.<sup>166</sup> Por ejemplo, el 3 de agosto de 1851 se llevaron a cabo las votaciones para elegir un elector local, con el fin de designar “diputados al congreso general de la república”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la ley de 3 de junio de 1847, y la convocatoria del 1º de octubre de 1841. Llama la atención que en el tema de elecciones y otros asuntos todavía tenían vigencia algunas de las leyes centralistas.

En estas elecciones detectamos que tanto los escrutadores como los electos para participar en las elecciones secundarias eran los mismos que controlaban el ayuntamiento local. La mayoría de ellos había ocupado el cargo de alcalde y regidor.

Pero también hay que señalar que cuando fue necesario los funcionarios municipales renunciaron a sus cargos y con base en la exposición de sus impedimentos y los recursos legales que la ley les otorgaba, recurrieron al gobernador del departamento y del estado. Por ejemplo, en 1852 un regidor de la república de Tequixtepec renunció a su cargo y, una vez analizado el caso, el gobernador del departamento de Teposcolula dispuso lo siguiente:

Se admite la renuncia que del encargo de regidor primero de la república de Tequixtepec, hace el C. Sixto Hernández, atendiendo este gobierno a la

---

<sup>166</sup> AMTP, *Presidencia*, 1849, “Libro de Constancias sobre la instalación de ayuntamientos”.

enfermedad de que este adolece [...] en tal virtud se recurrirá al Colegio electoral para cubrir la vacante que resulta.<sup>167</sup>

Las funcionarios locales trataron de cumplir la legislación, pero al mismo tiempo, manejaron los asuntos tradicionales y continuaron manteniendo un alto grado de autonomía. En Concepción Buenavista se estableció un reglamento para definir los derechos y las obligaciones de los músicos. Uno de los artículos decía lo siguiente:

Cuarto. A los músicos se les concede no ocuparlos en mandado ninguno, en tequios comunales, en topiles, diputados de cofradías, ni mayordomos de las mismas, en razón de que el cuerpo todo sirve a la del señor San Miguel, que sostendrá dicho cuerpo anualmente esta cofradía.<sup>168</sup>

Ante los frecuentes cambios de régimen y en suma ante la debilidad del Estado republicano, los pueblos más pequeños conservaron sus decisiones políticas y manejaron las elecciones de acuerdo a sus intereses. El ejercicio de cargos fue oneroso para sus propios miembros. Por ejemplo, Juan Salvador García, uno de los arrieros y comerciantes más importantes de Tepelmeme, renunció a su nombramiento de alcalde en 1852, justificando que “debido a su oficio de traficante no podía desempeñar dicho cargo”. En esta ocasión se le concedió su petición, pero al año siguiente se le nombró nuevamente para desempeñar el empleo de alcalde primero.<sup>169</sup>

El caso anterior también permite suponer que al igual que en la época colonial sólo los individuos con mayores recursos económicos podían ocupar los principales cargos del ayuntamiento y soportar el servicio gratuito durante un año. Además, conocían el idioma español, sabían leer y tenían experiencia en el manejo de los asuntos locales. Esta posición les garantizaba su poder económico y político dentro del pueblo, ya que

---

<sup>167</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1852, “Se admite la renuncia del regidor primero Sixto Hernández”.

<sup>168</sup> AMCB, *Presidencia*, 1853, “Reglamento del cuerpo filarmónico”.

<sup>169</sup> AMTM, *Presidencia*, 1853, Juan Salvador fue juez de paz en 1842, y alcalde 1°. En 1848, 1853 y 1857.

podían establecer relaciones con otros comerciantes, párrocos y autoridades superiores como el subprefecto de partido. Se puede decir que ante la debilidad del Estado y las nuevas formas republicanas este grupo acentuó su poder.<sup>170</sup>

Con el fin de controlar a las municipalidades, el gobernador Benito Juárez trató de remediar las dudas y contradicciones suscitadas por los distintos sistemas de gobierno. En 1850 decretó un reglamento en que se especificaban las facultades y obligaciones de los gobernadores de departamento y los subprefectos de partido.<sup>171</sup> De modo que dichos funcionarios continuaron siendo los principales agentes del poder ejecutivo estatal; vigilarían la administración e inversión de los fondos de los propios y arbitrios de los pueblos y debían procurar que se establecieran escuelas de primeras letras. En fin, debían cuidar que en toda su demarcación se cumplieran las leyes y los pagos a la hacienda pública, dando cuenta al gobierno de los fraudes y los malos manejos de los ayuntamientos y las repúblicas.<sup>172</sup>

Finalmente, bajo el último régimen de Santa Anna se trató de vigorizar a las autoridades centrales y se dio prioridad a la administración por encima de la política.<sup>173</sup>

---

<sup>170</sup> MENTZ, *Pueblos de indios*, p. 147.

<sup>171</sup> *Colección de leyes*, vol. I, “Reglamento para la administración interior de los departamentos”. Este reglamento era una reiteración de lo establecido en la constitución de 1825, y sólo había cambios insignificantes, por ejemplo, en 1850 los subprefectos y prefectos deberían ser mayores de treinta años y no de veinticinco. Para ocupar el cargo se necesitaba ser ciudadano, sus funciones durarían dos años. Entre sus obligaciones deberían velar por la seguridad pública, publicar y hacer cumplir las leyes y decretos, fomentar la apertura de escuelas de primeras letras, el desarrollo de la agricultura y la industria y además debían informar al gobierno sobre la situación de los propios y arbitrios.

<sup>172</sup> *Colección de leyes*, vol. I, “Reglamento para la administración interior de los departamentos, en lo relativo a los gobernadores y subprefectos”, Art. 110, 113 y 115, pp. 725-730.

<sup>173</sup> LIRA, “Las opciones políticas”, pp. 136-140. Lira observa la organización del Estado mexicano en el siglo XIX a partir de una oposición entre política y administración. Según Lira, el lema “menos política y más administración” no surgió durante el porfiriato sino durante la última dictadura de Santa Anna. Desde el punto de vista de Alamán, era necesario un Estado fuerte, encabezado por el jefe del ejército, en este caso Santa Anna. Los objetivos eran “menos política, entendida como la participación electoral en el ámbito local y nacional, y más administración, es decir, un poder guiado en sus metas y medios de acción por empresarios y propietarios con intereses propios, que se identificaran con el progreso de la Nación”. Para guiar al país por la senda de la racionalidad administrativa se tomó en cuenta principios de la ordenanza de intendentes de 1786 y hasta modelos franceses para diseñar programas escolares. En suma la

En este proceso, los ayuntamientos sufrieron dos golpes en su organización. El primero lo constituyó el decreto del 20 de mayo de 1853 que reducía los ayuntamientos a las capitales de los estados, prefecturas y partidos. En las localidades donde se suprimieron los ayuntamientos, se nombraron jueces de paz para la administración de justicia y otros ramos municipales.<sup>174</sup> El segundo fue la circular 133 de 29 de enero de 1854 que obligó a las municipalidades a entregar un inventario de sus bienes.<sup>175</sup>

A pesar de que en Oaxaca se intentaron poner en práctica estos decretos, un año después, el 12 de septiembre de 1855 el gobierno estatal emitió un decreto donde se dispuso establecer los ayuntamientos y repúblicas tales como se hallaban antes del 1º de enero de 1853.<sup>176</sup> En este contexto, el gobernador de Oaxaca, general José María García, proclamó el plan de Ayutla y declaró que el estado era parte integrante de la república mexicana.<sup>177</sup>

La caída de Santa Anna y el triunfo del plan de Ayutla dieron pie a que se reestructuraran las bases para el nuevo orden constitucional mexicano. Entonces un nuevo grupo de políticos liberales trataron de remodelar la constitución y acabar con las reminiscencias del antiguo régimen colonial y formar un México más moderno.

---

racionalidad administrativa recuperaba mecanismos del despotismo del siglo XVIII y echaba mano de los ideales del estado burgués de derecho.

<sup>174</sup> ESCOBAR, “Los ayuntamientos y los pueblos”, p. 313. Cita el decreto de 20 de mayo de 1853, en AGN, *Ayuntamientos*, vol. 30.

<sup>175</sup> ESCOBAR, “Los ayuntamientos y los pueblos”, p. 313, cita AGN, *Ayuntamientos*, vol 44.

<sup>176</sup> *Colección de leyes*, vol. II, “Decreto de 12 de septiembre de 1855”, pp. 159-160.

<sup>177</sup> *Colección de leyes*, vol. II, “Decreto para el gobierno provisional del estado de Oaxaca”, Ar, 2º. de 13 de septiembre de 1855, p. 161.

## Conclusión

A pesar de los cambios de un gobierno federal a uno centralista entre la independencia y la reforma, las atribuciones políticas, económicas y administrativas de las municipalidades de Oaxaca variaron muy poco.

En este periodo, la legislación sobre el gobierno local se distinguió por la preservación de ciertas formas de organización de los pueblos de indios en la institución municipal republicana: un cuerpo político denominado república, el cobro de las contribuciones fiscales, el manejo de los propios y arbitrios y el control de las tierras comunales.

En un Estado en gestación, agobiado por divisiones políticas, crisis económicas y sobresaltos sociales, se comprende que a los legisladores oaxaqueños no les quedara otra opción que otorgar concesiones a los extintos pueblos de indios y preservar sus antiguas formas de organización en la carta constitucional. Sin embargo, esta política de tipo proteccionista no era gratuita, tenía claros objetivos que beneficiaban tanto a indios como a no indios. Al mismo tiempo que favoreció la continuidad del sistema político y económico de los pueblos, supo salvaguardar los intereses del gobierno estatal y de la élite que detentaba el poder político y económico de la entidad.

Dicho en otras palabras, la continuidad de las formas de explotación colonial y de las atribuciones del gobierno local fueron una estrategia que contribuyó para que no se rompiera totalmente el viejo sistema de tributación.<sup>178</sup> Para el gobierno estatal significó la garantía de cobrar las contribuciones fiscales; para los comerciantes personificó la protección de sus intereses y el mantenimiento de su status y fortuna; y para los

---

<sup>178</sup> Después de la independencia, tanto indios como no indios de todos los sectores masculinos mayores de edad tendrían que dar su contribución personal.

indígenas, el reconocimiento de su autogobierno simbolizó su permanencia como una colectividad, aunque cada vez más acechada por las ideas individualistas.

Por otra parte, podemos concluir que la legislación de 1825 que establecía repúblicas municipales en poblaciones de más de 500 habitantes generó la proliferación de numerosas municipalidades, fortaleció la identidad particular de cada antiguo pueblo sujeto y fragmentó el territorio. La fragmentación del territorio y el incremento de las municipalidades era un claro síntoma de la centralización estatal y en el fondo tenía la finalidad de controlar las contribuciones pero, paradójicamente, fortaleció el gobierno local y la república municipal se convirtió en el representante de la comunidad y del territorio.

Esta extrema división territorial y administrativa también se explica desde el ámbito geográfico, político y económico. Los legisladores percibieron que la fundación de municipalidades con una población mínima de tres mil habitantes generaría fuertes conflictos entre sujetos y cabeceras en un momento en que los primeros tendían a la separación. Asimismo, se percataron de que la imposición de un gobierno nuevo que incluyera a varios poblados con diferente lengua y cultura agravaría la dificultad de cobrar eficazmente las contribuciones a comunidades alejadas y diversas.

Con el fin de remediar las grietas administrativas y controlar a una población dispersa se dio representación política a casi todos los poblados y se trató de someterlos por medio de autoridades intermedias. Sin embargo, ni la sombra de los prefectos y subprefectos fue suficiente para disolver completamente la autonomía de las municipalidades. Tampoco el arribo del régimen centralista de 1836 ni la reducción de ayuntamientos bajo el último periodo de Santa Anna evitaron que las repúblicas creadas

en cada antiguo sujeto de las cabeceras de Coixtlahuaca, Tamazulapan y Tequixtepec quebrantaran su territorio y disminuyeran sus pleitos por límites de tierras.

Pero no todo fue miel sobre hojuelas. En muchos casos las repúblicas municipales soportaron la presión de los subprefectos para amoldarse a los requerimientos liberales. En la medida en que los gobiernos estatal y federal se fueron fortaleciendo, empezaron a restringir la autonomía y las decisiones políticas de las municipalidades por medio de leyes más precisas y la presencia de los prefectos y subprefectos. La ley de desamortización de 1856 y la constitución estatal de 1857 marcaron el fin de las municipalidades con rasgos corporativos. A partir de entonces, sus bienes de comunidad y los propios, una de sus principales fuentes de ingresos, empezaron a privatizarse en detrimento de los ingresos municipales. Los poblados convertidos en municipios no se quedaron pasivos y entablaron una ardua lucha para continuar controlando, aunque ilegalmente sus recursos patrimoniales y así resistir o adaptarse a los embates liberales de la segunda mitad del siglo XIX.



## CAPITULO 2

### Administración y funcionamiento del gobierno local

#### La constitución estatal de 1857: fracturas y continuidades

La constitución estatal de 1857 introdujo cambios en la organización del gobierno interior de la entidad, pero al mismo tiempo retomó varios fragmentos de la primera constitución de 1825. Restableció un gobierno republicano, representativo y popular, y dividió el poder en los ámbitos legislativo, ejecutivo y judicial.<sup>179</sup> El poder legislativo se depositó en el congreso del estado y el poder ejecutivo quedó en manos del gobernador.<sup>180</sup>

En el recinto del gobierno local se abrieron nuevos espacios políticos para todos los ciudadanos, pues en adelante el voto para elegir a sus autoridades sería más amplio. El artículo 67 estableció que cada ayuntamiento sería elegido directamente (por primera vez) por los vecinos del municipio,<sup>181</sup> el ayuntamiento se integraría con por los menos cinco miembros y se renovaría cada año por mitad.<sup>182</sup>

Al mismo tiempo que se eliminó la elección indirecta, se consagró el principio de igualdad electoral de todos los ciudadanos. Para acceder a los cargos consejiles

---

<sup>179</sup> PÉREZ JIMÉNEZ, *Las constituciones de Oaxaca*, “Constitución política del estado de Oaxaca 1857”, Art. 25 y 26, p. 128.

<sup>180</sup> *Colección de leyes*, vol. II, Constitución de Oaxaca 1857, “Del poder legislativo y del poder ejecutivo”, p. 288-289. La elección del gobernador sería de forma directa, duraría cuatro años en el cargo, debía tener por lo menos 35 años de edad, y una residencia de siete años, no pertenecer al estado eclesiástico y tener un capital que le proporcionara un modo honesto de vivir.

<sup>181</sup> CARMAGNANI y HERNÁNDEZ, “La ciudadanía orgánica”, pp. 373-385. Según estos autores, la vecindad fue una de las características para definir la ciudadanía. Además distinguen entre la ciudadanía orgánica y censataria.

<sup>182</sup> *Colección de leyes*, vol. II, Constitución de 1857, “Del gobierno y administración interior del estado”.

prevaleció un principio “el modo honesto de vivir”.<sup>183</sup> La ciudadanía continuó siendo orgánica y no censataria. Esto quiere decir que el modo honesto de vivir ya no respondía a la adquisición de bienes o ingresos monetarios, sino que se determinaba a partir de los valores que identificaban al individuo con su localidad.<sup>184</sup>

En 1857 se restablecieron los derechos del hombre como la piedra angular de la constitución. He aquí parte de su contenido:

Declara que el hombre es libre, que es libre la palabra, que es libre la asociación. Todos los hombres son iguales: no habrá leyes retroactivas ni infamantes, ni préstamos forzosos, ni confiscación de bienes. [...] la ley no puede ser suspendida, para evitar la arbitrariedad; la propiedad es sagrada, como uno de los principales fundamentos sociales.<sup>185</sup>

Los derechos individuales y la propiedad privada eran los anhelos más preciados que los ideólogos de tendencia liberal habían tratado de infiltrar en la diversa sociedad mexicana durante las primeras décadas del México independiente. Estos preceptos tendieron a debilitar las concepciones corporativas del antiguo régimen que hasta entonces habían perdurado. No obstante, la constitución estatal de Oaxaca adolecía de algunas ambigüedades.

### **La reducción de las atribuciones municipales**

El territorio del estado de Oaxaca se dividió en distritos políticos y municipios. Los primeros fueron instalados en lugar de los departamentos y subprefecturas.<sup>186</sup> En cambio,

---

<sup>183</sup> Para poder ser presidente municipal, regidor y síndico municipal, era necesario ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de 25 años, vecino del municipio y tener un modo honesto de vivir. *Colección de leyes*, vol. II, “De los presidentes municipales”, 1857, Art. 11 y 20.

<sup>184</sup> CARMAGNANI y HERNÁNDEZ, “La ciudadanía orgánica”, p. 385.

<sup>185</sup> *Colección de leyes*, vol. II, El Congreso constituyente de 1857, pp. 273-274.

<sup>186</sup> PÉREZ JIMÉNEZ, *Las constituciones de Oaxaca*, Constitución política de 1857, Art. 65 y 66, p. 133.

los segundos, en la mayoría de los casos, simplemente se superpusieron sobre las jurisdicciones territoriales de los anteriores ayuntamientos y repúblicas municipales.

En adelante cada distrito quedaría al mando de un jefe político, quien se encargaría directamente de vigilar a los municipios y presentar cuentas al ejecutivo estatal. En cada municipio se instaló un ayuntamiento presidido por un presidente municipal que sustituía a los antiguos alcaldes republicanos.

El término república se borró de la constitución oaxaqueña y en su lugar apareció el de municipio que hacía referencia a una jurisdicción política, administrativa y territorial. El vocablo ayuntamiento se limitó a definir al cabildo e identificó a los integrantes del gobierno local que regirían al municipio.

Sin embargo, hubo ciertas continuidades. La ley de 16 de noviembre de 1857 especificaba que se podían instituir en municipios con su respectivo ayuntamiento los poblados con más de 500 habitantes.<sup>187</sup> La cifra requerida permitió a otros poblados y barrios chocholtecos constituirse en municipios. En 1868 se erigieron en municipios los barrios de La Trinidad, Ihuitlán y Tlacotepec.<sup>188</sup>

Los pueblos chocholtecos “ni tardos ni perezosos”, aprovecharon la legislación y se constituyeron en municipios, pero siguieron manteniendo su identidad pueblerina y su representación política sobre una territorialidad previamente delimitada. Con estos rasgos, si se quiere, hasta se puede decir que mantuvieron su antigua personalidad jurídica.

---

<sup>187</sup> *Colección de leyes*, vol. II, Art. 15, p. 363.

<sup>188</sup> *Colección de leyes*, vol. 4, pp. 457-458, “Decreto 48 de 14 de marzo de 1868”; “Decreto 54 de 18 de marzo de 1868”, pp. 470-471. En la documentación oficial del estado de Oaxaca el término pueblo era sinónimo de municipio, así se observa en estos tres casos. Art. 1º Se erige en pueblo el barrio de La Trinidad de Teotongo, del distrito de Huajuapán de León. Art. 2º El ejecutivo cuidará de que se verifiquen en ese nuevo pueblo las elecciones municipales conforme a su censo y con arreglo a las leyes vigentes de la materia.

El municipio oaxaqueño heredó de los sujetos y cabeceras coloniales su antigua jurisdicción territorial y por lo tanto mantuvo el sentido de pertenencia, el nombre del santo patrono y continuó fomentando las fiestas religiosas que cohesionaban a sus habitantes. De acuerdo con Carmagnani, el sentido de identidad y de pertenencia se sustentaba en las relaciones sociales, económicas y políticas. El territorio, en este caso el que pertenecía al municipio, “se nos presenta así no sólo como una realidad material sino también como una potente realidad consolidada en la conciencia colectiva. Este enraizamiento es visible ya que existe una marcada continuidad” en el territorio.<sup>189</sup>

La institución municipal tenía a su cargo casi las mismas funciones que las establecidas por la constitución de 1825: cumplir las leyes, fomentar obras públicas, imponer impuestos municipales, “administrar los bienes comunales”, establecer escuelas de primeras letras, cuidar los montes y formar el censo de población,<sup>190</sup> pero los ayuntamientos ejercerían sus facultades “sin infringir la constitución y sin atacar las propiedades de terceros”.

Con tales preceptos, el municipio pudo aglutinar a los habitantes de un territorio específico. A diferencia de otras regiones, donde el hecho más significativo del municipio fue su capacidad “de mirar más allá de sus pueblos y de proyectarse hacía un espacio más amplio”,<sup>191</sup> en esta región de Oaxaca el municipio no pudo erigirse en espacios más extensos, ni se conformó con la unión de varias localidades; más bien, se constituyó en pueblos con escasos habitantes.<sup>192</sup>

---

<sup>189</sup> CARMAGNANI, “Territorios, provincias y estados”, p. 66.

<sup>190</sup> *Colección de leyes*, “Ley orgánica para el Gobierno y Administración interior del estado”, Art. 35, vol. III, pp. 205-206. Aunque esta ley tiene fecha de 16 de noviembre de 1857, aparece publicada en 1861.

<sup>191</sup> HERNÁNDEZ CHÁVEZ, *La tradición republicana*, p. 60.

<sup>192</sup> Un recuento de los pueblos de indios en el siglo XVI, da la cifra 360 pueblos cabecera y 553 sujetos; lo que suma 913 poblados, de los cuales desaparecieron físicamente 317, además se toman en cuenta pueblos que ahora corresponden al estado de Puebla. Véase ACEVEDO, *Geografía histórica*, pp. 94 y 143.

El municipio tuvo más rango de acuerdo con su población: a mayor número de habitantes el ayuntamiento contaría con más regidores y síndicos procuradores.<sup>193</sup> Así lo indica el cuadro 9.

Cuadro 9

Miembros del ayuntamiento según el número de habitantes. 1857.

Habitantes	Presidente	Regidores	Síndico procurador
500-1,500	1	4	1
1,500-2,500	1	7	1
2,500-5,000	1	9	1
5,000-10,000	1	11	1
10,000-20,000	1	13	1

Fuente, *Colección de leyes*, vol. II, Capítulo III, p. 363.

El municipio siguió siendo la base de la organización administrativa y política del estado de Oaxaca y hasta algunos legisladores oaxaqueños cifraban sus esperanzas de progreso en esta institución. He aquí las palabras que el Congreso Constituyente dirigió al pueblo oaxaqueño sobre el gobierno municipal:

Para dar vida y expansión a los pueblos, se establece una nueva organización de Municipios. Estos cuerpos muertos en otros tiempos, árboles sin savia, semillas en embrión, en lo futuro tendrán un amplio y fecundo desarrollo. Ellos pueden crear fondos y arbitrios, y de esta manera dar impulso a toda obra de utilidad pública, a todo pensamiento humanitario. No podrán ocuparse más que de los objetos locales, y de este modo la policía será vigilada, las casas de Beneficencia asistidas, y los establecimientos de Educación, esos liceos del pueblo, esos faros de inteligencia naciente, serán más provechosos y estimados.<sup>194</sup>

Desde el punto de vista de algunos legisladores estatales, las municipalidades republicanas habían resultado un fracaso. Esta visión era contradictoria. Supuestamente buscaban el mejoramiento de la administración municipal, pero ¿cómo funcionaría esta instancia de gobierno, si con las leyes de desamortización de 1856 se privatizaba sus

<sup>193</sup> *Colección de leyes*, vol. II, Capítulo III, “De los ayuntamientos”, p. 363.

<sup>194</sup> *Colección de leyes*, vol. II, “El Congreso constituyente de 1857”, p. 273.

tierras llamadas propios, una de sus principales fuentes de ingresos? ¿cómo podía progresar el gobierno local si se daba mayor poder a los jefes políticos en detrimento de la autonomía municipal? ¿cómo establecer arbitrios si la legislación reducía el cobro de los impuestos locales?<sup>195</sup>

Al prohibirse a las corporaciones civiles la administración de las tierras y de los bienes de comunidad, lo más probable era que los municipios disminuyeran su autonomía económica. En adelante tuvieron que buscar otros arbitrios para sufragar sus gastos, pero no era fácil sustituir la renta de las tierras, ni los ingresos que hasta entonces habían generado sus propiedades comunales. De esto se percató muy bien el gobernador Cajiga en 1861, “la falta de fondos comunales es un obstáculo con que tropieza el ejecutivo día a día”.<sup>196</sup>

A diferencia del modelo municipal republicano que funcionó hasta antes de 1857, ahora los intereses eran otros y el gobierno trató de ejercer un mayor control sobre las finanzas municipales y con ello debilitó la autonomía política y el poder económico de los municipios. Sin duda, la disminución de los atributos municipales era un claro síntoma de la política de centralización. Sin embargo, cuando el Estado lanzó una feroz embestida para privatizar las tierras, acabar con las cofradías y restar las atribuciones del gobierno local, los pueblos no se quedaron pasivos y a pesar de la legislación adversa, muchos pueblos lograron retener de manera legal o ilegal sus tierras y bienes comunales.

---

<sup>195</sup> El artículo 70 de la Constitución de 1857 establecía “los arbitrios que acuerden los ayuntamientos deben ser generales y proporcionados, y en ningún caso podrán decretar peajes, derechos de consumo, alcabalas o cualquier otro impuesto indirecto que grave al comercio”, PÉREZ JIMÉNEZ, *Las Constituciones de Oaxaca*, p. 134.

<sup>196</sup> *Memoria administrativa del Gobernador Ramón Cajiga*, 1861, p. 37.

## Contradicciones en la administración municipal

La legislación oaxaqueña que regulaba las funciones sobre el gobierno municipal, adolecía de ambigüedades y contradicciones. Aunque por un lado manifestaba su deseo de fortalecer el gobierno local, por otro establecía agencias municipales en poblados menores, e incluso les concedía los mismos atributos y obligaciones.<sup>197</sup>

Se decretó que las localidades que no alcanzaban los 500 habitantes tendrían agentes municipales, nombrados popularmente en elección directa el primer domingo de diciembre de cada año:

Cuadro 10  
Agentes municipales según la población.

Habitantes	Agentes municipales
Menos de 200	2
200-400	3
400-500	4

Fuente: *Colección de leyes*, vol. II, Capítulo IV, pp. 368-369.

Por si esto fuera poco, la legislación estatal dejó intactas ciertas atribuciones que habían tenido las anteriores repúblicas municipales. Una de ellas estaba contenida en la fracción IV sobre las atribuciones de los agentes municipales. He aquí las más polémicas:

- Cuarto. Administrar los bienes comunales.
- Séptimo. Establecer y fomentar escuelas de primeras letras.
- Décimo. Representar al pueblo en todos sus negocios.<sup>198</sup>

Esto resultaba una verdadera contradicción con la constitución federal de 1857 y el espíritu de la ley de desamortización de 25 de junio de 1856, que privaba de sus bienes

<sup>197</sup> *Colección de leyes*, vol. II, Capítulo IV, “De los agentes municipales”, p 368-369. Las obligaciones y facultades de los agentes municipales eran las siguientes: publicar y hacer cumplir las leyes, cuidar la tranquilidad y el orden público, fomentar escuelas de primeras letras, cuidar la conservación de caminos, puentes y calzadas, formar el censo de población, inscribir a los ciudadanos del lugar en el registro público y publicar y hacer cumplir las ordenes que les comunicara el jefe político.

<sup>198</sup> *Colección de leyes*, vol. II, Capítulo IV, “De los agentes municipales”, p. 369.

raíces a las corporaciones civiles. Desde el punto de vista de Iturribarria “no se concibe cómo pudo pasar desapercibido ese error a jurisconsultos eminentes”.<sup>199</sup> Con tal ambigüedad, no es extraño que se acrecentara la distancia entre la norma y la práctica, pues existían contradicciones entre las mismas leyes. Pero el caso de la constitución de Oaxaca no es único, este tipo de anomalías e incompatibilidades con la realidad las percibió muy claramente Emilio Rabasa en la constitución federal de 1857.<sup>200</sup>

Además había otra anomalía. Los agentes municipales quedaban bajo el poder y las órdenes del jefe político y no del presidente municipal, lo que refleja que las agencias municipales tenían cierto grado de autonomía con respecto al gobierno municipal. El caso de San Miguel Astatla resulta ilustrativo. A través de la agencia como instancia de gobierno menor, efectuó el reparto de sus tierras comunales, conservó su jurisdicción territorial independiente del municipio, mantuvo una fuerte identidad pueblerina y nombró a sus propias autoridades sin intervención de la cabecera municipal.<sup>201</sup> Por ello, hacen falta estudios detallados que esclarezcan las relaciones que se establecieron entre agencias y municipios durante el siglo XIX y el siglo XX.

El reconocimiento de agencias municipales probablemente tenía la finalidad de incluir política y económicamente a toda la población, lo que indica que el municipio no alcanzaba a cubrir completamente este rubro. Sobre este punto llama la atención un reglamento para formar los padrones de los contribuyentes de capitación:

---

<sup>199</sup> ITURRIBARRIA, *Historia de Oaxaca*, tomo II, p. 98.

<sup>200</sup> RABASA, *La constitución y la dictadura*, pp. 72-79.

<sup>201</sup> AASMA, El archivo de la Agencia de San Miguel Astatla contiene una documentación muy completa de casi todo el siglo XIX y el siglo XX. Actualmente pertenece al municipio de Concepción Buenavista pero mantiene sus propias tierras comunales y ejidales que le fueron otorgadas por restitución y dotación durante el reparto agrario posrevolucionario.



Art. 3°. En los pueblos, haciendas y ranchos que tengan municipio propio, se formarán los padrones por los presidentes; donde no los haya, por los agentes municipales. Los padrones de las haciendas y ranchos serán intervenidos por sus dueños, arrendatarios o administradores.<sup>202</sup>

La legislación estatal no era muy congruente. En lugar de fortalecer al municipio, más bien descontrolaba las funciones administrativas. No obstante, el ayuntamiento continuó nombrando a los funcionarios menores. Después de elegir a los funcionarios “del año entrante”, el presidente municipal, síndico y regidores nombraban al tesorero, escribano, mayores, jueces, ministros, fiscales y topiles.<sup>203</sup>

Por tanto, los cargos tradicionales siguieron funcionando en la estructura municipal. Entre las décadas de 1860 y 1900 se nombraron mandones, topiles y mayordomos de comunidad en casi todos los pueblos chocholtecos. En otros casos los funcionarios cambiaron de nombre pero mantenían antiguas responsabilidades como en Tequixtepec donde los cuatro primeros regidores municipales, aparte de cumplir con sus funciones, cada uno estaba a cargo de un barrio y tenía la obligación de vigilar que los vecinos de dicho barrio asistieran a las asambleas, cumplieran con sus tequios y enviaran sus hijos a la escuela. Además tenían la facultad de apresar a los desobedientes y juntar las cooperaciones.<sup>204</sup>

El cuadro 11 muestra los cargos civiles y religiosos del municipio de Suchixtlahuaca.

---

<sup>202</sup> *Colección de leyes*, vol. V, “Reglamento para la formación, calificación y liquidación de padrones de contribuyentes de capitación”, 30 de junio de 1870., pp. 219-223.

<sup>203</sup> AMSCS, *Presidencia*, “Carta del subprefecto Manuel Martínez a los integrantes del ayuntamiento de Suchixtlahuaca”, diciembre 5 de 1857.

<sup>204</sup> AMSMT, *Presidencia* 1879, “Actas de acuerdo”. Los cuatro barrios que conformaban el pueblo de Tequixtepec eran lo siguientes; San Miguel, Virgen de Dolores, San José y San Antonio. Todavía en 1883 los regidores tenían las mismas responsabilidades.

Cuadro 11  
Cargos municipales y tradicionales en orden de importancia, Suchixtlahuaca 1863

Cargo municipal	Propietario	Suplente
Presidente municipal	Pedro Ávila	Pablo Guzmán
Alcalde	Fernando Baltasar	Remigio Córdova
Regidor 1°	Feliciano Bazán	Cristóbal López
Regidor 2°	Gregorio Montes	José Manuel Ávila
Regidor 3°	Antonio Guzmán	Julián López
Regidor 4°	José de Jesús Neri	Trinidad Pérez
Sindico	Justo López	Herculano Bazán
Juez de la santa iglesia	Guillermo Domínguez	Bernardo Pérez
Mandón barrio de La Soledad	Cirilo Juárez	
Mandón barrio de San Miguel	Gregorio López	
Mandón barrio de San Bartolomé	Eufemio Martel	
Mandón barrio del Carmen	Casiano Baltasar	
Mayor primero	Román Miranda	
Mayor segundo	Irineo Velasco	
Juez de Vara	Eugenio Baltasar	
Juez segundo de vara	Luis Ángel	
Mayordomo de barrio	Crecencio Hernández	
“	Gregorio Pérez	
“	Apolinario Reyes	
“	Silvano Baltasar	
Mayordomo de comunidad	Patricio López	Sixto Cruz
Topiles de comunidad	Julián López, Crispín López, Sebastián Bazán	
Topiles de alcalde	Cirilo Hernández y Felipe Rivera	

Fuente: AMSCS, *Presidencia*, elecciones 1862.

Los cargos tradicionales y religiosos se mezclaron con los municipales y tuvieron la misma importancia para la organización de la vida comunitaria. No obstante, había una distinción entre los puestos consejiles y los cargos menores ancestrales. Los primeros estaban reconocidos por la ley, los segundos por la costumbre. Los mayordomos de comunidad y los mandones de barrio tenían la misión de apoyar a la primera autoridad en la organización de los asuntos comunales, así como de velar por los bienes y las tierras del pueblo. En cambio, los oficios de alguaciles y topiles de república o de la iglesia eran considerados como inferiores.<sup>205</sup> En varios casos, los hijos de los principales se negaban a

<sup>205</sup> Para una explicación amplia sobre los cargos menores, véase CARRASCO, “La Transformación de la cultura” y GUARISCO, *Los indios del valle*, pp. 60-61.

recibirlos, argumentando todavía su linaje.<sup>206</sup> Pero en general se fueron abriendo nuevos caminos para llegar a formar parte del ayuntamiento. Varios factores influyeron para ascender al escalafón político-religioso más alto de su localidad; el modo honesto de vivir, la experiencia, la educación y la acumulación de bienes.

Durante la segunda mitad del siglo XIX los municipios chocholtecos combinaron sus tradiciones colectivas con las nuevas leyes municipales, lo que confirma la doble legalidad en el sistema político. Así, lo que se construyó en este periodo no fue un régimen federal consecuente con el funcionamiento legal del país, sino una serie de aparatos de Estado dirigidos por el gobierno central, que paulatinamente fueron minando las autonomías de los municipios,<sup>207</sup> aunque no siempre lo lograron.

### **El presidente municipal**

El cargo de alcalde como primera autoridad de la república municipal y del ayuntamiento republicano fue sustituido por el de presidente municipal. En cada municipio se debía elegir popularmente en el mismo día que se nombraran los ayuntamientos “un individuo para que sea su presidente”.<sup>208</sup>

Para ser presidente, regidor o síndico se requería ser ciudadano en ejercicio de sus derechos y mayor de 25 años, vecino del municipio y “tener un modo honesto de vivir. Entre las obligaciones y facultades de los presidentes municipales encontramos las siguientes: presidir el ayuntamiento, cuidar de la seguridad pública, fomentar obras públicas, hacer cumplir los acuerdos municipales, imponer multas y vigilar los fondos del

---

<sup>206</sup> Véase GUARDINO, “Me ha cabido esta fatalidad”.

<sup>207</sup> MERINO, *Gobierno local*, p. 241.

<sup>208</sup> *Colección de leyes*, vol. II, noviembre 16 de 1857, Capítulo II, “De los presidentes municipales”, Art. 10, 11 y 20, pp. 261-262.

municipio. De todo lo anterior tendría que dar informes al jefe político y cumplir sus órdenes.

Según la legislación, el nuevo presidente municipal quedaría a cargo de la administración del municipio, mientras que sus anteriores atribuciones de justicia menor y conciliación quedarían en manos del alcalde constitucional.<sup>209</sup> Con esta división de funciones se restaba poder a este funcionario, que presentaría cuentas al jefe político, mientras que el alcalde lo haría ante el juez de primera instancia. En otras palabras, uno quedaría bajo el poder del ejecutivo estatal y el otro dependería del poder judicial.

El cargo de alcalde constitucional continuó durante la segunda mitad del siglo XIX.<sup>210</sup> El alcalde se encargó de los delitos menores en el ámbito local, mientras el juez de primera instancia los hizo a nivel del distrito y trató los asuntos más graves. Es probable que el alcalde todavía tuviera un rango importante en la estructura social y política del municipio,<sup>211</sup> pero hace falta un estudio que muestre las relaciones de este funcionario con el ayuntamiento, el juez de primera instancia y sobre todo, su forma de conciliar, establecer multas e impartir justicia.

Para elegir a este personaje se seguía el mismo procedimiento que cuando se trataba de la elección del ayuntamiento, e incluso, la elección se llevaba a cabo el mismo día.<sup>212</sup> En 1861 se efectuó la elección del alcalde y su suplente en Suchixtlahuaca, conforme lo estipulaba el artículo 6º de la ley del 6 de noviembre de 1857. Así, bajo la presencia del comisionado se procedió a nombrar un presidente, dos escrutadores y un

---

<sup>209</sup> *Colección de leyes*, vol. II, Capítulo III, “De los alcaldes”, pp. 9-10.

<sup>210</sup> *Colección de leyes*, vol. II, Capítulo V, “Disposiciones generales”, p. 369

<sup>211</sup> Según Leticia Reina, en algunos pueblos el alcalde tenía un status social mayor que el presidente municipal, ya que generalmente “era un hombre venerable, encargado de impartir justicia y de mantener el bienestar de la comunidad”, REINA, *Caminos de luz y sombra*, p. 248.

<sup>212</sup> *Colección de leyes*, vol. II, Capítulo III, “De los alcaldes”, p. 10.

secretario, luego se instaló la mesa y se recibió el padrón. El presidente de la mesa empezó a recibir las boletas pasándolas a uno de los escrutadores; al terminar la votación el secretario contó públicamente las boletas, leyendo en voz alta el nombre de los electos, mientras el escrutador anotaban en la lista de escrutinio y hacían la computación de votos. Al final se colocaba en un lugar público los resultados de la elección y se remitía al ayuntamiento local según lo establecía el artículo 72, para que se hiciera la declaración correspondiente.<sup>213</sup> Veinte años después aún se continuaba haciendo el mismo procedimiento para elegir al alcalde en Concepción Buenavista.<sup>214</sup>

Los presidentes municipales podían tener mayor rango cuando estaban en la cabecera del distrito. En ese caso, la ley estableció que en ausencia temporal del jefe político ellos podrían ocupar el cargo y disfrutar del sueldo de ese empleo. En cambio, los presidentes de los municipios no cabeceras de distrito podían tener una dotación pagada por los fondos del municipio, mientras así lo acordara el ayuntamiento.<sup>215</sup> Lo mismo sucedía con el alcalde de la cabecera, quien tenía derecho de sustituir al juez de primera instancia, en caso de ausencia o enfermedad.<sup>216</sup>

Hasta 1857 el alcalde constitucional había sido el responsable directo de cobrar el impuesto de capitación, pero a partir de este año la ley estableció que el nuevo presidente debía nombrar en enero de cada año a un encargado, misión que generalmente recayó en un regidor, y cuyas obligaciones serían: formar la lista de contribuyentes y cobrar el impuesto los días veinte de cada mes, presentar las cuentas al presidente y una vez reunida la suma

---

<sup>213</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1861, “Elección del alcalde y su suplente”.

<sup>214</sup> AMCB, *Presidencia*, “Boletas para la elección de alcalde y suplente”, 1880- 1887.

<sup>215</sup> Este atributo de los presidentes municipales se pierde con la ley de ayuntamientos de 1889, Art. 12.

<sup>216</sup> *Colección de leyes*, vol. II, Capítulo III, “De los alcaldes”, Art. 31., p. 10.

llevar la lista y el dinero al jefe político del distrito.<sup>217</sup> El presidente delegó otras funciones a los regidores. Con estos cambios se trataba de mejorar la administración municipal y restar el poder de este funcionario.

En este proceso los jefes políticos desempeñaron un papel fundamental al tener mayor injerencia en los asuntos locales.<sup>218</sup> La constitución estatal especificaba que tanto las ordenanzas municipales como las reformas y modificaciones que se introdujeran tendrían que pasar por las manos del jefe político y serían aprobadas por el gobierno del estado. Además, cada año los presidentes deberían elaborar su presupuesto y remitir copias al gobierno. La omisión en el cumplimiento se castigaría con multas, que pagarían los regidores responsables. El tesorero municipal se encargaría de la administración, recaudación y distribución de los fondos municipales. (Art. 32) Se especificó que no podría efectuarse ningún gasto que estuviere fuera del presupuesto, pero si esto sucediere se tendría que dar cuenta al gobierno.<sup>219</sup> Una de las principales obligaciones de los presidentes y agentes municipales continuó siendo la recaudación del impuesto de capitación. En cambio los jefes políticos, abonarían a los presidentes y agentes 4 % sobre el monto de lo recaudado.<sup>220</sup>

Sin embargo, hubo adaptaciones, acomodamientos y negociaciones. Los ayuntamientos de Suchixtlahuaca, Tepelmeme y Tequixtepec gastaron más que el presupuesto informado y continuaron ejerciendo antiguas funciones comunales como la defensa del territorio y la organización de la fiesta patronal.<sup>221</sup>

---

<sup>217</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1863, “Reglamento del pueblo de Suchixtlahuaca”.

<sup>218</sup> *Colección de leyes*, vol. II, Capítulo III, “De los ayuntamientos”, p. 364.

<sup>219</sup> *Colección de leyes*, vol. II, Capítulo III, “De los ayuntamientos”, p. 365.

<sup>220</sup> *Colección de leyes*, vol. VII, “Decreto número 2”, diciembre 29 de 1874.

<sup>221</sup> Esto se tratará con detalle en el apartado de cofradías y finanzas municipales.

Durante el breve periodo que duró la intervención francesa en Oaxaca, hubo algunos cambios en la división territorial. El estado se organizó en cuatro departamentos, distritos políticos y en municipios.<sup>222</sup> Pero a pesar de los cambios, los ayuntamientos continuaron funcionando como antes, obedecieron la legislación del segundo imperio y al mismo tiempo mantuvieron sus costumbres.<sup>223</sup> El imperio de Maximiliano se conoce poco en la historia de México y de Oaxaca. Casi siempre se le ha visto como algo ajeno a los procesos políticos y sociales, cuando en realidad no es así, como muestra Erika Pani.<sup>224</sup>

La reducción de la autonomía municipal también se manifestó en las contribuciones. En la década de 1870 se facultó a los ayuntamientos cobrar los impuestos municipales y utilizarlos en sus necesidades locales, pero se prohibió cobrar impuestos sobre peajes, derechos de consumo y alcabalas que gravaran el comercio. El gobernador pretendía que “los ayuntamientos y agentes municipales se arbitren recursos con las limitaciones de la ley para que sea una verdad práctica su independencia de la vida pública, obligándolos a que se ocupen de este importante negocio y den cuenta a esa jefatura con el resultado de sus trabajos”.<sup>225</sup> Con tales medidas restaban las oportunidades para que los municipios impusieran contribuciones. No obstante, los ayuntamientos subsanaron sus ingresos con la cooperación “voluntaria” de sus vecinos, contribuciones que se destinaban para la defensa de las tierras y la construcción de obras públicas y religiosas.

---

<sup>222</sup> Los cuatro departamentos fueron Teposcolula, Oaxaca, Ejutla y Tehuantepec, Véase O’GORMAN, *Historia de las divisiones territoriales*, pp. 101-105.

<sup>223</sup> SPORES, “Relaciones gubernamentales”, p. 272.

<sup>224</sup> PANI, *Para mexicanizar el segundo imperio*. En Oaxaca los liberales que recuperaron el poder y recopilaron las leyes de Oaxaca emitidas durante casi todo el siglo XIX dejaron a un lado la legislación del periodo centralista, la de la dictadura de Santa Anna y del segundo imperio. Por ello no aparecen en la Colección de 26 volúmenes, los decretos y circulares emitidas durante estas etapas.

<sup>225</sup> *Colección de leyes*, vol. VI, “Circular núm. 29”, septiembre 6 de 1873.

## La revolución de Tuxtepec y la libertad municipal

Las promesas de libertad municipal que se emitieron en el plan de Tuxtepec se diluyeron cuando Porfirio Díaz arribó al poder en 1877. Como es sabido, el general Díaz integró en su gabinete a las dos corrientes del liberalismo, moderados y radicales; los primeros dominaron la escena y procuraron que las disposiciones municipales continuaran en manos de las legislaturas estatales. Desde esta perspectiva, los lineamientos y las leyes que regirían a las autoridades municipales continuarían en manos de las autoridades estatales.<sup>226</sup>

La idea de libertad municipal se disolvió cuando el gobierno local fue orientado a perfeccionar su carácter administrativo y a dirimir los asuntos políticos. No obstante, entre 1877 y 1879 hubo intentos de reformar las atribuciones y obligaciones del municipio. Fue así como en septiembre de 1877, la cámara de diputados del Congreso de la Unión integró la “comisión especial de la independencia del municipio”, con el fin de elaborar un proyecto que consignara la libertad de los municipios. La comisión presentó un proyecto que contenía cinco puntos; 1) la elección de las autoridades sería popular de acuerdo a la ley y sin la intervención del jefe político, 2) el gobierno municipal debía ser independiente en la administración de sus fondos, en el nombramiento de sus empleados y en la legislación interna, 3) los ayuntamientos cuidarían los derechos del hombre e impedirían la falsificación de votos por otras autoridades, 4) se fijaba la supervisión de los ayuntamientos por sus respectivas legislaturas y oficinas de glosa, 5) se proponía la reglamentación de esta ley por parte de cada legislatura estatal.<sup>227</sup>

---

<sup>226</sup> SALINAS, *Política y sociedad*, pp. 185-187.

<sup>227</sup> SALINAS, *Política y sociedad*, p. 189, cita el *Diario de los Debates*. Cámara de Diputados, sesión del 22 de noviembre de 1877.



Los liberales radicales propugnaban por un municipio más autónomo, libre en su régimen interior y que no fueran sólo agentes de los gobiernos estatales, pero el proyecto no prosperó y con ello se terminaron los intentos por instaurar un municipio con más autonomía como la había pregonado Porfirio Díaz en el plan de Tuxtepec.<sup>228</sup>

Este debate municipal tuvo sus repercusiones en el Estado de México como bien lo ha estudiado Carmen Salinas, pero no pasó lo mismo en Oaxaca. Al menos los datos encontrados hasta ahora para nuestra zona de estudio no indican que se haya desatado alguna polémica entre liberales moderados y radicales y que hubiera cambios significativos. Pero esto de ninguna manera significa que el municipio fuera simplemente una agencia del Estado, ni tampoco que sólo ejerciera sus atribuciones en el ámbito político y administrativo. Por el contrario, la respuesta de los pueblos se dio por otras vías. Sus estrategias combinaron los elementos de la legislación municipal vigente con sus costumbres políticas y su organización social, que como veremos estaban orientadas más hacia el pensamiento de los radicales.

Tanto para su administración como para las elecciones, el municipio continuó funcionando con base en la legislación estatal de 1857. El 20 de noviembre de 1876, el gobernador del estado ordenó que el primer domingo de diciembre se debería hacer la elección de municipios y alcaldes, conforme lo establecía la ley orgánica electoral de 6 de noviembre de 1857.<sup>229</sup> Esto quiere decir que durante este periodo no hubo innovaciones legislativas en la organización del gobierno local. Se daba prioridad a la administración y se dejaba de lado la libertad municipal.

---

<sup>228</sup> SALINAS, *Política y sociedad*, pp. 190- 191.

<sup>229</sup> *Colección de leyes*, vol. VIII, "Circular núm. 54", 20 de noviembre de 1876, pp. 313-314.

## La ley de Ayuntamientos de 1889

Hace años, Andrés Lira hizo notar que en la legislación mexicana del periodo porfiriano predominaron los asuntos administrativos y la mano fuerte del poder ejecutivo. En este contexto se delegó a los municipios solamente funciones administrativas y se les quitó “toda iniciativa y posibilidad de representación del vecindario”. En cambio, se fortaleció el distrito político.<sup>230</sup>

Esta tendencia de centralización también se manifestó en Oaxaca. El 27 de noviembre de 1889 el gobierno decretó una ley sobre la organización de los ayuntamientos, en cuyo contenido se detectan las intenciones por restringir el poder político de los municipios. Se especificaba que:

Art. 1º. Los ayuntamientos son corporaciones locales pura y exclusivamente administrativas, sin que jamás puedan tener comisión o negocio alguno que corresponde a la policía y mezclarse en ella a excepción de las funciones que se les encomienden por las leyes electorales.<sup>231</sup>

A diferencia de la constitución de 1857 que especificaba que los funcionarios municipales podían tener un sueldo si así lo acordara el ayuntamiento, para 1889 se censuró esta práctica y se estableció el servicio sin retribución alguna:

Art. 3º. Los cargos de regidor y síndico son gratuitos, no pudiendo rehusar sino con causa grave y plenamente justificada; no teniendo más recompensa que la gratitud pública.

Las elecciones continuarían efectuándose el primer domingo de diciembre de cada año, “renovándose la corporación por mitad”. Pero el presidente y el síndico se renovarían cada año. No podían ser electos a los cargos municipales los tahúres, ebrios

---

<sup>230</sup> LIRA, “Las opciones políticas”, p. 148.

<sup>231</sup> *Ley de ayuntamientos de 1889.*

consuetudinarios, deudores fraudulentos de fondos públicos y los ministros de cultos religiosos.<sup>232</sup>

En general se repetían casi todos los puntos contemplados en la constitución estatal de 1857 y se especificaba el número de funcionarios municipales según la población:

Cuadro 12  
Municipios y funcionarios según la población.

Habitantes	Presidente	Regidores	Síndico
500	1	5	1
500- 2000	1	7	1
2000- 4000	1	9	1
4000- 8000	1	11	1
8000- 16 000	1	13	1
16000- 32000	1	17	1
Más de 32000	1	21	1

Fuente: *Ley de ayuntamientos*, 1989.

Como se observa, esta ley también establecía que se podían constituir en municipios los pueblos que tuvieran más de 500 habitantes y este estatuto confirmó una vez más la fragmentación política y territorial de la entidad.

Art. 21. Todo pueblo cuyo censo llegue a quinientos habitantes, tendrá un ayuntamiento, compuesto de un presidente, cinco regidores y un síndico.<sup>233</sup>

La ley de ayuntamientos de 1889 era más específica, pues detallaba las funciones no sólo de los presidentes municipales, sino también de los agentes municipales y hasta de los jefes de sección.<sup>234</sup>

<sup>232</sup> *Ley de ayuntamientos de 1889*, Art. 5°.

<sup>233</sup> *Ley de ayuntamientos de 1889*. Para ser presidente era necesario tener por lo menos 25 años, a diferencia de los regidores que podían tener más de 21 años. Además, debían tener más de un año de residencia y un modo honesto de vivir.

<sup>234</sup> *Ley de Ayuntamientos de 1889*, Capítulo IV. “De los jefes de sección”, Art. 35-38.

Esta ley también conservó a las agencias municipales. En poblaciones menores de 500 habitantes habría agentes elegidos el primer domingo de diciembre de cada año; en localidades de 200 a 400 habría dos agentes, y tres en los lugares de 400 a 500. Pero a diferencia de la constitución de 1857, los agentes prestarían su protesta ante los jefes políticos y si este lo determinase ante el presidente municipal del ayuntamiento más cercano.<sup>235</sup> Sus facultades y obligaciones eran casi las mismas que las de los presidentes municipales, pero llama la atención que para esta época todavía se le diera facultad para “administrar los bienes del común” y “representar al lugar en todos sus negocios”. Con tales medidas, todavía se daba cierta autonomía a las agencias municipales y se evitaba la supervisión del municipio al que pertenecían, bajo estos términos:

Las agencias municipales glosarán por si mismas sus cuentas, remitiéndolas al gobierno en el mes de marzo de cada año, para su revisión y aprobación, por conducto del jefe político del distrito.<sup>236</sup>

Lo mismo que la constitución de 1857, las agencias municipales no quedaron bajo el control directo de su municipio sino de la jefatura política. En el caso que nos ocupa, las agencias municipales de San Antonio Abad y San Miguel Astatla no pudieron constituirse en municipios porque no reunían la población requerida. El primero siguió manteniendo su independencia territorial y posteriormente se agregó al municipio de Ihuitlán. El segundo continuó manejando sus asuntos locales por medio del agente municipal y aunque quedó incluido en el municipio de Concepción Buenavista siempre conservó su autonomía y su propio territorio.

---

<sup>235</sup> *Ley de ayuntamientos de 1889*, Capítulo III. “De los agentes municipales”.

<sup>236</sup> *Ley de ayuntamientos de 1889*. Capítulo III. “De los agentes municipales”. Art. 34, fracción III, VIII y XII.

Si bien la ley de ayuntamientos de 1889 era una reiteración de la establecida en la constitución estatal de 1857, se observa una disminución de las prerrogativas del gobierno local y una mayor aspiración por controlar a todos los sectores de la población.

Por todo lo anterior, se tiene la impresión de que, a nivel jurídico legislativo, el municipio llegaría debilitado en todos sus frentes y reducidas sus atribuciones. A fines del siglo XIX, se suponía que sólo cubrirían cinco aspectos: preparar y organizar las elecciones, cobrar los impuestos fiscales, cuidar de la policía, administrar la instrucción primaria y vigilar el funcionamiento de los servicios públicos. Todo bajo la vigilancia de los jefes políticos.<sup>237</sup> Esto era la ley, pero la realidad era muy distinta.

Antes de observar con detalle la respuesta de los pueblos, es necesario aclarar la postura de la jefatura política y su relación con los municipios, ya sea para imponer las leyes liberales en su jurisdicción, ya sea para negociar y aceptar la vida corporativa que prevalecía en muchos pueblos.

### **El distrito político**

Durante la segunda mitad del siglo XIX, el distrito político fue la instancia de gobierno que trató de imponer en los municipios los principios liberales y fortalecer el poder central. Al mismo tiempo se constituyó en un espacio político administrativo donde se controlaban o dirimían los intereses económicos y sociales, locales y regionales.<sup>238</sup>

Este gobierno intermedio entre el poder estatal y el ámbito local mantuvo relaciones diversas según las circunstancias. Algunas veces fueron de imposición y autoritarismo, otras

---

<sup>237</sup> MERINO, *Gobierno local*, p. 213.

<sup>238</sup> Sobre el distrito político, véase, MECHAN, “El jefe político”; GUERRA, *México, del antiguo régimen*. pp. 122-124; FALCÓN, “La desaparición de los jefes políticos”; “Jefes políticos y rebeliones” y “Jefes políticos dominios y propiedad”, todos de la misma autora.

fueron flexibles y hasta amistosas con los presidentes municipales. El jefe político no sólo trató de aplicar la ley e imponer las decisiones del gobierno estatal, sino también desempeñó un papel de conciliador y negociador en los asuntos embarazosos que se presentaban entre los pueblos y los individuos.

El distrito político tuvo sus orígenes en el periodo borbónico y sobre todo en la constitución de Cádiz,<sup>239</sup> pero su poder se manifestó con mayor ímpetu durante el periodo porfiriano. En 1857 se establecieron los distritos políticos en Oaxaca.<sup>240</sup> Se dividió al territorio del estado en 25 distritos políticos y en 22 partidos judiciales.<sup>241</sup> Las cabeceras de distrito serían las siguientes:

Cuadro 13  
Distritos políticos 1858

1	La capital	14	Nochixtlán
2	Etla	15	Yanhuitlán
3	Zimatlán	16	Huajuapán de León
4	Tlacolula	17	Silacayoapan
5	Yautepec	18	Jamiltepec
6	Villa alta	19	Juquila
7	Villa Juárez	20	Ejutla
8	Choapan	21	Ocotlán
9	Teotitlán del Camino	22	Miahuatlán
10	Cuicatlán	23	Pochutla
11	Tuxtepec	24	Tehuantepec
12	Teposcolula	25	Juchitán
13	Tlaxiaco		

Fuente. *Colección de leyes*, vol. II, pp. 389-439

<sup>239</sup> Véase, MECHAN, “El jefe político”, pp. 143-150.

<sup>240</sup> *Colección de leyes*, Vol. III, pp. 197-200. Para ser jefe político era necesario cubrir los mismos requisitos que tenían los gobernadores y presidentes municipales, pero los jefes políticos eran nombrados por el gobernador, durarían dos años en el cargo y podían ser reelectos

<sup>241</sup> *Colección de leyes*, vol. II, Artículo 27, “División permanente política y judicial”, pp. 440-441. Los distritos de Teposcolula y Yanhuitlán; Teotitlán y Cuicatlan; Ocotlan y Ejutla quedaban unidos en un solo distrito judicial.

El gobierno estatal prestó mayor atención para delimitar la jurisdicción de los distritos políticos y mostró menos interés o tuvo mayores dificultades para resolver las disputas por límites territoriales entre pueblos. Para el gobierno del estado era prioridad establecer un gobierno regional fuerte y funcional que resolviera los problemas locales, impusiera la legislación vigente y vigilara el cobro de las contribuciones fiscales. En este sentido, el artículo 28 especificó que el Congreso estatal podía agregar o segregar a otro distrito político o judicial a los pueblos que así lo solicitaran. Este fue el caso de Coixtlahuaca que se convirtió en distrito el 18 de marzo de 1861 cuando desapareció el de Yanhuatlán. La mayoría de los pueblos de este exdistrito pasaron a formar parte del distrito de Nochixtlán y Teposcolula y otros más pasaron a formar parte del nuevo distrito de Coixtlahuaca.<sup>242</sup> Los municipios y agencias que conformaron el distrito político de Coixtlahuaca fueron los siguientes:

- |  |                     |
|--|---------------------|
| 1. San Juan Bautista Coixtlahuaca        | ( Municipio)        |
| 2. San Pedro Añañe                       | (Agencia Municipal) |
| 3. Santa María Pozoltepec                | (Agencia municipal) |
| 4. San Miguel Tequixtepec                | (Municipio)         |
| 5. Santiago Tepetlápan                   | (Municipio)         |
| 6. Santa Cruz Calpulalpan                | (Agencia Municipal) |
| 7. San Cristóbal Suchixtlahuaca          | (Municipio)         |
| 8. San Jerónimo Otlá                     | (Agencia Municipal) |
| 9. Santa María Nativitas                 | (Municipio)         |
| 10. Santa Catarina Yucundacúa (Ocotlán)  | (Agencia Municipal) |
| 11. Concepción Buenavista                | (Municipio)         |
| 12. San Miguel Astatla                   | (Agencia Municipal) |
| 13. Rancho de los Naranjos               |                     |
| 14. Santiago Plumas                      | (Municipio)         |
| 15. Santo Domingo Tepelmeme              | (Municipio)         |
| 16. San Mateo Tlapiltepec                | (Municipio)         |
| 17. Magdalena Jicotlán                   | (Municipio)         |
| 18. San Antonio Abad                     | (Agencia Municipal) |
| 19. San Francisco Teopan. <sup>243</sup> | (Municipio)         |

<sup>242</sup> *Colección de leyes*, vol. III, pp. 152-153.

<sup>243</sup> *Colección de leyes*, vol. III, "Decreto número 5", 18 de marzo de 1861,

Los distritos políticos no eran estáticos, pues constantemente podían perder o agregar otros municipios. Por razones administrativas muy pronto se puso en práctica el artículo 28 de la ley de 23 de marzo de 1858 y varios municipios fueron separados y agregados a otros distritos políticos. Los municipios y las agencias municipales que cambiaron de un distrito a otro no opusieron resistencia a estas decisiones, por la sencilla razón de que se respetaba su territorio. Otra cosa hubiera sucedido si el gobierno hubiese determinado agregar una agencia o un pequeño municipio a otro más grande, pues esto implicaba la pérdida de su representación política, de su organización y de su identidad pueblerina.

En este reacomodo, el distrito de Coixtlahuaca perdió algunos municipios a cambio de otros. En 1873, San Miguel Tulancingo pasó a formar parte de este distrito, lo mismo sucedió con San Pedro Nodón en 1880. Cinco años más tarde San Pedro Nodón fue segregado de Coixtlahuaca y agregado una vez más al distrito de Cuicatlán. Lo mismo sucedió con el pueblo de Pozoltepec que pasó a formar parte del distrito de Teposcolula en 1885.<sup>244</sup>

La razón de estos cambios indica no sólo la mala distribución territorial, sino también el crecimiento de la población y el deseo de resolver los pleitos por límites. Por ejemplo, Pozoltepec tenía un conflicto por “la posesión de unas canteras” con Tonaltepec. El primero se encontraba incrustado en la jurisdicción de Teposcolula, así que cuando el jefe político de Coixtlahuaca iba a practicar las diligencias, tenía que pasar necesariamente por Tonaltepec. En una ocasión, los habitantes de este último obstaculizaron la acción de este funcionario. Por tal motivo se segregó a Pozoltepec y se

---

<sup>244</sup> *Colección de leyes*, vol. VI, p. 239, “Decreto de 9 de enero de 1873”; vol. X; p. 164, “Decreto de 30 de septiembre de 1880”; vol. XII, p. 244, “Decreto de 4 de noviembre de 1885”.



agregó a Teposcolula; “de esta manera quedarán sometidos ambos pueblos a una misma autoridad, serán menores las dificultades para el arreglo de la cuestión pendiente”.<sup>245</sup>

Cabe señalar que el distrito de Coixtlahuaca finalmente se conformó con casi todos los pueblos de origen chocholteco, a excepción de Tamazulapan, Acutla, La Trinidad, Teotongo y Nopala, que quedaron bajo la jurisdicción del distrito político de Teposcolula. En este sentido Coixtlahuaca pudo mantener su hegemonía política y religiosa sobre la mayoría de sus antiguos sujetos coloniales, pero con algunas diferencias: ya no recibía servicios y el control político ya no estaba en poder de las autoridades locales sino en manos de un personaje extraño: el jefe político.<sup>246</sup>

El jefe político era la máxima autoridad del distrito y casi tenía las mismas facultades y responsabilidades que los prefectos de 1850. Sobre el gobierno municipal tenía la facultad de informar sobre las infracciones cometidas, admitir o no las renunciaciones de sus miembros, cuidar las elecciones y nombrar a los maestros de primeras letras.<sup>247</sup>

Este funcionario adquirió cada vez mayor poder, como se puede ver en el caso de las multas municipales. Hacia 1866, en cada cabecera de distrito el tesorero nombrado por el municipio del lugar era el encargado de recibir las multas que impusieran las autoridades. Asimismo, las multas que imponían los presidentes y agentes municipales se debían entregar a los alcaldes del lugar. Los tesoreros debían enviar mensualmente a la tesorería general del estado las sumas recaudadas. Los jefes políticos no intervenían en

---

<sup>245</sup> *Memoria administrativa del gobernador Mier y Terán*, 1885, p. 10.

<sup>246</sup> El distrito político de Coixtlahuaca era uno de los menos poblados del estado, en 1868 tenía 12,533 habitantes, y en 1884 contaba con 15,323. Colección de Leyes, vol. IV, “Noticia que manifiesta el censo del estado, formada en virtud del decreto del Congreso de la Unión”, de 14 de noviembre de 1868; *Memoria administrativa del gobernador Mier y Terán*, 1885.

<sup>247</sup> *Colección de leyes*, vol. II, “Ley orgánica para el gobierno y administración interior”, 1857, capítulo I. De los jefes políticos.

estas actividades, sólo daban fe y reconocimiento de tales actos.<sup>248</sup> Pero en 1878 el gobierno estableció lo siguiente:

Art. 1º. Los jefes políticos recaudarán todas las multas que impongan las autoridades civiles, judiciales y municipales, conforme a los Códigos y demás disposiciones vigentes, excepto las del ramo de Hacienda.<sup>249</sup>

De la misma forma se estableció que en los primeros ocho días de cada mes, los alcaldes informarían a los jueces de primera instancia el número de las personas multadas, en tanto que los presidentes y agentes municipales lo harían con el jefe político.<sup>250</sup>

El gobierno estatal restringió la autonomía económica de los municipios. Exigió a los tesoreros presentar sus cuentas al ayuntamiento, las que después debían ser revisadas por la jefatura política. El jefe político tuvo la facultad de confirmar o revocar los informes de los municipios.<sup>251</sup> Trató de imponer su poder y controlar las decisiones de los municipios, pero no siempre logró sus propósitos y en ocasiones tuvo enfrentamientos abiertos cuando algunas autoridades municipales se negaron a cumplir las reglas establecidas o incluso cuando retaron las decisiones arbitrarias del jefe político. En 1867 este funcionario favoreció a la cabecera en un pleito contra el municipio de Tepelmeme. El asunto de la discordia era una huerta de plátanos, que había sido desamortizada en 1856. El jefe político junto con el presidente municipal de Coixtlahuaca, Secundino Betanzos, de los regidores y otros particulares “armados con pistolas y escopetas llegaron a la casa municipal” de Tepelmeme y exigieron al presidente municipal que entregara los títulos de la propiedad disputada, en “cumplimiento de una resolución estatal”. El

---

<sup>248</sup> *Colección de leyes*, vol. IV, “Circular número 7”, diciembre 20 de 1866.

<sup>249</sup> *Colección de leyes*, vol. X, “Reglamento, julio 24 de 1879”, p. 18.

<sup>250</sup> *Colección de leyes*, vol. X, “Reglamento, julio 24 de 1879”, p. 19.

<sup>251</sup> *Colección de leyes*, vol. VI, “Decreto núm. 40”, octubre 30 de 1873.

presidente municipal solicitó tres días para conferenciar con su pueblo, buscar los documentos y consultar con su abogado. Sin embargo, el jefe político, presionado por sus acompañantes, concedió sólo una hora. Como en ese corto tiempo no se pudo reunir a los habitantes del poblado, “lleno de cólera y usando la fuerza rompieron la cerradura del armario donde está el archivo y sacaron los documentos que les parecieron convenientes”. Pero al salir de la casa municipal varios vecinos se habían reunido, al mismo tiempo que sonaba la campana de la iglesia, por lo que asustado el jefe político “hizo varios disparos hiriendo a unos vecinos y después montó su caballo y con sus acompañantes se retiró al pueblo de Concepción”.<sup>252</sup> No conforme, el jefe político acusó de desobediencia y otros delitos a la autoridad municipal de Tepelmeme. Como resultado de esta demanda, algunos miembros del ayuntamiento fueron aprehendidos y llevados presos a la ciudad de Oaxaca. Finalmente, el problema fue resuelto a favor del municipio de Tepelmeme, según la ejecutoria que se promovió en la Suprema Corte de Justicia del estado el 15 de octubre de 1869.<sup>253</sup>

Para ganar el pleito, el presidente suplente de Tepelmeme utilizó la legislación, y demostró que el jefe político había infringido la ley, porque “según la ley de 16 de noviembre de 1857, artículo 8, facultad 9ª: los jefes políticos tienen facultad para castigar con multas de cinco hasta cien pesos o reclusión de 20 días a todo el que infringiere su orden”.<sup>254</sup> Por tanto solicitaba al gobernador que se liberara a los presos y se destituyera al jefe político, porque como funcionario público había violado el artículo 66 de la ley de 27 de abril de 1858. La respuesta de los funcionarios municipales ante este agravio refleja

---

<sup>252</sup> AGEO, *Conflicto por límites*, leg. 34, exp. 32, f. 6, y AMTM, *Presidencia*, 1872, “Cuaderno de escrituras de la Huerta de Juquila”, doc. 34, fs. 1-3.

<sup>253</sup> Periódico oficial del gobierno de Oaxaca “*La Victoria*”, núm. 98 del tomo octavo.

<sup>254</sup> El presidente municipal se refería a una ley expedida en 1857, en que se aclaraba las funciones del jefe político. *Colección de leyes*, vol. III, pp. 198-199.

el conocimiento que tenían de las leyes y la experiencia que le habían dado sus añejos conflictos por límites de tierras. De acuerdo con Ducey y como se puede ver en este caso, los pueblos se apropiaron de las leyes y las utilizaron para defender sus derechos, al mismo tiempo mantuvieron una doble identidad como “hijos del pueblo” y como ciudadanos.<sup>255</sup>

Las relaciones entre los funcionarios municipales y el jefe político no siempre fueron antagónicas, por el contrario, detectamos que los presidentes municipales trataban de ganar la amistad y los favores del funcionario. Era el invitado de honor en las fiestas patronales; le ofrecían comidas especiales, le obsequiaban vinos costosos y le daban regalos. En 1869 el ayuntamiento de Suchixtlahuaca obsequió “tres carneros y tres cajitas de dulce extranjero” al jefe político, al abogado y al apoderado. En otro año se ofreció “una botella de vino catalán” por el día de su cumpleaños.<sup>256</sup> Lo mismo sucedía en Tepelmeme y en Concepción Buenavista. En cada visita del jefe político era común hacer una gran comida y también se le daban regalos el día de su aniversario.<sup>257</sup>

En ocasiones las decisiones del jefe político resultaron un alivio para los individuos acosados por sus autoridades. Las renunciaciones de los funcionarios municipales eran frecuentes. En ellas se argumentaba pobreza, dobles cargos, o que no se les dejaba descansar los dos años como establecía la ley. El jefe político tuvo un papel conciliador y en ocasiones otorgó la licencia, en contra de las arbitrariedades de la asamblea comunitaria o de las élites locales que trataban de imponer en el cargo a una persona con problemas financieros, familiares o enfermedades.

---

<sup>255</sup> DUCEY, 1999, “Hijos del pueblo y ciudadanos”, p. 143.

<sup>256</sup> AMSCS, *Tesorería*, 1869, 1871, 1876 y 1904, “Cuenta de ingresos y egresos”.

<sup>257</sup> AMCB, *Tesorería*, 1895 y 1900. “Cuenta de ingresos y egresos”.

Los jefes políticos podían ser más flexibles y daban licencias cuando los electos tenían problemas justificables. Por ejemplo, a principios de enero de 1869, Clemente Jiménez renunció a su cargo de topil ante la jefatura política, “porque estaba en quiebra con su acreedor por la suma de ciento veinte pesos”, por lo que alegó que no podía cumplir con el cargo. El jefe político pidió informes al presidente de Concepción y una vez analizado el caso ordenó a la autoridad de dicho pueblo que Clemente Jiménez quedara exento en el servicio de topil “por las razones que expone”.<sup>258</sup>

En 1889 el jefe político concedió licencia a los regidores primero y tercero del ayuntamiento de Concepción. A Francisco Jiménez le dio licencia por tres meses y a Pascual García dos meses, “para que atendieran las necesidades de su familia”. Comunicaba al presidente que librara la orden al respectivo suplente para que cubrieran la vacante y se encargara de las funciones del propietario, recibiendo la protesta ante la ley y dando aviso a la jefatura.<sup>259</sup>

El jefe político no fue únicamente un funcionario cruel y despiadado como lo pinta la historiografía tradicional, no siempre impuso por la fuerza sus caprichos y las leyes, sino sus funciones también fueron de conciliación, negociación y pacificación.

En suma, como gobierno regional intermedio, el distrito político fue el principal agente del ejecutivo estatal para vincularse con los municipios y tratar de imponer los preceptos liberales. Sus estatutos indican las claras intenciones de centralizar el poder y controlar el espacio municipal, pero no siempre lograron estos objetivos.

---

<sup>258</sup> AMCB, *Presidencia*, 1869. “Oficio del jefe político dirigido al presidente de Concepción, 24 de enero de 1869”.

<sup>259</sup> AMCB, *Presidencia*, 1889. “Oficio para que el presidente de Concepción diese licencia a los regidores, 7 de mayo de 1889”.

## **La respuesta de los pueblos y municipios**

Pese a que la legislación estatal de 1857 y la ley de ayuntamientos de 1889 concibieron al municipio como una institución administrativa y restaron la autonomía del gobierno local, ambas conservaron la cifra de 500 habitantes para establecer un municipio. Con este simple requisito cualquier pueblo de la Mixteca y quizás de otras regiones del estado que alcanzó la población requerida formó su ayuntamiento.

A diferencia de los municipios y municipalidades del Estado de México que se formaron con la unión de varios pueblos para alcanzar la cantidad de 4,000 y 8,000 habitantes respectivamente y donde las autoridades municipales eran ajenas a los problemas de los pueblos y comunidades que estaban bajo su jurisdicción.<sup>260</sup> El municipio oaxaqueño, se había conformado casi con una sola localidad y por lo tanto, el ayuntamiento era el representante auténtico, porque era elegido directamente por los ciudadanos de esa demarcación. En consecuencia la visión y la lucha de esas autoridades favorecía constantemente a su pueblo y no tanto al poder estatal. De esta manera, los pueblos pudieron disfrutar de cierta autonomía política y económica, ya que nombraban a sus representantes políticos, tomaban decisiones para enfrentar los litigios por límites, emprendían obras públicas y manejaban los asuntos comunales y religiosos.

Incluso, hasta las agencias municipales lograron conservar sus recursos patrimoniales y ser independientes de los municipios, caso contrario al Estado de México, donde comunidades, rancherías y barrios hicieron peticiones a los diputados federales y legisladores estatales para ser reconocidos con la categoría político-administrativa de

---

<sup>260</sup> SALINAS, *Política y sociedad*, p. 247.

pueblo, todo con el propósito de aspirar a tener autoridades elegidas que negociaran con los niveles superiores para obtener beneficios que la municipalidad les regateaba.<sup>261</sup>

Los pueblos chocholtecos convertidos en municipios fueron bastante hábiles y se adaptaron a los constantes cambios políticos. Al mismo tiempo que ocuparon la legislación liberal y establecieron su ayuntamiento, continuaron manteniendo sus tierras comunales y parte de su organización social y económica. Las palabras del gobernador Ramón Cajiga son elocuentes al respecto. En 1861 se quejó de que las autoridades de los pueblos no cumplían con los propósitos encomendados por el gobierno del estado:

Sus miembros no siempre son los más capaces, ni los más íntegros: duermen egoístas sin hacer el bien, ni permitir que otros lo hagan: tenazmente adheridos a sus costumbres antiguas, resisten toda innovación, toda reforma, mandan sin obstáculo lo que quiere su capricho, se sobreponen a la ley, se mezclan en las funciones judiciales, promueven pleitos intrincados y harto injustos para poder imponer contribuciones que perciben y distribuyen a su placer [...] <sup>262</sup>

Como vemos en este caso, los pueblos no siempre rechazaron los estatutos legales, más bien los utilizaron de acuerdo a sus propias necesidades.

En la segunda mitad del siglo XIX, los gobiernos oaxaqueños intentaron privatizar las tierras comunales de los pueblos, fomentaron cultivos comerciales como el café y establecieron un control más eficaz sobre el gobierno local. Sin embargo, los municipios opusieron resistencia y trataron de conservar cierto grado de autonomía. Esto lo percibió y sintetizó muy bien el gobernador Cajiga.

contraen compromisos sin facultades, deciden según su voluntad las más difíciles cuestiones de derecho administrativo, representan a su pueblo en todos sus pleitos, se arrojan esta representación aún en negocios que exclusivamente corresponden a los particulares del mismo pueblo, y muchas veces quieren tratar con el gobierno como si fueran un poder extraño, independiente y soberano. Estos abusos no nacieron con el nuevo régimen constitucional: hace tiempo que la sociedad lo

---

<sup>261</sup> SALINAS, *Política y sociedad*, p. 265.

<sup>262</sup> *Memoria administrativa del gobernador Ramón Cajiga*, 1861.

lamenta, y todo el mundo ha visto en el Estado, que muchas veces ensanchando los municipios la órbita en la que deben girar, han desempeñado funciones que nunca les encomendó la ley.<sup>263</sup>

La constitución de 1857 redujo las bases políticas y económicas para el sostenimiento de los municipios que la constitución estatal de 1825 había permitido prolongar. Si en un principio se pensaba que con el tiempo los pueblos y municipios se integrarían al desarrollo que propugnaba el estado liberal, para la década de 1860 las autoridades estatales comprendieron que el camino de la centralización y el progreso no era fácil. Ramón Cajiga palpó los problemas sociales y económicos de la entidad y los plasmó con claridad en su memoria administrativa, proponiendo posibles soluciones a temas tan variados como la agricultura, minería, industria y el comercio. Su crítica también iba dirigida a los municipios. Resultaba casi imposible llevar las ideas de progreso a una multitud de pequeñas comunidades que estaba separadas y dispersas. En el caso de la educación de los habitantes y la fundación de escuelas, decía lo siguiente:

La división y subdivisión infinita de pueblos, haciendas y ranchos es otro inconveniente que con dificultad se supera, situados en una extensión de 5000 leguas cuadradas, pequeños y pobres en su generalidad sin fondos municipales, ni medios para crearlos, no pueden por más que se les apremie tener escuelas.<sup>264</sup>

Uno de los problemas más graves que enfrentaban los municipios para tener “una vida propia” era la falta de fondos comunales. Otra era el ocultamiento de los mismos para utilizarlos en otros menesteres. Agregaba:

Los pueblos regidos por sus respectivos municipios no cuentan ni con recursos para subsistir como tales, ni aún siquiera suficiente número de vecinos que sufrieran resignados los impuestos que tendrían que pagar.<sup>265</sup>

---

<sup>263</sup> *Memoria administrativa del gobernador Ramón Cajiga*, 1861, pp. 36-37.

<sup>264</sup> *Memoria administrativa del gobernador Ramón Cajiga*, 1861, p. 47.

<sup>265</sup> *Memoria administrativa del gobernador Ramón Cajiga*, 1861, p. 48.



Muchos municipios sólo contaban con una escasa población de 500 habitantes. A ello se agregaba otro problema: la mala división de la propiedad territorial. Algunos municipios tenían grandes extensiones donde podría “caber todo un estado” y se empeñaban en invadir y tener pleitos por límites con los pueblos vecinos aunque apenas cultivaran mínimas porciones.<sup>266</sup> No obstante, el gobierno reconocía que, a pesar de los problemas, los pueblos se habían acostumbrado a pagar sus contribuciones fiscales:

El impuesto personal que hemos llamado de capitación, es el que con más gusto pagan los pueblos. Educados desde tiempo inmemorial por un gobierno que nada tuvo de liberal, se acostumbraron a pagar el tributo, como antes se llamó, [...] independientes de la metrópoli, fue preciso que subsistiera aquel impuesto, porque era conveniente y justo, que supuesto que los ciudadanos gozaban de los beneficios de vivir en sociedad, sufriesen también sus cargas.<sup>267</sup>

Los pueblos chocholtecos continuaron cumpliendo con sus contribuciones fiscales.<sup>268</sup> En 1894, los contribuyentes del estado de Oaxaca estaban pagando el impuesto de capitación, con una eficacia del 99.42%.<sup>269</sup> Una cifra muy alta que puede ser cuestionable.

La imagen que los políticos oaxaqueños tenían sobre el municipio era negativa. Los pueblos no cumplían cabalmente con las órdenes del gobierno, tampoco se acoplaban al desarrollo social y económico que se pretendía imponer. Pero los legisladores no querían aceptar que fueron sus antecesores los que propusieron este modelo municipal. Las élites pueblerinas y muchos comuneros no pensaban lo mismo y menos los que a

---

<sup>266</sup> *Memoria administrativa del gobernador Ramón Cajiga*, 1861. Esta misma queja la encontramos en la *Memoria administrativa del gobernador Mier y Terán*, 1885, p. 9.

<sup>267</sup> *Memoria administrativa del gobernador Ramón Cajiga*, 1861, p. 79. Véase también, *Memoria administrativa del gobernador Mier y Terán*, 1885, p. 40.

<sup>268</sup> “Noticias mensuales que presenta el jefe político del distrito político de Coixtlahuaca”. “*La Victoria*”, periódico oficial del gobierno de Oaxaca, 15 de agosto de 1861, T. II, no. 4, 2 de abril de 1863. T. III, No. 74, 14 de marzo de 1867, T. VI, No. 21,

<sup>269</sup> SÁNCHEZ, *Indios, comerciantes y burocracia*, p. 129.

través del municipio habían logrado conservar sus tierras y parte de su organización. Para ellos la institución a veces fue exitosa.

### **Elecciones del ayuntamiento municipal**

Al mismo tiempo que las autoridades locales cumplieron con la legislación vigente, también controlaron los nombramientos de los cargos tradicionales y ocultaron los bienes comunales. Estos elementos permitieron mantener parte de la organización colectiva. Quizá por ello detectamos que cuando el gobierno decretó que debían llamarse repúblicas o municipios, así lo hicieron. Lo mismo ocurrió cuando la legislatura correspondiente sustituyó la nomenclatura de los funcionarios locales. En el mismo año o al siguiente, aceptaron sin reproche la denominación de alcalde, juez de paz y presidente municipal. La nomenclatura era lo de menos, pero las funciones eran casi las mismas.

Por lo menos las elecciones para presidente municipal, ayuntamiento y alcalde se hicieron conforme al mandato constitucional, aunque casi siempre se matizaron con las costumbres locales. Veamos el caso de Concepción Buenavista para verificar lo antes dicho. Según la documentación, desde fines de la década de 1860 la elección del “cuerpo municipal” se efectuaba conforme lo establecía la ley electoral. Lo mismo sucedió en los años siguientes.<sup>270</sup>

En la elección del ayuntamiento que fungiría en 1871, primero se levantó el padrón de todos los ciudadanos que tenían derecho a votar, según lo estipulaba el artículo 1º y 10º de la ley orgánica electoral de 4 de diciembre de 1869. Enseguida se formaron las listas, donde se anotó el nombre de cada ciudadano con su respectiva edad, que iba de

---

<sup>270</sup> AMCB, *Presidencia*, “Padrón que manifiesta el número de ciudadanos que tienen derecho a votar en las próximas elecciones de este pueblo de Concepción Buenavista”, 4 de diciembre de 1870.

los 20 a los 60 años; también se anotaba si sabía leer o no. En esta ocasión se anotaron las cuatro manzanas en que estaba dividido el poblado y el resultado fue el siguiente:

Cuadro 14

	Número de ciudadanos entre 20 y 60 años	Saben leer y escribir	No saben leer ni escribir
Manzana 1	34	5	29
Manzana 2	23	5	18
Manzana 3	23	3	20
Manzana 4	47	16	31
	127	29	98

Fuente. AMCB, *Presidencia*, elecciones 1870.

Como se observa, 23 % de la población votante sabía leer y escribir.<sup>271</sup> Una vez que se levantaba el padrón, los electores procedían a nombrar el presidente de la mesa, dos escrutadores y dos secretarios, quienes se encargarían de dirigir la elección y contar los votos. Posteriormente se instalaba la mesa y cada uno de los electores entregaba una boleta, que se les había expedido con tres días de anticipación.<sup>272</sup> En esta boleta anotaban previamente las propuestas por este orden; nombre del presidente municipal, regidores 1º, 2º, y 3º, además de síndico y todos los suplentes. La boleta que entregaba cada uno de los electores era de la siguiente forma:

Boleta 27

Paulino Ramírez (*voto para*)

Presidente Alejandro Velasco, suplente, Patricio Jiménez, regidor 1º, Calixto Jiménez, suplente Manuel Jiménez; regidor 2º Lugardo Jiménez, suplente Ángel Nicolás, regidor 3º Calixto Córdova, suplente Bernabé Figueroa, Síndico Manuel Ramírez.<sup>273</sup>

<sup>271</sup> Lo mismo sucedía en Suchixtlahuaca, el 28 de noviembre de 1870 se eligió al ayuntamiento, de 147 electores 40 sabían leer, es decir el 27 %. AMSCS, *Presidencia*, “Padrón de todos los ciudadanos de Suchixtlahuaca que tienen derecho a recibir boleta para nombrar municipio y alcalde, en cumplimiento de la ley de 6 de noviembre de 1857”.

<sup>272</sup> *Colección de leyes*, vol. II. Capítulo X, “De las elecciones”, Art. 65, p. 347. “Estas boletas deberán estar en poder de los ciudadanos tres días antes, por lo menos, quienes pondrán en su reverso el nombre de la persona a quien den su voto, firmando al calce los que supieren hacerlo”.

<sup>273</sup> AMCB, *Presidencia*, “Expediente de boletas para la elección de 1871”. Las cursivas son mías.

Después, el secretario leía en alta voz el nombre de las personas elegidas, mientras un escrutador anotaba en otra lista el nombre y si volvía a repetirse el mismo elegido en otra boleta, se colocaba delante una rayita. Finalmente se contaban los votos hasta sacar a los triunfadores.

Esta forma de elección aunque era “secreta” porque sólo se leía en alta voz los nombres de los electos, presentaba algunos inconvenientes, pues llevaba el nombre del elector, se entregaba en forma escrita y podía dar lugar a suplantaciones, ya que no todos los electores sabían leer y escribir. Es probable que éstos solicitaran el apoyo de los principales para elaborar su propuesta o que los pudientes hicieran campaña para designar o imponer a sus favoritos. Así se deduce del análisis de las boletas que quedaron en el archivo local. Por ejemplo, en 1871, don Paulino Ramírez el hombre más influyente, tuvo la suerte de que cuatro de los propietarios y tres suplentes propuestos por él también fueran electos por la mayoría. Los ciudadanos elegidos para formar el ayuntamiento fueron los siguientes:

Cuadro 15  
Ciudadanos elegidos para formar el ayuntamiento de Concepción de 1871

	Propietario	Suplente
Presidente municipal	Alejandro Velasco	Patricio Jiménez
Regidor 1°	Calixto Jiménez	Manuel Ramírez Carrera
Regidor 2°	Lugardo Jiménez	Ángel Nicolás
Regidor 3°	Secundino Santiago	Toribio Jiménez
Sindico	Manuel Ramírez Rendón	Calixto Córdova
Alcalde	Silverio Ramírez	Pedro Jiménez

Fuente: AMCB, *Presidencia*, 1870.

Terminado el acto, se mostraba a los electores la lista de escrutinio, se levantaba un acta “en cumplimiento de la ley orgánica electoral del Estado de 6 de noviembre de

1857” en la que firmaban los integrantes de la mesa, el ayuntamiento saliente y los elegidos para el año siguiente.<sup>274</sup>

El mismo día, con el mismo padrón y procedimiento se llevaba a cabo la elección del alcalde y su suplente.<sup>275</sup> Posteriormente el nuevo ayuntamiento, por acuerdo de cabildo, o tal vez bajo la influencia de los principales, designaba a los demás funcionarios menores. El voto del individuo no se pudo desligar de sus pertenencias comunitarias, así al elegir directamente a sus autoridades, escogía aquellos que mejor representaran a sus grupos y sus intereses y con esto se privilegiaba la continuidad sobre la ruptura.<sup>276</sup>

El tesorero municipal era nombrado conforme lo establecía la ley. Así se hizo cuando el tesorero de Concepción renunció a su cargo. Entonces el síndico propuso nombrar a otro, “proponiéndose una terna de entre los vecinos más probos y honrados de la población”. Los regidores acordaron que el presidente municipal propusiera la terna y en el acto el presidente propuso a sus candidatos. Todos los miembros del ayuntamiento dieron su voto “por escrutinio secreto”, quedando electo un tal Vicente Jiménez, al que se le notificó su nombramiento por medio de un oficio.<sup>277</sup>

En el cuadro 16 se anotan los funcionarios del gobierno municipal cada uno con sus respectivas facultades.

---

<sup>274</sup> AMCB, *Presidencia*, “Elección del ayuntamiento 1870”.

<sup>275</sup> AMCB, *Presidencia*, “Inventario del expediente de escrutinio para la elección del alcalde y su suplente para el año de 1869 y 1870”. Véase, *Colección de leyes*, vol. II, Capítulo III, “De los alcaldes constitucionales”, p. 516.

<sup>276</sup> Véase, GUERRA, “El soberano y su reino”, pp. 48-51. Para Guerra “la parroquia era la célula básica de la sociabilidad tradicional; una comunidad unida por vínculos estrechos de parentesco y vecindad, prácticas religiosas y solidaridad. Conservar este marco no sólo hacía difícil la individualización del voto, sino que reforzaba el aspecto comunitario por la frecuencia de los comicios y por las ceremonias que lo acompañaban”.

<sup>277</sup> AMCB, *Presidencia*, 1893, “Actas de cabildo”.

Cuadro 16  
Funcionarios municipales de Concepción Buenavista 1887

Cargo	Propietario	Suplente	Facultades
Presidente municipal	José María Jiménez	Clemente Jiménez	
Sindico Procurador	Francisco Jiménez	Benigno San Juan	Promover derechos y acciones en defensa del ayuntamiento, promover mejoras materiales
Regidor 1°	José María Ramírez	Ángel Santiago	Establecimiento de la escuela de primeras letras, facilitar útiles de enseñanza, vigilar la asistencia de los niños y castigar a los padres morosos
Regidor 2°	Alfonso Jiménez	José Cruz Martínez	Recaudar el impuesto de capitación
Regidor 3°	Gaspar Ramírez	José Remedios Ramírez	Recaudar el impuesto de capitación
Regidor 4°	Francisco Santiago	Dolores Santamaría	Se encargará de cumplir el reglamento de policía, dará permiso para el entierro de un cadáver y vigilará el panteón. También se encargará de la cárcel pública y la alimentación de los presos. Se reconocerá como juez de plaza y cuidará el orden del mercado y será responsable de que los vecinos barran sus calles
Regidor 5°	José Luz Ramírez	Francisco Cruz	
Alcalde constitucional	Manuel Carrera	José Trinidad García	Castigar delitos menores y conciliar los problemas.
Sub-regidor	Carlos Jiménez	Epifanio Espinosa	
Tesorero	Cipriano Santamaría		Para que recaude, administre y distribuya los fondos municipales
Receptor	Ignacio Mendoza		
Secretario	Isidro Jiménez		
Teniente de policía	Celestino Santiago		
Teniente de policía	Santiago Jiménez		
Sub-teniente	Silvestre Vásquez		
Sub-teniente	Pablo Espinosa		
Auxiliar policía	Refugio Jiménez		
Idem	Longinos Santiago		
Idem	Alejandro Jiménez		
Idem	Aureliano Jiménez		
Idem	Lucas Gómez		
Idem	Lorenzo Jiménez		
Idem	Celestino Santiago		
Idem	Arcadio Cruz		
Guardabosques	Eulogio Martínez		Vigilará los bosques, árboles y aguas, darán parte a las autoridades de malhechores y personas sospechosas que se introduzcan en el municipio
Guardabosques	Fernando Córdova		“

En el cuadro 16 sólo aparecen anotados los empleados “oficiales”. Pero existían otros cargos como fiscal, topil, “juez de agricultura”, mayordomos y diputados. 36 hombres ocupaban estos cargos “oficiales” de un total de 184 jefes de familia.<sup>278</sup> Los funcionarios menores también fueron seleccionados por el ayuntamiento, de acuerdo con su trayectoria política, su experiencia, honradez, conocimiento y sobre todo tomando en cuenta si tenían los dos años de descanso como especificaba la ley. Estos datos nos llevan a pensar que en el término de cinco años, sin tomar en cuenta repeticiones, casi todos los hombres en edad de prestar sus servicios ocupaban un puesto en la estructura política municipal.

El control del ayuntamiento favorecía a las élites locales, ya que los colocaba en una situación privilegiada para repartirse tierras y controlar la producción local. Ocupar los cargos más altos los relacionaba directamente con los niveles superiores de gobierno como era el jefe político, el abogado y el sacerdote.

Por ejemplo, en el municipio de Tlacotepec Plumas, José Margarito Rodríguez ocupó el cargo de presidente en nueve ocasiones, como se aprecia en el cuadro 17.

Cuadro 17  
Presidentes municipales de Tlacotepec Plumas, 1875-1899.

Ciudadano	Año que ocupó el cargo de presidente propietario	Total
José Margarito Rodríguez	1875, 1877, 1880, 1883, 1887, 1888, 1891, 1894 y 1897.	9
Gregorio Mejía	1881, 1889, 1892 y 1898.	4
José María Hernández	1878, 1884	2
Ciriaco Cedillo	1876, 1885	2
Pedro Mendoza	1890, 1895	2
Agustín López	1882	1
Cornelio Santiago	1886	1
Francisco Santiago	1893	1
Feliciano López	1896	1
Pedro López	1899	1

Fuente: AMTP, *Presidencia*, Libro de constancias sobre la instalación de ayuntamientos.

<sup>278</sup> AGE, *Gobernación*, “Padrones generales, 1890”, Leg. 22, exp. 3.

Muy pocos eran los ciudadanos que accedían al puesto de presidente municipal, pero una vez que lo lograban, era común que retornaran por varias ocasiones al cargo más alto de la estructura política. Otros, en cambio, casi siempre se mantuvieron en el nivel intermedio y sólo ocuparon los puestos de regidores. Por ejemplo, Isidro González y Antonio Mendoza fueron regidores en distintas ocasiones; el primero en 1881, 1882, 1889, 1891 y 1895; el segundo, en 1880, 1886, 1892 y 1895, pero ninguno de los dos logró ocupar el cargo de presidente. Lo mismo debió haber sucedido en la selección de los puestos más humildes, lo que indica una fuerte jerarquización, que estaba sustentada en las aptitudes, la experiencia, el conocimiento de las leyes y la riqueza de los elegidos. Sólo combinando estos atributos podían defender los intereses de la comunidad, a la vez que se beneficiaban a sí mismos.

Lo mismo sucedía en otros pueblos, en Suchixtlahuaca los Baltazar y los Bazán controlaron el ayuntamiento. En Concepción Buenavista fueron los Ramírez, los Jiménez y los Vázquez, en tanto que en Tequixtepec y Jicotlán los Cruz dominaron los principales cargos. En Tepelmeme la familia García y los Santiago se distribuyeron los principales cargos políticos y religiosos durante varias décadas.<sup>279</sup>

### **Reglamentos municipales y organización política**

Uno de los documentos que refleja una parte de la organización social y política de los pueblos son los reglamentos municipales. En ellos se asentaron las responsabilidades y obligaciones, tanto de las autoridades como de los ciudadanos.

Estos reglamentos tenían sus antecedentes en la constitución de Cádiz y su objetivo era regir la vida municipal conforme lo establecía la legislación vigente. En este

---

<sup>279</sup> Véase anexos 12 y 14.



sentido resultan sumamente útiles para contrastarlos con la realidad y establecer en qué medida los municipios aceptaron o resistieron a las políticas liberales que pretendían controlar la organización interna del gobierno local.<sup>280</sup>

Consideramos que a pesar de la combinación de las leyes y las costumbres locales, es decir, de la doble legalidad, en términos generales la respuesta de los pueblos a los mandatos constitucionales fue positiva. Desde principios de la década de 1860 encontramos numerosos reglamentos u ordenanzas municipales acordes con la ley. En Concepción Buenavista, por ejemplo, se reunieron los integrantes del ayuntamiento en abril de 1863, en sesión ordinaria decidieron formar la ordenanza municipal conforme les facultaba la fracción 4ª del artículo 35 de la ley orgánica de administración y gobierno de 16 de noviembre de 1857.

El artículo primero de la ordenanza estipulaba que todos los vecinos no reconocerían otro sistema de gobierno que el representativo, democrático y federal; el segundo recordaba que todos los vecinos formaban una sociedad regida por su autoridad; el tercero mandaba que todos los vecinos pagaran sus contribuciones impuestas por el gobierno; el cuarto manifestaba que el encargado de la recaudación sería nombrado en enero de cada año por el municipio y establecía sus obligaciones; el quinto decía que el 1º de enero de cada año se efectuaría el cambio de autoridades; el sexto y séptimo ordenaban que el presidente distribuyera entre los regidores la recaudación de impuestos, de policía, educación y obras; el noveno y el décimo trataban sobre la apertura, arreglo y aseo de las calles, de acuerdo con la jefatura política. También especificaba los tequios y las multas de los vecinos que no cumplieran; el onceavo manifestaba que la autoridad

---

<sup>280</sup> *Colección de leyes*, “Ley orgánica para el gobierno y administración interior del estado de Oaxaca”, Art. 26. “Tanto las ordenanzas municipales como las reformas o modificaciones que reciban, necesitan, para tener fuerza obligatoria, de la aprobación del gobierno del estado”, p. 11.

representaba la propiedad particular de los vecinos y apoyaría sus derechos; el doceavo ordenaba a las personas que tuvieran terrenos adjudicados legalmente, que presentaran sus títulos para que las autoridades les respetaran su propiedad y pagaran el rédito que adeudaran; el trece y el catorce, mandaban que todos los vecinos cercaran sus terrenos de cultivo, en caso de estar situados en el campo o lugares de pastoreo. De la misma forma, se ordenaba que cuidaran sus animales para que no causaran daños a las sementeras y establecía una multa de dos reales, que debían ingresar a la tesorería municipal. Finalmente, el quince reiteraba que el municipio cumpliría estrictamente con el artículo 35 de la ley de 16 de noviembre de 1857. Una vez elaborado el reglamento y después de discutirlo y aprobarlo, firmaron los presentes, mandándose una copia a la jefatura política para que diera su aprobación, conforme lo establecía la ley.<sup>281</sup>

De acuerdo con estos reglamentos las autoridades municipales estaban cumpliendo con los preceptos liberales, reconocían al gobierno, impulsaban la propiedad privada y sobre todo se comprometían a pagar sus impuestos. Sin embargo, las autoridades de estos pueblos entablaron un doble juego. Aceptaron la legislación y simulaban obedecer al jefe político, al mismo tiempo, mantuvieron parte de su estructura cívico-religiosa. Sus estrategias consistieron en apropiarse de la ley, disimular la privatización de los comunales y negociar constantemente con las autoridades intermedias. Todo ello les permitió cumplir con las normas legales, y al mismo tiempo, “por debajo del agua” continuar manteniendo su identidad colectiva.

En casi todo los pueblos se elaboraba la ordenanza municipal y el reglamento de policía como lo estipulaba la ley. El 11 de febrero se reunieron en sesión ordinaria los integrantes del ayuntamiento de Concepción y según las atribuciones que le confería la

---

<sup>281</sup> AMCB, *Presidencia*, 1863, “Ordenanza municipal, abril 10 de 1863”.

fracción IX del artículo 19 de la ley de ayuntamientos de 27 de noviembre de 1889, nombraron a los regidores primero y segundo para que elaboraran el reglamento de policía, el cual se remitiría a la jefatura política para su aprobación.

Del artículo primero al cuarto se especificaba la organización propia de la policía. Serían doce integrantes que quedarían bajo la orden de un regidor del ayuntamiento, pero tendrían diferente grado según los servicios anteriormente prestados, lo que indica que había una escala de cargos según la experiencia y el desempeño de cada uno. Por ejemplo, los policías que hubieran sido “mayores” recibirían la denominación de “tenientes”, en tanto que los que hubieran sido “topiles” se llamarían “auxiliares”. Todos tenían las obligaciones siguientes: cumplir el reglamento, cuidar que los niños asistieran a la escuela, cuidar el aseo de calles, vigilar la limpieza de los ojos de agua, impedir que se disparesen armas de fuego y encerrar a los cerdos y otros animales que vagasen por las calles. El artículo quinto designaba a un regidor como juez de agricultura, que se encargaría de cobrar las multas por daños de los animales a los cultivos; el sexto señalaba un área de sembradura y otro de pastos. En la primera se prohibía que los animales anduvieran sueltos y en la de pastos se mandaba a los que tuvieran terrenos de cultivos que cercaran sus sembradíos para no sufrir daños. El artículo octavo y noveno solicitaban a los vecinos que informaran sobre la compraventa de animales, el permiso para la venta de carnes y el registro de los fierros o sellos que utilizaran los ganaderos para marcar su ganado. Los siguientes artículos trataban sobre los juegos prohibidos, las inhumaciones, el cuidado del panteón, el corte de leña y madera, los permisos para fiestas, bailes, auxilios en el incendio de casas, la denuncia de desconocidos y la vigilancia de caminos. Por último se establecía que los policías recorrerían cada mes la línea colindante con

otros pueblos, para cuidar las mojoneras y evitar introducciones de animales. Cada uno de los 25 puntos incluía su respectiva multa en el caso de incumplimiento, cuyo castigo variaba desde 25 centavos hasta diez pesos o prisión por los delitos.<sup>282</sup> Los cargos consejiles y los menores debían cumplirse conforme lo establecía la ley o la costumbre. Cabe señalar que las autoridades de los pueblos eran bastante rígidas y en ocasiones se mostraron autoritarias para que los hombres elegidos cumplieran con sus empleos civiles y religiosos. Hubo varios casos en que los empleados menores pasaron a la cárcel por incumplimiento y desacato.<sup>283</sup>

### **Cargos civiles, comunales y religiosos**

La ley de ayuntamientos de 1889 se editó en folletos en la capital del estado y el mismo año fue distribuida en todos los municipios del distrito político de Coixtlahuaca y Teposcolula. Así que desde 1890 los gobiernos locales trataron de regirse por estos estatutos y por la constitución estatal de 1857, pero también continuaron conservando su organización comunal y cierto grado de autonomía.

Durante la última década del siglo XIX, la organización social y la estructura política municipal de los pueblos chocholtecos se sustentaba en la combinación de cargos civiles, comunales y religiosos. Veamos primero cómo se organizaban los integrantes del ayuntamiento para administrar la justicia en su jurisdicción, para después conocer la forma en que se designaban a los ciudadanos para ejercer otros cargos menores.

---

<sup>282</sup> AMCB, *Presidencia* 1893, “Reglamento de policía”.

<sup>283</sup> AMCB, *Justicia*, En febrero y marzo de 1870 el mayor, Clemente Jiménez y el juez de varas, Placido Santamaría desobedecieron las órdenes de la autoridad y fueron sentenciados a seis días de cárcel. Lo mismo sucedió con el topil Tranquilino Espinosa y el regidor José Meza, “el primero por falta de respeto y desobediencia; el segundo, porque se negó a encerrarlo en la cárcel”. Ambos fueron sentenciados a cuatro días de cárcel o dos días en obras públicas.

Los integrantes del ayuntamiento primero establecían sus responsabilidades, acordando los trabajos y comisiones que correspondía a cada regidor. Casi todos los días discutían los asuntos y si el caso era importante se levantaba un acta en cada sección de cabildo. En el acta se asentaban los convenios de trabajo comunitario, los días de tequios, el monto de las multas, los deslindes y arrendamientos de tierras, venta de ganado, la compra de instrumentos musicales y las cooperaciones que deberían dar los ciudadanos para las obras públicas y religiosas.

Incluso, algunos tenían horarios establecidos para desempeñar con eficacia sus responsabilidades. Por ejemplo, el ayuntamiento de San Miguel Tequixtepec acordó que diariamente se reuniría en las casas municipales a las ocho de la mañana y después de tratar los asuntos y recibir órdenes, los regidores se retirarían a las once de la mañana para cumplir cada uno con su misión. A las cuatro de la tarde, los regidores se reunirían una vez más para dar cuenta de sus comisiones y para arreglar otros asuntos pendientes. Finalmente, todos debían retirarse a las siete de la noche, pero cuando los casos eran importantes el horario podía prolongarse hasta altas horas de la noche.<sup>284</sup> En cambio, los auxiliares como mayor, ministro, topiles y policías podían permanecer casi todo el tiempo en las casas municipales. En Suchixtlahuaca había dos cuartos, uno se destinaba para dormitorio y el otro “jacal” para cocina; lo mismo sucedía en otros pueblos.

Las obligaciones de los regidores variaron de un pueblo a otro. En Tequixtepec el regidor primero se encargaba de la vigilancia de las casas municipales y de cuidar la armonía entre los demás consejales; el regidor segundo, de la vigilancia y conservación de los caminos, montes y bosques; el regidor tercero, de la vigilancia de los niños conforme al reglamento de instrucción primaria; el regidor cuarto, de la vigilancia de las

---

<sup>284</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1900, “Reglamento municipal y funciones de los regidores”.

siembras y del “cuerpo filarmónico”; el regidor quinto, de la vigilancia de los “apantles de agua que sirven de riego y beneficio de los vecinos”; el regidor sexto, de la seguridad pública y de la plaza del mercado “en los efectos que se introduzcan”; el regidor séptimo, de la vigilancia de la policía, “para que éstos cumplan con el precepto de la fracción IX del artículo 19 de la ley de ayuntamientos”. El síndico tenía la obligación de promover la defensa de los terrenos, e iniciar “toda clase de mejoras”. Todo ello, con previo acuerdo del ayuntamiento.<sup>285</sup>

Cuando se nombraba a los nuevos funcionarios, llámese policías, serviciales de la iglesia, topiles y mayordomos, se procedía a elaborar un reglamento o un inventario si era necesario. Al final, se levantaba un acta, la cual se leía en alta voz y era firmada por los miembros del ayuntamiento quienes estampaban el sello oficial.

Lo mismo sucedía cuando se trataba de casos que afectaban o beneficiaban al pueblo. En sección ordinaria de cabildo, el presidente, síndico procurador y regidores discutían el tema y si era preciso asistían los principales o se organizaba una asamblea general para tomar en cuenta la opinión de todos los ciudadanos. Después se levantaba un acta de acuerdos y hasta se citaban los artículos de la constitución de 1857 o de la ley de ayuntamientos de 1889.

Aparte de sus funciones administrativas y políticas. El ayuntamiento también tenía otras tareas comunales que no estaban reguladas por la ley, pero sí por la costumbre o el derecho consuetudinario. Era el responsable directo de nombrar a los serviciales de la iglesia o de sostener otros cargos tradicionales. En Tequixtepec y Concepción se nombraba un juez de sementeras y un mayordomo de comunidad. En Suchixtlahuaca el presidente y sus regidores efectuaban el cambio de los mandones de barrio y de los

---

<sup>285</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1900, “Reglamento municipal y funciones de los regidores”.

mayordomos de las cofradías. Lo mismo sucedía en Tepelmeme donde se combinaban los cargos civiles con los religiosos y comunales. Enseguida se aprecia un listado de los empleos o el servicio gratuito que prestaban los ciudadanos durante un año.

#### Cargos civiles y religiosos de Tepelmeme en orden de importancia década 1890

<b>Comunales</b>	<b>Civiles</b>	<b>Religiosos</b>
Asamblea General de pueblo		
Principales o Consejo de ancianos	Presidente municipal	
	Síndico	
	7 Regidores	
		Mayordomos
	Alcalde	Diputados
Un Regidor del ganado		Fiscal juez
		Acolito mayor
Un Regidor de la huerta	Secretario	8 Sacristanes
	Tesorero	2 topiles
2 Mayores		6 Cantores
4 Ministros o topiles	Capitán de Policía	
8 Huerteros		
2 Pastores del ganado	12 Policías	
Mayordomo del cuerpo filarmónico		
Banda de música, 25 músicos		

Los ciudadanos que anualmente desempeñaban sus cargos civiles, comunales y religiosos en el municipio de Tepelmeme eran cerca de 85, de los cuales 18 estaban asignados a la iglesia, 46 ocupaban cargos “comunales”, destacando los 25 miembros de la banda de música y los 22 restantes ocupaban los cargos civiles. Para entonces Tepelmeme tenía una población de 1,800 habitantes, de los cuales 468 eran jefes de

familia.<sup>286</sup> En los tres casos el compromiso duraba un año y descansaban los dos siguientes, pero en los puestos consejiles había suplentes que podían ocupar el cargo en caso de acuerdos, permisos, enfermedades o muerte del propietario. En pueblos como Tequixtepec, Tepelmeme y Concepción Buenavista, en varias ocasiones el presidente suplente sustituyó al propietario al medio año de sus funciones.<sup>287</sup>

En cambio, en los cargos menores tales como policías, topiles, cantores y huerteros se organizaban para prestar sus servicios y alternarse por semana o quincena, según los acuerdos previamente establecidos con su respectivo regidor y con el visto bueno del ayuntamiento.

La autoridad local aprobaba los cambios de mayordomos y revisaba las cuentas de la asociación religiosa, de las sociedades agrícolas o del ganado comunal. También se encargaba de nombrar a los serviciales del templo católico. Por ejemplo, en 1891, el ayuntamiento de Tepelmeme nombró a dos fiscales y dos topiles para que prestaran sus servicios en la iglesia, pero también tenía la obligación de dar “un tercio de carbón” cada 15 días y la leña necesaria, para las necesidades del sacerdote.<sup>288</sup> En 1899 el ayuntamiento aumentó el número de personas que desempeñarían sus servicios personales en la iglesia. Entonces “se nombraron los serviciales para el cuidado del templo y la casa curatal” y se estableció un reglamento. La autoridad civil estaba consciente de su posición frente a la iglesia y apuntó que, “a pesar de no estar en nuestras facultades intervenir en estos actos, pero a falta de sacerdote que no hay, entre nosotros se hace esto pero sin perjuicio de ello”.

---

<sup>286</sup> AGEO, *Gobernación*, “Padrones generales 1890”, Leg, 23 exp. 3.

<sup>287</sup> Lo mismo que en Concepción Buenavista, en Tepelmeme cada ciudadano ocupaba por lo menos un cargo civil cada cinco años. Para obtener este dato se dividió el número de 468 jefes de familia entre los 85 cargos desempeñados cada año.

<sup>288</sup> AMTM, *Presidencia*, 1891, “Contrato eclesiástico”.



Los integrantes del ayuntamiento pasaban al templo para que en presencia del cura de la parroquia de Concepción se aprobara el reglamento y se levantara el inventario. En dicho año se nombró un fiscal como “juez”, el cual quedó como jefe de todos los “serviciales” y como responsable del orden y aseo del templo.

Entre sus obligaciones, debía ordenar a todos los serviciales, auxiliar al cura en las misas que solicitaran los fieles, ordenar a sus topiles para el cobro del diezmo y las primicias. También quedaba responsable de los muebles, pinturas, ropas y ornamentos. El reglamento especificaba la función de los ocho sacristanes: hacer el aseo del atrio y el patio de la casa curatal todos los domingos, asistir a las principales funciones religiosas, cuidar los ornamentos y vigilar el alumbrado. Por su parte los seis cantores debían asistir a las misas, novenas de los santos y de difuntos:

No esperando otra retribución que la gratitud, pues también están exentos del servicio que hace el vecindario, asimismo, deben asear el coro y cuidar que el órgano no sufra ningún detrimento. [...] siempre que no se cumpla con todas estas cláusulas con la puntualidad debida, el jefe superior dará cuenta inmediatamente al presidente municipal, para que se determine lo conveniente.<sup>289</sup>

Este reglamento indica que el ayuntamiento era el responsable de nombrar a los serviciales, de organizar las cuestiones religiosas y fomentar la conservación de los bienes del templo católico, que se consideraban como comunales. El ayuntamiento era el representante de los bienes del pueblo y por lo tanto, de los muebles, ornamentos y el ajuar de la iglesia y las imágenes. No sólo pagaba la función de la fiesta titular y de la semana santa, sino también el síndico llevaba un inventario de las imágenes, pinturas, candeleros, bancas, sillas, capas, crucifijos y otros utensilios del culto. Incluso tenía

---

<sup>289</sup> AMTM, *Presidencia*, 1899, “Acta y Reglamento para la organización de los serviciales de la Iglesia”.

derecho de venderlos. En Suchixtlahuaca por ejemplo, en 1883 se vendieron en 22 pesos y un real algunos ornamentos y “una libra y trece onzas de plata, que produjo los galones inservibles de la iglesia”. El dinero ingresó a la tesorería municipal y se ocupó para cubrir los gastos administrativos, pero en cambio en ese año el municipio compró un manual, dos candeleros y cincuenta varas de alfombra para la iglesia, todo por la suma de 76 pesos.<sup>290</sup>

Los cargos religiosos tenían el mismo significado que los cargos civiles en la estructura política comunitaria; al prestar un servicio en la iglesia se cumplía con el empleo y en consecuencia, quien desempeñaba este cargo, también descansaba los dos años siguientes.

Había algunos servicios permanentes como el que desempeñaban los músicos y los cantores. Ambos estaban exentos de prestar otros servicios, pero los primeros tenían que asistir con sus instrumentos a eventos cívicos, defunciones y a las principales festividades religiosas. Por su parte los cantores eran responsables de interpretar sus coros y tocar el órgano en las misas y otras funciones anuales.

El “cuerpo filarmónico” tuvo algunos cambios, sobre todo cuando las cofradías perdieron sus bienes con la desamortización. Mientras en 1853 en Concepción Buenavista la cofradía de San Miguel era la patrocinadora de esta institución y los instrumentos estaban bajo la vigilancia de un mayordomo. Para fines del siglo la banda de música era municipal y el responsable directo era un regidor del ayuntamiento, pero se

---

<sup>290</sup> AMSCS, *Tesorería*, 1884, “Cuentas de ingresos y egresos de 1883”. Varios pueblos llevaban una relación de los bienes de la iglesia. En Tepelmeme el inventario estuvo a cargo del síndico hasta la década de 1970. En 1968 un presidente municipal todavía vendió ornamentos de la iglesia y con las ganancias se mandó a pintar el templo. Esto es una prueba contundente de que los bienes eclesiásticos, al igual que el ganado comunal eran considerados como bienes del pueblo y que la autoridad civil era la responsable y tenía la facultad de venderlos y utilizar el dinero en obras públicas y religiosas.

conservó la costumbre de llevar un inventario. Los músicos también estarían exentos de prestar otros servicios como el tequio o desempeñar cargos de topiles, diputados y mayordomos de cofradías.<sup>291</sup> En cambio, tenían que asistir a las principales funciones religiosas y cuando tuvieran un toque pagado, el dinero se destinaría para componer o comprar otros instrumentos.

La banda de música constituía una parte fundamental de la vida festiva de cada comunidad. A lo largo del siglo XIX varios pueblos fundaron su banda musical y financiaron la compra de los instrumentos y el salario del maestro por diferentes vías: 1) renta de tierras y venta de ganado de cofradías, 2) cooperación de los vecinos, 3) donación de instrumentos por un rico comerciante.

En 1872 los vecinos de Suchixtlahuaca cooperaron a cinco reales cada uno para comprar los instrumentos y pagar al “director de la escoleta de música”. Los instrumentos comprados en la ciudad de Puebla tuvieron un costo de 103 pesos y se pagó en ese año 123 pesos por el salario del maestro.<sup>292</sup>

Igualmente, en 1888 el presidente de Concepción Buenavista manifestó que los instrumentos musicales estaban inservibles por lo que era necesario comprar nuevos, pero por falta de fondos propuso a los vecinos que dieran su cooperación. La petición fue aceptada en una asamblea general y en total se reunieron 407 pesos, que se ocuparon para comprar una capa azul (60 pesos) para la iglesia y 18 instrumentos: un flautín, un requinto, dos clarinetes, dos pistones corrientes, dos saxones, tres trombones finos, dos bombardines, un bajo, una tambora y dos violines.<sup>293</sup> En 1903 cuando ingresaron a la tesorería municipal 1,400 pesos por un contrato de arrendamiento de tierras a una

---

<sup>291</sup> AMCB, *Presidencia*, 1853, “Reglamento para instalar el cuerpo filarmónico”.

<sup>292</sup> AMSCS, *Tesorería*, 1872, “Cuenta de ingresos y egresos”.

<sup>293</sup> AMCB, *Tesorería*, 1888, “Cuenta de ingresos y egresos”.

hacienda volante,<sup>294</sup> se tomaron 285 pesos para comprar seis instrumentos musicales en la ciudad de Puebla.<sup>295</sup> Lo mismo sucedió en Tequixtepec. En 1900 los integrantes del “cuerpo filarmónico” habían disminuido porque unos habían fallecido, eran ancianos o estaban enfermos. El presidente propuso que se renovara y se pagara a un “director de solfa”, porque:

Se hace indispensable el reemplazamiento de éstos para que la música no desaparezca y los instrumentos no se descompongan, pues en 1898 los vecinos hicieron sacrificio para comprar instrumentos [...] siendo de mucha estima por los servicios que han prestado en esta población según costumbres, así como los que han dado en la cabecera del Distrito en las fiestas nacionales.<sup>296</sup>

Se seleccionaron a once jóvenes con el permiso de sus padres. En el mismo día se contrató al maestro de música Cleofás Hernández, por un salario de 14 pesos mensuales, quien debería impartir sus clases entre las seis de la mañana y las seis de la tarde de lunes a sábado. También se elaboró un inventario donde se anotaron 15 instrumentos nuevos y 16 usados.

En Tepelmeme, don Francisco García, un rico comerciante y ganadero, obsequió en la década de 1870 14 instrumentos a la banda municipal y posteriormente el ayuntamiento compró otros cuando vendió ganado de la finca comunal. Los integrantes de la banda de música establecieron un acuerdo con el ayuntamiento y firmaron un acta bajo las cláusulas siguientes:

1º. Quedan exentos de empleos, tequios y toda clase de faenas que se ofrezca en la población.

---

<sup>294</sup> Los grandes rebaños de chivos fueron conocidos como hacienda volante y subsistieron en la Mixteca hasta el siglo XIX. Su principal característica era la falta de propiedad del suelo y a su necesidad de emigrar de los pastos de verano a los agostaderos de invierno. Arrendaban tierras en diferentes pueblos. Sobre este asunto véase, Romero, *Economía y vida de los españoles*, pp. 323-352.

<sup>295</sup> AMCB, *Tesorería*, 1903, “Cuenta de ingresos y egresos”. Aparece la factura original de la compra de instrumentos musicales.

<sup>296</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1903, “Acta de cabildo”, 3 de septiembre de 1903.

2°. Los instrumentos que cada uno maneja queda bajo su responsabilidad de ellos para que se conserven bajo toda seguridad y limpieza, advirtiéndole que si se perdieren o se rompieren algunas de las piezas de los instrumentos, serán responsables de su reparación.

3°. Asimismo, quedan obligados a concurrir los domingos, jueves de renovación y funciones que se solemniza anualmente en el templo de la población y los que faltaren serán corregidos por el ayuntamiento.

4°. Ninguno de los citados músicos podrán sacar a fuera de la población en algunas funciones o bailes los instrumentos que manejan sin el previo consentimiento del ayuntamiento, el que faltare lo estipulado será castigado severamente.<sup>297</sup>

Los músicos tenían que asistir obligatoriamente en las fiestas de semana santa, segunda pascua, Asunción del Señor, cuatro de agosto (fiesta titular), Asunción de María, El Rosario y Noche Buena. No obstante, se especificó que en caso de no asistir los días domingos y jueves, pero que fueran justificadas las faltas, se les consideraría el castigo. Asimismo, debían presentarse cada domingo en la plaza central a interpretar su repertorio y asistir a las defunciones. En su reglamento se establecía que los músicos deberían conservar en buen estado los instrumentos propiedad del municipio; cada uno se hizo responsable por el daño o pérdida del instrumento. Pero a diferencia del reglamento de fines del XIX, en 1908 se permitía a los músicos que “gozaran además del uso de los instrumentos en asuntos particulares, o a otra población ejerciendo su ocupación de músicos”.<sup>298</sup>

Entre los miembros del ayuntamiento, el regidor tercero se encargaba de vigilar la asistencia diaria de maestros y “de los niños de las escuelas de ambos sexos”. También era su deber estar al pendiente de la banda municipal. El día domingo de cada semana, los músicos debían presentarse un cuarto de hora antes de las tres de la tarde para interpretar “sus toques en la plaza principal y se separarán a las cinco de la tarde debiendo tocar en este

---

<sup>297</sup> AMTM, *Presidencia*, “Inventario de obras religiosas que obra en poder del C. Eustaquio Márquez como mayordomo”. Año de 1878 a 1888.

<sup>298</sup> AMTM, *Presidencia*, 1908, “Reglamento de la banda de música”.

espacio de tiempo ocho piezas de las mejores de su repertorio, para el efecto tendrán sus papeles”. De las infracciones, desórdenes y faltas daría cuenta el regidor tercero al ayuntamiento para que éste aplicara el reglamento.<sup>299</sup>

El presidente municipal y su ayuntamiento casi siempre gozaban de prestigio, respeto y obediencia por parte de los ciudadanos. Los regidores cumplían con sus funciones y responsabilidades, lo mismo hacían los vecinos, o en caso contrario se atenían a las consecuencias y sanciones impuestas por los arreglos previamente discutidos en las asambleas generales y acuerdos de cabildo. El reglamento sobre los derechos y obligaciones de la banda municipal, que sujetaba a los músicos a una rígida disciplina no contenía castigos fuera de la ley. Por ello fue aprobado por el jefe político de Coixtlahuaca.

En Tequixtepec el ayuntamiento designaba al mayordomo de comunidad, al juez de vara y al juez de sementeras. También aprobaba el nombramiento de los mayordomos de las asociaciones religiosas y a los depositarios que solventarían una parte importante de los gastos de la fiesta titular. Algo similar sucedía en Coixtlahuaca, Nativitas y en Suchixtlahuaca, donde el presidente municipal y sus regidores asistían a los cambios de mandones de barrio y mayordomos de las sociedades agrícolas, supervisaban las cuentas y estampaban su firma y su sello en señal de aprobación.

En cambio, en Tepelmeme el municipio decomisó el ganado de las cofradías en 1870 y formó una finca comunal, nombró un regidor del ganado, un capitán y un pastor para que cuidara el rebaño. El regidor del ganado sería el encargado directo de vigilar a los pastores y el buen funcionamiento de la finca. El regidor tenía como obligación contabilizar y anotar el número del ganado, marcar los “cabritos orejones” y reportar las bajas a la

---

<sup>299</sup> AMTM, *Presidencia*, “Expediente formado relativo al consentimiento de los ciudadanos músicos a pedimento de los vecinos en general, 4 de enero de 1908”.

tesorería municipal por medio de pruebas (pieles de ganado; muerto por accidente, “piquete de víbora”, “devorado por el coyote”, etc.) También llevaba la sal para el ganado y la ración de maíz para el pastor. El tesorero municipal se encargaba de anotar detalladamente en el libro el informe mensual, cubrir el sueldo del pastor, comprar el maíz y efectuar la venta de un determinado número de cabezas en compañía del regidor, una vez que era autorizado por el ayuntamiento y la asamblea general”.<sup>300</sup>

Los pastores eran contratados por el ayuntamiento y se les asignaba un sueldo mensual y la ración de maíz. Se les exceptuaba de prestar otros servicios personales. Generalmente había dos pastores con sus familias que dedicaron su tiempo completo al cuidado del ganado. Al pastor responsable se le denominó en este período “capitán”.

También en 1888 el municipio de Tepelmeme recuperó una huerta de plátanos que tenía arrendando desde principios 1865 y nombró a un regidor de huerta, con ocho huerteros para que cultivaran y regaran los árboles frutales. El regidor de huerta elaboraba las listas de los compradores de fruta. Cada 15 días o cada mes entregaba la producción de plátano guineo y por temporadas, el zapote negro, mamey, chicozapote, aguacates y limones en la huerta de Juquila. Posteriormente entregaba la lista y el dinero al tesorero municipal. Los ocho huerteros se turnaban de a cuatro por quincena; su labor

---

<sup>300</sup> AMTM, *Presidencia*, “Libro de la Cofradía”, El maíz se compraba a diferentes precios según la oferta y la demanda, en tiempos de sequía su precio aumentaba. Hasta la década de 1970, aparte del sueldo del pastor, se le dio su ración mensual de maíz. Durante este periodo, el maíz se cultivó en terrenos comunales que estuvieron adjudicados en los límites con el estado de Puebla, estas tierras de riego al margen del Río Hondo, se cultivaron “a medias”, con vecinos de Coatepec y San Luis Atolotitlán. En tiempo de levantar la cosecha (dos al año), acudía un barrio o una ranchería a “pizcar”. Se dividía la producción y se transportaba en bestias hasta la cabecera municipal distante a 40 kilómetros aproximadamente. El maíz se depositaba en la tesorería y posteriormente era utilizado para la función de la fiesta titular, se daba su ración al pastor del ganado y se vendía el resto.

consistía en trasplantar las matas de plátanos, abrir canales, regar los árboles frutales y efectuar el corte de fruta.<sup>301</sup>

Por todo lo anterior, se detecta que en las postrimerías del siglo XIX el ayuntamiento de estos pueblos seguía cumpliendo con las antiguas funciones coloniales: cobraba las contribuciones fiscales, representaba la propiedad comunal, mediaba en los pleitos por tierras entre los vecinos, mantenía algunos bienes de comunidad, supervisaba las cuentas de las cofradías que aún quedaban, firmaba el libro de las asociaciones, estaba presente en el cambio de mayordomos, solventaba el salario del preceptor, del maestro de música y emprendía obras públicas y religiosas.

Las autoridades de estos pueblos también festejaron las celebraciones cívicas. En el año de 1890 el ayuntamiento de Concepción festejó las fiestas nacionales, nombró una junta patriótica con un presidente, dos vocales, un tesorero y un secretario para organizar los actos cívicos del cinco de mayo y otra para conmemorar la independencia. En ambas ocasiones, cada junta patriótica elaboró un programa alusivo que fue aprobado por los integrantes del ayuntamiento. El día 15 de septiembre se hicieron los siguientes actos: en honor del natalicio del general Porfirio Díaz: se izó el “pabellón nacional” y el cuerpo filarmónico entonó marchas y dianas, disparándose a la vez una salva de cámaras.<sup>302</sup> A las ocho de la noche se reunieron en la casa municipal el alcalde, “el receptor de portazgo” y personas de la población con objeto de dar lectura sobre los hechos gloriosos del general Díaz. A las once de la noche, ante el altar de la patria, el preceptor Guadalupe Dávila pronunció un discurso, después el presidente municipal empuñó la bandera y recordó en alta voz a los héroes de la independencia, al mismo tiempo que se hizo una

---

<sup>301</sup> MENDOZA, *Los Bienes de comunidad*, pp. 200-208.

<sup>302</sup> Se llaman cámaras a los cilindros de fierro. Se llenan de pólvora y se queman aún en las fiestas religiosas de varios pueblos de la Mixteca.



salva de cámaras, se quemaron cohetes y repicaron las campanas. Enseguida la joven María Concepción Ramírez entonó “el himno patriótico”.

El 16 de septiembre continuó el festejo con el levantamiento de la bandera y a las nueve de la mañana se reunieron en la casa municipal el ayuntamiento, el alcalde, el preceptor, alumnos de la escuela, el cuerpo filarmónico y los ciudadanos para dar inicio al “paseo cívico de costumbre”, que fue presidido por el presidente municipal. Recorrieron las principales calles de la población hasta regresar al lugar donde estaba instalado el altar a la patria. Para finalizar los festejos, en la noche se efectuó un baile en la plaza municipal.<sup>303</sup> En este caso, se aceptaba sin aparente rebeldía el nacionalismo mexicano, pero este nacionalismo de tipo popular se fue adecuando a las particularidades de cada comunidad, según sus necesidades y formas de negociación.<sup>304</sup>

También el ayuntamiento decidía otras cuestiones. El 25 de marzo de 1890, en una reunión extraordinaria se trató sobre la nomenclatura de calles y avenidas. El síndico municipal propuso que se perpetuara en cada calle el nombre de los héroes nacionales y locales. La población quedó dividida en dos secciones, cuatro cuarteles y 28 manzanas, divididas por calles y avenidas. Las principales avenidas llevaron los nombres de Zaragoza, Hidalgo, Juárez, Porfirio Díaz y del reverendo Jiménez. Cada una se justificó con los respectivos méritos. Por ejemplo, sobre este último se anotó lo siguiente;

La de fray José Antonio Jiménez por ser el hijo predilecto y nato del pueblo, a quien se le debe la educación de los actuales ciudadanos, varias mejoras materiales y la protección de letras y las artes mecánicas.<sup>305</sup>

---

<sup>303</sup> AMCB, *Presidencia*, 1890, “Acta y programa de los festejos del LXXX aniversario de la Independencia”.

<sup>304</sup> Sobre el nacionalismo popular, véase MALLON, *Campesino y nación*, pp. 421-435.

<sup>305</sup> AMCB, *Presidencia*, 1890, “Acta para formar la nomenclatura de las calles”.

Otras calles llevaron el nombre de El Progreso, La Libertad, Plaza de Toros y de los benefactores de la comunidad; Calle Sandoval, para recordar al licenciado José Inés Sandoval que defendió los derechos del pueblo; del reverendo Benavides, primer párroco a quien se debía la educación moral; otra llevó el nombre de los Ramírez, para perpetuar la memoria de don Paulino Ramírez y Marcos Ramírez, defensores de los límites y derechos del pueblo. Concluido el acuerdo se levantó un acta donde todos firmaron.

Según la documentación analizada, los cargos civiles eran los más importantes, pues podían representar poder y prestigio en determinadas circunstancias. Sin duda, en las últimas décadas del siglo XIX eran más codiciados que los cargos comunales o los religiosos. A diferencia de la primera mitad del siglo donde, a pesar de rendir cuentas al párroco y a las autoridades locales, el cargo de mayordomo podía ser reeditable porque representaba administrar los bienes de las cofradías, tierras, molinos, ganado y dinero. Para estos años, la “cofradía de república” sólo llevaba ese nombre, pero había perdido sus bienes. Ahora el mayordomo era el que tendría que solventar la fiesta del santo titular de cada asociación religiosa. De estas transformaciones dará cuenta el apartado siguiente.

### **Conclusión**

La constitución estatal de 1857 y la ley de ayuntamientos de 27 de noviembre de 1889 que se ocuparon de reglamentar y disminuir las funciones y facultades del municipio se insertan en el proceso de centralización y fortalecimiento del Estado. Sin embargo, sus estatutos no sólo marcaron cambios significativos sino también continuidades. Por una parte prohibieron que esta instancia de gobierno manejara los recursos comunales, ya que decretaron que se repartieran y privatizaran los bienes de cofradías y las tierras de

comunidad, todo ello en detrimento de la autonomía económica y las prerrogativas políticas del gobierno local. Por otro lado, establecieron municipios con su propio ayuntamiento en localidades de 500 habitantes y con esta medida coadyuvaron para que las anteriores repúblicas municipales conformaran su propio gobierno y trasladaran su territorio y sus bienes patrimoniales a la institución municipal. Además, las agencias mantuvieron su independencia política del municipio, pero no de las jefaturas políticas y representaron sus recursos comunales. En este sentido hasta se podría decir que los pueblos de esta zona no perdieron su personalidad jurídica, pues conservaron su territorio y su representatividad en la república municipal y el municipio constitucional de la segunda mitad del siglo XIX.

El hecho de conformar unidades municipales con tan pocos habitantes fue un factor estratégico para los pueblos, pues permitió la proliferación de pequeños municipios y esto marcó una enorme diferencia con los establecidos en otros estados de la federación, como Jalisco, que los fundó en poblaciones de 6,000 habitantes; Colima 4,000; San Luis Potosí 3,000 y Querétaro y Zacatecas exigieron 2,000.<sup>306</sup> Con estos requisitos, los municipios de estos estados se constituyeron con la unión de varios pueblos, ranchos y haciendas, e incluso, en algunos la desamortización de la propiedad comunal reforzó al ayuntamiento como autoridad administrativa, separó el territorio comunal de los pueblos y actuó libre de la concepción corporativa para transitar al individualismo y a la propiedad privada.<sup>307</sup> En cambio, en la Mixteca la situación era diferente. Ahí, el municipio se constituyó en su mayoría con un solo poblado y hasta las agencias tuvieron reconocimiento y cierta autonomía. Por lo tanto, los ciudadanos

---

<sup>306</sup>. Para el estado de México véase SALINAS, *Política y sociedad*, y para los otros estados VÁZQUEZ, “Continuidades en el debate centralismo federalismo”, p. 331.

<sup>307</sup> SALINAS, *Política y sociedad*, p. 64.

pudieron nombrar directamente a sus representantes, quienes casi siempre se vieron comprometidos a representar los intereses de la localidad de la cual formaban parte.

Conforme a la legislación vigente se suponía que la institución municipal solamente desempeñaría funciones administrativas, en tanto que las decisiones políticas y las iniciativas de libertad municipal quedarían restringidas por las acciones y el poder del distrito político. Pero la realidad fue más compleja. Aunque las autoridades de estos municipios casi siempre cumplieron con los mandatos constitucionales, también continuaron representando los intereses de sus pueblos y no se subordinaron completamente a las decisiones del jefe político. Los pueblos de la Mixteca Alta lograron mantener cierta autonomía sobre su territorio, consolidaron su autogobierno y tomaron decisiones en beneficio colectivo.

Pese a ello su autonomía fue relativa, pues los jefes políticos trataron de controlar el gobierno local. Adquirieron mayores atribuciones, fueron los encargados de llevar a cabo las leyes de desamortización, vigilaron el cumplimiento del impuesto de capitación y resolvieron problemas diversos. Su actitud no siempre fue autoritaria. En ciertos momentos ellos evitaron la ruina de los ciudadanos agobiados por los cargos civiles y religiosos que la autoridad municipal les quería imponer por la fuerza. En otras establecieron relaciones clientelares y hasta amistosas con los presidentes municipales y fueron agasajados en sus visitas a los pueblos.

Para el gobierno estatal, la institución municipal fue la base de la pirámide gubernamental, de la organización administrativa y territorial. En cambio, para los pueblos que se apoderaron de esta institución se convirtió en un escudo donde se resguardó la identidad pueblerina y se refugiaron los intereses comunitarios.

Si tuviéramos que extraer una conclusión tajante sobre el proceso de municipalización en el estado de Oaxaca y en particular de la Mixteca Alta, sin duda, sería confirmar una vez más que existe una enorme distancia entre las formas legales y las prácticas políticas.<sup>308</sup> Las contradicciones de la legislación y la negociación con los gobiernos intermedios permitieron que se mantuvieran o desarrollaran formas alternas, un mundo informal, que estaban más allá de la ley, pero que también resultaron indispensables para llegar a la gobernabilidad. Sólo de esta forma se entiende que los jefes políticos las hayan permitido o se hayan hecho de la vista gorda ante la presencia de bienes colectivos. Pero también hay que tomar en consideración que los vecinos de tales municipios siguieron dando su impuesto de capitación y esto era más importante para el Estado que las transgresiones constantes a la legislación.

En el caso que nos ocupa, la institución municipal que se concibió en estos pueblos fue producto de dos tradiciones; la liberal y la comunal, pues como vimos, la contradicción no sólo estaba entre las leyes y las prácticas, sino entre las leyes mismas.

Finalmente, este trabajo pretende cuestionar y enriquecer la visión que se tiene sobre la pérdida de autonomía del municipio mexicano durante el siglo XIX. Para algunos especialistas, en la medida que el Estado nacional se consolidaba la institución municipal perdió sus atribuciones legales y su capacidad de gestión para quedar confinados en el escalón más bajo de los gobiernos de los estados y sometidos a las decisiones del distrito político.<sup>309</sup> Probablemente esto sucedió en algunos municipios de otros estados de la república, pues la legislación restringía las facultades políticas y restaba poder económico a esta instancia de gobierno, pero ésta no es la regla general.

---

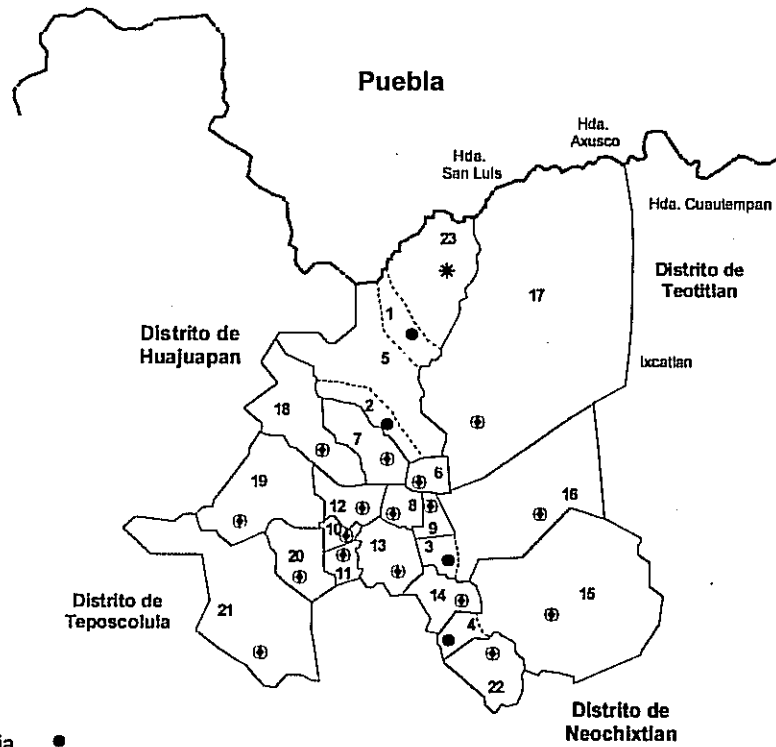
<sup>308</sup> MERINO, *Gobierno local*, p. 241.

<sup>309</sup> MERINO, *Gobierno local*, p. 259.

Los matices fueron variados de acuerdo a los decretos de cada entidad federativa y a las circunstancias regionales.

A fines del siglo XIX varios municipios de los distritos de Coixtlahuaca y Teposcolula conservaban un alto grado de autonomía. Elegían a sus representantes políticos, mantenían sus cargos comunales y religiosos, conservaban sus tierras colectivas y emprendían obras públicas con los ingresos provenientes de sus recursos locales.

### Mapa 3 Territorio de Municipios y Agencias - fines Siglo XIX



Agencia ●  
Municipio ⊕  
Hacienda \*

- |                            |                             |
|----------------------------|-----------------------------|
| 1. Astalla ●               | 13. Tulancingo ⊕            |
| 2. San Antonio Abad ●      | 14. Suchixtlahuaca ⊕        |
| 3. Calpulalpan ●           | 15. Coixtlahuaca ⊕          |
| 4. San Jerónimo Otla ⊕     | 16. Tequixtepec ⊕           |
| 5. Concepción Buenavista ⊕ | 17. Tepelmeme ⊕             |
| 6. Ihuítlan ⊕              | 18. Teopan ⊕                |
| 7. Tlcoatepec Plumas ⊕     | 19. Nopala ⊕                |
| 8. Tlapiltepec ⊕           | 20. Teotongo ⊕              |
| 9. Tepetlapa ⊕             | 21. Tamazulapan ⊕           |
| 10. Vista Hermosa ⊕        | 22. Nativitas ⊕             |
| 11. Acutla ⊕               | 23. Hacienda Los Naranjos * |
| 12. Jicotlán ⊕             |                             |

Fuente: Elaborado en el Departamento de Sistemas de Información Geográfica, basado en INEGI.

## SEGUNDA PARTE

### **Cofradías y bienes de comunidad: las finanzas municipales**

Este apartado tiene como propósito ubicar los cambios que generó la independencia y las reformas liberales sobre las finanzas del gobierno local. En primer lugar, se tratará de mostrar la importancia económica de los bienes de comunidad y las cofradías en las repúblicas y municipalidades del siglo XIX. A mi juicio, estas instituciones no sólo cohesionaban a los miembros de cada comunidad o asociación, sino también les otorgaban utilidades, independencia económica y cierta autonomía. En segundo lugar, siguiendo las ideas de Taylor y Chance relativas al origen del sistema de cargos de las comunidades indígenas,<sup>1</sup> se indagará de qué forma se fue sustituyendo la cofradía por la mayordomía, es decir, se indicará en qué momentos los mayordomos van dejando de ser los administradores de los bienes para convertirse en los patrocinadores de las fiestas de los santos.

La exposición se divide en dos capítulos: el primero incluye los antecedentes coloniales, pero centra su atención en los años que van de 1825 a 1856. En este periodo se sostiene que a pesar de las ideas liberales y los cambios legislativos del México independiente, se hallan continuidades entre la economía que sustentaba a la república de indios y a la república municipal de Oaxaca. Sin embargo, se tratará de exhibir que en

---

<sup>1</sup> TAYLOR y CHANCE, "Cofradías y cargos". Estos historiadores argumentan que el sistema de cargos de las comunidades indígenas contemporáneas surgió en el transcurso del siglo XIX y no durante la época prehispánica o colonial como han supuesto varios antropólogos. Aunque la jerarquía civil se desarrolló en la colonia, el orden cívico-religioso fue posterior a la independencia. Además, los gastos de las fiestas religiosas se sufragaban con los ingresos de los fondos comunales y por eso el patronazgo individual era excepcional.



muchos casos las cofradías habían sustituido a la caja de comunidad y que sus aportaciones monetarias constituían el principal soporte económico de los pueblos.

El otro capítulo aborda la segunda mitad del siglo XIX y ahí se intentará establecer cuáles fueron los cambios más trascendentales que generaron las leyes de desamortización en la economía municipal. ¿Cuáles fueron las respuestas de los pueblos chocholtecos a la legislación liberal? ¿En qué medida se lograron desarticular los bienes corporativos de los pueblos? ¿Si los pueblos perdieron sus bienes, cómo sustituyó el municipio los ingresos comunales para emprender obras públicas y solventar los gastos administrativos? ¿Cuándo las cofradías perdieron sus bienes, qué hicieron los individuos para continuar realizando sus fiestas religiosas? En suma, se tratará de mostrar la fortaleza política de los pueblos y su poderío económico frente a un Estado débil que se vio en la necesidad de negociar y permitir que los pueblos tomaran sus propias decisiones y continuaran controlando gran parte de sus recursos comunales.

## CAPITULO 3

### Las cofradías y los bienes de comunidad entre 1825 y 1856

#### Cofradías canónicas y cofradías de república

La cofradía como asociación piadosa tuvo sus orígenes en la Europa del siglo VIII. Hacia el siglo XV era una organización laica y religiosa que no sólo incluía ejercicios espirituales, sino también contemplaba actividades sociales y económicas.<sup>2</sup> Esta institución fue asentada en el continente americano por los frailes evangelizadores quienes propagaron la fundación de asociaciones caritativas en los pueblos de indios. Con el tiempo las cofradías brindaron a sus integrantes la posibilidad de participar colectivamente y cubrieron necesidades espirituales y materiales.<sup>3</sup> Las cofradías fueron fundadas con la finalidad de promover la evangelización y fomentar una conciencia de ayuda mutua a los cofrades, pero al mismo tiempo se convirtieron en un vehículo de la colonización y en un mecanismo de protección de los bienes comunales.<sup>4</sup>

En general se distinguían tres tipos de cofradías: unas estaban bajo la conducción de una orden mendicante y abierta a todos los laicos; las asociaciones pías, que eran fundadas por los creyentes con la intención de practicar obras piadosas o actividades de beneficencia; y por último, las archicofradías, que eran agrupaciones de laicos con el derecho de asociarse a otras cofradías. Sin embargo, en la Nueva España, hubo varios tipos de asociaciones: cofradías-

---

<sup>2</sup> BECHTLOFF, *Las cofradías en Michoacán*, p. 13.

<sup>3</sup> Bechtloff manifiesta que los hospitales que estaban a cargo de las cofradías inhibieron el golpe devastador de las epidemias y calamidades en la segunda mitad del siglo XVI. Cumplieron una doble función, por un lado aseguraron la penetración de los valores cristianos en la vida cotidiana de los indios y con ello su integración a la vida colonial, por otro, su instauración permitió debilitar la dependencia político militar y el poder de los encomenderos. BECHTLOFF, *Las cofradías en Michoacán*, pp. 15-16.

<sup>4</sup> BAZARTE y GARCÍA, *Los costos de la salvación*, p. 29.

hospitales, cofradías-gremios, cofradías comunales, cofradías de naturales, cofradías agrícolas y cofradías ganaderas o estancias de cofradías,<sup>5</sup> cuya organización y fines no siempre correspondían a lo previsto por la iglesia.

Las cofradías eclesiásticas eran asociaciones de fieles supervisadas por los sacerdotes.<sup>6</sup> Tenían como objetivo promover la vida cristiana, los actos devocionales y las obras de asistencia caritativas. Contaban con estatutos, una junta directiva compuesta por un presidente, un secretario y un fiscal. Quedaba instituida canónicamente si estaba aprobada por parte del ordinario local y el patronato real, únicos facultados para fundarlas.<sup>7</sup> Sin este permiso, tanto españoles como indios y castas no podían formar en términos legales, ni éstas ni otras asociaciones piadosas.

A fines del siglo XVIII, principalmente durante el régimen de Revillagigedo, se declaró que los bienes de las cofradías no eran eclesiásticos sino profanos, como tales estaban sujetos a pagar sus contribuciones fiscales y quedaban bajo la supervisión de los funcionarios reales.<sup>8</sup>

Generalmente la cofradía estaba financiada por tres tipos de recursos: las cuotas que daban sus miembros, las donaciones voluntarias y las propias actividades económicas.<sup>9</sup> Con estos medios, la institución fomentó la cohesión de sus miembros, fortaleció las relaciones entre los feligreses y el sacerdote y además contribuyó a sostener los gastos para fiestas y

---

<sup>5</sup> BECHTLOFF, *Las cofradías de Michoacán*, LUQUE, *La cofradía de Aranzazu*, FARRISS, “Propiedades territoriales”, p. 161.

<sup>6</sup> TANCK, “Los bienes y la organización de las cofradías”, p. 5.

<sup>7</sup> Los grupos con estos objetivos se conocen como “sodalitates”, siempre y cuando tengan carácter de asociación con estatutos. En cambio se llaman “confraternitates” o cofradías las que además son fundadas con el fin de promover la oración pública. La distinción canónica entre cofradías y asociaciones pías está dada por el hecho de que las primeras poseen un decreto formal de fundación, mientras que las segundas presentan simplemente la aprobación del ordinario. BECHTLOFF, *Las cofradías de Michoacán*, pp. 48-52.

<sup>8</sup> TANCK, “Los bienes y la organización de las cofradías”, pp. 18-29.

<sup>9</sup> BECHTLOFF, *Las cofradías de Michoacán*, p. 19; TAYLOR y CHANCE, “Cofradías y cargos”, p. 7.

cubrir los derechos parroquiales.<sup>10</sup> A cambio de las cuotas, las cofradías ofrecían oraciones, indulgencias y ayuda material a sus cofrades como el entierro de difuntos y misas por las almas. Los beneficios materiales y gracias espirituales popularizaron a estas instituciones.<sup>11</sup>

Para llevar a cabo su misión espiritual, la cofradía tenía que contar con una base económica. Por esta dicotomía, Lavrín acuña el término de “economía espiritual”, pero para alcanzar sus objetivos, cada cofradía lo hizo de acuerdo a los recursos de cada región.<sup>12</sup> Otros especialistas manifiestan que en efecto esta institución se adaptó a las circunstancias locales y en muchos casos funcionó sin autorización formal. A pesar de que estaban bajo la tutela de la iglesia, fueron organizaciones laicas y casi autónomas del control civil y eclesiástico.<sup>13</sup>

A diferencia de las cofradías eclesiásticas, las asociaciones pías de los pueblos indios tenían otras características y aunque “ostentaban el nombre de cofradía, hermandad u obra pía, tenían poco en común con su homónimo”. Por ello Dorothy Tanck las denomina como “cofradías de república”,<sup>14</sup> primero porque estaban bajo la vigilancia del cabildo local y segundo porque cumplían funciones comunitarias. Siguiendo estas ideas, considero que el término “cofradía de república” resulta apropiado para nuestro análisis. Sin embargo, en nuestra zona de estudio ubicamos el desarrollo de la cofradía de república en el siglo XIX. Además, no todas las cofradías de los pueblos estaban bajo el dominio del cabildo indígena. En varios casos, eran los mayordomos o los párrocos quienes ejercían el verdadero control

---

<sup>10</sup> LAVRÍN, “Cofradías novohispanas”, p. 55.

<sup>11</sup> BAZARTE y GARCÍA, *Los costos de la salvación*, pp. 32-34.

<sup>12</sup> LAVRÍN, “Cofradías novohispanas”, p. 56 y 63. En este mismo sentido Callahan hace un recuento de los diferentes tipos de cofradías por su condición social, actividad y ocupación, y concluye que no existe un modelo uniforme de la cofradía, porque hay una variedad infinita que se define por las condiciones locales y por la composición social de ciudades y aldeas, además de que constantemente evolucionan y cambian. Véase CALLAHAN, “Las cofradías y hermandades”, p. 44.

<sup>13</sup> BAZARTE y GARCÍA, *Los costos de la salvación*, p. 30. Sobre la autonomía de esta institución, resulta ejemplar el caso de la cofradía de Aranzazu, en sus estatutos se reglamentó su decisión de independencia de toda autoridad civil y eclesiástica. Véase, LUQUE, *La cofradía de Aranzazu*, p. 23 y 25.

<sup>14</sup> TANCK, *Pueblos de indios y educación*, pp. 454-459.

sobre los bienes y se apropiaban de una parte considerable del excedente. En otras, ambas autoridades vigilaban el funcionamiento de estas instituciones corporativas y competían por beneficiarse de estos recursos.

Cabe señalar que en la época colonial las cofradías que no estaban constituidas canónicamente se conocían con el nombre de hermandades. Tanck señala que las cofradías de indios que fueron fundadas durante el siglo XVI cumplieron con los requisitos legales de la corona y de la iglesia, pero las que fueron fundadas en el siglo XVII carecían de la aprobación real del gobierno español o diocesana. En 1678 el arzobispo de México se dio cuenta de que la mayoría de estas instituciones no era cofradías sino hermandades o asociaciones no oficiales que sólo habían recibido la venia del párroco local pero no la autorización episcopal.<sup>15</sup>

Por otro lado, hay que resaltar que entre las cofradías instituidas canónicamente y las cofradías de república, así como entre las urbanas y rurales había ciertas semejanzas. Ambas no sólo cumplían con sus funciones caritativas o de ayuda mutua, sino además eran las que organizaban la fiesta de los santos, de la Virgen, Cristo y las Ánimas. Participaban en las procesiones de semana santa y solventaban las diversiones en los pequeños pueblos. En cambio, la fiesta del santo patrón, jueves santo y Corpus Christi era preparada por la república. En las festividades se confundían la solemnidad y la diversión popular, pues a los actos litúrgicos y a la procesión le seguían comidas, danzas, fuegos pirotécnicos y hasta corridas de toros.<sup>16</sup> Las fiestas, misas y procesiones de las cofradías servían de entretenimiento, fomentaban la integración social, aseguraban el bienestar material de los curas y afianzaban la seguridad de sus miembros.<sup>17</sup> Cada una de estas instituciones fue un espacio espiritual en

---

<sup>15</sup> TANCK, *Pueblos de indios y educación*, pp. 450-451.

<sup>16</sup> BECHTLOFF, *Las cofradías de Michoacán*, p. 133. BAZARTE y GARCÍA, *Los costos de la salvación*, p. 43-44.

<sup>17</sup> BECHTLOFF, *Las cofradías de Michoacán*, p. 140.

donde los fieles encontraban las condiciones pertinentes para relacionarse con otros y obtener beneficios.<sup>18</sup> ¿Cómo se fue perdiendo el sentido de corporación y cómo empezó a fortalecerse el individualismo? Esta pregunta nos lleva a observar en qué momentos se va sustituyendo a la cofradía por la mayordomía para organizar la fiesta del santo patrón. Pero antes veamos cuál es la diferencia entre estos dos términos.

### **Diferencia entre cofradía y mayordomía**

Varios investigadores se han empeñado en desentrañar en qué época surgió el sistema de cargos de las comunidades indígenas. Algunos especulan que su origen se remonta a la época prehispánica, otros sugieren que se creó en el periodo colonial y unos más argumentan que apareció durante el siglo XIX.<sup>19</sup> No es mi intención resolver esta cuestión, pero en la presente investigación quiero asentar que la mayordomía, uno de los pilares que sustentan al sistema de cargos, fue sustituyendo paulatinamente a la cofradía en la organización de las fiestas patronales en la medida que éstas se empobrecieron como empresas comunales y ya no pudieron financiar por medio del trabajo comunal las festividades de la Virgen, Cristo y los santos, y esto sucedió, al menos para la región que nos ocupa, cuando el liberalismo logró la privatización de las tierras y cuando el ganado de las cofradías de república pasó a manos individuales o del municipio. En otras palabras, cuando se desarticuló y transformó la economía comunal.<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> OLVEDA, *La cofradía de la virgen*, pp. 20-21.

<sup>19</sup> Un excelente balance antropológico sobre el sistema de cargos puede verse en KORSBAEK, *Introducción al sistema de cargos*. Véase también TAYLOR y CHANCE, “Cofradías y cargos”.

<sup>20</sup> En esto coincido con lo expuesto por Taylor y Chance, en su artículo “Cofradías y cargos”, p. 16 y 19. Según estos investigadores, la pérdida de propiedades de las cofradías antes de 1850 tuvo como efecto el forzar a los pueblos a buscar por otro lado el dinero necesario para las fiestas y a mediados del siglo decimonónico el escenario estaba preparado para que se fortaleciera el patronazgo individual y para el moderno sistema de cargos.

La cofradía tanto canónica como informal se encargaba de organizar y financiar la fiesta del santo de su advocación, pero lo hacía de manera colectiva. Casi todos los miembros participaban, algunas veces daban su limosna o su servicio personal, en otras se organizaban por medio de tequios o faenas para trabajar las tierras, levantar la cosecha y explotar las salinas, los huertos y magueyes. Con los ingresos obtenidos de la renta o la venta de los productos, financiaban la festividad, las obvenciones parroquiales, las diversiones y comidas comunales. En tanto que en la mayordomía, la responsabilidad para organizar y solventar la fiesta pasa a manos del mayordomo y en esto hay una gran diferencia.<sup>21</sup> Sin embargo, todavía se confunde el significado de estos términos.<sup>22</sup>

Las cofradías se convirtieron en mayordomías cuando las primeras perdieron su esencia colectiva, entonces el mayordomo dejó de ser el administrador o tesorero de la asociación y tuvo que financiar y organizar la fiesta patronal o del santo de algún barrio con los ingresos de su propio bolsillo.<sup>23</sup> De aquí proviene el nombre de mayordomía que se encuentra extendida en muchas comunidades indígenas y mestizas de nuestro país.<sup>24</sup> La transformación se produjo en diferentes momentos del siglo XIX cuando las cofradías fueron perdiendo sus bienes. Para continuar con el culto, a los pueblos y a la misma curia no les

---

<sup>21</sup> En algunas comunidades del siglo XX los vecinos participan con su ayuda en dinero o especie y también las autoridades locales dan su cooperación, pero la mayor parte de los gastos lo hace el mayordomo. Sobre esto puede consultarse CANCIAN, *Economía y prestigio*, y la compilación de SANDOVAL, TOPETE y KORSBAEK, *Cargos, fiestas y comunidades*. Para el siglo XIX véase TRAFFANO, *Indios, curas y nación*, p.187.

<sup>22</sup> BIRRICHAGA, "Administración de tierras", p. 79 y 83.

<sup>23</sup> Algunas ideas sobre el tránsito de cofradías a mayordomías individuales, y la aportación cada vez mayor de los mayordomos para solventar por su cuenta la fiesta y el déficit de estas asociaciones puede verse en TANCK, *Pueblos de indios y educación*, pp. 468-469.

<sup>24</sup> Véase, CARRASCO, "La transformación de la cultura", y BAZARTE y GARCÍA, *Los costos de la salvación*, p. 41. El término de mayordomo era sinónimo de administrador de los bienes, no es extraño que este oficio prevaleciera en las haciendas mexicanas del siglo XIX y hasta la revolución. En cambio en los pueblos indígenas, cuando desaparecieron las cofradías como empresas comunales el mayordomo dejó de administrar y se convirtió en el personaje que solventaba los gastos de la fiesta y con esto empezó a adquirir estatus y prestigio, a diferencia de su homónimo de la hacienda que se consideraba un capataz y un explotador.

quedó otra alternativa que nombrar a un mayordomo, a veces de manera obligatoria, a veces por medio de una rifa y por esta acción el mayordomo muchas veces perdía sus bienes o quedaba endeudado, porque como dice el dicho, “echaba la casa por la ventana”.

### **Los bienes de comunidad se traspasan a las cofradías**

Aunque algunos historiadores han mencionado la importancia de las cofradías de Oaxaca durante el periodo colonial y el siglo XIX,<sup>25</sup> poco sabemos sobre su dinámica interna y su relación con la república de indios. En su estudio de la Mixteca, Rodolfo Pastor describe la trayectoria de esta institución en la economía de los pueblos de indios. Uno de sus aportes más significativos fue destacar que las cofradías sustituyeron en sus funciones comunales a las cajas de comunidad.<sup>26</sup> La transferencia de tierras y ganado comunal a las cofradías, en el siglo XVIII es un fenómeno que indica que éstas sustituyeron con eficacia las funciones de la república en un nuevo contexto político y económico.<sup>27</sup>

Taylor y Chance manifiestan que en la última década del siglo XVIII las cofradías de Oaxaca eran pobres y las cajas de comunidad “eran impresionantes”, pues contaban con tierras y dinero.<sup>28</sup> Pastor en cambio sostiene que la transferencia de los bienes de comunidad a las cofradías disminuyó los ingresos comunales de los pueblos y se empobreció a la república.<sup>29</sup> Por su parte, Carmagnani, argumenta que finalmente los recursos comunitarios no disminuyeron, sino que aumentaron aunque ahora en manos de

---

<sup>25</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*; CARMAGNANI, *El regreso de los dioses*; TAYLOR y CHANCE, “Cofradías y cargos”; LAVRÍN, “Rural Confraternities”. ROMERO, *El sol y la cruz*; TRAFFANO, *Indios, curas y nación*.

<sup>26</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*. Esto mismo sucedió en Yucatán, donde las cofradías bajo la dirección del gobierno civil del pueblo habían sustituido a las cajas de comunidad y fue una estrategia para sobrevivir. FARRISS, “Propiedades territoriales en Yucatán”, p. 169.

<sup>27</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 259.

<sup>28</sup> TAYLOR y CHANCE, “Cofradías y cargos”, p. 10.

<sup>29</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 247.



las cofradías.<sup>30</sup> Esta última idea se refuerza porque las cofradías y hermandades fueron parte integrante del pueblo de indios y sus bienes eran frecuentemente intercambiados con los de las unidades domésticas y de la caja comunitaria y además sujetos al control de las autoridades civiles de la república de indios.<sup>31</sup>

A principios del siglo XVIII había más de 200 cofradías en la Mixteca. Constituían el principal sustento económico de los pueblos y es probable que ya hubieran desplazado en muchos aspectos a la caja de comunidad.<sup>32</sup> Esta tendencia se acentuó cuando la autonomía de los pueblos de indios sobre sus bienes de comunidad sufrió un fuerte golpe durante la segunda mitad del siglo XVIII. La Corona, una vez más intentó controlar el ingreso de las cajas de comunidad,<sup>33</sup> estableciendo reglamentos específicos para cada pueblo, reduciendo los gastos religiosos y restando autonomía a las autoridades locales sobre el manejo de los fondos comunales.<sup>34</sup> Con la Ordenanza de Intendentes de 1786 y con los respectivos reglamentos, los pueblos de indios perdieron el control de sus bienes. En adelante tuvieron que reducir sus gastos religiosos, presentar las cuentas para su revisión y enviar el dinero sobrante de su caja de comunidad a las arcas reales. Aunque existía la promesa de que se les devolvería cuando tuvieran necesidades, se instauró un tedioso proceso para obtener la devolución del sobrante

---

<sup>30</sup> CARMAGNANI, *El regreso de los dioses*, p. 133

<sup>31</sup> CARMAGNANI, *El regreso de los dioses*, pp. 138-139; TANCK, *Pueblos de indios y educación*, p. 458.

<sup>32</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 248. Las cofradías proliferaron a lo largo del periodo colonial y aún del siglo XIX, pero hubo diferencias regionales, por ejemplo, mientras Bechtloff ubica el apogeo de las cofradías en Michoacán en el siglo XVI, Bazarte y García dicen que las del centro de México alcanzaron su apogeo en el siglo XVII, BAZARTE y GARCÍA, *Los costos de la salvación*, p. 37.

<sup>33</sup> Desde fines del siglo XVII, la Corona trató de controlar los bienes de comunidad y propuso disminuir los gastos de las fiestas y en suma mejorar su administración, sin embargo esto no se logró del todo. Véase, LIRA, "La voz comunidad".

<sup>34</sup> MENEGUS, "Los bienes de comunidad", p. 91.

que se utilizaría en el pueblo. Por si esto fuera poco, parte del dinero había sido enviado al Banco de San Carlos y a la compañía de Filipinas.<sup>35</sup>

En este contexto, los pueblos mixtecos y chocholtecos trataron de proteger los bienes que les quedaban y traspasaron sus tierras y sus ganados a las cofradías religiosas. El motivo de esta transferencia era esquivar la explotación de los bienes comunales por parte de los funcionarios españoles, evitar la fiscalización e impedir que el dinero sobrante pasara a las cajas reales.<sup>36</sup> También es probable que los bienes de comunidad se vendieran y se repartieran entre los vecinos, como sucedió en otros lugares.<sup>37</sup>

Además, durante la segunda mitad del siglo XVIII, las cofradías de los pueblos de indios empezaron a ser codiciadas y agredidas tanto por la Corona como por la misma iglesia. En 1775 el contador de propios, arbitrios y bienes de comunidad, Francisco Antonio de Gallarreta propuso al virrey suprimir las cofradías que no estuvieran constituidas y retornar los bienes a la caja de comunidad. En esos años se desató una disputa por apropiarse de los recursos de las cofradías entre los pueblos de indios, el gobierno y la iglesia.<sup>38</sup>

En tiempos de Gallarreta se trató de definir si los bienes de cofradías pertenecían a los bienes de comunidad. Posteriormente se insistió en que se reconociera que sólo correspondía al gobierno ejercer su jurisdicción sobre esta institución con el propósito de fiscalizar sus bienes y controlar sus caudales y gastos. Pero en estas decisiones, poco o nada se tomó en cuenta a los protagonistas: los pueblos de indios.<sup>39</sup>

---

<sup>35</sup> TANCK, *Pueblos de indios y educación*, p. 496.

<sup>36</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 247.

<sup>37</sup> MENEGUS, “Los bienes de comunidad”, p. 116.

<sup>38</sup> TANCK, *Pueblos de indios y educación*, p. 485, 488 y 490. TAYLOR y CHANCE, “Cofradías y cargos”, p. 9. ; TAYLOR, *Ministros de lo sagrado*, p. 455-456

<sup>39</sup> TANCK, “Los bienes y la organización de las cofradías”, p. 29.

El crecimiento de los bienes de las cofradías se sostuvo en Oaxaca hasta fines del siglo XVIII. En 1803, el obispo Bergoza y Jordán autorizó un préstamo al rey de los fondos de las cofradías, dinero que nunca fue devuelto. Con esta acción la economía corporativa sufrió un duro golpe que repercutió en la primera década del siglo XIX, pues a partir de entonces el diezmo pagado por las cofradías disminuyó notablemente.<sup>40</sup>

Según algunos investigadores, el golpe más duro contra los bienes de comunidad fue el decreto real de Consolidación de 26 de diciembre de 1804, que ordenó la enajenación de todos los capitales de capellanías y obras pías. El dinero obtenido del embargo de las cofradías debía enviarse a España por medio de la real caja de consolidación.<sup>41</sup> No obstante, Bechtloff y Tanck señalan que las cofradías indígenas fueron excluidas de estas medidas legales. En el artículo 14 del decreto de consolidación, se exceptuaban a “las cofradías que sean puramente de indios”.<sup>42</sup>

La real tesorería de la Nueva España se encargó de vigilar el cumplimiento de la orden, y aunque hubo resistencia de los tesoreros de las cofradías, el arzobispado de México envió a la metrópoli 4,721,531 pesos que se recaudó de las cofradías de no indios, de capellanías y obras pías. En 1813 el gobierno virreinal hizo un llamado a las cofradías para otro préstamo, pero éstas se negaron, ya que sus bienes habían disminuido a partir de la consolidación. Además, la lucha por la independencia y la inestabilidad social propiciaron que las cofradías perdieran “su fuerza asociativa, financiera y humana”.<sup>43</sup>

---

<sup>40</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, 1987, pp. 261-262.

<sup>41</sup> BAZARTE y GARCÍA, *Los costos de la salvación*, p. 41.

<sup>42</sup> BECHTLOFF, *Las cofradías en Michoacán*, p. 27 y 239; TANCK, “Los bienes y la organización de las cofradías”, p. 30.

<sup>43</sup> BAZARTE y GARCIA, *Los costos de la salvación*, p. 42; TAYLOR y CHANCE, “Cofradías y cargos”, p. 15.

Con esta imagen desoladora, no resulta extraño que Rodolfo Pastor dedujera que la decadencia de la cofradía y las corporaciones se iniciara a fines del siglo de las luces. En la medida que las cofradías perdieron sus bienes, decayó la producción corporativa de los pueblos de indios, lo que según Pastor llevó a “una reorganización de la economía familiar que antes se respaldaba por el excedente de la corporación”. Así cuando se desarticuló la economía comunal se acentuó la tendencia a la privatización.<sup>44</sup> Sin embargo, un estudio más detallado de los ingresos y egresos de las cofradías del curato de Coixtlahuaca y Tamazulapan durante este periodo de transición refleja que a pesar los préstamos forzosos exigidos por la Corona, de las luchas por la independencia, los efectos de la constitución gaditana y en suma de los cambios políticos y la inestabilidad social y económica. La institución perduró e incluso acrecentó sus bienes, retardando el proceso de privatización hasta la segunda mitad del siglo XIX.

### **Las cofradías entre la colonia y el México independiente**

Durante el siglo XVIII, en los curatos de Coixtlahuaca y Tamazulapan existían cofradías y hermandades. Las primeras estaban constituidas canónicamente y en los libros respectivos se les designa como cofradías, en cambio, las que no lo estaban y que era la mayoría, se les nombra hermandades. También percibimos que algunas cofradías eran de república, otras estaban bajo el control de los párrocos, y algunas eran casi independientes.

Por ejemplo, la cofradía de Nuestra Señora del Rosario fue fundada en la Coixtlahuaca en la última década del siglo XVI y perduró hasta después de la

---

<sup>44</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 262 y 286. Este historiador sitúa los cambios a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, pero en el área de los pueblos chocholtecos la decadencia de las cofradías y la reorganización de la economía familiar y su tendencia hacia la privatización se acentuó hasta después de la ley de desamortización de 1856.

independencia.<sup>45</sup> Durante este tiempo siempre se le denominó cofradía, pero en algunos pueblos sujetos, encontramos a otras asociaciones que únicamente llevan el título de hermandades.<sup>46</sup>

El término de hermandad y cofradía a veces se utilizaba indistintamente y hubo casos que en un mismo año se designaba de las dos formas a la misma asociación.<sup>47</sup> Finalmente, el término cofradía se fue imponiendo y en la década de 1820 el nombre de hermandad se menciona muy poco. En este caso, utilizaremos el término de cofradía, sin que esto implique que las cofradías de república estuvieran constituidas canónicamente.

Incluso encontramos cofradías de barrios que también veneraban a su santo patrón. En Santiago Teotongo, el “barrio cuarto” festejaba a San Francisco. Tenía tierras de cultivo, magueyes y ganado. Pero a diferencia de otros pueblos observamos que desde 1760 el gobernador de república y los alcaldes y principales revisaban las cuentas del libro y efectuaban el cambio de mayordomo con sus dos mandones. Cada año se nombraban nuevos mandones pero el mayordomo permanecía por mas tiempo. Por ejemplo, Lucas Hernández fue mayordomo del barrio desde 1766 hasta 1787. A partir de 1802 en lugar de mandones, se les conocerá con el nombre de “tequitlatos”.<sup>48</sup>

Es muy probable que en las cofradías de barrios, las autoridades locales tuvieran mayor injerencia sobre los bienes, pues únicamente aparecen sus firmas en cada cambio de mayordomo y la revisión de cuentas y se nota la ausencia de los sacerdotes católicos. En

---

<sup>45</sup> AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6, microfilm, rollo 1316, Cofradía de la Virgen del Rosario, 1593-1830.

<sup>46</sup> AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6, microfilm, rollo 1316, 1317 o 677015 y 677016, hermandad de Dolores (1729-1790), hermandad de Guadalupe 1716-1769, hermandad de Santa Catarina 1739-1782, hermandad de Jesús 1738-1824, hermandad de Magdalena 1736-1796,

<sup>47</sup> Desde 1780 los términos se empiezan a confundir. En este año se anotó en el libro, primero como hermandad a la asociación de La Virgen de la Soledad del pueblo de Nativitas y en la página siguiente se le denomina cofradía. AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6, rollo 1363.

<sup>48</sup> AMST, *Presidencia*, “Libro de la cofradía del barrio cuarto”.

cambio, en las otras hermandades los curas vigilaron las cuentas y manejaron el nombramiento de los mayordomos.

Algunas hermandades eran ricas en tierras y ganado, pero había otras que eran relativamente pobres y casi siempre tenían un déficit en sus cuentas anuales. Llama la atención que cuando esto sucedía, el mayordomo y sus diputados pagaban la deuda “a sus expensas”. A primera vista resultaba una doble pérdida, ya que el mayordomo administrador así como sus ayudantes o diputados ocupaban su tiempo vigilando las labores del campo y cuidando el rebaño sin recibir ninguna remuneración, por si fuera poco, hasta completaban con su dinero las deudas.

En algunas hermandades el mayordomo tenía a su cargo un buen número de cabezas de ganado y probablemente obtenía ganancias extras, pero resultaba una carga y un endeudamiento para el mayordomo de una cofradía pobre, que tenía que sufragar por su cuenta una parte de los gastos de la festividad. Se puede decir que mientras más pobres eran las asociaciones, el endeudamiento era continuo, en cambio, en las que tenían más bienes las deudas eran esporádicas y el mayordomo cubría con “toda su buena voluntad” la referida deuda. Veamos algunos ejemplos.

En la hermandad de Jesús del pueblo de Santa María Nativitas. El mayordomo y sus dos diputados tenían que poner de su bolsillo el dinero que se adeudaba por la fiesta y los gastos anuales. En 1739, ingresaron cuatro pesos y dos reales, los gastos ascendieron a siete pesos. Lo mismo sucedió en los años siguientes. En 1744 por la cuenta de tres años, ingresaron 35 pesos y seis reales y los gastos fueron de 51 pesos y siete reales. Así que el cura visitador fray Antonio Ladrón de Guevara asentó en el libro, “por manera que alcanza el gasto (léase deuda) dieciséis pesos un real, lo que de su voluntad da y ofrece el

mayordomo de limosna a la hermandad, de que le di las gracias y mande se proceda a nueva elección”.

Con la intención de disminuir la carga que cubrían los administradores de la hermandad, en la nueva elección se nombró a un mayordomo y cinco diputados, entre ellos a dos mujeres. Pero el aumento de tres diputados en lugar de remediar la situación y disminuir los gastos los agravó, pues el déficit continuó a lo largo del siglo XVIII. Encontramos aquí un antecedente colonial de lo que posteriormente sería la mayordomía, es decir, que el traspaso de cofradía a mayordomía no fue de un día para otro, sino que fue un proceso de larga duración. Cuando las cofradías fueron perdieron sus bienes en el siguiente siglo, muchos mayordomos ya estaban acostumbrados, por decirlo de alguna manera, a cubrir el déficit anual. En lugar de administrar los bienes y completar la deuda, serían los encargados directos de financiar casi todos los gastos de la fiesta.

Aunque la hermandad de Jesús contaba con ganado y tenía una parcela donde se cultivaba maíz que se vendía para solventar el culto, el salario del pastor, pago del diezmo, misas, comida y adornos en la fiesta titular, casi siempre quedaba con deudas y este dinero era pagado por los mayordomos y sus diputados.<sup>49</sup> Los mayordomos con sus diputados duraron varios años en el cargo. Por ejemplo, Gaspar García fue mayordomo de 1751 a 1764 y hubo casos en que el cargo se volvió hereditario. En 1768 Vicente Ferrer fue nombrado mayordomo y al morir en 1780, su hijo Ignacio recibió el cargo, pero aquí se nota un cambio, pues a partir de este año ya no se anotaron más diputados en el libro. En adelante, únicamente Ferrer continuó pagando el déficit. Entre 1782 y 1804 estuvo a cargo de la cofradía y sufragó el dinero faltante, “los que dijo los gasta a sus expensas y

---

<sup>49</sup> AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6, rollo 677016, vol. 5, hermandad de Jesús de Santa María Nativitas. Cabe señalar que los mayordomos y sus diputados eran nombrados por los miembros de la asociación “por votos de su libre y espontánea voluntad”.

devoción”. En el cuadro 18 sólo se anotan algunos años donde aparece el déficit que pagaba el mayordomo:

**Cuadro 18**  
**Cuenta de cargo y data de la hermandad de Jesús del pueblo de Santa María Nativitas**

Año	Mayordomo	Ingresos pesos y reales	Egresos	Déficit que pagó el mayordomo	Cabras y chivos	Ovejas y borregos
1782	Ignacio Ferrer	14.0	22.0	8.0		
1784	“	27.2	39.7	12.5	31	44
1786	“	14.7	34.1	19.0	29	43
1790	“	8.0	33.0	25.0	39	45
1793	“	4.5	20.0	15.0	23	24
1795	“	6.3	14.2	8.0	19	26
1796	“	7.5	14.5	7.0	19	29
1799	“	16.1	43.3	27.0	23	34
1801	“	8.0	16.0	8.0	12	13
1803	“	2.4	11.5	8.0	4	7
1804	“	4.0	18.0	14.0	9	14
1806	Joaquín de la Cruz	9.5	19.3	10.0	7	18
1810	“	1.4	19.2	17.6	Muerto	Por sequía
1811	“	1.4	9.3	8.0		
1812-1813	Antonio Reyes	3.0	28.0	25.0		
1815	“	1.4	17.2	15.0		13
1819	“	2.0	36.0	34.0		11
1820-1824	Gregorio Reyes	15.7	47.5	21.0		

Fuente: AGN, *Genealogía*, proyecto MXC-6, rollo 677016.

Al analizar el cuadro 18 se deducen varias cuestiones importantes. Primero que el mayordomo pagó más de 60 % de los gastos anuales. Sin duda Ignacio Ferrer era un principal que se dedicaba al comercio y aprovechaba muy bien su cargo para desempeñar sus actividades mercantiles y al mismo tiempo financiaba las deudas. De esta manera justificaba su cargo y obtenía reconocimiento dentro de su localidad.

En 1795 y 1797 disminuyeron los ingresos y egresos, entonces el cura visitador prohibió al mayordomo seguir gastando más de lo debido. En 1794 cuando se hizo la visita a dicha hermandad fray Pedro Francisco de Arpide, predicador general y cura, trató de



remediar la situación y disminuir los gastos. Aunque aprobó la reelección de Ferrer, manifestó lo siguiente:

La cual reelección aprobé y di por buena y respecto a que tengo larga experiencia de que muchos de los mayordomos con los gastos tan exorbitantes que hacen superfluamente en las festividades con el título de costumbre por no ser menos que otros de que resulta de detrimento de los santos o santas a quien debemos todo culto y reverencia y en ruina de sus familias debía de mandar y mando a dicho mayordomo no haga más gastos que aquellos precisos y necesarios y que no venda cabezas de ganado alguno sin darme cuenta para que me conste y en que se invierte, y si viere omiso este mandato procederé contra el según derecho y mando a dicho mayordomo tenga cuidado en el culto de nuestro señor Jesús y aumente sus bienes.

La actitud del cura visitador se insertaba en el pensamiento ilustrado de la época. En estos años los obispos trataban de controlar mejor los recursos de las cofradías y a los mayordomos no les quedó más alternativa que ajustarse a las reglas, aunque ello significara la disminución de sus ingresos. Este mismo discurso se encuentra anotado en otros libros de las cofradías de Tequixtepec, donde los gastos fluctuaban entre veinte y noventa pesos cada año.<sup>50</sup> Cabe señalar que a diferencia de otras cofradías, aquí no hemos encontrado que se estuviera aportando dinero para cubrir los gastos de los entierros de los miembros, más bien los ingresos se destinaban a las fiestas.

Para principios del siguiente siglo, las entradas y gastos de esta cofradía disminuyeron considerablemente, pero a pesar de la disminución del ganado y de la relativa pobreza de esta hermandad, los siguientes mayordomos continuaron cubriendo por su cuenta el déficit hasta por lo menos 1827.<sup>51</sup> En 1810 pereció todo el ganado “por la seca”. La alternativa de la cofradía fue dar dinero a rédito, pero la ganancia tampoco alcanzó a solventar los gastos. Tres años después la hermandad restableció su ganado y en 1827 la

---

<sup>50</sup> Véase Anexo 3.

<sup>51</sup> AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6, microfilm, hermandad de Jesús, que contiene información entre 1738 y 1827. Es muy probable que en los siguientes años los mayordomos continuaran pagando la deuda y que en un momento dado del siglo XIX, probablemente con la desamortización, empezaran a financiar exclusivamente por su cuenta los gastos de la fiesta del santo de su devoción.

asociación tenía 20 pesos “de principal”, es decir dinero prestado a rédito y contaba con 27 cabezas de ganado menor.

Para fines del siglo XVIII, casi era una regla que el déficit lo pagara el mayordomo. En este mismo pueblo de Nativitas, varios miembros de la familia Castro ocuparon el cargo de mayordomo de la hermandad de la Virgen de la Soledad durante 70 años y cubrieron el déficit que cada año iba de 21 a 53 pesos, sin aparente deterioro de su economía doméstica.<sup>52</sup>

No siempre el mayordomo completaba con su dinero el déficit. Tampoco se puede decir que este antecedente de la mayordomía fuera un mecanismo de nivelación social en los pueblos indios, porque como bien apuntó Pastor, resulta contradictorio que se continuara reeligiendo al mismo mayordomo por varios años, cuando se supondría que este disminuía sus ingresos y quedaba pobre.<sup>53</sup> Es más probable que este puesto fuera lucrativo y que el mayordomo se quedara con una parte de las ganancias. Por ejemplo, en las cuentas de las hermandades mencionadas, nunca se anotó la venta de pieles, pero sí aparece asentada una cantidad elevada del ganado perdido o muerto por sequías. Esto nos lleva a pensar que el mayordomo que duraba varios años en el cargo se veía “obligado” a poner el faltante porque de alguna forma le convenía.

Estas ideas se refuerzan en el caso de la hermandad de Santa Catarina, una de las más ricas de esta doctrina. Aquí también el mayordomo y sus diputados completaban la deuda, pero la situación era muy diferente, pues tenían a su cargo un hato considerable de ganado cabrío.<sup>54</sup> A fines de 1778 la cofradía poseía 1,505 cabezas repartidas de la manera

---

<sup>52</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 256.

<sup>53</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 256.

<sup>54</sup> AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6, microfilm, rollo 1362 o 677016, vol. 6, hermandad de Santa Catarina, que comprende de 1739 a 1782. En 1739 tenía 169 cabezas de ganado cabrío, en 1758 contaba con 622 y en

siguiente; 925 cabras de vientre, 310 chivos y 270 cabritos. Si prestamos atención a estas últimas cifras, por lo menos en el siguiente año deberían de haber nacido 800 cabritos, lo que daría un total aproximado de 2,305 cabezas. Si a esta cantidad restamos 291 que murieron y fueron vendidas,<sup>55</sup> la cifra debería ser mayor a la informada al término de 1779, pero sólo se anotaron 1,612 cabezas. Al año siguiente la cifra total disminuyó a 1,435 cabezas y se apuntó que murieron 340 cabezas “de todas edades”. Es muy probable que el mayordomo efectuara ventas clandestinas y que el párroco que firmaba el libro también se llevara su parte.

Desde 1773 hasta 1784 don Juan Cayetano fue el mayordomo y en algunos años también había déficit, pero sucedía cuando no se vendía suficiente ganado. Veamos dos ejemplos. En 1773 se vendieron cien chivos por la suma de cien pesos, pero los gastos erogados por la fiesta: diezmo, cera, salario del pastor y sal para el ganado fueron de 146 pesos. Lo mismo sucedió en 1777. Ingresaron 239 pesos pero se gastaron 285 pesos, así que el mayordomo cubrió “a sus expensas y devoción” el dinero faltante.

El mayordomo no era el único beneficiado y la iglesia se quedaba con otra parte. En este año aparte de las misas mensuales, se le dieron al cura 13 pesos por los servicios religiosos de la fiesta titular y se pagaron a la diócesis 32 chivos por el diezmo.

El sector comercial también se beneficiaba de la producción ganadera. Probablemente el ganado que vendía la cofradía, entre 100 y 300 cabezas cada año, era acaparado a menor precio por el mismo mayordomo o por comerciantes poblanos que se dedicaban a la ceba de ganado para matanza. A principios del siglo XIX la cofradía de

---

1777 tenía 1,596 y en 1782 tenía 1,299 cabezas. Los administradores también habían aumentado, en 1739 encontramos un mayordomo y su ayudante y en 1758, un mayordomo y dos diputados.

<sup>55</sup> En 1778 se vendieron 116 chivos, murieron 43 cabras y 70 cabritos y se gastaron ocho en la fiesta titular lo que da una cantidad de 291 cabezas que se deben restar.

Santa Catarina todavía poseía 920 cabezas de ganado cabrío. Era una empresa comunal muy redituable, pues necesitaba de poca inversión para su mantenimiento.

En 1804 el curato de Coixtlahuaca contaba con 84 hermandades. Según Antonio de Bergoza no estaban constituidas canónicamente:

Las hermandades y devociones que existen en esta doctrina son las colocadas en sus respectivos lugares y todas carecen de la facultad y autoridad real aunque las del Santo Rosario en su erección logran de la pontificia y las demás la autoridad solamente de los padres curas. Sus fondos consisten en algunos reales que manejan los diputados de cada una de ellas invirtiendo sus productos e igualmente el importe de esquimos de ganado que es parte de sus principales en la paga de misas, salarios de pastores, manutención de dichos y si alguna cosa remanente después de pagar unos gastos indispensables, se aplica a la fabrica material de la iglesia y demás necesarios al culto divino.<sup>56</sup>

Las hermandades de la doctrina de Coixtlahuaca poseían 911 cabezas de ganado vacuno, 4,858 de cabrío y 3,326 de ovino.<sup>57</sup> Pero si agregamos el ganado de los pueblos chocholtecos que se encontraba en el curato de Tamazulapan, (Teotongo, Tulancingo, Acutla, Nopala y Tamazulapan) la cifra se eleva a 142 hermandades, que eran dueñas de 1,123 cabezas de ganado mayor y de 11,293 de ganado menor. Lavrín señala que los pueblos del curato de Coixtlahuaca poseían más ganado que otros curatos de la Mixteca,<sup>58</sup> lo que indica que no eran tan pobres.

Los bienes de estas asociaciones constituían un seguro en caso de sequías y epidemias. Financiaban el comercio regional, ya que con sus préstamos a comerciantes locales fomentaban la circulación de mercancías. La economía corporativa dependía más de la comercialización del ganado menor y sus productos, que del cultivo de las tierras, pero sin duda los principales que controlaban el cabildo y los mayordomos de las hermandades eran los

---

<sup>56</sup> HUESCA y ESPARZA, “*Cuestionario de don Antonio de Bergoza*”, pp. 5-13.

<sup>57</sup> HUESCA Y ESPARZA, “*Cuestionario de don Antonio de Bergoza*”, pp. 5-13.

<sup>58</sup> LAVRÍN, “*Rural Confraternities*”.

más beneficiados. También es probable que a principios del siglo XIX los individuos poseyeran poco ganado y las cofradías fueran las propietarias de casi todo el ganado que existía en el territorio de los pueblos chocholtecos. Esta situación se invertiría en las décadas siguientes.

Los habitantes de estos pueblos eran labradores y otros “se ejercitan en el comercio y algunos de ellos no hallan mansión en su patria”. El párroco se quejaba que por el ejercicio de este giro faltaban al cumplimiento de sus obligaciones. No obstante, agregó que el curato recibió en 1804 la cifra de 4,016 pesos por obvenciones; ofrendas, derechos de dominicas, casamientos, bautizos, procesiones, fiestas de cuaresma y visitas.<sup>59</sup> Lo mismo sucedía en el curato de Tamazulapan en el que ingresaron en el mismo año 4,300 pesos, siendo la mayor parte “la obvención menor, por ser muchas las fiestas, misas, aniversarios y responsos que se celebran y dicen”.<sup>60</sup>

El cuadro 19 contiene el número de hermandades y de ganado que poseía cada uno de los pueblos chocholtecos.

---

<sup>59</sup> AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6, Parroquia de Coixtlahuaca, microfilm, rollo 1364 o 677018, vol. 15.

<sup>60</sup> HUESCA Y ESPARZA, *Cuestionario de don Antonio de Bergoza*, p. 254.

Cuadro 19

## Ganado de las hermandades del curato de Coixtlahuaca y Tamazulapan, 1804

Pueblo	Número de hermandades	Ganado vacuno	Ganado cabrío	Ganado ovino	Caballar
Coixtlahuaca	9	195	1,117	1,022	
Tequixtepec	6	50	460	777	
San Mateo Tlapiltepec	6		31	63	
Sta. Catarina Ocotlán	7		1,488	75	
Suchixtlahuaca	5		35	95	
Tepenene	6	22	716	300	3
San Antonio Abad	3	197	334	102	
Tepetlapa	3	14	30	95	
Sta. Ma. Nativitas	4		79	51	
Astatla	4	4	202	272	
San Jerónimo	5	4	41	38	
Magdalena Jicotlán	2		113	32	
Ihuitlán	5	8	10	214	
Concepción	5	24	68	149	
San Francisco Teopan	4	49	62		
Santa Cruz Calpulalpan	2	32	68	41	
Ixcatlán	6	302			9
Tamazulapan	20	60		111	
Teotongo)	16	97		1,561	
Tulancingo	7	3	382		
San Antonio Acutla	8			753	
San Pedro Nopala	5	52		302	
Total	142	1,123	5,240	6,053	12

Fuente: *Cuestionario de Antonio de Bergoza*, pp. 5-12.

A principios del siglo XIX, la mayoría de las cofradías de Coixtlahuaca estaban bajo el control de las autoridades eclesiásticas, las de los barrios eran más independientes y había otras que estaban bajo la batuta de la república, pero las ganancias se destinaban principalmente al culto religioso. En estos años se percibe poco apoyo de estas instituciones

a la república. Pero las cofradías cumplían otras importantes funciones comunales: construían capillas, solventaban el culto religioso y pagaban los ornamentos más costosos. En 1806, el cura provincial reunió dinero de las cofradías para comprar ornamentos. Sólo la cabecera dio 320 pesos y en total se reunieron 1,202 pesos para comprar dos custodias y “diez cáliz”.<sup>61</sup>

A pesar de la disminución de los ingresos a principios del XIX y de otros trastornos internos y externos, las hermandades mantuvieron sus bienes y las que las perdieron muy pronto se recuperaron. Durante la primera mitad del siglo XIX hubo un crecimiento de esta institución, que se mantuvo hasta la década de 1840 y en algunos casos hasta fines de la década de 1860. El pueblo de Santo Domingo Tepehene tenía seis cofradías en 1804, 17 en 1827 y para 1829 poseía 19.<sup>62</sup> Cuatro estaban dedicadas a Cristo, siete a la virgen, siete a los santos y una a las ánimas. El caso de Tequixtepec también es semejante, en 1804 tenía seis cofradías, pero aumentó a 17 en 1827 y en 1857 contaba con 22. Lo que confirma el crecimiento de la institución paradójicamente, en un periodo que se caracteriza por las guerras de independencia, cambios de régimen político, inestabilidad social y contracción económica.

Valdría la pena preguntarse si en este crecimiento del número de cofradías fueron los pueblos los que se interesaron en incrementarlas para mantener sus bienes de comunidad en pequeñas asociaciones, o fueron los curas las que las fomentaron para aumentar las misas, celebraciones y obtener mayores ingresos o conservarlas.

---

<sup>61</sup> AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6 microfilm 677018, vol, 15.

<sup>62</sup> AHJO, *Civil*, 1774, f. 13. Nueva clasificación.

## La edificación de un templo

Se ha dicho que los acontecimientos internacionales y las guerras de independencia que marcaron el nacimiento del siglo XIX repercutieron negativamente en todo el ámbito novohispano, desarticulaban las economías regionales y aceleraron la pérdida de tierras y ganado de las cofradías.<sup>63</sup> Sin embargo, un acercamiento a las cuentas de ingresos y egresos de las cofradías de los pueblos chocholtecos indica que aquí no hubo tal decaimiento de las estructuras comunitarias, sino más bien se mantuvo la estabilidad económica y en ciertos momentos hasta hubo señales de crecimiento. ¿Qué sucedió en esta apartada región de la Mixteca? ¿Por qué los pueblos no se lanzaron a las revueltas y a la lucha armada? ¿No hubo escasez de capital con la salida de comerciantes españoles, o acaso el comercio estaba ya en manos de comerciantes locales? ¿Si las tropas insurgentes como las realistas recorrieron esta región, por qué motivos los pueblos se mostraron indiferentes?

Es probable que su desidia se deba en que no estaban en peligro ni su libertad ni sus propiedades corporativas. En esta zona, los habitantes conservaban la mayor parte de las tierras como comunales y no había hacendados que pusieran en peligro su existencia. Sólo existían algunas haciendas al norte, en la intendencia de Puebla. En el partido de Coixtlahuaca, la única hacienda era la de Los Naranjos que tenía tierras de agostadero donde pastaba su ganado cabrío, pero al parecer tuvo poco interés en expandir sus propiedades a costa de los montes de los pueblos. Quizá ésta fue una razón poderosa de los pueblos para mantenerse al margen de las revueltas que asolaron al país o incluso a otras

---

<sup>63</sup> PÉREZ HERRERO, "El México borbónico?", p. 150; SERRANO, *Jerarquía territorial*, pp. 115-135; PASTOR, "Desamortización, regionalización del poder", p. 89 y 95; REINA, *Caminos de luz y sombra*, p. 93, 110 y 111. Sobre las cofradías de Michoacán y Jalisco que disminuyeron sus bienes entre 1810 y 1821, puede verse TAYLOR y CHANCE, "Cofradías y cargos", p. 15, y TAYLOR, *Ministros de lo sagrado*, p. 461.



zonas de Oaxaca.<sup>64</sup> Otro motivo que explicaría la singularidad, pero que aún falta demostrarse, es que los comerciantes indígenas y mestizos de la región ya participaban activamente en el pequeño comercio y que una vez que salieron los grandes comerciantes españoles, ya no tuvieron competencia y aumentaron sus negocios mercantiles. En regiones como el Bajío donde había una población heterogénea, sustentada en una economía minera, en la producción de las haciendas y en un comercio competitivo, la guerra desestabilizó la economía regional.<sup>65</sup> En cambio, en zonas como la Mixteca los pueblos conservaban sus tierras y la producción de la cochinilla, las telas de algodón, el pulque, los granos y el ganado estaban bajo su control. Estos factores probablemente coadyuvaron para que los efectos de la guerra fueran menos drásticos.

A la región arribaron tanto el ejército realista como el insurgente exigiendo víveres y provisiones para continuar sus escaramuzas y persecuciones. Pese a ello hubo poca participación de los sectores locales. En 1814 la república de Tequixtepec apoyó con dinero y con caballos a las tropas realistas “para defender a nuestro rey Fernando”.<sup>66</sup> Asimismo, Morelos estableció en la Mixteca algunas guarniciones. En Coixtlahuaca una tropa estuvo al mando del coronel Manuel Trujano y otra en Suchixtlahuaca al mando del capitán Matías Gutiérrez.<sup>67</sup> Los pueblos mixtecos y chocholtecos se mantuvieron a la expectativa y manifestaron poco entusiasmo. En ocasiones se vieron presionados a contribuir con las tropas, en otras trataron de evadir las exacciones tributarias y los préstamos forzosos. No obstante, aún falta estudiar este periodo en la región Mixteca.

---

<sup>64</sup> REINA, *Caminos de luz y sombra*, pp.94-99.

<sup>65</sup> Véase SERRANO, *Jerarquía territorial*.

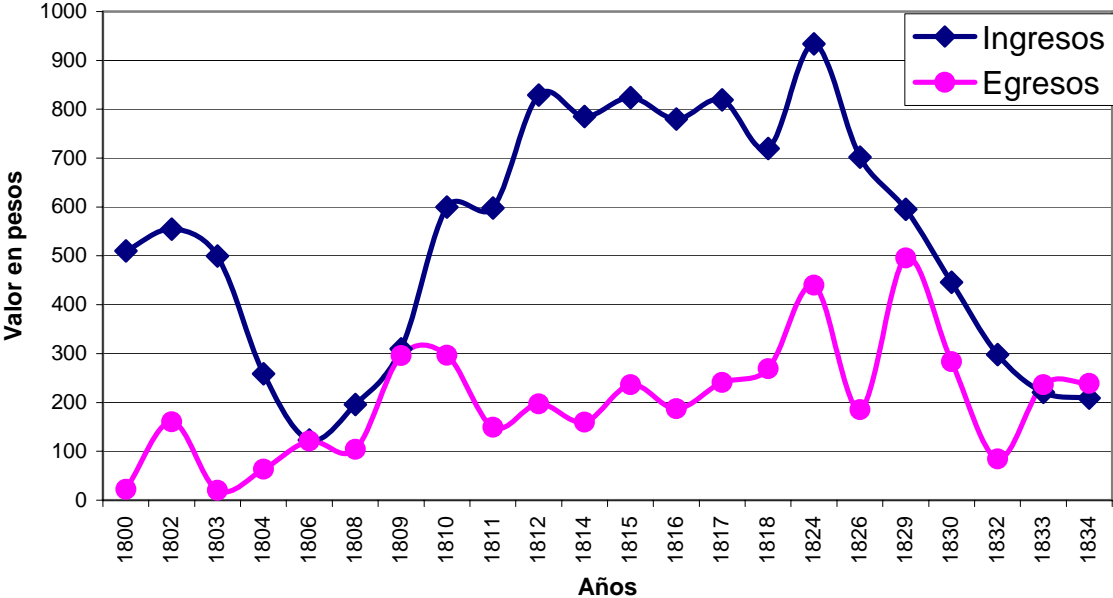
<sup>66</sup> AMSMT, *Época colonial*, 1814.

<sup>67</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, pp. 416-417.

En el partido de Coixtlahuaca, los pueblos continuaron trabajando como si nada ocurriera más allá de sus fronteras, e incluso aumentaron sus bienes. Llama la atención que la cofradía para las obras de la iglesia de Tequixtepec, que se fundó en 1766, hizo los mayores gastos entre 1810 y 1834 para la construcción del templo de San Miguel, patrón del pueblo. Por ahora baste la siguiente gráfica para confirmar el crecimiento en estos años de crisis.

Gráfica 1

**Ingresos y egresos de la cofradía de la construcción del templo de Tequixtepec, 1800-1834**



Hacia 1800 la cofradía contaba con 510 pesos de capital, pero esta cifra se redujo en 1804 como se aprecia en la gráfica. En 1805 se suspendió la obra y en el siguiente año se vendieron siete toros por un valor de 106 pesos, más con los 17 pesos sobrantes se formó

un capital de 123 pesos, pero se gastaron 121 pesos. Lo mismo sucedió en los siguientes años. En 1809 ingresaron 310 pesos y se ocuparon 296. A partir de 1810 nuevamente observamos una recuperación. En 1812 aparece por primera vez la venta de maíz, lo que sumado al rédito y a la venta de ganado aumentó las ganancias. Este crecimiento se mantuvo hasta principios de la década de 1830 cuando se utilizó casi todo el capital para tratar de terminar la obra.

Durante este periodo, los ingresos siempre fueron mayores que los gastos y el capital fue en aumento. Cada año se dejaba casi intacto y solamente se utilizaban las ganancias del rédito, la venta de maíz y de ganado para pagar a los albañiles, comprar el material y las herramientas necesarias para la construcción del templo de San Miguel Arcángel. Cuando había déficit, era descontado del capital total o pagado por el mayordomo respectivo. En 1825 disminuyó el ganado vacuno y se compraron 45 cabezas de ganado menor. Pero a principios de la década de los treinta conforme aumentaron los trabajos de la construcción de la iglesia, se fue recuperando el capital prestado hasta desaparecer en 1834. A partir de entonces para continuar con la obra se dependió de la venta de ganado menor, el cultivo del maíz o del donativo de otras cofradías.

El aumento de los ingresos de esta cofradía y el avance en la construcción ratifica la idea de que las guerras de independencia y el cambio de régimen político en 1821 no marcaron cambios significativos en la organización de las cofradías, ni en la economía de la república municipal de esta región del estado de Oaxaca. Las cofradías de estos pueblos continuaron trabajando y hasta aumentaron sus bienes en beneficio colectivo. Esta

tendencia más de crecimiento que estancamiento económico se percibe también en las cuentas de otras cofradías.<sup>68</sup>

De la misma manera, en estos años de guerras y de inestabilidad, tanto las corporaciones como los individuos continuaron pagando sus contribuciones civiles y eclesiásticas: tributo, diezmo, ofrendas y obvenciones parroquiales. En el cuadro 20 se resume lo que los 17 pueblos aportaban al curato de Coixtlahuaca.

Cuadro 20  
Ingresos de ofrendas y obvenciones en el curato de Coixtlahuaca 1804-1828

Año	Fiesta de Reyes	Resurrección	Fiestas patronales	Todos Santos	Obvenciones	Total
1804						4,016.0
1806	627.5	566.3	439.6		No aparece	1,633.6
1807	596.4	475.3			767.0	2,226.6
1808					1,027.4	4,403.0
1809						3,691.5
1810						3,728.6
1814	488.0	488.0	488.0	488.0	No dice	1,952.0
1815	452.0	452.0	452.0	452.0		1,808.0
1816	475.3	475.3	473.3	475.3		1,900.0
1817	457.0	457.0	457.0	457.0		1,828.0
1818	462.0	462.9	462.0	462.0		1,848.0
1826	441.0	441.0	441.0	441.0	1,268.0	3,032.0
1827	535.0	535.0	535.0	535.0	342.0	2,706.0
1828	523.0	523.0	523.0	523.0	725.0	2,797.0

Fuente: AGN, *Genealogía*, proyecto MXC-6, rollo 677018.

Estos datos, aunque incompletos muestran que los pueblos continuaron celebrando sus fiestas, pagando sus ofrendas y obvenciones eclesiásticas. Sus aportaciones disminuyeron entre 1814 y 1820, para recuperarse ligeramente a mediados de la década de

<sup>68</sup> Véase Anexos 3 y 5. Hermandad de San José, hermandad de la Virgen del Carmen y de las Ánimas.

1820, no obstante, los ingresos del curato eran menores que veinte años antes. Pero en términos generales, se puede decir que estos datos son otro indicador que las crisis de la época no desestabilizaron completamente el ámbito religioso y tampoco socavaron la organización social y económica de las corporaciones. Las ofrendas consistían en el pago de derechos por las funciones titulares de los pueblos y los eventos religiosos como semana santa, Corpus Christi, Reyes, Ascensión del Señor y las misas dominicas y mensuales de cofradías, mientras que las obvenciones parroquiales se pagaban por otros servicios como bautizos, casamientos, presentaciones y defunciones.

El dinero que ingresaba por ofrendas y obvenciones tenía tres destinos: una iba al obispado y a los santos lugares, otra quedaba para la manutención del convento dominico. Una más se daba a los curas por sus servicios. Sin embargo, estas dos últimas se juntaban y se destinaban a la alimentación de los frailes y mantenimiento material del convento. Entre 1807 y los cuatro primeros meses de 1811, se hizo un recuento de los ingresos y los egresos. Los primeros sumaron 15,143 pesos y dos reales y los gastos fueron de 14,546 y siete reales, de los cuales 12,078 pesos se habían ocupado para la manutención de los frailes: comida, ropa y salarios de sirvientes. El resto se utilizó para “gastos de la obra”,<sup>69</sup> probablemente de la reconstrucción de alguna parte del templo dominico.

En 1826 los gastos de los frailes ascendieron a 2,684 pesos, que se ocuparon en la compra de alimentos: pescado, carneros, guajolotes, gallinas, cerdos, camarón, pan, dulces, manteca, arroz, huevos, especias, chocolate, frutas, frijol, vino, jabón, velas, cera, leña, carbón, y hasta capas y casuyas, así como el pago de la cocinera, el “caballerizo” y los mozos. La compra mensual de carneros fluctuaba entre 10 y 30. Sólo en el año de 1804 se

---

<sup>69</sup> AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6, Parroquia de Coixtlahuaca, microfilm, rollo 1364 o 677018, “Egresos de los padres dominicos”, 1803-1828.

compraron 248 carneros, pero tal vez no todos eran consumidos sino algunos se destinaban al aumento del rebaño del convento. En 1811 los frailes poseían un hato de 103 cabezas de ganado menor.<sup>70</sup> Estas cifras llevan a pensar que la iglesia obtenía más recursos en especie y en dinero que la Corona. También confirman que las hermandades eran más ricas que la caja comunal. El cuadro 21 especifica el dinero de los bienes de comunidad que poseía cada uno de los pueblos y su contribución en 1818.<sup>71</sup>

Cuadro 21  
Dinero de la caja de comunidad en 1818

Pueblo	Hospital	Ministros.	Caja de común líquido
Coixtlahuaca	23.0	4.6	29.5
Tepenene	11.0	0.0	13.0
Tlapiltepec	10.0	1.0	12.2
Plumas	15.0	0.6	18.5
Abad	2.0	3.0	1.4
Teopan	3.0	2.0	2.6
Yucundacua	3.0	1.6	2.6
Calpulalpan	2.0	1.6	2.6
Nativitas	7.0	4.6	9.6
Xicotlán	10.0	1.0	10.3
Astatla	7.0	2.6	6.1
La Concepción	8.0	4.6	10.2
Suchixtlahuaca	3.0	2.6	7.4
Otla	4.0	1.6	2.3
Tequixtepec	14.0	1.0	12.6
Tepetlapa		1.0	5.7
Teotongo	32.0	3.2	40.2
Tulancingo	21.0	4.0	24.6

Fuente: AHJO, *Civil*, Teposcolula, leg. 59, exp. 12

<sup>70</sup> AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6, microfilm 677018, vol. 15. Copia del libro de ingresos y egresos del convento de Coixtlahuaca

<sup>71</sup> AHJO, *Civil*, Teposcolula, leg. 59, exp. 12, “Relación jurada que yo don Antonio de Herrera, subdelegado de la jurisdicción de Teposcolula rindo de los bienes de comunidad, ministros y hospitales recaudados en el año de 1818”.

Los ingresos de los fondos comunales habían disminuido. Mientras en 1789 el sobrante de estos pueblos llegaba a 790 pesos,<sup>72</sup> para 1819 no pasaban de 200 pesos. ¿Qué pasó durante estos años? Entre 1782 y 1798 los pueblos de Teposcolula aportaron de su caja de comunidad préstamos y donativos por la suma de 43,390 pesos, que fueron a parar a manos del gobierno y la Compañía de Filipinas.<sup>73</sup> Tal vez estos traspasos expliquen que para estos años las repúblicas estuvieran ocultando sus recursos o los protegieran trasladándolos a las cofradías. Al igual que en el valle de México,<sup>74</sup> en la Mixteca Alta las obligaciones del culto religioso eran más importantes para los pueblos que las contribuciones civiles y por lo tanto, los fieles de estos pueblos aportaban más dinero a la iglesia.

### **Bienes de cofradías**

Los bienes de las cofradías de estos pueblos eran diversos. Mientras unas sustentaban su economía exclusivamente en el ganado menor, otras se dedicaban al cultivo de maíz y trigo, y unas más eran combinadas, ya que sus ingresos provenían del cultivo de la milpa, trigo, cebada, frijol, huerta de plátanos, magueyes, ganado, aves y hasta el trabajo de sus miembros o los réditos de un capital.

Entre 1826 y 1829 se levantaron censos anuales sobre el ganado que tenía cada cofradía y cada individuo del curato de Coixtlahuaca. Los datos se enviaron a la prefectura

---

<sup>72</sup> AGN, *Bienes de comunidad*, Teposcolula, 1789,

<sup>73</sup> TANCK, *Pueblos de Indios y educación*, p. 120. En 1782 los pueblos de Teposcolula dieron un donativo de 5,925; en 1785 dieron a la Compañía de Filipinas 21,560 y en 1798 otorgaron un préstamo de 15,905.

<sup>74</sup> GUARISCO, *Los indios del valle*, p. 107.

del partido de Teposcolula, cabe señalar que no se menciona el número de animales y sólo aparece el valor correspondiente al total de cabezas de ganado.<sup>75</sup>

Cuadro 22

Dinero por el ganado de cofradías y de vecinos de los pueblos chocholtecos, 1827

Pueblo	Número de cofradías	Vecinos con ganado	Dinero de ganado cofradías	Dinero de ganado vecinos	Dinero por Aves	Total de dinero
Coixtlahuaca	16	140	40.06	225.00	11.00	276.06
Nativitas	10	47	4.20	42.80	8.40	55.40
Suchixtlahuaca	12	84	5.30	64.00	13.10	82.40
Calpulapa	3	17	5.40	14.76	2.40	22.56
Teopan	3	17	3.80	24.50	3.70	32.00
Yucundacua	8	24	27.70	76.46	5.60	109.76
Otla	5	29	0.70	28.50	2.40	31.60
Plumas	9	89	9.70	106.30	12.00	128.00
Abad	5	22	37.90	26.00	2.40	66.30
Tlapiltepec	12	103	5.60	76.26	12.40	94.26
Tequixtepec	15	82	35.60	146.70	13.00	195.30
Tepetlapa	5	24	5.00	35.50	8.20	48.70
Tepenene	17	82	37.10	127.50	10.00	174.60
Xicotlán	3	37	0.70	48.00	8.00	56.70
Astatla	9	26	13.90	51.20	5.00	70.10
Concepción	15	67	12.30	101.00	10.00	123.30
Teotongo	22	186	74.60	205.16	35.30	315.06
Tulancingo	8	39	3.80	52.90	21.4	78.10
Tamazulapan		115		260.70	19.0	260.70
Acutla	12	59	15.20	63.30	13.0	78.50
San Pedro Nopala	6	25	10.8	35.6	5.5	46.40
	201	1314				2,345.58

Fuente: *Civil*, Teposcolula, leg. 63, exp. 13

Los pueblos que pertenecían a la doctrina de Coixtlahuaca eran 17, todos hablantes de la “lengua chochona”, a excepción de Santa María Ixcatlán,<sup>76</sup> que era ixcateco. Por esta

<sup>75</sup> AHJO. *Civil*, Teposcolula, Leg. 61, exp. 22. y Leg. 63, exp. 13.



razón omitimos a este último en el cuadro 22, pero agregamos otros cinco pueblos del mismo origen étnico: Tulancingo, Nopala, Acutla, Teotongo y Tamazulapan, que desde el siglo XVI quedaron bajo la doctrina y la cabecera de Tamazulapan. Así, la suma se eleva a 201 cofradías en 1827, destacando por su riqueza las cofradías de Teotongo, Tamazulapan, Coixtlahuaca, Tequixtepec y Tepelmeme.

En dichos censos se advierte una clara estratificación social, ya que muy pocos comerciantes o ganaderos tenían más de diez pesos en ganado, mientras la gran mayoría contaba con menos de dos pesos. Lo que indica que casi todos los campesinos dependían del apoyo de los ingresos comunales y de las cofradías.

Aunque dichos censos reflejan la estratificación social, son cuestionables en algunos aspectos. Se percibe que tanto los escribanos locales como los mayordomos y curas responsables no manifestaron el total del ganado, tal vez por el temor de que fueran confiscados o por no pagar impuestos. Contamos con datos precisos de las cofradías de Tequixtepec, Nativitas, Astatla y Tepelmeme, que especifican el número de sus bienes: tierras, maíz, magueyes y ganado que sobrepasan por mucho las cifras de esos censos.

En la década de 1820, los comuneros de estos pueblos no sólo contaban con sus empresas comunales sino también poseían una variedad de recursos individuales como tierras, árboles frutales, ganado, aves, magueyes y desempeñaban otras actividades artesanales, lo que les permitía subsistir y comercializar sus productos para pagar su contribución personal.

De acuerdo con Spores, durante la primera década después de la independencia los pueblos de la Mixteca eran relativamente autosuficientes y se relacionaban

---

<sup>76</sup> En 1827 Santa María Ixcatlán tenía siete cofradías, y la suma de dinero por su ganado fue de 53.10, de los cuales diez pesos eran por aves, 14.40 pertenecían a las cofradías y 28.70 por el ganado de los individuos.

económicamente entre sí por medio del intercambio de sus productos agropecuarios y servicios especializados. A pesar de tener pocas tierras cultivables y de carecer de industrias, dependían de su producción y sólo en una mínima parte de los productos exteriores.<sup>77</sup>

Los pueblos chocholtecos se dedicaban a la agricultura, pero principalmente a la ganadería menor. En algunos pueblos había artesanos que se dedicaban a elaborar sombreros, petates, tenates de palma, cuerdas de ixtle, frazadas y lanillas de lana. También había trajinantes que se dedicaban al pequeño comercio regional.<sup>78</sup> El cuadro 23 sintetiza las actividades económicas de cada pueblo.

---

<sup>77</sup> SPORES, “La situación económica de la Mixteca”, p. 129.

<sup>78</sup> Estadística del Departamento y Gobierno de Teposcolula que comprende el partido del mismo nombre y los de Nochixtlan y Tlaxiaco, año de 1827.

Cuadro 23

## Población y actividades de los pueblos chocholtecos en 1826

Pueblo	Habitantes	Artesanos	Actividades económicas
San Juan Bautista Coixtlahuaca	1,121	1 platero 1 herrero	Tiene un platero y un herrero, su común es de labradores, cosecha maíz y trigos
Santiago de las Plumas	687	1 herrero	Agricultura, ganado menor, grana en poca cantidad
Santa Cruz Calpulalpan	72		Maíz
Santa María Nativitas	558		Maíz, trigo, ganado menor. Unos son comerciantes en mercerías, tejedores para tlacoyales de la cabeza, otros son labradores
Santiago Tepetlapa	288		Común de labradores, maíz y trigo
Tequixtepec	719		Todos labradores, la cofradía tiene mucho ganado.
La Concepción	494	1 carpintero	Las mujeres hacen frazadas, los hombres son trajinantes en mercerías y labradores.
San Mateo Tlapiltepec	579		Maíz, frijol en poca cantidad
Santo Domingo Tepelmeme	758	1 carpintero	Maíz, frijol, trigo, cebada, grana en poca cantidad, ganado, las mujeres tejen frazadas, uno que otro es trajinante.
San Miguel Astatla	220		Maíz, grana, frutas, ganado menor. Las mujeres tejen frazadas, tres o cuatro trajinantes y los demás son labradores
San Jerónimo Otlá	170		Todos son labradores
San Cristóbal Suchixtlahuaca	465		Ganado menor, tejido de lanillas y frazadas, otros son trajinantes en mercería de plaza, otros son labradores
Santa Catarina	254		Labradores, ganado menor
San Antonio Abad	96		Maíz
Magdalena Jicotlán	451		Labradores, ganado menor
San Antonio Acutla	590		Labradores, ganado menor
San Miguel Tulancingo	767		Común de labradores, maíz, frijol, trigo
Santiago Teotongo	1,145	3 artesanos	Maíz, trigo, sombrereros, un herrero, ganado.
Tamazulapan	1,459	7 artesanos	Maíz, trigo, frijol, cebada con abundancia, molinos, mercado regional, venden pan, ganado menor y mayor, panaderos comerciantes, un curtidor, herrero, carpintero, zapatero y dos tejedores.

Los pueblos estaban acostumbrados a pagar tributo desde el periodo colonial y contribuir con su cooperación para cubrir las necesidades locales y lo siguieron haciendo a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, pero a cambio de sus contribuciones al Estado, la legislación les respetó sus tierras y sus bienes comunales. Otra cosa sucedería a partir de la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y religiosas iniciada en 1856.

### **Bienes comunales y recursos individuales**

En la década de 1830, los bienes individuales iban en aumento, pero se iban concentrando en pocas familias. Por tanto, los recursos de las cofradías resultaban sumamente valiosos para los más pobres, que eran la mayoría. En los censos efectuados entre 1826 y 1829 se observa que los bienes en manos individuales estaban superando a los bienes corporativos. Sin embargo, las cifras dadas no son confiables del todo. Por ejemplo, en 1827 el pueblo de Tequixtepec tenía por concepto de ganado, lana y aves, un total de 195 pesos tres reales, de los cuales estaban repartidos de la siguiente manera: 15 cofradías tenían la cantidad de 35 pesos y seis reales, en tanto que 82 vecinos poseían un total de 159 pesos y siete reales por su ganado y sus gallinas. Pero los datos, tanto de los bienes individuales como las cofradías eran imprecisos y se contradicen cuando observamos directamente los libros de cuentas de las cofradías. Por ahora baste señalar que en 1826 la cofradía para la construcción de la iglesia de San Miguel Tequixtepec tenía 702 pesos en efectivo, poseía 44 cabezas de ganado mayor y 45 cabezas de chivos y ovejas.<sup>79</sup> Es decir, las cuentas de la cofradía de la obra para la iglesia sobrepasan por mucho el informe que se dio sobre las 15 cofradías de Tequixtepec.

---

<sup>79</sup> AMSMT, *Presidencia*, “Libro de las cuentas anuales de la construcción de la iglesia de San Miguel Tequixtepec”, años de 1826 a 1829.

Los vecinos tampoco informaron con veracidad la totalidad de sus bienes, pero a pesar de estos inconvenientes y ocultaciones en las cifras de 1826 a 1829, considero que se percibe una tendencia general de los bienes que poseían los pueblos y los individuos. Las cofradías tenían recursos suficientes y los individuos empezaban a acumular ganado y probablemente ya estaban superando en el total a la economía corporativa. Pero esto no es indicativo de una sociedad igualitaria, por el contrario, los bienes particulares que se anotaron en este censo reflejan que la riqueza se estaba concentrando en pocos individuos, y que la mayoría de los campesinos aún dependía de los recursos comunales para cubrir sus necesidades.

En 1836 se efectuaron por separado dos censos en el pueblo de Tequixtepec. El primero indica el número de ganado que poseía cada cofradía, el segundo describe los bienes de cada jefe de familia. Estos documentos manifiestan la estratificación social y al mismo tiempo pueden revelar si la economía corporativa de los pueblos estaba siendo complementada o sustituida por los recursos familiares o individuales. Examinaremos por separado ambos y luego se realizarán algunas comparaciones.

Las cofradías poseían una buena cantidad de ganado, aparte de tierras y dinero en efectivo que no se menciona; dos no tenían bienes y las 15 restantes poseían un total de 1,026 cabezas de ganado menor, además, entre seis cofradías poseían 93 cabezas de ganado mayor. Así se aprecia en el cuadro 24.

Cuadro 24

Existencia del ganado mayor y menor de las cofradías de Tequixtepec.

Cofradías	Ganado mayor	Ganado menor	Lo que deben dar; mayor	Menor
De la Purísima	64	164	2	10
Santo Patrón	10	77		07
San Antonio	11	17		01
Animas	0	227		15
El Santísimo	3	40		04
N. S. De los Dolores	0	24		02
Santísimo Rosario		84		08
Nuestro padre Jesús		97		09
N. S de la Soledad	3	40		04
Santo Domingo		29		02
San Rafael		27		02
Santa trinidad		46		04
San José		40		04
Santa Rosa	2	20		02
San Nicolás		84		06
...				
...				
17 cofradías	93	1,026	2	80

Fuente: AMSMT, *Presidencia*, 1836.

La lista fue elaborada por fray José Antonio Aguilar, cura de la parroquia de Coixtlahuaca y probablemente promotor de las obras. Así, de acuerdo a la cantidad de ganado cada cofradía cooperó proporcionalmente para comprar “las vidrieras de la iglesia”.<sup>80</sup> En esta lista no se incluye el número de ganado de la cofradía de la construcción de la obra, pues era la encargada directa de llevar a cabo los trabajos en el templo. En ese año de 1836 tenía 17 cabezas de ganado vacuno y 75 de ganado menor.<sup>81</sup>

Si sumamos este ganado y hacemos una conversión, por el ganado menor que en estos años valía 50 centavos, (mientras dos años antes tenía un costo de un peso por cabeza), da un total de 550 pesos. Por el ganado mayor, las vacas costaban seis pesos y los toros tenían un costo de hasta ocho pesos, así que en este caso lo multiplicamos por siete lo

<sup>80</sup> AMSMT, *Presidencia* 1836, “Lista de los ganados que poseen las cofradías de Tequixtepec”, Coixtlahuaca, diciembre 6 de 1836, elaborado por fray José Antonio Aguilar.

<sup>81</sup> AMSMT, *Presidencia*, “Libro de las cuentas anuales de la construcción de la iglesia de San Miguel Tequixtepec”, año 1836.

que da 770 pesos. Todo ello suma la cantidad de 1,320 pesos, pero faltaría sumar el dinero “de principal”, el valor de sus tierras, mulas, caballos y burros.

En la década de 1830 las cofradías de república constituían el principal sustento para financiar el comercio regional, pagar las obvenciones parroquiales y contribuir con sus aportaciones con los servicios públicos y religiosos que emprendía la república municipal, como en esta ocasión que dieron su cooperación proporcional para comprar los vidrios de la iglesia.<sup>82</sup>

En el segundo censo,<sup>83</sup> se anotó el nombre de cada jefe de familia con su edad y enseguida los bienes que poseía con su respectivo valor: tierras de sembradura, sitio solar con casa de terrado o jacales. También se incluye el número de chivos, ovejas, vacas, yuntas y caballos. El valor total de los bienes individuales de dicho censo fue de 2,970 pesos que estaban distribuidos como se aprecia en el cuadro 25:

Cuadro 25  
Distribución de bienes de los vecinos de Tequixtepec en 1836

Número de personas	Dinero por sus bienes	Porcentaje
3	Entre 142 y 275 pesos = \$ 561.00	20.10 %
6	Entre 51 y 89 pesos = 379.50	13.60
30	Entre 20 y 48 pesos = 833.40	29.87
45	Entre 10 y 19 pesos = 616.40	22.09
77	Entre 1 y 9 pesos = 400.30	14.34
21	No poseían nada de bienes	
Total 182 vecinos	Total de dinero 2,790 pesos seis reales	

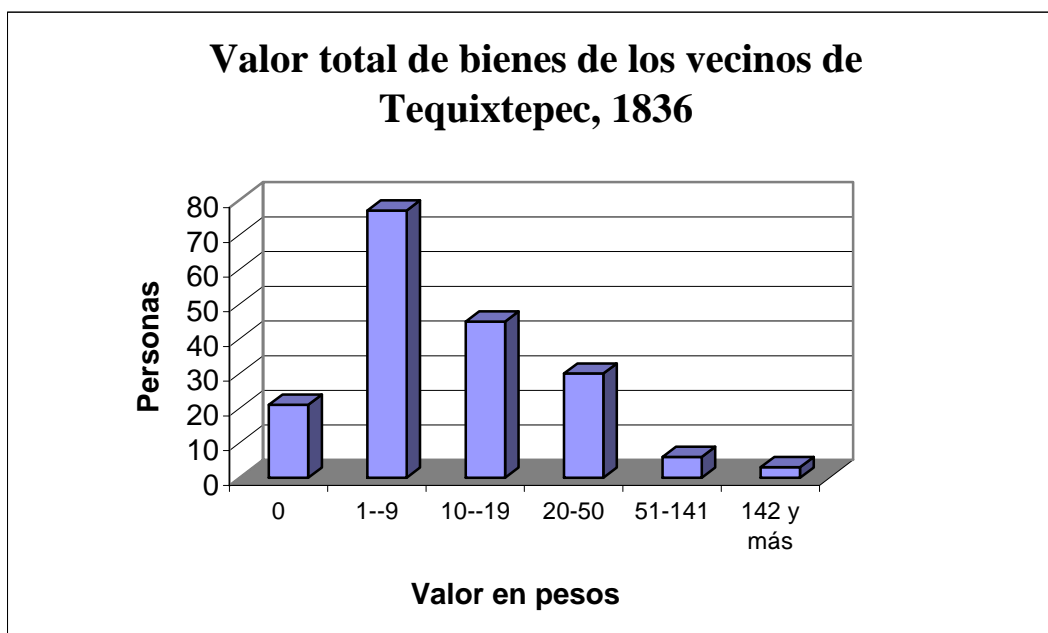
Fuente: AMSMT, *Presidencia*, “Padrón de los ciudadanos de Tequixtepec”

<sup>82</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1836, “Lista de los ganados que tienen las cofradías de San Miguel Tequixtepec”.

<sup>83</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1836, “Padrón y lista general de los ciudadanos de Tequixtepec para el arreglo total de los bienes existentes que tenga cada uno, según orden que por decreto expidió el soberano Congreso de 30 de junio y 5 de julio del presente año de 1836”.

He aquí una grafica que especifica la distribución de vecinos con el respectivo valor de sus propiedades.

Gráfica 2



El cuadro 25 y la gráfica 2 representan una alta estratificación de la sociedad pueblerina. Había 21 individuos que no manifestaron casa, ni terrenos ni ganado. Estas personas eran pobres, pero también es probable que vendieran su trabajo como sirvientes o jornaleros. 77 personas tenían bienes escasos, entre uno y nueve pesos y sólo poseían el 14.34% del total. En cambio, tres personas superaban los cien pesos y tenían el 20.10% de la riqueza local. El cuadro 26 resume y compara el ganado de cofradías y los bienes de los vecinos.



## Cuadro 26

### Comparación entre los recursos corporativos e individuales

Bienes	15 Cofradías	182 jefes de familia
Cabras y ovejas	1,026	385
Vacas y toros	93	54
Yuntas		19
Yeguas		19
Caballos		6
Burros		6
Mulas		1
Sitios solar		161
Tierras de sembradura	15	132
Dinero en “principal”	¿?	
Total en dinero	1,320,00	2,790,00

Fuente: AMSMT, *Presidencia*, “Lista de los ganados que tienen las cofradías de Tequixtepec; Padrón y lista general de los ciudadanos de San Miguel Tequixtepec para el arreglo total de los bienes existentes que tenga cada uno 1836”.

Cabe señalar que en el censo de las cofradías no se anotaron sus tierras, ornamentos, joyas de los santos y dinero en efectivo que tenían prestado a comerciantes locales. Los recursos individuales casi se anotaron en su totalidad, por eso la cifra es superior a los bienes de las corporaciones.

La mayoría de las familias contaba con tierras y poco ganado, lo que les permitía cumplir como contribuyentes del Estado y al mismo tiempo solventar las necesidades comunales. Durante las primeras décadas independientes todos los habitantes mayores de edad del estado de Oaxaca tenían la obligación de aportar su contribución personal y más tarde el impuesto de capitación, pero creemos que su situación era más favorable. Mientras en el periodo colonial tenían que pagar de tributo anual 17 reales y medio, para estos años su aportación era de doce reales.

## Mayordomos comerciantes

El cargo de mayordomo no sólo representaba responsabilidades y obligaciones religiosas y sociales sino también podía generar beneficios económicos, sobre todo donde los bienes de las cofradías eran abundantes. Los Ferrer y los Castro de Santa María Nativitas controlaron los recursos de las cofradías durante cuatro y siete décadas respectivamente; lo mismo sucedía en otros pueblos. En 1799 la cofradía de la construcción de la obra para la iglesia de Tequixtepec tenía 422 pesos prestados a rédito. De esta cantidad, siete comerciantes tenían 256 pesos y el mayordomo Cayetano Gallardo ocupaba 182 pesos, lo que indica que aprovechaba muy bien su cargo para financiar su oficio de trajinante, pero al mismo tiempo se esforzaba por la construcción del templo.<sup>84</sup> Cayetano Gallardo también fue mayordomo de la hermandad de San José entre 1793 y 1800, al mismo tiempo tenía dos cuentas importantes bajo su responsabilidad, que sin dudas le redituaban ganancias.<sup>85</sup>

En Santa Cruz Calpulalpan, Felipe Bazán, de oficio comerciante. Manifestó en su testamento de 1828 que estuvo casado en dos ocasiones; su primera esposa era de Yanhuitlán y la segunda de Suchixtlahuaca. Al momento de su muerte tenía cuatro tierras de “pan sembrar” valuadas en 63 pesos, 108 cabezas de ganado menor, siete cerdos, ocho yeguas, un caballo, tres yuntas, siete vacas y toros, un burro y diez mulas aperadas. También declaró que había sido mayordomo de la cofradía del Santísimo Rosario durante 46 años, “en cuyo tiempo he gastado de mi peculio algún interés de consideración”.<sup>86</sup>

---

<sup>84</sup> AMSMT, *Presidencia*, “Libro de cuentas anuales de los bienes pertenecientes a la obra de la iglesia”, f. 20.

<sup>85</sup> AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6, rollo 1363 (677017) hermandad de San José, del pueblo de Tequixtepec, 1770-1848.

<sup>86</sup> AHJO, *Civil*, 1871, Coixtlahuaca, caja 1. “Diligencia seguida entre Gabriel Bazán y la municipalidad de Calpulapan sobre un terreno de sembradura”, donde Bazán muestra testamento de sus antepasados de 1819 y 1828.

La posesión de diez mulas aperadas, indican que se trataba de un comerciante de medianos recursos. Sin duda transportaba la producción local a los principales centros comerciales, de donde a su vez traía mercancías para revenderlas en el comercio local. Otros mayordomos también se dedicaban al comercio local y regional, vendían por su cuenta el ganado de la cofradía y utilizaban el fondo de estas corporaciones para financiar sus transacciones comerciales.

Los mayordomos comerciantes también ocupaban los principales cargos de república. En Tequixtepec los individuos más ricos llamados “principales” eran quienes controlaban el cabildo local. En 1836 se anotaron los bienes de todos los individuos; los más ricos resultaron Bernabé Hernández cuyos bienes fueron cotizados en 144 pesos, José Lázaro Cruz 142 y Felipe Cruz poseía un total de 275 pesos distribuidos de la manera siguiente:

Don Felipe Cruz	Edad 37 años	
	Un sitio solar con una sala mediana y 3 jacales de palma	87.00
	Por 2 pedazos de tierra de sembradura en	25.00
	Por otro id en ladera en	6.00
	Por 8 vacas de vientre en 6 pesos	48.00
	Por 2 yuntas	28.00
	Por 4 yeguas y 2 caballos	40.00
	Por 1 mula de carga	15.00
	Por 40 cabezas de ganado menor	20.00
	Por una burra	6.00
	Total	275.00

Don Felipe de la Cruz era el hombre más rico del pueblo de Tequixtepec y ocupó el cargo de alcalde en 1824, 1831, 1835 y 1848 y fue juez de paz en 1839 y 1845. Entre la independencia y la reforma no sólo desempeñó varias veces el puesto político más importante de la localidad sino que al mismo tiempo tuvo el cargo de mayordomo de diferentes cofradías. Desde 1829 hasta 1848 fue mayordomo de la cofradía para las obras

de la construcción de la iglesia, pero también lo había sido de la cofradía de San José entre 1814 y 1826. En los años que estuvo al frente de esta última pagó siempre el déficit. Por ejemplo, en 1824 cuando ocupaba el cargo de “alcalde constitucional”, los ingresos de la cofradía fueron de 49 pesos y los gastos ascendieron a 141 pesos, es decir que en este año pagó “a sus expensas y devoción” 92 pesos.<sup>87</sup> En dicho año informó que quedaban 116 cabezas de ganado ovino y 43 de caprino. Se habían gastado 19 en la fiesta y en los tequios comunales y 80 habían muerto por la seca, pero en la cuenta no aparece la venta de pieles. Es probable éstas y la carne que se pudieron rescatar quedaran en sus manos, pues nunca entregó las pieles como seña que comprobara que habían fallecido. Sin duda los mayordomos tenían motivos no sólo espirituales sino también económicos para permanecer en el cargo por varios años.

Lázaro Cruz, cuyos bienes sumaban 142 pesos, fue alcalde en 1832 y juez de paz en 1837, en tanto que Bernabé Hernández fue juez de paz en 1840. Así podemos decir que durante la primera mitad del siglo XIX la élite local se apropiaba de los principales cargos civiles y religiosos. Lo mismo sucedía en Tepelmeme, Nativitas y Concepción, donde los comerciantes más acaudalados eran los alcaldes y mayordomos.

Pero las cofradías de república no sólo tenían importancia para financiar las transacciones mercantiles que efectuaban los mayordomos comerciantes, sino que también el dinero obtenido por la venta de los bienes o el rédito del dinero se destinaba para solventar los gastos de las fiestas, sufragar la cuota del cura y dar apoyo a los más pobres.

Al igual que en Tequixtepec, las cofradías de los cuatro barrios del pueblo de Suchixtlahuaca cooperaron en 1830 con 18 pesos cada una, dinero que se destinó para la

---

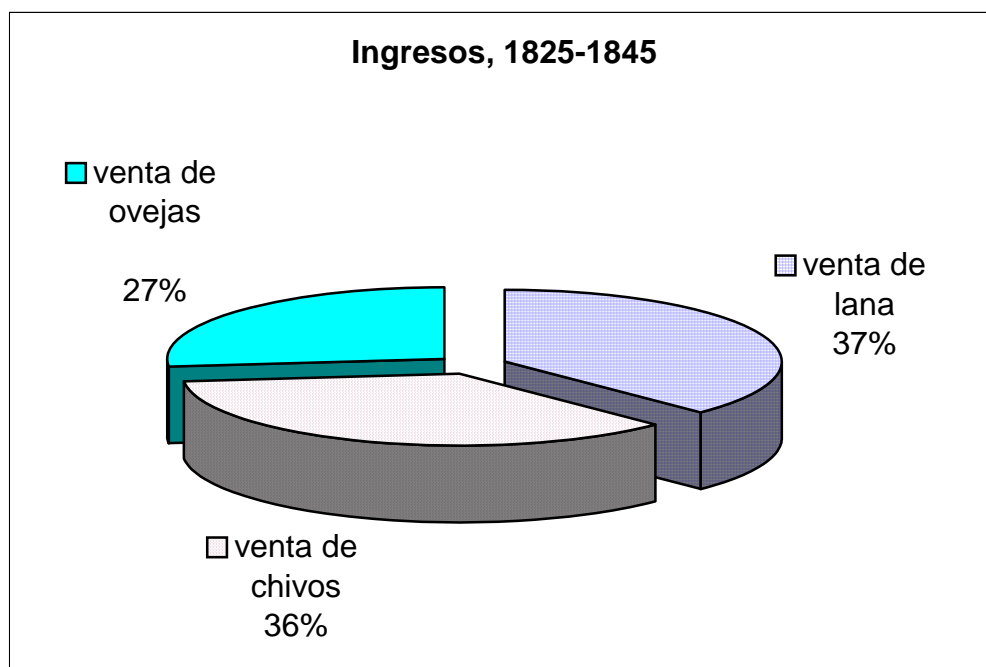
<sup>87</sup> AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6, rollo 677017, hermandad de San José, del pueblo de Tequixtepec, que comprende los años de 1770 a 1848.

reconstrucción de la iglesia.<sup>88</sup> Para estos años las cofradías estaban sustituyendo las funciones colectivas de la antigua caja de comunidad y cada vez aportaban más dinero a la tesorería municipal.

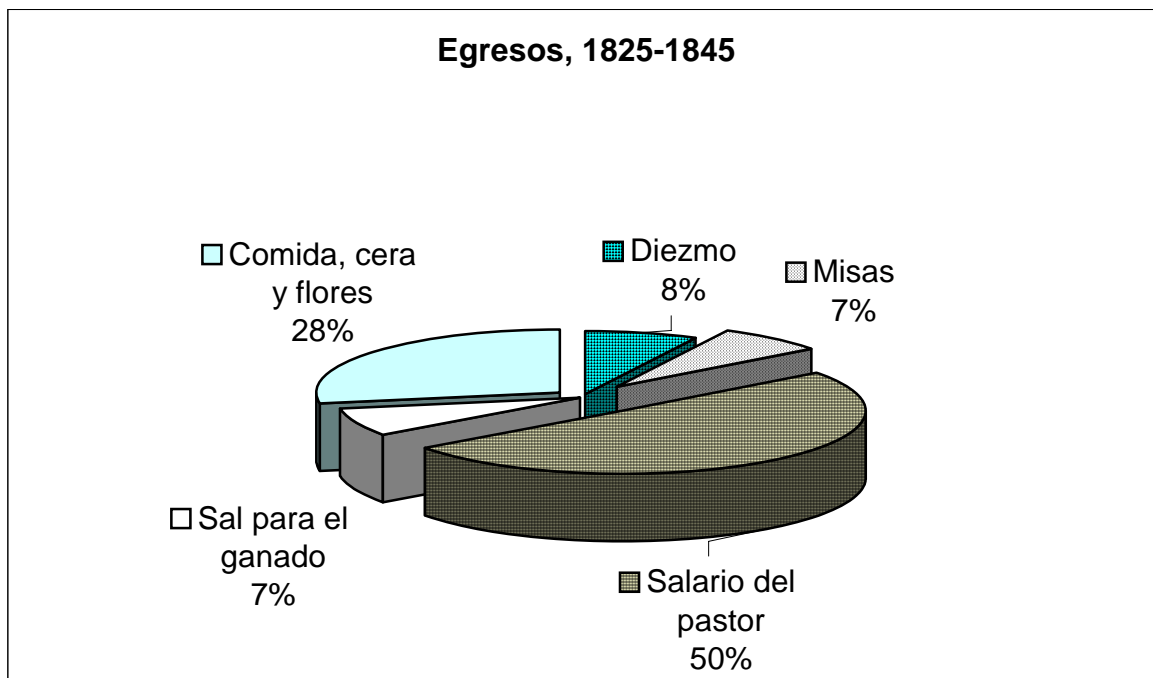
Pero no todas las cofradías aportaban dinero a la república. Algunas sólo financiaban los gastos de las fiestas y una parte del dinero iba a parar a manos del mayordomo y del pastor del ganado, que en ocasiones podía ser la misma persona. La grafica 3 y 4 nos muestran los ingresos y la distribución de las ganancias de una cofradía eminentemente ganadera.

Grafica 3 y 4

Ingresos y egresos de la cofradía de Santa Gertrudis, San Miguel Astatla 1825-1845



<sup>88</sup> AMSCS, *Presidencia*, "Libro de la cofradía del barrio de la Virgen del Carmen".



Casi 80 % de los ingresos se quedaron en la localidad, o mejor dicho, en manos del mayordomo: salario del pastor, compra de sal y financiamiento de fiestas y sólo 20 % iba a manos del sacerdote y la iglesia. Pero en este caso, los mayordomos actuaban con cierta independencia, tanto de la república como del presbítero.<sup>89</sup> Es probable que este tipo de cofradía ganadera tuviera muy pocos socios y que careciera de tierras.

Las cofradías de Astatla estaban más alejadas de la cabecera parroquial y quizá eran las más abandonadas por el cura correspondiente. En algunos años no llegaba a celebrar las fiestas titulares de los santos, o la visita se efectuaba cada dos o tres años, lo que daba ventaja a los mayordomos y sin duda los favorecía ya que podían administrar a su antojo el hato de ganado y las ganancias obtenidas. Tal vez el cura visitador se percató de las anomalías en las cuentas de ganado, pues era muy elevado el número de ganado muerto en

<sup>89</sup> TANCK, “Los bienes y la organización de las cofradías”, p. 6.

las secas. Por ello en 1835 el cura Cházari anotó en el libro que en adelante los mayordomos tendrían que “mostrar las pieles de los animales muertos en la seca”.<sup>90</sup> Aquí doña Martina Ortiz fue mayordoma de la cofradía entre 1826 y 1830 y después se apropió de este cargo don José Meregildo García por espacio de 15 años.

Estas anomalías en las cuentas no eran nuevas. Desde muchos años antes ya se había tratado de poner remedio a esta situación y controlar mejor las cuentas de los mayordomos. En 1824 el predicador fray Matías Rodríguez de la doctrina de Coixtlahuaca,<sup>91</sup> llamó la atención a los demás curas para que revisaran bien las cuentas de las limosnas y de las cofradías:

No obstante las precauciones tomadas, ha llegado noticia el intolerable desorden que hay en esta parte, las demandas falsas o respuestas que se introducen sin ningún temor a Dios con que algunos demandantes usan los haberes del culto para el fomento de sus vicios y vejaciones que causan en los pueblos por su tránsito con otras cosas por este tenor muy reprensibles y dignas de las más altivas y severa reforma y corrección.<sup>92</sup>

En la década de 1840 algunas cofradías veían mermarse sus bienes.<sup>93</sup> Otras seguían aumentando sus tierras y su ganado. En 1817 la cofradía de las Ánimas del pueblo de Tepenene tenía 162 cabezas de ganado menor y para 1853 poseía 542. Por su parte, la cofradía del barrio de Tepenene en 1775 tenía 23 cabezas de ganado vacuno y 75 de ganado menor y para 1862 poseía 70 vacas y 288 chivos.<sup>94</sup> Las cofradías de este pueblo eran dueñas de tierras, magueyes, ganado vacuno, caprino y ovino. De la venta de ganado,

---

<sup>90</sup> AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6, rollo 677019, hermandad de Santa Gertrudis.

<sup>91</sup> En 1803, Matías Rodríguez ocupaba el cargo de capellán en el curato de Coixtlahuaca. HUESCA Y ESPARZA, *Cuestionario de don Antonio Bergoza*, p. 18.

<sup>92</sup> AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6, microfilm, rollo 1365 o 677019, libro de cordilleras, 1820-1852.

<sup>93</sup> Véase cofradía de la obra del templo de San Miguel, cofradía de Santa Gertrudis.

<sup>94</sup> APFSG, “Libro de la cofradía de las Animas” 1817-1867; AMTM, “Libro de la cofradía del barrio de Tepenene”, 1847-1868. Existe un libro más de esta última cofradía en el Archivo del Comisariato de Bienes comunales que contiene información de 1775 a 1866.

pieles, lana, maíz, frijol, trigo y pulque obtenían los recursos necesarios para el culto y las fiestas. Pero también los socios cooperaban con lanillas o rebozos de lana, que eran vendidos y el dinero ingresaba a la caja de la cofradía; esto sucedía en Tepenene y Tequixtepec. En Suchixtlahuaca los socios daban cierto número de sombreros que se vendían para aumentar los bienes.

Algunas cofradías compraban y vendían tierras de cultivo. Entre 1848 y 1860 la cofradía del barrio de Tepenene compró nueve parcelas por un valor de 65 pesos, en cambio vendió tres parcelas por la suma de 36 pesos a los vecinos del barrio.<sup>95</sup> Igualmente, la cofradía del barrio de Xoxotongo que veneraba a la Virgen del Carmen, compró un terreno de cultivo en diez pesos en 1855; dicha transacción se efectuó ante el cabildo local.<sup>96</sup>

Al igual que el servicio gratuito prestado durante un año por los miembros del ayuntamiento, los mayordomos de las cofradías tampoco recibían salarios, pero quedaban exentos de desempeñar otros servicios. Sin duda el servicio era recompensado por el prestigio y por el beneficio que pudiera resultar de esa posición. En los tiempos malos los cargos se volvían una carga, pero se compensaba en los años buenos.<sup>97</sup> Mientras en Jicotlán, Tepelmeme, Astatla, Nativitas, Teotongo y Tequixtepec, algunos mayordomos duraron más de diez años en el cargo, en Suchixtlahuaca y Concepción los depositarios y sus mayordomos sólo duraban un año y al finalizar su periodo entregaban las cuentas a las autoridades locales. La razón de estas diferencias era porque en estos últimos pueblos las

---

<sup>95</sup> AMTM, *Presidencia*, “Libro de la cofradía”.

<sup>96</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1855, “Venta de tierra del barrio del Carmen”.

<sup>97</sup> AMTM, *Presidencia*, “Libro de la cofradía”, p. 53.



cofradías poseían pocos bienes y por lo tanto eran los mayordomos y diputados los responsables de solventar la fiesta patronal, pero únicamente durante un año.

La economía corporativa producía excedentes y la rotación de cargos en el caso de Concepción y Suchixtlahuaca era una forma de compartir el beneficio o de cubrir las deudas, pero donde los mayordomos se perpetuaban en el cargo, la situación era más favorable. Muchas veces ellos compraban el ganado de las mismas cofradías a bajo precio y tomaban prestado el dinero de las cajas para sus actividades comerciales.<sup>98</sup>

No todos los mayordomos eran hábiles y honestos para administrar los bienes. Hubo casos de fraudes, préstamos no pagados y hurtos del dinero y del ganado de las cofradías. En ocasiones los mayordomos quedaron debiendo dinero y vendían el ganado de la cofradía sin previo aviso. Algunas veces fueron denunciados por las autoridades eclesiásticas y los miembros de la sociedad. En enero de 1855 el presbítero José Antonio Jiménez demandó ante el juzgado de Concepción Buenavista a Valentín Antonio del pueblo de San Antonio Abad, ya que como mayordomo de la cofradía de San José había vendido arbitrariamente dos cabezas de ganado mayor. El hurto se había efectuado antes de la fiesta titular y antes de la supervisión de las cuentas que haría el cura. En el juicio se solicitó la declaración de don Cirilo Jiménez quien había comprado los animales y éste alegó que lo había hecho con las formalidades correspondientes. Por tanto Valentín Antonio debía reponer una vaca y un toro en el término de cinco días, o en caso contrario se le cobrarían once pesos o se le embargaría una tierra de riego. Pese a que devolvió los animales, se le cobró una multa de

---

<sup>98</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, 1987, p. 251.

doce reales, en tanto que al vaquero que no había denunciado “la fechoría” se le castigó con seis reales y un día de cárcel.<sup>99</sup>

### **La cofradía como una institución de crédito**

Varios investigadores han resaltado la importancia económica que desempeñaron las cofradías y capellanías como fuentes de crédito y financieras del comercio regional.<sup>100</sup> Las cofradías de la Mixteca Alta no fueron la excepción, también esta institución funcionó como una fuente de crédito y solventó tanto las necesidades corporativas como la de sus cofrades y comerciantes locales y externos.

En Coixtlahuaca, Santa Catarina Ocotlán, Tepelmeme, Suchixtlahuaca, Concepción Buenavista, Santiago Plumas, Jicotlán, Tequixtepec, Astatla, Tamazulapan y Teotongo, las cofradías generaron excedentes y dispusieron de dinero en efectivo, además, desempeñaron un papel importante en la circulación de sus productos, lo que articuló a estos pueblos y a sus comerciantes con un mercado más amplio.

Los bienes de las cofradías eran del dominio del pueblo y se hacía una redistribución de la riqueza obtenida a los cofrades por medio de dinero, ganado, cesión de tierras, comidas, trabajos eximidos y salarios a los trabajadores.<sup>101</sup>

---

<sup>99</sup> AMCB. *Justicia* 1855, “Demanda contra el mayordomo de la cofradía de San José por vender sin permiso dos vacas”.

<sup>100</sup> Véase BAZARTE y GARCÍA, *Los costos de la salvación*, pp. 51-53. LAVRÍN, “Cofradías novohispanas”. Las cofradías y hermandades sostuvieron obras pías como capellanías y dotes, y su capital sobrante lo invirtieron en préstamos. El rédito obtenido por los préstamos se utilizó para el mantenimiento de la capilla, compra de aceite, velas, ornamentos, adornos y ropa de los santos, pero también fueron canalizados hacia empresas mineras y comerciales en las cuales participaban tanto miembros como socios.

<sup>101</sup> CARMAGNANI, *El regreso de los dioses*, p. 143.

Varias hermandades y cofradías de república tuvieron un capital que prestaban a réditos a los comerciantes locales. La cofradía para la obra de Tequixtepec fue prestamista desde 1780 hasta 1830. Su capital que fluctuaba entre los 500 y 900 pesos, estaba en manos de diez o 15 comerciantes locales y algunos de los pueblos colindantes.

Lo mismo sucedía en Concepción y en Tepelmeme. En 1862 seis comerciantes de un barrio liquidaron 69 pesos que adeudaban a la cofradía.<sup>102</sup> Este tipo de préstamos continuó efectuándose hasta fines del siglo XIX y en algunos casos prevaleció hasta el XX. Por ejemplo, la cofradía de la Virgen de la Concepción aún daba su capital al mayordomo y sus cinco diputados en 1950.<sup>103</sup>

En otras ocasiones, se proporcionaba ayuda a los vecinos. En Santiago Teotongo desde fines del siglo XVIII hasta mediados del XIX, la cofradía del “barrio cuarto” pagaba el tributo y luego el impuesto de capitación del pastor y del vaquero que cuidaban el ganado. En los casamientos o defunciones de los mandones y tequitlatos, la cofradía aportaba siete reales y dos maquilas de maíz y en ocasiones daba una cabeza de ganado.<sup>104</sup> De igual forma, la cofradía de las Ánimas de Tepelmeme compraba cada año los huaraches del pastor del ganado y hasta daba la ofrenda y donativo de éste trabajador.<sup>105</sup>

También había otro tipo de apoyos. En 1859 la cofradía del barrio de Tepenene vendió una tierra a Santiago Meza, el cual dio a cuenta 22 pesos y el resto lo pagó al

---

<sup>102</sup> AMTM, *Presidencia*, “Libro de la cofradía”, p. 35.

<sup>103</sup> AMCB, “Libro de la cofradía de la Virgen de la Concepción”.

<sup>104</sup> AMST, *Presidencia*, “Libro de la cofradía del barrio cuarto”, 1760-1865.

<sup>105</sup> AFSG, “Libro cofradía de las Ánimas”, 1846.

siguiente año con cabras y ovejas.<sup>106</sup> Otras veces daba crédito. En 1862 Pánfilo García adeudaba 22 pesos por una yunta que había comprado al barrio.<sup>107</sup>

Las cofradías pagaban en efectivo a las personas que desempeñaban diferentes trabajos: “el mozo que limpió el terreno”, “el que capó los chivos y borregos”, los albañiles que trabajaron en la reconstrucción de la capilla, así como el salario del párroco por los derechos parroquiales de cada festividad a lo largo de todo el año.<sup>108</sup> En Suchixtlahuaca y Teotongo se pagaba el arrendamiento por los animales que se ocupaban para la trilla del trigo.

La cofradía para las obras de la iglesia de San Miguel Tequixtepec, cada año sufragaba los salarios de los albañiles y del maestro de la obra. Entre 1810 y 1834 en que se hizo la mayor parte de la construcción del templo pagó más de 4,500 pesos. Pero aparte de financiar el trabajo y cubrir el sueldo de los albañiles, cada mayordomo tenía la obligación de aumentar el capital y los bienes de esta corporación.

En 1811, once trajinantes adeudaban 463 pesos. Entre estos últimos dos eran de los pueblos vecinos de Tepetlapa y San Mateo.<sup>109</sup> Cuando el dinero no alcanzaba para cubrir todos los gastos de material y mano de obra, como sucedió en 1817, había otras aportaciones voluntarias. En este año don Pedro de la Cruz ofreció 80 pesos, el pueblo dio 120 pesos y se vendieron tres toros en 45 pesos.<sup>110</sup> Sólo en 1818 se le pagó al albañil

---

<sup>106</sup> AMTM, *Presidencia*, “Libro de la cofradía”, p. 29.

<sup>107</sup> AMTM, *Presidencia*, “Libro de la cofradía”, p. 37 vta.

<sup>108</sup> CARMAGNANI, *El regreso de los dioses*, p. 140. Se estipulaba que al párroco le correspondía como salario el 5 % de los bienes obtenidos de la cofradía, aunque no siempre era así, Véase también TANCK, *Pueblos de indios y educación*, p. 466 y PASTOR, *Campesinos y reformas*, pp. 254-256.

<sup>109</sup> AMSMT, *Presidencia*, “Libro de cuentas anuales de los bienes pertenecientes a la obra de la iglesia”. Fs. 20-22.

<sup>110</sup> AMSMT, *Presidencia*, “Libro de las cuentas anuales de los bienes pertenecientes a la obra de la iglesia”.

responsable 340 pesos. El resto del dinero se ocupó en otros gastos: compra de herramientas, vigas, madera, cal, pago de los derechos parroquiales, diezmo, salario del pastor, siembra, barbecho y cosecha del maíz y trigo.<sup>111</sup>

Las cofradías aportaban para financiar los gastos que originaban los conflictos por tierras que tenía el ayuntamiento. Por ejemplo, la cofradía del barrio de Tepenene apoyó al municipio para pagar al abogado que se encargaba de los conflictos por tierras.<sup>112</sup> En 1851 la cofradía de la Asunción aportó 98 pesos. Lo mismo hizo en 1857 dando 13 pesos y en 1862 en que dio cuatro pesos “de pensión que le tocó a este barrio para defensa de las tierras del común”.<sup>113</sup> El ganado de las cofradías de Tepelmeme pastaba en los terrenos comunales, por eso ayudaban a defenderlas, pero hubo ocasiones en que la cofradía del barrio de la Asunción arrendó tierras con el pueblo vecino de San Miguel Tequixtepec.<sup>114</sup>

Lo mismo hicieron las cofradías de Suchixtlahuaca, Teotongo y Tequixtepec. En varias ocasiones dieron su aportación en dinero para pagar al abogado que litigaba por las tierras en conflicto. El cuadro siguiente resume los bienes materiales de las distintas cofradías que existían en los pueblos chochos.

---

f. 62.

<sup>111</sup> AMSMT, *Presidencia*, “Libro de cuentas anuales de los bienes pertenecientes a la obra de la iglesia”.

<sup>112</sup> AGEO, *Conflictos por límites*, 1845, Leg. 79, exp. 19, 14 fs.

<sup>113</sup> AMTM, *Presidencia*, “Libro de la cofradía”, pp. 9-29.

<sup>114</sup> AMTM, *Presidencia*, “Libro de la cofradía”, 1868, p. 14.

Cuadro 27

## Propiedades y bienes de las cofradías antes de 1850

Pueblo	Tierras-solares	Ganado vacuno	Ganado cabrío	Ganado ovino	Aves	Magueyes	Huerta plátanos	Molino de trigo	Ajuar de santos	Dinero
Teotongo	X	X		X		X			X	X
Tamazulapan	X	X		X				X	X	X
Suchixtlahuaca	X		X		X				X	X
Coixtlahuaca	X	X	X			X	X		X	X
Astatla			X							X
Ocotlán			X							X
Tepelmeme	X	X	X	X		X			X	X
Concepción	X	X	X						X	X
Tequixtepec	X	X	X	X		X				X

Fuente; Libros de cofradías, AMCB, AMSCS, AMSMT, AMTM, AMST

Las cofradías tenían bienes distintos. Incluso en un mismo pueblo, unas podían ser únicamente ganaderas y otras combinaban sus recursos con tierras y ganado como en Tamazulapan donde algunas sólo poseían tierras y otras tenían ganado y solares; la cofradía de la Virgen de la Natividad era dueña de un molino de trigo.<sup>115</sup>

En Suchixtlahuaca los bienes estaban constituidos por tierras de cultivo, pero también se mencionan en los inventarios los ornamentos del culto, que van desde santos en bulto, vestidos, alhajas, capas, y hasta utensilios de comida. Lo mismo sucedía con las cofradías de Concepción Buenavista, entre cuyos bienes figuran los utensilios del templo, vestidos y joyas de la virgen.

Por su parte, las cofradías de Santa Catarina Ocotlán y San Miguel Astatla eran exclusivamente ganaderas y no poseían tierras. En cambio, las de Coixtlahuaca, Tequixtepec, Teotongo y Tepelmeme eran mezcladas, poseían ganado menor y mayor,

<sup>115</sup> HUESCA y ESPARZA, *Cuestionario de don Antonio Bergoza*, p. 254.

tierras de cultivo, huertas, solares y magueyes. La cuenta de ingresos de la cofradía de un barrio de Tepelmeme indica que en primer lugar se encontraba la venta de ganado menor y mayor; en segundo la venta de lana y lanillas (rebozos); en tercero la venta de magueyes y pulque y en cuarto la producción agrícola. En ciclos de buenas cosechas como sucedió en 1851-1853 y entre 1857-1861, el maíz fue abundante y se vendieron varias cargas; en cambio no se cultivó el trigo en las tierras de la cofradía, por lo que tuvo que comprarse para los gastos de la función religiosa; en otras ocasiones se compraba maíz y pulque.<sup>116</sup>

Las ganancias obtenidas de la venta de la producción ganadera eran utilizadas principalmente para cubrir los gastos de la fiesta religiosa del barrio de la Asunción: cera, cohetes, comida y pago a los curas por la función y las misas mensuales. Entre otros gastos se encontraban algunas diversiones como la quema de fuegos pirotécnicos, “ruedas y toros de fuego”, el pago del circo y “la maroma”. En cambio la compra de sal (promedio de 25 cargas anuales), “el pago del diezmo” y capitación eran menores. Además se consumía gran cantidad de cera de abeja durante todo el año para las ceras y velas, una porción considerable de ganado menor, carne de res y otros productos que ofrecían en sus fiestas religiosas y en las actividades comunales como el levantamiento de la cosecha, “la labranza de cera” y “la hechura del corral”. Por ejemplo, en 1863 se consumieron cinco vacas y 20 cabezas de ganado menor. Pero en casi todos los años el consumo fluctuó entre ocho y 13 cabezas de ganado menor y una o dos vacas.<sup>117</sup> La mayor parte de los artículos utilizados en

---

<sup>116</sup> AMTM, *Presidencia*, “Libro de la cofradía”, 1847-1868. APFSG, “Libro de la cofradía de las Animas”, cuenta de ingresos y egresos de distintos años. La carga en Tepenene contiene 2 mil litros, *Medidas regionales*, p. 320.

<sup>117</sup> AMTM, *Presidencia*, “Libro de la cofradía”, 1847-1868, p. 40v, en esta ocasión se dio una vaca para la fiesta titular, una se gastó en la función de la virgen, y otra se dio al municipio “por la enseñanza de la música”. En cambio se sacrificó un borrego cuando se contó el ganado, dos ovejas cuando se trasquiló al ganado y se obtuvo la lana, un borrego por la labranza de cera, una por la hechura del corral, un borrego por la función de la virgen.

el culto y en las comidas provenían de los mercados regionales: Puebla, Tehuacán, Oaxaca, Nochistlán, Teposcolula, Teotitlán, Coixtlahuaca, Cuicatlán y Zapotitlan Salinas.<sup>118</sup>

Las cofradías compraron ornamentos para el culto, campanas, edificaron capillas, templos y cooperaban con la república para defender las tierras litigiosas. A mediados del siglo XIX se trabajaba en la reconstrucción del templo de Suchixtlahuaca. En San Miguel Tequixtepec aún no concluían los trabajos, pero los bienes de la cofradía estaban agotados. El 27 de enero de 1844, el juez de paz en unión de su municipalidad manifestó que para terminar la iglesia faltaban las torres, curia, fachada y bautisterio, por lo que solicitaba un permiso al subprefecto para que por medio de “faenas o tequios” se continuara con la obra. Agregó que para reunir doscientas fanegas de cal, pagar a los albañiles, herramientas y otros gastos, se contaba con la ayuda de las cofradías, por lo que únicamente solicitaba licencia para los tequios. Unos días después el subprefecto concedió la licencia a dicha solicitud.<sup>119</sup>

No sabemos de qué manera cooperaron las cofradías para continuar con la obra. Un año después el párroco correspondiente manifestó su inconformidad cuando “la corporación de Tequixtepec” solicitó que las cofradías cooperaran para el enladrillado de la iglesia. Recomendó, en cambio, que se hiciera una cooperación moderada a fin de que las cofradías no padecieran ningún menoscabo, también ordenó que los mayordomos le informaran antes de entregar las cabezas de ganado.<sup>120</sup>

Cabe señalar que los bienes, dinero y ganado de la cofradía para la construcción de la obra habían disminuido en la década de 1840 y por tanto se necesitó de la participación

---

<sup>118</sup> AMTM, *Presidencia*, “Libro de la cofradía”, 1847-1868

<sup>119</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1844.

<sup>120</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1845.



de otras cofradías para tratar de terminar los trabajos pendientes. En este caso la cofradía sólo se ocupaba de la construcción del templo. En cambio, las fiestas del San Miguel, el santo patrón del pueblo, eran organizadas por la república y luego por el ayuntamiento municipal.

### **Las fiestas**

La crítica contra las fiestas y los gastos excesivos de los pueblos de indios no era nueva. Desde la segunda mitad del siglo XVIII tanto las autoridades civiles como eclesiásticas habían intentado disminuir las erogaciones por comidas, cohetes, fuegos pirotécnicos, cera y bebidas embriagantes que los fieles acostumbraban con el pretexto de venerar a los santos patronos. Los reglamentos establecidos por la Contaduría de propios y arbitrios para cada pueblo tenían la finalidad de controlar los gastos de las cajas de comunidad y disminuir los destinados a fiestas religiosas.<sup>121</sup> En esta misma línea, los ideólogos ilustrados y liberales del siglo XIX trataron de erradicar los gastos superfluos que desde su punto de vista empobrecían a los indios y los conducían a los vicios.

Las ganancias obtenidas de los bienes de comunidad y de las cofradías eran utilizadas en su mayor parte para financiar las fiestas religiosas y el culto litúrgico, cuando se erogaban grandes sumas de dinero en cohetes, adornos, flores, ceras, licores, música y comidas. Pero esto es sólo una cara de la moneda. Como hemos visto, las cofradías también desempeñaban un papel importante como prestamistas de dinero y fomentaban la producción y circulación de mercancías.

La imagen de despilfarro, borracheras y fiestas fue utilizada por los ideólogos liberales para atacar a las corporaciones. Por medio de mandatos y circulares, el prefecto

---

<sup>121</sup> TANCK, *Pueblos de indios y educación*, pp. 287-301, y “Los bienes y la organización de las cofradías”, pp. 7-13.

manifestó al subprefecto que a pesar de las prevenciones contenidas en el decreto de 31 de marzo de 1838, no se habían cumplido las infracciones 2ª, 3ª, 4ª, y 5ª, pues los individuos que tenían el cargo de mayordomos de cofradías, no sólo hacían los gastos indispensables del culto, sino que

Por efecto de vana ostentación dilapidan sus cortos haberes en comilatonas y embriagueses contrayendo ebrios empeños que no pueden cubrir, arruinándose otros y teniendo no pocos que emigrar del pueblo de su nacimiento, por estos motivos en tal concepto he creído de mi deber recordando el cumplimiento de las enumeradas prevenciones bajo la pena de multa que restablece en la 5ª de ellos, que se llevará al cabo irremediamente las referidas prevenciones. Y lo comunico a ustedes para que en lo sucesivo no haya comilatonas, embriagueses y demás gastos superfluos los gastos que se originen en los pueblos en las funciones religiosas cuidando mucho y bajo estrecha responsabilidad el que los vecinos no se graven en las titulares con los gastos referidos, tequios, precisa licencia del cura párroco [...] y se pida licencia a esta subprefectura, le comunico a usted su más exacto cumplimiento.<sup>122</sup>

Desde luego que parte de lo anterior era cierto. Las fiestas eran la ocasión esperada por muchos para disfrutar de comidas, licores, danzas y gastar o recompensar parte de lo obtenido en el trabajo comunal que habían desempeñado durante un año. Pero por otra parte, las cofradías cumplían otras funciones sociales y económicas.

Cada uno de los pueblos veneraba a su santo patrón, así como a Cristo y a la Virgen María bajo sus diversas manifestaciones: La Soledad, la Purísima Concepción, Guadalupe, Carmen, El Rosario. Además, había numerosas fiestas para los santos de cada barrio, las Ánimas y las festividades de la semana santa.

Con el pago de los servicios, los pueblos chocholtecos contribuían para el sostenimiento del culto y la manutención de los frailes. En 1828, dieron a la iglesia 2,654 pesos por ofrendas y obvenciones, de la manera siguiente:

---

<sup>122</sup> AMSCS, *Presidencia*, “Copia de la circular del prefecto del partido, Manuel Gómez Añorbe”, Coixtlahuaca 21 de febrero de 1845.

## Cuadro 28

## Ofrendas y obvenciones

Pueblo	Fiesta de Reyes	de Resurrección	Función titular	Obvenciones	Total
Coixtlahuaca	98.3	71.3	71.3		241.1
Ixcatlán	24.0	24.0	24.0		72.0
Tequixtepec	58.0	58.0	58.0		174.0
Tepenene	53.0	53.0	53.0		159.0
Astatla	10.0	10.0	10.0		30.0
San Antonio	8.0	8.0	8.0		24.0
Concepción	32.0	32.0	32.0		96.0
Plumas	45.5	45.5	45.5		136.7
San Francisco	12.0	12.0	12.0		36.0
Magdalena	30.4	30.4	30.4		91.4
San Mateo	40.0	40.0	40.0		120.0
Tepetlapa	22.0	22.0	22.0		66.0
Santa Cruz	6.2	6.2	6.2		18.6
San Cristóbal	45.6	45.6	45.6		137.2
San Jerónimo	18.0	18.0	18.0		54.0
Nativitas	29.0	28.0	28.0		85.0
Santa Catarina	19.0	19.0	19.0		57.0
Total	551	551	523	725.4	2324.0
				Pagaron por deudas	330.0
					2,654.0

Fuente: AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6, microfilm, rollo 1365 o 677019, libro de cordilleras, 1820-1852.

El gobierno se percató de que con sus empresas comunales o de manera individual, los pueblos estaban aportando más dinero a la iglesia que a las arcas del Estado. Por ello trató de controlar y encauzar a su favor las ganancias de cofradías, creando nuevos impuestos para algunas actividades de las fiestas de los pueblos.

Bajo el periodo centralista se emitieron varias circulares que trataban de restringir los excesivos gastos. Pero en el fondo la intención del gobierno era encauzar los excedentes hacía el pago eficiente de las contribuciones fiscales. En este sentido se encuentra una circular que el prefecto del distrito dictó al subprefecto para que este formara un expediente, conforme lo establecía la 7ª prevención del decreto de la asamblea departamental de 31 de marzo de 1838. Entre otras cosas solicitaba una lista de los propios

y arbitrios y bienes comunales de cada uno de los pueblos de la subprefectura, así como de los gastos erogados anualmente. También ordenaba que se enviara en un término de 15 días, un informe de los cargos administrativos de cada pueblo y los servicios personales que hacían los individuos, el número de cofradías existentes, sus fondos, productos anuales y gastos destinados al culto.<sup>123</sup>

La circular de 31 de marzo de 1838 y otra de 6 de agosto de ese mismo año fueron cumplidas por algunos pueblos. Por ejemplo, el juez de paz de Suchixtlahuaca envió un informe al subprefecto sobre “los propios, arbitrios y bienes de su comunidad, así como de los arrendamientos y productos existentes”.<sup>124</sup> En primer lugar se anotaron las casas consistoriales que se componían de siete piezas, cuatro de terrado y tres jacales. Una pieza servía como juzgado de paz, otra para la escuela, en otro cuarto vivían los auxiliares y la cuarta pieza se ocupaba de cárcel, en cambio los jacales se utilizaban como cocina. En segundo lugar, se anotaron los utensilios: un San Cristóbal de bulto, dos lienzos de San Pedro Mártir, dos mesas con sus carpetas, dos bancas, dos cajas, dos grilletes, dos bastones, un fierro de marcar ganado y una docena de cámaras, todo esto con un valor de 36 pesos. Entre sus bienes raíces, la comunidad tenía una tierra de siembra de dos maquilas y se dijo que carecía de arbitrios y de arrendamientos.<sup>125</sup>

De igual forma, manifestó que aparte de los cargos consejiles era costumbre nombrar a otros ocho individuos; cuatro con el nombramiento de mandones de barrio y otros cuatro con el título de mayordomos de barrio quienes sufragaban de sus bolsas toda la manutención y derechos de los sacerdotes cuando asistían a las confesiones, cuaresma y

---

<sup>123</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1845, “Circular de 20 de febrero de 1845”.

<sup>124</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1838, “Copia del Decreto de 6 de agosto de 1838”, artículo 3º, 4º, y 10º. Expedido por el gobierno de acuerdo con la exima Junta Departamental.

<sup>125</sup> AMSCS *Presidencia*, 1838, “Inventario de los bienes de comunidad”.

misas mensuales de todo el año, además tenían que pagar y dar de comer a los cantores, músicos y sacristanes que asistían en la función de semana santa, cuyos gastos ascendían a 58 pesos.

Con relación a los gastos de la fiesta titular era costumbre que la financiaran los tres auxiliares principales nombrados “regidores de gastos”, con ayuda de la limosna que voluntariamente daban todos los vecinos, quienes generalmente cooperaban con alrededor de 32 pesos, pero los gastos por esta fiesta ascendían por lo menos a 80 pesos.

Los bienes de las siete cofradías no se anotaron en este inventario, porque los libros estaban en manos de los mayordomos y del párroco correspondiente. Por último se dijo que los gastos de escritorio entre el primero de enero y el mes de agosto, que eran seis pesos y cinco reales, los había aportado el juez de paz y los “auxiliares subalternos”.<sup>126</sup> Seguramente era una situación agobiante para los que ocupaban los principales cargos civiles y religiosos. Para colmo, hubo ocasiones en que no se les dejaba descansar, como le sucedió a un tal Remigio Cruz, quien en 1856 había sido depositario de un barrio y en 1857 nuevamente se le asignó otro empleo, por tanto recurrió al subprefecto manifestando

Que todavía no ha cumplido con los dos años de descanso que prefija la ley en toda clase de servicios, lo han nombrado diputado de una cofradía, en la que tienen que hacer por los diputados algunos gastos.

En respuesta, el subprefecto ordenó al presidente de Suchixtlahuaca que no se molestara a Remigio. Al mismo tiempo advertía “que todos los cargos que se den, de los que emanen gastos que no son de ley, están abolidos, y lo digo a usted para su cumplimiento”.<sup>127</sup>

---

<sup>126</sup> AMSCS, *Presidencia*, El inventario se realizó el 31 de agosto de 1838.

<sup>127</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1857. “Carta del subprefecto”, 27 de febrero de 1857.

Las cofradías de los barrios de Suchixtlahuaca también participaban en los festejos de semana santa. Aportaban varias maquilas de trigo o maíz, organizaban la procesión y el vía crucis por las calles de la localidad hasta llegar a la iglesia. Entre 1823 y 1833 las mujeres de la cofradía del barrio de la Virgen del Carmen dieron faroles para alumbrar el camino y el templo, otras ofrecieron cirios y platos que servían como sahumerios. Algunos varones participaron con cinco túnicas, probablemente para representar a los apóstoles o los soldados romanos y uno más cargaba la cruz.<sup>128</sup>

La producción de las cofradías de Suchixtlahuaca se sustentaba en el cultivo del trigo y maíz. Los miembros de cada cofradía prestaban servicios personales o tequios para realizar los trabajos de barbecho, siembra y cosecha, donde a cambio de su trabajo gratuito se les daba la comida.

En 1850 el mandón de la cofradía del barrio del Carmen informó que había recibido del mandón anterior doce costales de trigo, que se había gastado en los trabajos “del común como del barrio”. Otra parte se había ocupado cuando se trabajó el horno de cal, se hizo la construcción de la casa del barrio y se compró pólvora y cera para la festividad religiosa. El maíz también se ocupó en los tequios del barrio, cuatro maquilas en el horno de cal, cuatro en la siembra, seis en la tapa de trigo, cuatro en la primera labor, seis en la tapa de trigo venturero, seis en el corte de trigo temporal y cuatro en la trilla.<sup>129</sup> Como se ve, en este año la mayor parte de la cosecha se utilizó para comida en las labores cotidianas del campo y las obras públicas.

---

<sup>128</sup> AMSCS, *Presidencia*, “Libro de la cofradía del barrio del Carmen”. En 1823, 45 mujeres dieron un farol, dos dieron un cirio y dos dieron un plato como sahumerio, y 1833, 35 mujeres dieron su farol y dos más ofrendaron a un cirio.

<sup>129</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1850, “Libro de la Cofradía del Barrio del Carmen”, 1823-1851.

La cera de abeja era un artículo valioso para el culto religioso. Cada año se especificó la cantidad existente y su valor. En ocasiones escaseaba y hasta era hurtada. En mayo de 1846 Bernardo Ortiz acusó a Francisco Bazán de haber sacado de su casa seis libras de cera de castilla que pertenecían a la cofradía de la Virgen de la Soledad. Después de las investigaciones el alcalde de Suchixtlahuaca amonestó a Bazán y lo obligó a regresar la cera y a jurar no cometer más robos.<sup>130</sup>

Mientras en Suchixtlahuaca el principal cargo y responsabilidad de la cofradía recaía en el mandón, quien supervisaba a sus mayordomos, en Tequixtepec era el depositario el encargado directo de los bienes y el mayordomo era el administrador. En Concepción Buenavista había un mayordomo y cuatro o cinco diputados.

Las fiestas y diversiones fueron reguladas y reglamentadas bajo el periodo centralista. El subprefecto del partido de Coixtlahuaca, en uso de las facultades que le concedía la ley de 20 de marzo de 1837 y en cumplimiento del bando publicado en la capital de Oaxaca en fecha 3 de febrero, envió a los pueblos el siguiente reglamento:

Art. 1º. Todos los individuos de esta cabecera y fuera de ella, que en lo sucesivo quieran solemnizar sus funciones ya sea por cofradía u otro motivo con demostraciones públicas como son cohetes y cámaras deberán primero obtener licencia de esta sub prefectura y el que no las solicite [...] sufrirá una multa de uno a cinco pesos según el grado de la malicia o en su defecto de ocho días de obras públicas o doble tiempo de arresto.

2º. Igual pena sufrirán los individuos que sin dicha licencia pongan juegos públicos de cualquier clase [...] como diversiones de bailes, que se encuentren en cualquier casa taberna o tienda a deshoras de la noche [...] deberán cerrarse pasadas las quedas al toque de las 9 de la noche y el que no las verifique quedara consignado a iguales penas.<sup>131</sup>

---

<sup>130</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1846. “Acusación a Francisco Bazán por robo de cera”.

<sup>131</sup> AMSCS, *Presidencia*, “Bando enviado por el jefe político”, Coixtlahuaca, 12 de abril de 1841.

Al igual que los gobiernos federalistas, el gobierno centralista de Oaxaca trató de controlar las diversiones que se efectuaban constantemente en las pequeñas repúblicas. Ambos regímenes siguieron una doble estrategia; por un lado permitieron la continuidad del sistema de producción comunitaria, por otro trataron de ejercer un control más eficiente en las fiestas de los pueblos y la producción. Al fin y al cabo las instituciones comunales y las festividades representaban una mina para extraer el excedente por medio de permisos y contribuciones fiscales.

### **Fiesta titular de San Miguel**

Si bien en el periodo colonial la caja de comunidad financiaba la fiesta del santo patrón, las de semana santa y Corpus Christi, para estos años sus recursos estaban disminuidos. Ahora para organizar la fiesta patronal necesitaba la cooperación de las cofradías y de los fieles. El santo patrón unificaba a los habitantes de los pueblos y les daba identidad, de tal manera que la celebración titular tenía que ser suntuosa ya que demostraba la escala económica de un pueblo frente a los otros.<sup>132</sup>

Para los fieles la imagen en bulto o en pintura tenía atributos milagrosos: aplacaba las inundaciones, terminaba con las sequías, calmaba enfermedades. Por estos motivos el santo se convertía en el mediador entre Dios y los hombres. A cambio de oraciones, misas, ofrendas, flores, ceras y procesiones se alcanzaban el alivio físico, material y espiritual de los cofrades. De esta forma se fortalecía la identificación entre el devoto y su santo patrón.<sup>133</sup>

---

<sup>132</sup> TANCK, *Pueblos de indios y educación*, p 306.

<sup>133</sup> BAZARTE y GARCÍA, *Los costos de la salvación*, pp. 46-47.



A principios de la década de 1840, las hermanas Micaela, Presentación y María Dolores Betanzos, vecinas de Tequixtepec, manifestaron su devoción al santo patrón y le donaron una tierra de cultivo “para su mayor culto”. Dicha parcela estaba situada en el paraje “Nghidullijunda”. La transacción se hizo con todas las formalidades correspondientes, “otorgamos una escritura para mayor validación hacia y en cualquier tiempo, que libremente pueda dicha cofradía gozarla como suya propia [...] y renunciamos a las leyes que eran de mi favor”.<sup>134</sup>

El arcángel San Miguel era el santo patrón de Tequixtepec y en su honor se hicieron grandes fiestas y banquetes. Lo mismo que en el periodo colonial, la república municipal se encargó de continuar organizando la fiesta patronal. Cada año, las autoridades en turno eran las responsables directas de organizar los actos religiosos y profanos; la tesorería municipal daba su contribución en ganado y el mayordomo de comunidad reunía las aportaciones en dinero y especie que daba cada jefe de familia, los que en ese año desempeñaban algún cargo civil o religioso estaban exentos de dar toda su aportación.

A principios del mes de septiembre del año de 1827, 233 vecinos dieron su cooperación para celebrar la fiesta del santo patrón. Asimismo, cada una de las cofradías dio cera para la fiesta. No obstante, muy pocos vecinos cumplieron con el total de la cuota establecida. Se percibe que una gran parte trató de cumplir dando de tres a cuatro cosas, pero la mayoría dio vela o cera. Así, tenemos que 208 personas dieron cera, 95 vecinos aportaron entre uno y dos reales, lo que sumó la cantidad de 21 pesos. 63 personas dieron a una lanilla y 21 personas dieron cuatro, es decir se reunieron 147 lanillas. No sabemos si

---

<sup>134</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1840, “Cesión de una parcela a la cofradía de San Miguel”.

todas se vendieron pero en la cuenta se dice que por este concepto se juntaron diez pesos y seis reales.<sup>135</sup>

Entre los recaudos que se compraron para la comida de la fiesta figuran especias y otros artículos culinarios: biscochos finos, azafrán, ajonjolí, clavo, pimienta, pasas, almendras, arroz, aceitunas, canela, vinagre, aguardiente, vino, granadas, uvas. También se compraron trastes como platos, tazas, pozillos, cubiertos y jarros. En esta ocasión la mayor parte de los artículos se compraron en Tehuacán. En Oaxaca se compraron seis casuelas, tres docenas de platos y tasas, además de una maquila de garbanzo, col, lechugas y rábano.

Los 31 pesos reunidos se gastaron en la compra de aguardiente, salario de músicos, cocinero y hasta se compró un “paraguas” para el santísimo que tuvo un costo de 16 pesos.<sup>136</sup> Por los condimentos para elaborar las comidas y hasta la contratación de un cocinero, se deduce que había comidas especiales para los curas, autoridades, mayordomos y pueblo en general.

Las listas de cooperaciones aparecen cada año. Doce años después encontramos la misma estructura organizativa, pero para entonces la participación de los depositarios en la fiesta adquirió nuevos compromisos. En 1839, 224 vecinos dieron su cooperación que consistía en una vela, dos reales, una lanilla, dos gallinas, seis huevos, dos cargas de leña, y dos maquilas de maíz. En total se juntaron las siguientes cantidades que aparecen en el cuadro 29:

---

<sup>135</sup> AMSMT, *Presidencia*, “Memoria que hago yo el alcalde José Miguel Cruz del dinero que contribuyeron los individuos ciudadanos”, Cuenta de cargo y data de la fiesta titular de San Miguel Arcángel, 1827.

<sup>136</sup> AMSMT, *Presidencia*, “Memoria que presento yo el alcalde José Miguel Cruz del dinero que contribuyeron los individuos ciudadanos”, 1827.

## Cuadro 29

### Cooperación para la fiesta titular de San Miguel, 1839

Personas que cooperaron	Producto
209	209 velas
67 dieron una lanilla y 21 dieron de a cuatro	141 lanillas
67 dieron dos reales y ocho dieron un real	16 pesos y dos reales
82 dieron una, y una persona dio seis	170 gallinas
80 dieron a seis huevos	480 huevos
56 personas dieron a dos cargas	113 cargas de leña
28 personas dieron a dos maquilas de maíz	57 maquilas de maíz

Fuente: AMSMT, *Presidencia*, 1839, “Lista general de los vecinos que contribuyeron para la fiesta titular”.

Cabe reiterar que algunas personas casi cumplieron con toda la cuota establecida, otros en cambio dieron lo que pudieron. Pero fueron exceptuados de cooperar los que prestaban servicios civiles y religiosos, aunque éstos dieron por lo menos su cera. También se exoneraron a nueve personas que bailaron la “danza de Santiagos”, tres mayordomos de barrio, un depositario, un mayordomo de comunidad, el mayordomo del santo patrón, cuatro topiles, un topil de la iglesia, tres tequitlatos, cuatro por ir de compra a Puebla, dos por recién casados, uno por anciano y otro por estar enfermo.<sup>137</sup>

En esta ocasión se reunieron 16 pesos y por la venta de lanillas, diez pesos. Posteriormente se vendieron dos docenas y ocho lanillas en la plaza de Tamazulapan en 16 pesos, en total se reunieron en efectivo 42 pesos y dos reales. De esto se gastó “en aguardiente de castilla y criollo”, “diez libras de pólvora”, la paga de los cantores, música, maitines, paga del cocinero “que vino a guisar en la titular” y de panaderos “por haber tostado los cabritos”. En total se gastaron 47 pesos y cinco reales.

---

<sup>137</sup> AMSMT, *Presidencia*, “Lista general de los individuos que contribuyeron a la titular de este pueblo de San Miguel Tequixtepec a 27 de septiembre de 1839”.

No sabemos quiénes hicieron la comida, pero por las cuentas arriba mencionadas deducimos que se hicieron dos banquetes, uno que hizo el cabildo y otro que fue organizado por los depositarios con la ayuda del cabildo y los vecinos. Como en la cuenta anterior no se dice donde o como se utilizaron las gallinas y los huevos, es probable que se ocuparan en ambos banquetes, o también cabe la posibilidad que un día hiciera el gasto el depositario y en otro las autoridades. De cualquier manera en este año detectamos por primera vez que el depositario, aparte de ser el responsable de los bienes de las cofradías, ya estaba financiando una parte de los gastos de la fiesta titular. En este año el ayuntamiento dio dos reses a los depositarios, para que se diera de comer a todos los vecinos y a los visitantes.

Por su parte, el cabildo se encargaba de financiar las diversiones que consistían en la maroma y fuegos pirotécnicos. Por ejemplo, el 10 de septiembre de 1852 la subprefectura concedió una licencia solicitada por el pueblo de Tequixtepec “para el baile de santiaguitos en la función titular”. Se pagaron dos pesos por los derechos para esta diversión.<sup>138</sup>

En este mismo año, la subprefectura concedió licencia a una solicitud de la república de Tequixtepec para que utilizara de los fondos del común 15 pesos y cuatro reales para los fuegos pirotécnicos y las diversiones en la fiesta titular, pues “es costumbre que el fondo del común sufraga los gastos que hace mención en la función titular de ese pueblo”. Sin embargo, el subprefecto no aprobó otros diez pesos que serían utilizados para

---

<sup>138</sup> AMSMT, *Presidencia*, “Licencia para el baile de Santiaguitos, que concedió el subprefecto Gaspar Martínez al alcalde de Tequixtepec, conforme lo establecía la primera parte de la ley de 15 de octubre de 1849”.

la compra de ornamentos, agregó que “siendo extraordinario ese gasto” lo iba a consultar con el gobernador del departamento para ver si se concedía ese permiso.<sup>139</sup>

Pese a no tener el consentimiento del subprefecto, la república de Tequixtepec gastó mucho más de lo solicitado y compró los siguientes ornamentos en la ciudad de Puebla.<sup>140</sup>

	Pesos-reales
Por un avío entero para hornamento	22.0
Por un avío para una casulla	3.0
Por cuatro cordones para cuellos	6.0
Por entretelas catorce y media varas	4.3 reales
Por hechura de casulla	6.0
Por hechura de dalmáticas	16.0
Por hechura de capa	6.0
Por hechura de frontal	4.6
Por paño de atril	2.4
Total	70.4 reales.

Por estos “gastos superfluos” que ocasionaban las fiestas, el gobierno trató de disminuirlos conforme avanzaron los años. En un comunicado que envió el subprefecto de partido se decía lo siguiente:

Como a pesar de las providencias legales del gobierno, se sabe que en algunos pueblos subsiste aun la costumbre de hacer comilatonas y grandes dispendios acompañados de inmoderado uso de pulque, tepache, mezcal y otros licores, pero igualmente intrigante las funciones que hacen en sus casas los mayordomos de las cofradías, en las de los novios de éste o sus padrinos cuando se verifica algunos casamientos, y en los llamados velorios cuando mueren algunos párvulos de donde resulta que no solamente les arruina la familias de los erogantes gastos sino que concientes pierden el tiempo abandonando sus trabajos por varios días con perjuicio

<sup>139</sup> AMSMT, *Justicia*, 1852, “Para esta última aprobación, el subprefecto citó la cuarta prevención de la ley de 15 de diciembre de 1849”.

<sup>140</sup> AMSMT, *Justicia*, 1852. La compra la hicieron los frailes Félix Cházari y Manuel Pérez en la ciudad de Puebla, agosto 3 de 1852.

de sus intereses entregándose a la más escandalosa embriaguez que produce regularmente muertos y heridos y otros excesos.<sup>141</sup>

El subprefecto ordenaba a las autoridades locales que todos los gastos de fiestas se hicieran con moderación, de manera que no se faltara a la ley ni a la moral pública. Ahora veamos como estaban las condiciones de los bienes de comunidad.

### **Los bienes de comunidad**

Durante la época colonial los bienes de comunidad habían constituido la base que sustentó la organización social y la economía de los pueblos chocholtecos, pero en las postrimerías del siglo XVIII ya estaban cediendo parte de sus responsabilidades a las cofradías de república. Esta tendencia se acentuó entre la constitución estatal de 1825 y la de 1857. Sin embargo, observamos un fenómeno aparentemente contradictorio: ¿sí las repúblicas se mantenían fuertes y con reconocimiento legal, por qué estaban disminuyendo los bienes de comunidad y aumentando las cofradías? ¿Cuáles eran los motivos que impedían fundar bienes comunales o recuperar los que estaban en manos de las cofradías?

Es probable que ante la injerencia cada vez más tenaz del subprefecto, las repúblicas prefirieran mantenerlas bajo la protección de la iglesia y compartir con ella las ganancias. Sólo así se entiende que tuvieran pocos bienes de comunidad o los estuvieran ocultando y que en contraste, el ganado y el capital de las cofradías estuviese aumentando. Resultaba más seguro que estuvieran vigiladas por el párroco a que pasaran a la supervisión del gobierno civil. Recordemos que la constitución estatal oaxaqueña depositaba en la república la administración de los propios y arbitrios y de “todos los fondos del común”.<sup>142</sup>

---

<sup>141</sup> AMSCS, *Presidencia*, “Bando enviado por el gobernador de Teposcolula, cuya copia envía el subprefecto a los alcaldes de los pueblos”.

<sup>142</sup> *Colección de leyes*, vol. I, Capítulo I, “De las repúblicas”, pp. 211-212.

También es probable que para estos años la iglesia hubiera fortalecido su posición sobre los bienes de estas asociaciones. Finalmente, era preferible invertir los fondos en la construcción de obras, fiestas y comidas comunales que entregar cuentas precisas a las autoridades superiores.

En este contexto, las repúblicas tuvieron que compartir las ganancias con la iglesia, y no traspasaron sus bienes a los fondos municipales. Era más redituable recibir la aportación económica de varias cofradías que obtenerlas directamente de los bienes de comunidad. Con tal política se quedaba bien con la iglesia, los mayordomos y el gobierno. Quizá por ello, al igual que en el Estado de México,<sup>143</sup> en la Mixteca Alta las cofradías de los pueblos chocholtecos tenían más dinero y más ganado que la tesorería de la república municipal. En 1838 mientras cada cofradía del pueblo de Suchixtlahuaca poseía de dos a tres parcelas de cultivo, el común solo tenía un pedazo de tierra de dos maquilas de maíz.<sup>144</sup> La situación era similar en Teotongo, Tamazulapan, Tequixtepec y Tepelmeme. En cada pueblo había más de 15 cofradías con sus respectivas tierras y hatos de ganado.

En Santiago Teotongo las cofradías poseían bienes suficientes; en cambio, la tesorería dependía de los ingresos que generaba el cultivo de trigo, frijol y maíz; la producción anual era de 20 fanegas de maíz y nueve de trigo. La semilla se vendía para sufragar los gastos administrativos, pagar la trilla y la molienda del trigo. En 1845 la república tenía como propiedad “ochenta magueyes chicos que estaban situados en el solar que está situada la casa de comunidad, única finca que tiene el común del pueblo”.<sup>145</sup>

Los bienes de comunidad habían disminuido, por lo tanto, en la década de 1840 la cofradía estaba cumpliendo muchas funciones de la antigua caja de comunidad y casi

---

<sup>143</sup> BIRRICHAGA, “Administración de tierras”, p. 83.

<sup>144</sup> AMSCS, *Presidencia*, “Inventario de bienes de comunidad”, 1838.

<sup>145</sup> AMST, *Tesorería*, “Ingresos y egresos de 1845”.

siempre contribuía para los asuntos comunales. Pero las autoridades locales no eran tan autónomas para disponer de todos estos bienes, para utilizar los recursos era necesario solicitar el permiso o autorización de los párrocos. Algunas repúblicas intentaron restablecer su independencia económica y trataron de tener su propio ganado comunal para solventar sus gastos administrativos, salarios del preceptor, gastos de educación y financiar los abundantes conflictos que se suscitaban por límites.

Pero también el gobierno del departamento estaba interesado en crear fondos comunales y formar un capital que pudiera sostener la fundación de las escuelas de primeras letras, escuela de música, construcción de las obras públicas y otros asuntos que todavía no era capaz de sufragar. Veamos el caso de la formación de una finca de ganado cabrío que se hizo bajo el lineamiento de las leyes centralistas.

En 1844 Felipe García, juez de paz del pueblo de Tepelmeme, escribió al subprefecto, informando que tenían un pleito con el cacique de Zapotitlán por límites de tierras, por este motivo se habían gastado más de cincuenta pesos y como el conflicto seguía su cauce, en lo sucesivo tendrían que pagar a su apoderado sumas semejantes. Como “su común” no contaba con ningún fondo, los integrantes de la república habían acordado pedirle permiso para recaudar la cantidad de 156 pesos que necesitaban con urgencia para el litigio. Al mismo tiempo solicitaron una licencia para “poner una pastoría de matanza a favor del común”, con las ganancias se tenía el propósito de:

establecer un fondo y atender las urgentes necesidades [...] como es la escuela nacional, enseñanza de una capilla de música y cantores para la iglesia y otros gastos [...] que por falta de recursos y arbitrios no se puede atender he determinado de acuerdo con la corporación y en junta de cabildo con arreglo a lo dispuesto por el bando de 1º de febrero de 1838 dictado por la Junta Departamental.



La solicitud anterior se hizo de acuerdo con un mandato del mismo gobierno y por tanto suplicaban que dicha petición se elevara a conocimiento del señor prefecto y al superior gobierno.<sup>146</sup> Dicha petición se había acordado en una asamblea interna, en la que se levantó un acta y se hicieron las listas de todos los vecinos que tenían que contribuir, sin incluir a los notoriamente pobres y a las mujeres, pero se especificó que se aceptaría su cooperación voluntaria, el acta fue firmada por todos los individuos presentes.

El 8 de noviembre de 1844 el prefecto del partido de Teposcolula, de acuerdo con el gobierno superior del departamento, concedió la solicitud de los habitantes de Tepelmeme para que se fundara la finca comunal y se formaran listas de las cooperaciones pero reiteraba que todo se hiciera conforme lo establecía el reglamento de 1838.<sup>147</sup>

Cabe señalar que en esta ocasión bastantes vecinos dieron su donativo, e incluso varias mujeres. La cifra que aportaron fluctuó entre uno y siete pesos. El dinero reunido se destinaría al fondo del común “tanto porque todos los vecinos tienen sus ganados como porque en los terrenos de este común hay sebaderos propios, como también porque muchos vecinos se prestan gustosos a contribuir”. En las dos listas que se hicieron se observan varias cosas interesantes; los primeros en dar su contribución en dinero fueron los integrantes del cabildo y luego los principales. Por ejemplo, Juan Salvador dio siete pesos y José Roque García aportó cuatro pesos. Francisco García dio cinco, lo mismo hizo Simón Jiménez.<sup>148</sup> El resto de los vecinos contribuyó con una cantidad menor a los tres pesos. En

---

<sup>146</sup> AMTM, *Presidencia*, 1844, “Cuaderno del año de 1844 que expresa la derrama que hicieron los vecinos del pueblo”. 4 noviembre de 1844.

<sup>147</sup> AMTM, *Presidencia*, 1844, “Se les concede licencia a los del pueblo de Tepenene la gracia que solicitaron”.

<sup>148</sup> En el periodo colonial los oficiales de república estaban exentos de dar contribuciones mientras estuvieran en el cargo, junto a los caciques y sus primogénitos, pero aquí observamos que eran los primeros en dar su donativo. Véase Guarisco, *Los indios del valle*, p, 75.

total se reunieron 162 pesos y un real, cooperaron 223 personas, 174 hombres y 49 mujeres, es decir que se juntó más de lo propuesto.<sup>149</sup>

Para formar la finca de ganado de matanza, se elaboró una lista de todos los vecinos, en la que se especificó lo que cada uno debería de aportar de acuerdo a la proporción del ganado que cada uno poseyere. Los que no tuvieran ganados deberían cooperar en reales para los gastos que erogara la dicha matanza. En esta lista se confirma la estratificación social de los ganaderos de Tepelmeme. En primer lugar aparece Juan Salvador, quien a mediados del siglo XIX era el principal ganadero, arriero y comerciante de la localidad, pero también había ocupado el cargo de juez de paz y alcalde en cinco ocasiones.<sup>150</sup> El acaudalado ganadero arrendaba tierras de otros pueblos para que pastara su ganado. Por ejemplo, entre 1850 y 1860 arrendó tierras a la república de Tequixtepec. En esta ocasión fue la persona que dio más ganado: 15 cabezas.

Muy cerca le siguieron otros ganaderos que consolidaron su predominio en la segunda mitad del siglo XIX, Francisco García y Simón Ximénez dieron 14 cabezas cada uno. Cuando murió García en 1888 tenía tres mil cabezas de ganado para matanza, tres casas en Oaxaca valuadas en 6,800 pesos, tenía una casa grande “con siete cuartos de terrado” en uno de los ángulos de la plaza, poseía varios terrenos de cultivo, entre ellos un rancho de riego llamado El Rosario y además era prestamista de comerciantes españoles.<sup>151</sup>

José Roque García era hermano mayor de Francisco. Ocupó el cargo de alcalde en 1843 y 1849 y fue presidente municipal en 1858; también fue mayordomo de la cofradía de las Ánimas y de la Virgen del Carmen entre 1854 y 1856. Cuando se privatizaron las tierras

---

<sup>149</sup> AMTM, *Presidencia*, “Cuaderno del año de 1844 que expresa la derrama que hicieron los vecinos del pueblo”, 4 de noviembre de 1844.

<sup>150</sup> Juan Salvador fue juez de paz en 1842, alcalde en 1848, 1853 y 1857, y presidente municipal en 1862.

<sup>151</sup> MENDOZA, *Los Bienes de comunidad*, pp. 262-265.

y montes comunales, junto con sus hermanos se adjudicó las tierras más costosas, además, era dueño de una casa grande en otro de los ángulos de la plaza y a fines del siglo XIX, su hijo Cecilio era sacerdote. Por su parte, José Nicanor Jiménez fue alcalde en 1850 e Ilario López fue mayordomo de la cofradía del barrio de Tepenene de 1847 a 1861; ambos eran ganaderos y comerciantes y dieron ocho cabezas. No sabemos el total de ganado que poseía cada uno de estos ganaderos. Tampoco sabemos como se determinó la proporción, pero sin duda esta lista deja entrever una estratificación social al interior del pueblo de Tepelmeme. En esta lista se detecta a los principales ganaderos de este pueblo, que también dominaban el ayuntamiento y en muchos casos eran los mayordomos de las cofradías.<sup>152</sup>

Cuadro 30

Lista de personas que dieron ganado

Número de personas	Nombres	Cabezas de ganado
1	Juan Salvador	15
2	Francisco García Simón Ximénez	14
1	Roque García	12
1	José Ximénez	10
1	José Hernández	9
2	José Nicanor Jiménez Ilario López	8
1	Mariano Ximénez	7
4		6
3		5
9		4
7		3
29		2
120		1
Total 180		364 cabezas ganado

Fuente: AMTM, *Presidencia*, 1844, “Lista de vecinos que cooperaron para poner una pastoría de ganado de matanza”.

En la misma fecha se pidió la opinión de Pedro Correa, vecino de San Miguel Astatla, quien tenía experiencia en la matanza de chivos. Correa manifestó que siendo “una pastoría de por lo menos de 500 cabezas y sólo para seis meses en la seba del ganado se

<sup>152</sup> Véase Anexos 3, 11 y 12.

necesitaba su pastor y un capitán, su salario, su maíz para su manutención y sal para salitriar el ganado”. Los gastos aproximados llegarían a cien pesos “sin incluir en esto el arrendamiento de los terrenos para sebadero porque los hay en los montes de este pueblo muy propios para el caso”.

Para que se obtuvieran ganancias de la matanza, era necesario por lo menos conformar un hato de 500 cabezas. Como con la donación de los vecinos no se completaba esta cifra, ni aun agregando las 80 cabezas que debía dar Anastasio Clemente (que debía por arrendamientos) se determinó mandar una comisión para platicar con el cura de la parroquia fray Mauricio López, con el fin de solicitar su licencia para que las cofradías del mismo pueblo cooperaran con algunas cabezas de ganado. En la entrevista se propuso al cura que con los productos de esta matanza se comprarían “los instrumentos de la música que faltaban y se costearía un maestro de capilla para la enseñanza de músicos y cantores”. El cura aceptó las condiciones y dio licencia para que las hermandades y cofradías dieran entre todas el número de cien cabezas. En total se juntaron 544 cabezas de ganado:

Cuadro 31  
Ganado para formar un hato de matanza

Dieron ganado	Total de cabezas que aportaron
180 vecinos	364
Anastasio Clemente (deuda arrendamiento)	80
Cofradías de Tepenene	100
	544

Las autoridades del estado estaban interesadas en crear fondos comunales en donde no los había o eran escasos. En Concepción Buenavista, el subprefecto propuso a las autoridades de la república y a los vecinos que sembraran “una tierra grande de trigo por

tequios de todos los vecinos” para vender la cosecha y formar un fondo.<sup>153</sup> En 1853 el alcalde manifestó a los vecinos que cooperaran para “la fundición de una campana y compra de ornamentos de que carece este pueblo”, cuyo costo era de 300 pesos. Los principales propusieron que se formara un hato de ganado para matanza en el siguiente año cuando empezara la época de ceba, es decir de engorda, asimismo, propusieron que el alcalde le asignara a cada uno el número de cabezas y la fecha de entrega. Para su cumplimiento se levantó un acta donde firmaron todos los presentes.<sup>154</sup>

Lo mismo hizo el subprefecto en Santiago Plumas. Ahí la situación de la caja comunal era precaria, pues el pueblo carecía de fondos por falta de tierras, “pues son todos arrendatarios del cacique por cien pesos anuales, pues llegan sus tierras hasta las puertas de la iglesia, ésta y otras causas los tiene en estado de pobreza”. Por lo tanto, también propuso que se arrendara un terreno grande en otro pueblo y se sembrara trigo, “que entren dos fanegas de semilla, por ser semilla menos costosa y más fácil para realizarla”.<sup>155</sup> De la misma manera, manifestó que era necesaria la cooperación de todos los ciudadanos para reinstalar la escuela de primeras letras y pagar al preceptor. En ese día, 97 vecinos dieron un total de 113 pesos y cuatro reales, quedando pendientes 43 vecinos para reunir la cantidad de 200 pesos. Se nombró a Aniceto Mendoza y Ciriaco Cedillo para juntar dicha suma, todo con el propósito de dar el dinero a rédito y con las ganancias financiar el salario del maestro.<sup>156</sup>

Los bienes de común estaban disminuidos, por lo tanto la fuente más fructífera de los ingresos provenía de los arrendamientos de tierras, así que las cofradías de república

---

<sup>153</sup> AMCB, *Presidencia*, “Actas”, 1852.

<sup>154</sup> AMCB, *Presidencia*, “Actas de cabildo”, 1853.

<sup>155</sup> AMTP, *Presidencia*, “Libro de constancias sobre la instalación de ayuntamientos”, 1854.

<sup>156</sup> AMTP, *Presidencia*, “Libro de constancias sobre la instalación de ayuntamientos”, 1854.

cumplieron con las responsabilidades comunitarias. Fueron un mecanismo de protección de la riqueza indígena comunal. Con sus fondos financiaron el culto religioso, también fueron una caja de ahorro y préstamo y como productoras de bienes (maíz, trigo, sal, ganado, lana, pulque, etc.) contribuyeron a fortalecer el intercambio comercial y financiaron parte del mercado regional.<sup>157</sup>

### **Las finanzas municipales**

Durante la primera mitad del siglo XIX las repúblicas municipales de la Mixteca y en particular de la subprefectura de Coixtlahuaca y Teposcolula mantuvieron casi la misma estructura económica de las repúblicas de indios del periodo colonial. Sus fondos se sustentaban en los arrendamientos de tierras, trabajo comunal de parcelas de cultivo, venta de ganado, cooperación de los vecinos, aportación de las cofradías y las multas por daños a las sementeras.

Pero hay que destacar, que unos eran los informes que se enviaban al gobierno y otros los que quedaban en el seno de la república. Los pueblos ocultaron las cuentas de las fiestas y otras actividades comunales. Entre 1849 y 1853 los alcaldes de Tequixtepec manifestaron sólo una cuenta a la subprefectura. Lo mismo sucedió en Suchixtlahuaca y en Concepción Buenavista. Las cuentas eran revisadas por la “Contaduría mayor de glosa” y aprobadas por el “Superior Gobierno”, quienes en ocasiones descubrían anomalías y las rechazaban. Así sucedió con los informes que rindieron los tesoreros de Concepción en los

---

<sup>157</sup> CARMAGNANI, *El regreso de los dioses*, 1988, pp.155-156, SÁNCHEZ, *Indios, comerciantes y burocracia*, 1998, pp. 63-64.

años de 1853, 1854 y 1855. Entonces se obligó que los responsables pagaran la cantidad de 38 pesos.<sup>158</sup>

En enero de 1853 don Pedro Gallardo, alcalde de Tequixtepec, entregó sus cuentas al nuevo alcalde. Manifestó que ingresaron a la tesorería 44 pesos dos reales. Sólo por arrendamiento de pastos y paso de ganado se habían reunido 23 pesos y dos reales, lo que indica que más del 50 % de los ingresos provenía de los arrendamientos de las tierras conocidas como propios. Asimismo, informó que se había gastado la misma cantidad de 44 pesos y dos reales; ocho pesos se dieron para la compra de “toros de fuegos que se quemó en la fiesta del santo patrón”.<sup>159</sup>

Pero no era la única cuenta que el alcalde tenía bajo su responsabilidad. Aparte de las listas de cooperaciones para la fiesta titular, en ese año de 1852 se asignó a cada vecino una contribución de dos reales para pagar al maestro albañil que estaba trabajando en la iglesia. En el mes de marzo cooperaron 143 individuos. No todos cumplieron con lo asignado, algunos sólo dieron un real, reuniéndose la cantidad de 30 pesos y dos reales; 28 pesos y seis reales se le pagaron al maestro albañil. El dinero restante se ocupó de esta forma: dos reales se le dieron a Mariano Santiago y otros dos a José Navarro, para que cubrieran su pago de capitación y quedó en existencia un peso. Llama la atención que en este caso se apoyara a los vecinos, quizá los más pobres o tal vez los que tenían un cargo o eran pastores del ganado y no podían para cubrir sus impuestos.<sup>160</sup>

---

<sup>158</sup> AMCB, *Presidencia*, 1856.

<sup>159</sup> AMSMT, *Tesorería*, 1853, “Cuenta de cargo y data 1852”.

<sup>160</sup> AMSMT, *Tesorería*, 1852, “Asignación que se hizo a los hijos del pueblo para la paga del maestro albañil que estuvo trabajando la iglesia, en el mes de marzo de 1852”.

En 1853 una vez más 90 personas casadas y 25 viudas dieron entre seis reales y un peso en efectivo para la compostura del órgano, en esa ocasión se reunieron 22 pesos.<sup>161</sup>

Otro de los ingresos provenía de las multas por daños a los cultivos. En 1854 el juez de sementeras de Tequixtepec depositó en la subprefectura las multas de ese año, para que se entregaran al tesorero “del común”, de ese pueblo. El dinero que se había reunido por el cobro de las multas de “puerta corral” importaba la cantidad de once pesos y dos reales. En la lista se anotó el nombre de los dueños, el número de ganado que llegó al corral del común y el dinero pagado por los daños. Aparecen anotados 113 dueños, aunque algunos se repiten hasta en tres o cuatro ocasiones, lo que indica dos cosas, o eran los que poseían más ganado o eran los más descuidados con sus animales. El total de animales que llegaron al corral fue de 216 cabezas en el transcurso de dicho año.<sup>162</sup> Los daños causados por los animales a las sementeras eran muy frecuentes.

Para mediados del siglo XIX varios pueblos conservaban sus tierras comunales y tenían otros bienes. Por ejemplo, en 1854 la cabecera de Coixtlahuaca manifestó que tenía tierras, fincas y muebles: una huerta situada en los terrenos de Tepelmeme, “como una cuadra de terrenos y sólo produce frutos; dos pedazos de tierras de siembra de catorce almudes de maíz; terrenos comunales donde se producen pastos, leñas, zotol y quiotes y en las montañas crece encino y enebro, y lo más son lomas de tepetate; las casas municipales lo formaba toda una cuadra donde también se encontraba la escuela”. Entre los muebles se encontraban siete bastones, tres con casquillos de plata y cuatro de latón, una barreta, cuarenta cámaras para pólvora, un azadón, un martillo, una mesa, dos cajas, tres sillas y dos

---

<sup>161</sup> AMSMT, *Tesorería*, 1853, “Asignación hecha por esta república para compostura del órgano que voluntariamente contribuyeron los hijos del pueblo, 22 de agosto de 1853”.

<sup>162</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1854, “Lista de los individuos dueños de ganados que han bajado en el corral del común por daños”.



bancas. También tenían “dos mapas de lienzos” (¿códices?), un cuadro en que están pintados los pueblos que forman la parroquia, una imagen en bulto de San Juan Bautista, cinco cuadros de santos y un retrato del emperador Iturbide y además ganado menor y mayor.<sup>163</sup>

En Suchixtlahuaca los bienes del común eran pocos pero alcanzaban para sufragar los gastos de la república y hasta de la iglesia. Los ingresos de 1851 fueron los siguientes: Por diez cargas de trigo 62.26, venta de zacate 1.60, paja un peso, venta de palma 1.20, venta de diez maquilas de maíz 7.60; por venta de cinco fanegas de maíz 11.50. En este año las cofradías contribuyeron con sus aportaciones; los cuatro barrios dieron 24 pesos para la compostura del órgano. También ingresaron otros 26 pesos por venta de trigo y cinco pesos se recaudaron por los réditos del dinero de cofradías. En total ingresaron 122 pesos y dos reales.

Los gastos fueron los siguientes: 70 pesos por compostura del órgano, 7.70 por compostura de un “manocardio” y 6.60 por importe de blanqueadura de la iglesia. Se anotó el maíz que se había utilizado en salarios, comidas y tequios comunales: tres maquilas se dieron al maestro ladrillero; 16 a los mozos que fueron a Puebla; dos se gastaron en “la visita”; 12 se ocuparon en la bendición; 21 maquilas se utilizaron en la trilla del trigo y 15 en la pizca. Quedaron en existencia cuatro pesos cuatro reales, 47 cargas de mazorca, ocho cargas de trigo largo y 230 ladrillos.<sup>164</sup> Otra fue la cuenta de dinero que entregaron las cofradías al cura.<sup>165</sup>

---

<sup>163</sup> AMCB, *Presidencia*, 1854, Circulares de la subprefectura. “Inventario de todos los bienes, fincas, terrenos y muebles que pertenecen al municipio de Coixtlahuaca”.

<sup>164</sup> AMSCS, *Tesorería*, 1851, “Cuentas de cargo y data”.

<sup>165</sup> AMSCS, *Tesorería*, 1851, “Cuenta de cargo y data”.

Cuadro 32

## Aportación de cofradías a las arcas municipales de Suchixtlahuaca

Cargo		Data	
Cuatro y media @ de cera que dieron las cofradías a 20 pesos	90.00	Compra de una capa	65.00
Dio la cofradía del Rosario	25.00	Compra de un almacial	10.00
Dio la cofradía de la Soledad	11.00	Compra un par de vinajeras	4.00
Por cera que existía en el coro	5.00	Compra de un par de floreros (plata?)	30.00
Por principal de la música	5.00	Compra de dos mil ladrillos	10.10
		Compra de baldres	1.70
		Se dio al maestro organista de Tejupan	15.00
	136.00		136.00

Fuente: AMSCS, *Tesorería*, 1851, "Cuenta de cargo y data"

Las cofradías dieron su contribución al ayuntamiento y también contribuyeron directamente para la construcción de la torre y compostura del órgano. En los siguientes años las cuentas de la república fueron similares.

Cuadro 33

## Ingresos y egresos Suchixtlahuaca.

Año	Cargo	Data	A favor del común
1851	121.6	118.4	2.4
1852	115.3	44.0	71.27
1853	82.2	28.5	53.4

Fuente: AMSCS, *Tesorería*, Cuenta de ingresos y egresos

Los ingresos municipales dependían en su mayor parte de la venta de maíz y trigo que se cultivaba en tierras del común. En 1854 se informó al calce de las cuentas:

En este pueblo se carece de tierras para arrendamiento, y no había arbitrios que tomar, las siembras son las únicas que dan algún producto y éstas no son seguidas

porque las más veces se pierden, como sucedió en el año pasado de 1853 según se advierte en la cuenta.<sup>166</sup>

Como hemos visto los bienes de comunidad habían disminuido durante la primera mitad del siglo XIX, así que las finanzas municipales se fortalecían con las aportaciones en especie o en dinero de las cofradías y de los ciudadanos. Ahora veamos cuáles fueron las argumentaciones del gobierno para restar poder a la iglesia y encauzar el excedente de los pueblos hacia la escuela y los asuntos fiscales.

### **El acoso a los bienes corporativos**

Aunque la alianza entre el Estado y la iglesia entró en crisis desde fines del periodo colonial, todavía en la constitución federal de 1824 se declaró a la religión católica como la oficial de la nueva nación. Sin embargo, uno de los problemas más discutidos fue la de los derechos del Real Patronato. Por si fuera poco, el 27 de octubre de 1833 se decretó una ley que cesaba la obligación civil de pagar los diezmos eclesiásticos y dejaba a cada ciudadano la libertad para hacerlo voluntariamente. Esta medida legislativa privaba al diezmo del reconocimiento civil y retiraba a la iglesia el apoyo que las autoridades daban para que los fieles pagaran esta contribución.<sup>167</sup> Pese a esta legislación, en muchos casos los curas lograron que las cofradías y los fieles de estos pueblos continuaran dando su diezmo hasta fines del siglo XIX.

También el gobierno trató de restringir las fiestas religiosas y en ocasiones prohibió los gastos excesivos. Las cofradías de estos pueblos eran supervisadas por los párrocos del

---

<sup>166</sup> AMSCS, *Tesorería* 1854, "Cuenta de cargo y data".

<sup>167</sup> TRAFFANO, *Indios, curas y nación*, p. 101.

curato de Coixtlahuaca y Tamazulapan, pero también eran vigiladas por las autoridades locales. En estos años, la competencia entre la iglesia y las autoridades de los pueblos por beneficiarse de los bienes corporativos se incrementó, pero para la década de 1840, los pueblos eran ya los principales beneficiados y destinaron los ingresos no sólo para financiar las fiestas, sino también para cubrir otros asuntos comunales. Lo que quiere decir que los bienes que un día formaron parte de la caja de comunidad y que fueron transferidos a las cofradías para evitar la fiscalización, regresaron nuevamente a la estructura comunal, pero no pudieron desligarse completamente de la iglesia, por lo tanto, cumplían con la celebración del culto religioso y contribuían con las necesidades de república municipal.

En Concepción, Tequixtepec, Teotongo, Tepelmeme y Suchixtlahuaca cada año el párroco respectivo revisaba las cuentas que previamente había aprobado el síndico municipal encargado de vigilar los bienes de cofradías. Cabe señalar que las autoridades locales estaban presentes en cada cambio del depositario y su mayordomo y se encargaban de supervisar las cuentas. Por ejemplo, en 1849 el párroco autorizó al mayordomo de la Virgen del Carmen y de las Ánimas de Tepelmeme para que pudiera vender tres toros, 20 chivos, cinco ovejas y cinco carneros “para la compra de instrumentos”. Lo anterior también fue aprobado por el “síndico de las cofradías”, quien certificó que las cuentas eran justas y legales.<sup>168</sup>

Los mayordomos de las cofradías de Tequixtepec, también solicitaban permiso al párroco del curato para poder vender el ganado. En 1848 el mayordomo Tomás Gallardo

---

<sup>168</sup> APFSG, “Libro de la cofradía de las Ánimas”, año de 1849.

pidió licencia para vender cuatro cabezas de ganado menor, lo que fue concedido por el presbítero Félix María Cházari.<sup>169</sup>

Durante los primeros decenios del México independiente los gobiernos liberales y conservadores de Oaxaca mantuvieron una relación relativamente estable con la iglesia. En ocasiones apoyaron a la institución eclesiástica para que pudiera cobrar sus diezmos y controlar los bienes de las cofradías. A través del apoyo de las autoridades intermedias, los sacerdotes parroquiales lograron mantener su poder y supervisar las cuentas de las cofradías, pero no por mucho tiempo. Cuando algún mayordomo se negaba a recibir el cargo y los bienes de la cofradía, el subprefecto tomaba cartas en el asunto. Por ejemplo, el alcalde de Tequixtepec informó que Fernando Hernández tenía un mes de haber sido nombrado y se resistía a recibir los bienes de la cofradía “con grave perjuicio de los intereses de la iglesia, así como gran ultraje cometido a las autoridades eclesiásticas y secular”. Esta falta no debía quedar impune. El subprefecto envió una orden a Hernández para que en el acto recibiera la cofradía, en caso contrario, facultaba al alcalde para que lo presentara (preso) a la subprefectura.<sup>170</sup>

En otros casos se solicitó la renuncia o el cambio de mayordomo. En la elección de mayordomo de la Virgen del Rosario del pueblo de Tequixtepec salió electo un tal Mariano Hernández. Pero éste se negó rotundamente a recibir el cargo, argumentando que era pobre y tenía mucha necesidad, y no quería echar mano de los bienes de la cofradía. Por tanto prevenía al párroco del curato de Coixtlahuaca que no sería responsable si hubiera algún

---

<sup>169</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1848.

<sup>170</sup> AMSMT, *Justicia*, 1852, “Escrito del subprefecto Gaspar Martínez al alcalde de Tequixtepec”, mayo 27 de 1852.

desfalco. Su petición y sinceridad fueron tomadas en cuenta y bajo esta advertencia se le admitió su renuncia y fray Felipe de Jesús ordenó al alcalde:

pues no por contener la elección que se ha hecho en él, la cofradía vaya a tener algún desfalco. En vista de lo expuesto, Usted y con sus principales nombren a otro sujeto de toda su confianza que pueda desempeñar la dicha cofradía.<sup>171</sup>

En otros casos las mismas autoridades locales aceptaban la renuncia de los mayordomos de las cofradías y elegían a los nuevos encargados. En 1848 el alcalde de Tequixtepec informó que el mayordomo de la cofradía de la Virgen del Patrocinio y del Santísimo habían renunciado, y que en su lugar se había elegido a José María Cruz y a Sixto Hernández respectivamente. En este caso el cura de doctrina únicamente confirmó la elección y aprobó la entrega de los bienes a los citados mayordomos.<sup>172</sup>

A petición de fray Antonio Jiménez, el subprefecto del partido envió una circular a todos los alcaldes de los pueblos que comprendían la doctrina de San Juan Bautista Coixtlahuaca, para que avisaran a los mayordomos sobre la visita general de cofradías y hermandades que se llevaría a cabo en los días de cuaresma como era la costumbre. Al mismo tiempo, prevenía que en dicha visita deberían informar sobre todos los bienes de cada una de las cofradías y “no se podrá evitar por tener que dar noticia a la sagrada mitra, del estado en que se encuentran dichas cofradías”.<sup>173</sup>

Por su parte, también el curato de Coixtlahuaca se dirigía a los alcaldes de cada pueblo para prevenir la visita de cofradías y hermandades. El alcalde debería comunicar a todos los mayordomos para que estuvieran pendientes y presentaran sus cuentas,

---

<sup>171</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1846, “Mandato enviado por el juzgado de la Parroquia de Coixtlahuaca”.

<sup>172</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1848.

<sup>173</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1847, “Circular a los alcaldes para que avisen a los mayordomos que presenten sus cuentas en la visita general de cofradías”. 30 de enero de 1847.

incluyendo el libro y los bienes que pertenecían a cada asociación. Se ordenaba que los pastores bajaran el ganado en las inmediaciones del poblado para que el cura visitador o “un comisionado” contara el rebaño.<sup>174</sup>

Las autoridades del partido también trataron de controlar las fiestas. Para ello decretaron impuestos sobre ciertas diversiones. A los pueblos no les quedó más alternativa que ajustarse a las nuevas reglas del juego liberal, pero cubriendo el requisito pudieron continuar con sus fiestas, aunque éstas debían de ser supuestamente menos cuantiosas.

Por ejemplo, el 5 de diciembre de 1850 las autoridades de Concepción Buenavista solicitaron un permiso al subprefecto del partido para llevar a cabo su fiesta titular. El subprefecto concedió la licencia para “un día de corrida de toros”. El permiso tuvo un costo de dos pesos, según lo establecía el gobierno en la circular de 13 de julio de 1843. La misma pensión de dos pesos impuso el decreto de 22 de julio de 1846 para el baile o “diversión de danzas antiguas”.<sup>175</sup>

En 1856 la ley de desamortización cambió la posición de las autoridades civiles con respecto a los bienes de cofradías. El subprefecto manifestó que éstos no estaban constituidos canónicamente y que por tanto pertenecían a los pueblos. Entonces el secretario de gobierno envió una circular a los gobernadores de departamento y estos a su vez la enviaron al subprefecto de Coixtlahuaca para que lo hiciera saber a los alcaldes de los pueblos de su jurisdicción. El asunto trataba sobre la visita general de cofradías:

La visita que ha de practicar el párroco fray Antonio Jiménez debe limitarse a las cofradías que estén erigidas canónicamente y con las formalidades de la ley, pues las hermandades sin esos requisitos no deben comprenderse en la expresada visita.

---

<sup>174</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1848.

<sup>175</sup> AMCB, *Justicia*, 1850, “Se concede permiso para un día de corridas de toros en la fiesta titular de Concepción Buenavista”.

[...] las cofradías de esta parroquia no son constituidas canónicamente sino que son bienes del mismo pueblo. Esta sub-prefectura considera cofradías constituidas canónicamente a aquellas que para instalarlas tienen los requisitos siguientes. 1º tener escritura formal hecha en juzgado competente, 2º que tenga un capital de mil pesos por lo menos, 3º que estén administradas por los párrocos, y los mayordomos sujetos a estos por supuesto con salario y no por obligación como hoy se sirve. Y careciendo las cofradías y hermandades de estos requisitos, deben estar sujetas a las autoridades de sus pueblos quienes vigilaran por la conservación de ellas y darán cuenta de la conservación y progreso de ellas; a cuyo efecto citarán a los mayordomos y les harán la notificación respectiva.<sup>176</sup>

Con estas medidas, el gobierno hacía a un lado la supervisión de los párrocos y establecía que los bienes de las cofradías eran del dominio de los pueblos. Como hemos mencionado, ninguna de las llamadas cofradías estaba constituida con los requisitos canónicos.

Finalmente, conforme los bienes de comunidad y el ganado de las cofradías fueron disminuyendo y desapareciendo de la escena económica comunal, ya sea porque fueran vendidos, confiscados, o repartidos. Los ciudadanos tuvieron que sustituir con sus aportaciones monetarias una parte de los gastos que ocasionaban las fiestas, las obras públicas y los pleitos por límites de tierras. Cuando en 1852 el subprefecto solicitó a la república municipal de Concepción informar sobre sus fondos comunales, estos expusieron:

Que carecen de él, que no teniendo arbitrio que adoptar, que las pocas siembras que se hacen no son seguras por las escasas lluvias y árido de sus terrenos que apenas alcanzan para sus precisos gastos que tiene su común que no alcanzan para gastos de escritorio, se ven en la necesidad de prorratar a la misma república y vecinos del pueblo que tienen que contribuir.<sup>177</sup>

---

<sup>176</sup> AMSCS, *Presidencia*, “Copia de la circular enviada por el subprefecto, para la visita de cofradías, noviembre 1857”.

<sup>177</sup> AMCB, *Presidencia*, 1852, Actas. Cabe señalar que en estos años, al igual que en la época colonial, en Concepción se utilizaba el término república cuando se refería a los miembros del ayuntamiento.



Las leyes de reforma no terminaron con estas contribuciones, incluso fueron más constantes durante la segunda mitad del siglo XIX. Pero no fue un cambio brutal. En muchos casos, los pueblos mantuvieron sus bienes comunales y hasta sus cofradías y combinaron los recursos individuales con los comunales para sufragar la administración municipal, la escuela de primeras letras y las fiestas patronales, como se verá en el siguiente capítulo.

### **Conclusión**

Entre 1825 y 1856 observamos que se dieron pocos cambios entre la economía que sustentaba a la república de indios de la época colonial y la república municipal del periodo independiente. Esta continuidad se explica por el peso demográfico y económico que representaban los pueblos de indios en la entidad oaxaqueña, por tanto, en la nueva institución de gobierno local llamada república, establecida por la constitución estatal de 1825, se preservaron varios rasgos de la antigua organización y de esta manera se reconoció tácitamente los derechos de las municipalidades sobre los bienes de los “extintos pueblos de indios”.

En la medida que los bienes de comunidad iban disminuyendo, las cofradías aumentaron sus ingresos y financiaron las necesidades de la república municipal. Sin embargo, el retorno de estos bienes a las autoridades locales no fue nada fácil. Aunque el gobierno municipal trató de controlar los recursos de estas instituciones con mayor ímpetu, la presencia de los sacerdotes impidió a los gobiernos locales disponer completamente de los bienes de estas corporaciones. También es probable que los pueblos prefirieran

compartirlas y mantenerlas bajo la vigilancia del clero, antes que traspasarlas al gobierno civil, lo que implicaba mayor vigilancia y el peligro de pagar más contribuciones.

Las cofradías de república desempeñaron un destacado lugar en la sociedad pueblerina, no sólo financiaron fiestas religiosas sino también cumplieron otras importantes funciones sociales y económicas. Fueron un ahorro y representaron un seguro en caso de hambrunas y epidemias. Además, eran un factor que cohesionaba a los habitantes.

En algunos pueblos los mayordomos se beneficiaban de los recursos para financiar sus transacciones comerciales, eran los administradores de los bienes y duraron en el cargo varios años. No es extraño que ellos fueran los comerciantes más ricos y constituyeran el núcleo de principales que controlaban el cabildo local. Sin embargo, donde las cofradías tenían menos recursos, se percibe que los mayordomos completaban el déficit y en ciertos casos, como en Concepción y Suchixtlahuaca ya solventaban con su propio dinero la mayor parte de los gastos de la fiesta de los santos, es decir, surgió la mayordomía.

Por otra parte, también percibimos que conforme los bienes de comunidad y las cofradías de república disminuyeron sus propiedades, los individuos las fueron incrementando, lo que indica que la acumulación de tierras y ganado en manos particulares se aceleró cuando empezaron a escasear o a desaparecer las empresas corporativas que habían constituido el soporte de la economía comunal. Este cambio paulatino fue acrecentando las diferencias sociales y económicas, pero también se detecta que al poseer mayores recursos los individuos pudieron solventar por su cuenta tanto las mayordomías como las constantes cooperaciones para otros asuntos comunales que la república les demandaba. Entre estas contribuciones destacaron las que los vecinos hicieron para la defensa de las tierras.

En suma, la república municipal de la primera mitad del siglo XIX no logró controlar la totalidad de los bienes de las cofradías, ya que compartió con la iglesia los ingresos de tales corporaciones. En ocasiones solicitó permiso para vender sus recursos y emprender obras públicas o instalar la escuela. Pero una vez que las leyes de reforma mermaron el poder eclesiástico, la institución municipal heredera de la república de indios y de la república municipal se apropió de algunos bienes de las cofradías y los administró sin ninguna competencia de la iglesia, como veremos en el siguiente capítulo.

## CAPITULO 4

### Cambios y continuidades en la economía municipal

Cuando los liberales derrotaron a Santa Anna y retornaron al poder en 1855, iniciaron una serie de reformas que trastocaron el poder que la iglesia ejercía en los ámbitos político, económico y cultural de la sociedad mexicana. La constitución estatal de Oaxaca de 1857 ya no declaró a la religión católica como la única reconocida por el Estado. Estableció la enseñanza libre, garantizó la libertad de expresión y prohibió a las corporaciones religiosas y civiles poseer bienes raíces. Otras leyes y decretos posteriores reglamentaron el monto de las obvenciones parroquiales, instituyeron el registro civil, nacionalizaron los bienes eclesiásticos y decretaron la libertad de cultos.<sup>178</sup> La iglesia se opuso a estas medidas que reducían su poder social y económico, lo que vino a radicalizar el enfrentamiento entre liberales y conservadores, para desembocar finalmente en la intervención extranjera y la imposición del segundo imperio.

Las nuevas normas de la constitución de 1857 no sólo afectaron la estructura de la iglesia sino también el sistema de propiedad de los pueblos indios y, por tanto, generaron algunos cambios en la economía corporativa y en la organización social y religiosa. El presente capítulo tratará de observar en qué medida la legislación liberal afectó la economía individual y corporativa de estos pueblos. En primer lugar se describirá la desintegración de las cofradías y el surgimiento de las mayordomías individuales para continuar celebrando

---

<sup>178</sup> Una síntesis de estas medidas en contra de la iglesia puede verse en TRAFFANO, *Indios, curas y nación*, pp. 12-25.

sus fiestas religiosas; en segundo se apuntarán los cambios y permanencias de la economía municipal, y dejaremos para el siguiente apartado el tema de la desamortización de las tierras comunales y el tránsito hacia la propiedad privada.

La ley Lerdo de 25 de junio de 1856 estipuló la privatización de los bienes raíces de las corporaciones civiles y eclesiásticas que estaban arrendadas. Desde la perspectiva del gobierno, estas medidas posibilitarían el crecimiento de la agricultura, fomentaría la libre circulación de la propiedad y engendrarían una clase de pequeños propietarios. Sin embargo, no era fácil erradicar las antiguas formas de organización comunal que habían sustentado económicamente a la república de indios y a la república municipal de la primera mitad del siglo XIX.

Aunque el artículo 3º. de la ley Lerdo mencionaba la propiedad corporativa de las cofradías y propugnaba por su privatización, fueron otros reglamentos los que especificaron la manera en que se debería llevar a cabo. El decreto de 9 de octubre de 1856,<sup>179</sup> fue enviado por la subprefectura de Coixtlahuaca a todos los pueblos de su jurisdicción el 24 de octubre de ese mismo año:

Este dicho decreto publicado hoy manifiesta el deseo del superior gobierno en aliviar de alguna manera a los desvalidos, pues hoy, ya por los títulos de su propiedad no pagan ninguna alcabala, no necesitan papel sellado, pues el benigno gobierno sólo desea que se repartan las tierras a los miserables que las necesitan, y por último que tengan por donde buscar el sustento de ellos y sus familias. En esta virtud todos los que estén arrendando tierras o que se les haya amparado por autoridad pueden presentarse en esta subprefectura para que se le extienda el título de amparo, y el común solo reconozca su importe, el que no pagaran luego sino hasta que lo tengan aunque sea dentro de un año o más años. De la misma manera se rematarán todas las tierras de cofradías, pues careciendo éstas de dueños por ser de corporaciones y estando cumplido el término para las fincas no arrendadas como son las cofradías y demás; pueden denunciarlas los pobres y ocurrir al remate de ellas sin necesidad de dar dinero según llevo dicho sino sólo que reconozca dicha

---

<sup>179</sup> El decreto del 9 de octubre ordenaba que los terrenos con un precio menor a los 200 pesos no deberían pagar impuestos.

cofradía o corporación el rédito que corresponde, quedando entendido que los arrendatarios no hay conclusión de los tres meses siempre que sean ajenas o por ignorancia no se hallan adjudicado para quien siguiera abierto el término y que la finca no pase 200 pesos. Esta subprefectura les extenderá su título respectivo, también se manifiesta que ocurran los pobres para las tierras grandes de común y de barrios se repartan entre ellos dando de dos a tres maquilas a cada uno.<sup>180</sup>

El subprefecto del partido reiteró que las tierras y el ganado de cofradías debían ser repartidas a los individuos, pues las cofradías de la parroquia no cumplían los requisitos canónicos y por tanto, deberían quedar sujetas a las autoridades de sus pueblos.<sup>181</sup>

Los funcionarios eclesiásticos opusieron resistencia a estas medidas y trataron de mantener sus privilegios sobre los bienes de las cofradías, de los cuales sustraían una parte considerable de sus ingresos. En un último intento por revisar las cuentas y los libros de estas corporaciones, el 26 de octubre de 1857, fray José Antonio Jiménez remitió una carta a los alcaldes de los pueblos, para que dieran aviso a los mayordomos de las cofradías y que decía lo siguiente:

por ser bienes consagrados a la iglesia para el culto de Dios, he dispuesto comenzar el día entrante de noviembre, por lo que pido se prevenga a los señores alcaldes de los pueblos al margen [...] que hagan saber a todos los mayordomos para que con la delicadeza formen sus cuentas y tengan dispuesto su cera, capitales y ganados, para que todo sea revisado por mí y los señores alcaldes y síndicos, así como que tengan dispuesto todos los ornamentos de la santa iglesia para hacer una confronta con los inventarios y reponer los que no estuvieren buenos.<sup>182</sup>

La disposición fue interceptada por el subprefecto del partido, quien el 3 de noviembre envió una circular a todos los pueblos ordenando que se suspendiera la visita de

---

<sup>180</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1856, “Copia del bando emitido por el subprefecto José Manuel Martínez a los pueblos de su jurisdicción, sobre el decreto de 9 de octubre de 1856”.

<sup>181</sup> AMTM, *Presidencia*, “Legajo de circulares 1857”, f. 7 v.

<sup>182</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1857, “Carta de fray José Antonio Jiménez a todos los alcaldes de los pueblos para la visita de cofradías”.

cofradías, “hasta nueva orden de la subprefectura”. Advirtió que aquel que verificara la visita o acudiera a dar cuenta de las cofradías con el dicho cura sería multado con diez pesos.<sup>183</sup>

¿Qué destino tuvieron los bienes de comunidad y de cofradías? Las respuestas de los pueblos de la subprefectura y después distrito político de Coixtlahuaca fueron de diversa índole. En algunos casos los municipios repartieron y vendieron parte de las tierras de cofradías, en otros simularon la aplicación de las leyes y traspasaron sus bienes a la institución municipal, en unos más las cofradías de barrios se constituyeron en sociedades agrícolas, y bajo estas formas pudieron seguir solventando sus gastos administrativos y sus festividades religiosas. Examinemos por separado estos casos.

### **El reparto de tierras de cofradías**

Algunos pueblos llevaron a cabo el reparto de sus tierras de cofradía, pero no siempre lo hicieron conforme lo establecía la ley sino que actuaron de acuerdo con sus conveniencias y dejaron ciertas propiedades en manos de asociaciones religiosas y del ayuntamiento municipal. En Suchixtlahuaca, por ejemplo, a principios de la década de 1860 aún existían 13 cofradías y hermandades. Así, en cumplimiento de la ley de 20 de octubre de 1859 y la circular de 18 de mayo de 1861, el presidente municipal repartió las tierras de las cofradías a sus respectivos miembros. El cuadro 34 resume el número de parcelas repartidas, su extensión y los campesinos favorecidos.<sup>184</sup>

---

<sup>183</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1857, “Circular a los pueblos para que se suspenda la visita de cofradías”.

<sup>184</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1861, “Distribución y reparto de tierras de cofradías”.

Cuadro 34

Reparto de las tierras de Cofradías del pueblo de Suchixtlahuaca en cumplimiento de la ley de 20 de octubre de 1859 y circular de 18 de mayo de 1861.

Cofradías	Vecinos agraciados	Tierras repartidas que tocó a cada uno
Cofradía de San Cristóbal	6	Una merguita de 15 surcos
Cofradía de las Animas	5	Una merguita de 15 surcos
Hermanidad de Dolores	17	Una merguita de 8 surcos
Cofradía del Santísimo	10	Un pedazo de 15 surcos
Cofradía del Rosario	4	Una merga de una maquila 3 mergas de media maquila
Hermanidad Santísima Trinidad	3	Una merga de media maquila
Hermanidad de la Asunción	2	Una merga de media maquila
Devoción de Chalma	2	Una merga de una maquila
Barrio de la Soledad (Sosola)	4	2 de a una maquila 2 de a media maquila
Barrio de San Bartolomé (Chila)	4	Una maquila y media
Barrio de La virgen del Carmen (Xoxotongo)	6	Una merga de una maquila
Barrio de San Miguel (Escotla)	4	Una merga de una maquila
	67	

Fuente: AMSCS, *Presidencia*, 1861.

Como se observa, en este pueblo se empleaban cuatro términos para designar a estas asociaciones: cofradías, hermandades, devociones y barrios, pero en la práctica su organización era similar; tenían bienes y trabajaban en común para sufragar la fiesta de su respectivo santo. En esta ocasión las tierras de cofradías y hermandades de Suchixtlahuaca fueron repartidas más o menos equitativamente; 21 vecinos recibieron 15 surcos, 17 recibieron ocho y 12 recibieron un terreno de media maquila. Algunas tierras permanecieron en manos de estas asociaciones hasta 1883, año en que fueron vendidas por el municipio a un precio más elevado, como veremos más adelante.<sup>185</sup>

<sup>185</sup> AMSCS, *Tesorería*, 1883. “Cuenta de ingresos y egresos”.



Las circulares y decretos que imponía la privatización de las propiedades de cofradías llegaron a casi todos los pueblos de la jurisdicción,<sup>186</sup> pero no todos cumplieron inmediatamente con los mandatos. Por ejemplo, el 6 de octubre de 1856 el prefecto del partido remitió un aviso a los habitantes del pueblo de Tequixtepec para que hicieran sus posturas, “en almoneda pública conforme a la ley de 25 de junio sobre desamortización”. Invitaba a los interesados para que se presentaran en la subprefectura los días 17, 18 y 19 de ese mismo mes.<sup>187</sup> En dicho documento, el subprefecto anotó las tierras que pertenecían a las cofradías de ese pueblo, según se ve en el cuadro 35.

Cuadro 35  
Tierras de cofradías del pueblo de Tequixtepec en 1856

Cofradía	Tierras y ubicación
Virgen de los Remedios	Un paredón de la cofradía
	Una tierra en el paraje Nándú
	Otra tierra en el paraje Guiquani
San Miguel	Una tierra en el paraje Nguidulligui
De la obra (iglesia)	Una tierra en el paraje Palo Solo
Santísimo	Una tierra en el paraje Nguidundadu
Virgen del Rosario	Una tierra en el paraje Ndasua
Nuestro Padre Jesús	Una tierra en el paraje Nguinanuniya
Santo Niño de Atocha	Una tierra en Nandua
San Rafael	Una tierra en paraje Guicuanda
Dolores	Una tierra en Guicuanda
San Gabriel	Una tierra en el paraje Yaden
San José	Una tierra en la raya
Virgen del Carmen	Una tierra en el paraje Yaden
Santa Rosa	Una tierra en Guiduxí
Santa Gertrudis	Una tierra en Randua
Purísima	Una tierra en Guidanua
Total de cofradías 15	Total de tierras 16

Fuente: AMSMT, *Presidencia*, 1856.

En el expediente se enumeran 15 cofradías, las cuales poseían al menos una parcela en 1856. Pese a la orden del funcionario, los vecinos no acudieron a la subprefectura para adjudicarse estos terrenos. En 1857 se informó que este pueblo contaba con 22 cofradías,

<sup>186</sup> AMCB, *Presidencia*, “Circulares 1859”, AMSCS, “Circulares 1859 y 1861”. AMSMT, “Circulares y bandos de la jefatura política”, 1856 y 1862.

<sup>187</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1856, “Aviso para que las personas hagan su postura a las fincas del pueblo de Tequixtepec”.

probablemente un año antes siete se estaban ocultando o no tenían tierras. La oposición a la privatización de los bienes se entiende por la trascendencia que tenía la institución en la vida económica y religiosa de la localidad. Cada cofradía solventaba varias funciones comunales y con ello contribuía a mantener la seguridad de los socios y a solventar la vida material del clero. En la función titular de cada cofradía se pagaba al cura entre cinco y siete pesos, en la cuaresma cada una contribuía con un peso. Lo mismo contribuían en la visita de cofradías y por los derechos del libro.<sup>188</sup>

Como la ley Lerdo de 1856 tuvo pocos efectos inmediatos sobre los bienes de cofradías, el 20 de octubre de 1859 el gobernador de Oaxaca Miguel Castro expidió un decreto para que los terrenos y ganados de las cofradías aún no desamortizados fueran distribuidos entre los vecinos de cada pueblo.<sup>189</sup> En 1861, una vez más el gobierno invitó a los pueblos a llevar a cabo el reparto de los bienes de cofradías. Entonces el jefe político de Coixtlahuaca solicitó a los pueblos un informe sobre las tierras y el ganado de estas corporaciones “hermandades, barrios o congregaciones”. Exigía que las tierras y el ganado de cofradías fueran repartidos a los vecinos más necesitados. En caso de resistencia amenazaba con una multa de 25 pesos “a las autoridades que no cumplan”.<sup>190</sup> También ordenaba que los ayuntamientos recogieran los libros y cuadernos de las cofradías y evitaran cualquier tipo de ocultamiento.<sup>191</sup> Por ello encontramos algunos libros de cofradías en los archivos municipales de estos pueblos, pero es más probable que los libros de estas asociaciones quedaran en manos de los mayordomos, se entregaran a la iglesia o se perdieran.

---

<sup>188</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1857, “Informe del regidor primero Marcos Gallardo”.

<sup>189</sup> *Colección de leyes*, vol. II, pp. 570-571.

<sup>190</sup> AMCB, *Presidencia*, “Circular de 18 de mayo de 1861”.

<sup>191</sup> AMSCS, *Presidencia*, “Circular de 25 de febrero de 1861”.

Como continuaba la resistencia de distribuir los bienes de las cofradías, el 25 de marzo de 1862, el gobierno explicó una vez más lo que debía entenderse por terrenos de repartimiento o de cofradías:

- I. Los que año con año reparten los municipios respectivos entre los vecinos de los pueblos.
- II. Los que poseían en común los pueblos del estado el día 13 de febrero de 1861.
- III. Los que pertenecen a cofradías o legados piadosos no instituidos canónicamente y que poseen o administran sus mayordomos, cofrades o arrendatarios.<sup>192</sup>

Las medidas dictadas entre 1856 y 1862 no se llevaron a cabo como lo pretendía el gobierno del estado. En 1864, las cofradías de Tequixtepec todavía dieron 14 cabezas de ganado para financiar la administración municipal y sufragar la fiesta titular. Algo similar ocurrió en Santiago Teotongo donde la cofradía del barrio cuarto poseía tierras, magueyes y otros bienes en 1866.<sup>193</sup>

En Tepelmeme algunas cofradías aumentaron su capital y ganado menor durante la década de 1860. En 1867 la cofradía de Virgen de la Asunción poseía una casa enladrillada con su pintura y cielo de once varas, un jacal que sirvió de cocina, una choza que sirvió de troje, cuatro parcelas de cultivo y tres solares en el paraje Nachuizi. También tenía 70 cabezas de ganado mayor y 288 de ganado menor.

En la siguiente gráfica se aprecia el aumento de dinero durante la década de 1860.

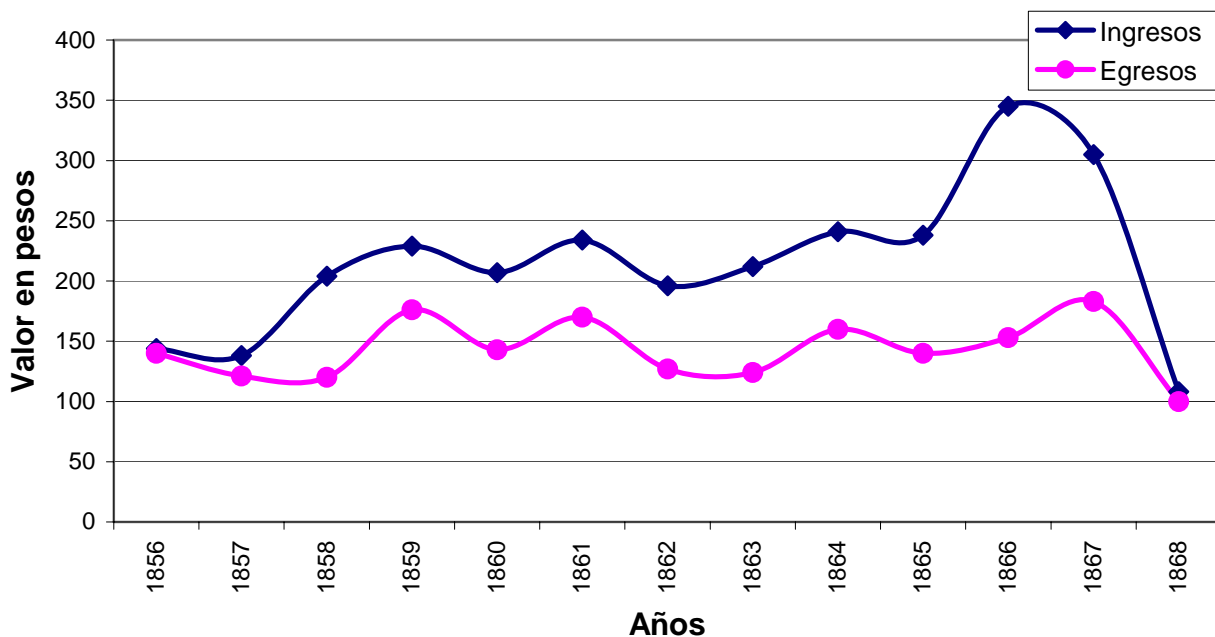
---

<sup>192</sup> *Colección de leyes*, vol. III, pp. 368-369.

<sup>193</sup> AMST, *Presidencia*, “Libro de la cofradía del barrio cuarto”, 1866

Gráfica 5

### Ingresos y egresos de la Cofradía de la Asunción, 1856-1868



El incremento del ingreso y el aumento del ganado de la cofradía en la década de 1860 se explica porque el municipio tenía una gran extensión de tierras de agostadero, pero también porque el gobierno no era capaz de imponer sus reglas, pues en esos años estaba más preocupado por expulsar a los invasores franceses y resolver las divisiones internas que aquejaban al país.<sup>194</sup> Los pueblos y los sectores subordinados, al percibir la debilidad del Estado y la incapacidad del gobierno aprovecharon las circunstancias ventajosas y aumentaron sus bienes.<sup>195</sup>

<sup>194</sup> BERRY, *La reforma en Oaxaca*, pp. 106-118.

<sup>195</sup> Véase SCOTT, *Los dominados*, sobre todo el capítulo IV. La infrapolítica de los grupos subordinados, pp. 218 y 231.

Finalmente, las tierras de cofradías se pusieron en venta cuando terminó el segundo imperio y se restauró la república. En 1869 el presidente municipal expuso al ayuntamiento la falta de dinero para preparar la fiesta titular, pagar al maestro de la banda de música, comprar el maíz y pagar a los pastores del ganado. Las autoridades y principales acordaron vender las tierras de cultivo del barrio de Tepenene. Dos fracciones fueron compradas por Juan Salvador García en 26 pesos, al que se hizo traspaso de dominio para “que quedara en posesión de dichas tierras”. En esta transacción firmaron los miembros del ayuntamiento.<sup>196</sup> Las demás tierras también se vendieron a otros particulares. Lo mismo debió haber sucedido en Tequixtepec, pues para principios de la década de 1870, cuando este último enfrentó un grave conflicto por los límites territoriales con el primero, sus cofradías ya no aportaron ningún centavo para sufragar el salario del abogado.

En contraste, el municipio de Tepelmeme siguió otro sendero más exitoso y confiscó todo el ganado que había pertenecido a las cofradías. Todavía el 31 de diciembre de 1872 recuperó 504 cabezas de ganado menor y 21 de ganado mayor de estas corporaciones.<sup>197</sup> Se suponía que dichos bienes deberían ser repartidos entre los ciudadanos; sin embargo, el municipio se pasó por alto estos reglamentos y administró por su cuenta el ganado como un bien comunal. Con los ingresos obtenidos financió parte de sus gastos. Por ejemplo, en 1872, el municipio entregó 90 chivos a Braulio Barbosa para cubrir “la cuenta que debe el pueblo”.

Dos años después, la política del municipio cambió con respecto al ganado. En marzo de 1874, el presidente suplente comunicó a la asamblea que tenía la intención de

---

<sup>196</sup> AMTM, *Presidencia*, “Libro de la cofradía”, p. 52.

<sup>197</sup> AMTM, *Presidencia*, “Libro de la cofradía”, (lado contrario), p. 21.

hacer una solicitud a la “mitra del estado” para que se estableciera un párroco en Tepenene, pero dudando que fuera aceptado, propuso que el ganado que estaba en poder del municipio quedara nuevamente bajo la responsabilidad de “un mayordomo con sus diputados para el cuidado del culto y la administración de los bienes”. De igual manera, manifestó que los mayordomos quedarían exentos de otro servicio y cuando estos renunciasen deberían entregar el ganado al municipio. Todo lo anterior fue aprobado.<sup>198</sup>

La idea del presidente municipal fue apoyada por los vecinos y tuvo resultados inmediatos. La mitra de Oaxaca aprobó la solicitud y el 6 de junio de 1874 llegó a Tepenene fray Carlos Bazán quien quedó bajo la orden del párroco de Coixtlahuaca.<sup>199</sup> Los vecinos nombraron como mayordomo a don Francisco García y la autoridad municipal le entregó 20 libras de cera, 26 pesos y 215 cabezas de ganado menor. Desde ese momento se le conoció como la “Archicofradía del Santísimo Sacramento” y fue administrado por el mismo mayordomo hasta su muerte ocurrida en 1888. El siguiente mayordomo del ganado de la “Archicofradía” fue Cristino García hermano de don Francisco.<sup>200</sup> Durante estos años el ganado de la cofradía regresó a la estructura eclesiástica de Tepenene, pero para entonces había perdido sus tierras, magueyes y ganado mayor y sólo conservaba el ganado cabrío.

En 1890 murió fray Carlos Bazán y no fue sustituido. Además el 27 de abril de 1893 se constituyó la parroquia de Concepción Buenavista, un pueblo vecino y Tepenene quedó bajo su jurisdicción. Probablemente ésta fue la razón para que el hato de ganado menor de la archicofradía volviera finalmente al municipio en 1894. A partir de ese año el ganado

---

<sup>198</sup> AMTM, *Presidencia*, “Libro de la cofradía”, p. 53.

<sup>199</sup> Fray Carlos Bazán era originario de San Cristóbal Suchixtlahuaca, y miembro de una de las familias más ricas de esa localidad.

<sup>200</sup> AMTM, *Presidencia*, “Libro de la cofradía”, (lado contrario), p. 22.

quedó como propiedad del municipio y la administración de esta finca quedó bajo la responsabilidad del tesorero municipal y un “regidor del ganado”.<sup>201</sup>

### **De cofradías de barrios a sociedades agrícolas**

Como apuntamos líneas arriba, las tierras de casi todas las cofradías de Suchixtlahuaca fueron repartidas a principios de la década de 1860, pero se dejaron intactas las propiedades de los cuatro barrios, las que bajo la vigilancia del ayuntamiento continuaron funcionando de manera colectiva hasta la segunda mitad del siglo XX. Estas cuatro sociedades, llamadas Sosoitongo, Escotla, Sosola y Chila eran los antiguos barrios que conformaron el pueblo de Suchixtlahuaca desde las congregaciones del siglo XVI.<sup>202</sup> Durante la época colonial y el siglo XIX cada barrio veneró a su santo patrón, conservó a sus propios miembros y la administración estuvo a cargo de un mandón y su mayordomo; entre sus bienes, cada uno contaba con su casa de barrio, ganado menor y mayor, gallinas y tierras de cultivo.<sup>203</sup>

Sin embargo, cuando se aplicaron las leyes liberales sobre el sistema de propiedad, las cofradías de estos barrios sufrieron leves cambios y perdieron parte de su autonomía. La producción de estos barrios antes era ocupada casi exclusivamente para costear la fiesta del santo patrón y comprar ornamentos. De 1860 en adelante se detecta que una parte significativa del excedente se empleó para cubrir los gastos administrativos y las obras públicas que emprendía el ayuntamiento, es decir, las cofradías de estos barrios se constituyeron en una pequeña mina de la tesorería municipal, pues los miembros del

---

<sup>201</sup> AMTM, “Libro de la cofradía”, pp. 59-60.

<sup>202</sup> DOESBURG y SWANTON, “Philology as an interdisciplinary study”, pp. 11-12.

<sup>203</sup> AMSCS, *Sindicatura*, “Libros de la cofradía del barrio de Escotla y Sosoitongo”.

ayuntamiento no sólo aprovechaban los excedentes sino también aprobaban la elección del mayordomo y certificaban con su firma y el sello las cuentas anuales.

Los cuatro barrios lograron mantener sus propiedades como bienes del pueblo, lo que les permitió preservar, pese a sus diferencias sociales internas, su identidad y cohesión. Su estrategia consistió en recurrir a la aparente “privatización” y el reconocimiento de sus tierras, aunque en principio sólo fuera en el ámbito local. En 1872, los depositarios de estos cuatro barrios solicitaron al presidente municipal que reconociera su respectiva posesión, entonces declararon que se trataba de parcelas que no pertenecían al común, ni a cofradías, sino que sus antepasados los habían adquirido con su propio dinero, como constaba en los añejos documentos que exhibieron y algunos escritos en “lengua chocha”.<sup>204</sup> El propósito era evitar en lo sucesivo disputas por esta propiedad con los particulares, y por lo tanto, solicitaron que a cada barrio se le formara un documento claro y preciso de las tierras y solares que cada uno poseía.

Después de discutir el asunto, el presidente municipal y su ayuntamiento extendieron un documento a cada depositario que amparaba sus respectivas tierras y solares. El barrio de Sosola veneraba a la Virgen de La Soledad y tenía dos parcelas, una de tres y media maquila de maíz y otra de maquila y media. También era dueña de un solar con su casa que se ubicaba en el centro del poblado.

El barrio de Chila festejaba a San Bartolomé. Poseía un solar situado en la plaza contra esquina con la iglesia y tenía de oriente a poniente 62 y media varas castellanas y de norte a sur 19 y media varas. Además tenía dos pedazos de tierra de cultivo, una parcela de cuatro maquilas de maíz y otra de cuatro almudes de maíz de temporal.

---

<sup>204</sup> Existen los libros de los cuatro barrios desde fines del siglo XVI hasta el siglo XX. Los primeros están escritos en la “lengua chochona”.



El barrio de Escotla veneraba a San Miguel, era dueña de un sitio ubicado en el centro del pueblo y de tres parcelas de tierra, una de doce almudes de maíz y las otras de dos almudes.

El barrio de Xosoitongo veneraba a la Virgen del Carmen, tenía en su poder un sitio hacia el norte del pueblo y dos pedazos de tierra de sembradura; una de dos almudes y otra de dos y media maquila de maíz “de tiempo” y su valor era de diez pesos. Aunque eran pocas las tierras que poseían estos cuatro barrios, (aproximadamente 20 hectáreas) todas eran de excelente calidad y las cosechas de trigo y maíz eran casi seguras.

Después de reconocer las posesiones de cada barrio y levantar un acta, firmaron de conformidad las autoridades, depositarios y principales de la población.<sup>205</sup> Así, con el nombre de un barrio, de cofradía y posteriormente de sociedad agrícola siguieron funcionando como una cofradía de república, ya que continuaron venerando a sus santos y trabajando las tierras por medios de tequios comunales. Todo ello bajo la vigilancia del ayuntamiento municipal, quien autorizaba el cambio anual del nuevo depositario y su mayordomo.

Como veremos más adelante, estos barrios complementaron la economía municipal, contribuían con dinero para los gastos del municipio, escuela, problemas de límites, salario del apoderado. Era un tipo de caja comunal, (incluso su caja tenía tres llaves) y aunque estaba en manos de un barrio, continuaba sustentando las necesidades propias y aportaba una parte al municipio y a la iglesia.

En la última década del siglo decimonónico, las cofradías de los cuatro barrios fueron agredidas una vez más por las políticas de privatización. El reglamento de 25 de

---

<sup>205</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1872.

junio de 1890 establecía de manera detallada las condiciones para el reparto y remate de las tierras comunales, tanto de ejidos como de parcelas de común repartimiento que todavía no se privatizaban.<sup>206</sup> Así, con el temor de que “hoy se proyecta que todos los intereses se sometan a la ley de la materia nuevamente”, los socios decidieron constituir una sociedad agrícola para no perder sus propiedades y seguir funcionando dentro del marco de la ley.

El 3 de mayo de 1894 se reunieron todos los integrantes del barrio y con base en el artículo 192 del Código Civil vigente decidieron constituir ante las autoridades correspondientes una “sociedad particular” a la que denominaron “Sociedad Agrícola de Escotla”. A partir de entonces los mandones y mayordomos fueron llamados administradores. En este año presentaron las escrituras de los socios fundadores, una databa de 1834 y la otra de 1872. Enseguida se midieron los tres terrenos de cultivo y en el documento se rectificaron y se anotaron las medidas y los colindantes respectivos. Lo mismo se hizo con el sitio solar donde se ubicaba la casa del barrio, o mejor dicho de la nueva sociedad. El propósito era “con el fin de sembrar, y los productos que resulten de los sembrados a fin de cada cosecha será para invertir o sufragar las necesidades del municipio por falta de fondos”. Se hizo un reglamento claro y preciso sobre las obligaciones de los socios, de acuerdo con el artículo 2,142 del Código Civil que estipulaba “las obligaciones y derechos de las sociedades por celebración de contrato”.<sup>207</sup>

Los demás barrios siguieron los mismos pasos. En 1906 en el juzgado de primera instancia de Coixtlahuaca se presentaron los socios del barrio de Siositongo, conformado por 63 hombres y 18 mujeres y constituyeron una sociedad agrícola. En el expediente se anotaron tres terrenos de cultivo, La Estancia, El Yeso y La Maravilla y un solar donde se

---

<sup>206</sup> *Colección de leyes*, vol. XV, p. 65. “Reglamento de 26 de junio de 1890”.

<sup>207</sup> AMSCS, *Sindicatura*, “Libro de la sociedad de Escotla reformado en el año de 1894 por común acuerdo y de conformidad de todos”.

encontraba una casa, cuyo valor en conjunto ascendía a 170 pesos. Se especificó sus objetivos y se estableció un reglamento interno. El propósito central era “ayudarse en sus mutuas necesidades, así como contribuir con su óvulo a los gastos que el ayuntamiento de su pueblo erogase con motivo de alguna mejora que emprenda en beneficio de la población”.

Se anotaron las obligaciones de los administradores: cuidar los bienes y herramientas, vender los productos, presentar sus cuentas cada año de la inversión y manejo de los fondos, auxiliar a los miembros que lo necesiten con granos, “abrir las fosas para inhumación de los socios que fallezcan”. Todo ello con la venia de los socios principales. Los socios deberían contribuir con su trabajo para el cultivo, prestar una yunta, y el que no tuviera debería dar cincuenta centavos para alquilarla, o en su defecto recompensar con dos días de trabajo. Las mujeres también debían participar con su faena. Además se establecían multas: veinticinco centavos a los que no cumplieran por cada día de tequio.

La sociedad ocupaba parte de la cosecha para dar de comer a los sembradores y segadores en “la tapa de trigo o ciega”, a razón de doce maquilas de trigo o de maíz por día. Todos los socios estuvieron de acuerdo y los que sabían escribir estamparon su firma.<sup>208</sup>

Sin embargo, las nuevas sociedades agrícolas dejaron fuera de sus estatutos la fiesta del santo patrón y encauzaron el excedente colectivo hacia las arcas municipales. En adelante, los administradores financiarían la festividad religiosa. Seguramente la carga era extremadamente pesada para los administradores que tenían que trabajar y financiar por su cuenta la festividad. Unos años más tarde se trató de modificar estas reglas, cuando algunos principales que para entonces estaban fuera del pueblo propusieron algunos cambios en este sistema:

---

<sup>208</sup> AMSCS, *Sindicatura*, “Testimonio de las escrituras de la Sociedad Siositongo 1906”.

3. Si aprueban que se forme la mesa directiva de la sociedad que se compondrá de un gerente, dos vocales, un tesorero y un secretario para que administren todo lo relativo con facultades para tomar las ganancias del capital, el importe de los gastos de trabajadores, importe de los gastos de las festividades y cuanto sea necesario.
6. Que acabe la costumbre que tienen de que el administrador y su segundo sea pobre o rico hagan los gastos de su propio peculio para atender a los trabajos y asuntos de la sociedad, pues muy bien se puede hacer de los fondos o ganancias para no sacrificar a ningún vecino, así prosperará la sociedad y no habrá desfalcos, porque el fondo se puede dar a réditos entre los socios mediante escrituras y fianzas ante el Juzgado de Primera Instancia.<sup>209</sup>

No sabemos si se hicieron estos cambios, aunque es probable, porque para mediados del siglo XX ya casi no se veneraban a los santos de los barrios. No obstante, prevalecían algunos principios, pues se reconocía que los terrenos y la casa de la sociedad no eran propiedad de los socios, “sino que todos son administradores de la comunidad del pueblo, para atender las necesidades del mismo”, por lo tanto, se deduce que era el ayuntamiento el representante, al cual se debían dar los auxilios necesarios para las obras que emprendiera en beneficio colectivo.

Valdría la pena hacer un seguimiento hasta las últimas décadas del siglo XX, cuando las sociedades entregaron sus santos, reliquias y tierras al templo y a la presidencia municipal de Suchixtlahuaca, pero eso queda fuera de nuestro objetivo. Sólo hay que mencionar que una de las causas de su destrucción se debe a que sus miembros empezaron a emigrar desde fines del siglo XIX y principalmente a partir de la década de 1940. El fenómeno fue dejando con pocos miembros a cada sociedad agrícola; así que en la década de 1960 una sociedad entregó sus tierras a la presidencia municipal, otra lo hizo en 1985, una más lo hizo en 1991 y la última en 1994.

---

<sup>209</sup> AMSCS, *Presidencia*, “Carta de José María Jiménez”, escribe desde Tequila cantón de Zongolica Veracruz y se dirige al Sr. Victorino Pérez y socios del barrio de Sosoitongo, 23 de mayo de 1906.

Las tierras que un día pertenecieron a las cofradías y que subsistieron bajo el nombre de barrios y luego de sociedades agrícolas, actualmente las cultiva el municipio. Los ingresos generados por la producción de trigo de aproximadamente 20 hectáreas llegan a la tesorería municipal y se ocupan para financiar diversos gastos y servicios públicos de la localidad, como en el pasado.

### **La iglesia pierde el control de las cofradías**

La institución eclesiástica fue la más afectada por las políticas liberales que se sinterizaron en la desamortización de las propiedades corporativas. No sólo perdió una parte importante de sus bienes sino también disminuyó sus ingresos. En cambio, los pueblos pudieron evadir o simular la privatización y conservaron algunos bienes comunales bajo el escudo del municipio.

La iglesia se había beneficiado tanto de los bienes colectivos de las cofradías como de las contribuciones individuales de sus fieles, quienes tenían que dar su diezmo y pagar las obvenciones parroquiales. Por ejemplo, en Tequixtepec las personas prestaban servicios al cura y daban obsequios en especie; en la misa de miércoles de ceniza daban al párroco “dos lanillas de presente”, en la pascua de reyes y en el año nuevo daban otras dos lanillas. También entregaban un borrego al párroco en el día de su santo, en la segunda pascua y en la fiesta titular.

La semana santa y la fiesta patronal era donde se erogaban mayores gastos; por la función de la fiesta titular se pagaba 15 pesos, más tres pesos si incluía los maitines. En tanto que por una misa de cuerpo presente se llegaba a pagar entre siete y nueve pesos “según las proporciones del difunto”; por las misas corrientes tres pesos, lo mismo que las de cabo de año y medio año, pero en ocasiones aumentaban un peso porque se daba al cura

un carnero. Los oficios de bautizo costaban dos reales, presentaciones seis reales y casamientos cuatro pesos y cuatro reales. Las misas dominicas que eran dos al mes, las pagaban los mayordomos de las cofradías de Las Ánimas, el Rosario y del Patrocinio, además daban dos gallinas que valían cuatro reales. Según este informe, en todo el año se le daba al cura 15 cabezas de ganado menor, un torito de dos años y dos o más cargas de mazorca “que entre todo el vecindario se junta”.<sup>210</sup>

El gobierno federal decidió intervenir en la economía parroquial. El 11 de abril de 1857 decretó una ley sobre derechos y obvenciones parroquiales, que tenía la finalidad de evitar abusos y proteger a los ciudadanos ante el cobro a veces excesivo que exigían los párrocos por bautizos, matrimonios y defunciones. Esta ley se dio a conocer el 24 de octubre de ese mismo año por el subprefecto de Coixtlahuaca, quien envió una copia de solicitando que los párrocos se sujetaran a ella y “al arancel del ilustrísimo fray Ángel Maldonado, sin que para ello puedan apreciarse costumbres contrarias bajo ningún pretexto”.

La circular se envió a las autoridades con el objeto de que todos los ciudadanos se enteraran de sus obligaciones y derechos con respecto a los servicios religiosos:

a cada pueblo se le debe dar sus seis misas que se llaman sinodal y cuando éstas no puedan darse en los días señalados se les manifestará a cada pueblo el día en que se le dé. También se les informa que las dominicas que se dan en los pueblos titulados de la provincia y en la cabecera los domingos no deben ser pagadas, por un bautismo solo dos reales, por una presentación de casamiento cuatro reales, por el casamiento diecisiete reales. Por un entierro saliendo el cura sea de criatura o de persona grande cuatro reales y siendo con misa dos pesos, y si también con vigilia veinte reales y si no sale el padre cura no se paga nada, de la misma manera se hará con las misas de difunto, cabo de año y medio año que sólo se pagará veinte reales, que los repiques y dobles de campanas debe ser a voluntad del deudo y como lo quiera sin paga alguna. Espero que ustedes manifiesten esto a todos los vecinos del

---

<sup>210</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1857, “Informe del regidor primero Marcos Gallardo”.

pueblo, y que si alguno se le cobra alguna cosa de lo ya dicho se queje ante ustedes.<sup>211</sup>

Con estas medidas se reducían considerablemente las ganancias de los ministros religiosos, ya que en semana santa y las festividades titulares de los santos cobraban entre diez y veinte pesos.

Otra ley de 11 de julio de 1859 especificó que “los ciudadanos todos sin excepción de ninguna clase están en libertad para pagar a los ministros del culto lo que convengan con ellos por los oficios de su ministerio, pero ni los párrocos tienen derecho para imponer ofrendas, ni ninguna clase de contribuciones”. Se comunicó a las autoridades del distrito que “por ningún motivo ni pretexto se hagan embargos, ni se cometan tropelías para hacer el cobro de derechos parroquiales”.

Por lo que respecta al nombramiento de fiscales, topiles y demás personas que antes daban servicios personales a los párrocos, se ordenó que fueran voluntarios y que en caso contrario se pagara su trabajo previo convenio, “por lo mismo no debe usted permitir a nadie a prestar servicios personales”; de todo ello se pedía su cumplimiento.<sup>212</sup>

En las últimas décadas del siglo XIX la iglesia había recuperado parte de su influencia en Oaxaca.<sup>213</sup> Su poder se extendía a los pueblos más pequeños de donde extraía dinero por medio del pago de ofrendas y obvenciones, pero los pocos bienes de las cofradías que antes controlaba ahora estaban en manos del municipio.

---

<sup>211</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1857. “Copia de la circular enviada por el sub prefecto de partido con respecto a los pagos por derechos parroquiales”.

<sup>212</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1859, “Para reglamentar el pago de derechos parroquiales y nombrar fiscales y topiles”.

<sup>213</sup> Véase ESPARZA, “La iglesia en Oaxaca a finales del siglo XIX”; TRAFFANO, *Indios, curas y nación*, pp.45-48.

Es probable que para subsanar sus pérdidas, se aumentaran las fiestas en cada pueblo. A principios de la década de los noventa los curas de la parroquia celebraban cerca de 500 misas en los pueblos de la parroquia. Solamente la cabecera de Coixtlahuaca tenía más de 30 fiestas en todo el año, sin contar las misas de cofradías, misas dominicas y otras particulares, como bautizos, matrimonios y defunciones.<sup>214</sup> Así se resume en el cuadro 35.

---

<sup>214</sup> AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6, microfilm, rollo 677020, vol. 19, Cordilleras de Coixtlahuaca, 1853-1902.



Cuadro 36  
Fiestas y misas en la cabecera parroquial de Coixtlahuaca

Mes	Misas	Función y fiestas titulares	Dinero para el cura	Correspondía a la iglesia
Enero	1	Fiesta de la circuncisión paga el mayordomo de San José 4 pesos	3.00	1.00
	2	Por misas mensuales de las cofradías de Santísimo Rosario y Atocha 2 pesos cada una.	2.00	2.00
	3	Misa de Guadalupe y animas 12 reales c/u	1.00	4 reales
	4	Fiesta de San Sebastián	2.00	1.00
Febrero	5	Misas mensuales de cofradía	2.00	2.00
	6	Visita de Purificación	1.00	1.00
Marzo	7	Misas mensuales de cofradías	1.00	2.00
	8	Visita de Encarnación	1.00	1.00
	9	Fiesta titular de San José	2.00	1.00
Abril	10	Misas mensuales de cofradía	2.00	2.00
Mayo	11	Misas mensuales de cofradía	2.00	2.00
	12	Misa de la santa Cruz	1.00	1.00
	13	Misa aparición de San Miguel, 3 pesos 4 reales	2.00	1 peso 4 reales
Junio	14	Misas mensuales de cofradía	2.00	2.00
	15	Fiesta de San Antonio	2.00	1.00
	16	Fiesta titular siete pesos	4.00	3.00
Julio	17	Misas mensuales de cofradía	2.00	2.00
	18	Fiesta virgen del Carmen y Sangre de Cristo	4.00	2.00
	19	Misa de San Ángela	1.00	1.00
Agosto	20	Misas mensuales de cofradía	2.00	2.00
	21	Fiesta transito de nuestra señora de la Asunción	3.00	1.00
	23	Fiesta de Ascensión del señor	4.00	3.00
	24	Fiesta degollación de San Juan	3.00	2.00
Septiembre	25	Misas mensuales de cofradía	2.00	2.00
	26	Fiesta del nombre de María	3.00	2.00
	27	Fiesta de San Miguel	1.00	1.00
	28	Fiesta de la Natividad	1.00	1.00
Octubre	29	Misas mensuales de cofradía	2.00	2.00
	30	Fiesta Santísimo Rosario	4.00	2.00
Noviembre	31	Misas mensuales de cofradía	2.00	2.00
	32	Aniversario del Rosario	2.00	2.00
	33	Señor del Dolor	1.00	4 reales
	34	Animas (en este pone el mayordomo dos carneros que son del convento y a cada padre le da dos lanillas y un paño azul de Tlaxiaco)	3.00	2.00
	35	San Patricio	3.00	3.00
Diciembre	36	Misas mensuales de cofradía	2.00	2.00
	37	Fiesta de San Nicolás Obispo	3.00	1 peso 4 reales
	38	Del señor de los Desagravios ocho pesos	3.00	5.00
	39	Virgen de Guadalupe	3.00	5.00
	40	Pascua de natividad	1.00	1.00
	41	De Guadalupe	2.00	3.00

Fuente: AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6, Cordilleras de Coixtlahuaca, 1853-1902

En comparación con la primera mitad del siglo, los ingresos de la iglesia por funciones titulares y obvenciones habían disminuido. Y aunque se continuaba pagando el

diezmo, éste era voluntario.<sup>215</sup> Por ello, considero que la iglesia aumentó las fiestas de los santos y de esta manera intentó recuperar las pérdidas. En otras palabras, también se adaptó a los cambios liberales y estableció en los pueblos asociaciones religiosas y favoreció el patronazgo individual.

### **Surgen las mayordomías**

Cuando las tierras de cofradías fueron repartidas a particulares y los bienes como el ganado mayor y menor fueron decomisados y transferidos al municipio, los fieles y los sacerdotes encontraron en el patronazgo individual la fórmula para continuar con la celebración de las fiestas de los santos, las Ánimas, Cristo y la Virgen. Así se percibe en varios libros de cofradías, en los que a partir de la década de 1860 solamente se anotaron el pago de las misas y los cambios de mayordomo. El libro de la cofradía de Santa Rosa, aunque sólo conserva la cuenta de 1854 y la de 1899, da cuenta de esta transición. En este último año ya no se mencionan tierras de su propiedad, pero el mayordomo Desiderio Gallardo manifestó que la cofradía poseía 15 cabezas de ganado menor, una vaca y nueve libras de cera. Entre los gastos se compró vino, sal para el ganado y se pagó por la función titular y la misa seis pesos. Llama la atención que todavía se contribuyó por diezmo dos reales y un peso por el derecho del libro.<sup>216</sup>

También encontramos otro libro de la cofradía del patriarca San José que contiene información desde 1886 hasta 1935, pero la fundación de esta asociación data de la época colonial.<sup>217</sup> En 1885 empezó la nueva cuenta de la sociedad para venerar a San José cuando

---

<sup>215</sup> TRAFFANO, *Indios, curas y nación*, p. 107.

<sup>216</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1899, "Libro de la cofradía de Santa Rosa 1854-1899".

<sup>217</sup> AGN, *Genealogía*, Proyecto MXC-6, microfilm, rollo 1367 o 677017, Libro de la hermandad de San José del pueblo de Tequixtepec, 1770-1845.

Doroteo Castillo destinó “el libro presente mientras lo apruebe el párroco principal de la cabecera para asentar la limosna que voluntariamente ofrece la misma sociedad”. El capital se formó con un peso que había sobrado de la función y con dos pesos de limosna, pero Castillo dio seis cabezas de ganado cabrío. Se nombró como mayordomo a Lázaro Castillo, a quien se le entregaron dos libras de cera y el ganado. Al año siguiente se contaron 25 cabezas, 19 cabras y seis chivos. Diez años más tarde, Lázaro Castillo informó que había vendido todo el ganado en 25 pesos de plata y a partir de entonces la sociedad tuvo sólo un capital en efectivo y cera para el culto. El mayordomo manejaba por su cuenta el dinero y con las ganancias del rédito liquidaba la función, misa, cohetes y flores. Para estos años la mayor parte del gasto lo pagaba de su bolsillo.<sup>218</sup>

No todos los socios querían ser mayordomos, ello implicaba solventar la fiesta y exponerse a quedar en la ruina. Por eso constantemente intentaban reestablecer una finca de ganado en la nueva asociación. Sin embargo, las circunstancias eran otras y no quedó más alternativa de que el mayordomo cubriera la mayor parte de los gastos. Como había oposición en las designaciones, a partir de 1913 el nombramiento de los mayordomos de la asociación de San José se hizo por medio de una rifa. Al igual que en Concepción Buenavista, la rifa se efectuaba cada año ante la presencia del presidente municipal y su ayuntamiento quienes daban fe del acto y firmaban las cuentas del libro.<sup>219</sup>

Algo similar sucedió en Tepelmeme, donde el municipio decomisó el ganado menor de las cofradías y los mayordomos dejaron de ser los administradores. Bajo estas condiciones los nuevos mayordomos empezaron a financiar por su cuenta las festividades religiosas. En 1873 el mayordomo de la cofradía de la Resurrección del Señor presentó su

---

<sup>218</sup> AMSMT, *Presidencia*, “Libro de la sociedad del patriarca San José”, 1886-1935.

<sup>219</sup> Véase Anexos 3, 11 y 13, que contienen el nombre de los mayordomos entre 1887 y 1935.

renuncia, entregando 13 pesos y 14 libras de cera. El cura nombró al nuevo mayordomo y sus dos diputados para que por su cuenta financiaran la función del siguiente año.<sup>220</sup> A partir de la década de 1870 el mayordomo dejó de ser el administrador de los bienes y en adelante solventaría los gastos de la festividad con sus propios recursos económicos. A los mayordomos de las diversas asociaciones no les quedó otra alternativa que cumplir, lo que seguramente se agravaba para las familias que eran pobres, pues para salvar el compromiso tenían que endeudarse. En 1884 se nombró a Seberiano Jiménez como mayordomo, quien “se conformó hacer los gastos de la antigua función del presente año” y se le entregaron 16 pesos y 14 libras de cera.<sup>221</sup>

En otros casos, las familias más ricas solventaron el gasto por varios años. Por ejemplo, la cofradía de las Ánimas y de la Virgen del Carmen, que al finalizar el siglo XIX estaba en poder del mayordomo Cristino García, pasó a manos de su hijo Tránsito García hasta su muerte ocurrida en 1918; su hijo Gilberto García fue mayordomo hasta 1925 y desde este año hasta 1985, la hija de Tránsito, doña Serafina García continuó financiando la función religiosa y aún sus hijas costean por su cuenta la festividad anual y siguen anotando en el mismo libro el pago de la función de la Virgen del Carmen.<sup>222</sup>

A fines del siglo XIX, la mayoría de las cofradías de república, con sus propios bienes, ganado, tierras y magueyes, casi habían desaparecido. A pesar de esta tendencia, hubo casos en que algunos fieles con mayores recursos todavía donaron parte de sus tierras a las cofradías. Por ejemplo, en el pueblo de Jicotlán, don Leocadio Cruz, un rico comerciante y padre del sacerdote Andrés Cruz, heredó en su testamento una yunta y un

---

<sup>220</sup> APT, “Libro de la cofradía de la Resurrección”, p. 2.

<sup>221</sup> APT, “Libro de la cofradía de la Resurrección”, p. 8.

<sup>222</sup> APFSG. “Libro de la cofradía de las Ánimas”.

terreno para San Miguel, otro terreno para San Juan Evangelista y uno más para María Santísima.<sup>223</sup> Lo mismo sucedió en Tequixtepec, ahí don Vicente Santiago, en 1901, dictó en su testamento que heredaba a sus hijos su casa, muebles, imágenes religiosas y nueve terrenos de cultivo, además “le doy a nuestra Señora del Carmen una mesa grande y una tierra de sembradura, que se haya en el paraje Yarruco”. Sin duda había otras cofradías que poseían tierras, pues entre las colindancias de uno de sus terrenos heredados cita como colindante “tierras de Nuestra Señora de los Dolores”.<sup>224</sup>

Algunas asociaciones de Tequixtepec tenían ganado menor y en Coixtlahuaca las cofradías de la Virgen de Atocha y del Rosario todavía pedían misas mensuales durante todo el año. En cambio, en Tepelmeme se había constituido la archicofradía del Santísimo con la finalidad de conseguir los servicios de un párroco y obtener la sede parroquial, pero como no se lograron estos objetivos, en 1894 las 916 cabezas de ganado caprino que estaban bajo la batuta de la iglesia fueron decomisadas una vez más por el ayuntamiento.<sup>225</sup>

En localidades donde las cofradías no poseían tierras y tenían pocos bienes, la transición entre cofradía y mayordomía surgió desde antes como se aprecia en el caso siguiente.

### **La mayordomía de la Virgen de la Concepción**

Los efectos de las leyes liberales fueron menos drásticas en los pueblos donde las cofradías no poseían tierras y tenían poco ganado. Eso sucedió en Concepción Buenavista donde la cofradía como empresa comunal había dejado de solventar colectivamente el culto de la Virgen y los santos desde antes de 1856 y en su lugar surgió la mayordomía. En la década

---

<sup>223</sup> ARPPO, Coixtlahuaca, libro 1, registro 18, 20 de enero 1892.

<sup>224</sup> ARPPO, Coixtlahuaca, libro 3, registro 20, 2 de mayo de 1901.

<sup>225</sup> MENDOZA, *Los Bienes de comunidad*, p. 179-181.

de 1830 se percibe que el mayordomo y sus diputados ya financiaban por su cuenta los gastos de la festividades. En julio de 1831 José Ramírez, de oficio comerciante y vecino de Concepción, fue sorprendido vendiendo jabón clandestinamente y detenido en Teposcolula por evadir al administrador de alcabalas. En su defensa manifestó que se hallaba en suma necesidad de reunir dinero:

con motivo de que es mayordomo en su pueblo de la cofradía de nuestro padre Jesús y por tal motivo tener que necesitar dinero para hacer los gastos de la fiesta de dicha cofradía, que iba a despachar hasta Tehuacan, por los necesarios para ir a pedir la fiesta al cura, con tal motivo trató de vender una parte del jabón para madrugar al día siguiente e irse a disponer lo que tiene dicho y volver a vender la otra parte de jabón que dejaba reservada de la que luego que hiciere la cantidad que pudiere importar la alcabala pasar a presentar su pase o guía a pagar dicha alcabala al señor administrador pues nunca fue su animo defraudarla, sino sólo valerse del primer dinero de la venta del jabón para salir del apuro que tiene ya explicado.<sup>226</sup>

Desde luego que esta explicación de nada sirvió a Ramírez, quien fue encarcelado por cerca de un mes mientras se aclaraba su situación y se interrogaba a los testigos sobre un presunto soborno que había tratado de hacer con el guardia que lo detuvo. Fue declarado culpable y a fines de septiembre se procedió al remate del jabón decomisado.

Ahora con base en dos libros, el de la Virgen de la Concepción que contiene información desde 1844 hasta 1950 y el libro de las Benditas Ánimas que inicia en 1833 y termina en 1940, veamos algunos cambios y continuidades.

La elección para mayordomo de la cofradía de la Virgen de la Concepción se hacía por votación secreta cada 9 de diciembre ante el cura de la parroquia, las autoridades locales, principales y demás vecinos. Después de contabilizar los votos el nuevo mayordomo recibía los bienes de la cofradía. En 1844 el mayordomo Mariano Jiménez

---

<sup>226</sup> AHJO, Teposcolula, Leg. 63, exp. 37. “Contra José Ramírez del pueblo de Concepción por vender jabón clandestinamente”.

recibió 90 pesos, cuatro libras de cera, dos vacas de vientre y un toro.<sup>227</sup> El dinero de la cofradía se daba al mayordomo para que lo administrara por su cuenta o lo diera a rédito con comerciantes locales. Al finalizar su cargo tenía que entregar este dinero con su respectivo aumento.

Un cambio notable se percibe en 1851 cuando se eligió como mayordomo de la cofradía a fray Antonio Jiménez. Durante el año de sus funciones, los bienes del culto y las reliquias de la Virgen aumentaron notablemente: “principal en reales” 60 pesos, una estatua con su corona de plata y su vestido de seda, cera en cabos, una vaca, un toro, un plato de plata, una caja con chapa y llave, una tierra de siembra y una mariposa de plata en el vestido, un vestido de la Purísima de raso, 21 candeleros de latón, un par de floreros sin capelo, cuatro pilastras, ocho candillas de todos colores de tafetán, 20 cajoncitos de espejo para frontal, florerías de plumas negras para la aureola de los ángeles. Algunas de estas piezas las habían donado los devotos.<sup>228</sup>

En diciembre de 1854 se estableció un reglamento para la elección del mayordomo y se ratificó la votación secreta de una terna para elegir mayordomo y diputados. Se aceptó la reelección y se estableció que el mayordomo y diputados eran libres para agrandar los gastos, “pero sin causar perjuicio en el capital de la cofradía”.<sup>229</sup>

En la elección para mayordomo de 1856 hubo ciertas inconformidades. Algunos miembros manifestaron que no tenían dinero suficiente para financiar los gastos por su cuenta y que otros habían quedado en la indigencia, pues habían tenido que vender sus animales y semillas para sufragar los gastos. A diferencia de otros pueblos como Tequixtepec, Teotongo y Tepelmeme, que todavía sustentaban sus gastos religiosos con la

---

<sup>227</sup> APFSR, “Libro de la cofradía de la Virgen de la Purísima Concepción”, f. 2-3.

<sup>228</sup> APFSR, “Libro de la cofradía de la Virgen de la Purísima Concepción”, f. 8.

<sup>229</sup> APFSR, “Libro de la cofradía de la Virgen de la Purísima Concepción”, f. 13.

venta de los bienes y la producción colectiva de semillas o ganado. En Concepción la mayor parte del gasto recaía en el mayordomo y sus diputados, así que con el fin de impedir divisiones internas, el sacerdote propuso que se hiciera la elección del mayordomo y de cuatro diputados por medio de una rifa, “delante de la Purísima madre en el templo para que ninguno alegue intriga o tiranía exceptuando de esta rifa a los actuales mayordomos que están sirviendo otras cofradías y a todos los músicos”. Para evitar que el mayordomo y sus diputados se quedaran pobres se propuso vender un toro y hacer una colecta, lo que sumado a los 60 pesos de capital existente totalizó la cantidad de cien pesos. El dinero sería distribuido en partes iguales al mayordomo y diputados para que lo trabajaran o lo dieran a rédito, con la condición de que al finalizar el año lo entregaran íntegro y con algunas ganancias. Además, se propuso que cada vecino contribuyera anualmente con dos reales para hacer la función, exceptuando a los enfermos, viudas e incapacitados. Para ello las autoridades elaborarían una lista de todos los vecinos contribuyentes el primer domingo de octubre y se nombrarían a dos individuos para reunir el dinero, quienes entregarían lo juntado al mayordomo y sus diputados.<sup>230</sup>

En 1856 el mayordomo saliente propuso que el pedazo de tierra que tenía la cofradía y que “nada producía” se vendiera al alcalde, quien estaba interesado en cambiarla por una vaca; todos estuvieron de acuerdo con esta transacción.<sup>231</sup> Como vemos, en esas fechas el costo de la tierra era insignificante, valía lo mismo que una vaca y en ocasiones menos. Otra cosa sucedería a partir de la aplicación de las leyes de desamortización, pues entonces se incrementó el valor de las tierras.

---

<sup>230</sup> Es muy probable que la lista incluyera a todos los vecinos entre 16 y 60 años para que dieran su cooperación, pues se trataba de la fiesta patronal.

<sup>231</sup> APFSR, “Libro de la cofradía de la Purísima Concepción”, f. 20.



Cabe señalar que entre 1856 y 1867 no se anotó nada en el libro, tal vez por ocultar sus pocos bienes ante el proceso desamortizador y desde este último año en adelante sólo se continuaron anotando los cambios de cada mayordomo, el monto del capital, el inventario de las reliquias del templo y los vestidos y joyas de la Virgen, pero ya no se anotaron los ingresos y egresos.<sup>232</sup> Lo mismo pasó en el libro de la cofradía de Las Ánimas, lo que quiere decir que el mayordomo ya no entregó cuentas a nadie de sus gastos que él mismo financiaba, “por ser de su espontánea voluntad cederlo a dicha imagen”.

En marzo de 1861 aún existían 11 cofradías en Concepción Buenavista. La mayoría había disminuido sus bienes y ninguna contaba con tierras. Entre todas tenían 46 cabezas de ganado mayor y 51 cabezas de ovejas. Las cofradías eran las siguientes: Dolores, Jesús, Virgen del Carmen, Santísimo, Virgen de la Concepción, la Soledad, San Miguel, Santo niño de Atocha, Santiago Caballero, El Rosario y la Purísima. Santiago Caballero tenía más bienes; 11 vacas y toros, 32 ovejas y un solar.<sup>233</sup>

En 1878 la cofradía de la Virgen contaba con un capital de 194 pesos y en 1890 tenía 264 pesos, que eran repartidos por partes iguales entre el mayordomo y sus diputados, quienes generalmente eran arrieros y comerciantes. En el desempeño de su cargo tanto mayordomos como diputados obtenían una doble ganancia; prestigio y dinero.

No todos los mayordomos regresaban el dinero al término de su periodo. En 1890 varios comerciantes adeudaban un total de 136 pesos 91 centavos.<sup>234</sup> Al año siguiente sólo uno de los deudores cubrió su deuda de 20 pesos y aún se adeudaba a la cofradía 116 .55

---

<sup>232</sup> APFSR, “Libro de la cofradía de la Purísima Concepción”, f. 23.

<sup>233</sup> AMCBO, *Presidencia*, 1861, “Noticias del número de cofradías y barrios del pueblo de Concepción”.

<sup>234</sup> APFSR, “Libro de la cofradía de la Purísima Concepción”, f. 104.

La rifa para elegir mayordomo y diputados se siguió efectuando hasta mediados del siglo XX ante la presencia del párroco y de las autoridades locales. Lo mismo se hizo con la entrega del capital y del inventario.

Así, se confirma que la mayordomía individual surgió cuando las cofradías perdieron sus bienes. Entonces los fieles y el clero nombraron por medio de una rifa o voluntariamente a un mayordomo para que financiara por su cuenta la festividad titular. A la par surgieron asociaciones que apoyaron y fomentaron estas fiestas como se verá a continuación.

### **Asociaciones católicas**

Al mismo tiempo que fueron surgiendo las mayordomías individuales también se reestructuraron las asociaciones religiosas. Este tipo de asociaciones tiene su origen a fines de la década de 1860, cuando un grupo de conservadores católicos fundó la Sociedad Católica de México. Estas organizaciones se fundaron primero en las zonas urbanas, pero con el tiempo también se extendieron a las áreas rurales donde adquirieron otras modalidades. Su propósito era defender y fomentar las ideas morales y religiosas a través de la doctrina, de colegios, publicaciones y el culto. En la siguiente década surgieron numerosas asociaciones católicas en las ciudades que extendieron sus ideas sociales en las organizaciones obreras, conformando varias sociedades católicas de artesanos y obreros.<sup>235</sup>

Este tipo de sociedades se difundió poco en los pequeños pueblos. En cambio, creemos que las sociedades católicas que ahí se establecieron simplemente se montaron sobre la estructura social de las antiguas cofradías, es decir, los sacerdotes sólo

---

<sup>235</sup> Traffano, *Indios, curas y nación*, p. 196 y 197.

aprovecharon y conservaron a los mismos fieles que antes habían pertenecido a una de estas corporaciones.

Las nuevas asociaciones se adaptaron a las circunstancias regionales y trataron de recuperar el espacio perdido ante las leyes liberales. Podemos decir que en la Mixteca no fueron una innovación, ya que aprovecharon la estructura social de las cofradías, se reacomodaron y continuaron manifestando su religiosidad colectiva. Los mismos fieles o miembros de las antiguas cofradías continuaron organizadas en torno al culto de un santo, la Virgen y las Ánimas, pero a diferencia de las cofradías ya no tenían tierras, ni trabajaban colectivamente y en pocas ocasiones tuvieron ganado. Ahora era el mayordomo el encargado directo de solventar los gastos de la festividad, los socios participaban con su limosna y esperaban su turno para cumplir con el cargo religioso.

Cada sociedad contaba con su presidente, dos o tres vocales, un secretario y un tesorero.<sup>236</sup> Generalmente duraban tres años en el cargo, en cambio el mayordomo era elegido por un año, pero cuando éste contaba con recursos podía durar los tres años. El presidente era el encargado de convocar a reuniones o juntas, encargar los distintivos o escapularios de los miembros, inscribir nuevos devotos y vigilar el buen funcionamiento de la asociación. El tesorero resguardaba en una caja de madera la cera, las velas y el estandarte. Es muy probable que la fiesta de cada santo o Virgen durara dos días. Un día antes de la función le tocaba financiar la misa, las flores y la comida a los socios y al día siguiente los gastos recaían casi exclusivamente en el mayordomo, tal como sucede actualmente en estos pueblos.<sup>237</sup>

---

<sup>236</sup> TRAFFANO, *Indios, curas y nación*, p. 201.

<sup>237</sup> Trabajo de Campo. 2003.

Si bien en algunos casos este tipo de asociaciones representó una tercera opción de religiosidad colectiva como manifiesta Traffano. En el caso de los pueblos chocholtecos, la asociación o sociedad católica se fundió con la mayordomía y ha coexistido hasta el presente. Prueba de ello es que algunos libros de cofradías continuaran utilizándose y se anotaran las cuentas y cambios de mayordomos de estas asociaciones hasta mediados del siglo XX. Igualmente, mantuvieron a los mismos socios o sus descendientes como en Suchixtlahuaca y Concepción y confundieron constantemente los términos cofradía, mayordomía y asociación. A fines del siglo XIX y las primeras décadas del siguiente aún se utilizaban los términos cofradías para designar a estas asociaciones o incluso a las mayordomías. Por ejemplo, en la década de 1920 en Concepción Buenavista aún llevaban el nombre de cofradías y sus bienes consistían en un capital en efectivo, cera, ornamentos y utensilios para el culto, como se refiere en el cuadro 37.

Cuadro 37  
Cofradías y mayordomos de Concepción en la década de 1920

Cofradía	Mayordomo	Dinero	Cera
Virgen de Guadalupe	Santos García	60.00	2 arrobas
Virgen del Carmen	Isabel Cruz y Damián Ramírez	21.00	7 libras
San Miguel	Soledad Jiménez	4.00	16 libras
Sra. Del Refugio	Manuel Meza	18.00	1 @ 3 libras
Asunción	Nabor Velasco	5.00	
Dominica	Victorio García	20.00	
San José	Encarnación García	16.50	
San Rafael	Nicolás Santa María	9.50	
Jesús	María de la Luz Ruiz	24.00	
San Pedro	Carlos Jiménez		½ arroba
Otatitlan	José Martínez	5.00	15 libras
Virgen del Rosario	Petrona y Longinos Santiago	16.25	17 libras y media
Santísimo	Celestino Santiago	30.00	25 libras
Las Animas	Pablo Espinosa y Celestino Santiago	15.00	
Santísima Trinidad	Pedro Jiménez y Bernardo Jiménez	119.00	
Del Patrocinio	Everardo Cruz	5.00	
Obra pía	Victoriano Ramírez	12.00	11 libras y media
De la Soledad	Albina Córdova		
Señor de los trabajos	Miguel Ramírez		
Corpus christi	Crispín Ramírez	30.00	
Niño Dios	Francisco Ramírez		
Purísima	Miguel Jiménez		
		410,25	

Fuente: AMCB, *Presidencia*, 1920.

Las asociaciones de fieles se incrementaron en esta localidad; de 11 cofradías que existían en 1861 aumentaron a 23 en la década de 1920, lo que viene a confirmar que los fieles y el clero fomentaron las festividades religiosas. Cada mes había por lo menos una fiesta y un gasto, que beneficiaba principalmente al clero secular. Así, aunque los derechos por misas y otros servicios habían disminuido, éstos se compensaban por una mayor cantidad de misas mensuales y fiestas anuales de los santos, Cristo y la Virgen.

Cabe reiterar que en Concepción Buenavista, el proceso de transición entre cofradía y mayordomía empezó antes de la desamortización. El caso resulta relevante, ya que este municipio poseía tierras suficientes para pastos, pero quizá otra explicación se encuentre en que muchos de sus habitantes eran arrieros o comerciantes y preferían administrar el capital y pagar los réditos del dinero prestado y los gastos de la fiesta, en lugar de perder su tiempo

en el cultivo de las tierras y el cuidado del ganado. Así, más que cofradías, siguieron siendo mayordomías, pues era el mayordomo con sus diputados quien solventaba estos compromisos.

Actualmente, la rifa para elegir mayordomo prevalece en Concepción Buenavista y el mayordomo tiene un reconocimiento en la vida simbólica de este pueblo.<sup>238</sup> Los efectos de la migración han empezado a cambiar las reglas, poca gente asiste a la rifa o el mayordomo es una persona que radica en alguna ciudad. Cuando no hay quien sufrague por su cuenta la festividad se buscan aportaciones de todos los habitantes y el ayuntamiento organiza la fiesta titular.

Por otra parte, pese a la confusión de los términos y de la complejidad del tema, lo que sí queda claro es que este tipo de asociaciones de fieles fue fomentado por los sacerdotes, en un periodo en que la iglesia estaba perdiendo poder y legitimidad. Esta estrategia sin duda les permitió controlar la religiosidad popular y obtener ganancias económicas. En palabras de Traffano, “los sacerdotes encontraron la solución para fomentar la devoción religiosa, mantener físicamente a los templos, y asegurarse las entradas correspondientes a los derechos de misas y funciones”.<sup>239</sup>

Dicho de otra manera, la formación de sociedades católicas o asociaciones religiosas en estos pueblos fue fomentada por los sacerdotes. En cambio, la mayordomía probablemente fue la respuesta de los miembros de las cofradías, el cura o bien de las autoridades locales, que encontraron en el patronazgo individual la forma de continuar venerando a sus santos titulares y así conservar sus tradiciones religiosas y festivas que el liberalismo les había reducido al desaparecer o disminuir los bienes de estas corporaciones.

---

<sup>238</sup> Comentario personal de don Alberto Santamaría Ramírez. Mayordomo de la Virgen durante algunos años, Concepción Buenavista, agosto de 2003.

<sup>239</sup> TRAFFANO, *Indios, curas y nación*, p. 203.

Asociación y mayordomía se complementaron para sacar adelante la función religiosa de los santos, la Virgen o las Ánimas. Hubo casos que un individuo podía pertenecer a dos o más de estas asociaciones y contribuir con su limosna o con su participación como mayordomo del santo patrón.

De ahí se entiende la importancia que adquirió la mayordomía en el sistema de cargos civiles y religiosos. A partir de entonces, el cargo de mayordomo fue considerado como un servicio personal desempeñado durante un año, no sólo ante la iglesia sino principalmente ante el pueblo. Ser mayordomo significaba tener un cargo y dejar de prestar otros servicios en la estructura civil, al menos en el año que duraba el empleo. Esta reminiscencia aún prevalece en pueblos como Tepelmeme o Tequixtepec, donde los individuos que no quieren o no pueden prestar servicios civiles o empleos en el municipio durante un año, lo compensan como diputados o depositarios y sufragan parte de los gastos y la comida de la fiesta titular.

### **El ayuntamiento y las fiestas patronales.**

Durante el periodo colonial, la república o el cabildo era el encargado de financiar y organizar las festividades de semana santa, corpus y la fiesta del santo patrón.<sup>240</sup> En cambio, en el periodo independiente, la república municipal y luego el municipio asumieron esta responsabilidad, pero sólo lo hicieron cuando se trataba de la fiesta titular.

El municipio de Tequixtepec organizó la fiesta patronal y dio su aportación en ganado a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX. En 1859 el ayuntamiento dio un novillo para la fiesta titular y 16 maquilas de trigo a los depositarios.<sup>241</sup> En los años siguientes, la institución municipal tenía muy poco ganado, así que para cubrir su

---

<sup>240</sup> TANCK, *Pueblos de indios y educación*, pp. 323 y 325.

<sup>241</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1859, “Cuenta del trigo que se cosechó en el año anterior”.

obligación tuvo que comprar un toro. “Porque es costumbre que el común de una res para los depositarios, el cual sirve para dar asistencia en la función”. En 1864, el municipio tomó “parecer de los señores principales” y se levantó una acta, donde se acordó comprar una vaca.<sup>242</sup>

Otra forma de complementar los gastos de la fiesta fue a través de las colectas. Sin embargo, hubo ligeros cambios, pues a partir de 1861 los vecinos sólo aportaron uno o dos reales y una vela.<sup>243</sup> Situación que contrasta con las décadas de 1830 y 1840, cuando cada individuo aportaba varios artículos; lanillas, leña, huevos, gallinas, maíz y dinero.

En la fiesta titular de San Miguel, cada uno contribuyó con una cera y dos reales. En total se juntaron 41 pesos y cuatro reales. Sólo participaron 163 personas y 63 no dieron nada, pero desconocemos que actitud se tomó con los que no proporcionaron su donativo. Las 167 velas reunidas se utilizaron para el culto, procesiones, alumbrado de la iglesia y el dinero se ocupó de la manera que se ve en el cuadro 38.

Cuadro 38  
Gastos erogados en la fiesta titular de 1862

Gastos	Dinero
Por vino y aguardiente “catalán”	2.0
Por pan, azúcar, almidón, huevos, recaudos y un novillo. Gratificación del panadero y la cocinera.	21.00
Por el pago de músicos de Ixcatlán, un cantor de Santa Catarina y un maestro organista que vino de Concepción	8.0
Por misa y maitines	7.0
Por diversión de Maroma	3.0
Total	41.0

<sup>242</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1864, “Acta de acuerdo municipal”.

<sup>243</sup> AMSMT, *Tesorería*, 1862, “Lista de los individuos que cooperaron con un real y una vela”.



Cada año la cuenta era supervisada y aprobada por el ayuntamiento municipal. En 1863 los vecinos cooperaron un total de 26 pesos.<sup>244</sup> Por las diversas glosas que se encuentran en el archivo municipal, deducimos que en la fiesta titular se efectuaba un doble banquete, uno en la casa municipal y otro en casa de los depositarios.

Las contribuciones individuales no mermaron por la falta de recursos, sino más bien porque fueron encauzadas para solventar otros gastos municipales como veremos más adelante. Este cambio también se explica porque ahora era el mayordomo o depositario el responsable directo de financiar por su cuenta la fiesta de los santos de los barrios. En el caso de la fiesta titular donde los gastos eran mayores se nombró a dos o hasta cuatro depositarios, quienes contaban con el apoyo del ayuntamiento y la cooperación de los vecinos.

La fiesta de San Miguel no perdió su suntuosidad. Por el contrario siguió siendo la más importante de la localidad; se hacía derroche de comidas, bebidas, cohetes, música, flores y danzas. Desde nueve días antes del 29 de septiembre, empezaba el novenario con rezos y la quema de cohetes, pero la celebración grande se iniciaba el día 28, cuando los depositarios ofrecían un desayuno y una comida en su casa a todos los vecinos del pueblo y a los invitados. En ese día especial cada depositario trataba de lucir sus mejores galas y nadie quería quedar menos que otro. Así que cada uno se esforzaban por hacer los mejores adornos de tehuizote y zotolín en la entrada de su casa y en la iglesia, elaboraba la mejor comida, amasaba el mejor pan y brindaba las mejores atenciones.

Con base en el informe de las cuentas y en la fiesta patronal de los últimos años de esta localidad, reconstruyamos como era aquella fiesta: mientras unas mujeres preparaban

---

<sup>244</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1863, “Cuenta de lo que se apercibió y se gastó en la función del santo patrón”.

las tortillas y hacían la comida, otras ponían los manteles y arreglaban las flores, en tanto los hombres cortaban la leña, acarreaban el agua, limpiaban el patio, mataban el ganado, encendían el horno y preparaban la barbacoa. Por la mañana, se servía atole de trigo y chocolate en tazas y pozillos oaxaqueños, pan de pulque, caldo de res y barbacoa de borrego. A cada asistente se le daban de dos a tres panes y cuatro o cinco tortillas. Era costumbre que cada uno se llevara a su casa lo que no había podido consumir. Por la tarde, la comida era abundante; platos poblanos repletos de mole con carne de gallina y guajolote, frijoles y arroz, o carne de res o cerdo. Por si esto fuera poco, se convidaba aguardiente, mezcal, tepache y pulque.

Una vez concluido el banquete, de la casa de los depositarios salía una procesión presidida por los miembros del ayuntamiento, los principales y depositarios que recorría las principales calles del poblado con dirección al templo. Las mujeres cargaban sus flores y los hombres una cera. Al son de la banda de música y los rezos, los topiles y fiscales vigilaban la marcha y los coheteros quemaban cohetes, para llegar finalmente ante la imagen del santo patrón a ofrendarle las ceras y las flores, donde también se rezaba y se cantaban los maitines y otras alabanzas.

Al día siguiente, muy temprano los músicos tocaban sus mejor repertorio mientras llegaba el párroco de Coixtlahuaca para celebrar la misa de función. A veces llegaban otros curas a los que se les atendía como reyes. En ocasiones se les regalaba una o dos lanillas, un borrego, gallinas y pavos.

Para enaltecer el acto litúrgico, llegaba un organista y violinista de Concepción y los músicos de Ixcatlán. Al término de la misa, se quemaban gruesas de cohetes y tronaban las cámaras en un ensordecedor ambiente de humo, fiesta y algarabía. Después un grupo de

jóvenes ricamente ataviados bailaban la danza de santiaguitos al ritmo de los instrumentos. Enseguida empezaba el jaripeo donde los jinetes montaban a los mejores toros de las montañas. Por la tarde había otra comida en la casa municipal, donde se servía otro banquete especial a los curas y los invitados. Una cocinera era contratada para preparar los manjares y a veces llegaba un panadero que se encargaba de asar los cabritos, y otros más preparaban las tortillas, la barbacoa y servían el tepache y el mezcal.

En la noche se iniciaba la diversión de la maroma, una especie de circo pueblerino, donde los payasos contaban chistes y los maromeros en su columpio decían versos alusivos a las personas y cantaban. Enseguida se quemaban los fuegos pirotécnicos y los “toritos de fuego” cargados por los intrépidos jóvenes recorrían el atrio lanzando chispas de colores en un ambiente de música, el olor del pan, las fritangas, el pulque y el mezcal. La fiesta concluía con un baile amenizado por los músicos que provenían del pueblo de Ixcatlán y de la Cañada. En la fiesta titular todos participaban dando su limosna; el ayuntamiento financiaba la diversión de la maroma y pagaba los fuegos pirotécnicos. Los depositarios ponían otra parte de los gastos. Los familiares, los amigos y los vecinos daban su apoyo no sólo con su trabajo sino también daban un “óvulo” en especie al mayordomo, que podía consistir en tortillas, maíz, frijol, trigo y flores.<sup>245</sup>

La fiesta de San Cristóbal, patrono de Suchixtlahuaca, también era organizada por los miembros del ayuntamiento. En 1878, los regidores primero y segundo se encargaron de organizar la festividad y cobrar la cuota a los vecinos. En este año cada individuo cooperó

---

<sup>245</sup> Actualmente en las fiestas de estos pueblos, se utiliza la palabra óvulo cuando una persona ofrece un donativo en dinero o especie a los mayordomos o diputados.

con dos reales para la función titular. En total se reunieron 43 pesos cuatro reales,<sup>246</sup> los cuales fueron utilizados de la manera siguiente:

Se pagó al cura por los derechos de la función....	20.0
Se pagó al maestro castillero.....	15.0
Se compraron dulces.....	2.0
Se compraron cuatro botellas de vino catalán.....	2.2
Por compra de azúcar, almidón, mezcal, huevos y cohetes...	6.0

El ayuntamiento municipal no sólo participaba en la organización de la fiesta titular, sino también aportaba recursos materiales y autorizaba los tequios de los vecinos para emprender la reconstrucción de la iglesia, compra de campanas y de ornamentos para el culto.

La separación entre las autoridades civiles y religiosas como lo pregonaban las leyes liberales no se distinguía. Por estas acciones podemos decir que el gobierno municipal instalado en estos pueblos seguía cumpliendo con sus antiguas funciones coloniales con respecto a la iglesia. Por ejemplo, según las cuentas que presentó el presidente municipal de Tequixtepec en 1864, se ocuparon 12 pesos y dos reales por la compra de una casulla y pagó un peso por la misa de Reyes, la Purificación y el Santo Jubileo.<sup>247</sup> Para financiar los gastos del culto religioso vendía la producción de las parcelas comunales, solicitaba el donativo de los vecinos o también recolectaba y vendía los bienes que aún estaban en manos de las cofradías:

En esta consta las cuentas de la venta de carneros que se prorrato a las cofradías en donde uno o dos que sacaron y alcanzó el número de catorce cabezas, doce cabezas que se vendieron a peso y dos en tres pesos y dos reales los cuales se tomaron para

---

<sup>246</sup> AMSCS, *Tesorería*, 1878, “Cuentas de la fiesta titular que rinden los regidores”.

<sup>247</sup> AMSMT, *Tesorería*, 1864.

verificar la disposición del ayuntamiento a según habla el acta que se formó para este efecto y se encargaron los materiales para su fabricación.<sup>248</sup>

Este donativo se efectuó con la finalidad de fundir una campana, así que con los 15 pesos obtenidos de la venta de los carneros se compraron plomo y estaño, también se pagó por la compostura de un clarín.

Pero no todos los municipios participaban en la organización de la fiesta patronal. En Concepción Buenavista, por ejemplo, donde la mayordomía de la patrona era relativamente solvente, el ayuntamiento se encargaba de organizar las festividades de la semana santa. Probablemente esto se acentuó cuando obtuvo la categoría de parroquia en 1893. A partir de entonces, los principales líderes políticos y los comerciantes locales se empeñaron en conservar la parroquia que también había sido solicitada por Tepelmeme. Quizá aquí encontremos los motivos para que la institución municipal participara con las celebraciones religiosas y quedara bien ante los ojos episcopales.

En la última década del siglo XIX, el ayuntamiento destinaba una buena parte de sus ingresos en organizar las fiestas de semana santa, recompensar a los padres y agraciar al jefe político con banquetes y regalos. En 1896 ingresaron a la tesorería municipal 262 pesos y treinta centavos, por venta de mezcal, arrendamientos y multas. Los egresos ascendieron a 329 pesos. Los mayores gastos fueron absorbidos por los derechos de la celebración de la semana mayor y por la comida (77 pesos), por la venida de los curas cuando “formaron el consejo para definir el arancel de la parroquia” (60.50), salario del pintor que decoró el templo (23.00) y compra de cera (24.00).<sup>249</sup>

---

<sup>248</sup> AMSMT, *Tesorería*, 1864.

<sup>249</sup> AMCB, *Tesorería*, 1896. “Cuenta de ingresos y egresos”.

Para cubrir los gastos de la semana santa, los fieles también tenían que contribuir con su limosna cada año y el dinero lo administraba la tesorería municipal. En 1898, los vecinos del barrio de Otatitlán dieron 22 pesos y los del barrio de Guadalupe aportaron 26 pesos.<sup>250</sup> Por lo tanto, los ciudadanos se vieron constantemente acosados tanto por el gobierno como por el municipio para que pagaran sus impuestos fiscales y dieran sus cooperaciones locales, como se aprecia enseguida.

### **Contribuciones internas y externas**

Los individuos mayores de 18 años casi siempre aportaron sus contribuciones fiscales y comunales. Las aportaciones se pueden dividir en dos categorías: externas e internas. Las primeras iban a parar a manos del gobierno y de la Iglesia, las segundas quedaban dentro del poblado y se utilizaban para sufragar la administración municipal, pagar el salario del maestro de escuela, comprar instrumentos musicales y construir obras públicas y religiosas. Por si fuera poco, tenían que aportar de manera “voluntaria” los tequios en el cultivo de las parcelas y en la construcción de obras públicas. También, tenían que dar servicios personales en la estructura política y desempeñar los cargos religiosos; muchas veces cooperaron en especie: gallinas, ganado, lanillas y sombreros. De ello encontramos numerosas listas, en los que se detecta que casi todos los campesinos locales cumplieron con sus obligaciones. Sin duda, esta situación los obligó a trabajar más no sólo en sus parcelas de cultivo sino también los forzó a emplearse en otras actividades. Llama la atención que la mayor parte de los ingresos municipales e individuales provenía de sus recursos locales o del comercio regional. De esta manera pudieron continuar pagando sus

---

<sup>250</sup> AMCB, *Tesorería*, 1898. “Cuenta de ingresos y egresos”.

contribuciones fiscales y dieron constantes cooperaciones al municipio. Las contribuciones que se daban en las últimas décadas del siglo XIX eran las siguientes:

### CONTRIBUCIONES

<b>EXTERNAS</b>	GOBIERNO :	Capitación Alcabala Milicia Predio y recaudación
	IGLESIA :	Diezmo Obvenciones parroquiales; Misas bautizos, matrimonios, defunciones. Donativos y fiestas
<b>INTERNAS</b>	CONFLICTOS:	Pleitos judiciales por límites de tierras, salario del licenciado, viajes, comidas.
	SOCIALES:	Fiestas cívicas, salario del preceptor, banda de música, compra de instrumentos, útiles escolares.
	RELIGIOSAS:	Construcción de templos, capillas, compra de campanas, ornamentos para el culto, pintura de la iglesia, fiesta patronal, comidas.
	OBRAS PUBLICAS:	Jardín municipal, casas municipales, escuela, agua potable, fuentes, caminos.

Cuando las tesorerías municipales de algunos pueblos dejaron de percibir los ingresos provenientes de la producción de los bienes de comunidad y las cofradías, no les quedó mas alternativa que buscar otros mecanismos para allegarse recursos y subsanar su déficit. Una forma fue a través de la cooperación “voluntaria” de los ciudadanos, quienes se vieron constantemente agobiados por las imposiciones de sus autoridades, pues ya contribuían con otros impuestos estatales. Por ejemplo en 1857 los vecinos de Tequixtepec contribuían 342 pesos por el impuesto de capitación, repartidos en tres tercios al año. Los casados entre 16 y 60 años pagaban doce reales, los solteros seis reales, lo mismo las “doncellas” y los viudos.<sup>251</sup>

<sup>251</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1857, “Informe del regidor primero Marcos Gallardo”.

El caso de Tequixtepec resulta ilustrativo. En 1862, 252 vecinos de este pueblo sufragaron los gastos de cuaresma, cada uno dio “una cuartilla de limosna”, reuniéndose la suma de siete pesos y siete reales. El dinero se destinó a costear la licencia a la mitra por el santo jubileo, pagar a los músicos de Ixcatlán, gratificar a un violinista del pueblo de Concepción y pagar a la cocinera. En total se gastaron cinco pesos y cinco reales, y quedaron en existencia dos pesos con dos reales. También se anotaron el nombre de cuatro personas que no contribuyeron con su limosna, lo que indica que la mayoría de los habitantes estaba comprometida con su fe religiosa.<sup>252</sup>

De igual forma, en 1863 los vecinos de Tequixtepec colaboraron para “la defensa de los terrenos del común”. Se juntaron cinco pesos, mismos que se ocuparon cuando los principales (Eulogio Cruz, Marcelo Córdova) fueron a Nochixtlán y Coixtlahuaca para arreglar los asuntos del pueblo y por una comida que se ofreció al apoderado.<sup>253</sup> En 1867 los ciudadanos tuvieron que cooperar en tres ocasiones para pagar los honorarios del abogado que representaba a este pueblo en su disputa por terrenos con su antiguo barrio de Tepetlapa. El monto que cooperaron en cada ocasión se encuentra en el cuadro 39.

Cuadro 39

Cuotas que dieron los vecinos de Tequixtepec en 1867

Año de 1867	Cuota	Dinero reunido	Vecinos que dieron	No dieron
25 junio	2 reales	46.0	246	19
17 julio	2 reales	53.3	252	17
11 octubre	Un real	21.2	179	90
		120.5		

Fuente: AMSMT, *Tesorería*, 1867.

<sup>252</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1862, “Lista de todos los ciudadanos que contribuyeron con una cuartilla de limosna para erogar los gastos de la cuaresma”.

<sup>253</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1863, “Cuenta que rinde este municipio de cinco pesos que se juntó para la defensa de terrenos de común”.



Aparte de financiar el pleito, los vecinos daban otras cuotas, 177 vecinos suministraron a “una cuartilla de lanilla” para las confesiones del año de 1867 y dieron a un octavo de real para “las fiestas nacionales del 5 de mayo”.<sup>254</sup> En mayo de 1868 hubo más contribuciones, entonces 205 vecinos dieron dos reales, “que pidió el gobierno para el servicio de las armas” y en junio, 186 ciudadanos contribuyeron a medio real, para la misma causa. En total se entregó a la jefatura política 62 pesos y cinco reales.<sup>255</sup>

Los años que van de 1865 a 1875 fueron bastante difíciles para los habitantes de Tequixtepec, pues el municipio enfrentaba dos conflictos por límites y no había fondos suficientes para solventar los litigios. Para estos años, los bienes de las cofradías casi se habían extinguido y no quedó otra alternativa que exigir donativos a los individuos. Se puede decir que los individuos sustituyeron con sus ingresos parte de las aportaciones que antes se extraían de la caja comunal y las cofradías.

Entre 1871 y 1872 los ciudadanos de Tequixtepec dieron varias cooperaciones en dinero y hasta en especie (sombrosos y lanillas) para pagar al licenciado que llevaba el pleito por límites contra Tepelmeme. Como el ayuntamiento carecía de fondos suficientes, el presidente municipal don Pedro Gallardo pidió dinero prestado a comerciantes foráneos; 114 pesos a don Antonio Santiago, ganadero de Zapotitlán Salinas, y 100 pesos a Benito Espinosa comerciante de Santiago Plumas. Para saldar las deudas, 169 vecinos tuvieron que aportar entre una y dos cabezas de ganado cabrío, reuniéndose un total de 195 cabezas, que fueron vendidas en 195 pesos en Zapotitlán y quedaron 81 pesos, pero en esta ocasión 91 personas faltaron de dar ganado.

---

<sup>254</sup> AMSMT, *Tesorería*, “Lista de los ciudadanos que cooperan para las fiestas nacionales que fue en 5 de mayo de 1867”.

<sup>255</sup> AMSMT, *Tesorería*, “Lista de los ciudadanos que contribuyeron a dos reales que pidió el gobierno para el servicio de las armas”, 11 de mayo, y 2 de junio de 1868.

En cambio para pagar a Espinosa, los vecinos se comprometieron a entregar “sombrosos corrientes”, por la primera entrega y venta que hizo el ayuntamiento de los sombreros de palma se dio a cuenta 79 pesos, y se quedó adeudando a Espinosa 21 pesos. En la segunda aportación de “sombrosos delgados”, se incluyó a los vecinos que no habían dado y se obtuvieron 99 pesos.<sup>256</sup> En ese mismo año los vecinos entregaron ocho pesos para pagar al preceptor de la escuela y también dieron lanillas para financiar los gastos del primer viernes de cuaresma.

En 1872 una vez más los vecinos dieron entre una y dos cabezas de ganado cabrío hasta reunir 454 cabezas; 200 fueron entregadas al señor José María Montiel, vecino de Miahuatlán, a razón de un peso por cabeza con lo que se le liquidó un préstamo de 200 pesos. Igualmente, se dieron a don Antonio Santiago 243 cabezas de ganado “electo para matanza”, pero a un precio de siete reales por cabeza para abonar una deuda previa de 300 pesos.<sup>257</sup> Como vemos cuando los ganaderos daban dinero por adelantado, el precio que se pagaba por el ganado era menor.

A pesar de que todos los vecinos participaron con su contribución para defender las tierras en litigio, también dieron 75 pesos y cuatro reales para la fiesta titular. El dinero recolectado seguía siendo administrado por el presidente municipal, quien al final de su periodo entregó las cuentas de la fiesta. Como el municipio ya no contaba con ganado, el presidente compró con este dinero un “novillo” en trece pesos que dio a los depositarios. Lo demás fue para cubrir los derechos de la función, comida, ceras, adorno, gratificar a los músicos que llegaron de Ixcatlán y de la Cañada. El gasto más fuerte fue para las

---

<sup>256</sup> AMSMT, *Tesorería*, “Ingresos y egresos”, 1865-1867.

<sup>257</sup> AMSMT, *Tesorería*, “Lista de todos los ciudadanos que cooperan la asignación del ganado cabrío en 1872”.

diversiones; 29 pesos se pagaron por “dos funciones de ejercicios acrobáticos, maroma y teatro”, y seis pesos por “un torito de fuego”.<sup>258</sup>

Las contribuciones que los vecinos de Tequixtepec dieron en estos años indican que no estaban tan pobres como pudiera pensarse. Eran dueños de algunas parcelas, gallinas, cerdos, guajolotes, cabras, ovejas, vacas, caballos, burros y mulas. Además elaboraban sombreros de palma, cestos, rebozos o lanillas, leña, carbón y materiales de construcción que vendían a los comerciantes locales y en las plazas regionales; estos recursos complementaron la economía familiar y fueron el medio para cumplir con sus obligaciones fiscales de alcabala y capitación, así como dar sus cooperaciones comunales. Sin duda la situación no era nada fácil, pues tuvieron que soportar una pesada carga de contribuciones.

En 1873, no quedaba dinero para solventar los gastos de la administración municipal. 20 vecinos, aunque no sabemos si fueron obligados o lo hicieron voluntariamente, se comprometieron a dar 1/8 de real cada mes durante todo el año. Este dinero se destinó a cubrir los gastos más necesarios. Llama la atención que todos cumplieron con su cuota.<sup>259</sup>

Así, unas eran las cuentas que manejaba el ayuntamiento municipal y otras las que enviaba la gobierno. El cuadro 40 contiene los presupuestos de 1867 a 1873 que no tienen nada que ver con las cuentas anteriores:

---

<sup>258</sup> AMSMT, *Tesorería*, “Cuenta que forma el C. Marcelo Gallardo como funcionario que fue en el año de 1872 de la limosna de la titular”.

<sup>259</sup> AMSMT, *Tesorería*, “Ingresos y egresos de 1873”. “Lista nominal de los ciudadanos que deben contribuir con 1/8 de real para cubrir los gastos de escritorio de la oficina municipal y judicial en el presente año”.

Cuadro 40

Presupuesto de ingresos y egresos que forma el municipio de Tequixtepec en cumplimiento del artículo 29 de la ley orgánica de administración interior del Estado.<sup>260</sup>

Año	Ingresos	Egresos
Para 1867	Por paso de ganado en nuestros terrenos..... 60.00	Gastos de la oficina municipal y judicial..... 16.50 Gastos de elecciones.....4.00 Total..... 20.50
1868	Existencia año anterior... 39.50 “Renta de pastos en terrenos de este común”..... 36.75 Total..... 76.25	Gastos de escritorio de oficina municipal y judicial..... 16.50 Gastos de elecciones..... 4.00 Total ..... 20.50
1869	Existencia año anterior... 55.75 Renta de pastos..... 20.00 Total..... 75.75	Gastos de escritorio de oficina municipal y judicial..... 16.50 Gastos de elecciones..... 4.00 Total..... 20.50
1870	Existencia año anterior... 55.25 Renta de pastos..... 21.00 Total ..... 76.25	Gastos de escritorio..... 16.50 Gastos de elecciones..... 4.00 Total ..... 20.50
1871	Existencia año anterior... 55.75 Renta de pastos..... 13.12 Total ..... 68.87	Gastos de escritorio..... 16.50 Gastos de elecciones..... 4.00 Total ..... 20.50
1872	Existencia año anterior.. 41.39	Gastos de escritorio..... 16.50 Gastos de elecciones..... 4.00 Total ..... 20.50
1873	Existencia año anterior.. 37.12	Gastos de escritorio..... 17.75 Gastos de elecciones..... 4.00 Total ..... 21.75

Fuente: AMSMT, *Tesorería*, Cuentas de ingresos y egresos, 1867-1873.

Los presupuestos que se enviaron al gobierno no coinciden con las cuentas internas del municipio. En 1872 se informaba al gobierno que los gastos serían de 41 pesos, pero los ingresos netos de ese año sumaron 446 pesos y un real, los gastos ascendieron a 398 pesos y dos reales, quedando en existencia 48 pesos y tres reales. El dinero que ingresó a la tesorería fue por renta de pastos, cooperaciones de los vecinos y un préstamo de 255 pesos que hizo Jorge Coronel, “del pueblo de Plumas” a cuenta de sombreros, que más tarde deberían proporcionar los vecinos. Ese dinero se utilizó para los gastos administrativos, financiar los gastos del conflicto por tierras, “blanquear el retablo de la Purísima” y para la

<sup>260</sup> AMSMT, *Tesorería*, “Presupuesto que forma el municipio de Tequixtepec”. 1867-1873.

compra de aguardiente y mezcal “para los músicos de la Cañada en el baile de la noche de 1º. de octubre”.<sup>261</sup>

Los vecinos continuaron dando sus donativos al municipio durante las siguientes décadas. En noviembre de 1883 se informó en el presupuesto de gastos que

No se cuenta con fondos para cubrir los precisos gastos que deben erogarse al próximo año de 1884, se impone a los contribuyentes de capitación 6 centavos por cada mes por mensualidad en los seis primeros meses del año que se suma en cada mes dieciocho pesos 14 centavos que unidos dicha contribución importa 108. 75.<sup>262</sup>

Para cumplir con sus contribuciones, algunos individuos se dedicaron a varias actividades y otros trataban de ocultarse para evitar el cobro. En 1892 Blas Zacarías del pueblo de Tequixtepec era el vaquero del ganado mayor del rico comerciante don Sixto García de Tepelmeme. Cuando se le pidió su impuesto de capitación por parte de su municipalidad, sus patronos lo ocultaron.<sup>263</sup> Lo mismo sucedió en Suchixtlahuaca. Ahí muchos eran comerciantes y otros tuvieron que emigrar temporalmente a buscar el sustento.

### **La administración de los bienes comunales**

Las leyes de desamortización intentaron acabar con los bienes corporativos y trataron de controlar a las autoridades locales por medio de los jefes políticos, para los pueblos era difícil sustituir los antiguos ingresos ¿De dónde iba a obtener los recursos el municipio? Se supone que una parte lo obtendría por el cobro de multas y de impuestos, antes conocidos como arbitrios y la otra procedería de la venta o réditos de las adjudicaciones. Pero ninguno

---

<sup>261</sup> AMSMT, *Tesorería*, “Cuenta general de cargo y data de las sumas que manejó el presidente municipal como funcionario del año de 1872”.

<sup>262</sup> AMSMT, *Tesorería*, “Presupuesto que forma el municipio de Tequixtepec para el año entrante de 1884”.

<sup>263</sup> AMSMT, *Justicia*, 1892.

podía compararse con el manantial, pequeño pero perenne, que constituyeron los bienes de comunidad.

Pese a la legislación liberal, los municipios del distrito político de Coixtlahuaca y Teposcolula continuaron manejando algunos bienes de comunidad y el ganado de cofradías para solventar sus gastos administrativos y financiar los pleitos por tierras. Las estrategias para lograrlo fueron variadas: uso de prestanombres, cuentas falsas, transferencias informales, simulación en la aplicación de la ley.

Por lo general los bienes comunales siguieron dos caminos: por un lado, la mayor parte de las parcelas de cofradías se traspasaron a manos particulares, pero por otro, el ganado, algunas tierras y huertos frutales quedaron en poder de ciertos municipios, que continuaron cumpliendo las antiguas responsabilidades y funciones corporativas.

En Tequixtepec, por ejemplo, las tierras de cultivo que eran del común no se privatizaron y se siguieron trabajando por medio de tequios comunales. En 1854 se registraron en un inventario los bienes, fincas y utensilios con que contaba la municipalidad. Se mencionó que tenía dos pedazos de tierras de siembra que ocupaban siete maquilas de semillas de maíz.<sup>264</sup> En la década siguiente, estas mismas parcelas se continuaron cultivando bajo la vigilancia del ayuntamiento.

A principios de 1860, el presidente Fernando Hernández entregó a su sucesor dos fanegas y una maquila de trigo, que se había cultivado en tierras del común. Parte de la producción se vendió en cuatro pesos y este dinero fue utilizado para pagar los servicios religiosos; licencia del santo jubileo, salario de dos cantores, gratificación a la cocinera y paga a tres músicos que asistieron a las confesiones. El resto del trigo se utilizó de la

---

<sup>264</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1854, “Inventario general de los bienes, fincas, terrenos, muebles y utensilios que pertenecen a la municipalidad de Tequixtepec”.

siguiente manera; 15 maquilas se sembraron y las cuatro que sobraron se cambiaron por maíz para hacer totopos o tortillas, “que se le mandó a los hermanos que se fueron de auxilio que pidió el gobierno”, también se dieron dos costales de “granza” (sobrante del trigo) para los caballos de los soldados.<sup>265</sup> Las cofradías y luego los municipios dieron dinero y bastimentos a las tropas conservadoras y liberales que incursionaban la región en su disputa por controlar el estado de Oaxaca, lo que corrobora que los municipios conservaban un rango de autonomía frente al proceso centralizador.

En 1862 nuevamente las “tierras del común” fueron cultivadas por medio de tequios. La cosecha de maíz fue vendida por el municipio en 27 pesos y tres reales. El dinero se ocupó de la manera en que se ve en el cuadro 41.

Cuadro 41  
Cuenta del maíz del común 1862.

Ingresos	Egresos
Por venta de 135 maquilas de maíz	Por una deuda que debía el común a don Antonio Gallardo 3.0
Por venta de dos fanegas y media de maíz	Por una fanega de maíz que se le dio a los depositarios 3.0
	Se gastó por un viaje a Oaxaca para arreglar asuntos del pueblo 2.0
	Por tres docenas de cámaras que se pagó al herrero de Tejupan 18.00
Total 27 pesos 3 reales	Total 26.0
	Existencia 1.3

Fuente: AMSMT, *Presidencia* 1862, “Cuenta del maíz del común que quedó a cargo del municipio”.

Aunque los ayuntamientos tenían sus propias funciones administrativas y meramente civiles, en varios pueblos del distrito político de Coixtlahuaca continuaron supervisando los asuntos religiosos y organizando las fiestas titulares. El tesorero y el

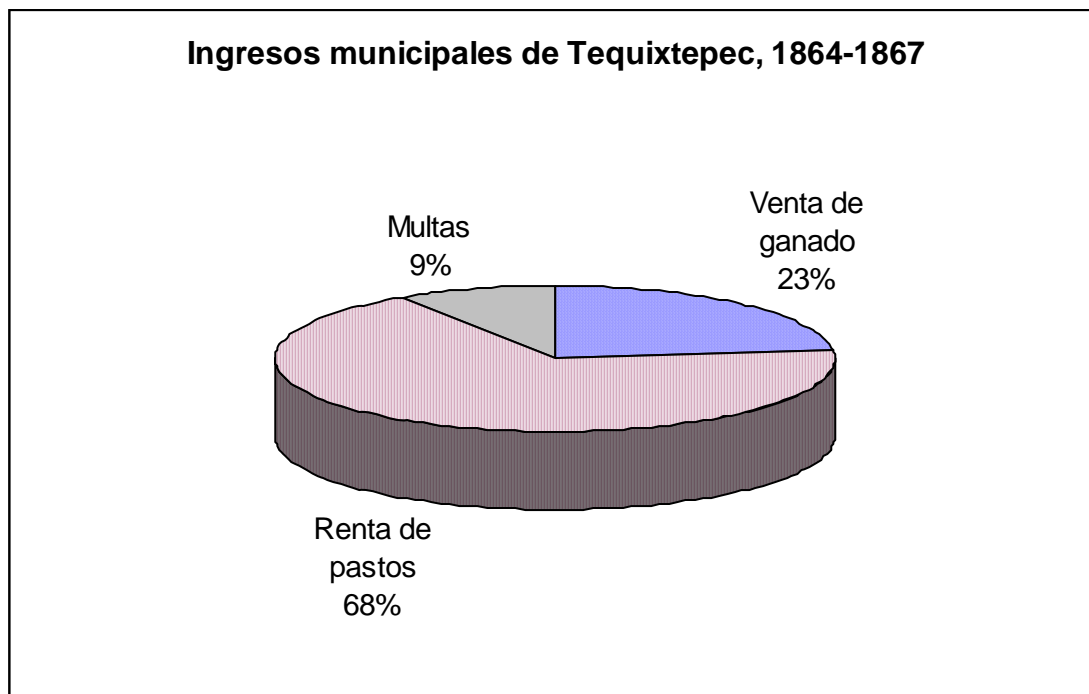
<sup>265</sup> Las contribuciones de los vecinos para las tropas se continuaron haciendo en estos años de guerras. Por ejemplo en 1859 los vecinos de Tequixtepec cooperaron para un préstamo de ocho pesos y dos reales, que pidió el capitán Vásquez cuando pasó en el mes de octubre. AMSMT, *Presidencia*, 1859, “Lista de los individuos que contribuyeron el préstamo”.

mayordomo de comunidad se encargaban de recoger las limosnas y donaciones, no sólo para las festividades sino también para cumplir con otras obligaciones militares y fiscales.

Cada año, el presidente saliente entregaba al nuevo una relación de los balances administrativos y hasta religiosos. Los ingresos que llegaban a la tesorería municipal eran diversos, pero aparecen por separado, lo que expresa que unas cuentas eran las que se presentaban a la jefatura política y al gobierno estatal y otras las que se declaraban a los comuneros y ciudadanos del mismo pueblo.

En la década de 1860 la tesorería municipal de Tequixtepec dependía de los ingresos de sus recursos comunales; arrendamiento de tierras para pastos, venta de ganado y de las escasas multas.<sup>266</sup> He aquí una gráfica de los ingresos y egresos de tres años.

Gráfica 6



<sup>266</sup> AMSMT, *Tesorería*, “Cuentas de ingresos y egresos” de 1864, 1865, 1866 y 1867.



Una parte del dinero que ingresó en estos años se utilizó para financiar los gastos administrativos de la oficina municipal y de la oficina judicial, otra se ocupó en pago del trabajo de las casas municipales.

El municipio de Tamazulapan, donde la población mestiza era más numerosa, también sustentaba sus ingresos en los bienes comunales. En 1868 sus ingresos sumaron la cantidad de 632 pesos, por arrendamiento anual del “molino del común” recibió 303 pesos y 329 por el impuesto de las sombras del mercado.<sup>267</sup>

En Suchixtlahuaca los barrios y posteriormente las sociedades agrícolas encauzaron parte de su producción hacia las arcas municipales. En 1883 se vendieron las últimas tierras de cofradías de Suchixtlahuaca, que hasta entonces habían permanecido en manos de los socios o del municipio. A diferencia de la década de 1860 cuando se repartieron a los vecinos sin pago alguno, para estos años el valor de la tierra se había incrementado considerablemente. El precio que se pagó a la tesorería por cada una fueron los siguientes:

Por la venta de la tierra de la Virgen del Rosario.	120.00
Por la tierra de Dolores.	90.00
Por la tierra de las Ánimas	30.00
Por la tierra del Santo Patrón	30.00
Por la tierra de Nuestro Amo	30.00
Por la tierra del Crucificado de Chalma	30.00
Por la tierra de la Beatísima Trinidad	8.00
Por la tierra de la Soledad	15.00
Por la tierra de la Virgen de la Asunción	8.00
Suma total de los terrenos vendidos	325.00

Los compradores de dichas tierras fueron los vecinos de la misma población, entre ellos Magdaleno de la Cruz, Luis Bazán y Silviano Bazán. Estos dos últimos eran principales y habían ocupado varias veces el puesto de presidente municipal. En esta

---

<sup>267</sup> AGEO, *Gobernación*, Sección de Gobierno de los distritos, año 1868, leg. 14, exp. 20.

ocasión, don Silvano Bazán compró en dos pagos la tierra de la Virgen del Rosario, que tuvo un costo de 120 pesos.<sup>268</sup>

El dinero obtenido por la venta de las tierras se utilizó para pagar la fundición de la campana mayor, pero como éste no alcanzó, se pidió una “pensión” a cada vecino para cubrir el monto y concluir la obra. Con el donativo de los vecinos se juntaron 90 pesos, lo que sumado a la cuenta anterior dio el total de 415 pesos, y se gastaron de la manera siguiente: 400 pesos por el salario del maestro fundidor, compra de metal, sueldo de albañiles y por comida y vino “en el día de la colgada de la campana”, además, se pagaron nueve pesos a la jefatura política por los trámites, sellos y borradores de escrituras de las adjudicaciones, y cinco pesos cuatro reales por el pago de alcabala. Si bien se vendieron las tierras de cofradías a buen precio, se respetaron las propiedades de los cuatro barrios o sociedades agrícolas, quienes continuaron aglutinando a todos los vecinos de esta localidad y siguieron cumpliendo importantes funciones sociales, religiosas y económicas.

En las postrimerías del siglo XIX el barrio de la Sosoitongo o de la Virgen del Carmen seguía cultivando sus tierras por medio de tequios comunales. Con sus ingresos completaba las contribuciones fiscales de sus miembros y fortalecía los ingresos de la tesorería municipal. Por ejemplo, en 1882 sus entradas por la venta de trigo y el rédito de un capital sumaron la cantidad de 202 pesos, de los cuales tomaron 92 pesos para cubrir los dos pesos de la pensión que correspondía a cada vecino de ese barrio.<sup>269</sup> El barrio contaba con 45 ciudadanos con sus respectivas familias y en esta ocasión se les asignó cooperar para la campana de la iglesia. Como en otras ocasiones, esta cuota se pagó con dinero de la sociedad, un acto que recuerda cuando la antigua caja de comunidad y la cofradía

---

<sup>268</sup> AMSCS, *Tesorería*, “Cuenta de cargo y data de 1883”. “Cuenta que forma Casiano Baltasar como presidente municipal del año de 1883 en unión de sus regidores”.

<sup>269</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1882, “Libro de la cofradía del Barrio del Carmen”, f. 45.

completaban el tributo y la contribución personal de los pastores y otros miembros de la comunidad.

A lo largo del siglo XIX, la cofradía del barrio de la Virgen del Carmen tuvo un capital en efectivo que dio a rédito a los vecinos de la misma localidad, en muchos casos los mismos mayordomos trabajaban el dinero. Los barrios o sociedades agrícolas de Suchixtlahuaca funcionaron colectivamente. En 1897 se levantó un censo y el barrio de Sosoitongo tenía 76 jefes de familia y una población de 371 habitantes.<sup>270</sup>

Lo mismo sucedió en Tepelmeme, pero a diferencia de Suchixtlahuaca donde los mandones y mayordomos de los barrios o sociedades agrícolas gozaban de cierta autonomía, aquí las asociaciones corporativas habían desaparecido y ahora sus bienes estaban en poder del municipio. Después que la institución municipal vendió las tierras de cofradías a los individuos más ricos de la comunidad, recogió el ganado de las cofradías y formó una finca comunal. Por lo tanto, a fines del siglo XIX el ayuntamiento municipal mantenía bajo su control y sin ninguna competencia dos empresas comunales. Tenía un hato de ganado cabrío que fluctuaba entre 800 y 1,000 cabezas y poseía una huerta de plátanos que explotaba comunalmente. Tanto los ingresos de la venta de ganado, como de la producción de fruta ingresaba a la tesorería municipal y era utilizado para cubrir los gastos administrativos, pagar al maestro de la banda de música, el salario del preceptor de la escuela de primeras letras, financiar los litigios por los límites territoriales, emprender obras públicas y hasta cooperar con la iglesia.<sup>271</sup> Una vez que el municipio recuperó el ganado de la cofradía del Santísimo, contrató a un pastor a quien pagó mensualmente siete

---

<sup>270</sup> AMSCS, *Presidencia*, “Padrón del barrio del Carmen Sosoitongo del año de 1897”.

<sup>271</sup> MENDOZA, *Los bienes de comunidad*, p. 275.

pesos y una fanega de maíz. En 1895 el nuevo ayuntamiento contó el ganado comunal que se componía de 916 cabezas y que se encontraba en el “paraje denominado Mahuizapa”.

En 1891 ingresaron a la tesorería municipal 699 pesos y 84 centavos, de los cuales 391 se ocuparon para pagar al licenciado por la defensa de los límites, 121.64 por los gastos administrativos y 179.53 se ocuparon en los asuntos de la iglesia; gastos de parroquia, 61.69, transporte y bendición de un órgano 84 pesos, y por la enseñanza de los niños cantores 33 pesos.<sup>272</sup>

Mientras que el dinero obtenido de la huerta de Juquila (promedio de 500 pesos anuales) se destinaba para cubrir los gastos que originaba el municipio, la ganancia obtenida de la venta del ganado comunal se utilizaba sólo para cubrir el pago de obras públicas y la defensa de las tierras comunales. Lo anterior evidencia que el ganado era un ahorro comunal utilizado en casos necesarios. Por ejemplo, en 1902, el presidente municipal manifestó ante la “asamblea” que había necesidad “de la compra del nuevo instrumental para los niños que están en los estudios de música”, y su intención era que se estrenaran en la fiesta titular del 4 de agosto. Su propuesta fue aprobada y se vendieron 215 cabezas (190 primales y 25 cabras viejas), lo que en efectivo sumó la cantidad de 1,006.25 (mil seis pesos veinticinco centavos). En tanto que los instrumentos para la banda de música costaron 1,177. 00 pesos.<sup>273</sup> De la misma forma, en 1906, se vendieron 100 cabezas de ganado por la suma de 312 pesos. Este dinero fue utilizado para comprar una “fuente bautismal” de mármol para la Iglesia, cuyo costo fue de 262 pesos, el mayor gasto del municipio durante ese año.<sup>274</sup>

---

<sup>272</sup> AMTM, *Tesorería*, 1891, “Cuenta de ingresos y egresos”.

<sup>273</sup> AMTM, “Libro de la Cofradía”, pp. 103-106.

<sup>274</sup> AMTM, *Tesorería*, Cuenta de ingresos y egresos, 1906. En este año Seberiano Jiménez pagó a la tesorería municipal por el rédito de 20.00 en 5 meses la cantidad de 5.00 pesos, Bernabé Jiménez 12.50 por usura de 50.00 en 5 meses, Apolinar Meza 15.00 por 50.00 en 6 meses, Pascual Cruz 12.00 por usura de 30.00 en 8 meses y Marcial Jiménez 8.00 por usura de 20 pesos en 8 meses. Así, lo mismo que las cofradías, la tesorería municipal

Con la producción de estas empresas comunales el municipio solventó con eficacia sus gastos administrativos. A diferencia de otros pueblos, muy poco solicitó la cooperación de sus vecinos para financiar sus constantes pleitos por los límites.<sup>275</sup>

Los pueblos mantuvieron algunos bienes comunales y de esta manera pudieron sufragar sus gastos administrativos. En este aspecto, hubo continuidades en el ámbito económico. De la misma forma que durante la primera mitad del siglo XIX la economía municipal de la segunda parte dependió de los ingresos generados por los recursos comunales y los excedentes de la producción de las cofradías. Cabe reiterar que para estos años ya no contaba con la competencia de la iglesia, así que en los pueblos donde se conservaron estos bienes, el municipio fue casi autónomo para decidir en qué emplear las ganancias de la producción que éstas generaban.

El jefe político también trató de vigilar los gastos municipales con el propósito de encauzarlos a mejorar la educación, caminos y otras obras públicas. Para ello exigió por medio de circulares que cada municipio enviara con detalle en los últimos meses del año un presupuesto tentativo de los ingresos y egresos del año siguiente para dar su aprobación. De igual forma, ordenó que remitieran una copia de los gastos anuales. Los pueblos cumplieron con lo establecido y enviaron los datos solicitados por las instancias superiores, pero al mismo tiempo continuaron anotando las cuentas de la producción de sus parcelas comunales y los gastos de las fiestas patronales. Las autoridades municipales llevaban varias cuentas, una “oficial” que se remitía al gobierno y otras que quedaron en los archivos locales y que nos dan cuenta de la economía y organización interna. En el cuadro 42 vemos las cuentas de Suchixtlahuaca entre 1862 y 1878.

---

prestó dinero a rédito.

<sup>275</sup> Véase MENDOZA, *Los bienes de comunidad*.

Cuadro 42  
Cuentas del municipio de Suchixtlahuaca 1862-1878

Año	No. de cuentas	Ingresos totales	Egresos totales	Existencia dinero	Existencia trigo y maíz
1862	Venta de trigo... 59.0	59.0	43.5	+15.3	11 costales de trigo, 6 costales cebada
1863	Venta de trigo	31.5	25.0	+6.5	6 costales de trigo, 3 de cebada, mazorca,
1864	Venta de maíz y trigo	18.1	32.7	- 14.6	
1865	Cooperación para dos armas 13.2 Multa por no ir a escuela.. 7.2 Cooperación escuela..... 13.4	34.0	34.2	-.2	
1867	Cooperación escuela	125.5	83.4	+42.1	
1870	Venta de trigo..... 24.4 Cooperación para límites.. 115.0 Por gabela..... 15.0 Dieron los 4 barrios..... 6.0 Ganaron los músicos..... 35.0	177.0	174.6	+2.2	17 costales de trigo
1871	Venta de trigo..... 27.0 Venta sombreros..... 108.0 Dinero efectivo..... 45.3 Cooperación límites..... 66.4	246.7	219.7	27.0	Dos tercios seis maquilas de trigo
1872	Cooperación límites 269.4 Cooperación instrumentos 110.2 Cooperación enseñanza 123.3 Cooperación cuaresma 9.0 Para compra de un bombo 16.5 Para la función titular 39.2 Para cubrir contingente 15.2 Rédito 32.2 Otros 11.0	632.4	640.0	-7.0	
1873		324.1	325.2	-1.0	
1874		158.6	133.1	+25.5	18 costales trigo y 16 de cebada
1875	Venta de trigo ... 75.6 Réditos..... 16.0	115.7	42.1	+73.6	
1876		46.4	49.4	-3.0	
1878	Cooperación para límites 92.0 cooperación ..... 5.0 Cooperación fiesta titular... 43.4 Cooperación cementerio 13.0 Cooperación escuela..... 149.0				

Fuente: AMSCS, *Tesorería*, Cuentas de ingresos y egresos.

A principios de la década de 1860 la tesorería municipal dependía de la venta de trigo que se cultivaba en sus parcelas comunales para solventar sus gastos administrativos, pero estos recursos eran escasos e inseguros por constantes sequías y pérdidas de las cosechas. Así que para poder cumplir con sus tareas encomendadas por el gobierno, buscó otras alternativas como préstamos de dinero a rédito.

Cuando en 1865 se volvió a fundar la escuela de primeras letras, el ayuntamiento no tenía recursos para pagar el salario del preceptor. Por tanto los vecinos tuvieron que dar su cooperación para pagar la enseñanza de sus hijos. Era obligatorio que los niños en edad escolar asistieran a las clases o en caso contrario a los padres se les cobraría una multa.<sup>276</sup> En ese año se cumplió con este reglamento y 33 padres fueron multados. El dinero ingresó a la tesorería municipal.

Si observamos el cuadro de arriba, resulta que los ingresos aumentaron en 1870, pero no era por el crecimiento de la producción de sus parcelas, sino más bien por las cooperaciones que hicieron los ciudadanos. El dinero recaudado sería utilizado principalmente para pagar al abogado que llevaba las diligencias por un pleito de tierras contra el pueblo de Otlá. En este año se le asignó a cada vecino una cuota de un real y medio. En total se juntaron 115 pesos, pero 113 vecinos no pudieron dar su cooperación, incluyendo entre ellos a 18 viudas.

Quizá por este motivo, al año siguiente los vecinos dieron su cooperación en especie. Se juntaron 12 gruesas de sombreros de palma, es decir 1,728 sombreros que fueron vendidos en 108 pesos, pero en este mismo año una vez más los vecinos cooperaron 66 pesos y cuatro reales, cantidad que fue ocupada para pagar los honorarios del abogado.

Al igual que en Tequixtepec, los vecinos de Suchixtlahuaca daban su donativo para la fiesta titular y en ocasiones para pintar la iglesia, techar la casa municipal, adquirir una campana o comprar los instrumentos de la banda de música. En 1872 la mayor parte de los ingresos que llegaron a la tesorería municipal fueron de cooperaciones. Los ciudadanos dieron su cuota en varias ocasiones; en una 203 individuos dieron 110 pesos y dos reales para comprar los instrumentos, en otra 193 recaudaron 123 pesos y tres reales para pagar al

---

<sup>276</sup> Así lo establecía una circular de 16 de agosto de 1865, decretada por el segundo imperio.

maestro de música; también contribuyeron 39 pesos para la función titular y nueve pesos para el sermón de la cuaresma. Este año fue sumamente pesado para los ciudadanos que contribuyeron con casi todo lo exigido, para ellos era importante defender sus tierras ante los pueblos colindantes.<sup>277</sup>

En 1874 se envió al gobierno un presupuesto de 44 pesos y veinticinco centavos, pero las cuentas y el dinero que manejó el ayuntamiento durante ese año fue de 158 pesos de ingresos y 133 de egresos.<sup>278</sup>

Otra forma para allegarse fondos fue por medio de dinero prestado a rédito a los comerciantes locales. Las ganancias eran ocupadas para pagar al preceptor de la escuela. En 1878 se acumuló 155 pesos; 90 pesos estaban prestados y se cobraron de rédito 65 pesos. En este año se pagaron 54 pesos al maestro Martín Neri, quien era originario de esta población. Veamos cómo y a quiénes estaba prestado el dinero en este año.

Cuadro 43  
Dinero prestado a rédito

Persona	Fecha	Dinero prestado	Réditos
Teodoro Bazán	Enero 98 a mayo 1879	15.00	11.25
Mariano Rivera	“	12.00 (entregó 6.50)	9.00
Felix Bazán		12.00	9.00
Hipólito Bazán		12.00	9.00
Felipe García		12.00	10.50
Gregorio Pérez		7.00	4.00
Román Miranda	Febrero a diciembre 1878	12.00	8.40
Pablo Guzmán		4.00	2.50
Cirilo Juárez	Marzo 78 a mayo 1879	3.50 (entregó todo)	1.90
Martín Neri	Mayo 1879	6.00	
		89.50	65.55

Fuente: AMSCS, *Tesorería*.

En los años siguientes la escuela siguió funcionando y con los r ditos de dinero se pudo cubrir el pago del salario del preceptor. En 1881 hab a un capital de 195.60, de los

<sup>277</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1872, “Lista que manifiesta el regidor 1 . Hip lito Baz n de todos los individuos que cooperaron la segunda asignaci n de dos pesos por cada uno”.

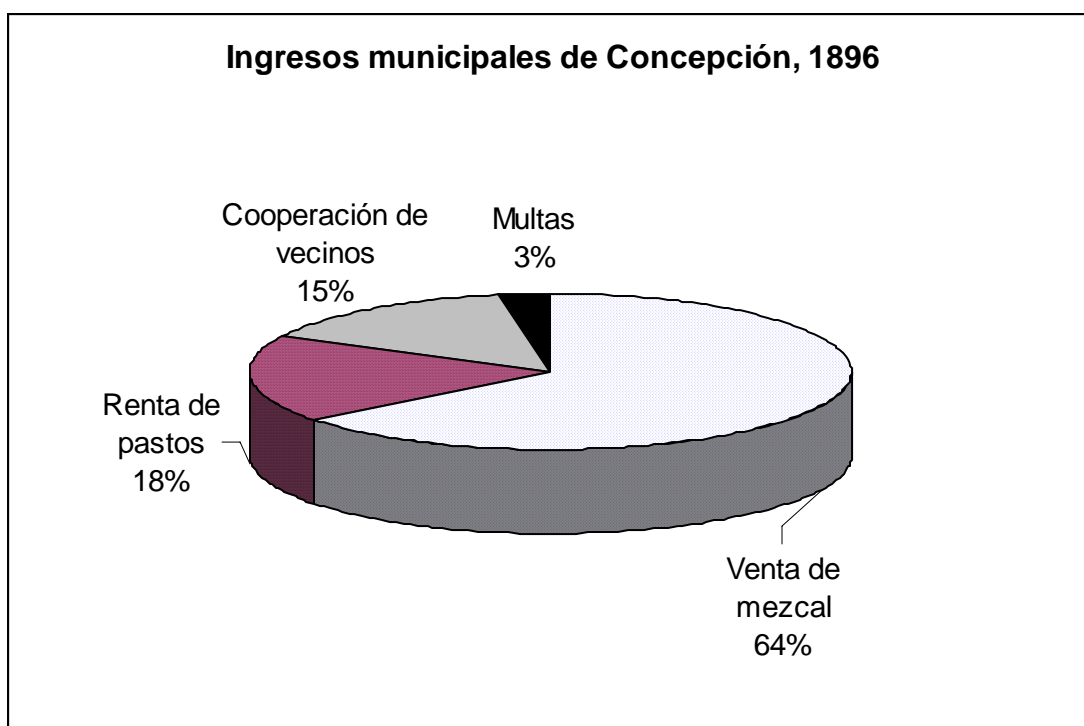
<sup>278</sup> AMSCS, *Tesorer a*, 1873, “Presupuesto de gastos y plan de arbitrios que acord  la corporaci n municipal se proponga al superior gobierno del estado para el a o de 1874”.



cuales, 69 pesos se pagaron por honorarios del maestro y quedaron en existencia 126 pesos. El estudio de la educación entre los pueblos chocholtecos requiere de una investigación aparte, pero baste decir que las autoridades locales se interesaron desde entonces en promover la educación de sus habitantes.

El municipio de Concepción Buenavista obtenía sus ingresos de la venta de mezcal y la renta de pastos. La gráfica 7 representa los ingresos municipales.

Gráfica 7



Fuente: AMCB. *Tesorería* 1896.

Como hemos visto, los pueblos buscaron diversas alternativas para allegarse fondos: arrendamiento de pastos, renta de molinos, venta de ganado, explotación de mezcal y hasta préstamos de dinero a rédito.

## **Conclusión**

La ley de desamortización de 25 de junio de 1856 y la constitución federal de 1857 provocaron cambios sustanciales, y también ciertas continuidades en la estructura corporativa de los pueblos chocholtecos. Por un lado desarticularon la cofradía de república, alteraron el sistema de propiedad y acrecentaron las diferencias sociales y económicas. Por otro, la aplicación de la ley o hasta la simulación y la apropiación del discurso público liberal fueron estrategias que permitieron a los pueblos mantener algunos bienes comunales como tierras, huertas y ganado en la institución municipal.

En los pueblos donde las cofradías contaban con mayores recursos, el traspaso de cofradía a mayordomía sucedió cuando las corporaciones perdieron sus bienes y sus ingresos por la desamortización. En cambio, en Suchixtlahuaca, Concepción y Nativitas, la mayordomía apareció desde la primera mitad del siglo XIX. Lo que corrobora que el impacto de las leyes liberales fue menos drástico donde las cofradías tenían poco ganado y no contaban con tierras. Ahí los individuos, desde antes de 1856 ya solventaban por su cuenta las fiestas titulares.

En la medida que las cofradías fueron perdiendo sus bienes, surgieron nuevos mecanismos para continuar celebrando las fiestas religiosas. Los mayordomos se convirtieron en los responsables de financiar los gastos a costa de sus bolsillos, pero paralelamente los fieles de las antiguas cofradías formaron asociaciones en torno a un santo y también aportaron dinero y trabajo para la celebración de la fiesta. Esta medida fue una respuesta tanto de los pueblos como de la misma iglesia, lo cual permitió continuar celebrando las fiestas religiosas y sostener económicamente a los sacerdotes.

La respuesta de los pueblos no fue uniforme. Suchixtlahuaca privatizó la mayor parte de las tierras de las cofradías, pero dejó intactas las propiedades de los cuatro barrios que continuaron funcionando como “sociedades agrícolas” hasta el siglo XX. No obstante, también se observan algunos cambios, ya que estas sociedades o barrios perdieron cierta autonomía. En adelante el ayuntamiento asumió el control sobre estos bienes, nombró a los mandones y mayordomos y supervisó las cuentas anuales. Una parte de los ingresos se destinó al pago de las comidas comunales y la compra de ornamentos; otra fue destinada para cubrir asuntos administrativos municipales, sufragar el salario del preceptor y solventar los gastos que generaban los conflictos por límites.

Lo mismo sucedió en Tepelmeme, pero a diferencia de Suchixtlahuaca, las tierras de cofradías fueron vendidas a los vecinos más ricos. El ganado de estas corporaciones fue decomisado por el municipio y continuó funcionando como una empresa comunal, bajo la dirección de un regidor del ayuntamiento. Con los ingresos de sus empresas comunales, ganado cabrío, renta de tierras y venta de plátanos, la tesorería se volvió económicamente autosuficiente.

Cuando los bienes de cofradías desaparecieron o pasaron a ser propiedades del municipio, o cuando quedaron bajo su influencia directa, la riqueza generada por las corporaciones que antes de la desamortización beneficiaba a los cofrades, y principalmente a los “mayordomos comerciantes”, amén de que fortalecía el comercio regional, ahora favorecía al municipio. En varios casos las autoridades de los pueblos organizaron la fiesta patronal y continuaron apoyando a los feligreses en la construcción de los templos o capillas. Igualmente compraron campanas, instrumentos musicales y ornamentos para el culto.

Al desaparecer los bienes de cofradías, los comerciantes perdieron sus fuentes de crédito y buscaron otras formas de financiamiento, principalmente en mayoristas del área poblana. Pero a cambio hipotecaron sus bienes. En Tepelmeme y Suchixtlahuaca el ayuntamiento también hizo préstamos a los comerciantes locales y con los réditos completó el salario del maestro y financió otros asuntos comunales.

Los individuos más pobres, al perder la seguridad que antes otorgaban los bienes comunales, tuvieron que buscar otras alternativas de trabajo para poder pagar sus contribuciones fiscales y dar sus cooperaciones comunales. Este cambio resulta trascendental pues indica que anteriormente el individuo tenía status y sentido dentro del sistema corporativo, pero la situación cambió cuando las empresas comunales perdieron sus bienes, lo que permitió otras formas de acceso y de acumulación. Se puede concluir que mientras las cofradías funcionaron eficientemente y acapararon el ganado, los magueyes y en suma la producción, pocos individuos tuvieron el aliento de aumentar sus bienes y su ganado, pues dependían en gran parte de la organización comunitaria para complementar sus necesidades locales, pero cuando vino la privatización de las tierras y del ganado, los individuos más emprendedores incrementaron sus bienes.

A fines del siglo XIX, las cofradías casi desaparecieron de los pueblos chocholtecos y fueron sustituidas por las mayordomías individuales y las asociaciones de fieles, quienes aprovecharon la anterior organización para continuar celebrando sus fiestas patronales. Cada uno de los miembros de estas asociaciones se fue turnando para financiar la fiesta del santo patrón, a veces por su propia voluntad, a veces de manera obligatoria, o hasta por medio de una rifa. El mayordomo ya fuera rico o pobre, hacía su mayor esfuerzo para sacar adelante el compromiso, aunque por esta causa muchas veces quedaba endeudado, pero en

cambio, adquiriría prestigio y quedaba reconocido como hijo del pueblo. Tenía derecho a participar en la estructura cívico-religiosa y consentimiento para acceder a las tierras comunales.

Las leyes de desamortización profundizaron las diferencias sociales y beneficiaron a la élite local. En pueblos donde todavía el municipio conservaba el ganado, la renta de las tierras, o la venta de mezcal como sucedió en Concepción Buenavista y Tepelmeme, los vecinos no fueron tan explotados ni tan exigidos como paso en Suchixtlahuaca y Tequixtepec.

Las contribuciones externas como internas fueron constantes, por lo tanto los vecinos tuvieron que aumentar su trabajo en sus parcelas de cultivo, cuidar sus rebaños, gallinas y otros animales. Elaboraron rebozos y cobijas de lana, tejieron sombreros, cuerdas de ixtle o vendieron sus semillas, frutas y artesanías en los mercados regionales. Otra de sus alternativas fue dedicarse al pequeño comercio y emplearse como pastores, leñadores y jornaleros en las casas de los pudientes locales. En otras ocasiones se vieron forzados a emigrar a las haciendas y fincas cafetaleras de la región de la Cañada.

En términos generales, los pueblos del distrito político de Coixtlahuaca fueron relativamente autosuficientes con sus recursos locales, pues a pesar de la legislación adversa pudieron conservar sus tierras y ganado de manera colectiva e individual, lo cual les permitió pagar sus contribuciones y construir obras públicas y religiosas. Su estrategia consistió en apropiarse del discurso de los sectores dominantes y adaptarse a los nuevos tiempos liberales. En suma, al mismo tiempo que mantuvieron sus bienes comunales aceptaron la propiedad privada y combinaron sus costumbres tradicionales con las nuevas leyes municipales.

## **TERCERA PARTE**

### **De la propiedad comunal a la propiedad privada**

Este apartado tiene dos objetivos: por un lado se intenta demostrar que la doble legalidad se manifestó en la desamortización de la propiedad comunal y por otro se pretende esclarecer la idea de la fortaleza política y económica de los pueblos a partir de la conservación de sus propiedades tanto comunales como privadas.

Las leyes de desamortización incidieron no sólo sobre el sistema de propiedad de los pueblos chocholtecos sino también sobre su estructura social. Fueron uno de los factores legales que consolidó la jurisdicción territorial de algunos municipios, ya que al aplicar las leyes municipales y la ley Lerdo de 25 de junio de 1856 protegieron sus tierras comunales ante particulares y pueblos colindantes y ratificaron sus antiguas posesiones coloniales.

La aplicación de la ley también generó un fuerte traspaso de las tierras de propiedad colectiva a manos privadas, principalmente de las parcelas de común repartimiento, lo que con el tiempo acrecentó las diferencias sociales. De ahí que observemos los pleitos entre pueblos y entre campesinos comuneros de una misma localidad, además de las compraventas y el reparto de la propiedad comunal.

Finalmente, pretendemos ubicar a los beneficiarios de la privatización, esclarecer la estratificación social y mostrar la pujanza comercial y económica que lograron las élites pueblerinas tanto en beneficio individual como colectivo a fines del siglo XIX.

## CAPÍTULO 5

### La tenencia de la tierra

#### La desamortización en Oaxaca

En el siglo XIX la mayor parte del territorio del estado de Oaxaca estaba constituido por el régimen de propiedad comunal. Sin embargo, durante este periodo también hubo una importante transferencia de tierras colectivas a manos privadas que sólo se conoce parcialmente. Algunos investigadores tocan marginalmente el asunto y dan versiones encontradas, desde antropólogos que afirman que las leyes de desamortización “implementadas en 1860 dieron un golpe casi definitivo a las comunidades”;<sup>1</sup> hasta la de historiadores como Paul Garner que argumentan que la situación de la tenencia de la tierra prevaleció casi sin cambio a lo largo del siglo XIX.<sup>2</sup> Incluso, hay quien niega la aplicación de la legislación desamortizadora en Oaxaca.<sup>3</sup>

En contraste, existen estudios locales y regionales que abordan el proceso de desamortización y que se pueden dividir en dos vertientes: los políticos legislativos,<sup>4</sup> que dan cuenta de las leyes estatales y los que tratan de observar los cambios sociales y económicos que generaron las políticas liberales en la estructura corporativa de los pueblos.<sup>5</sup> En esta última tendencia sobresalen los trabajos de Francie Chassen, quien cuestiona la historiografía tradicional sobre el porfiriato en Oaxaca y al mismo tiempo

---

<sup>1</sup> BARTOLOMÉ y BARABAS, *Tierra de la palabra*, pp. 39-40.

<sup>2</sup> GARNER, *La revolución en la provincia*, p. 35.

<sup>3</sup> GUERRA, *México del antiguo régimen*, tomo 1, p. 285.

<sup>4</sup> GONZALEZ NAVARRO, “Indio y propiedad”; ESPARZA, “La tierra de los hijos” y “Los proyectos de los liberales”.

<sup>5</sup> BERRY, *La reforma en Oaxaca*; PASTOR, *Campeños y reformas*; MONAGHAN, “La desamortización de la propiedad comunal”; MENDOZA, “La desamortización de la propiedad comunal”.

describe la complejidad de la tenencia de la tierra.<sup>6</sup> Otros historiadores como Carlos Sánchez, Héctor Martínez y la misma Chassen han manifestado que la aplicación de las leyes liberales y la introducción del capitalismo en Oaxaca tuvo diferentes resultados. Ellos identifican dos zonas agrícolas durante este periodo: una de producción tradicional que abarcaba las regiones de la Sierra, la Mixteca y los Valles Centrales, otra de producción comercial que incluía a la Costa, el Istmo, Tuxtepec y la Cañada.<sup>7</sup>

Dicha clasificación fue matizada en un estudio sobre el distrito político de Cuicatlán, donde hubo una enorme transferencia de la propiedad comunal a manos foráneas, principalmente de las tierras apropiadas para los cultivos de exportación como azúcar y café. En cambio, donde las tierras no eran adecuadas para tales productos, éstas continuaron en manos de los campesinos y las élites locales.<sup>8</sup>

En la región de la Mixteca Alta, una zona de producción tradicional, donde se ubican los pueblos chocholtecos, la desamortización ocasionó un doble efecto: permitió a los pueblos conservar sus tierras colectivas y aceleró la privatización de las parcelas individuales. Veamos con detenimiento como ocurrió esta aparente contradicción a lo largo del siglo XIX.

### **La distribución y la disputa por las tierras antes de 1856**

A fines del periodo colonial, las tierras de los pueblos de indios estaban constituidas de manera general por cuatro tipos: el *fundo legal* era el área central del pueblo y estaba ocupado por los habitantes y sus casas. Originalmente abarcaban quinientas varas y después

---

<sup>6</sup> CHASSEN, “¿Capitalismo o comunalismo?”; *From liberal to revolutionary Oaxaca*. De la misma autora.

<sup>7</sup> SÁNCHEZ, “Estructura de las propiedades agrarias”, p. 112, y CHASSEN y MARTÍNEZ, “El desarrollo económico en Oaxaca”, pp. 141-171.

<sup>8</sup> MENDOZA, “La desamortización de la propiedad comunal”.



seiscientas varas medidas hacia cada uno de los cuatro puntos cardinales, desde la iglesia o la plaza principal. *Los propios* eran terrenos reservados para que los pueblos obtuvieran ingresos que les permitieran solventar sus gastos comunales, por ejemplo, arrendándolas a personas del mismo pueblo o a forasteros. Las tierras de *común repartimiento* (también llamadas tierras de parcialidades indígenas o de comunidad) eran divididas entre las familias para su subsistencia, pero pertenecían al pueblo. Los *ejidos* eran terrenos de los que todos podían disponer, ya fuese para pasturas, obtención de leña, o para la futura expansión de la localidad y consistía primordialmente de tierras de bosques y pastos que no estaban sujetos a otra explotación agrícola.<sup>9</sup> En la zona que nos ocupa también detectamos otros dos tipos de tierras: las parcelas que pertenecían a las cofradías, que eran trabajadas colectivamente por los cofrades pero que se consideraban como comunales y las tierras de propiedad particular que aún estaban en manos de ciertos cacicazgos o sus herederos.

Aunque es probable que desde el siglo XVIII se hubiera iniciado la transferencia de tierras de común repartimiento y la venta de propiedades particulares, como sucedió en Yucatán,<sup>10</sup> los primeros trasposos por medio de contratos se perciben en Oaxaca en las primeras décadas del siglo XIX. En 1815, dos años después de los decretos de las Cortes de Cádiz que ordenaban repartir las tierras de los pueblos, se registran en la Mixteca las primeras ventas convencionales de terrenos de sembradura.<sup>11</sup>

Entre 1821 y 1856 se dio un proceso que Pastor denomina “la desamortización informal de las tierras comunales”. Durante este período muchos comuneros pobres vendieron sus tierras a los indios ricos y a los rancheros mestizos y aunque muchos pueblos

---

<sup>9</sup> MENDIETA, *El problema agrario de México*. pp. 38-51; KNOWLTON, “La individualización de la propiedad”, p. 184.

<sup>10</sup> Véase, GUÉMEZ, “El poder de los cabildos mayas”, pp. 698-716.

<sup>11</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 469.

se opusieron, los tribunales estatales apoyaron a los compradores con base en las nuevas leyes que amparaban el derecho de particulares.<sup>12</sup>

En efecto, entre los comuneros había constantes compras y ventas de parcelas de cultivo, pero en ocasiones estas transacciones generaban discusiones y enfrentamientos que advierten la discrepancia entre la visión comunal e individual de la propiedad, también reflejan las distancias entre los pudientes y los pobres. Veamos algunos ejemplos. En enero de 1823, Petrona López, viuda de José Villegas, compareció ante el cabildo de San Miguel Tequixtepec manifestando que diez años antes había vendido a Ambrosio López un “sitio de tierra de pan sembrar” por la suma de 20 pesos, pero que dicho comprador únicamente le habían dado 15 pesos y nunca liquidó el resto y ahora el alcalde había otorgado la escritura de venta a su viuda Manuela Córdova. Por lo tanto pedía se le restituyera el terreno:

Es práctica común y corriente se oigan a las partes en los casos de contrato y cuando se hizo y ya no se otorga la escritura por el juez. Pero habiendo alguna diferencia, los halle este primero y luego determina el caso. En el que estamos no ha hecho esto y muy lo contrario, porque desatendidas mis razones se ha procedido a la escritura dejando mi acción entorpecida. Tal es que faltando algún registro en los casos de contrato no tiene efecto el pacto [...] no quiero nada en perjuicio de tercero y si darle al comprador o a su viuda los 15 pesos, dejando libre y desembarazada la tierra para los usos que me convengan protestando como protesto desde ahora recurrir a todas las leyes que me favorecen y ninguna otra más poderosa que la novísima benigna y justa que S. M. Tiene declarado bajo juramento que es guardarle a la nación sus derechos y a cada individuo los suyos.<sup>13</sup>

Como se percibe en el documento, los contratos de compraventa autorizados por las autoridades locales ya tenían para algunos comuneros un valor más allá del pueblo, por ende, la quejosa estaba dispuesta a recurrir a otras instancias para proteger “sus derechos individuales”. Además, Petrona López manifestó que en el contrato de venta no estaba contemplada la orilla de la barranca que ahora pretendía dicha viuda. Ante tales peticiones,

---

<sup>12</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 459.

<sup>13</sup> AMSMT, *Presidencia*, “Pleito por un terreno”, enero 1823.

al alcalde constitucional no le quedó más opción que citar a los contendientes. Después de aclarar la situación, la acusada quedó de pagar los cinco pesos y otros tres pesos más por el pedazo agregado; quedando conformes ambas partes se aclararon los linderos y el alcalde extendió “el presente resguardo y venta a favor de la viuda Manuela Córdova para que pueda usar de ella y sus herederos [...] y que en todo tiempo obren los efectos que convenga y este documento sirva de constancia de ser valida dicha venta para que ninguno alegue, doy el presente que firmé”.<sup>14</sup>

En Tepelmeme las tierras usufructuadas por las familias muchas veces se transfirieron y pasaron a otras manos por diversas razones. En 1830 Josefa García y Miguel, viuda, enajenó un pedazo de tierra de “pan llevar” que se ubicaba en el paraje “Espinal” a Simón Jiménez, a cambio de una “yunta de toritos”. Según Josefa, no le hacía falta esta parcela, ya que poseía otros pedazos de terreno para su hijo, por lo que llevó a cabo un convenio y extendió “la presente escritura para que entre en posesión de la dicha tierra”.<sup>15</sup>

En otros casos los vecinos efectuaron ventas de tierras por “sus necesidades económicas”. En 1842, Mateo Jiménez enajenó un pedazo de tierra de “pan llevar” ubicado en el paraje “Nazua” al “ciudadano Diego Jiménez por la suma de cinco pesos”, la cual colindaba con otra tierra que también había vendido a Ana María Mendoza. Dichas ventas las hizo:

Por mi suma necesidad e vendido el indicado pedazo que cabe una y media maquila de semilla de maíz y celebré este trato extendiendo la presente escritura para el referido Jiménez, para que entre en posesión de la dicha tierra como dueño y señor de ella.<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> AMSMT, *Presidencia*, “Pleito por un terreno”, enero de 1823.

<sup>15</sup> AMTM, *Presidencia*, “Compraventas de terrenos”, documento 100, f. 18.

<sup>16</sup> AMTM, *Presidencia*, “Compraventas de terrenos”, documento 100, f. 19.

Las parcelas de cultivo solamente podían heredarse o venderse a los hijos y a otros vecinos del mismo pueblo con el consentimiento de la república, pero de ninguna manera podían ser vendidas a personas foráneas. Así, la mayoría de las parcelas que se vendieron durante estos años generalmente fueron adquiridas por los arrieros y comerciantes más ricos de cada localidad, pero en estas transacciones aumentaron también los pleitos por la propiedad de la tierra, principalmente a partir de la década de 1830. El 14 de diciembre de 1839 “el ciudadano José Manuel Ramírez”, uno de los principales comerciantes de Concepción Buenavista, demandó en el juzgado a Rafaela Córdova que estaba ocupando una tierra que no le correspondía, y por tanto solicitaba se escuchara la versión de ambas partes.<sup>17</sup>

La república municipal todavía tenía la facultad de distribuir las tierras y cuando moría un comunero que no tenía herederos, otorgaba las parcelas a personas que carecían de ellas.<sup>18</sup> De igual forma intervenía para solucionar los pleitos entre vecinos y familiares. En 1839 Santiago Jiménez se comprometió ante el juez de paz a pagar una deuda de nueve pesos a Micaela Navarro, pero si en el término de 15 días no cubría dicho monto, ella quedaría como dueña absoluta de una tierra de siembra. No sabemos que pasó, pero fue hasta dos años después cuando en presencia de las autoridades la señora Navarro recibió el terreno y se hizo una escritura que garantizó su posesión.<sup>19</sup>

No faltaron las disputas por las tierras entre familiares. En 1850 Petrona Jiménez y su cuñada Clara Torres disputaron la propiedad de un sitio solar. Intervino el alcalde y “en unión de su república y algunos principales” dividió el terreno en partes iguales. El juicio

---

<sup>17</sup> AMCB, *Justicia*, 1839, “Denuncia de José Ramírez por tierras”.

<sup>18</sup> *Colección de leyes*, vol. 1, p. 87. Entre las atribuciones de la república, estaban cuidar los terrenos del común, recaudar, administrar e invertir los productos de propios y arbitrios, además de los fondos del común, pero con total arreglo a las leyes y reglamentos.

<sup>19</sup> AMCB, *Justicia*, 1842.

verbal no se respetó y dos años más tarde Clara Torres intentó quedarse con todo el sitio solar, lo que originó golpes. El caso llegó al subprefecto, quien manifestó a las autoridades locales que se “había atropellado la disposición de la autoridad (local) por lo que esta medida ha dado lugar al trastorno y discordia entre ambas viudas”, y declaró “nula esa disposición y el solar debe permanecer como estaba antes de 1850”, por tanto, solicitó una copia del acta para decidir conforme a la legislación vigente.<sup>20</sup> De este caso se deduce que cuando las autoridades locales no lograban negociar y solucionar los conflictos por la propiedad, intervenía el subprefecto del partido y sin mediar, solamente aplicaba las leyes correspondientes.

Las repúblicas municipales no sólo otorgaron escrituras “de resguardo” sobre las pequeñas parcelas de cultivo sino en algunas ocasiones cedieron extensiones para pastos, es decir, que se trataba de tierras baldías, como sucedió con Pedro Santamaría, quien vendió una tierra para pastos situada en el paraje La mexicana.<sup>21</sup> Desconcertado, el alcalde de Concepción preguntó a sus superiores si dicha venta era válida. En respuesta el subprefecto contestó que desde 1835 su predecesor Ignacio Camacho había enviado una circular de acuerdo con el Superior Gobierno, quien había dispuesto que las tierras baldías que fueran del común se repartieran a los vecinos pobres que carecieran de ellas, con el fin de promover la industria. Asimismo, agregaba:

Hasta hoy dicha circular está vigente, pero las mismas autoridades la han hecho ilusoria porque no sólo han permitido el que las vendan sino autorizó su venta por medio de documentos como sucede con esta tierra que el alcalde pasado le extendió, y como usted sabe que lo que la autoridad interviene en los contratos tiene mucha

---

<sup>20</sup> AMCB, *Presidencia*, “Nota del subprefecto de Coixtlahuaca al alcalde de Concepción”, junio 7 de 1852.

<sup>21</sup> Es probable que esta venta originara la separación del Rancho La Mexicana de Concepción Buenavista. Actualmente este rancho pertenece al municipio de Ihuatlán.

fuerza y más si hace algunos años en que se adquiere el derecho de posesión que es en que los tribunales se fijan para estas cosas.<sup>22</sup>

Como se observa, la circular de 1835 se llegó a aplicar en algunos pueblos y aunque ésta no es la regla, sí permite deducir que para estas fechas ya había comuneros y comerciantes que tenían muy clara la importancia de los “contratos” que les otorgaba la república, o que establecía la misma legislación estatal. Los derechos que garantizaban la posesión sobre las tierras otorgaban ventajas, ya que en cualquier momento se podían traspasar o vender.

El interés por la propiedad privada se percibe en las confiscaciones de bienes materiales y parcelas de cultivo. Los embargos no sólo incluían los bienes de las personas pobres sino también se daban entre comerciantes que no podían pagar sus deudas e iban a la quiebra. En junio de 1853 Paulino Ramírez, uno de los comerciantes más prósperos de Concepción Buenavista entabló una demanda para cobrar una deuda de 88 pesos que le debía el finado Tomás Ramírez y que su albacea Cirilo Jiménez estaba retardando. Para ello tuvo que presentar ante las autoridades competentes los documentos que acreditaban la deuda, entre ellos un pagaré firmado en la ciudad de Puebla. La deuda se pagó con mercancías, objetos personales, ropa y muebles, además de dos terrenos de sembradura y dos sitios solares, los primeros ubicados en la Lobera y en La Pedrera con un valor de 22 pesos, los segundos se encontraban en el poblado y contaban con sus jacales y árboles, siendo valuados en 47 pesos. Una vez que se entregaron los bienes, el alcalde le dio

---

<sup>22</sup> AMCB. *Presidencia*, 1853. “Carta del subprefecto Gaspar Martínez al alcalde de Concepción”, 6 de marzo de 1853.

posesión “entregándole como cosa suya y más un documento de los linderos de las tierras, casa y solar para que los disfrute en propiedad como dueño y señor de ellos”.<sup>23</sup>

Las escrituras de compraventa autorizadas por los gobiernos locales fueron cada vez más frecuentes. Los casos resultan significativos porque al interior de los pueblos ya existía una noción de la trascendencia de “las escrituras” y “contratos”, lo que desde mi punto de vista vino a facilitar la transferencia de las tierras comunales a manos individuales con las leyes de desamortización.

### **Fincas rústicas y urbanas**

El gobierno centralista impuso nuevas contribuciones fiscales. La innovación más significativa fue la introducción de impuestos directos sobre la propiedad. Se cobró un impuesto de dos al millar a las fincas urbanas y tres al millar sobre fincas rústicas, además de impuestos sobre negocios urbanos, propiedades, rentas y giros. Al principio estos impuestos produjeron pocos ingresos, pero para 1843-1844 representaron 15 % de los ingresos totales del gobierno centralista nacional.<sup>24</sup> En el entonces departamento de Oaxaca también se pusieron en práctica estas medidas,<sup>25</sup> incluso, sobre las pequeñas fincas rústicas de los pueblos de la Mixteca. En 1839 San Miguel Tequixtepec elaboró una larga lista de los contribuyentes que tenían que aportar su impuesto. En el expediente se anota el nombre del propietario del terreno, su ubicación y el dinero que tenía que aportar cada individuo, desde un “tlaco, media cuartilla, hasta nueve reales.”<sup>26</sup>

---

<sup>23</sup> AMCB, *Presidencia*, 1853. “El C. Cirilo Jiménez como albacea de Tomás Ramírez puso en remate sus bienes para pagar una deuda de 88 pesos que tenía el finado con Paulino Ramírez”.

<sup>24</sup> MARICHAL, “La hacienda pública del estado de México”, p. 130.

<sup>25</sup> SÁNCHEZ, *El valor de la propiedad rustica y urbana en Oaxaca*.

<sup>26</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1839, “Contribución de fincas rústicas de Tequixtepec”.

Lo mismo hizo Concepción Buenavista, pero a diferencia del caso anterior, al valor de los terrenos se agregó el precio del ganado que poseía cada propietario, según lo establecían las leyes de 5 de junio y 3 de octubre de 1836. En la lista que aparece en el cuadro 44 se observa la distribución de la riqueza entre los individuos. Mientras unos tenían fincas rústicas, es decir, tierras de cultivo y ganado por un valor de más de 100 pesos, otros no llegaban a los diez pesos. De 54 personas censadas, seis poseían 30 % de la riqueza y 24 individuos apenas alcanzaban 13.48 %. Llama la atención que en dicha lista todavía se anotaron la tierra del común y de la cofradía de la Virgen del Rosario, que también estaban pagando sus impuestos.<sup>27</sup>

Cuadro 44  
Distribución de Fincas rústicas de Concepción Buenavista, 1842

“Propietarios”	Valor de fincas rústicas	Total	Porcentaje
24	Entre 4 y 20 pesos	275.00	13.48 %
10	Entre 25 y 40 pesos	332.00	16.28 %
9	Entre 41 y 60 pesos	453.00	22.21 %
5	Entre 61 y 85 pesos	355.00	17.41 %
6	Entre 91 y 114 pesos	624.00	30.60 %
Total 54	Total del valor	2,039.00	

Fuente: AMCB, *Presidencia*, 1839, “Lista de contribución de fincas rústicas”.

Suponemos que no todos los vecinos pudieron dar su contribución en los siguientes años. Como se observa en el cuadro 45, para 1846 sólo nueve individuos estaban pagando este impuesto y seguramente eran los que poseían más bienes. Entonces, el juez de paz de Concepción “con arreglo a la prevención segunda del supremo decreto de 25 de enero de 1842” envió al gobierno una lista de los vecinos que adeudaban sus cuotas. Al año tenían que pagar tres reales, por tercios, es decir, un pago lo harían en enero, otro en mayo y el

<sup>27</sup> AMCB, *Presidencia*, 1839, “Lista de contribución de fincas rústicas de Concepción Buenavista”. Véase apéndice..



tercero en septiembre.<sup>28</sup> Así es probable que la mayoría de los anotados anteriormente, quizá los más pobres ya no contribuyera en estas fechas.

Cuadro 45  
Fincas rústicas de Concepción Buenavista 1846

Propietario	Valor de las fincas según el padrón	Cubrirán en cada tercio	Al año
José María Ramírez	125.00	1 real	3 reales
Simón Ramírez	129.00	1	3
Antonio Santa María	120.00	1	3
Guadalupe Jiménez	132.00	1	3
Casimiro Ramírez	137.00	1	3
Bernardino Ramírez	140.00	1	3
Mariano Jiménez	147.00	1	3
José Jiménez	125.00	1	3
Teodoro Jiménez	128.00	1	3

Fuente: AMCB, *Presidencia*, 1846.

Lo mismo sucedía en Tepelmeme. Ahí los que pagaban su contribución también eran los vecinos más ricos, que generalmente eran los arrieros y comerciantes, quienes no sólo controlaban el ayuntamiento local sino que además eran mayordomos de las cofradías, como se resume en el cuadro siguiente.<sup>29</sup>

Cuadro 46  
Fincas rústicas Tepelmeme, 1846

Propietario	Valor de propiedades	Juez de paz, alcalde, presidente municipal	Mayordomo de cofradía
Juan Salvador	185.00	1842, 1848, 1853, 1857, 1862	
Simón Jiménez	130.00		
José Jiménez	190.00		
José Nicanor Jiménez	195.00	1850	Virgen Rosario 1835-1839.
Mariano García	101.00	1851	Ánimas 1856
Roque García	103.00	1843, 1849, 1858	Virgen del Carmen 1854-1856
Hilario López	145.00		Barrio Tepenene 1847-1861
Francisco García	130.00	1861, 1870	Santísimo 1872-1888
Mariano Jiménez	175.00		Virgen del Carmen 1835-1846
José Nicolás Hernández	177.00		

Fuente: AMTM, *Presidencia*, 1846; Mendoza, *Los bienes de comunidad*, pp. 98, 291, 293 y 299.

<sup>28</sup> AMCB, *Presidencia*, 1846. Esta misma lista aparece en los años 1845 y 1847.

<sup>29</sup> AMTM, *Presidencia*, 1846, “El ciudadano juez de paz de dicho pueblo, con arreglo a la prevención del supremo decreto de 21 de enero de 1842, cobrará a los causantes de a tres reales anuales”.

En la década de 1840 había 17 cofradías en Tepelmeme y como se ve en el cuadro 46 algunos individuos primero ocupaban por uno o varios años el cargo de mayordomo de alguna cofradía y luego accedían al principal puesto político, pero a veces era lo contrario. Incluso podían tener los dos cargos al mismo tiempo como sucedió en Tequixtepec,<sup>30</sup> de modo que la relación entre recursos económicos y cargos políticos era cosa común en estos pueblos.

Con el retorno del régimen federalista, la contribución sobre fincas rústicas no desapareció. En 1847 el gobernador Benito Juárez decretó lo siguiente:

Art. 3º La contribución de tres al millar, impuesta sobre el valor de fincas rústicas y urbanas, continuará conforme esta establecida, haciéndose su recaudación por el Administrador General de Alcabalas y los administradores subalternos.<sup>31</sup>

Este impuesto, sobre el que faltan estudios concretos, seguramente fue otro factor que coadyuvó a la individualización de la propiedad, porque se supone que estos terrenos sobre los que pagaban impuesto eran de común repartimiento y probablemente despertó en los contribuyentes un sentido de propiedad individual que posteriormente confirmarían con las leyes de desamortización. Por si fuera poco, los descendientes de algunos cacicazgos eran dueños de tierras y todavía a mediados del siglo XIX arrendaban sus tierras a pueblos y particulares.<sup>32</sup>

### **Pleitos por la delimitación del territorio municipal**

En el partido de Coixtlahuaca solo existía la hacienda de Los Naranjos, que se dedicaba a la producción de ganado mayor y menor. Los mayordomos y hacendados de esta propiedad

---

<sup>30</sup> Véase el apartado de cofradías.

<sup>31</sup> *Colección de leyes*, vol. 1, p. 712, “Reglamenta la contribución de tres al millar sobre fincas rústicas y urbanas”.

<sup>32</sup> Este es el caso de Ihuitlán, Tlacotepec y San Francisco Teopan.

particular entablaron frecuentes pleitos y demandas contra los comuneros de los pueblos colindantes, principalmente contra los de San Miguel Astatla, por la introducción del ganado, el corte de leña y el robo de materiales.<sup>33</sup> En los otros pueblos, los conflictos entre los comuneros también fueron rutinarios. En el archivo del alcalde de cada uno de estos pueblos y sobre todo en el Ramo Criminal del AHJO se encuentran numerosos testimonios de los problemas cotidianos: acusaciones por golpes, robo de dinero, prendas, cosechas, mercancías, abigeato, disputa por herencias y hasta violaciones y homicidios. En esta ocasión daremos atención a los pleitos por las tierras y el frecuente daño a las sementeras.

Los daños a las sementeras eran una cuestión de todos los días, pero se solucionaban casi de inmediato cuando los propietarios de los animales simplemente pagaban los perjuicios. En cambio, cuando había problemas de límites el asunto se complicaba porque se involucraban las autoridades de los pueblos en litigio. El caso de San Antonio Abad y Concepción resulta ilustrativo para entender este tipo de conflictos.

El 6 de enero de 1840 el regidor de San Antonio Abad se dirigió al juez de paz de Concepción para informarle que Mariano Castro y otros vecinos habían invadido cuatro pedazos de terrenos en el paraje Agua Blanca que pertenecían a su común. Suplicaba que suspendieran su trabajo y dejaran libre los terrenos que ya estaban repartidos “por su corporación a los hijos de este pueblo”.<sup>34</sup> El asunto no era fácil de resolver, pues ambos pueblos se habían unido para llevar a cabo la composición de sus tierras desde principios del siglo XVIII, pero únicamente tenían delimitados los terrenos de cultivo y no existía una línea divisoria de los comunales.

---

<sup>33</sup> Existen números reportes de quejas y pleitos entre la Hacienda de Los Naranjos y los vecinos de Astatla en el AMCB y AAMSMA.

<sup>34</sup> AMCB, *Justicia*, 1840, “Pleito por tierras entre San Antonio Abad y Concepción”.

Para solucionar el altercado, se propuso que los cuatro pedazos disputados se dividieran; dos debían quedar en manos de Eusebio Ximénez y Nazario Santiago “hijos del pueblo de Concepción” y las otras en manos de los comuneros de San Antonio Abad. La resolución no fue aceptada y los vecinos de Abad quitaron el terreno invadido y decomisaron un arado. Para entonces, Castro era tesorero de Concepción.<sup>35</sup>

En este periodo, los pueblos estaban tratando de delimitar su territorio municipal y para ello se basaron en sus antiguas composiciones coloniales. San Antonio Abad argumentó que había celebrado un convenio desde la composición de 14 de septiembre de 1718, decretada por la Audiencia, en el que se especificó que “los naturales de este pueblo gocen y posean las dichas tierras de este centro y las demás de la Concepción y las del pueblo viejo y cada uno sin hacerse daño”.<sup>36</sup> Por tanto, el regidor de Abad manifestó que tenían los mismos derechos a las tierras baldías que los vecinos de Concepción y solicitaba que se respetaran las tierras cultivadas por sus miembros.<sup>37</sup>

Los conflictos entre Abad y Concepción se prolongaron durante varias décadas. En septiembre de 1851 el regidor de San Antonio Abad manifestó a la subprefectura que el ganado de la viuda de Mariano Jiménez y otros “chinchorros” particulares de Concepción Buenavista, se habían introducido en los terrenos que pertenecían a su pueblo y solicitaba su intervención para que dicho ganado se abstuviera de pasar la línea divisoria. El subprefecto reunió a las autoridades de ambos pueblos y después de escuchar sus versiones, dispuso que el ganado de Concepción se retirara de las inmediaciones de Abad. Un mes después todavía el rebaño del finado Mariano Jiménez permanecía en los lugares donde pastaba el ganado menor y mayor de las cofradías, “todo con la mayor desobediencia”. Los

---

<sup>35</sup> AMCB, *Justicia*, 1840,

<sup>36</sup> AMCB, *Justicia*, 1840.

<sup>37</sup> AMCB, *Justicia*, 1840, octubre 23 de 1840.

quejosos exigieron que se cumpliera el referido acuerdo y el subprefecto envió copia de esta queja al alcalde de Concepción solicitando el cumplimiento del convenio.<sup>38</sup>

Quejas similares también fueron constantes entre Tequixtepec y Tepetlapa, Tequixtepec y Tepelmeme y entre Concepción y San Miguel Astatla, unos y otros se acusaban por la introducción del ganado en “los límites de los terrenos pertenecientes a los comunes”.<sup>39</sup>

Hubo pleitos por diez o veinte hectáreas. En otros casos se disputaban grandes extensiones que comprendían tierras de cultivo, lomas áridas y hasta montes de agostadero. En las disputas se gastaba mucho más de lo que valían los terrenos en querrela. Algunos litigios se solucionaron en unos cuantos años, otros se prolongaron por cerca de dos siglos. Un pleito por invasión de tierras que se solucionó en breve tiempo fue el que entablaron San Cristóbal Suchixtlahuaca y San Miguel Tequixtepec. En 1821 “los ciudadanos del pueblo” de San Cristóbal se introdujeron a cultivar tierras que pertenecían a Tequixtepec y en respuesta los agraviados destruyeron las siembras. Pero en 1825 una vez más los comuneros de Suchixtlahuaca trabajaron los mismos terrenos, entonces Tequixtepec recurrió las autoridades superiores para que se les restituyera su posesión. Se hicieron las diligencias respectivas en las que se citó a varios testigos y se les hizo un interrogatorio para saber a quienes pertenecían las tierras disputadas. Como el gobierno no pudo solucionar el conflicto, finalmente los dos pueblos llegaron a un convenio en Tamazulapan y se rectificaron las mojoneras.<sup>40</sup> Los acuerdos entre pueblos refuerzan la idea de que tenían cierto poder ante un gobierno estatal débil que exhibía muy poca efectividad para resolver los conflictos por límites.

---

<sup>38</sup> AMCB, *Justicia*, 1851,

<sup>39</sup> AMCB, *Justicia*, 1843,

<sup>40</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1825, “Convenio entre Tequixtepec y Suchixtlahuaca por límites de tierras”.

## Conflicto entre Tequixtepec y Tepetlapa

Los conflictos por la delimitación del territorio eran casi endémicos en esta zona. Dos casos llaman la atención por llegar a los extremos; uno fue el pleito que entablaron San Antonio Abad y Concepción Buenavista; el otro se suscitó entre San Miguel Tequixtepec y Tepetlapa. De estos cuatro contendientes, tres lograron constituirse en municipios y solamente San Antonio Abad obtuvo el rango de agencia municipal después de 1857, pero a través de esta instancia fue capaz de conservar su territorio y su autonomía con respecto a otros municipios.

Como hemos visto, la constitución estatal de Oaxaca de 1825 estableció repúblicas en poblaciones con un mínimo 500 habitantes y generó que los pequeños asentamientos se emanciparan de su cabecera y constituyeran su propio gobierno. En este proceso hubo pueblos que no alcanzaban la cifra y lograron constituirse en una república municipal. Este fue el caso de Tepetlapa, el único pueblo sujeto de la cabecera de San Miguel Tequixtepec.

Tepetlapa fue uno de los cinco barrios que se congregaron en el pueblo de Tequixtepec en el siglo XVI, pero muy pronto retornó a su antiguo asentamiento y se constituyó en sujeto de San Miguel Tequixtepec.<sup>41</sup> A principios del siglo XIX intentó separarse de su cabecera.<sup>42</sup>

Hasta entonces, sus habitantes podían ocupar los cargos consejiles y prestaban otros servicios personales y contribuciones en la cabecera. Así, como hijos del mismo pueblo gozaban de derechos, disfrutaban de terrenos para cultivos y tenían acceso a pastos y aguas para su ganado. No obstante, en sus intentos de separación en 1808 argumentaron que sufrían vejaciones y atropellos por parte de su cabecera.

---

<sup>41</sup> DESBURG, *Documentos Antiguos*, “Documento 39 y 46”, pp. 211 y 221.

<sup>42</sup> AGN, *Tierras*, año 1808, vol. 1404, exp. 5

Finalmente, en 1824 el barrio de Tepetlapa se emancipó de su cabecera, dejando de prestar servicios, pero también perdió ciertas prerrogativas. La constitución estatal de 1825 fue un factor clave para la separación, ya que permitió a esta localidad nombrar a su alcalde y sus regidores.

Desde el punto de vista de Tequixtepec existían varias anomalías. Tepetlapa había hecho falsas declaraciones ante el gobernador del departamento para constituirse en república municipal. Había “aumentado su censo” y carecía de bienes, iglesia, ornamentos para el culto y un territorio. En efecto, los padrones correspondientes a 1821 indican que Tequixtepec tenía 831 habitantes y Tepetlapa apenas contaba con 290.<sup>43</sup>

Al principio, Tepetlapa se limitó a ocupar su antiguo asentamiento y una pequeña extensión, pero el 4 de diciembre de 1826 solicitaron que se les cediese más terreno, “alegando que habían sido barrio dependiente de Tequixtepec”. Las autoridades de Tequixtepec consultaron a un “letrado” y preguntaron “si podrá ser pueblo un barrio que no tiene tierras, pastos, aguajes, ni abrevaderos para ganados, como ni tampoco iglesia para el culto divino sino una capilla”. En éste y otros casos el término pueblo se utilizaba cuando una localidad contaba con tierras, iglesia y su propio cabildo o república. El alcalde exponía que no era justo que el gobierno del departamento diera semejante reconocimiento a Tepetlapa sin antes haber conocido su situación:

Este título tan intempestivo y fuera de ley que se han apropiado acarrea gravísimos daños a todos los pueblos colindantes, porque no tiene con que subvenir a las atenciones de justicia, gastos y pensiones de un pueblo, ni en donde sembrar sino introduciéndose en otras posesiones, de que resultan pleitos, [...] que hubieran escusado sino les hubiesen dado tan injusto título ni ellos le hubiesen pedido maliciosamente para apropiarse derechos que no tienen. Respecto a que ya rompieron los diques de la obediencia y hermandad que nos unía, y que como malos

---

<sup>43</sup> AMSMT, *Época colonial*, 1821, “Padrón general del pueblo de San Miguel Tequixtepec y su barrio Tepetlapa”. Igualmente, la “Noticia de Contribuyentes de 1824”, especifica que Tequixtepec tenía 128 contribuyentes y Tepetlapa 50.

hermanos se han desunido pedimos que vuelvan a reconocerse por de nuestro pueblo todas las tierras, montes laboríos, aguajes, capillas y demás que tenía en repartición aquel barrio por ser todo adquirido por todos los hijos de nuestro pueblo [...] pues todo pertenece a la población en que estaban unidos, lo que se puede acreditar por los títulos que unos y otros se les puede exigir.

Sin embargo, después de discutir el asunto en el ámbito local y tal vez con la idea de evitar problemas, las autoridades de Tequixtepec accedieron a dar una extensión de tierras. Este acuerdo se efectuó en 2 de marzo de 1827 y se le entregó a Tepetlapa “como una legua por cada viento” señalando los respectivos linderos.<sup>44</sup>

Pese a todo, el representante del territorio donado continuo siendo Tequixtepec. Cuando Tepetlapa enfrentó problemas por límites con los pueblos de Tulancingo, Calpulalpan y Tlapiltepec recurrió a Tequixtepec para que mostrara sus antiguos títulos de composición y defendiera el territorio que ellos ocupaban. En 1845 los “principales” de Tlapiltepec suspendieron el barbecho que hacían los comuneros de Tepetlapa en lo límites y éstos últimos solicitaron la intervención del alcalde de Tequixtepec.<sup>45</sup>

La relativa paz se trastornó en octubre de 1847, cuando Tequixtepec decidió cobrar arrendamiento por los pastos de manera individual a cada vecino de Tepetlapa que traspasaba los límites para que pastara su ganado. Antes, era “el común” el que pagaba una cuota anual de un peso y una vela. Inconforme el alcalde de Tepetlapa acusó al de Tequixtepec con el subprefecto por aprehender los animales que pastaban en sus terrenos y cobrar a tres vecinos el arrendamiento. Desde su punto de vista, estos pagos eran perjudiciales para los individuos, “mucho más cuando ese mismo Tepetlapa es una porción de Tequixtepec, por cuyo motivo no sólo no debería dar un reconocimiento como el que se

---

<sup>44</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1890, “Informe y solicitud que mandó el síndico municipal al gobierno para el reparto de terrenos según lo establecía la ley de 25 de junio de 1890”.

<sup>45</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1845, “Carta de José Miguel Cruz, alcalde de Tepetlapa”. Francisco López pagó 12 reales, Pablo López cuatro reales y Marcelino López dio un carnero.



le ha impuesto sino que debería señalárseles una parte de los terrenos montuosos para sus ganados”.

El subprefecto ordenó al alcalde de Tequixtepec que no hiciera ninguna innovación, pero este último argumentó que desde 1827 ya se habían señalado a Tepetlapa sus terrenos para siembras y pastos para ganado. En consecuencia, exigía que los individuos que traspasaran los límites con su ganado, deberían pagar su respectivo arrendamiento.<sup>46</sup>

En los años siguientes, varios vecinos de Tepetlapa estaban pagando por pastero de su ganado. En 1856 don Gabriel Torres y Mariano López dieron cuatro y tres pesos respectivamente por el arrendamiento y además cada uno contribuyó con una vela de cera.<sup>47</sup> Tepetlapa no quedó conforme y continuó su lucha para extender sus propiedades o al menos mantener sus antiguas prerrogativas sobre el antiguo territorio.

Otros pueblos en cambio, trataron de fortalecer su jurisdicción territorial por medio de apeos y deslindes. Por ejemplo, las autoridades de Tepelmeme, que desde el siglo XVIII enfrentaban conflictos por los límites,<sup>48</sup> propusieron llevar a cabo un deslinde en 1838 bajo estos términos:

Si convenía para conservar las tierras que poseemos y han poseído nuestros antecesores desde inmemorial tiempo no perturbando la armonía y paz que llevamos con nuestros colindantes; mirando sumamente que se entre mezclan y se oscurecen los signos, mojoneras y linderos, pues para la eficacia de este pueblo creemos ser utilísimo un apeo y deslinde de posesión para quitar todo genero de dudas.<sup>49</sup>

La propuesta fue aprobada por los vecinos, teniendo a la vista el bando publicado en la capital el 1º. de febrero de 1838 y según lo prevenía el artículo 4º procedieron a elaborar

---

<sup>46</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1847 “Carta del subprefecto dirigida al alcalde de Tequixtepec”.

<sup>47</sup> AMSMT, *Tesorería*, 1856, “Cuenta de ingresos y egresos”.

<sup>48</sup> En el siglo XIX Tepelmeme enfrentó varios conflictos; contra Tequixtepec entre 1766 y 1809 y entre 1870 y 1940; contra Astatla de 1790 a 1940; contra Tetitlan y el cacicazgo Pacheco de Zapotitlán Salinas desde 1838 hasta 1909. Véase MENDOZA, *Los bienes de comunidad*.

<sup>49</sup> AMTM, *Presidencia*, 1838, “Acuerdo para realizar un apeo y deslinde de tierras”.

el presupuesto de los gastos que generaría el deslinde de las tierras. Los trámites y diligencias tendrían un costo de 500 pesos, “poniendo el juzgado todo lo necesario para dicha diligencia”. Solicitaron que esta petición se enviara al subprefecto y al prefecto del partido, según lo mencionaba el artículo 3º del mencionado bando. Para reunir la cantidad requerida, el juez de paz dispuso formar listas de todos los individuos que deberían contribuir de acuerdo a su fortuna, sin incluir a los pobres, incapacitados y viudas. El 30 de noviembre se elaboró una lista de vecinos que dieron su contribución. Las aportaciones fluctuaron entre uno y siete pesos y se juntaron 587 pesos.<sup>50</sup>

Durante la primera mitad del siglo XIX, las tierras comunales continuaron en manos de la república municipal y por tanto, en poder de los comuneros. Al mismo tiempo, en los pueblos había constantes transacciones y compraventas de terrenos, lo que facilitaría el proceso de desamortización a partir de la ley Lerdo de 1856.

### **La desamortización civil entre 1856 y 1890**

Los pueblos de la Mixteca no permanecieron pasivos ante las leyes de desamortización y mostraron múltiples estrategias para resistir o adaptar en la nueva institución de gobierno local algunos bienes económicos, así como formas de organización política y de identidad de su pasado colonial.

Desde 1856, casi en todos los distritos del estado de Oaxaca se inició el proceso de desamortización y continuó esporádicamente en las décadas siguientes, para llegar a su máxima aplicación en la última década del siglo XIX y primera del siglo XX.<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> AMTM, *Presidencia*, 1838.

<sup>51</sup> ESPARZA, “*Los proyectos liberales*”, p. 92.

La ley Lerdo mencionaba en el artículo 1º, que todas las fincas rústicas y urbanas de “las corporaciones civiles y eclesiásticas de la República, se adjudicarían en propiedad a las personas que las tenían arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que pagaban, calculada como rédito el seis por ciento anual”; el artículo 3º aclaraba que bajo “el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios y en general todo establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpetua”. Otro artículo agregaba que cuando el arrendatario no se adjudicara la finca dentro del plazo de tres meses, cualquier otra persona podía hacerlo previa denuncia de aquella. En el caso de no existir denunciante y de no estar arrendada la finca al aplicarse la ley, se procedería al remate.<sup>52</sup>

Aunque no se especificaba claramente los tipos de tierra por desamortizar, los primeros siete artículos de la ley Lerdo incluían todas las categorías de las tierras de los pueblos, pero la confusión se generó por el artículo 8º que exceptuaba:

Los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de las corporaciones [...] los conventos, palacios episcopales y municipales, colegios, hospitales, hospicios, mercados, casas de corrección y beneficencia [...] De las propiedades pertenecientes a los ayuntamientos, se exceptuaran también los edificios, ejidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones a que pertenezcan.<sup>53</sup>

Según dicho artículo el ejido quedaba exceptuado de la desamortización, pero la constitución de 1857 señalaba lo contrario, lo que creó mayores confusiones en su aplicación.<sup>54</sup>

---

<sup>52</sup> LABASTIDA, *Colección de leyes, decretos*, p 3. Artículos 5 y 10.

<sup>53</sup> LABASTIDA, *Colección de leyes, decretos*, p. 4.

<sup>54</sup> FRASER, *La política de desamortización*, pp. 248-249.

En el caso que nos ocupa, el subprefecto de Coixtlahuaca don Manuel Martínez siguió los lineamientos de la ley Lerdo, de modo que comunicó a los pueblos de su jurisdicción que las adjudicaciones que pidieran los particulares pero que estuvieran arrendadas se harían a favor de los arrendatarios según lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de 25 de junio; en caso de no estar en arrendamiento pero que fueran solicitadas se debían valorar según lo establecido en el artículo 5º.<sup>55</sup>

En el estado de Oaxaca varios decretos y circulares se dictaron entre 1856 y 1864 para que se desamortizaran las tierras comunales. No todas se llevaron a la práctica, la guerra de reforma y la intervención extranjera retrasaron la privatización. En 1878, el gobernador Francisco Meixueiro ordenaba a los jefes políticos, “hará usted comprender a los pueblos de su Distrito lo conveniente que les es garantizar su propiedad, obteniendo un título”.<sup>56</sup>

En la última década del siglo XIX aparecerían una vez más tantas disposiciones como en la década de 1860 para privatizar las tierras. En poco más de diez años se concentran cincuenta de las sesenta y tantas disposiciones que se dieron entre 1824 y 1899.<sup>57</sup> De ellas, la que marca una segunda etapa en la desamortización es el reglamento de 26 de junio de 1890, pero como éste no se cumplía en todos los pueblos, tres años más tarde el gobernador Chávez expidió una circular que ordenaba que las autoridades municipales debían solicitar el reparto de sus tierras, porque si se negaban, éstas se pondrían en “remate público”.<sup>58</sup>

---

<sup>55</sup> AMCB, *Presidencia*, 1856, “Oficio del subprefecto don Manuel Martínez septiembre de 1856”.

<sup>56</sup> *Colección de leyes*, “Circular núm. 24 de 1º de mayo de 1878”.

<sup>57</sup> ESPARZA, “*La tierra de los hijos*”, p. 398.

<sup>58</sup> *Colección de leyes*, “Circular núm. 9 de 24 de febrero de 1893”.

Los resultados de la privatización fueron diferentes a lo planeado. Tanto la desamortización como el deslinde propiciaron que los grupos con mayores recursos económicos se adueñaran de las tierras más fértiles de los pueblos y de las fincas más valiosas de la iglesia, pero también hay que señalar que en algunas regiones de Oaxaca se beneficiaron las élites locales y aumentaron los pequeños propietarios.

### **El uso de la legislación liberal**

En los últimos meses del año de 1856, varios pueblos solicitaron la adjudicación de sus tierras comunales, pero llama la atención que la obtención de títulos de propiedad individual tenía como objetivo legitimar y proteger el territorio comunal ante particulares y pueblos colindantes. Los municipios más alejados de la cabecera de distrito iniciaron por su cuenta la adjudicación de sus terrenos comunales y no esperaron a que el subprefecto y luego el jefe político les obligase a cumplir con las leyes. La legislación estatal especificaba que el reparto debía comenzar por los terrenos de la cabecera de distrito, continuaría con los pueblos inmediatos hasta concluir con los más distantes, “los jefes políticos no podrán alterar ese orden por sí, ni a instancia de los pueblos interesados”.<sup>59</sup> Veamos las diversas respuestas que dieron algunos pueblos a la desamortización de sus tierras comunales.

El pequeño poblado de San Antonio Abad, tan pronto como se enteró de la ley de 25 de junio trató de adjudicar ciertos terrenos a Felipe López. Solicitaron al gobierno del estado su aprobación y luego pasaron al juzgado del partido judicial para la elaboración de las escrituras. Sin embargo, la transacción no se pudo llevar a cabo por la oposición del pueblo de Concepción Buenavista. En diciembre de 1856, el alcalde José María Ramírez informó a los principales y demás vecinos de esa localidad, que sin su consentimiento San

---

<sup>59</sup> *Colección de leyes*, vol. XVII, p. 275.

Antonio Abad estaba solicitado en adjudicación los terrenos que ambos poseían “por convenio y escritura de la Real Audiencia”.<sup>60</sup>

El 7 de enero de 1857 el alcalde saliente informó que el gobierno había suspendido momentáneamente los trámites por falta de recursos. Entonces los “principales” opinaron que deberían impedir la adjudicación “porque siendo de ambos comunes los terrenos no puede el pueblo de San Antonio Abad ser adjudicado y más sin conocimiento de Concepción, siendo el que guarda los títulos del contorno”.

Las refutaciones no lograron impedir la adjudicación. En abril de 1857 los vecinos de San Antonio Abad obtuvieron algunos terrenos, pero en cambio, Concepción consiguió que el Superior Gobierno ordenará al gobernador del departamento de Teposcolula que repartiera las tierras a los dos pueblos conforme lo establecía la ley de desamortización, “prefiriendo al pueblo que tenga mayor número de habitantes, fijándose mojoneras para que de este modo cada uno se sujete a sus límites y propiedades”.

Además, para asegurar el territorio Concepción intentó llevar a cabo un deslinde de sus tierras y solicitó la cooperación de sus vecinos para buscar un abogado y pagar sus honorarios. Los “principales” y demás vecinos se comprometieron a cubrir la cuota asignada, hasta cubrir la cuenta de 200 pesos.<sup>61</sup>

Otros pueblos también intentaron adjudicar tierras fronterizas a sus vecinos con el propósito de ganar los pleitos o al menos proteger el territorio. El 19 de noviembre de 1856 “la república del pueblo de Santiago Tepetlapa” solicitó a la subprefectura la adjudicación de terrenos que según ellos pertenecían a su común, pero se llevaron una desagradable sorpresa, pues Tequixtepec se había adelantado un mes antes. En efecto, el subprefecto

---

<sup>60</sup> AMCB, *Presidencia*, “Acta de 13 de diciembre de 1856”.

<sup>61</sup> AMCB, *Presidencia*, “Acta de 7 de abril de 1857”.

manifestó al alcalde de Tepetlapa que dichos terrenos ya habían sido vendidos por la corporación de Tequixtepec a Francisco López, todo con previa aprobación del Superior Gobierno y conforme lo establecía la ley de desamortización y su reglamento.<sup>62</sup>

Para llevar los trámites de la adjudicación, cada vecino de Tequixtepec tuvo que dar una cabeza de ganado menor. En total se juntaron 180 cabezas que fueron vendidas en 180 pesos. El dinero se utilizó para pagar: 80 pesos al abogado que solicitó la adjudicación, los gastos de sus viajes a Coixtlahuaca, Teposcolula y Oaxaca y 40 pesos en la Administración de alcabalas sobre derechos de la “venta convencional”.<sup>63</sup>

Aunque la adjudicación casi cumplía con todos los requisitos que establecía la ley, en realidad se trataba de una venta simulada y creemos que Francisco López fue un prestanombres, pues en dicha transacción el pueblo de Tequixtepec le adjudicó todos sus terrenos comunales en la suma de 800 pesos. En este caso singular, el comprador se comprometía a dejar libre el agua y la leña a los “hijos de su pueblo”. La extensión era de aproximadamente 15,000 hectáreas y sus límites eran los linderos que separaban a Tequixtepec con todos sus pueblos colindantes. La estrategia evitó que los vecinos de Tepetlapa se adjudicaran tierras y traspasaran los límites, pero no impidieron que los conflictos entre ambos continuaran.

En los siguientes años el ayuntamiento de Tequixtepec continuó cobrando a particulares los arrendamientos por los pastos y por el paso del ganado de las haciendas

---

<sup>62</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1856, “Carta del subprefecto a las autoridades de Tequixtepec”, 2 de diciembre de 1856. En esta misma ocasión, el subprefecto solicitó informes sobre los bienes raíces pertenecientes a Tepetlapa, y estos manifestaron “que su común carecía completamente de terrenos”, y que las cofradías tampoco tenían.

<sup>63</sup> AMSMT, *Tesorería*, 1857, “Cuenta general del dinero de los ciudadanos de este pueblo de la asignación de una cabeza de ganado, cuyo dinero es para erogar gastos de un litigio pendiente con Tepetlapa”.

volantes. Incluso en 1857 Francisco López pagó a la tesorería cinco pesos “por el sacate del común que compró”.<sup>64</sup>

En abril de 1857 el pleito seguía vigente y Tequixtepec solicitó una copia de las declaraciones de los pueblos colindantes. Se trataba de un cuestionario en el que se preguntaba a quién pertenecían los terrenos disputados: los alcaldes y principales de Santa Cruz Calpulalpan, San Mateo Tlapiltepec y Santiago Plumas declararon que los terrenos pertenecían a Tequixtepec y señalaron sus respectivas mojoneras. Por ejemplo, Tlapiltepec manifestó que desde 1718, año en que efectuaron su composición, limitaba en varios puntos con el pueblo de San Miguel Tequixtepec y nunca con el pueblo de Tepetlapa.<sup>65</sup> Lo mismo argumentaron los alcaldes de Santiago Plumas y Santa Cruz.

Diez años más tarde, Tepetlapa solicitó en el juzgado del distrito político que Tequixtepec exhibiera sus títulos primordiales. Con ello pretendía obtener una prueba que demostrara que la propiedad y posesión de los terrenos pertenecían a ambos pueblos.<sup>66</sup> El pleito continuó en los siguientes años.

La estrategia de proteger las tierras comunales por medio de la privatización individual fue una práctica frecuente entre varios pueblos chocholtecos. Santiago Teotongo también adjudicó tierras de pastos y laboríos a sus vecinos, pese a que algunas se encontraban en conflicto con el pueblo de Nopala. En el distrito de Huajuapán de León, el día 12 de octubre de 1857 se presentaron José María Hernández, alcalde 1º de Teotongo, Felipe Santiago y Crisanto Hernández. El alcalde, a nombre del común y en cumplimiento

---

<sup>64</sup> AMSMT, *Tesorería*, 1857, “Cuenta del dinero que dieron algunos individuos sobre pastos y agua que pertenecen a los terrenos de este común”.

<sup>65</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1857, “Copia de la declaración que hicieron en la subprefectura de Coixtlahuaca los alcaldes de Plumas, Tlapiltepec y Calpulalpan”.

<sup>66</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1867, “El agente municipal de Tepetlapa solicita que Tequixtepec exhiba sus títulos primordiales”.



de la ley de 25 de junio de 1856, adjudicó el terreno Cañada del Cerro, que se deslindaba por varios cerros y cañadas y limitaba con la propiedad de otros pueblos:

El cual comienza por el Cerro del Tecomate que lo constituye una mojonera de cal y canto puesto en un cerro divisorio de las tierras de Teopan que quedan al norte, de Jicotlán que se dejan al oriente y de Nopala que se ven al poniente quedando la de esta escritura al sur; de dicho punto caminando al sur se pasa por el cerro del Venado que también es punto divisorio y se llega al nombrado del Cajete por un convenio con Jicotlán el cual esta situado en un plano de piedra que tiene en medio un hoyo circular, y de ahí donde solo se colinda con Jicotlán con la misma dirección se llega al portezuelo de Peña de ordeña [...] y de dicho punto pasando por el del Ocotál y después por el de Cunduncha se llega al lindero Portezuelo del quiote o del Gentil por donde pasa el camino de Teotongo para Jicotlán, y variando el viento al poniente se va a dar al paraje nombrado Portezuelo de León colindando con el mismo pueblo de Teotongo que queda al sur dejándose al norte los de esta escritura. La adjudicación es para que Soriano y Hernández a nombre del repetido común disfruten el terreno como propio y usen del a un arbitrio correspondiente al común con los trabajos acostumbrados y a la satisfacción del rédito de once pesos cuarenta centavos.<sup>67</sup>

En la misma fecha y en los mismos términos, el alcalde de Teotongo también adjudicó otro terreno denominado Portezuelo del Conejo a Juan Betanzos y Anacleto Santiago, “cuyo terreno se les adjudica por prestación de servicios”, advirtiendo que el contrato era convencional y tendría efecto después “de que haya fallo favorable en el juicio de propiedad pendiente con Nopala”.

Los trámites de los dos terrenos continuaron y el gobernador del estado aprobó la venta convencional hecha por el pueblo de Teotongo a varios particulares, “por ser los interesados indígenas labradores y pobres, y cuyo valor no pasa de 200 pesos, según la circular de 9 de octubre”. Enseguida se expidió copia de dicha resolución para que en lo sucesivo sirviera “para derechos de su propiedad”. El segundo terreno era de una extensión considerable y limitaba con varias mojoneras de otros particulares y de los pueblos de

---

<sup>67</sup> AMST, *Presidencia*, “Escrituras de adjudicaciones 1857”.

Nopala y Tamazulapan.<sup>68</sup> Como se observa en el documento, las tierras adjudicadas estaban en litigio y Teotongo trató de ganarlas privatizándolas a sus vecinos. Lo mismo hizo Tamazulapan que impidió la adjudicación de terrenos arrendados a Manuel María Fagoaga. Ahí los comuneros se opusieron y expulsaron el ganado de Fagoaga y luego el municipio distribuyó en venta convencional varios terrenos a los vecinos para proteger el territorio municipal.<sup>69</sup>

Con base en estos ejemplos, podemos decir que a mediados del siglo XIX los pueblos mostraron mayor interés en privatizar los terrenos comunales (ejidos y propios). En cambio, el reparto de las parcelas de cultivo (común repartimiento) fue más lento, ya que este tipo de tierras no estaba en peligro, pues en la práctica pertenecían a los vecinos. No obstante, en las adjudicaciones de amplias extensiones que incluían lomas y montes se suscitaron problemas cuando algunos comuneros protestaron porque no se les había tomado en cuenta en dichos repartos. Por ejemplo, Tepelmeme hizo los trámites correspondientes en el término de los tres meses que prescribía la ley, pero al igual que Teotongo y Tequixtepec adjudicó a sus vecinos grandes extensiones de terreno, que en realidad eran propios y ejidos y que supuestamente no se podían privatizar. Así lo establecía el artículo 8º de la ley Lerdo, que exoneraba de la privatización a los ejidos de los pueblos destinados al servicio público.

El 13 de octubre de 1856, tres días antes de que se cumpliera el plazo de tres meses para que los arrendatarios del partido de Coixtlahuaca denunciaran los bienes corporativos, se presentaron ante el subprefecto los alcaldes y regidores de Tepelmeme y solicitaron la

---

<sup>68</sup> AMST, *Presidencia*, 1857, “Copia literal de la escritura que se lee a la foja 3 vta. a la 5 del libro de Adjudicaciones, que obran en el archivo de este gobierno”. Véase también, AGEO, *Reparto y adjudicaciones*, 1857, Leg. 32, exp. 22, 14 fs.

<sup>69</sup> AGEO, *Repartos y adjudicaciones*, 1858, Leg. 32, exp. 16, 17, 18 y 19.

adjudicación de 53 fincas a favor de los vecinos del mismo pueblo, las cuales comprendían terrenos de laborío, ranchos y montes de agostadero. El precio de cada terreno variaba entre seis y 459 pesos y sumaba un total de 6,124 pesos.<sup>70</sup>

Los terrenos de mayor extensión se encontraban en la frontera norte del municipio donde Tepelmeme tenía un conflicto por tierras con el pueblo de Tetitlán desde 1838. La adjudicación de los terrenos fronterizos fue una hábil estrategia de este pueblo para asegurar por la vía legal su espacio comunal. Sin embargo, el reparto de los 53 terrenos disgustó a varios vecinos del mismo pueblo que no habían sido considerados y un mes después se suspendieron las primeras adjudicaciones. Los comuneros inconformes reclamaron porque los ejidos y propios formaban parte de un sistema agrícola relacionado con ciertos derechos tradicionales y los cambios en el acceso a este tipo de tierras ponía en desventaja a los que no habían sido tomados en cuenta. Los problemas provocados por este reparto desigual confirman que la sociedad no era homogénea y que al interior existían intereses divergentes entre los que dominaban el ayuntamiento y los individuos más pobres.

Es probable que se establecieran acuerdos internos, porque en febrero de 1857 se reanudaron las adjudicaciones, pero sólo de los montes de agostadero que se encontraban en los límites. Mientras que los que se encontraban en las partes centrales del territorio municipal ya no se individualizaron y continuaron funcionando como antes, en tanto que los terrenos de cultivo se otorgaron en los límites como en la parte central.

Otra estrategia que siguió Tepelmeme fue el ocultamiento del tamaño de los terrenos fronterizos, pues únicamente se mencionan los linderos, pero no su extensión, algunos terrenos tenían entre mil y 5,000 hectáreas.

---

<sup>70</sup> AJT, *Civil*, "Protocolo de Instrumentos públicos 1856", fs. 148-153.

Para 1857 los terrenos bajaron de valor. Los que habían sido valuados en más de 400 pesos, ahora se cotizaron en menos de 200, se dividieron en tierras de agostadero y de sembradura. Por ejemplo, el terreno para agostadero denominado Santa Lucía valuado en 459 pesos, ahora tuvo un costo de 159 pesos y el sitio solar de “seis almudes” se valuó en 40 pesos, en tanto que el terreno de agostadero Compuerta de 420 pesos fue registrado en 110 pesos y el terreno de sembradura del mismo nombre fue valuado en 50 pesos.<sup>71</sup> Sin duda, las autoridades y los vecinos aplicaron el decreto de 9 de octubre que establecía que los terrenos cuyo costo fuera menor a los doscientos pesos no pagarían impuestos.<sup>72</sup>

Concepción Buenavista y Astatla siguieron la misma vía e iniciaron las adjudicaciones en enero de 1857. Astatla adjudicó parte de sus tierras en la frontera con San Antonio Abad, Concepción y Tepelmeme donde tenía un añejo conflicto por los límites desde fines del siglo XVIII. Solamente en el mes de enero y febrero de 1857 adjudicó 34 parcelas de sembradura por un total aproximado de 26 hectáreas y cuyo valor ascendió a 217 pesos. Años más tarde, sólo efectuó otras tres adjudicaciones, dos en 1873 y una en 1888.<sup>73</sup>

La privatización de terrenos de cultivo y de pastos ubicados en los límites retrasó el reparto de las tierras de común repartimiento, como en Tequixtepec, que desde fines de 1856 adjudicó “en venta convencional” todo su territorio comunal a Francisco López.<sup>74</sup>

---

<sup>71</sup> MENDOZA, *Los bienes de comunidad*, pp. 112- 118.

<sup>72</sup> La resolución de 9 de octubre de 1856 suspendía el plazo de tres meses para poner en práctica la ley en el caso de los labradores pobres y en especial de los indígenas, si el valor de sus terrenos no excedía de 200 pesos, estos se podían asignar de manera simple y estaban libres de impuestos y de otras recaudaciones. Tampoco se permitía su asignación a terceras personas. Con esto el gobierno pretendía impedir que los “especuladores” se aprovecharan de ellos.

<sup>73</sup> AGEO, *Adjudicaciones*, 1891, leg. 4, exp. 35, fs. 5-6. La cantidad de tierra se menciona en almudes, el almud en la región Mixteca se considera en ¼ de hectárea. Véase, *Medidas regionales*, p. 287.

<sup>74</sup> AJT, *Civil*, “Protocolo de Instrumentos públicos 1856”, fs. 127-174. A fines del siglo XIX, Tequixtepec limitaba al N. con Tepelmeme; al O. con Tepetlapa; al S. con Coixtlahuaca, y al E. con Ixcatlán. Tenía una extensión de 12 leguas cuadradas, es decir 21 067 hectáreas. Véase MARTÍNEZ GRACIDA, *Colección de los cuadros sinópticos de los pueblos*.

Pero esta actuación otorgó una seguridad a la posesión comunal de dicho pueblo, quien atrasó el reparto, pues la siguiente adjudicación se efectuó en 1873 y otra en 1874 y fue hasta 1883 cuando se dieron 19 adjudicaciones a los vecinos.

Los pueblos mencionados aplicaron las leyes con la intención de proteger sus tierras fronterizas, otros efectuaron el reparto después de la restauración de la república. Por ejemplo, la cabecera de distrito sólo efectuó una adjudicación en 1860 y las restantes después de 1870.<sup>75</sup> A partir de estos años los vecinos de todos los demás pueblos fueron privatizando lentamente sus pequeñas parcelas de cultivo.

En 1868 el pueblo de Concepción todavía dio en adjudicación dos enormes terrenos a dos de sus principales líderes y comerciantes. Paulino Ramírez y Teodoro Jiménez obtuvieron cada uno una extensión de montes de una legua cuadrada cuyo valor era de 150 y 180 pesos respectivamente. Al igual que en el caso de Tepelmeme y Teotongo se trataba de ejidos, pero fueron valuados en menos de 200 pesos. Dichos terrenos limitaban entre sí y rodeaban las fronteras, lo que corrobora que la finalidad era defender los límites ante los pueblos colindantes de Tlacuiloltepec, Villa Gómez y Teopan.

En 1890 estos adjudicatarios todavía no pagaban al municipio. Como en este último año la tesorería tenía déficit cobró la deuda, para entonces el terreno valuado en 180 pesos que poseía Teodoro Jiménez tuvo que pagar el rédito anual de 6 %, lo que importó la cantidad de 248 pesos, en tanto que Paulino Ramírez, cuyo terreno fue valuado en 1868 en 150 pesos, ahora con los réditos tuvo que pagar 207 pesos.<sup>76</sup> Los descendientes de ambos

---

<sup>75</sup> AGEO, *Adjudicaciones*, 1891, Leg. 4, exp. 35, fs. 5-6.

<sup>76</sup> AMCB, *Presidencia*, 1889, "Actas y presupuesto de ingresos y egresos para 1890".

adjudicatarios pagaron la deuda pero lo hicieron en varios pagos durante ese año y el siguiente.<sup>77</sup>

Los pueblos trataron de proteger su territorio comunal por las vías legales, aunque con ello infringieran el objetivo mismo de la ley. En abril de 1882 Luis Bazán, síndico municipal de Suchixtlahuaca se dirigió al juzgado de primera instancia del distrito político y presentó un título de propiedad para su inscripción, pero no se trataba de una propiedad particular sino de los “títulos primordiales” de su pueblo, “por el cual se ve y consta que la comunidad del expresado pueblo de Suchixtlahuaca es dueña de un área de terreno adquiridos a título de composición que hubo con la Corona cuyo título es del año de 1758”. Si bien se justificó ante el juez que se protocolizaba por “estar destruyéndose por su antigüedad”, creemos que en el fondo se trataba de proteger toda el área por medio de un título reconocido por las nuevas leyes de propiedad. En dicho documento se especificaron los linderos con sus respectivos colindantes: Santa Cruz Calpulapan, San Miguel Tulancingo, Santiago Tejupan, San Jerónimo y Coixtlahuaca. Asentándose al final “y para los efectos en que haya lugar se hace la presente inscripción en este libro destinado al registro público de la propiedad.”<sup>78</sup> Con esta acción Suchixtlahuaca trataba de invertir a su favor la legislación liberal de la clase dominante y asegurar su territorio.

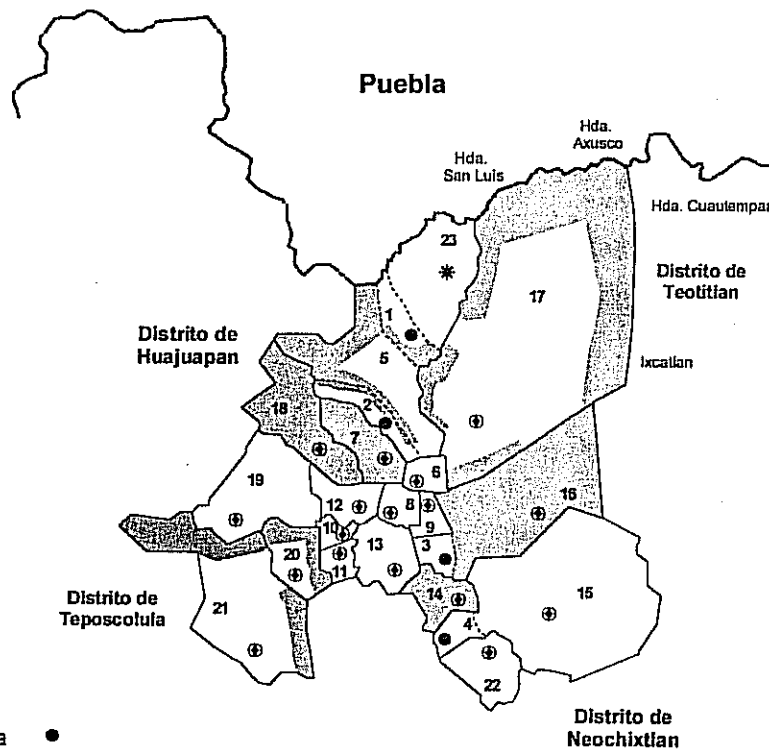
#### Mapa 4

---

<sup>77</sup> AMCB, *Tesorería*, año 1890 y 1891.

<sup>78</sup> ARPPO, Coixtlahuaca, libro 1, Registro 1, 3 de mayo de 1882.

## Mapa 4 Tierras "privatizadas" para proteger el territorio municipal



Agencia ●  
 Municipio ⊕  
 Hacienda \*

- |                            |                             |
|----------------------------|-----------------------------|
| 1. Astatla ●               | 13. Tulancingo ⊕            |
| 2. San Antonio Abad ●      | 14. Suchixtlahuaca ⊕        |
| 3. Calpulalpan ●           | 15. Coixtlahuaca ⊕          |
| 4. San Jerónimo Olla ⊕     | 16. Tequixtepec ⊕           |
| 5. Concepción Buenavista ⊕ | 17. Tepelmeme ⊕             |
| 6. Ihuatlan ⊕              | 18. Teopan ⊕                |
| 7. Tlotepec Plumas ⊕       | 19. Nopala ⊕                |
| 8. Tiapiltepec ⊕           | 20. Teotongo ⊕              |
| 9. Tepetlapa ⊕             | 21. Tamazulapan ⊕           |
| 10. Vista Hermosa ⊕        | 22. Nativitas ⊕             |
| 11. Acuña ⊕                | 23. Hacienda Los Naranjos * |
| 12. Jicotlán ⊕             |                             |

Fuente: Elaborado en el Departamento de Sistemas de Información Geográfica, basado en INEGI.

Como hemos visto, los pueblos ahora constituidos en municipios utilizaron los conceptos y las instituciones liberales, “de acuerdo con sus necesidades concretas, entreverándolos con sólo aquellas partes del pasado que les convenía preservar”.<sup>79</sup>

Las estrategias dieron buenos resultados, pues durante este periodo algunos ejidos y propios que fueron repartidos continuaron funcionando como tierras comunales. Por ejemplo, una vez con los títulos de propiedad, los propietarios de Tepelmeme que tenían parcelas de cultivo y de agostadero en los límites fueron respaldados por las autoridades municipales para iniciar pleitos, apeos y deslindes con el fin de recuperar sus tierras usurpadas. La ley de amparo fue utilizada por los vecinos ante la Suprema Corte de Justicia para entablar pleitos; al norte contra el cacique Mendoza Pacheco y el gobernador del estado de Puebla; al sur contra San Miguel Tequixtepec.<sup>80</sup> La ley de amparo también fue un arma legal y un discurso público que les permitió tener capacidad de negociación para luchar y conservar sus propiedades utilizando los valores de los grupos dominantes.

A principios del siglo XX las tierras legalmente adjudicadas continuaban en manos del municipio. Así lo percibió el licenciado Uriarte y Tamayo, representante del estado de Puebla en la contienda que sostuvo por límites con el estado de Oaxaca:

La ley de desamortización no se ha aplicado, sino solamente se le ha hecho un agravio, tomándola como pretexto para proveerse de un título que no tenían quienes pidieron la aplicación de aquella ley.<sup>81</sup>

Asimismo manifestó que era el municipio de Tepenene el que se interesaba por defender la parte disputada y no los propietarios de dichas tierras;

Otra de las pruebas es que los mismos adjudicatarios no han dado importancia a aquellos títulos, es la de que siempre que se han ofrecido dificultades entre ambos estados, han sido las autoridades de Tepenene, y no los particulares las que han

---

<sup>79</sup> FALCÓN, *México descalzo*, p. 21.

<sup>80</sup> MENDOZA, *Los bienes de comunidad*, pp. 136-154.

<sup>81</sup> URIARTE y TAMAYO, *Actas relativas a límites*, p. 49.



promovido, pues de otro modo no vendría el pueblo en masa a perpetrar las invasiones que se han perpetrado.<sup>82</sup>

En efecto, los adjudicatarios tenían títulos de propiedad sobre estos terrenos, pero era el ayuntamiento municipal el principal interesado en defenderlas. Veamos este caso para mostrar la importancia que tuvo el fraccionamiento de las tierras desde 1856. Aunque el conflicto entre Tepelmeme con el pueblo de Tetitlan y el cacicazgo Pacheco de Zapotitlán Salinas del estado de Puebla se remonta a la primera mitad del siglo XIX, los gobiernos estatales de Oaxaca y Puebla sólo se involucraron en 1901 cuando el cacique Hermenegildo Pacheco de Zapotitlán Salinas vendió 15,000 hectáreas de “su cacicazgo” al gobernador de Puebla Mucio Martínez por la suma de 15 mil pesos. Estas tierras pertenecían a San Gabriel Casablanca, Nanahuatipan y Tepelmeme del estado de Oaxaca.

Para solucionar el conflicto ambos estados nombraron a sus respectivos representantes, quienes presentaron títulos y documentos. Como no llegaron a ningún acuerdo, en 1907 se nombró al presidente Porfirio Díaz como *arbitro juris*, y éste a su vez designó al abogado Fernando De la Vega para que diera su veredicto. El árbitro De la Vega cuestionó todos los documentos y tomó en cuenta la propiedad privada de los contendientes, manifestando finalmente que el fraccionamiento de los terrenos impuestos por las leyes de reforma se habían realizado por parte de Oaxaca y que Puebla nunca hizo algo semejante. Tampoco había reclamado sus derechos de soberanía sobre los terrenos adjudicados a los vecinos de Tepelmeme. Así, el 29 de noviembre de 1907 dio su resolución a favor del estado de Oaxaca.<sup>83</sup>

---

<sup>82</sup> URIARTE y TAMAYO, *Actas relativas a límites*, p. 44.

<sup>83</sup> Véase, MENDOZA, *Los bienes de comunidad*, pp. 150-153.

La estrategia de fraccionar sus tierras comunales conforme lo establecían las leyes liberales fue la mejor arma legal que permitió a los adjudicatarios y a los municipios de Tamazulapan, Teotongo, Concepción, Tepelmeme, Tequixtepec, Astatla y Suchixtlahuaca defender y recuperar las tierras litigiosas, pero también la privatización llevó a formar nuevos municipios, este fue el caso de Tlacotepec Plumas.

### **La fragmentación de Santiago Plumas**

La fragmentación de Santiago Plumas revela otras circunstancias y otros motivos que coadyuvaron a la formación de nuevos municipios durante el siglo XIX. A mi juicio, la ley de desamortización de 1856 y la consiguiente privatización de la propiedad comunal fueron los factores directos que desencadenaron la separación definitiva de los barrios de Ihuitlán y Tlacotepec y propiciaron la formación de dos municipios con su propia jurisdicción territorial y administrativa. En otras palabras, la aceptación de la propiedad privada por parte de unos individuos chocó con la visión tradicional de otros que propugnaban por preservar el orden comunal, y estas visiones antagónicas los llevaron a una división.

Cabe decir que desde la primera etapa de congregación llevada a cabo a mediados del siglo XVI Santiago Plumas se constituyó como un sujeto de la cabecera de Coixtlahuaca, pero conservó sus respectivos barrios.<sup>84</sup> No todos los grupos congregados permanecieron en el nuevo asentamiento y pronto retornaron a sus antiguas posesiones. Solamente los barrios de Ihuitlán y Tlacotepec se quedaron juntos a lo largo del periodo colonial.

Durante la primera mitad del siglo XIX no hemos localizado documentos que den señales sobre pleitos por tierras entre los vecinos de los barrios de Ihuitlán y Tlacotepec.

---

<sup>84</sup> AGN, *Mercedes*, 1563, vol. 7, f, 216.

Tampoco se perciben diferencias culturales y problemas graves por el control del ayuntamiento local que anuncien la futura segmentación. Tanto en los padrones de contribuyentes como de la guardia nacional o la lista de las secciones para elegir gobernador y diputados estatales únicamente aparece el nombre de Santiago Plumas y casi no se mencionan a dichos barrios. Por ello se puede confirmar que hasta el año de 1864 estos barrios estaban unidos y constituían el pueblo de Santiago Plumas. Sus habitantes compartían los mismos espacios, trabajaban en común para construir su templo y sus casas municipales; además, hablaban el mismo idioma, profesaban la misma religión, tenían las mismas costumbres, estaban emparentados y unos y otros podían acceder a los principales cargos civiles y religiosos. Asimismo, ambos eran terrazgueros, pues aún arrendaban tierras al cacique Pimentel. Sin embargo, la compra de los terrenos del cacicazgo por unos cuantos individuos de Tlacotepec en 1863 trastornó la paz y los llevó a una división sin precedentes, a tal grado que a partir de entonces solamente los separaría la calle que pasa frente al templo.

Es de subrayar que la desamortización de las tierras comunales tuvo más significado para algunos pueblos que muy pronto aplicaron las leyes en su propio beneficio, pero hubo otros que trataron de mantener la propiedad comunal y continuaron aferrados a sus antiguas formas de organización social. En el caso de los barrios de Tlacotepec e Ihuitlán, algunos individuos del primero compraron parte de las tierras que habían pertenecido al cacicazgo Pimentel y formaron una sociedad agrícola. De esta manera pudieron litigar y mostrar sus derechos de propiedad privada para finalmente constituirse en una municipalidad. En cambio, los habitantes del segundo se negaron a aplicar la legislación liberal y cuando pretendieron hacerlo, ya era demasiado tarde.

La visión comunal que impregnaba la mentalidad de los comuneros del barrio de Ihuitlán no les permitió percatarse que era a través de la propiedad privada como se podían preservar las tierras colectivas y parte de su organización interna. Pese a que algunos vecinos intentaron adjudicarse las tierras de común repartimiento, la mayoría no estuvo de acuerdo y continuó respetando las asignaciones de tierras que acordaba la autoridad local. Por ejemplo, en septiembre de 1860 Felipe Mendoza solicitó la adjudicación de un terreno de cinco almudes que pertenecía al común y el jefe político ordenó al presidente de Plumas que valorara el terreno, pero la propiedad fue reclamada por Pablo Santiago, quien argumentó que era dueño del terreno pues lo trabajaba desde 1858 y así lo reconocía el común. Por lo tanto, varios vecinos que apoyaron como testigos a Santiago se opusieron a la adjudicación y dijeron que el asunto debía pasar al poder judicial por tratarse de una propiedad particular. En este caso había algunas contradicciones, pues Felipe Mendoza afirmó que lo anterior era una mentira ya que:

Pablo Santiago ha trabajado el terreno no con el carácter de propiedad, sino como un terreno que ha reconocido siempre el indicado común como protesto justificarlo ante usted mediante testigos del mismo pueblo.<sup>85</sup>

En efecto, el inconforme no presentó la escritura al jefe político, lo que indica que ambos contendientes tenían un concepto diferente de la propiedad. Mientras Pablo Santiago se regía por el antiguo sistema y sólo tenía el reconocimiento local, Felipe Mendoza estaba consciente de lo que implicaba el sistema de propiedad liberal y arremetía contra el presidente de Plumas don Nazario Santiago, quien impedía la adjudicación y decía en su queja que era un infractor de la ley, porque:

---

<sup>85</sup> AHJO. *Civil*, Leg. 73, exp. 44, Teposcolula 1860, Felipe Mendoza del pueblo de Plumas pide se le otorgue un terreno que pertenece al común de su pueblo.

Ninguna corporación civil o eclesiástica [...] tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar bienes raíces, como lo expresan el artículo 8º de la ley de 25 de junio, a excepción de los bienes destinados al servicio público.

Asimismo, solicitaba la escritura de titulación según lo establecía el artículo 29 de la referida ley. El jefe político llamó a varios testigos para interrogarlos sobre: 1) a quién pertenecía el terreno, 2) si era de particular o del común, 3) quien era el último en sembrarlo. Nueve testigos coincidieron en sus declaraciones y dijeron que era propiedad “del común”. En cambio, uno de los testigos hizo algunas objeciones que nos ayudan esclarecer la controversia, José María Guarneros, de 40 años y de oficio comerciante manifestó que la mayoría de los vecinos pretendía que ese terreno continuara siendo del común y mientras él creía que el terreno tenía un costo de dos pesos, los comuneros lo valuaban en ciento veinte. También declaró que cuando él había pretendido adjudicarse otro terreno de “cinco yuntas”, el presidente municipal “como los más que se titulan principales” y otras personas se opusieron a la ley de 25 de junio y no le permitieron adjudicarse las tierras. Algo similar manifestó el jefe político:

A José María Guarneros que nunca se adjudicó de un terreno que pidió en esta oficina porque se opusieron y comenzaron a odiarlo y lo mismo acontece con este Felipe Mendoza [...] no se reconoce ni acata la ley sino se pretende con disimulo desconocerlas, es una invención maliciosa la que han hecho por oponerse a la ley y que éste ni otros se adjudiquen en terrenos de corporación.<sup>86</sup>

No sabemos cómo terminó el asunto, pero el jefe político envió un informe de 13 fojas al Superior Gobierno para que se diera una resolución justa y “evitar caprichos infundados”. El análisis del documento deja entrever varias cuestiones. Los vecinos y principales de este barrio querían preservar sus antiguas costumbres sobre el reparto de las tierras de común repartimiento y no aplicaron la ley de desamortización. Este fue el error

---

<sup>86</sup> AHJO, *Civil*, Leg. 73, exp. 44, Teposcolula 1860, “Felipe Mendoza de Plumas pide se le otorgue un terreno que pertenece al común de su pueblo”.

más grave que cometieron los vecinos de Ihuitlán, pues mientras otros pueblos colindantes ya estaban privatizando sus tierras, ellos se opusieron tajantemente, y en este pecado llevaron la penitencia.

La inocencia de las autoridades del pueblo de Plumas se manifestó una vez más en 1862 cuando entablaron un pleito por tierras contra el cacique Pimentel. En este año Pimentel cobró el arrendamiento de sus tierras a varios vecinos y con el apoyo del presidente y alcalde local despojaron a otros por falta de pagos. Es interesante observar que todavía los vecinos de Plumas reconocían al cacique y pagaban arrendamientos y hasta suplicaban al jefe político que interviniera y que les dejaran trabajar las tierras:

Que no hay resistencia de nosotros a pagar al cacique lo que siempre hemos hecho, que este arregle con nosotros pues no queremos más contiendas con él y los de Teopan para disponer con tranquilidad de los terrenos que hemos disfrutado y sean repuestos de los terrenos los que han sido despojados de ellos, este es nuestro pedido.<sup>87</sup>

El jefe político se dirigió al presidente de Plumas don Ciriaco Cedillo, quien se deslindó de las acusaciones manifestando que el propio cacique Pimentel había venido de Teposcolula trayendo una orden de aquel juzgado y por ello había despojado de los terrenos a los vecinos que no habían querido pagar sus rentas y los había dado a otros del mismo pueblo. Los vecinos afectados se dirigieron una vez más al jefe político, y a diferencia del presidente municipal, cambiaron su actitud pasiva y cuestionaron la propiedad del cacique en estos términos:

Que si bien en otros años antes hemos reconocido a Pimentel como cacique ha sido porque la ignorancia que en aquellos tiempos teníamos no nos hacía descubrir ni el

---

<sup>87</sup> AHJO, *Civil*, Leg. 74, exp. 27, Teposcolula 1862. “José Macedonio, socios y la república de Santiago Plumas contra el cacique Pimentel por tierras”.

bien ni el mal de donde ha resultado que hoy pedimos se nos señalen los linderos de su propiedad y en lugar de verificarlo siempre se ha escusado, solo ha exigido que se le pague [...] sin probar ser dueño manda despojar al que le parece.<sup>88</sup>

Los que fueron despojados de los terrenos manifestaron al jefe político que estaban al corriente de sus pagos y que el cacique Pimentel sin mostrarles ninguna orden superior, los había despojado.<sup>89</sup>

Al mismo tiempo, don Ignacio Guarneros, vecino y principal de Santiago Plumas, envió al jefe político un recuento de los problemas entre su pueblo y el cacique Pimentel. Según Guarneros, desde 1825 habían tenido un pleito con el pueblo de Magdalena Jicotlán en el que se cuestionaron las propiedades del cacique y desde esa fecha Santiago Plumas hizo un convenio con Pimentel para comprar los terrenos disputados, en la cantidad de 1,200 pesos, cuya cantidad se dio por partes hasta completar mil pesos y cuando se exigió la escritura de compra, el cacique “obró con malicia” y se llevó el dinero con su apoderado en pago por los arrendamientos y no cumplió el trato. En 1845 Pimentel una vez más intentó vender las tierras en litigio.<sup>90</sup>

El 12 de mayo de 1862 el superior gobierno ordenó al jefe político que resolviera lo conveniente en la disputa que se entablaba entre particulares de Plumas y el cacique Pimentel y éste a su vez lo envió al juez del partido de Teposcolula que es a quien le correspondía resolver este asunto. Tal vez por el temor de perder sus tierras ante los campesinos comuneros de Plumas, Pimentel se adelantó y decidió venderlas. El 1° de agosto de 1863 un grupo de individuos del barrio de Tlacotepec compró a don Francisco Tomás Pimentel una parte de las tierras del cacicazgo que pertenecían a su padre, y que

---

<sup>88</sup> AHJO, *Civil*, Leg. 74, exp. 27, Ibid, f. 4.

<sup>89</sup> AHJO, *Civil*, Leg. 74, exp. 27, fs. 8-13.

<sup>90</sup> AHJO, *Civil*, Leg. 74, exp. 27, f. 5, “Carta de Ignacio Guarneros”, 1°. abril 1°. 1866.

estaban en disputa. La compra de estas tierras se efectuó ante el juez receptor del distrito de Teposcolula. Los compradores formaron una sociedad agrícola, una especie de condueñazgo, originándose un pleito con los del barrio de Ihuitlán que no estuvieron de acuerdo, lo que finalmente los llevó a separarse.

No sabemos si todos los habitantes del barrio de Tlacotepec se inclinaron por la propiedad privada y conformaron el nuevo pueblo, pero es probable que los socios les prometieran tierras si apoyaban su causa. Tampoco es claro si ambos barrios estaban delimitados por calles o separados por familias. Es más probable que para estos años estuvieran emparentados y unidos por continuos matrimonios, aunque cabe la posibilidad que la residencia fuera patrilocal y sólo las mujeres casadas pasaran a formar parte del barrio de su esposo. Sea como fuere, creemos que con la división muchas familias se separaron, porque los apellidos que subsisten en ambos pueblos son casi los mismos. Incluso Ciriaco Cedillo, uno de los socios compradores y principales líderes del movimiento de secesión, había sido alcalde en varias ocasiones y ocupó el cargo de presidente municipal de Santiago Plumas en 1862, un año antes de la compra de las tierras. Durante su periodo, enfrentó el pleito contra el cacicazgo, pero también le permitió establecer contactos con el apoderado del cacique, que probablemente le ofreció las tierras a un buen precio.

La situación se complicó cuando los líderes y principales de Ihuitlán no midieron las consecuencias y trataron de formar un solo pueblo y excluir a los propietarios individuales y sus seguidores. El 20 de noviembre de 1864 obtuvieron “del prefecto imperial, un acuerdo fechado en México” por el que se determinó su separación del pueblo de Santiago Plumas, y la prefectura política del departamento aprobó esa resolución el 14 de julio de 1865, en la que se ratificó que los barrios de Ihuitlán y Tlacotepec debían formar dos



municipalidades distintas, con sus respectivas autoridades, “por tener cada barrio desde entonces el carácter de pueblo”, pero no se fijaron sus respectivas jurisdicciones territoriales.<sup>91</sup> Un año después la autoridad imperial por medio del decreto de 20 de agosto de 1866 declaró como raya divisoria entre ambos pueblos la línea que determinan los puntos de Nguiza y Xindánda que pasaba por la calle que se encuentra enfrente de la iglesia en dirección de norte a sur. Pero para evitar pleitos sucesivos sobre límites de terrenos se exigió a los representantes de ambas partes que presentaran a la jefatura política sus títulos y documentos “que amparasen sus posesiones”,<sup>92</sup> y en presencia de tales títulos se fijase “el verdadero límite de cada pueblo”.

Estas disposiciones poco claras agravaron los pleitos entre los vecinos de ambos barrios ahora constituidos en municipios. En lo sucesivo, no solamente entablarían una lucha por definir la propiedad de las tierras, sino hasta por la posesión de las casas municipales, el panteón y el templo con sus santos y ornamentos.

Ante las quejas de unos y otros, el 8 de mayo de 1867 el gobierno del estado ordenó que los de Tlacotepec sembraran sus tierras que les pertenecían, pero el 14 de mayo Ihuitlán impugnó la resolución, y se llegó a otro acuerdo el 23 de mayo de ese mismo año en el que se especificó que no se podía afectar terrenos particulares, y sólo se debían repartir los que eran de comunidad.

Esta determinación establecía una diferencia fundamental sobre la propiedad comunal y la propiedad privada que sería determinante en el largo plazo en la resolución del conflicto. Así lo consideraba Tlacotepec, y éstas son sus argumentaciones.

---

<sup>91</sup> AHJO, *Civil*, Coixtlahuaca, caja 1, “Diligencia presentada al juez de primera instancia por Secundino Santa María, representante de Tlacotepec Plumas, julio 2 de 1889”.

<sup>92</sup> AGEO, *Conflicto por límites*, Leg. 54, exp. 29, “Conflicto entre Tlacotepec e Ihuitlán”.

Conviene advertir que en el área de los terrenos comunales del antiguo pueblo de Santiago Plumas muchos individuos del barrio de Tlacotepec habían adquirido en propiedad particular pequeñas extensiones de tierras que poseían y venían cultivando cuando se suscitó la presente cuestión; cada uno de esos propietarios particulares reclamó el respeto a sus dominios y la continuación en el ejercicio de sus derechos de propiedad reconocidos tanto por los individuos del pueblo contrario Ihuitlán como por las autoridades del Distrito que conocieron el asunto.<sup>93</sup>

El 31 de mayo de 1867 el gobierno ordenó al jefe político de Coixtlahuaca para que:

1) Los terrenos que han poseído y cultivado los individuos continuarán sin hacer innovación alguna, 2) Los de comunidad en litigio se permite a los municipios de los pueblos poseedores que puedan arrendarlos o repartirlos entre sus vecinos respectivos para que los cultiven, dejando “una posesión capaz para los usos de la comunidad”. Los dos puntos no solucionaban el conflicto, porque tanto de una como de otra parte se encontraban terrenos poseídos en común y de propiedad individual.

El jefe político cumplió con la orden anterior y el 15 de junio del mismo año entregó las tierras de propiedad particular a los respectivos dueños de Tlacotepec, pero cuando se trató del reparto de los comunales para ambos pueblos sólo hizo la entrega a los vecinos de Ihuitlán. Inconformes, los habitantes del primero manifestaron que los terrenos de comunidad debían dividirse entre los nuevos pueblos que habían formado Santiago Plumas y que este reparto no tenía porque afectar las propiedades particulares.<sup>94</sup>

Los individuos de Tlacotepec continuaron trabajando tierras que se consideraban como comunales. Aparte de los terrenos comprados trataron de mantener los que tenían usufructuados antes en Santiago Plumas. Inconformes, los habitantes de Ihuitlán trataron de

---

<sup>93</sup> AGEO, *Conflicto por límites*, Leg. 54, exp. 29, “Conflicto entre Tlacotepec e Ihuitlán”.

<sup>94</sup> AGEO, *Conflicto por límites*, Leg. 54, exp. 59.

expulsarlos; las invasiones a los terrenos de cultivo fueron frecuentes y recíprocas, lo que trajo consigo continuos enfrentamientos, tumultos, riñas y golpes.<sup>95</sup>

Una vez que se restauró la república en 1867, Ihuitlán obtuvo de la legislatura estatal un decreto fechado el 14 de marzo de 1868,<sup>96</sup> en el que se erigía en pueblos a los dos barrios, pero al igual que los anteriores, este decreto únicamente ordenó hacer el nombramiento de las autoridades, pero no especificó la jurisdicción territorial de ambos municipios. Así que la discusión y el pleito sobre la división de terrenos continuaron en las siguientes décadas.

Con el propósito de ganar el conflicto, Ihuitlán presentó sus títulos de composición los cuales había llevado a cabo el 26 de febrero de 1760, cumpliendo con lo mandado por real cédula de 15 de octubre de 1754. Tlacotepec alegó que las tierras compuestas comprendían las del antiguo pueblo de Santiago Plumas y no de Ihuitlán, por tanto solicitaba la división de los terrenos comunales.<sup>97</sup> Estas anomalías e inconformidades de ambas partes impedían establecer los límites jurisdiccionales. En sus acusaciones Tlacotepec manifestaba que Ihuitlán había alargado el conflicto y esto había mantenido en constante inquietud a su pueblo.<sup>98</sup>

La disputa por las casas municipales y el templo se agudizó en 1873. El presidente de Ihuitlán acusó por usurpación al de Tlacotepec, pues sus vecinos conservaban las llaves

---

<sup>95</sup> AHJO, *Criminal*, Coixtlahuaca caja 1, El 18 de abril de 1868, “Anazario Santiago de Tlacotepec acusa a vecinos de Ihuitlán por el robo de 18 docenas de sombrero y 500 palmas sueltas”. En cambio, Felipe Mendoza y Francisco Santiago se quejaron de que el presidente de Tlacotepec y treinta campesinos invadieron sus terrenos y les robaron su cosecha de “trigo venturero”. El 27 de abril del mismo año, los regidores de Ihuitlán reportaron un tumulto y enfrentamientos entre los vecinos de ambos pueblos, y pedían las averiguaciones correspondientes. El jefe político en unión de una fuerza se trasladó al lugar de los hechos con objeto de evitar más desorden.

<sup>96</sup> *Colección de leyes*, vol. 4, “Decreto de 14 de marzo de 1868”, p. 467.

<sup>97</sup> AGEO, *Conflicto por límites*, Leg. 54, exp. 29. “Solicitud del síndico Valentín Mejía y Margarito García”.

<sup>98</sup> AGEO, *Conflicto por límites*, Leg. 54, exp. 29, “Solicitud del síndico Valentín Mejía para la división de tierras comunales de Santiago Plumas”, junio 18 de 1888.

del templo “cerrando y abriendo a su saber”, sin considerar cuando ellos lo necesitaban. El jefe político ordenó al presidente de Tlacotepec abriera el templo para el servicio de ambos vecinos. Los acusados argumentaron que el templo se encontraba abierto a todas horas del día y si cerraban con llave era para proteger los objetos del culto que estaban bajo su responsabilidad. Volvieron a manifestar que “tanto la iglesia como los terrenos no son sólo de Ihuitlán sino de nosotros también, cuya gestión está pendiente en esa superioridad”.<sup>99</sup>

En 1889 todavía no se resolvía el asunto de la iglesia, tampoco se había fijado la línea divisoria.<sup>100</sup> Entonces se manifestó que el caso pasara al poder judicial, al que correspondía decidir por tratarse de un asunto contencioso. Una vez más, el gobierno hizo una revisión de los antecedentes y las resoluciones que se habían dictado para solucionar el conflicto entre estos dos municipios.

El problema por resolver la delimitación territorial se agravaba por la disputa y división de las casas municipales y del templo. El 2 de abril de 1889 Secundino Santa María, representante del pueblo de Tlacotepec Plumas solicitó al jefe político que suspendiera el trabajo de la construcción de los cimientos de las casas municipales de Ihuitlán, mientras no se resolviera la cuestión definitiva sobre límites. En su demanda argumentaba que este último pueblo había actuado arbitrariamente y desobedecido los acuerdos tomados en 1887. También pedía que se actuara rápidamente para no alterar el orden.<sup>101</sup>

En las instancias de gobierno se analizó el expediente sobre la división de terrenos entre estos dos pueblos, para determinar si Ihuitlán podía o no continuar con la obra de las

---

<sup>99</sup> AHJO, *Civil*, Coixtlahuaca, caja 1, “El Gobierno del Estado manda abrir averiguación sobre los hechos entre Ihuitlán y Tlacotepec Plumas sobre el uso del templo y casas municipales”. Expedientes del 17 de julio, 19 y 30 de agosto, y 17 de septiembre de 1873.

<sup>100</sup> AHJO, *Civil*, Coixtlahuaca, caja 1, “Diligencia presentada al juez de Primera Instancia por parte de Secundino Santa María, representante de Tlacotepec Plumas”, abril 19 de 1889.

<sup>101</sup> AGEO, *Conflicto por límites*, Leg. 54, exp. 30, fs. 1-2.

casas municipales. Aunque ya existía un decreto de primero de diciembre de 1882, éste trataba sobre límites, pero no había determinado la propiedad que correspondía en común a cada pueblo cuando formaron el antiguo pueblo de Santiago de las Plumas.

Para resolver el conflicto las autoridades estatales recurrieron al decreto de 25 de marzo de 1862, que trataba sobre el repartimiento de terrenos comunales y la ley relativa de 31 de enero de 1864 que elevaba al poder judicial la contienda sobre propiedades particulares y antigua posesión. A esta instancia de gobierno correspondía efectuar el fallo judicial, como bien lo argumentaba el pueblo de Tlacotepec:

En efecto, los límites de la autoridad administrativa están señalados por las leyes, por los principios incontrovertibles de la justicia y sobre todo por el más profundo respeto a la libertad y al derecho del individuo, allí no tiene lugar la acción administrativa. Y esto se funda en la división de los poderes públicos establecida por nuestro derecho constitucional, en virtud de la cual el poder administrativo no tiene facultad para ingerirse en cuestiones de orden judicial.<sup>102</sup>

Para ganar el pleito, Tlacotepec se basó en las leyes liberales que amparaban la propiedad particular y por ello pedía la intervención del poder judicial y hacía a un lado el poder administrativo. En el conflicto estaban comprometidos los derechos de propiedad de los particulares y por lo tanto, se reiteraba que el caso fuera consignado a las autoridades judiciales, es decir, al juzgado de primera instancia del distrito de Coixtlahuaca, para que este diera una resolución definitiva.<sup>103</sup>

El conflicto por las tierras y la disputa por el uso del templo se mantendría al rojo vivo hasta los primeros años del siglo XX.<sup>104</sup> Y dejaría en estos pueblos profundas huellas

---

<sup>102</sup> AGEO, *Conflicto por límites*, Leg. 54, exp. 30,

<sup>103</sup> AGEO, *Conflicto por límites*, Leg. 54, exp. 30. “Solicitud del síndico municipal de Tlacotepec Plumas”, 12 de abril de 1889.

<sup>104</sup> En 1901 el cura de la parroquia de Concepción Buenavista intervino para la repartición de los santos y los ornamentos del templo. MENDOZA LÓPEZ, “Tlacotepec Plumas”.

de resentimiento. Aunque todavía no sabemos bien cuáles fueron los arreglos finales, sí se conoce lo que pasó con los terrenos de la sociedad agrícola.

### **La sociedad agrícola de Tlacotepec**

La sociedad agrícola que formaron los primeros compradores probablemente funcionó como una especie de condueñazgo.<sup>105</sup> Las tierras adquiridas comprendían lomas y montes de agostadero donde se incrustaban parcelas de cultivo. Los individuos que decidieron separarse tuvieron derecho a obtener su lote para vivienda y sus sementeras, pero siempre y cuando cooperaran para enfrentar el pleito con el barrio de Ihuitlán.

Por ahora desconocemos el funcionamiento de la sociedad, no sabemos si tuvo estatutos, tampoco tenemos noticias de algún administrador que distribuyera los terrenos y reuniera las cooperaciones de los socios, pero los datos sugieren que el ayuntamiento del nuevo pueblo de Tlacotepec fue el representante directo de las tierras comunales y privadas de la sociedad agrícola. A través de esta instancia de gobierno local se iniciaron las confrontaciones legales e ilegales y por tanto, la defensa del territorio. A diferencia de otras regiones como las huastecas, donde algunas sociedades agrícolas o condueñazgos eliminaron la injerencia del gobierno municipal en la organización de las sociedades o de los pueblos,<sup>106</sup> aquí sucedió lo contrario, ya que la sociedad se mezcló con la institución municipal y junto con ella pudo reestructurarse tanto territorial como políticamente.

---

<sup>105</sup> Algunos historiadores han definido al condueñazgo “como una forma transitoria de propiedad privada proindivisa - formalizada o no en acciones- que se originó por la vía de la indivisión de una propiedad privada individual que pasó tal cual de una generación a otra, o por la compra colectiva de una o más propiedades agrarias. Ambos casos pudieron derivar, debidamente protocolizados, en sociedades agrarias”, AGUILAR, “Los condueñazgos del oriente de San Luis Potosí”, p. 153 y 180.

<sup>106</sup> Véase, ESCOBAR, “Los condueñazgos indígenas”, p. 190 y 198.

La sociedad funcionó entre 1863 y 1889 y los terrenos no sólo estuvieron en manos de los socios propietarios sino también eran ocupados por los demás individuos de Tlacotepec que habían apoyado la causa. Esto se deduce de un cuestionario que se hizo en octubre de 1889 y que comprendía las siguientes preguntas: 1°. Si los demás vecinos del pueblo de Tlacotepec pagan alguna cantidad y a quién o quiénes por arrendamiento del terreno que ocupan sus casas y siembras, 2°. Si existen constancias de estos pagos, 3°. Quiénes poseen los terrenos comprados al cacique Bonifacio Antonio Pimentel, 4°. Quiénes pagan las contribuciones directas por el capital que esos terrenos representan, 5°. Si los demás vecinos no pagan por arrendamiento de terrenos, dirán entonces qué derecho tienen para aprovecharse de esas tierras.

Ciriaco Cedillo de 68 años manifestó que ninguno de los individuos que cultivaban las tierras pagaba arrendamiento, pero en cambio los usuarios cooperaban para los gastos que originaban la defensa de los terrenos en litigio. A la tercera pregunta contestó que los que poseían los terrenos eran los descendientes de las personas que habían comprado los terrenos, pero también añadió que lo eran los demás vecinos que formaban el pueblo de Tlacotepec. En la quinta pregunta dijo que los vecinos que poseían terrenos pagaban sus contribuciones directas y por esta razón, cada uno tenía una fracción especial desde que se hizo la compra y se había tomado posesión.

El siguiente interrogado fue don Valentín Mejía de 55 años y sus declaraciones coincidieron con el anterior. Manifestó que todos los vecinos que vivían en Tlacotepec al momento de efectuarse la compra de los terrenos, habían contribuido para los gastos y por

eso todos obtuvieron sus porciones y seguían contribuyendo y si solamente aparecían pocos nombres en la escritura, era porque habían aportado mayor cantidad que los demás.<sup>107</sup>

Al igual que en otras regiones del país, la sociedad agrícola de Tlacotepec tuvo corta vida.<sup>108</sup> En 1889 se fraccionaron y repartieron los terrenos de la sociedad con el fin de asegurar el sistema de propiedad privada, comprometer a todos los beneficiados en la defensa del territorio y obtener dinero para continuar con el litigio. El 5 de julio de 1889 los socios fundadores Ciriaco Cedillo, Lugardo Santiago y Valentín Mejía, así como los herederos de otros socios ya fallecidos se presentaron ante el alcalde constitucional de dicho pueblo con el objetivo de vender los sitios solares que se ubicaban en el centro del poblado y los terrenos de sembradura que se hallaban dispersos por distintos rumbos del territorio municipal, o mejor dicho de la sociedad agrícola. Especificaron que eran dueños y poseedores:

del terreno que constituyó el cacicazgo de Bonifacio Pimentel, [...] por compra que hicieron a su hijo y apoderado Francisco Tomás Pimentel, según consta en la escritura de compraventa que otorgó el vendedor ante el juez receptor del distrito de Teposcolula el primero de agosto de 1863.<sup>109</sup>

Después de exhibir sus documentos, rápidamente fueron otorgando la posesión de los terrenos a todos los jefes de familia “en venta real y enajenación perpetua”. Durante el mes de julio y agosto el alcalde de dicho pueblo registró las escrituras con los nombres de los socios vendedores, el nombre del comprador, el lugar donde se ubicaban los terrenos, su extensión, colindancias y su respectivo valor. El precio que se pagó por todos estos terrenos ascendía a 2,988 pesos. Cabe señalar que se distribuyeron solares y terrenos de cultivo y quedaron como comunales los montes y lomeríos. La extensión del terreno de la sociedad

---

<sup>107</sup> AGEO, *Conflicto por límites*, Leg. 54, exp. 30.

<sup>108</sup> AGUILAR, “Los condueñazgos del oriente”, p. 154.

<sup>109</sup> AHJO, *Civil*, Coixtlahuaca, caja 1.



agrícola tanto individual como comunal que se constituyó en municipio era de 5,726 hectáreas.<sup>110</sup>

Un año después se decretó el reglamento de 25 de junio de 1890 que insistía en el reparto y privatización de las tierras comunales. Varios individuos de Tlacotepec acudieron al Archivo del Registro Público de la Propiedad para anotar sus predios y obtener el respectivo título que amparara sus posesiones. El 11 de octubre de ese año Ciriaco Cedillo, Lugardo Santiago y Valentín Mejía exhibieron un testimonio de una escritura de división de varios terrenos de sembradura y sitios solares para su registro, a favor de varios vecinos de Tlacotepec. Se trataba de la mayoría de los socios originales y sus sucesores, quienes inscribieron por separado sus terrenos de cultivo con sus medidas, colindancias y valores respectivos, cada uno pagó cien pesos, así que la suma por la venta de los terrenos importaba 900 pesos.<sup>111</sup> El cuadro 47 resume el reparto de sitios y parcelas de cultivo.

Cuadro 47  
Reparto de tierras de la Sociedad Agrícola de Tlacotepec, 1889-1890

Campesinos	Sitio solar	Maquilas = hectáreas	Terrenos de siembra	Maquilas maíz	Maquilas trigo	Valor	Promedio tierras c/u
56	69	87.75 = 21.93	213	461.75 = 115.43	139.5 = 23.25	2,988.00	5
9 socios	14	16.5 = 4.125	41	107.2 = 26.8	2.5 =	900.00	6
65	83	26 hectáreas	253	142 hectáreas	24 hectáreas	3,880.00	

Fuente: ARPPO, Coixtlahuaca libro 1, registro 14.

Aunque cada socio recibió como promedio un sitio solar y cinco tierras de cultivo, el reparto de las tierras favoreció más a unos otros, pues no todas las tierras eran de la misma calidad. En estas compraventas se detecta la estratificación social, mientras algunos campesinos sólo pudieron comprar un sitio solar o un terreno por menos de diez pesos,

<sup>110</sup> ASRAO, Exp. 276.1-475. “Resolución presidencial de los terrenos de Tlacotepec Plumas, 31 de octubre de 1963”. La extensión actual del municipio es de 5,726 hectáreas, 40 áreas y comprende las tierras de la antigua sociedad agrícola.

<sup>111</sup> ARPPO, Coixtlahuaca, libro 1, 1880-1898, registro 14.

otros pagaron más de 130 pesos por diez terrenos de cultivo y dos o tres sitios solares, como se aprecia en el cuadro 48.

Cuadro 48  
Terrenos que obtuvo cada campesino

Número de personas	Sitio solar y total de terrenos obtenidos	Hectáreas	Valor
3	1	1.5 hectárea	\$43.00
4	2	6.0	126.00
5	3	9.0	242.00
10	4	23.0	559.00
17	5	48.25	1,052.00
10	6	33.625	599.00
3	7	12.5	230.00
4	8	19.25	349.00
3	9	9.5	163.00
2	10	8	155.00
4	11	21.5	320.00
		192.125	

Los líderes del movimiento de separación fueron quienes se quedaron con las mejores tierras de cultivo. Por ejemplo, don Ciriaco Cedillo inscribió un sitio solar y diez terrenos de cultivo, en tanto que José María Hernández obtuvo once terrenos y dos sitios solares con una capacidad 8 hectáreas. También se observa que algunos socios se quedaron con tres o cinco parcelas de cultivo y pagaron 100 pesos, quizá porque se trataba de terrenos de riego o de mayor extensión y por tanto fueron valuados en un precio más alto.

El interés de los vecinos de Tlacotepec por la propiedad privada fue consecuencia inmediata de las políticas de desamortización. La compra de tierras y la formación de una sociedad agrícola, al igual que en otras regiones del país, se convirtieron en tácticas legales y permitieron a los pueblos seguir en posesión de sus tierras y ampliar su margen de autonomía política.<sup>112</sup> Con tales medidas los separatistas pudieron consolidar su territorio y

<sup>112</sup> FALCÓN, *México descalzo*, p. 103. Sobre sociedades agrícolas y condueñazgos, véase ESCOBAR, “Los condueñazgos”; AGUILAR, “Los condueñazgos del oriente”.

constituirse en una municipalidad.<sup>113</sup> Ahora veamos cómo fue la privatización y el reparto de las tierras de común repartimiento en los demás pueblos.

### **La privatización de las tierras de cultivo**

La privatización de las tierras de común repartimiento exhibió en el aspecto legal menos problemas que el reparto de los ejidos y los propios. Esto se entiende porque en la antigua república de indios las familias ya tenían asignadas sus respectivas parcelas de cultivo, e incluso las podían heredar o vender a otros comuneros con el visto bueno de las autoridades locales. Las leyes liberales solamente las dotaron de un título legal que era reconocido más allá del pueblo, pero esta acción significó un cambio fundamental en la concepción de la propiedad; otorgó mayor seguridad a los pequeños propietarios y acrecentó la compraventa y acumulación de este tipo de tierras.

Como vimos líneas arriba, desde octubre de 1856 algunos pueblos como San Antonio Abad, Santiago Tepetlapa, Astatla y Tepelmeme iniciaron la privatización y el reparto de las parcelas de cultivo con el fin de proteger sus linderos, otros pueblos lo hicieron a principios del siguiente año. El 9 de enero de 1857 comparecieron en la subprefectura de Coixtlahuaca seis vecinos de Suchixtlahuaca para solicitar la adjudicación de terrenos que se les había donado por sus servicios personales prestados a su comunidad. En dicha solicitud se mencionaba la ubicación y las respectivas colindancias.<sup>114</sup> Una vez cumplidos los trámites se valoraron a bajo precio y quedaron inscritos en la subprefectura, como se ve en el cuadro 49.

---

<sup>113</sup> *Colección de leyes*, vol. IV, “Decreto de 14 de marzo de 1868”, vol. IV, p. 457.

<sup>114</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1857.

Cuadro 49  
Primeras adjudicaciones en Suchixtlahuaca, enero, 1857

Nombre	Terreno	Ubicación	Valor
Sixto Pérez	Una y media yuntas de terreno	Yanguixaga	4.00
José Ma. Guzmán	Media yunta de terreno	Cueidanin	2.00
Eugenio Bazán	Una yunta de tierra	Río Grande	3.00
Pedro Martín Velasco	Una y media yuntas de terreno	Curruanda	4.00
Yanuario Cruz	Una yunta de terreno	Río Grande	3.00
Nazario Cruz	Una yunta de terreno	Río Grande	3.00

Fuente: AMSCS, *Presidencia*, 1857,

De igual forma, en los meses de enero y febrero se presentaron ante el subprefecto del partido de Coixtlahuaca 29 comuneros de San Miguel Astatla, para solicitar la adjudicación “en propiedad de los terrenos que previamente el cabildo local les había otorgado por servicios personales que prestaban a su pueblo”. Los terrenos que se registraron ya estaban en poder de estos comuneros, como se observa en el cuadro 50.<sup>115</sup> Lo único que hizo la ley fue otorgar un título legal a los pequeños propietarios sobre sus antiguos predios, pero con ello cambió la concepción de la propiedad. En adelante las parcelas de cultivo se podrían vender y comprar sin el consentimiento de las autoridades locales como sucedía en el pasado.

Cuadro 50  
Adjudicaciones en San Miguel Astatla, 1857

Adjudicatario	Extensión	Ubicación	Colindantes	Antigüedad	Valor
Anastasio Clemente	4 yuntas	Llano Grande	Oriente, Francisco García; norte y poniente terrenos comunes de Astatla y lindero Cutzauche que divide a <b>San Antonio Abad</b> y <b>Concepción</b>	11 años	8.00
Francisco García	2 yuntas	Llano Grande	Oriente, Guadalupe García; norte tierras baldías del común de Astatla; poniente con Anastasio Clemente; sur, <b>San Antonio Abad</b>	11 años	4.00
Guadalupe García	5 yuntas	Llano Grande	Oriente Tomás Velasco y José Merced García; sur con tierras baldías de <b>Concepción</b> y <b>San Antonio Abad</b> y norte con cerro del común	11 años	10.00
Tomás Velasco	3 yuntas	Llano Grande	Oriente, Manuel Clemente; norte, Merced García, poniente, Guadalupe García y sur con	11 años	5.00

<sup>115</sup> AAMSMA. *Presidencia*, “Testimonios de adjudicación dados a los vecinos de este pueblo de San Miguel Astatla en el presente año de 1857”.

			tierras baldías de <b>San Antonio y Concepción</b>		
Merced García	5	Llano Grande	Oriente; baldíos de Astatla; norte, Guadalupe García, sur con Tomás Velasco y Manuel Clemente	20 años	10.00
Manuel Clemente	5	Llano Grande	Oriente, Juan Rivera y Guadalupe García; norte, Merced García; Poniente, Tomás Velasco; sur con Raimundo Cruz de <b>Concepción</b> .	11 años	10.00
Severiano Mendoza	1	Llano Grande	Oriente, Pedro García; sur, tierras baldías de <b>San Antonio y Concepción</b> ;	11 años	4.00
Pedro García	1 ½	Llano Grande	Por poniente con Severiano Mendoza; Norte, Oriente y sur con baldíos del común,	2 años	3.00
Pedro García	2	Llano Grande	Oriente, Juan José García; Norte, Francisco García; sur con tierras baldías	1	4.00
Juan José García	6	Llano Grande	Norte, Crisanto Cruz; Poniente, Pedro García; sur y oriente, terrenos baldíos de Astatla	11	12.00
Crisanto Cruz	1 ½	Agua del Muerto	Poniente, Juan José García; sur, oriente y norte con terrenos baldíos de este común	1	3.00
Ignacio García	1 ½	Agua del Muerto	Por el sur, oriente, norte y poniente con terrenos del común de Astatla	1	3.00
María Hernández	2	Llano Grande	Oriente, Crecencio López; norte, Placido Clemente; poniente, Gregorio López	15	4.00
Crecencio López	2	Llano Grande	Poniente, María Hernández; norte, sur y poniente con terrenos baldíos	15	4.00
Longinos Hernández	1 ½	Llano Grande	Norte, Marcelino Gutiérrez; poniente, Felipe Cruz; por el sur camino que va a <b>Tepelmeme</b>	1	3.00
Manuela Matías	2	Llano Grande	Poniente, Camino real; sur, Rita Sanpedro; oriente, Luis García, norte, <b>Tepelmeme</b>	8	4.00
Cipriano Jiménez	1 ½	Llano Grande	Sur, Crisanto Cruz; oriente Julián Ortiz; norte y poniente, terrenos baldíos de Astatla	4	3.00
Juan Guerrero	1 ½	Llano Grande	Sur, Atanasia Santamaría; por oriente, norte y poniente con tierras baldías	15	3.00
Ramón Clemente	5	La Lagunilla	Con lomas y cerros de este común	1	10.00
Feliciano Antonio	1	Enguixú	Poniente, Anastasio Clemente; sur, oriente y norte con terrenos baldíos	1	2.00
Pedro Correa	2 ½	Enguixú	Poniente, Ramón Clemente; sur, oriente y norte con terrenos baldíos	1	5.00
Francisco Hernández	3	Nopalera	Colinda en los cuatro vientos con terrenos baldíos de Astatla	1	6.00
José Rosa García	2	Loma Xindache	Sur, Bernabé Jiménez; norte, Julio Hernández; poniente y oriente tierras baldías	2	4.00
Bernabé Jiménez	6	Loma Enguixi	Sur, Ramón Clemente; oriente y norte, tierras baldías	8	12.00
Bernabé Jiménez	2	Xindache		8	4.00
Aniceto Mendoza	2	Loma Enguixú	Oriente, Bernabé Jiménez; oriente y sur con Ramón Clemente; norte con baldíos	20	4.00
Benito García	2	Cañada Enguexi	Sur, Felipe Cruz; oriente, Anastasio Clemente; poniente María Jesús Miranda	6	4.00
Hilario Clemente	2 ½	Mogote Enguexi	Linda por los cuatro vientos con tierras baldías de este común	1	5.00
Felipe Jiménez	1	Enguexi	Oriente, Anastasio Clemente; norte, Benito García, Poniente; Trinidad Zepeda	1	2.00
Juan Rivera	1	Enguinundu	Por tierras baldías en sus cuatro vientos	20	2.00

Miguel Correa	2	Paraje Hijadero	Oriente, Ignacio Clemente; sur Francisco García; poniente y norte con lomas	1	4.00
Ignacio Clemente	4	Hijadero	Oriente, Francisco García; norte y poniente con tierras baldías; sur, Miguel Correa	8	8.00

Fuente: AAMSMA. *Presidencia*, 1857.

Los terrenos fueron valuados por dos peritos y los adjudicatarios se comprometieron a pagar “según lo demuestra dicha ley en su reglamento sobre adjudicaciones de terrenos dados para servicios personales en cumplimiento a la circular de 9 de octubre de 1856”. Como puede apreciarse, algunas de las pequeñas parcelas que se adjudicaron se encontraban en los límites con San Antonio Abad, Concepción y Tepelmeme, lo que confirma que uno de los propósitos era proteger el territorio.

La privatización de las pequeñas parcelas continuó en los dos años siguientes. Se suspendieron durante el segundo imperio y se reiniciaron con la restauración de la república. Según un informe del jefe político, entre 1857 y principios de 1890 se registraron en la jefatura política de Coixtlahuaca 316 adjudicaciones de terrenos de cultivo, con un total aproximado de 345 hectáreas y un valor de 2,862 pesos.<sup>116</sup> Pero en la lista que envió el jefe político no aparecen inscritos los primeros terrenos que se adjudicaron desde 1856 y 1857 en San Antonio Abad y Suchixtlahuaca, ni tampoco los terrenos de agostadero, adjudicados en Tequixtepec, Concepción y Tepelmeme, sólo en este último se efectuaron 16 adjudicaciones con un valor de 1,468 pesos, en la que aparecen los límites de cada uno pero se oculta la extensión correspondiente.<sup>117</sup> En el cuadro 51 se resume las adjudicaciones efectuadas en los pueblos del distrito antes de 1890.

<sup>116</sup> Véase MENDOZA, “Coexistencia de la propiedad privada y comunal”, p. 21.

<sup>117</sup> La lista de los adjudicatarios de Tepelmeme, con el nombre del terreno, los límites y su valor se pueden ver en MENDOZA, *Los Bienes de comunidad*, p. 117, y Apéndices 1 y 2.

Cuadro 51

## Adjudicación de terrenos de sembradura en el distrito de Coixtlahuaca, 1856-1889

Pueblo	Adjudicatarios	Hectáreas	Valor	Fechas
Coixtlahuaca	48	86	666.00	1870-1889
Tequixtepec	24	23	364.00	1883-1889
Tepelmeme	31	53	459.00	1857-1889
Concepción Buenavista	34	34	282.00	1857-1889
San Miguel Astatla	37	26	238.00	1857-1888
San Antonio Abad	6	4	28.00	1873-1877
Ihuitlán	10	12	84.00	1873-1889
San Francisco Teopan	7	13	100.00	1871-1875
Calpulalpan	11	8	64.00	1889
Tepetlapa	8	24	94.00	1862
Tlapiltepec	17			
Jicotlán	20	13	117.00	1869-1890
Tulancingo	11	10	68.00	1877-1889
Suchixtlahuaca	17	20	144.00	1871-1889
San Jerónimo Otlá	11	5	40.00	1862-1886
Santa María Nativitas	17	9	73.00	1868-1879
Santa Catarina Ocotlán	7	5	41.00	1873-1883
	316	345	2,862.00	

Fuente: AGEO, *Adjudicaciones*, leg. 4, exp. 35.

Se puede confirmar que las primeras adjudicaciones que se hicieron a los individuos sobre las parcelas que antes usufructuaban tenían como promedio poco más de una hectárea, aunque detectamos algunos vecinos con más extensión. De acuerdo con Rodolfo Pastor, se puede confirmar que en la Mixteca la desamortización benefició no sólo a rancheros, comerciantes y mestizos ricos sino también a indígenas y campesinos pobres.<sup>118</sup>

La privatización y el traspaso de la propiedad no estuvieron exentas de conflictos. En la década de 1870 todavía algunos individuos defendían sus propiedades con los documentos de sus ancestros, lo que refleja que antes de 1856 ya existía la noción de la propiedad particular, sobre todo de caciques y principales.

Por ejemplo, cuando algunos individuos intentaron hacerse de nuevas tierras conforme lo establecía la ley Lerdo y demás relativas a la desamortización, aparecieron los dueños quienes las defendieron con las armas de viejo y nuevo cuño. En abril de 1871

<sup>118</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 459.

cinco individuos del pueblo de Santa Cruz Calpulalpan solicitaron a la jefatura política una fracción de dos maquilas, de un terreno “baldío” denominado Cundaye. Uno de solicitantes expresó lo siguiente:

Que careciendo de un terreno para sembradura y estando cargado de familia e insolvente como es notorio y encontrándose un baldío en términos de mi pueblo hace muchos años pertenece a corporación civil, capaz de ser repartible a varios ciudadanos ocurro a Usted, para que en cumplimiento de la ley se me reparta una parte de él.

El agente municipal de dicho pueblo informó al jefe político que no había inconveniente para que se hiciera el reparto, pero el asunto tenía otros antecedentes. Aunque el terreno de Cundaye había sido repartido desde 1859, los vecinos agraciados nunca lo trabajaron ni sacaron título alguno. En 1868 una vez más intentó repartirse. Entonces Gabriel Bazán impidió el reparto ante la jefatura política, afirmando que dicho terreno era suyo.<sup>119</sup>

El inconforme exhibió un expediente de 22 hojas ante el jefe político, que contenía un testamento de 1819 en el que Felipe Bazán heredaba esta propiedad a su hijo Cayetano, y otro documento donde se especifica la venta que Cayetano hizo a su primo Marcos Bazán quien era el padre de Gabriel. El terreno tenía tres hectáreas y mencionaba sus respectivas colindancias. En su oposición al reparto, Bazán comentó que era heredero legítimo del terreno que se pretendía repartir y en su defensa agregó:

Porque si bien la ley de desamortización de junio de 1856 manda adjudicarle de los terrenos a los vecinos que lo solicitan, pero eso es hablando puramente de terrenos baldíos que llamaban antes de la citada ley como de comunidad; exceptuando forzosamente los terrenos particulares escriturados, donde o por la vía de testamentos, y supuesto ser este el sentido de literal de la ley ya citada, es ocioso

---

<sup>119</sup> AHJO, *Civil*, 1871, Coixtlahuaca, “Diligencia seguida entre Gabriel Bazán y la municipalidad de Santa Cruz Calpulalpan sobre un terreno de sembradura”.



desde luego contrariarla [...] y todo genero que se reduce en calidad de herencia no prescribe ni en los cien años.

En vista de lo expuesto por ambos interesados, el jefe político de Coixtlahuaca ordenó la suspensión del reparto y consignó el caso al juez del partido por tratarse de un asunto contencioso para que se decidiera por la vía judicial a quién pertenecían dichos terrenos.<sup>120</sup> No sabemos cómo se resolvió el asunto, pero queda claro que para estos años los conflictos por acceder a la propiedad privada de las parcelas de cultivo habían aumentado. Mientras unos mencionaban que los terrenos habían pertenecido al común, otros sustentaban su pertenencia en los antiguos derechos o en los nuevos preceptos liberales.

Al mismo tiempo, se estaban operando cambios en la concepción de la justicia y el derecho, ahora muchos individuos defendían sus propiedades con base en las nuevas leyes. Así lo hizo José Cruz, vecino de Suchixtlahuaca, quien por medio de un tinterillo local se quejó ante la autoridad local por los continuos perjuicios que los animales hacían a su sementera que estaba cercada, a la par que pedía justicia, añadía un discurso de tono individualista:

Y como ningún ciudadano puede ser vituperado en sus sagrados derechos ni individuales, ni mucho menos de propiedad, por nuestras sabias leyes que prescriben en sus páginas y que todos reconocemos y respetamos, desde luego me acojo a ella y a la buena voluntad de Usted como un padre menor de esta población [...] que los dueños sean castigados según el espíritu de la ley y se abstengan de procedimientos impropios y que cada uno nos respetemos en nuestros sagrados derechos, ante Dios, ante las leyes y ante la razón y la justicia.<sup>121</sup>

---

<sup>120</sup> AHJO, *Civil*, 1871, Coixtlahuaca, “Diligencia seguida entre Gabriel Bazán y la municipalidad de Santa Cruz Calpulalpan”.

<sup>121</sup> AMSCS, *Presidencia*, 1860, “Queja de don José Cruz por la introducción de animales a sus terrenos”.

El cercamiento de parcelas y pastos antes considerados de uso público alteró las costumbres y agudizó las disputas, lo que vino a disminuir ciertas bases de convivencia tradicional.<sup>122</sup> En tales casos los campesinos y los “intelectuales locales” utilizaban la legislación de acuerdo a sus intereses; cuando era necesario incluían en las demandas razones de propiedad de antiguo régimen, cuando los pleitos tomaban otros senderos ocupaban las leyes liberales para defender “sus sagrados derechos”.

Los pleitos por las tierras se dieron incluso entre familiares. En 1892 Margarito Betanzos vecino de Coixtlahuaca demandó a su hermano Casiano por la usurpación de un terreno, cuya capacidad era de tres hectáreas. Según Margarito ese terreno le había costado 150 pesos y su hermano Casiano le había prestado 60 pesos para pagarlo. A cambio del préstamo tuvo que darle las escrituras como garantía. Sin embargo, ahora que pretendía cubrir su deuda, el hermano se negaba a recibir el dinero argumentando que él había comprado dicho terreno desde 1870 en la cantidad de 60 pesos y nunca había sido un préstamo. Por lo tanto, el hermano estafado solicitaba al juez de primera Instancia que citara al defraudador, o entablaría una demanda de acuerdo a los artículos 1436, 1437, 1441 y 1442 del código civil.<sup>123</sup> Sea como fuere, el caso indica hasta dónde podían llegar los individuos que contaban con títulos o escrituras, ahora utilizaban la ley en beneficio personal, sin importar las amistades o los lazos familiares.<sup>124</sup>

A diferencia de la antigua república de indios, donde las parcelas comunales se podían otorgar a otros miembros cuando éstos morían o cuando las abandonaban, ahora con los nuevos títulos se podían dejar de trabajar por algunos años, si así lo consideraba el

---

<sup>122</sup> FALCÓN, *México descualzo*, p. 89.

<sup>123</sup> AHJO, *Civil*, Coixtlahuaca, 1892, “Sobre devolución de un terreno promovido por Margarito Betanzos contra su hermano Casiano del mismo apellido”.

<sup>124</sup> Conflictos similares entre hermanos, cuñados, e incluso entre hijos y padres se encuentran en el archivo del alcalde de cada pueblo.

propietario y sin peligro de que pasaran a otros individuos, pero cuando esto sucedía reclamaban los derechos amparándose en las leyes. En junio de 1890 doña Navora Santiago interpuso una demanda contra Alfonso Jiménez quien trató de cultivar un terreno abandonado, que había sido adjudicado a su suegro Marcos Ramírez. Para ello justificó su posesión con “el título de adjudicación”, en este caso las autoridades locales apoyaron a la quejosa y remitieron una copia al distrito político.<sup>125</sup>

La transferencia de las tierras comunales a manos privadas y su compraventa fueron más intensas en las últimas décadas del siglo XIX. En Concepción Buenavista los terrenos de cultivo conocidos anteriormente como de común repartimiento se convirtieron en propiedad privada por varios mecanismos: embargos, compras, repartos, herencias y adjudicaciones.

En 1888 el ayuntamiento de Concepción elaboró una relación de todos los vecinos con sus respectivos terrenos, su extensión y sus colindancias. En dicha lista aparece la forma en que obtuvieron los terrenos. El municipio tenía una extensión de once leguas y media cuadradas, es decir, aproximadamente 20,182 hectáreas, pero además tenía otras en conflicto; con el pueblo de Villa Gómez disputaba tres leguas cuadradas; con Astatla seis caballerías de tierra y con Ihuitlán cuatro caballerías.

De los 108 propietarios que se anotaron, 60 dijeron que tenían posesión en propiedad. Probablemente este tipo de tierras eran las que poseían antes de la desamortización de 1856 y ahora contaban con un título expedido al menos por la jefatura

---

<sup>125</sup> AMCB, *Presidencia*, 1890.

política, en tanto que 32 individuos tenían tierras de reparto, cinco más las había comprado y nueve las habían heredado.<sup>126</sup>

Cabe señalar que en este informe se observa la diferenciación social, pues mientras algunos individuos sólo poseían una tierra de cultivo, otros eran dueños de varias parcelas; don Dolores Espinosa poseía diez terrenos que abarcaban una superficie de poco más de 20 hectáreas, seis los había heredado y los otros cuatro los había comprado. Manuel Carrera, Bruno Santamaría y Refugio Jiménez tenían cuatro terrenos cada uno, todos de propiedad.

### **Reglamento de 26 de junio de 1890**

Una segunda fase de desamortización se inició con el reglamento de 26 de junio de 1890.<sup>127</sup> Dicho decreto era más radical que los anteriores, pues incluso mencionaba que el ejido exceptuado de la desamortización según el artículo 8° de la ley Lerdo, debía ponerse en venta y subrayaba que de no hacerse el reparto se efectuarían remates públicos.

La respuesta de los pueblos a dicho decreto fue positiva. Por ejemplo, el presidente de Tepelmeme envió “un padrón de los ciudadanos” que poseían parcelas de cultivo con su respectiva capacidad. En la lista se enumeran 334 personas que eran dueñas de 827 terrenos, cuyo total era de 424 hectáreas, en las que se identifica a campesinos que tenían sólo un cuarto de hectárea hasta las que poseían 13 parcelas y más de diez hectáreas.<sup>128</sup>

Lo mismo sucedió en Concepción Buenavista, pero a diferencia de otras regiones, aquí el reparto de terrenos incluyó no sólo a los naturales del lugar sino también a los

---

<sup>126</sup> AMCB, *Presidencia*, “Noticia que se produjo a la Dirección General de estadística de la república Mexicana, de orden y por acuerdo del Superior Gobierno del estado de Oaxaca, según circular número 5 de 19 de marzo de 1888”.

<sup>127</sup> Reglamento de 26 de junio de 1890 “Para el reparto y adjudicación de los terrenos comunales”, *Colección de leyes*, vol. XV, p. 65.

<sup>128</sup> AMTM, *Presidencia*, “Solicitud de reparto conforme al reglamento de 1890”, fs. 2-7.

avecindados.<sup>129</sup> En el padrón que se elaboró ese año se describe el nombre de los individuos que tenían derecho al reparto de tierras. En total se anotaron 242 individuos, 170 hombres y 72 mujeres con su respectiva edad, su origen, estado civil y ocupación, en la que se incluyeron a 43 personas; 22 hombres y 21 mujeres que vivían en Concepción pero que eran originarios de otros lugares.

En Tequixtepec también se hizo la solicitud del reparto de terrenos conforme lo establecía el decreto de 1890.<sup>130</sup> Cinco años después aún se continuaba repartiendo terrenos como lo establecía la Ley Lerdo y las demás relativas a la desamortización. Nueve individuos inscribieron en la jefatura política sus terrenos que se les había adjudicado en noviembre de 1883.<sup>131</sup> En 1896 la mayoría de los vecinos anotó sus parcelas o “predios rústicos” en las oficinas correspondientes del distrito de Coixtlahuaca, cada uno con su medida, valor y sus respectivos colindantes.<sup>132</sup>

En cambio, como vimos en el caso de Tlacotepec Plumas, el reparto de las tierras de la sociedad agrícola se confirmó en 1889 y a mediados de 1890 varios dueños inscribieron sus predios en el Registro Público de la Propiedad.<sup>133</sup> Es probable que en los demás pueblos sucediera algo similar. De acuerdo con Francie Chassen los mixtecos y también los chocholtecos mantuvieron sus propiedades privadas y conservaron sus tierras comunales,

---

<sup>129</sup> En regiones más tradicionales como en Misantla Veracruz, los grupos locales pidieron que se excluyeran a los forasteros de los repartos de las tierras comunales en 1874. Véase DUCEY, “Indios liberales y liberales indigenistas”, p. 130.

<sup>130</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1890. “Solicitud de repartimiento de los terrenos de Tequixtepec”, septiembre 10, 1890.

<sup>131</sup> AMSMT, *Presidencia*, 1895, “Noticia de las adjudicaciones de terrenos verificadas conforme a la ley de 25 de junio de 1856 y demás disposiciones sobre desamortización de bienes comunales”. Junio 6 1895.

<sup>132</sup> AMSMT, *Presidencia*, “Predios rústicos, distrito de Coixtlahuaca”, 1896.

<sup>133</sup> ARPPO, *Distrito de Coixtlahuaca*, libro 6.

pero al mismo tiempo muchos individuos fueron reducidos a la condición de jornaleros y trabajadores de los rancheros ricos y los comerciantes.<sup>134</sup>

De estos casos deducimos que a fines del siglo XIX las ideas liberales habían penetrado lentamente en la mentalidad no sólo de los comerciantes sino también de los pequeños propietarios, pues ambos registraron la posesión de sus terrenos de cultivo y su “sitio solar” ante la jefatura política y muchos obtuvieron sus títulos en el Registro Público de la Propiedad.<sup>135</sup> Sin duda, esto les garantizaba su posesión y les daba mayor seguridad de sus bienes ante los vecinos colindantes. El interés de los comuneros por la propiedad y la ganancia individual también ha sido descrito por Monaghan y Chassen.<sup>136</sup>

En suma, en los pueblos chocholtecos casi todas las parcelas de cultivo se privatizaron durante la última década del siglo XIX, en cambio, los montes y pastos quedaron como comunales. En la práctica quienes se beneficiaron de los montes y pastos fueron los ganaderos y comerciantes.

---

<sup>134</sup> CHASSEN, *From liberal to revolutionary Oaxaca*, p. 130.

<sup>135</sup> Véase Archivo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca, En donde se encuentra los libros de los registros de propiedad del distrito de Coixtlahuaca desde la década de 1890 hasta la actualidad.

<sup>136</sup> MONAGHAN, “La desamortización en la Mixteca”, p. 383; CHASSEN, ¿Capitalismo o comunalismo?, p. 160; *From liberal to revolutionary Oaxaca*, p. 82.

## CAPÍTULO 6

### El impacto político y económico porfirista

A fines del siglo XIX los municipios de los distritos políticos de Coixtlahuaca y Teposcolula no habían recibido “los beneficios” directos de la inversión capitalista que arribó a otras regiones de Oaxaca.<sup>137</sup> Tampoco se había operado un traspaso considerable de las tierras comunales a manos foráneas. Pero las políticas liberales y el desarrollo económico porfirista alejaron indirectamente la estructura social y económica de los pueblos chocholtecos.

La nula inversión nacional y extranjera se explica porque las tierras de esta región no eran aptas para el cultivo de productos comerciales de tipo tropical como el henequén, tabaco, algodón, azúcar y café; tampoco había minas ni maderas preciosas. Por el contrario, los pueblos chocholtecos habitaban en una zona árida donde no había ciudades y sólo existía una hacienda ganadera.

El clima era frío en casi todo el territorio y en pocas partes templado. El régimen de lluvias era extremo; había años de sequías seguidos por otros de heladas o lluvias abundantes. Por ejemplo, en 1886 y 1887 los pueblos de Coixtlahuaca, Teotongo y Tamazulapan solicitaron al gobierno la reducción del cobro del impuesto de capitación, pues llevaban “dos años de no recoger cosecha alguna”.<sup>138</sup> Tres años más tarde, el presidente municipal de Tamazulapan informó que los ríos se habían desbordado y habían

---

<sup>137</sup> Sobre las regiones de desarrollo capitalista véase, Chassen, *From liberal to revolutionary Oaxaca*, pp. 133-174.

<sup>138</sup> AGEO, *Gobernación*, 1886-1887, Leg. 32, exp. 26, 27 y 28.

inundado los cultivos, afectado los seis molinos de trigo y destruido varios puentes de piedra. Los daños se calcularon en más de dos mil pesos.<sup>139</sup>

Estos factores naturales frenaron la enajenación de las tierras comunales a manos foráneas, pero no impidieron la privatización de los terrenos de común repartimiento, tampoco disminuyeron los problemas por límites de tierras entre los pueblos. En 1907 el jefe político informó al gobierno estatal que sólo en el distrito de Coixtlahuaca existían 15 pleitos por límites entre los municipios y la extensión de los terrenos disputados variaba entre diez y 1,200 hectáreas de segunda y tercera clase.<sup>140</sup>

En la segunda mitad del siglo XIX, pese a los problemas por límites, cada municipio o incluso cada agencia municipal aseguró su jurisdicción territorial, pero la distribución del territorio fue muy desigual. Mientras algunos municipios apenas contaban con 1,500 hectáreas otros poseían más de 20 mil o 47 mil hectáreas.<sup>141</sup> Ahora veamos con detenimiento quiénes se beneficiaron de la privatización de las tierras comunales.

### **Los beneficiarios de la privatización**

En términos generales, el reparto y privatización de los terrenos de cultivo se efectuó de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ley Lerdo de 25 de junio de 1856 y las demás relativas a la desamortización entre la reforma y el porfiriato. En este sentido, se cumplía con una de las supuestas finalidades de la ley: la formación de pequeños propietarios.

---

<sup>139</sup> AGEO, *Gobernación*, 1891, Leg. 14, exp. 31.

<sup>140</sup> Secretaría del Gobierno del estado de Oaxaca, "Noticia de los pueblos que cuestionan por límites de terrenos", en *Memoria administrativa presentada por el Lic. Emilio Pimentel*, 1907, p. 118.

<sup>141</sup> El municipio de Santiago Tepetlapa poseía 1,407 hectáreas y Tlapiltepec 1,727. En contraste, Coixtlahuaca tenía 24,174 y Tepelmeme más de 47,000 hectáreas. Véase, Anexo 20. Extensión territorial de los pueblos chocholtecos.



Al comienzo la distribución de las tierras fue más o menos equitativa. Muchos comuneros consiguieron en la jefatura política el título de propiedad sobre sus antiguos terrenos antes usufructuados y obtuvieron otros por medio de repartos. Pero conforme pasaron los años, los comerciantes y ganaderos locales fueron comprando las tierras más fértiles de las familias pobres y también las de comerciantes endeudados.

Pese a la acumulación de la propiedad, en la última década del siglo XIX la mayoría de los campesinos logró retener al menos una o dos de sus pequeñas parcelas y complementó su economía doméstica con otras ocupaciones. En 1890 cada ciudadano de Tlacotepec Plumas tenía cinco parcelas de cultivo y un sitio solar como promedio, en tanto que en Tamazulapan, Tepelmeme, Concepción y Tequixtepec donde la población iba en aumento, cada individuo poseía un sitio solar y de uno a tres terrenos cultivables, pero los más ricos poseían más de 20 parcelas y enormes extensiones para pastos. En cambio, en Suchixtlahuaca donde las tierras de cultivo eran escasas y la población se incrementaba varios individuos emigraron a las ciudades de Orizaba, Córdoba y Veracruz.

Los nuevos títulos de propiedad otorgados a los campesinos comuneros fortalecieron un proceso que probablemente se venía gestando desde fines del periodo colonial y crearon nuevas oportunidades para que los arrieros y comerciantes compraran paulatinamente más tierras. Varios ejemplos dan cuenta de esta acumulación.

Don Francisco García era el comerciante y ganadero más rico de Tepelmeme. Cuando murió en 1888, sus bienes ascendían a casi 15,000 pesos, divididos de la manera siguiente; tres casas en la ciudad de Oaxaca, valuadas en 6,800 pesos; 3,000 cabezas de ganado cabrío, 600 ovejas y ganado vacuno “sin contar”. Era dueño de una casa de terrado con varias habitaciones donde tenía una tienda, también poseía varios sitios solares, doce terrenos de sembradura y el rancho de riego El Rosario. No tenía deudas, por el contrario,

el comerciante y hacendado español José Larrañaga le debía 2,080 pesos.<sup>142</sup> Diez de sus terrenos de sembradura se encontraban al margen del río en el paraje El Elite y Panteón Viejo. Aunque los terrenos limitaban y se prolongaban uno tras otro, se mencionan por separado en su testamento, lo que probablemente indica que se trataba de parcelas que fueron de diferentes comuneros y que habían sido compradas por don Francisco en distintos momentos. Los otros dos terrenos eran de riego y se encontraban en el rancho El Rosario.<sup>143</sup>

Don Cristino García, hermano de Francisco, era un terrateniente pues con el fin de proteger los límites municipales se le habían adjudicado más de 5,000 hectáreas de montes de agostadero, aparte tenía más de 20 terrenos de sembradura, dos casas de terrado, una casa de adobe, varios sitios solares y una tienda. Poseía 1,100 cabezas de ganado cabrío, cuatro yuntas aperadas, ocho yeguas, siete vacas, cuatro mulas y caballos. Cuando murió, sus bienes fueron valuados en la dudosa cantidad de 1,932 pesos.<sup>144</sup>

Lo mismo sucedía en otros pueblos, en Suchixtlahuaca, Silvano Baltasar tenía 25 terrenos de cultivo y en Jicotlán la familia Cruz poseía más de 35. Don Andrés Cruz, primero comerciante y después sacerdote, ejerció su ministerio en Chilapilla Teposcolula. Antes de morir en 1882, dictó su testamento en el que “reconoció como hijas naturales” a María Francisca, Emilia y María Josefa, a quienes nombró sus herederas. Poseía diez terrenos de cultivo en distintos rumbos con una capacidad de 6 hectáreas. Por si fuera poco, era prestamista y los campesinos locales le habían empeñado cinco terrenos. Su padre y

---

<sup>142</sup> ARPPO, Coixtlahuaca, libro 1, registro 43, “Testamento de don Francisco García de Tepelmeme”, 27 de julio de 1896.

<sup>143</sup> Véase Testamento de don Francisco García, en MENDOZA, *Los Bienes de comunidad*, p. 262-267. El rancho El Rosario tenía aproximadamente 12 hectáreas de tierras de cultivo, un manantial y canales de riego.

<sup>144</sup> ARPPO, Coixtlahuaca, libro 3, registro 4. “Escrito de división y partición de los intereses del finado Cristino García”, 28 de octubre de 1899.

probablemente su hermano continuaron dominando el comercio local y acaparando más tierras.<sup>145</sup>

Los comerciantes de la cabecera del distrito no se quedaban atrás. Justo Franco tuvo que dar una información de sus bienes “para afianzar su manejo como jefe político del distrito de Teposcolula”. El presidente de Coixtlahuaca y varios testigos enviaron un informe detallado y sus posesiones fueron valuadas en 2,650 pesos; entre sus bienes raíces se anotaron cuatro casas de terrado, ubicadas al poniente y al norte de la “plaza del mercado”, con un valor de 1,300 pesos; una tienda con mercancías por 600 pesos, un rancho en Río Blanco que era de riego y temporal de 300 pesos y cinco terrenos con una capacidad de diez hectáreas y un precio de 450 pesos.<sup>146</sup>

Las transacciones de tierras y casas incrementaron su valor. Mientras a mediados del siglo XIX el precio de las casas de terrado era menor a cien pesos, para fines de siglo eran más cotizadas, principalmente las que se localizaban en el centro del poblado y tenían cuartos destinados para tiendas. El 15 de diciembre de 1888 los herederos de Roque Guzmán otorgaron a Manuel Mendoza una casa de bajos situada en el ángulo norte de la plaza, cuya transacción se hizo por la suma de 300 pesos. Trece días después éstos la traspasaron por el mismo precio a doña María Antonia Ojeda.<sup>147</sup> Cuando murió la señora

---

<sup>145</sup> ARPPO, Coixtlahuaca, libro 1, registro 3, 11 diciembre 1882; El padre del sacerdote era Leocadio Cruz y controlaba el comercio local, Cuando murió en 1892, dejó once terrenos, cuatro sitios solares, una tienda, tres terrenos donó a distintas cofradías, y otros tres “para los pobres”, los demás los repartió entre sus hijos y hermanos y dejó a sus dos hijas, 80 pesos “en terrenos empeñados”. Libro 1, registro 18, 20 enero 1892; El 14 de marzo de 1891 Roque Cruz presentó una escritura de compraventa que le habían otorgado cuatro vecinos de Nopala por una deuda de 2,233 pesos, se trataba de un terreno que tenía una extensión de 5,460 varas y tuvo un costo de 1500 pesos. Unos meses después lo remató en 500 pesos a favor de Miguel Aguilar, comerciante y vecino de Tehuacán, libro 1 registro 41 y 81.

<sup>146</sup> AHJO, *Civil*, Coixtlahuaca, Caja 1, 20 de mayo de 1889, “Información sobre identidad recibida sobre la fianza que propuso el c. Justo Franco como jefe político de Teposcolula”.

<sup>147</sup> ARPPO, Coixtlahuaca, libro 1, 1880-1898, registros 11 y 12.

Ojeda, su casa tenía un valor de 450 pesos, que junto a la mercancía de su tienda y un terreno de sembradura fueron valuados en 1,359 pesos.<sup>148</sup>

Para fines del siglo XIX los comerciantes habían aumentado sus fortunas. Poseían las tierras más fértiles y algunas eran de riego. Eran dueños de ranchos, molinos, casas y complementaban su economía con la ganadería menor y mayor, muchos de ellos prestaban dinero a rédito. Donaciano Gómez aumentó sus bienes en este periodo. En 1877 manifestó que tenía una ladrillera valuada en 288 pesos,<sup>149</sup> pero 11 años después era uno de los comerciantes más prósperos de Tamazulapan, poseía una enorme casa que tenía dos patios, dos salas grandes, once piezas de terrado, dos pasadizos, dos corredores y una caballeriza. Cuando murió sus bienes fueron valuados en 5,382 pesos; la casa grande tenía un valor de 1,000 pesos, al igual que la tienda. Aparte tenía otras dos casas, una mesa de billar de 100 pesos, dos molinos de trigo, uno valuado en 1,000 pesos y otro en 400 pesos. También era dueño de sesenta vacas y ganado menor, poseía 17 terrenos, la mayoría de riego, un rancho ubicado en Agua Fría y otro terreno de monte y pastos.<sup>150</sup>

Si bien durante la primera mitad del siglo XIX observamos que en estos pueblos ya existía una marcada estratificación social y comerciantes con medianos recursos, consideramos que la privatización de las tierras de común repartimiento y de algunos montes comunales, así como el crecimiento económico durante el porfiriato, fueron factores que permitieron a la élite local acumular mayores fortunas y consolidar su poder político.

---

<sup>148</sup> AHJO, *Civil*, Coixtlahuaca, “Inventario de los bienes que he recibido como interventor judicial en el juicio testamentario de la señora María Antonia Ojeda”, 18 de julio 1900.

<sup>149</sup> AHJO, *Civil*, Teposcolula 1877, Leg. 27, exp. 35. “Noticia que manifiesta los productos fabriles del distrito de Teposcolula, sus dueños máquinas y aparatos, pesos y medidas de los productos”.

<sup>150</sup> ARPPO, Teposcolula, libro 1, registro 33, 6 de junio de 1889.

Los embargos de tierras, casas, ganado, mercancías y muebles, fueron otra de las formas que permitieron a los comerciantes locales aumentar sus bienes. En la segunda mitad del siglo XIX se percibe el aumento de comerciantes y prestamistas foráneos que daban dinero por adelantado a cuenta de ganado y mercancías.

Cuando no se pagaban las deudas, los bienes hipotecados se subastaban. Por ejemplo, Sixto García aparece como un prestamista local importante. En algunas ocasiones embargó bienes a los comerciantes de otros pueblos. Margarito Mendoza de Ihuitlan le adeudaba 250 pesos, razón por la cual le embargaron sus bienes: cuatro terrenos de sembradura, un caballo, un burro, el armazón de la tienda y varias mercancías.<sup>151</sup> Lo mismo hizo en Tlacotepec. Ahí Miguel García le adeudaba 73 pesos, así que ante el alcalde de ese pueblo le otorgaron una escritura de un terreno y un sitio solar valuados en 40 pesos.<sup>152</sup> Don Sixto también aprovechaba los remates de tierras y bienes, que por supuesto se otorgaban a menor precio. En Concepción adquirió dos terrenos y una casa, pero creemos que estos terrenos que estaban en otros pueblos, los revendió posteriormente a los comerciantes o campesinos locales. Quedarse con ellos significaba adquirir obligaciones y derechos en otros pueblos. Incluso, Sixto García daba dinero por adelantado a la tesorería municipal de Concepción a cuenta del mezcal que producía colectivamente aquella municipalidad.<sup>153</sup>

Algunos comerciantes y ganaderos poblanos de la ciudad de Tehuacán otorgaron préstamos a comerciantes menores que se dedicaban a la compra de ganado mayor y menor, pieles, lana, semillas, mezcal, aves y sombreros de palma, quienes a su vez daban

---

<sup>151</sup> ARPPO, Coixtlahuaca, libro 1, registro 15, 23 de marzo de 1891.

<sup>152</sup> AHJO, *Civil*, Coixtlahuaca, caja 1, "Compra de terrenos de Tlacotepec", julio de 1889.

<sup>153</sup> AMCB, *Tesorería*, 1896, "Cuenta de ingresos y egresos". Cuando Sixto García murió en 1896, sus bienes fueron valuados en la cantidad de 1,141 pesos, ARPPO, Coixtlahuaca, libro 3, registro 1, 6 abril 1899.

dinero por adelantado a los campesinos y artesanos. Estas transacciones evocan el antiguo repartimiento de mercancías que según las leyes se suprimieron desde fines del siglo XVIII.

Como no siempre los artesanos y los intermediarios podían cubrir la deuda en el tiempo establecido. Tuvieron que pagar las deudas con sus bienes raíces. En noviembre de 1884 Matías Jiménez del pueblo de Concepción fue nombrado como apoderado de Mateo Baltazar, comerciante de Tehuacán, para que cobrara una deuda de 103 pesos que le adeudaba Benigno Espinosa, comerciante de Ihuitlán Plumas. Después de las respectivas diligencias, en las que se mostró un pagaré firmado por Espinosa ante notario público, se le embargaron sus bienes que consistían en una casa habitación en el centro del poblado donde tenía una tienda, un sitio solar con dos jacales, un sitio con 300 magueyes, tres terrenos con una extensión de 6 hectáreas, un armazón de madera y el mostrador de la tienda.<sup>154</sup>

El 10 de julio de 1893 Luis García Herrera, natural de España y vecino de Tehuacán, compareció en el juzgado de Coixtlahuaca como representante legal de los señores Anguiano y Arroyo, exhibiendo una escritura de compraventa otorgada en Tequixtepec por los señores Bacilio y Lucino Córdova, quienes pagaron con varios terrenos una deuda de 354 pesos.<sup>155</sup> En la misma fecha Luis García presentó una escritura donde once comerciantes de Tequixtepec hipotecaron sus bienes, tierras y siembras por la cantidad de 2,271 pesos, cuyo monto tendrían que pagar en un año, o de lo contrario se rematarían los bienes.<sup>156</sup> En Tlacotepec, Antonio Mendoza hipotecó su casa y terrenos a don Miguel Domuch, español y residente en Tehuacán, por la cantidad de 623 pesos, que se

---

<sup>154</sup> AHJO, *Civil*, Coixtlahuaca, Caja 1, 1884, "Mateo Baltazar y Compañía de Tehuacan, otorga poder a Matías Jiménez para que cobre una deuda".

<sup>155</sup> ARPPO, Coixtlahuaca, libro 1, registro 21.

<sup>156</sup> ARPPO, Coixtlahuaca, libro 1, registro 22. Los comerciantes que recibieron el préstamo fueron; Eufemio Reyes, Maximino Cruz, Juan Cruz, Lázaro Zacarías, Clemente López, Feliciano Ortiz, Agustín Ortiz, José Cruz Reyes, Doroteo Castillo, Francisco Cruz y Manuel Hernández.

comprometió a cubrir en dos pagos.<sup>157</sup> Domuch también prestó dinero en Astatla, hipotecando a su favor una huerta y una casa.<sup>158</sup>

Detectamos que en algunos casos los préstamos se hacían a cuenta de ganado y sombreros de palma. Por ejemplo, Andrés Cruz (antes de ser sacerdote) en 1874 demandó a 26 vecinos del pueblo de Tlacotepec por un pagaré de 200 pesos que debían cubrir en el término de cuatro meses “con sombreros de palma entre finos” a razón de 7.50 “la gruesa” (doce docenas). Habiéndose cumplido el plazo, reclamó su dinero por medio de una demanda.<sup>159</sup> De manera similar, en marzo de 1886 Cristino García embargó bienes y terrenos a Julia Salvador por una deuda de 450 pesos que el difunto marido debía desde 1882. El dinero se había dado a cuenta de 300 cabezas de ganado cabrío que nunca se entregaron.<sup>160</sup>

Como vimos, los comerciantes acumularon bienes por diferentes vías. A principios del siglo XX don Amado Ramírez, comerciante de Concepción y uno de los hombres más ricos de la región poseía varias tierras, ranchos, rebaños de chivos y tenía la casa más grande del pueblo con una tienda. Lo mismo sucedía en Tepelmeme donde Tránsito García llegó a poseer más de diez mil cabezas de ganado cabrío y muchas veces arrendó tierras de otros pueblos para que pastara su ganado de matanza. Además era dueño de una notable

---

<sup>157</sup> ARPPO, Coixtlahuaca, libro 1, registro 23. 21 noviembre de 1893.

<sup>158</sup> ARPPO, Coixtlahuaca, libro 1, registro 45; “Manuel Mendoza de Coixtlahuaca demandó a Benigno Espinosa de Ihuitlán por una deuda de 245 pesos y pide se embarguen sus bienes”, AHJO, *Civil*, Coixtlahuaca, 16 de octubre de 1879; “Hilario Baltazar, de Suchixtlahuaca otorgó un préstamo de 400 pesos a Bernardo Jiménez vecino de Concepción Buenavista, a cambio, se hipotecaron los bienes de su esposa”. ARPPO, Coixtlahuaca, libro 1, registro 34, 10 de enero de 1896; En 1886 Fernando López y Ramos vecino de Atesca Puebla, demandaron a Lucas Luna de Coixtlahuaca por una deuda de 264 pesos, AHJO, *Civil*, Coixtlahuaca.

<sup>159</sup> AHJO, *Civil*, Coixtlahuaca 1874, Andrés Cruz promueve un pago de una deuda de 200 pesos; Jorge Coronel de Ihuitlán demanda a cinco vecinos de Tepetlapa por una deuda de 67 pesos que quedaron de pagar con sombreros de palma corriente, AHJO, *Civil*, Coixtlahuaca, 30 de junio, 1871.

<sup>160</sup> AHJO, *Civil*, Coixtlahuaca, Caja 1, 1886, “Diligencia promovida por Cristino García contra Julia Salvador por deuda de 450 pesos”. En marzo de 1899, Bruno Cruz recibió del señor Macario Meza 80 pesos a cuenta de 50 cabezas de ganado “electo para matanza”.

extensión de tierras, casas y bienes. En Tamazulapan los Gómez eran los comerciantes más ricos, en Ihuatlán la familia Guarneros poseía las mejores tierras y acaparaba el comercio local. En Coixtlahuaca los Bazán, los Franco y Guzmán eran los principales comerciantes y tenían sus tiendas en los ángulos de la plaza. Pese a las diferencias sociales, los comerciantes y caciques locales no se desligaron completamente de los asuntos de sus pueblos. En muchas ocasiones aportaron su dinero para iniciar obras públicas y defender las tierras comunales.

### **Las élites pueblerinas**

En las últimas décadas del siglo XIX, la diferenciación social y económica de los pueblos se había incrementado, pero paradójicamente, la presencia de algunos bienes comunales y los conflictos territoriales aún mantenía cierta cohesión interna y una fuerte solidaridad de los vecinos, ya fueran pobres y ricos, contra los rivales de siempre: los pueblos colindantes.<sup>161</sup>

Muchos ganaderos y comerciantes estuvieron integrados a la estructura y los valores comunitarios. Por ejemplo, durante la segunda mitad del siglo XIX Cristino García fue presidente municipal de Tepelmeme en cinco ocasiones y el principal líder y defensor de la propiedad comunal.<sup>162</sup> Luchó durante años contra el pueblo de Tetitlan por terrenos invadidos, también recuperó la huerta de Juquila y la constituyó en una finca comunal.<sup>163</sup>

---

<sup>161</sup> Esta idea de la cohesión interna se explica con detalle en mi tesis de licenciatura, "Bienes de comunidad".

<sup>162</sup> MENDOZA, *Los bienes de comunidad*, p. 199. Don Cristino García fue presidente en 1863, 1867, 1873, 1882 y 1888.

<sup>163</sup> La Huerta de Juquila era propiedad del cacicazgo Mendoza y en el siglo XVIII algún cacique la donó a la cofradía de la Virgen de Atocha del pueblo de Coixtlahuaca. Con la desamortización de 1856 fue adjudicada a un particular y se entabló un pleito por esta propiedad entre los municipios de Coixtlahuaca y Tepelmeme que duró casi 20 años. En 1888 el adjudicatario original la cedió al municipio de Tepelmeme y a partir de entonces la venta de la producción de plátanos y otros frutos tropicales quedó en poder del municipio. Sobre



Además, García prestaba dinero al municipio para los litigios e inició importantes obras públicas y religiosas. A mediados de 1890 financió parte de la construcción de la torre mayor del templo católico. Su hermano Francisco García fue presidente municipal en tres ocasiones y mayordomo de la cofradía del santísimo, obsequió catorce instrumentos para la banda de música municipal, solventó la pintura del interior de la capilla del Sagrario y donó lujosos ornamentos para el templo. En su testamento dejó 1,000 pesos para la compra de un órgano para la iglesia.<sup>164</sup>

En Concepción, los Ramírez, los Jiménez y los Vázquez eran los comerciantes más sobresalientes y los líderes políticos, los que se turnaron los cargos civiles y religiosos más altos de la localidad. Fueron los que defendieron los límites territoriales, reestablecieron la escuela de primeras letras y lucharon por la fundación de la parroquia en su municipio. No es extraño que en 1890 las autoridades municipales denominaran a las calles centrales del poblado con los nombres de fray Antonio Jiménez, Marcos Ramírez y Paulino Ramírez.<sup>165</sup>

Lo mismo sucedió en otros pueblos como Tequixtepec y Jicotlán donde todavía a fines del siglo XIX los pudientes locales heredaron tierras a las cofradías y a los pobres. En Tepelmeme, Concepción y Suchixtlahuaca los líderes iniciaron obras públicas y donaron ornamentos y joyas para el culto religioso. De acuerdo con Raymond Buve los caciques no tenían un poder absoluto sino que tuvieron que cuidar constantemente su legitimidad dentro del pueblo y a través de servir a éste se beneficiaron a sí mismos y aumentaron su patrimonio.<sup>166</sup>

---

la historia, producción y organización de esta propiedad comunal véase, MENDOZA, *Los Bienes de comunidad*, pp. 187-208.

<sup>164</sup> MENDOZA, *Los Bienes de comunidad*, pp. 257-266.

<sup>165</sup> AMCB, *Presidencia*, "Actas de cabildo, 1890". También en Tepelmeme las cuatro calles principales llevaban el nombre don Cristino García, Juan Salvador, Sixto García y Francisco García.

<sup>166</sup> BUVE, "Caciques, vecinos, autoridades y privatización", p. 27.

Los caciques locales eran apoyados por los vecinos en la lucha por recuperar las tierras comunales en conflicto. Eran los líderes, los que sabían leer y escribir y por lo tanto conocedores de la ley. Su conocimiento y su riqueza les permitió establecer contactos y relaciones amistosas con sacerdotes, jefes políticos y abogados que llevaban los litigios. Es muy probable que los caciques pueblerinos, al igual que los hacendados, tuviesen una doble motivación: una de tipo práctico económico y otra de orden moral.<sup>167</sup> A cambio de garantizar con su representación, esfuerzo y dinero la persistencia de la propiedad comunal y de “apoyar” a los campesinos otorgándoles crédito, trabajo y favores, el cacique recibía gratitud por parte del pueblo y una lealtad de sus trabajadores, lo que reforzaba también los lazos paternalistas y el intercambio de bienes y servicios.

Cabe mencionar que al menos en Concepción, Suchixtlahuaca y Tepelmeme percibimos que algunos caciques eran también los intelectuales. En palabras de Florencia Mallon, se puede decir que se trataba de “intelectuales locales”:

aquellos que intentaban reproducir y restituir la historia y las memorias locales, y conectar los discursos locales de identidad comunal a los cambiantes proyectos de poder, solidaridad y consenso [...] políticos, maestros, ancianos y curanderos, ellos tenían el conocimiento del cual necesitaría la comunidad en tiempos de cambio o crisis. Sabían mediar con el exterior y supervisar los procesos hegemónicos comunales, organizando y moldeando los diferentes niveles de diálogo y conflicto comunal hasta llegar a un consenso legítimo.<sup>168</sup>

Su interés por el bienestar colectivo se manifestó en la construcción de obras públicas, donativos a la iglesia y la defensa del territorio comunal. Ellos representaban a sus pueblos en las contiendas por límites, elaboraban las demandas y prestaban dinero para el pleito. Su labor fue compleja, pues su pensamiento estaba impregnado de sentimientos comunales y los nuevos preceptos liberales y los utilizaban según las circunstancias. Con

---

<sup>167</sup> Véase, RENDÓN, “Aportación al estudio de las relaciones económico morales”.

<sup>168</sup> MALLON, *Campesino y Nación*, p. 95.

tales políticas de solidaridad “lograron construir una coalición política local a través de procesos de inclusión y exclusión”.<sup>169</sup> No negamos que en otros casos fueran nefastos y déspotas y se aprovecharan de su estatus para explotar a los campesinos, pastores y artesanos pobres.

Tampoco se puede decir que las comunidades fueran armónicas, por el contrario, en la coexistencia de la propiedad comunal y privada iban implícitas dos lógicas muy distintas que constantemente creaban fricciones entre los habitantes de estos pueblos. Si en un principio los más pudientes se habían adjudicado grandes extensiones de montes con el visto bueno de la asamblea general del pueblo, había sido con el propósito de proteger los límites. Pero una vez pasado el vendaval, los hijos de los primeros adjudicatarios que contaban con sus documentos legales empezaron a reclamarlas como suyas, lo que trajo conflictos con los demás miembros de la comunidad y ocasionó divisiones y pleitos entre los grupos más tradicionales que defendían el orden comunal y los más individualistas que propugnaban por sus intereses personales, como sucedió en Tepelmeme en la década de 1920 cuando los principales líderes y caciques formaron dos facciones y llevaron a la población a una división sin precedentes. El conflicto duró más de diez años y en este lapso fueron asesinados dos presidentes municipales y casi todo el ayuntamiento en 1929. El problema se originó entre los comerciantes y ganaderos que acaparaban la producción local y se disputaban el control del ayuntamiento y los montes comunales.<sup>170</sup>

---

<sup>169</sup> MALLON, *Campesino y Nación*, p. 95.

<sup>170</sup> MENDOZA, *Los bienes de comunidad*, pp. 228-230.

## Producción y comercio

Las principales actividades económicas de los pueblos chocholtecos giraban alrededor de la agricultura, ganadería, artesanía y comercio. Entre los productos agropecuarios estaban los destinados a la subsistencia y los que se orientaban al mercado. La producción de maíz, frijól, cebada y haba se destinaba al consumo y sólo cuando había excedentes iban al mercado, pero cuando los años eran malos se importaban semillas de otras regiones aledañas como el valle de Tehuacán, Nochixtlan y la Cañada. En cambio, la producción de trigo era más segura y la mayor parte se destinaba al mercado. Los valles de la Mixteca eran los principales productores de trigo del estado de Oaxaca,<sup>171</sup> destacando Tamazulapan que poseía seis molinos de trigo. Cinco eran particulares y uno era “del común”.<sup>172</sup> Aquí se encontraban los comerciantes más ricos de la región. En 1877 se envió una lista de los productos y fábricas del distrito de Teposcolula, destacando los molinos de trigo de este pueblo cuyos dueños se aprecian en el cuadro siguiente:

Cuadro 52  
Fábricas y molinos hidráulicos, Tamazulapan 1877

Dueño	Fábrica	Pesos y medidas de los productos	Cantidad anual de los mismos	Su valor total
José María Gómez	Molino hidráulico-harina	900 cargas	\$ 9.00	\$ 8,100.00
El común	“	900	9.00	8,100.00
Ignacio Velasco	“	800	9.00	7,200.00
Andrés Ojeda	“	800	9.00	7,200.00
Santiago Pantoja	“	800	9.00	7,200.00
Nicanor Gómez	“	800	9.00	7,200.00
Dionisio Magro	“	1000	9.00	9,000.00
Donaciano Gómez	Fábrica de ladrillo	48 carriles	6.00	288.00
Francisco Dávila	“	48	6.00	288.00

Fuente: AHJO, civil, Teposcolula, 1877, caja 27, exp. 35.

<sup>171</sup> REINA, *Caminos de luz y sombra*, pp. 113-114.

<sup>172</sup> AGEO, *Gobernación*, 1862, Leg. 27, exp. 16 y Leg. 14, exp. 31, 1891.

Como se observa en el cuadro 52, uno de los molinos más cotizados todavía pertenecía al común y era administrado por la municipalidad. Aunque hubo años en que llegó a arrendarse. Pero en general el cultivo de trigo, la molienda del grano, la producción de harina y el control del mercado estaba en manos privadas y se distribuía regionalmente. Los arrieros y comerciantes locales transportaban la harina a las ciudades de Oaxaca, Huajuapán, Tehuacán y Puebla.

Los campesinos complementaban su dieta alimenticia con la recolección de frutos silvestres y el cultivo de variedades de nopal, calabazas, lentejas, habas, hortalizas, magueyes y frutos de clima frío. Aunque la mayor parte de las tierras son pobres existen algunas parcelas de riego y de excelente calidad como las del valle de Tamazulapán y las riberas de los ríos de Teotongo, Tlacotepec, Coixtlahuaca, Tequixtepec, Astatla y Tepelmeme. Como hemos mencionado el clima era y es extremoso, así que había años de abundantes lluvias seguidos por sequías y heladas que ponían en peligro las cosechas. Quizá la pobreza de las tierras y la pérdida constante de los cultivos alentaron a muchos individuos a participar en el comercio regional, tanto para intercambiar sus productos como para obtener dinero y poder pagar sus contribuciones. También hubo comerciantes de tiempo completo que aumentaron sus ingresos comerciales y acumularon fortunas considerables.

La mayoría de los habitantes era agricultor y cultivaba sus propias parcelas, pero también complementaba sus ingresos desempeñando otras actividades como pastores, artesanos y jornaleros locales. Durante las últimas décadas del siglo decimonónico varios campesinos buscaron trabajo temporal en las fincas cafetaleras y azucareras de la región de la Cañada y otros más emigraron a trabajar a las fábricas de Córdoba y Orizaba.

Los principales ingresos los generaba la ganadería menor: chivos y ovejas, así como el ganado vacuno, pero la mayor parte de las ganancias quedaban en manos de los grandes

ganaderos y comerciantes intermediarios. A lo largo del siglo XIX la Mixteca Alta ocupó el segundo lugar en el número de ganado menor y mayor. Sólo era superado por los valles centrales.<sup>173</sup> Los hatos de ganado cabrío variaban entre 100 y 500 cabezas, pero hay datos de algunos ganaderos de Tepelmeme que llegaron a poseer más de cinco mil. En cambio, la mayoría de las familias contaba con pocos animales domésticos: aves de corral, cerdos y algunas cabezas de chivos y ovejas.

Los artículos de la ganadería como eran pieles, lana, carne y cebo se consumían localmente y otra parte se enviaba a la ciudad de Tehuacán y Puebla. También se fabricaba artesanalmente, cal, mezcal y carbón. Se elaboraban textiles de lana, cestos de palma y cuerdas de ixtle que se intercambiaban en los mercados regionales.

Desde mediados del siglo XIX surgió una nueva actividad que aún prevalece en estos pueblos: la elaboración de sombreros de palma. Los sombreros confeccionados artesanalmente por ancianos, mujeres y niños se produjeron a gran escala y la producción fue transportada por los arrieros y comerciantes a la ciudad de Tehuacán. Durante el periodo porfiriano la hechura de sombreros de palma estaba muy extendida por todos los pueblos chocholtecos y mixtecos, y a pesar de su bajo precio fue una de las principales actividades económicas que generó ingresos complementarios a las familias artesanas. Una vez que se había sembrado el trigo y el maíz o se había levantado la cosecha, familias enteras se dedicaban a esta actividad. En 1890 en Tlacotepec Plumas casi toda la población económicamente activa se dedicaba a esta actividad. De 268 familias, 447 individuos eran sombrereros. En Tequixtepec había 365 y en Tepetlapa 138.<sup>174</sup>

---

<sup>173</sup> REINA, *Caminos de luz y sombra*, pp. 128-130.

<sup>174</sup> AGEO, *Gobernación*, "Padrón general de 1890", Leg. 23, exp. 1, 4 y 9.

Los comerciantes locales acaparaban la producción de lana, pieles, ganado, gallinas, guajolotes, sombreros de palma y frazadas, que transportaban a Tehuacán y Puebla, de donde a su vez traían sus mulas cargadas con otros productos. La tienda de la señora Antonia Ojeda, ubicada en la esquina del mercado y al poniente de la casa municipal de Coixtlahuaca tenía diversos artículos tradicionales y manufacturados: jícaras, garrafones, cazuelas de Oaxaca, charolas, vasos y jarras de vidrio, platos, platonos, tasas, pozillos poblanos, velas, semillas, galletas, aceites, especias, arroz, sopas fideos, azúcar, piloncillo, sal, telas, mantas, camisas, calcetines, rebozos, manteles, abrigos, mercería, cigarros, barajas, adornos, broches y cerraduras, libros, papelería, silabarios, herramientas, tornillos, chapas, visagras, medicinas, lámparas, bombillas, pólvora, jabón, aguardientes amargos, mezcal, cerveza Moctezuma, y vinos extranjeros como “coñac, bermuid torino, anizado mayorca y vino tinto”.<sup>175</sup>

Durante el porfiriato los arrieros y comerciantes de los pueblos chocholtecos acrecentaron sus transacciones comerciales y se ocuparon de surtir los mercados locales y regionales. Su área de intercambio fue extensa y recorrieron grandes distancias: desde la ciudad de Puebla, hasta la Mixteca Alta; desde la Cañada, al valle de Nochixtlan y la ciudad de Oaxaca; del valle de Tehuacán a la costa oaxaqueña y guerrerense.<sup>176</sup>

---

<sup>175</sup> AHJO, *Civil*, Coixtlahuaca, 18 de julio de 1900, “Inventario de los bienes que he recibido como interventor judicial en el juicio testamentario de la señora María Antonia Ojeda”.

<sup>176</sup> AHJO, *Civil*, Coixtlahuaca, caja 1, enero 30 1881. Doña Longina Salvador, natural de Tepelmeme dice que es esposa del finado Feliciano García, quien murió en su último viaje al estado de Guerrero “en el pueblo llamado de Cuajinicuilapan”, donde dejó algunos bienes, según recibo del juzgado de Metepec, solicita que se le remitan los bienes.

## Población

A fines del siglo XIX la población que habitaba estos municipios era predominantemente indígena; 50 % de la gente hablaba castellano y la otra mitad todavía conservaba el idioma autóctono, pero sin duda una gran proporción era bilingüe. Las estadísticas del porfiriato no son muy confiables a este respecto. Mientras unos datos de 1878 mencionan que 12% de la población del distrito de Coixtlahuaca era indígena, en 1890 se dijo que era de 97%.<sup>177</sup>

La movilidad de los arrieros aceleró el mestizaje en los pueblos más dinámicos como Tamazulapan, Coixtlahuaca, Tequixtepec, Suchixtlahuaca, Concepción, Ihuatlán, Astatla y Tepelmeme, pero la mayoría de los mestizos y avecindados asimiló las costumbres locales y al mismo tiempo fue receptor de ideas e influencias externas.

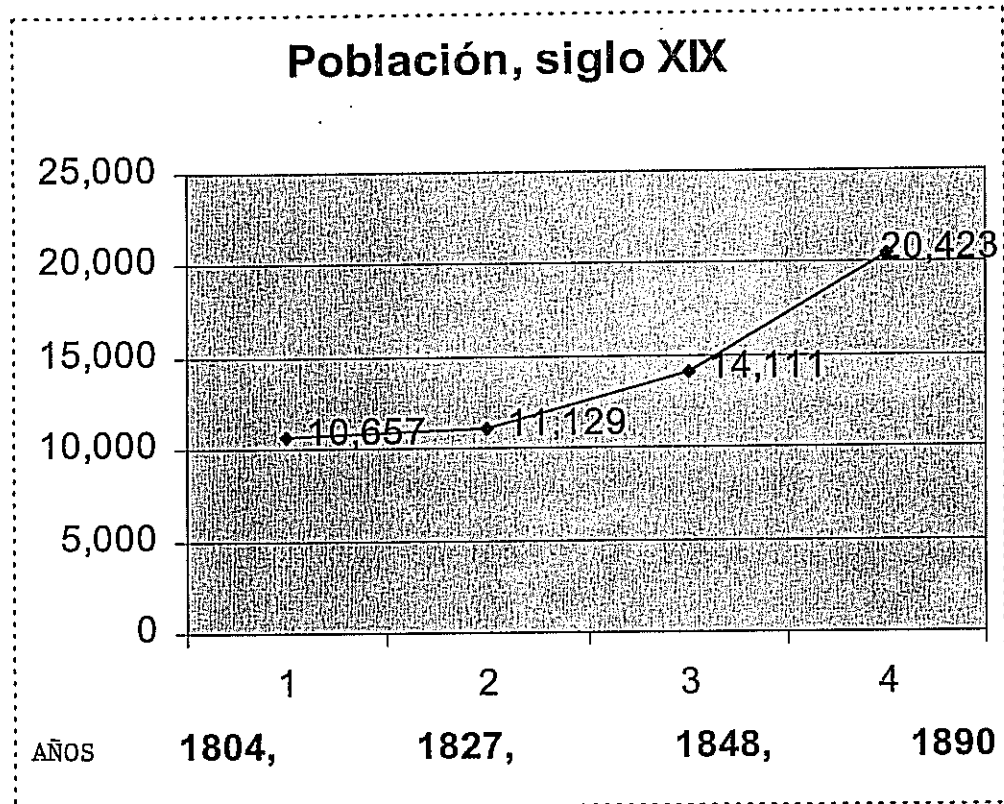
Aunque el distrito de Coixtlahuaca era uno de los menos poblados del estado, podemos decir que en términos generales los pueblos chocholtecos aumentaron su población a lo largo del siglo XIX. En 1848 había 14,111 habitantes y en 1890 sumaban 20,423. El aumento de la población durante la segunda mitad del siglo XIX puede ser una clara muestra del crecimiento económico que se gestó principalmente en la etapa porfirista, crecimiento que propició la llegada de nuevos avecindados y llevó a la apertura de nuevas tierras de cultivo.

---

<sup>177</sup> Véase, GONZÁLEZ NAVARRO, "Indio y propiedad", p. 176.



Gráfica 8



El aumento de la población, el crecimiento del comercio y el acaparamiento de tierras generaron cambios en los ámbitos político, económico y cultural de los pueblos chocholtecos. En comparación con la primera parte de dicho siglo, los habitantes experimentaron cierto grado de aculturación, e incluso, consideramos que no se empobrecieron gravemente como sucedió en otras partes del país. A diferencia del altiplano central, donde muchos pueblos perdieron sus tierras y a los comuneros no les quedaron más alternativas que emplearse en las haciendas y mendigar por las ciudades, como bien lo ha señalado Powel.<sup>178</sup> Aquí conservaron sus pequeñas parcelas de cultivo, lo que les permitió mantener un rango de relativa autonomía. Tampoco los pequeños pueblos tuvieron que

<sup>178</sup> POWEL, *El liberalismo y el campesinado*, p. 7.

luchar contra el municipio como sucedió, por ejemplo, en el Estado de México y Veracruz.<sup>179</sup> Por el contrario, cada pueblo sujeto colonial logró apropiarse de la institución municipal y esto mermó las usurpaciones y minimizó la lucha entre indios y mestizos, sin que esto quiera decir que no hubieran conflictos internos entre los campesinos comuneros y comerciantes y entre ricos y pobres.

La debilidad del Estado y la doble legalidad promovida sutilmente por el gobierno fueron algunos factores que permitieron a los pueblos chocholtecos adaptarse a los tiempos liberales sin perder su identidad colectiva. Sin embargo, la identidad étnica chocholteca se había diluido por los graves conflictos por límites de tierras. La rivalidad provocó que cada municipio y cada pueblo creara su propia “identidad pueblerina” sustentada en símbolos como su santo patrón y su propia territorialidad. De ahí se entiende que cada pueblo-municipio rechazara a las comunidades vecinas no importando que fueran del mismo origen étnico.

Varios municipios fundaron y fomentaron sus escuelas de primeras letras. La educación de los niños fue fundamental para algunos pueblos, a tal grado que en varios reglamentos municipales se establecieron multas para los padres de familia que no enviaran a sus hijos en edad escolar.<sup>180</sup> Desde la década de 1860 y 1870 se reabrieron escuelas de primeras letras en los pueblos chocholtecos.<sup>181</sup> El propósito era alfabetizar a la población, pero algunos hijos de los comerciantes más prósperos fueron a estudiar a la ciudad de Oaxaca, hubo maestros de música, preceptores de primeras letras, secretarios, un jefe político, además de cuatro sacerdotes: fray José Antonio Jiménez de Concepción

---

<sup>179</sup> SALINAS, *Política y sociedad*; DUCEY, “Indios liberales”.

<sup>180</sup> AMSMT, “Acta de acuerdos” 1870-1890.

<sup>181</sup> En 1861 el distrito de Coixtlahuaca contaba con 9 escuelas y 693 alumnos, en tanto que en 1870 sólo había 5 escuelas abiertas y 5 preceptores. *Memoria de los gobernadores*, Ramón Cajiga, 1861 y memoria de 1870.

Buenavista, Carlos Bazán de Suchixtlahuaca, Andrés Cruz de Jicotlán y Cecilio García de Tepelmeme.

Por ahora baste decir que en los archivos de estos pueblos se encuentran listas de los alumnos, materiales, útiles escolares, contribuciones de padres de familia y multas por inasistencia, lo que indica el interés de algunos pueblos por financiar y fortalecer este espacio con su cooperación voluntaria y hasta obligatoria. Por lo tanto, no resulta extraño que el idioma haya desaparecido de muchos pueblos y en otros se encuentre en extinción. Actualmente los descendientes de los chochos tiene uno de los índices más bajos de analfabetismo entre los grupos étnicos del país.<sup>182</sup>

Cuadro 53  
Educación 1890

Pueblo	Saben leer y escribir		Solo leer		Población total	Menores de 10 años	Porcentaje alfabetismo
	H	M	H	M			
Astatla	11		13	4	424	131	
Coixtlahuaca	148	18	55	52	2,667	894	
Concepción	84	11	89	116	690	203	%
Ihuitlán	20		43	19	620	124	
Jicotlán	54	1	31	9	658	200	
San Antonio Abad	9		5	1	311	106	
Ocotlán	24		6	3	599	207	
Calpulalpan	6	1		2	152	53	
Tepetlapa	25		8		367	126	
Suchixtlahuaca	67	8	51	4	907	266	
Tlacotepec Plumas	86	7	34	3	1,054	332	
Tlapiltepec	74	1	15	5	1,102	340	
Tepelmeme	117	11	50	4	1,800	790	
Tequixtepec	34		11		1,136	355	
Acutla	14				636	183	
Nopala	8				530	151	
Teotongo	26				1,490	523	
Tamazulapan	225	33	62	84	3,600	1,148	
La Trinidad	3				524	195	
	1,035	91	473	306	19,267		

Fuente: AGEO, *Gobernación*, Padrones generales 1890.

<sup>182</sup> Véase censos del INEGI, 1990 y 2000. En Tlacotepec, Concepción, Suchixtlahuaca y Jicotlan el 97 % de la población sabe leer y escribir; en tanto que en Ihuitlán, Coixtlahuaca, Tamazulapan, Teotongo, Tepelmeme y Tequixtepec, más de 85 % de la población sabe leer y escribir. Trabajo de campo 2003.

A fines del siglo XIX estaban funcionando varias escuelas de primeras letras en estos pueblos y había maestros de música que se encargaban de la enseñanza musical. En casi todos los casos el salario de los preceptores era solventado por la tesorería municipal.

Cuadro 54  
Población de los municipios en 1890

Municipio o Agencia	Población total	Hablantes castellano	Hablantes chocho-popoloca	Mixteco	Avecindados
Astatla	424	424	0		
Coixtlahuaca	2,667	2,162	505		99
Concepción	690	687	0		114
Ihuitlán Plumas	620	593	23		14
Jicotlán	658	357	281		11
San Antonio Abad	311	0	311		
Tlacotepec Plumas	1,054	854	13		23
Tepelmeme	1,800	1,071	729		37
Santa Catarina Ocotlan	599	1	598		4
Calpulapan	152	33	119		10
Santiago Tepetlapa	367	55	312		
Tequixtepec	1,136	13	1,008	12	17
Suchixtlahuaca	907	2	905	1	1
Tlapiltepec	1,102	12	1,090		4
San Antonio Acutla	636	0	636		
San Pedro Nopala	530	0	530		
Teotongo	1,490	0	1,490		
Tamazulapan	3,600	3,586	14		85
Vista Hermosa	524	0	524		
Total	19,267	9,850	9,088		

Fuente: AGEO, *Gobernación*, Padrones generales 1890, leg, 22, 23, 55, 56, 57 y 58. AMTM, Padrón de capitación 1885.

El cuadro 54 resume el número de habitantes de cada pueblo, la cantidad de familias y hablantes de algún idioma. No todos los números son confiables. En algunos pueblos se anotó que la mayoría era hablante de chocho o popoloca, pero creemos que muchos eran bilingües y los datos deben de tomarse con cierta reserva. En el caso de Suchixtlahuaca, se anota que sólo dos personas hablan castellano, pero en el mismo censo se dice que 130 saben leer. Por otras fuentes locales sabemos que desde las elecciones realizadas en este

pueblo en 1871, de 141 electores 40 sabían leer.<sup>183</sup> Lo mismo pasaba en Tepelmeme y Tequixtepec.<sup>184</sup> Tal vez para fines del siglo XIX la mayoría de la población era bilingüe, de otra manera no se puede explicar que para la década de 1930 sólo algunos ancianos hablaran el idioma chocho y las generaciones jóvenes ni siquiera lo entendían.

La desaparición del idioma autóctono no fue un proceso uniforme. Hubo pueblos que lo conservaron por más tiempo, otros en cambio, lo perdieron desde mediados del siglo XIX. ¿Cuáles fueron las razones de estas diferencias? Es probable que el proceso de la pérdida del idioma esté relacionado con la movilidad de los arrieros y comerciantes. En los pueblos más activos y dinámicos para el comercio regional el idioma se perdió primero. Durante la segunda mitad del siglo XIX, Concepción, Astatla, Ihuitlán, Tlacotepec y Tamazulapan casi dejaron de hablarlo y para fines de dicha centuria el proceso se aceleró en Tepelmeme, Suchixtlahuaca, Tequixtepec, Coixtlahuaca y Jicotlán. Los otros lo hicieron durante la primera mitad del siglo XX. A manera de hipótesis considero que la pérdida del idioma chocholteco se debe a varios factores. En primer lugar al constante contacto de arrieros y comerciantes con las ciudades y mercados regionales, a lo largo del siglo XIX y principalmente durante el porfiriato, un periodo de creciente actividad económica. En segundo, por la introducción de las escuelas de primeras letras y tal vez el interés local por hablar el español y poder defender en los tribunales sus tierras comunales.

---

<sup>183</sup> AMSCS, *Presidencia*, “Padrón de todos los ciudadanos de Suchixtlahuaca que tiene derecho a recibir boleta para nombrar municipio y alcalde”, nov. 28, 1870. AMSMT, *Presidencia*, “Padrón para elecciones de 1888”.

<sup>184</sup> En Tequixtepec, la pérdida del idioma se había iniciado desde fines de la colonia. En 1831 se anotó en un informe “El habla común de los habitantes son en idioma chocha y los más en castellano”, AMSMT, *Presidencia*, 1831.

## Estratificación social

La sociedad indígena colonial y decimonónica nunca fue una comunidad igualitaria, por el contrario, la sobrevivencia de la nobleza prehispánica y la existencia de principales y macehuales marcaron casi siempre una notable estratificación social. Estudios recientes dan cuenta de los problemas internos y resaltan las disputas que se produjeron no sólo entre pobres y ricos sino principalmente entre las élites pueblerinas por el control de las tierras y el cabildo local.<sup>185</sup>

La situación de los pueblos chocholtecos confirman estas desigualdades. En 1861 se elaboraron “censos económicos” en Concepción Buenavista y Suchixtlahuaca en los que se anotaron los bienes que poseía cada vecino: tierras de siembra, sitios solares y animales, con su respectivo valor. El cuadro 55 se refiere al censo de Concepción y aunque sólo registra a 38 personas, es una cifra representativa que muestra la estratificación social. El valor de todos estos bienes fue de 1,427 pesos, dividido de la manera siguiente:

Cuadro 55  
Distribución de bienes de Concepción Buenavista

Bienes de 38 personas	Valor
26 tierras de siembra y 28 sitios solares, más mercancías de una tienda	446.00
Ganado vacuno: 31 yuntas, 3 toros y 9 vacas	532.00
22 burros, 11 caballos y 7 mulas	420.00
58 ovejas	29.00
	1,427.00

Los bienes contabilizados estaban distribuidos desigualmente; mientras 33 campesinos poseían una riqueza menor a 45 pesos, es decir, 53.66 %, sólo cinco individuos

<sup>185</sup> Véase GUARDINO “Me ha cabido en la fatalidad”; GÜÉMEZ, “El poder de los cabildos mayas”, pp. 714 y 755-756; CHASSEN, *From liberal to revolutionary Oaxaca*, pp. 81-82.

acumulaban 46.31 % del total del valor de los bienes. Entre éstos últimos Paulino Ramírez acaparaba casi 20 % de la riqueza.<sup>186</sup> El cuadro 56 da cuenta de esta situación.

Cuadro 56  
Distribución de bienes en Concepción

Individuos	Total del valor de sus bienes	Porcentaje
9 (entre 3 y 15 pesos)	149.00	10.44 %
17 (entre 16 y 30 pesos)	363.00	25.43 %
7 (entre 31 y 45 pesos)	254.00	17.79 %
3 (entre 47 y 100 pesos)	188.00	13.17 %
1 ( 191 pesos)	191.00	13.38 %
1 (282 pesos)	282.00	19.76 %
38	1,427.00	

Fuente: AMCB, *Presidencia*, 1861.

La estratificación ya estaba muy marcada desde la década de 1830, por tanto, con estos datos no se puede culpar a las políticas liberales y el proceso de desamortización como el causante de la desigualdad social en los pueblos chocholtecos. Consideramos que la privatización de la tierra y el crecimiento del mercado regional principalmente durante el porfiriato aumentó esa desigualdad, pues no sólo generaron la compraventa de tierras sino también estimularon el comercio y produjeron nuevas formas de trabajo y explotación.

La estratificación social se acentuó a fines del siglo XIX. Para entonces había comerciantes con fortunas considerables y campesinos con escasos recursos. Sin duda la privatización formal de las tierras a partir de 1856 y la decadencia de las cofradías permitieron a las elites pueblerinas acumular más propiedades y reforzar su posición política y económica. Pero también el intercambio de bienes y las nuevas condiciones del mercado regional favorecieron a muchos individuos hábiles y a nuevos comerciantes ascender en la escala social y disputar los principales cargos políticos y religiosos de la localidad.

---

<sup>186</sup> AMCB, *Presidencia*, 1861.

El constante contacto con las ciudades y centros regionales aledaños trajo como consecuencia un mayor mestizaje. Por ahora baste el ejemplo de Concepción. En 1869 se hizo un padrón de la Guardia Nacional donde aparecen anotados 142 individuos entre 18 y 60 años de edad, cuyas ocupaciones se especificaron de la manera siguiente: 97 jornaleros, 16 sirvientes, diez labradores, nueve comerciantes o trajinantes, dos pastores, dos carpinteros, un zapatero, un tejedor y tres impedidos. Vale notar que el término jornalero tenía un significado diferente al que tenemos hoy día y no equivalía a “proletario agrícola” o “asalariado”. El nombre de jornalero se utilizó para designar a aquellos agricultores que trabajaban parcelas del pueblo, es decir las tierras de común repartimiento.<sup>187</sup> Por ello, en casi todos los censos de los pueblos efectuados antes de 1860, se inscribe a la mayoría de los habitantes como jornaleros,<sup>188</sup> sin embargo, creemos que en el caso de los pueblos chocholtecos el término jornalero no sólo se refería a las personas que se dedicaban a la agricultura, pues muchos de ellos se dedicaban a otras actividades, ya sea como artesanos, arrieros y peones en las haciendas de Tehuacán y la Cañada.

La conformación ocupacional experimentó leves cambios. En la medida que los jornaleros o trabajadores del campo disminuían, otros oficios fueron aumentando, lo que refleja una actividad más diversificada y comercial. En un padrón efectuado en Concepción Buenavista en 1890, se manifestó el nombre de los habitantes que tenían derecho al reparto de tierras. Se anotaron para este reparto un total de 242 vecinos, 170 hombres y 72 mujeres con su respectiva edad, su origen, estado civil y su ocupación. El cuadro 57 muestra el número de individuos con su respectiva actividad.

---

<sup>187</sup> MENTZ, *Pueblos de indios*, p. 131.

<sup>188</sup> En algunos censos y padrones de Suchixtlahuaca y Concepción se anota “Jornalero de campo”.



Cuadro 57  
Ocupación de los habitantes de Concepción Buenavista en 1890

Hombres	Ocupación	Mujeres	Ocupación
63	Labradores	33	Laboradoras Domésticas
45	Jornaleros	16	Tejedoras (sombberos)
29	Comerciantes	8	Tortilleras
9	Arrieros	5	Costureras
5	Amanuenses	3	Lavanderas
4	Tejedores (lana)	3	Parteras
3	Sastres	3	Cocineras
3	Carniceros	1	Panadera
3	Albañiles		
2	Carpinteros		
2	Músicos		
1	Pastor		
1	Leñero		
1	Carbonero		
1	Cazador		
172		72	

Fuente: AMCB, *Presidencia*, Padrón de 1890.

Las ocupaciones de los habitantes de esta localidad reflejan que se habían operado cambios significativos en la constitución social. Mientras en los censos efectuados entre 1840 y 1860 la mayor parte de la población económicamente activa eran los labradores y jornaleros, para la última década del siglo XIX la actividad comercial se había incrementado. ¿Cuáles fueron las razones?

Por los pueblos de Jicotlán, Ihuitlán y Concepción pasaba uno de los caminos más importantes que comunicaba a la Mixteca Alta con el valle de Tehuacán y la ciudad de Puebla. Concepción era un punto estratégico en donde los arrieros y comerciantes regionales se hospedaban para descansar, abastecerse y dar alimento a sus recuas antes de continuar su sinuoso recorrido. De ahí a Tehuacán todavía tenían que recorrer otros dos días de camino. Los comerciantes locales eran los más beneficiados. Aparte de sus tiendas donde vendían los artículos de primera necesidad, también acaparaban la producción local.

El desarrollo de Concepción y de otros pueblos durante la época porfirista sólo se explica por el crecimiento económico de la región de la Cañada y de la ciudad de

Tehuacán.<sup>189</sup> En 1891 se inauguró el Ferrocarril Mexicano del Sur,<sup>190</sup> y entonces aumentó la agricultura de exportación y también se incrementaron las transacciones mercantiles entre las zonas de producción comercial y algunos pueblos aledaños de la Mixteca como Tamazulapan, Coixtlahuaca, Ihuitlán, Jicotlan y Tepelmeme.

La prosperidad de Concepción Buenavista se vio coronada con la obtención de la parroquia en 1893, el aumento de su población, el arribo de foráneos, la reapertura de la escuela y el crecimiento de su comercio. En 1892 tres tiendas dominaban el comercio local; Víctor Vázquez vendía licores y abarrotes y su negocio tenía un capital de 1,500 pesos; Miguel Ramírez vendía licores y abarrotes y su capital era de 600 pesos, en tanto que José de Jesús García vendía ropa y abarrotes y su capital llegaba a 400 pesos.<sup>191</sup>

La mayoría de los comerciantes y arrieros de este pueblo extraía los recursos locales y los transportaba a la ciudad de Tehuacán y Puebla, comercializaba sus productos entre la Costa, Teposcolula y el valle de Nochistlan. Una parte de sus ganancias las utilizaron para aumentar su ganado y construir sus casas de piedra y de cantera, construcciones de estilo porfiriano que aún se conservan en esta localidad.

Dicho crecimiento se ve confirmado porque en el mismo padrón de 1890 se observa que estaban vecindados en Concepción 43 personas: 22 hombres y 21 mujeres. Había una costurera originaria de Atlixco, un comerciante y un amanuense de Puebla, así como una cocinera y una sirvienta de Acatitlan; había un labrador y un cazador, un amanuense de Teposcolula, los demás vecindados eran de los pueblos vecinos; cinco de Tlacotepec, tres de Tepelmeme, tres de Santa Catarina Ocotlán, tres de Coixtlahuaca, tres de Teopan, dos de

---

<sup>189</sup> Véase, MENDOZA, “La desamortización de la propiedad comunal”, pp. 208-211; CHASSEN, *From liberal to revolutionary Oaxaca*, pp. 141-169. Para el caso de Tehuacán, GODOY, “El alumbrado eléctrico”, pp. 373-384; HERNÁNDEZ, “El agua como recurso escaso”, pp. 405-421.

<sup>190</sup> Del pueblo de Concepción a Tecomavaca, lugar donde pasaba el ferrocarril había una distancia de aproximadamente 40 kilómetros.

<sup>191</sup> AMCB, *Tesorería*, 1892, “Noticia de casas de comercio habidos en esta municipalidad”.

Tonaltepec, dos de Teotongo y uno de Tehuacán, Astatla, La Trinidad, San Antonio, Suchixtlahuaca y Huajolotitlán.<sup>192</sup>

Algunos eran solteros y otros estaban casados. Probablemente los primeros eran trabajadores de los comerciantes más ricos de la localidad y no pensaban en el retorno a sus lugares de origen, porque en esta lista se les anotó para que también se les repartieran sus terrenos. Es decir el derecho de vecindad y la prestación de servicios era suficiente para ser considerados como hijos del pueblo y por tanto con derechos al reparto de tierras y aunque a lo largo del siglo XIX los arrieros y comerciantes se ausentaban por varios días para comerciar con otras regiones, siempre conservaron sus derechos porque tenían propiedades y daban sus aportaciones civiles y religiosas. Por si fuera poco, entre los pueblos chocholtecos Concepción tenía el grado más alto de alfabetización en 1890, pues más de 50 % de su población sabía leer.

En las últimas décadas del siglo XIX, Tamazulapan, Concepción, Coixtlahuaca y Tepelmeme, recibieron a varios foráneos como trabajadores en las casas comerciales o como pastores de los ganaderos. Otras mujeres llegaron como trabajadoras domésticas o como esposas de algunos arrieros y comerciantes.<sup>193</sup> Un peón local ganaba al día un real y medio, al mes ganaba cuatro pesos.<sup>194</sup>

Pero también hubo emigración en localidades con menos recursos. En Suchixtlahuaca, desde la década de 1860 varios vecinos emigraron a trabajar a las fábricas de Orizaba, Córdoba y Veracruz, sin desligarse de sus comunidades. A fines del siglo estaban organizados y cada año mandaban su donativo para la fiesta titular. El dinero se

---

<sup>192</sup> AMCB, *Presidencia*, “Padrón general de 1890”.

<sup>193</sup> AGEO, *Gobernación*, “Padrones generales 1890”, exp. 2 y 3. Según estos padrones, en Concepción había 114 avecindados y 99 en Coixtlahuaca.

<sup>194</sup> AHJO, *Civil*, Coixtlahuaca, “Juan Maldonado quien trabajó como arriero acusa a su patrón Marcelino Jiménez por salarios atrasados de cuatro años a razón de cuatro pesos mensuales, 23 de noviembre 1892.”

ocupaba para comprar ornamentos de la iglesia. Como era de esperarse, cada año emigraban más campesinos a los mismos lugares. En el cuadro 58 se anota el número de emigrantes y la cooperación que dieron entre 1896 y 1898.

Cuadro 58  
Cooperación de emigrantes de Suchixtlahuaca entre 1896 y 1898

Año	Número de migrantes	Lugar de residencia	Aportación	Inversión
1896	69	Orizaba Córdova	Entre 12, 25 y 50 centavos hasta un peso        Total ..... 22.86	Un par de varas con casquillo de plata..... 6.62 Compostura de redoblante 1.68 Por achones..... 3.55 Tres piezas de música... .31 Banderas y transporte..... .67 Pólvora y cohetes..... 7.87 Gastos..... 1.67 Total ..... 22.97
1897	136	Veracruz 18 Córdova 14 Orizaba 80 Mujeres 24	Total ..... 113.26	Compra pilastras..... 32.00 Adorno, forro y flecos.... 1.71 Candil de cristal..... 50.00 Lámparas de cristal..... 2.63 Pasaje del enviado..... 3.62 7 varas batista guardapolvo .88 dos candiles..... 3.18 gastos de achones..... 3.18 ½ arroba de pólvora..... 1.75 3 gruesas de cohetes..... 3.00 Gastos..... 5.91 Total..... 113.26
1898	130	Veracruz 20 Córdova 13 Orizaba 69 Mujeres 28	Entre 25 centavos hasta seis pesos y cincuenta centavos        Total ..... 147.08	Un frontal según factura.. 80.48 Dos manteles, dos cortinas y un palio..... 35.30 Gastos del alba..... 13.29 Transporte a Puebla..... 13.86 Gastos diversos..... 4.15 Total ..... 147.08

Fuente: AMSCS, *Presidencia*.

Los ingresos generados por los migrantes se destinaron principalmente a comprar ornamentos para el culto religioso, pero en otras ocasiones también participaron con el municipio para realizar obras públicas. En la década de 1890 se mandó construir una fuente de cantera con el dinero aportado por los paisanos radicados en Orizaba y Veracruz.<sup>195</sup> En

<sup>195</sup> Comentario personal del secretario municipal Humberto Miranda.

1900 se introdujo la tubería de agua potable.<sup>196</sup> Pese a que en este periodo había emigración de los habitantes hacia otras zonas, este fenómeno no logró desarticular las formas de organización colectiva. Otra cosa sucedería a partir de la década de 1940, cuando se inició una migración a gran escala, pero esa es otra historia.

### **Conclusión**

Aunque desde la primera mitad del siglo XIX, la legislación borbónica, la constitución de Cádiz y las leyes liberales del México independiente propugnaron por la privatización de las tierras comunales, dichas políticas no se pudieron llevar completamente a la práctica debido a la inestabilidad social del país, así como por la oposición de algunos pueblos. Los documentos de los archivos municipales de esta región advierten que antes de 1856 ya existía un interés de los comuneros por la compraventa de tierras, interés que se manifestaba cada vez que se efectuaban transacciones y contratos ante las autoridades locales y regionales.

Esta tendencia por acceder a la propiedad de la tierra, tanto de comuneros pobres, pero principalmente de comerciantes, fue un factor que facilitó la aplicación de la ley Lerdo de 1856. A partir de entonces las parcelas de común repartimiento, que de hecho ya estaban en manos de los comuneros locales, fueron quedando en su poder pero ahora con un título legal que fue reconocido más allá de los confines pueblerinos. En cambio, en algunos pueblos la privatización de los montes comunales que se hallaban en las fronteras se

---

<sup>196</sup> En 1882 los migrantes de Suchixtlahuaca radicados en Córdoba, Orizaba y Veracruz fundaron una sociedad, con la finalidad de cooperar y emprender obras públicas y religiosas en su comunidad de origen. En el año de 1900 los socios reunieron dinero y compraron 2,034 metros de tubo de fierro para introducir el agua potable, todo ello tuvo un costo de 1,627 pesos, más el transporte y mano de obra se gastaron para la instalación un total de 2,480 pesos.

efectuó de inmediato con la intención de proteger el territorio frente a los particulares y otros pueblos colindantes.

En términos generales, podemos decir que la desamortización de la propiedad comunal tuvo un doble efecto: por un lado benefició a los campesinos que obtuvieron un título de su parcela ante la jefatura política y por otro favoreció a los pueblos que adjudicaron ejidos y propios a sus vecinos, ya que de esta manera pudieron mantener o recuperar sus tierras comunales. Pero no todo fue color de rosa, pues al mismo tiempo las leyes de desamortización provocaron cambios en la estructura social interna; se acrecentaron las diferencias económicas, aumentaron las disputas y se fueron minando ciertas bases de reciprocidad tradicional. En este contexto, al mismo tiempo que la población iba en aumento también se elevaron los precios de los terrenos de cultivo, los sitios solares y las casas.

Al principio, el reparto y adjudicación de tierras fue relativamente equitativo, a tal grado que la mayoría de los comuneros se convirtieron en campesinos de corte individualista, pero conforme se fueron privatizando las parcelas, también se fueron incrementando los traspasos de las tierras más fértiles a las élites locales. Los comerciantes aumentaron sus propiedades por medio de adjudicaciones, repartos, compras, embargos y herencias. A fines del siglo XIX había grandes comerciantes y ganaderos que en comparación con los campesinos pobres, poseían una considerable extensión de tierras cultivables y de pastos. Además, ellos acaparaban la producción local y controlaban el ayuntamiento.

Antes de 1856, para financiar sus transacciones los comerciantes obtenían una parte importante del crédito de las cofradías, pero cuando éstas perdieron sus bienes o fueron traspasadas al municipio, tuvieron que conseguir préstamos de otros comerciantes más

poderosos, ya fuera foráneos o locales. Ahora tuvieron que hipotecar sus bienes raíces y los perdieron cuando no cubrieron sus deudas en el tiempo establecido. Pese a las diferencias sociales y económicas, las élites locales no se desligaron de sus pueblos; por el contrario, de este sector emergieron los líderes políticos, los que entablaron la defensa del territorio comunal, iniciaron obras públicas y dieron donativos a la iglesia. Su relación con la masa campesina fue sumamente compleja. Al mismo tiempo que explotaron la mano de obra de campesinos, artesanos y pastores, también brindaron protección, otorgaron préstamos, trabajo y establecieron mecanismos de ayuda mutua.

La mayoría de los municipios conservó sus tierras comunales y por lo tanto, ciertas reminiscencias de su pasado colonial. La aplicación efectiva o simulada de las leyes desamortizadoras fueron de vital importancia para los pueblos e individuos, ya que por medio de escrituras individuales y la ley de amparo pudieron avalar sus posesiones comunales y a la par, defenderlas ante particulares y pueblos limítrofes.

La ausencia de haciendas, el control de la institución municipal y la doble legalidad permitieron a los pueblos negociar ante las instancias correspondientes. A diferencia de otras regiones como el centro de México, Veracruz, Chiapas y Yucatán, donde los pueblos pelearon contra las haciendas o contra la cabecera municipal, aquí la lucha por las tierras y la redefinición de la jurisdicción municipal se acentuó entre los pueblos colindantes.

Pese a la legislación liberal y los intentos de centralización, los pueblos y municipios mantuvieron un elevado grado de autonomía, que se sustentó en el mantenimiento de sus recursos comunales y la aportación monetaria de sus vecinos, pero en contraste con otras regiones, lo hicieron dentro de las márgenes que les permitía el Estado, y en esto encontramos una gran diferencia con las islas de autonomía que lograron los

mayas insurrectos de Yucatán y los chamulas de Chiapas, quienes lo hicieron violando flagrantemente las leyes liberales mexicanas.

No se trata de dar una visión romántica de los logros alcanzados por estos pueblos. Para ellos mantener y combinar sus costumbres con las leyes liberales no fue cosa fácil, ya que como actores colectivos tuvieron que remar contracorriente. En suma, en el caso que nos ocupa, la legislación municipal estatal, la doble legalidad, la ausencia de haciendas, la relativa pobreza de las tierras, y sobre todo la apropiación del discurso liberal y su combinación con tradiciones colectivas fueron factores que explican la coexistencia de la propiedad comunal y privada entre los pueblos chocholtecos a fines del siglo XIX. Al mismo tiempo, la consolidación del territorio municipal y la preservación de cierta autonomía política y económica exponen la debilidad del Estado mexicano.



## Consideraciones finales

Durante el siglo XIX la población indígena del estado de Oaxaca no sólo era mayoritaria sino que además era dueña de la mayor parte de las tierras, generaba una producción importante de grana cochinilla, mantas de algodón, ganado, artículos artesanales y agropecuarios. Por tanto, no resulta extraño que los legisladores que redactaron la constitución estatal de 1825 consideraran la situación demográfica y económica de la entidad y plasmaran en la legislación ciertas formas coloniales en la organización del gobierno local.

En Oaxaca no todo fue imposición y rebeliones, también hubo una doble legalidad que se manifestó en la negociación del gobierno con las élites regionales y los pueblos. De ahí se entiende las contradicciones entre las leyes y la práctica política. Este dilema estuvo presente a lo largo del siglo XIX, fue un estira y afloja, una moneda en el aire donde tanto las autoridades estatales como las municipales trataron de mostrar una u otra faz según sus conveniencias.

El proceso de municipalización tuvo dos momentos significativos. Entre 1825 y 1856, la constitución estatal conservó en el gobierno municipal privilegios coloniales y atributos de la constitución gaditana. Pero a partir de la ley de desamortización de 1856 y la constitución de 1857 se disminuyeron las prerrogativas políticas y económicas del gobierno local. Sin embargo, este corte no es tajante, pues una cosa decían las leyes y otra era la práctica política.

A manera de conclusión general podemos decir que durante las primeras décadas del México independiente hubo más continuidades coloniales que rupturas. En cambio, en la segunda mitad de dicha centuria, hubo más transformaciones que continuidades.

A través de tres ejes; el funcionamiento del gobierno local, las cofradías y las finanzas municipales y la persistencia de la propiedad comunal, se ha probado la fortaleza económica y cierto poder político que mantuvieron los pueblos chocholtecos y al mismo tiempo se ha expuesto la debilidad del Estado que no tuvo más opciones que permitir formas de organización política y económica de antiguo régimen, incluso en la legislación. Ahora recapitulemos sobre las continuidades y transformaciones que provocaron las legislaciones liberales sobre cada uno de estos aspectos.

En el ámbito nacional del siglo XIX, la fundación del municipio no fue un proceso uniforme, para empezar porque la Constitución mexicana de 1824 no contenía estatutos sobre el gobierno local, atribución que en cambio tuvieron las legislaturas de los estados. En Oaxaca, y en particular en la región de la Mixteca Alta, el ocaso del régimen colonial y el nacimiento del México independiente no significaron una ruptura de la organización política y económica. Más bien hubo una compleja transición, una mudanza de las formas tradicionales del gobierno indígena hacia la organización política del ayuntamiento y el municipio decimonónico.

La constitución estatal de Oaxaca de 1825 fue bastante eficaz y respondió a las necesidades del momento. Era federalista hacia el exterior y centralista en su régimen interior: federalista porque propugnaba por la soberanía de los estados y centralista porque a través de los departamentos y subprefecturas intentó controlar los atributos concedidos al gobierno local.

El éxito de dicha constitución radica en haber tomado en consideración ciertos elementos que caracterizaban a las repúblicas de indios, pero en el fondo también se trató de un mecanismo de control político y económico sobre el gobierno de los pueblos; político porque se reconocieron derechos colectivos e individuales; económico porque la existencia

de las tierras y bienes de comunidad permitieron extraer la producción y cobrar los impuestos.

En esta investigación se ha comprobado que las municipalidades y los municipios que se conformaron en la Mixteca Alta tienen su origen en las composiciones de tierras que llevaron a cabo los pueblos sujetos a principios del siglo XVIII. Pero sin duda fue la constitución estatal de 1825 que estableció “repúblicas” en poblaciones que tuvieran un mínimo de 500 habitantes, lo que generó que los sujetos se independizaran de su cabecera, constituyeran su gobierno y delimitaran su propia jurisdicción territorial. La misma cifra requirieron las leyes municipales en 1857 y 1889 para erigir ayuntamientos. El resultado de tal legislación fue la fragmentación del territorio y la proliferación de municipios en esta entidad federativa. Tan es así, que en 1824 existían en la zona chocholteca tres pueblos cabecera que tenían bajo su jurisdicción a 19 pueblos sujetos, y para 1890 se habían constituido 18 municipios y cuatro agencias municipales.

La constitución estatal de Oaxaca de 1825 reconoció a la “república” de estirpe colonial y le concedió varias prerrogativas: administrar e invertir los productos de los propios y arbitrios, recaudar los impuestos y poseer las tierras comunales. Con estas facultades, la república municipal que funcionó entre 1825 y 1857 no perdió totalmente su autonomía. Por tanto, una aportación medular de este trabajo fue refutar que no se trataba de una “república semiclandestina” como manifestó Rodolfo Pastor, tampoco se puede sostener que fuera un “ayuntamiento anticonstitucional” como expresó Leticia Reina.<sup>197</sup>

Sin embargo, las concesiones que se otorgaron a las municipalidades no fueron gratuitas. Las élites que detentaban el poder político y económico de la entidad preservaron en la carta constitucional antiguas formas de organización política y económica, porque así

---

<sup>197</sup> PASTOR, *Campesinos y reformas*, p. 423; REINA, “Raíces y fuerza de la autonomía”, p. 246.

convenía a sus intereses. Dicho de otro modo, la continuidad de las formas de explotación colonial y las atribuciones que se otorgaron al gobierno local en la misma constitución estatal, significaron para el gobierno del estado mantener la gobernabilidad y garantizar el cobro de las contribuciones fiscales. Para los comerciantes personificó el control del comercio y de la producción indígena, y para los pueblos simbolizó el reconocimiento de sus tierras y su gobierno.

Pero a mediados del siglo XIX conforme el gobierno estatal se fue fortaleciendo empezó a reducir las facultades otorgadas al gobierno local. La constitución estatal de 1857 prohibió a las corporaciones civiles poseer bienes raíces; tales intentos de centralización limitaron al menos en la ley las facultades políticas del gobierno local y otorgaron mayores atribuciones al distrito político. Sin embargo, también hubo continuidades, ya que el gobierno oaxaqueño siguió cobrando el impuesto de capitación, mantuvo la administración de los bienes comunales en manos de las agencias municipales y por si fuera poco, decretó la formación de municipios en poblaciones mayores de 500 habitantes. Ello tuvo como consecuencia que muchas repúblicas municipales se apoderaran del municipio y tendieran a fusionar sus tradiciones con los ideales del liberalismo.

La legislación oaxaqueña fue una manifestación de la doble legalidad y adoleció de contradicciones. Por ello no debe resultar extraño, que a fines del siglo XIX los pueblos chocholtecos entablaran este doble juego, pues al mismo tiempo que efectuaban sus elecciones conforme lo establecía la legislación municipal, también continuaban nombrando a sus funcionarios comunales y religiosos.

Cuando tratamos el aspecto de las cofradías y los fondos municipales, observamos que los ayuntamientos y las repúblicas que funcionaron entre la independencia y la reforma sostuvieron su hacienda y su administración pública en los ingresos generados por sus

bienes de comunidad; arrendamiento de tierras “propios”, venta de granos y aportaciones monetarias de cofradías. No obstante, detectamos que a pesar de que la constitución local otorgaba a la república municipal el manejo de los bienes de comunidad y hasta facilitaba su fundación, los pueblos prefirieron mantener su ganado y dinero bajo el sistema de cofradías y compartir las ganancias con la iglesia, antes que recuperarlas, pues ello implicaba tener que enviar informes de sus bienes al prefecto y al gobierno estatal. Quizá, ésta es una de las razones de que mientras los bienes de comunidad iban disminuyendo, el ganado y el capital de las cofradías iban en aumento y cada vez aportaran más dinero al gobierno local para financiar no sólo la administración, sino también para solventar la fiesta patronal, edificar templos y comprar ornamentos religiosos. Pero ésta no era la regla. Había cofradías que aún estaban bajo la vigilancia del clero, otras eran supervisadas por la república y el párroco. Unas más, eran manejadas por los mayordomos.

La producción agrícola y ganadera de las cofradías favorecieron el comercio regional y el intercambio de bienes y servicios. Eran una especie de banco de crédito comunal, no sólo otorgaban préstamos de dinero a comerciantes locales sino también daban apoyo a los campesinos en caso de hambrunas, sequías y calamidades; ofrecían comidas, prestaciones, trabajo, cubrían los salarios y hasta pagaban el impuesto de capitación de sus miembros que se desempeñaban como pastores, vaqueros, peones y albañiles. También los comerciantes y mayordomos se beneficiaron; controlaron la producción de las cofradías, dominaron el ayuntamiento, acumularon más tierras, ganado y se fueron enriqueciendo, lo que acrecentó las diferencias sociales. Esta diferenciación social y económica se aprecia con cuadros y gráficas a lo largo de varios capítulos. Así, se confirma que desde la primera mitad del siglo XIX existían desigualdades políticas y económicas en las sociedades de estos pueblos y por tanto, no se debe culpar a las políticas de desamortización como las

causantes de la polarización social. Más bien, se debe anotar que la privatización de la propiedad comunal acrecentó estas diferencias durante la segunda mitad del siglo decimonónico. Lo que sin duda constituye una de las aportaciones más novedosas de este trabajo y contribuye a objetar la visión romántica de la comunidad indígena igualitaria.

A mediados del siglo XIX, las leyes de desamortización provocaron cambios en el sistema de cofradías. En algunos pueblos las tierras se repartieron a los miembros de estas instituciones y casi desaparecieron, pero en otros lugares pudieron persistir y sólo cambiaron de nombre, como en Suchixtlahuaca donde se denominaron sociedades agrícolas y con este disfraz continuaron funcionando y aportando su contribución económica al municipio, pero al mismo tiempo perdieron su autonomía y se convirtieron en una sucursal de las finanzas municipales. Otro caso fue el de Tepelmeme, donde el municipio se apropió de una huerta de plátanos y decomisó el ganado de cofradías. Con las ganancias obtenidas financió su administración y otros asuntos locales. Lo mismo sucedió en Tamazulapan donde el molino de trigo y las tierras pertenecientes a la cofradía de la Virgen quedaron en manos del ayuntamiento municipal.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, la mayoría de los pueblos chocholtecos continuaron manteniendo algunos bienes comunales y casi al igual que en el periodo colonial las finanzas municipales se sustentaron en el trabajo comunitario, renta de tierras, pastos, venta de ganado, fruta, mezcal, trigo y la aportación económica o en especie de sus vecinos.

En esta investigación, confirmamos las ideas de Taylor y Chance, ya que con datos precisos percibimos la transición de la cofradía a la mayordomía. Ahí donde las cofradías poseían poco ganado como en Suchixtlahuaca y donde no tenían tierras como en Concepción Buenavista, la mayordomía se gestó antes de la desamortización. Así, en la

medida que estas instituciones fueron perdiendo sus bienes y ya no pudieron solventar colectivamente la fiesta de sus santos patronos, fueron surgiendo las mayordomías, es decir nació el patronazgo individual. Pero cabe mencionar que muchas veces el mayordomo era apoyado por sus diputados.

Al menos en los pueblos chocholtecos que contaban con mayores recursos, el nivel de vida de los campesinos indígenas no se deterioró gravemente con las políticas liberales como sucedió en el valle de México y en otras zonas del país.<sup>198</sup> En primer lugar porque no había haciendas y tampoco las tierras comunales se transfirieron a personas foráneas, por tanto, los campesinos comuneros continuaron conservando sus parcelas, aumentando su ganado y exportando sus excedentes agropecuarios y sus productos artesanales al mercado regional; en segundo, porque contaron con el apoyo moral y económico de las cofradías y otros bienes de comunidad como tierras, huertos, molinos y ganado, y en tercero, porque su contribución fiscal llamada capitación era menor al tributo colonial.

En la tercera parte que trata el proceso de privatización de las tierras comunales, detectamos que éste régimen de propiedad empezó a transformarse incluso antes de la ley de desamortización de 1856. Al interior de los pueblos ya existía una notable transacción de tierras de común repartimiento entre los comuneros pero principalmente entre los comerciantes, lo que probablemente facilitó la privatización durante la segunda mitad del siglo XIX.

Las leyes de desamortización causaron un doble efecto; por un lado, los pueblos utilizaron la legislación y mantuvieron sus tierras comunales (propios y ejidos), pero por

---

<sup>198</sup> Véase, POWEL, *El liberalismo mexicano*; LIRA, *Comunidades indígenas*; GUERRA, *México. Del antiguo régimen*, vol. 1 pp. 249-250; BRACAMONTE y LIZAMA, “Marginalidad indígena”, p. 87.

otro, fortalecieron la propiedad privada, pues la mayoría de los campesinos comuneros obtuvieron un título legal de sus parcelas de común repartimiento.

Algunos pueblos como Tamazulapan, Teotongo, Tepelmeme, Tequixtepec, Concepción, Tequixtepec y Astatla repartieron a sus vecinos pudientes las tierras comunales que se hallaban en las fronteras o se encontraban en conflicto con los pueblos colindantes, la estrategia tenía el propósito de proteger el territorio comunal y recuperar las tierras en litigio. Una vez que los individuos obtuvieron sus títulos, utilizaron la ley de amparo e iniciaron pleitos contra pueblos y particulares. Al mismo tiempo, la mayoría de los campesinos acató el proceso de individualización de los terrenos de común repartimiento que de hecho ya estaban en su poder. La privatización de la propiedad comunal afectó las relaciones de reciprocidad, aumentó la transferencia de tierras, propició la acumulación y acrecentó las diferencias sociales.

La pobreza de las tierras, la ausencia de haciendas y el poco interés de inversionistas foráneos favoreció la persistencia de la propiedad colectiva, pero esto no implicó la ausencia de conflictos, por el contrario, la disputa entre comuneros, pequeños propietarios y entre pueblos por la delimitación de sus fronteras se intensificó a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX con la misma beligerancia que se dieron entre pueblos y hacendados de otras latitudes.

Los pleitos por la delimitación jurisdiccional entre los pueblos, que en muchos casos duraron más de cien años fueron diluyendo la identidad étnica chocholteca desde fines del siglo XVIII, y al mismo tiempo fortalecieron la identidad pueblerina. El sentido de pertenencia a determinado pueblo se fue consolidando a través de la defensa de un territorio específico, de la posesión de sus bienes comunales, la constitución del municipio y el culto a su santo patrón.



El análisis de esta región nos ha permitido observar el encuentro y la combinación de dos lógicas y dos sistemas de propiedad: una corporativa de antiguo régimen que sostenía los valores colectivos, y otra sustentada en la iniciativa individual. Lo importante del caso es que las dos formas coexistieron y pese a los problemas, se complementaron tanto en beneficio individual como colectivo, sin que esto implique que hubiera una balanza equilibrada.

A fines del siglo XIX, los comerciantes y ganaderos habían acumulado tierras, casas y ganado, pero no se desligaron de sus comunidades. Ellos eran los líderes políticos, los intelectuales locales, los prestamistas, los que protegieron las tierras comunales, iniciaron obras públicas y dieron donativos al municipio y a la iglesia. En tanto, la mayoría de los campesinos todavía mantenía su pequeña parcela de cultivo, y complementaba su economía empleándose en otras actividades como arriero, pequeño comerciante, ganadero, jornalero, peón, pastor y artesano.

No se trataba de una sociedad igualitaria, pero tanto pobres y ricos pagaban su impuesto de capitación y por si no fuera suficiente, hasta tenían que dar otras aportaciones en dinero o en especie para emprender obras públicas o defender el territorio municipal. Además, proporcionaban tequios y servicios personales en la estructura política y religiosa.

Es muy probable que la pobreza de las tierras pero sobre todo la exigencia de las contribuciones tanto externas como internas los haya forzado a buscar otras alternativas de trabajo y participar en el comercio regional con el fin de allegarse recursos y poder pagar sus impuestos. Sólo de esta forma podían ser reconocidos como hijos del pueblo.

Todas las evidencias que aquí se reúnen revelan que los pueblos chocholtecos no fueron tan afectados por los intentos de centralización y el proceso de desamortización. El primero no acabó con los atributos políticos y la independencia económica del gobierno

local, el segundo tampoco destruyó la propiedad colectiva, pues como vimos, al mismo tiempo que los pueblos aplicaron la legislación municipal y el sistema de elecciones, también mantuvieron sus “usos y costumbres”.

En palabras de Falcón, “Se enfrentaron a los retos de la modernización “cooptando” y haciendo suyas las iniciativas del Estado liberal y de las clases dominantes. Utilizaron los conceptos y sacaron ventajas de las circunstancias a la vez que integraron identidades políticas a primera vista contradictorias”.<sup>199</sup>

Si bien algunos historiadores han afirmado que a fines del siglo XIX la institución municipal sólo cumplía funciones administrativas, había perdido su independencia política y sus fuentes de ingresos.<sup>200</sup> Los datos recopilados en esta investigación nos dan una visión totalmente distinta y son suficientes para argumentar que los gobiernos locales de esta región no estaban tan subordinados, pues todavía conservaban cierto poder político y económico de bagaje colonial.

Después de la república restaurada y durante el porfiriato, evidentemente el Estado estaba robusteciéndose y cada vez era más centralizado, pero aún quedaban muchos cabos sueltos. Los municipios chocholtecos no fueron simples agencias del Estado, ni tampoco ejercieron únicamente funciones políticas y administrativas como pretendían los gobiernos de corte liberal, pues como hemos visto desempeñaron otras funciones tradicionales. Se encargaron de todas las áreas asignadas a la administración pública, resolvieron pleitos menores y fueron responsables de la buena marcha de la economía de los pueblos. Dicho de otro modo, las autoridades municipales cumplieron con los preceptos liberales, reconocían

---

<sup>199</sup> FALCON, *México descualzo*, p. 290.

<sup>200</sup> OCHOA, *El municipio y su evolución*, p. 235; MERINO, *Gobierno local*, pp. 251-256; GUERRA, *México. Del antiguo régimen*, tomo I, pp. 58 y 253; LIRA, “Idea y realidad en la formación constitucional del municipio”, p. 64; HERNÁNDEZ CHÁVEZ, *México breve historia*, pp. 284-285; MECHAN, “El jefe político”, p. 154.

al gobierno, impulsaron la propiedad privada, llevaban a cabo elecciones y pagaban sus impuestos. Pero al mismo tiempo, entablaron un doble juego y mantuvieron parte de su estructura comunitaria bajo el escudo de la institución municipal. Sus estrategias consistieron en apropiarse de la ley, disimular la privatización de una gran parte de los terrenos comunales, llevar dobles y triples cuentas, ocultar los bienes de comunidad y negociar constantemente con las autoridades intermedias.

No obstante, hay que insistir que no se debe idealizar lo local frente al gobierno estatal o federal, ya que como se vio a lo largo del trabajo, el manejo de los recursos comunales y del ayuntamiento estaban marcados por profundas desigualdades, tanto en el reparto de tierras como en el control de los cargos políticos. Además, el caso de los pueblos chocholtecos no es único, pero tiene sus características peculiares; sí a fines del siglo XIX en el Estado de México y en otras regiones veracruzanas, varios pueblos seguían controlando sus tierras comunales, la distribución del agua y manejando los bienes de comunidad,<sup>201</sup> cuanto más en la Mixteca oaxaqueña donde la mayoría de los pueblos sujetos se constituyó en municipios y las relaciones antagónicas entre indios y mestizos fueron menos abundantes.

A fines del siglo XIX y principios del XX, a pesar de las diferencias sociales y de la pobreza de muchos campesinos, estos municipios eran relativamente autosuficientes con sus recursos comunales. Al controlar sus bienes, renta de tierras y molinos, venta de frutas, venta de ganado, producción de mezcal y cultivo de trigo, así como la contribución de sus vecinos, varios municipios obtuvieron ingresos y esto les permitió generar sus propios recursos para financiar la administración, organizar las fiestas y emprender obras públicas y

---

<sup>201</sup> Salinas, *Política y sociedad*, pp. 265-275; Aboites, *El agua de la nación*, p. 100; Falcón, *México descalzo*, p. 291; Ducey, "Indios liberales", pp. 125-126.

religiosas. En las últimas décadas del siglo decimonónico estaban construyendo sus casas municipales, terminando sus templos, haciendo fuentes, jardines, introduciendo la tubería de agua, edificando sus aulas escolares, comprando instrumentos musicales, ornamentos y campanas. Por si fuera poco, financiaban el salario del preceptor de la escuela de primeras letras, pagaban al maestro de la banda de música y cubrían el sueldo del abogado que defendía los límites territoriales.

Pero cabe señalar que los municipios chocholtecos mostraron diferentes grados de independencia y autonomía. En un extremo encontramos municipios ricos que tenían suficientes recursos, en cambio, hubo quienes buscaron otras alternativas como la emigración de sus habitantes para seguirse reproduciendo como colectividades. Ahí donde los municipios perdieron sus bienes comunales, la cooperación económica o en especie de los ciudadanos fue importante para completar los ingresos municipales.

Para varios municipios chocholtecos, fue una época de relativa prosperidad. Este desarrollo local durante las últimas décadas del siglo decimonónico también se explica por el crecimiento económico porfirista que se manifestó en la región de la Cañada y el valle de Tehuacán Puebla. Durante estos años los comerciantes locales aumentaron sus transacciones mercantiles entre las zonas de inversión capitalista y la de cultivos tradicionales como Teposcolula y Coixtlahuaca y con el tiempo acumularon fortunas considerables.

Dicha prosperidad y organización política interna contrasta con la situación actual y sin duda constituye una de las enseñanzas útiles para el presente. Hoy, a diferencia del siglo XIX, los municipios de la Mixteca Alta son casi dependientes de los recursos externos para financiar su administración y emprender obras públicas. ¿Sí los municipios contaban con recursos comunales y fueron relativamente autónomos en el ámbito económico y político,

en que momento perdieron estos atributos? La respuesta exige muchas consideraciones. Una de ellas se debe buscar en el proceso de centralización llevado a cabo durante el siglo XX que redujo las atribuciones de los gobiernos locales y disminuyó sus formas de financiamiento. Por lo pronto hay que mencionar que cuando el modelo económico y el gobierno federal se encontraron con un déficit fiscal enorme, se modificó el artículo 115 constitucional en 1983 y se sentaron las bases de la descentralización municipal.<sup>202</sup> La reforma intenta revertir el proceso y devolver las responsabilidades a los gobiernos locales, pero paradójicamente, las participaciones federales y otros factores internos y externos han impedido recobrar la autonomía municipal que se vivió en otros tiempos.

---

<sup>202</sup> L. MEYER, “El municipio mexicano”, pp. 242-243. La reforma de 1983 abrió a los municipios nuevas fuentes de ingresos; impuestos a la propiedad inmobiliaria, cobro por servicios y otros. Además, aumentaron sus responsabilidades como prestadores de servicios; agua, alcantarillado, alumbrado, limpieza, mercados, panteones, rastro, calles y parques, seguridad pública y tránsito, más otras tareas que determinen las legislaturas locales.

## Equivalencias

Medidas áridas	Equivalencia en litros
Carga =	111
Fanega =	55.5
Media =	27.7
Cuartilla =	13.9
Almud =	4.625
Cuartillo =	1.156
Medidas de peso para Maíz	Equivalencia en kilogramos
Carga =	138,072
Fanega =	46,024
Quintal =	46,024
Arroba =	11,506
Libra =	0,460
Medidas de peso para la harina y el trigo	Kilogramos
Carga =	149.578
Fanega =	37.394
Medidas en extensión de tierras ocupadas	Hectáreas
Maquila =	.25 (1/4)
Almud =	.25 (1/4)
Caballería de tierra =	10.41 kilómetros cuadrados
Estancia de ganado mayor =	17.49 kilómetros cuadrados
Estancia de ganado menor =	7.76 kilómetros cuadrados
Vara =	836 metros

Fuente: Florescano, *Precios del maíz*, pp. 71-76 ; Romero, *Lecturas históricas*, vol II, pp. 547-549; *Medidas regionales*, p. 287.

## Anexo 1

Constituciones de la fundación de la hermandad de Jesús Nazareno del pueblo de Concepción. 1742

Primera Constitución. Que los que pidieren ser hermanos sean admitidos sin pedirles estipendios, recibándose sí el que de su voluntad ofrecieren.

Segunda Constitución. Que el día 6 de agosto celebren fiesta en la transfiguración del Señor ofreciendo por ella la limosna de tres pesos.

Tercera Constitución. Que en la cuaresma tengan procesión, sermón y misa dando por todo la limosna de cinco pesos.

Cuarta Constitución. Que cada año que el mayordomo que fuere dé las cuentas y se haga nueva elección.

Quinta Constitución. Que todos los hermanos asistan a los entierros de los hermanos difuntos llevando cera de la hermandad y le recen el rosario.

El 5 de julio de 1742, “juntos los principales eligieron mayordomo a de Jesús a Domingo García [...] y apruebo dicha elección y encargo al mayordomo el aumento de los veinte pesos de principal. Rubrica Fray Juan Negreros

## Anexo 2

Total de los bienes de comunidad de los pueblos chochos en 1789

	Pueblo	Dinero de la caja de comunidad
1	Santa María Nativitas Tamazulapan	358,1, 1
2	San Antonio Acutla	113,6, 0
3	San Miguel Tulancingo	145,2,0
4	San Pedro Nopala	42,3,0
5	Santiago Teotongo	228,5,6
6	San Juan Bautista Coixtlahuaca	117,3,6
7	San Miguel Tequixtepec	64,5,0
8	Magdalena Jicotlán	56,4,0
9	San Miguel Astatla	22,3,0
10	San Mateo Tlapiltepec	98,3,6
11	San Gerónimo Otlá	20,0,6
12	Nuestra Señora de la Concepción	44,3,0
13	Santiago de las Plumas	84,1,0
14	Santa Cruz Calpulapan	5,5,6
15	San Francisco Teopan	22,6,6

16	Santa María Nativitas	52,6,6
17	Santa Catarina Martir	29,0,6
18	San Antonio Abad	4,6,0
19	Santo Domingo Tepenene	74,4,0
20	San Cristóbal Suchixtlahuaca	73,3,0
21	Santiago Tepetlapa	39,2,6
		1,696,2

Fuente: AGN, *Propios y arbitrios*, 1789, vol. 24, fs. 13-33.

### Anexo 3

#### Hermandad de San José, del pueblo de Tequixtepec, 1784- 1848

Año	Mayordomo	Ingresos pesos y reales	Egresos	Déficit que pagó el mayordomo	Ganado ovino	Ganado caprino	Ganado muerto en secas
1784	Antonio Hernández	32.0	34.0	2.0	324		42
1792	Antonio Hernández	34.6	69.6	35.0	286		94
1793	Cayetano Gallardo	48.4	69.2	20.6	249		86
1797	Cayetano Gallardo	49.4	54.6	5.2	245		102
1799	Cayetano Gallardo	63.1	90.6	27.0	258		50
1800	Joaquín Gallardo	28.0	40.7	12.7	268		50
1803	Joaquín Gallardo	25.0	44.0	19.0	186		51
1804	Joaquín Gallardo	28.0	37.3	9.3	160		70
1806	Joaquín Gallardo	42.6	71.3	29.0	143		No dice
1808	Joaquín Gallardo	19.1	49.0	20.0	103		55
1810	Joaquín Gallardo	13.6	63.0	49.2	81		60
1813	Joaquín Gallardo	13.0	66.0	53.0	81		No dice
1814	Felipe de la Cruz	18.0	53.0	34.0	92		24
1817	Felipe de la Cruz	20.0	32.6	12.6	82	7	9
1819	Felipe de la Cruz	8.0	49.3	39.0	84	11	12
1824	Felipe de la Cruz	49.0	141.0	92.0	116	43	99
1826	Felipe de la Cruz	30.0	42.6	12.6	146	44	29
1929	Francisco Hernández	44.0	120.0	76.0	112	40	63
1830	Francisco Hernández	13.0	31.0	18.0	81	26	68
1833	Francisco Hernández	9.0	15.0	6.0	65	20	12
1837	Francisco Hernández	10.3	21.0	10.5	40	14	10



1840	Francisco Hernández	14.0	44.0	30.0	24	6	16
1845	Francisco Hernández	5.4	20.0	14.4	16	9	2
1848	Francisco Hernández	1.4	10.0	8.4	23	15	2

Fuente: AGN, *Genealogía*, proyecto MXC-6 microfilm rollo 1363 o 677017.

#### Anexo 4

Lista de los ciudadanos que han de contribuir con ganado para la pastoría de matanza que para el fondo del común se va a establecer en el presente año en el pueblo de Santo Domingo Tepelmeme, sin incluir en dichas listas a los notoriamente pobres y sin unas que otras mujeres que disfruten algunas proporciones y voluntariamente se prestan cuyos ciudadanos son los siguientes:

		Cabezas de ganado			Cabezas de ganado
1	Felipe García	2	36	Teodocio Cruz	2
2	Antonio Mendoza	1	37	Juan Salvador	15
3	Francisco García	14	38	Mariano García	1
4	Diego Jiménez	4	39	Diego de la Cruz	3
5	J. Eulalio Jiménez	2	40	Teodocio López	1
6	Simón Jiménez	14	41	Estanislao Jiménez	1
7	Vicente Jiménez	2	42	Crispín Martínez	3
8	Mariano Jiménez	1	43	Atanasio Jiménez	2
9	Fernando Mendoza	2	44	Atanasio García	1
10	Domingo Nicolás	2	45	Nicolás Santiago	1
11	José Nicanor Jiménez	8	46	Apolinario Ramírez	1
12	Ambrosio Jiménez	2	47	Juan Mendoza	1
13	Juan de la Cruz	4	48	Juan Jiménez	1
14	Ilario López	8	49	Teodoro Jiménez	1
15	Yrineo García	2	50	Andrés Marquez	1
16	Juan Mendoza	2	51	Vicente Mendoza	1
17	Blas de la Cruz	2	52	Lázaro García	1
18	Pascual García	4	53	Casimiro Meza	1
19	Pascual García	4	54	Teodoro Rivera	1
20	José Roque García	12	55	Atanasio Jiménez	1
21	Apolonio Jiménez	2	56	Pedro Rodríguez	5
22	Sebastián Ramírez	1	57	José Manuel López	1
23	Mariano Marquez	1	58	Pablo García	1
24	Andrés Meza	5	59	Antonio Jiménez	1
25	José Mariano Santiago	4	60	Mateo Sampedro	1
26	Carlos Mendoza	1	61	Bernardo Bazán	1
27	Mariano García	6	62	José Mendoza	1
28	Mariano Cruz	3	63	Pablo García	2
29	Guillermo Jiménez	1	64	Gregorio Mendoza	1
30	Mariano Jiménez	7	65	Laureano Cruz	1
31	Marcos Jiménez	1	66	Manuel Cruz	1
32	Teodoro García	6	67	José Hernández	5
33	Ventura García	2	68	Raymundo Mendoza	1

34	José Jiménez	10	69	Faustino Jiménez	1
35	José Regino Jiménez	2	70	Raymundo López	1
71	Albino Martínez	1	116	Pedro Jiménez	2
72	Leandro Santiago	1	117	Escolástico García	1
73	Luis García	1	118	Teodoro Jiménez	1
74	Juan García	1	119	Pedro Mendoza	1
75	Manuel García	1	120	Anastasio López	2
75	Bernardo García	4	121	Salomé Maldonado	1
77	José García	1	122	Faustino Raimundo	2
78	Gabriel Mendoza	4	123	Anasaria Mendoza Vda.	4
79	Anastasio Jiménez	1	124	Felix López	1
80	Francisco García	1	125	Juan de Santiago	2
81	Julían Martínez	1	126	José Nicolás	4
82	Silverio Mendoza	1	127	Felix García	1
83	Domingo Martínez	1	128	Venedicto Jiménez	6
84	José María Jiménez	1	129	Alejandro García	1
85	Luis Jiménez	1	130	Antonio Sampedro	1
86	Pablo Bazán	1	131	Miguel Gómez	1
87	José Jiménez	3	132	Teodocio López	1
88	Pedro Vásquez	2	133	Luis Jiménez	3
89	Mariano Mendoza	1	134	Marcos Gómez	1
90	Juan Márquez	2	135	Ramón García	6
91	Juan García	1	136	Alejo Jiménez	1
92	Cristino Mendoza	1	137	Miguel Hernández	1
93	Vicente Meza	1	138	Ilario Mendoza	1
94	Andrés Jiménez	1	139	Perfecto López	1
95	Calistro Jiménez	3	140	José Hernández	9
96	José María Maldonado	1	141	Lugardo Nicolás	1
97	Felix López	1	142	Justo Meza	1
98	Cayetano Mendoza	1	143	Lucas Meza	1
99	Juan Jiménez	1	144	Gregorio Vázquez	1
100	Francisco Santiago	1	145	Eulogio López	3
101	Ilario Maldonado	1	146	Mateo López	1
102	Faustino Jiménez	1	147	Crecencio Jiménez	1
103	Mariano Rivera	1	148	Antonio García	1
104	Vicente García	1	149	Crispín García	1
105	Fabían Maldonado	1	150	Ignacio Salvador	1
106	Tiburcio Meza	1	151	José María Meza	1
107	Guillermo García	1	152	Manuel García	1
108	Atanasio Márquez	1	153	Felipe Jiménez	2
109	Mariano García	1	154	José María Jiménez	1
110	Jerónimo Cruz	1	155	Evaristo Cruz	1
111	Marcos de la Cruz	1	156	Juan Miguel	2
112	Felipe Hernández	2	157	Lorenzo Cruz	2
113	Mateo de la Cruz	1	158	Juan Ávila	1
114	Mariano Bazán	1	159	Joaquín García	1
115	José de la Luz López	1			
	Mujeres				
160	Vicenta Gallardo	1	171	Anastasia Flores	2
161	Manuela García	1	172	Cresencia Jiménez	1
162	Josefa Nicolás	1	173	María Ávila	1
163	Petrona Miguel	2	174	Ma. Vicenta Mendoza	1
164	María Ortiz	1	175	María del Pilar	1
165	Cayetana Mendoza	1	176	Teodora Sanpedro	1

166	Antonia de la Cruz	1	177	Isidora Raimundo	1
167	Carmen Maldonado	1	178	Gertrudis Cruz	1
168	Marcela Cruz	2	179	Manuela Mendoza	1
169	Dominga Jiménez	2	180	Juliana García	1
170	Felipa Jiménez	1			
				Total de ganado	364

## Anexo 5

Lista en que se manifiesta los bienes de todas las cofradías de San Miguel Tequixtepec, enero  
31 de 1835

Cofradía	cabras de vientre	Chivos chicos y grandes	Crías de media señal	Ovejas de vientre	Carneros chicos y grandes	Crías de media señal	Total
Las Animas	137	47	62	43	8	16	313
Santo Patrón	58	26	20	8	1	6	114
San Nicolás	41	10	9	43	5	9	117
San Antonio	20	6	15	12	2	7	62
Santísima	16	2	5	26		6	55
Santo Domingo	15	5	7	36	6	15	82
Santísimo	5	2	3	21	3	7	41
Santa Rosa	8	5	7	14	2	6	42
Soledad	4	2	1	12	5	3	27
San José	46	5	19	8	5	3	86
San Rafael	19	2	8	4	2	3	38
Del Rosario	4		1	45	14	19	83
Dolores	18	3	2	2	2	1	28

## Anexo 6

### Noticia de los bienes comunales con que cuenta San Miguel Tequixtepec

Año	Bienes comunales	ingresos	Su inversión	Egresos
1849	Rancho que arrienda		Paga del preceptor	
	Yuntas de tierra		Gastos municipales	7.0
	Una tierra del común		Gastos de titular	2.6
	3 fanegas y 6 maquilas de trigo	9 pesos 6 reales		
	Suma de cargo	9.6	Suma de data	9.6
1850	Rancho que arrienda		Paga del preceptor	
	Yuntas de tierras		Gastos municipales	7.0
	Una tierra del común		Gastos de titular	4.4
	3 fanegas y 20 maquilas de maíz vendidas	11 pesos 4 reales		
	Suma	11.4	Suma	11.4
1851	Rancho que arrienda		Paga del preceptor	
	Yuntas de tierra		Gastos municipales	7.0
	Una tierra del común		Gastos de titular	5.0
	Cuatro fanegas de trigo	12 pesos		
	Suma	12.0	Suma	12.0
1852	Ranchos que arrienda		Paga del preceptor	
	Yunta de tierra		Gastos municipales	4.4
	Una tierra del común		Gastos de titular	
	2 fanegas de maíz	4 pesos 4 reales		
	Suma	4.4	Suma	4.4
1853	Ranchos que arrienda		Paga del preceptor	
	Yuntas de tierra		Gastos municipales	7.0
	Una tierra del común		Gastos de titular	2.0
	3 fanegas de maíz	9 pesos		
	Suma	9.0	Suma	9.0
1854	Un rancho que se arrienda	20.00	Pago al preceptor	15.00
	Yuntas de tierra	15.00	Gastos municipales	18.00
	Una tierra del común		Gastos de titular	
	Cargas de semillas			
	Suma	35.00	Suma	33.00

Fuente: AMSMT, Presidencia 1854, Noticia de los bienes comunales, en cumplimiento de la suprema orden de 23 de mayo de 1853

## Anexo 7

### Cofradías de Concepción Buenavista, marzo de 1861

Cofradía	Cera en @	Cera en libras	Vacas	Toros	Ovejas	Solar
Dolores	1	7				
Jesús		10	2	2	16	
Carmen		8	4	3		
Santísimo	1					
La patrona		3	7	3		
Soledad		17				
San Miguel		7			3	
Santo niño		1				
La Purísima		8	11	3		
Santiago Caballero		10	4	7	32	1
El Rosario		12				

## Anexo 8

### Curato de San Juan Bautista Coixtlahuaca año de 1777

Pueblo	Distancia de la cabecera (en leguas)
Santa María Ixcatlán (ixcateco)	5
San Miguel Tequixtepec (chocho)	2
Santiago Tepetlapa	2
Santiago de las Plumas	4
Santo Domingo Tepenene	4
La Concepción	4
San Mateo Tlapiltepec	3 ½
Santa María Magdalena	4 ½
San Francisco Teopan	5 ½
San Antonio Abad	5
San Miguel Astatla	6
Santa Cruz Calpulalpan	2 ½

San Cristóbal Suchixtlahuaca	1 ½
San Jerónimo	2
Santa María Nativitas	1
Santa Catarina Mártir	3
San Juan Bautista Coixtlahuaca	

Fuente: Relación geográfica de Coixtlahuaca 1777.

## Anexo 9

### Sociedad Agrícola de Escotla, Suchixtlahuaca

En el pueblo de Suchixtlahuaca a los ocho días del mes de mayo de 1894, a las ocho de la mañana reunidos en sección de la Sociedad particular con el título de Escotla.

Casimiro Bazán y Manuel Bazán, socios administradores del presente año, por acuerdo y de conformidad con los principales y con socios de la Sociedad de Escotla que al fin que al fin se denominarán en esta misma escritura sus nombres para la validación sobre la condición que se proyecta es de utilidad pública y concerniente a beneficio general de la Sociedad referida con fundamento del artículo 2 142, del Código Civil, vigente del estado, que amplía y faculta las obligaciones y derechos de las sociedades por celebración y contrato, bajo este principio se trata formar un reglamento expreso y directo para asegurar todo lo convenido en el acta de fecha 3 de mayo del corriente y por cumplimiento se hace constar lo siguiente, a saber.

Primero. Por fondo social se cuenta con dos pedazos de tierras de sembraduras según sus documentos del año de setenta y dos, de cuyos terrenos la sociedad, quedan obligados de cultivarlos dichos terrenos hasta lograr las cosechas, de cuyos productos es para el progreso de la misma sociedad como también para auxiliar las necesidades que se ofrecen o pida el municipio por falta de fondo, por tal motivo se toman las consideraciones, para cualquiera mejora material o ya por industria, ya por noticias del Gobierno del Estado, como también otras costumbres particulares del mismo pueblo, así también otras cosas que la misma sociedad necesite, todos estos gastos que se originen en todo el curso del año. El socio administrador que se nombrará cada principio de año por el mes de enero, se tiene que nombrar dos, un primero y otro segundo, los cuales quedarán sujetos al artículo 2146 del Código Civil, para que por obligación se les queda un deber de prestar sus servicios en todo lo que se ofrezca en el curso del año de su periodo de cuyos deberes son los siguientes:

1°. Procurar a que se siembre en tiempo más oportuno, solicitar a los consocios para que se presten con sus trabajos en todas las preparaciones de trabajo en el terreno.

2°. Cuando el ayuntamiento pida algún dinero, el socio administrador, ya sea el primero o el segundo, estos deben poner por conocimiento a los principales de la sociedad para que a sus consentimientos se den la suma que soliciten los municipales.

3°. Recoger los recibos con estampillas que la ley de la materia ordene y la firma de quien recibe.

4°. Los dos socios actuantes tienen el deber de representar el derecho de la sociedad de Escotla en todos sus negocios, como también tienen los deberes de cuidar los documentos que reciban por inventario y otros objetos u alhajas de la dicha sociedad.

5°. Los mencionados socios quedan bajo la más estricta responsabilidad, si por ellos no se hace ninguna mejora a favor de la Sociedad, o por su culpa se pierda algún fondo o ganancia que la sociedad tenga que apercibir, entonces serán responsables de los gastos y perjuicios que resulten.

6°. Que todo lo que hagan deben hacerlo por convenio y común acuerdo de todos los consocios como también se debe someter a la regla de la ley permitida para que cuando la dicha sociedad fomente su fondo y al considerar un capital suficiente que los mismos tenemos ya mencionados y los trabajos que los mismos consocios se ofrecen prestar con esta esperanza; manifestamos todos nosotros los contratantes expresamente que la escritura que formamos no es pública, sino es convencional y voluntaria por ser los votos mayores que formamos y confiamos que no será revocado ante la ley este documento, por ser un principio, pero si protestamos que nuestra sociedad tan luego que tenga la suma de 300.00 pesos según manda los artículos relativos a las sociedades por el mismo Código de procedimiento civil vigente del estado.

## Anexo 10

Cuentas de cargo y data que el tesorero del común del pueblo de San Cristóbal Suchixtlahuaca rinde al señor alcalde del mismo en la renuncia que ha hecho de su encargo, 1852.

### Cargo en pesos y reales.

Por diez cargas de trigo, realizadas seis a 6. 6 reales y cuatro a 5 pesos 5 reales.....	62.26
Por venta de zacate.....	1.60
Por venta de paja .....	1.00
Por venta de un poco de palma.....	1.20
Por la venta de diez maquilas de maíz.....	7.6
Dinero que dieron los barrios para la compostura del órgano....	24.00
Dinero que dio la cofradía del Rosario	10.26
Por lo que recibí del anterior (tesorero).....	1.3
Entregó Irineo Rodríguez por lo que debía.....	2.00
Por cinco fanegas de maíz vendidas .....	11.50
Suma de cargo	122.2

### Data

	Pesos- reales
Por el pago al maestro organista por la compostura del órgano.....	70.00
Por la compostura del manocardio.....	7.4
Por el pago de los albañiles en la compostura de la escalera.....	1.4
Por importe de la blanqueadura de la iglesia.....	6.6
Importe del papel gastado en el común.....	1.6
Compra de una chapa y dos docenas de clavos para el cuarto del común....	1.1
Compostura del bastón del mayor .....	2.0
Por blanquear la sala del común.....	1.00
Por la compostura de una barreta .....	1.00
Por dos goznes comprados .....	0.3
Por gastos cuando vino en el camino el maestro organero .....	1.00
Por tres meses dados al preceptor cuando estuvo la escuela abierta.....	6.00
Por compostura de los instrumentos de música.....	1.1
Por la compra de baldres por el órgano.....	1.00
Por la compra de una docena de petates.....	.4
Por la compostura del clarín de cuaresma .....	.5
Por gratificación dada a los que fueron a recoger unos documentos.....	1.4



Por pago al que formó el inventario del archivo .....	9.00
Por el alquiler de un jumentillo que fue a vender el maíz a la plaza .....	0.1
Cola para el órgano.....	0.0 ¾
Por jabón para lavar los manteles .....	.5
Por la pólvora para solemnizar cuando se acabó la iglesia .....	1 .00
Por lo que se le dio al milpero .....	.4
Por compra de velas .....	.5
Por pago al ladrillero .....	.4
Por pagos dados a la diligencia de iguala .....	.6
Por compra de una maquila para el común .....	.1
Por el día de la bendición, para gastos .....	2.6
Suma de data	117.6

Demostración

Importa el cargo	122.2
Importa data	117.6
Resulta a favor	4.40

San Cristóbal Suchixtlahuaca, enero 3 de 1852.

Certifico como alcalde y funcionario del año de 1851 que la cuenta presentada por el tesorero ciudadano Julián Cipriano son justas y legales... y para la constancia lo firmo con los de la república. José M. Martel.

## Anexo 11

### Mayordomos de la obra de la iglesia de Tequixtepec, 1766- 1852

Años	Mayordomo	Cabezas Ganado vacuno	Ganado menor	Capital último año
1766-71	Nicolás López			262.00
1772-93	Antonio Hernández	18		213.00
1793-99	Cayetano Gallardo	26		423.00
1799-1806	Juan de Dios Hernández	34		463.00
1806-1824	Ventura de la Cruz	17		680.00
1825-1829	José Mariano de la Cruz	22	61	184.00
1829-1852	Felipe de la Cruz	8	76	
1852	Fernando Hernández			

## Anexo 12

### Alcaldes, juez de paz y presidentes municipales de Tequixtepec

Año	Cargo	Año	Cargo
1823	Bartolomé de Córdova	1865	José Eulogio Cruz
1824	Felipe de la Cruz	1870	Fernando Hernández
1825	José Mariano Cruz	1871	Pedro Gallardo
1827	José Miguel Cruz	1872	Marcelo Gallardo
1828	Vicente Gallardo	1873	Victorio Ortiz
1831	Felipe Cruz	1874	Pedro Gallardo
1832	José Lázaro Cruz	1878	Pedro Gallardo
1834	Vicente Gallardo	1879	Pedro Reyes
1835	Felipe Cruz	1880	Cleofás Hernández
1836	Pedro Gallardo	1881	Pedro Gallardo
1837	José Lázaro Cruz	1882	Juan Reyes
1838	Ildefonso Cruz	1883	Cornelio López
1839	Felipe Cruz	1884	Juan Zacarías
1840	Bernabé Hernández	1885	Manuel Córdova
1841	José María Santiago	1886	Cleofás Hernández
1842	José María Cruz	1887	Marcelo Gallardo
		1888	Doroteo Castillo
1844	Matías Cruz	1889	Prudenciano Cruz
1845	Felipe Cruz	1891	Andrés López
1847	Tomás Hernández	1892	Cornelio López
1848	Felipe Cruz	1893	Apolinar Gallardo
1851	Antonio Gallardo	1895	Apolinar Gallardo
1852	Pedro Gallardo	1896	Cornelio López
1854	Juez de paz Antonio Gallardo	1899	Plácido Zacarías
1855	Alcalde 1º. Marcelo Córdova	1900	Apolinar Gallardo
1856	Antonio Gallardo	1901	Plácido Zacarías
1858	Presidente Fernando Hernández	1903	Julían Cruz
1859	Marcelo Córdova	1904	Plácido Zacarías
1860	Antonio Gallardo	1906	Agustín Ortiz
1861	Francisco López	1907	Andrés Córdova
1862	Fernando Hernández	1908	Buenaventura Zacarías
1863	Ildefonso Cruz	1909	Agustín Ortiz

1864	Antonio Gallardo	1910	Buenaventura Zacarías
------	------------------	------	-----------------------

### Anexo 13

Mayordomos de la sociedad del patriarca San José del pueblo de Tequixtepec, 1886-1935

Año	Mayordomo	Entregó de Cera	Ganado	Dinero
1886	Lázaro Castillo	2 libras	6 cabezas	3.0
1887	Lázaro Castillo		25 cabezas	
1898	Lázaro Castillo	2 libras doce onzas		25.0 plata
1899	Buenaventura Soriano	2 libras		25.0
1900	Buenaventura Soriano	2 libras doce onzas		25.62
1901	Emeterio Soriano	14 libras seis onzas		29.00
1902- 1907	Bonifacio Ortiz	14 libras		29.00
1909- 1912	Tomasa Reyes	8 libras diez onzas		29.00
1913-1918	Hilario Soriano y Blas Reyes	9 libras y media		30.00
1919	Cándido Soriano y Antonio reyes	9 libras		30.00
1922	Cándido Soriano y Petronila García	9 libras		30.00
1923-1933	Daniel Ortiz y Herculano Nicolás	22 libras		30.00
1934-1937	Nestor Gallardo y Amado Ortiz	12 libras		30.50

## Anexo 14

Mandones, depositarios y mayordomos del Barrio de la Virgen del Carmen o Sosoitongo.  
Suchixtlahuaca

Año	Mandón	Mayordomo
1830	Julio Manuel Bazán	
1833	Francisco Baltazar	Pablo de la Cruz
1838	Mariano Domínguez	Pascual Domínguez
1839	Bernardo Pérez	
1844	Antonio Guzmán	José de Jesús Pérez
1847	Bernardo Baltazar	José de la Cruz
1848	Evaristo Cruz	
1849	José de la Cruz	
1850	Pedro Pablo Ávila	Juan Villegas
1856	Francisco Pérez	
	Depositario	Mayordomo
1857	Cristóbal López	Laureano Pérez
1858	José del Rosario Cruz	Casiano Baltasar
1859	Mauricio Baltazar	Remigio Cruz
1860	Guillermo Domínguez	Domingo Guzmán
1861	Venancio Cruz	
1862	José María Neri	Eufemio Bazán
1863	Casiano Baltazar	Silviano Baltasar
1864	Laureano Pérez	Tiburcio Cruz
1865	Presentación Guzmán	Apolinario Pérez
1866	Domingo Guzmán	Ponciano Domínguez
1867	Pedro Pérez	Joaquín Baltasar
1869	Tomás Gómez	Marcelino López
1870	Eugenio Bazán	Andrés Domínguez
1871	Román Miranda	Melesio Cruz
1872	Eugenio Baltazar	Ignacio Cruz
1873	José Cruz Guzmán	Francisco Guzmán
1874	Nicolás López	Salomón Baltasar
1875	Laureano Baltasar	Crispín Gómez
1876	Joaquín Baltazar	Jorge López
1877	Isidro Jiménez	Camilo Domínguez

1878	Melesio Cruz	Rodrigo García
1879	Francisco Guzmán	Valente Baltasar
1880	Tiburcio Cruz	Juan Cruz
1881	Marcelino López	Crisanto Pérez
1882	Ignacio Cruz	Pedro Siprián
1883	Crispín Gómez	Martín Neri
1884	Salomé Baltazar	Margarito Gómez
1885	Valente Baltazar	Zeferino Guzmán
1886	Camilo Domínguez	Rosendo López
1887	Juan Cruz	Antonio Domínguez
1888	Martín Neri	Salomé Baltasar
1889	Jorge López	Luis Bazán
1890		Laureano Baltasar
1891	Crisanto Pérez	Anastasio Pérez
1892	Pedro Siprián	
1893	Antonio Domínguez	Crispín Gómez

Fuente: AMSCS, Libro de la cofradía del barrio del Carmen.

## Anexo 15

### Alcaldes, jueces de paz y presidentes municipales de Suchixtlahuaca, siglo XIX

Año	Alcalde		
1823	Pedro Martel		
1830	Nicolás Rivera		
	<b>Juez de paz</b>		
1838	Marcelino Rivera		
1839	Marcelo Rivera		
1840	Emidio Neri		
1844	Francisco Baltasar		
	<b>Alcalde constitucional</b>		
1849	Pablo Bazán		
1851	José Mariano Martel		
1852	Pablo Bazán		
1855	Dionisio López		
	<b>Presidente municipal</b>	<b>Síndico</b>	<b>Regidores</b>
1857	Bernardo Bazán		
1859	Pablo Bazán		Victoriano Bazán, Justo López, José María Ávila, Feliciano Bazán,
1860	José Cruz		Justo López, Bernardo Baltasar,
1861	José María Velasco	Fermín Rivera	Cristóbal López, Feliciano Cruz,
1862	Evaristo Cruz	Eugenio Pérez	Feliciano Martel, José Álvaro López, Gregorio Montes
1863	Pedro Ávila		Feliciano Bazán, Gregorio Montes, Antonio Guzmán, José de Jesús Pérez
1864	Juan Velasco	Pablo Bazán	
1865	Pablo Velasco		Antonio Guzmán, Felipe Castillo, Victoriano Bazán, Lorenzo Rivera.
1866	Remigio Cruz Córdova		
1867	Bernardo Baltasar, y Pablo Guzmán (suplente)		
1868	Dionisio López		Juan Nepomuceno Montes, Silviano Baltasar, Álvaro López, Feliciano Cruz
1870	Remigio Córdova		
1871	Dionisio López		Laureano Pérez, José M. Neri, Tomás Gómez
1872	Silviano Baltazar	Casiano Baltazar	José M. Gómez, Tomás Gómez, Ignacio Bazán,
1873	Cristóbal López	José Cruz	José María Pérez, Cirilo Hernández, Marciano

			Rivera,
1874	Justo López	Guillermo Bazán	Domingo López, Venancio Pérez, Crecencio Guzmán, Sixto Cruz, Tomás Gómez.
1875	Dionisio López	Pedro Rivera	Apolinario Reyes, Román Miranda, José María Martel,
1876	Gregorio Pérez		José María Martel, José María Neri, Celso Bazán,
1877	Casiano Baltazar	Sebastián Bazán	Laureano Baltazar, Cirilo Hernández,
1878	Mauricio Baltazar	Rafael Martel	Eugenio Baltazar, Julián Osorio, Pedro López, Apolonio Osorio.
1879	Silviano Baltazar	Joaquín Baltazar	Sixto Juárez, Francisco Rivera, Venancio Pérez,
1880	Remigio Córdova		Hipólito Bazán, Román Miranda, Presentación Guzmán, Anacleto Bazán.
1881	Sebastián Bazán	Eufemio Martel	Domingo López, Eugenio Bazán, Domingo Guzmán, Trinidad Juárez.
1882	Luis Bazán	Hipólito Bazán	Román Miranda,
1883	Casiano Baltazar	Jerónimo Montes	
1884	Gregorio Pérez		Luis Bazán, Tomás Pérez,
1885	Sebastián Bazán	Felipe Rivera	Ignacio Gómez, Laureano Ortiz, Bernardino Pérez, trinidad Juárez,
1886	Eufemio Martel	Tomás Gómez	Manuel López, Felipe Velasco, Juan Montes, Feliciano Miranda.
1887	Mauricio Baltazar	Crispín Gómez	Urbano Bazán, Anastasio López, Francisco Rivera,
1888	Isidoro Córdova	Mariano Rivera	Julio Vásquez, Manuel López,
1889	Luis Bazán	Guillermo Bazán	
1890	Laureano Baltazar	Felipe Rivera	Francisco Bazán, Cirilo Hernández,
1891	Silviano Baltazar	Isidoro Córdova	Juan López, Trinidad Juárez, Bernardino Pérez, Julián López.
1892	Máximo López	Martín Neri	Julio Bazán
1893	Crispín Gómez	Ignacio Cruz	Toribio Hernández, Camilo Domínguez, Sixto Cruz, Felipe Velasco
1894	Luis Bazán	Isidoro Córdova	Cecilio Hernández,

## Anexo 16

### De sujetos a municipios, Siglo XIX

	Pueblo de indios		Constitución de 1825	Constitución de 1857
1	Cabecera	San Juan Bautista Coixtlahuaca	República municipal	<b>Municipio</b> y Distrito político
2	<b>Sujeto</b>	San Cristóbal Suchixtlahuaca	República	<b>Municipio</b>
3	<b>Sujeto</b>	Santo Domingo Tepelmeme	República	<b>Municipio</b>
4	<b>Sujeto</b>	La Concepción	República	<b>Municipio</b>
5	<b>Sujeto</b>	San Mateo Tlapiltepec	República	<b>Municipio</b>
6	<b>Sujeto</b>	Santa María Magdalena Jicotlán	República	<b>Municipio</b>
7	<b>Sujeto</b>	Santa María Nativitas	República	<b>Municipio</b>
8	<b>Sujeto</b>	San Francisco Teopan	República	<b>Municipio</b>
9	<b>Sujeto</b>	San Miguel Tulancingo	República	<b>Municipio</b>
10	<b>Sujeto</b>	San Miguel Astatla		Agencia Municipal
11	<b>Sujeto</b>	Santiago Ihuatlán	República	<b>Municipio</b>
12	<b>Sujeto</b>	Santa Cruz Calpulapan		Agencia Municipal
13	Barrio	Tlacotepec Plumas		<b>Municipio</b>
14	<b>Sujeto</b>	San Jerónimo Otlá		Agencia Municipal
15	Cabecera	San Miguel Tequixtepec	República	<b>Municipio</b>
16	<b>Sujeto</b>	San Antonio Abad	República	Agencia Municipal
17	<b>Sujeto</b>	Santiago Tepetlapa	República	<b>Municipio</b>
18	<b>Sujeto</b> de Tamazulapan	Santiago Teotongo	República	<b>Municipio</b>
19	<b>Sujeto</b>	San Pedro Nopala	Agencia	<b>Municipio</b>
20	<b>Sujeto</b>	San Antonio Acutla		<b>Municipio</b>
21	<b>Sujeto</b>	La Trinidad Vista Hermosa		<b>Municipio</b>
22	Cabecera	Tamazulapan	República	<b>Municipio</b>



## Anexo 17

### Fincas rústicas, Concepción Buenavista

Propietario	Nombre de hacienda, rancho o terreno	Ubicación y distancia que se halla de este pueblo	Extensión por caballerías o fanegas de sembradura	Valor de la finca o terreno
El común		En el pueblo	3 almudes	15.00
Cofradía del Rosario	Engiza	Una legua al poniente	4	59.00
José María Ramírez	Cuñña	Idem.	8	114.00
Tomás Ramírez		En el pueblo	8	110.00
Mariano Jiménez Castro	Gatundi	“	4	52.00
Cirilo Jiménez	Llaxunda	Idem	7	43.00
Apolonio Córdoba	Guije	Idem	5	61.00
Carlos Jiménez	Inguiterjo	Idem	3	65.00
Esteban Mendoza		Idem	3	15.00
Cipriano Ramírez	Dacullede	Idem	3	84.00
Bernardo Vázquez		¼ de legua	6	112.00
Guadalupe Jiménez		Idem	4	91.00
Feliciano Velasco		En el pueblo	4	34.00
Balentín Jiménez	Danue	Idem	2	46.00
Cristóbal Santiago		Idem	1	41.00
Juan Jiménez		Idem	3	48.00
Teodoro García		Idem	2	73.00
Juan Santiago		Idem	1	20.00
Mateo Vazquez		Idem	1	31.00
Antonio Vazquez		Idem	1	10.00
Justo Martínez		Idem	2	38.00
José María García		Idem	2	28.00
Simón Martínez			8	91.00
Antonio Santa María			8	52.00
Albino Ramírez			2	20.00
Andrés García			1	12.00
Mariano Jiménez			1	8.00
Alberto Velasco			1	9.00
Maximino Mendoza			1	20.00
José María Ramírez			2	31.00
Antonio Santa María			1	5.00
Florentino Cruz			1	4.00
Ricardo Ximenez			1	8.00
Pantaleón Martínez	Gadeanda		4	52.00
Pedro Santa María			1	10.00
Ignacio Santa María			1	4.00
Eusebio Ximénez			1	7.00
Marcelino			3	30.00
Venancio Cordova			3	20.00
Manuel Velasco			1	38.00
Vicente Ximénez			1	8.00
Manuel Hernández			3	27.00
Onofre Ramírez			1	5.00
Felipe Ramírez			2	35.00
Victoriano Ramírez			1	5.00

Pedro Santiago			1	5.00
Juan García			1	15.00
Casimiro Ramírez			3	72.00
Mateo Espinosa			1	20.00
Mariano Santa María			1	15.00
Guadalupe Carrera			3	40.00
José María Jiménez			1	60.00
José Jiménez			6	106.00
Hipólito Jiménez			1	15.00

## Anexo 18

### Bienes aproximados de algunos comerciantes

Comerciante	Tierras de cultivo- solar	Extensión aproximada	Ganado menor-mayor	Valor total	Pueblo	Año
Paulino Ramírez	10- 3	500 hectáreas			Concepción	1872
Siviano Baltazar	25- 4	30			Suchixtlahuaca	1895
Andrés Cruz	15- 3	20			Jicotlán	1882
Leocadio Cruz	11- 5	20	-8		Jicotlan	1892
Justo Franco	6- 4	10		2,650.00	Coixtlahuaca	1889
Maria Antonia Ojeda	1-2	5		1,359.00	Coixtlahuaca	1900
Francisco García	13- 5	1,500	3600- 100	14,500.00	Tepelmeme	1888
Cristino García	21- 7	5,000	1100- 30	1,932.00	Tepelmeme	1896
Sixto García		50	300	1,141.00	Tepelmeme	1898
Donaciano Gómez	20- 4	100	-60	5,382.00	Tamazulapan	1889
Roque Cruz	12- 5	500		2,233.00	Jicotlan	1891
Teodoro Jiménez	7- 1	500			Concepción	1872
Manuel León Velasco	2- 2			3,140.00	Tamazulapan	1902

Fuente: ARPPO, Coixtlahuaca, libro 1, registros 25, 26, 27, 28, 29, 30, Suchixtlahuaca; libro 1 registro 3, 18, 41 y 81, libro 3, registro 3 y 28, Jicotlán; AHJO, Civil, caja 1, 20 de mayo 1889, ARPPO, Libro 1, registros 11 y 12, Coixtlahuaca; libro 1, registro 2, 33, 50 y 51 Tamazulapan; libro 1 registro 4 y 43, libro 3 registro 4, Tepelmeme.

## Anexo 19

### Ganado de los pueblos chocholtecos, año 1827

Pueblo	Vacuno	Equino	Asnal	Ovino	Caprino	Porcino	Mular
Teotongo	499	67	17	1561	749	28	
Nopala	44	2		110	20	10	
Tulancingo	90	18	30	650	450	20	
Jicotlán	85	26	7	678	29	22	
Coixtlahuaca	247	91	106	1584	585	30	
Ocotlán	48	5	1	405	532		
Santiago Plumas	209	60	38	1329	227	20	12
Calpulalpan	31			187	61		
San Antonio Abad	127	15	4	166	190		10
Nativitas	51	11	21	622	342	20	4
Tepetlapa	34	19	8	506	172	17	2
Concepción	104	31	24	1143	119		14
Teopan	41	18		158	45		3
Tepelmeme	92	28	26	1158	676	7	11
Astatla	608	59	6	594	785		17
Tequixtepec	177	60	35	1654	497	16	14
Tlapiltepec	145	30	48	1201	371	5	4
San Jerónimo Ota	28	3	5	218	92	4	
Suchixtlahuaca	75	21	18	485	16	135	6

Fuente. Murguía y Galardi, Estadística del departamento de Teposcolula, 12 nov. 1827.

## Anexo 20

### Extensión territorial de los municipios chocholtecos

Pueblo	Extensión en hectáreas	Resolución presidencial	Expediente
Coixtlahuaca	24,163,20	8 agosto 1949	276.1/140
Tulancingo	5,003,20	13 diciembre 1950	276.1/178
San Miguel Tequixtepec	14,116,08	10 noviembre 1948	276.1/133
Suchixtlahuaca	5,389,64	10 septiembre 1950	276.1/168
Santa María Nativitas	4,313,00	12 mayo 1943	276.1/27
Santiago Tepetlapa	1,407,40	20 abril 1949	276.1/138
Tlacotepec Plumas	5,726,40	31 octubre 1963	276.1/475
Ihuitlán	1,946,44	4 noviembre 1976	276.1/859
San Antonio Abad (Agencia de Ihuitlán)	2,481,00	23 diciembre 1942	276.1/7
San Francisco Teopan	7,781,00	15 septiembre 1966	276.1/515
Concepción Buenavista	9,962,80	30 mayo 1944	276.1/6
Tlapiltepec	1,727,60	29 noviembre 1976	276.1/700
Santa Cruz Calpulapan (Agencia de Tequixtepec)	1,756,00	15 mayo 1961	276.1/329
San Jerónimo Ota (Agencia de Coixtlahuaca)	1,587,91	23 diciembre 1986	276.1/698
San Antonio Acutla	1,678,97	18 noviembre	276.1/680
Teotongo			
Tamazulapan	18,004		
Astatla	3,377,45 comunales		23/132

	8,904,96 ejido		
Tepelmeme de Morelos	47,321 hectáreas	27 abril 1944	

Fuente: Secretaría de la Reforma Agraria, Oaxaca Oax.

## Siglas y referencias.

AGN	Archivo General de la Nación, México, D. F.
AGEO	Archivo General del estado de Oaxaca.
AHJO	Archivo Histórico Judicial del estado de Oaxaca.
ARPO	Archivo del Registro Público de la Propiedad del estado de Oaxaca.
ASRAO	Archivo de la Secretaría de la Reforma Agraria del estado de Oaxaca.
AMCB	Archivo Municipal Concepción Buenavista, Oaxaca.
AMSCS	Archivo Municipal San Cristóbal Suchixtlahuaca, Oaxaca.
AMTM	Archivo Municipal Tepelmeme de Morelos Oaxaca.
AMSMT	Archivo Municipal San Miguel Tequixtepec Oaxaca.
AMASMA	Archivo de la Agencia de San Miguel Astatla.
AMTP	Archivo Municipal Tlacotepec Plumas, Oaxaca.
AMST	Archivo Municipal de Santiago Teotongo Oaxaca.
APFSG	Archivo Particular Familia Sampedro García, Tepelmeme Oaxaca.
APFSR	Archivo Particular Familia Santamaría Ramírez, Concepción Buenavista Oax.
APT	Archivo Parroquial, Tepelmeme Oaxaca.
MMOB	Mapoteca Manuel Orozco y Berra, México D. F.

## Bibliografía

ABARDÍA, FRANCISCO y LETICIA REINA

- 1990 “Cien años de rebelión”, en Romero Frizzi María de los Ángeles (comp.), *Lecturas históricas del estado de Oaxaca*, vol. III. México, INAH- Gobierno del estado de Oaxaca, pp. 435-492.

ABOITES AGUILAR, LUIS

- 1998 *El agua de la nación. Una historia política de México (1888-1946)*, México, CIESAS
- 2003 *Excepciones y privilegios. Modernización tributaria y centralización en México, 1922-1972*, El Colegio de México.

ACEVEDO CONDE, MARIA LUISA

- 2002 *Geografía Histórica de Oaxaca*, Gobierno del estado de Oaxaca, Secretaría de Asuntos Indígenas.

AGUILAR ROBLEDO, MIGUEL

- 2000 “Los condueñazgos del oriente de San Luis Potosí, México, de finales del siglo XIX a principios del siglo XX: algunas reflexiones teóricas”, en *Vetas*, año II, núm. 4, enero-abril, El Colegio de San Luis Potosí, pp. 151-189.

ALDANA RENDON, MARIO

- 1983 *La cuestión agraria en Jalisco durante el porfiriato: estructura y luchas agrarias en Jalisco en el siglo XIX, documentos para la cuestión agraria*, México, Centro de estudios del Agrarismo en México.
- 1986 *Proyectos agrarios y lucha por la tierra en Jalisco*, Gobierno del estado de Jalisco, Guadalajara, México.

ÁLVAREZ, LUIS

- 1994 *Geografía general del estado de Oaxaca*, Carteles editores, Oaxaca

ANNINO, ANTONIO

- 1995 “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821”, en Antonio Annino (comp.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, FCE, pp. 177-226.
- 1995b “Nuevas perspectivas para una vieja pregunta”, en *El primer liberalismo mexicano, Museo nacional de Historia*, México, pp. 45-91.
- 1999 “Ciudadanía versus gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema”, en Hilda Sabato (comp.), *Ciudadanía política y formación de las naciones*, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, pp. 62-93.

BACA OLAMENDI, LAURA, JUDID BOKSER, et al.

- 2000 *Léxico de la política*, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, SEP, CONACYT, FCE.

BAILÓN CORRES, JAIME

1999 *Pueblos indios, élites y territorio. Sistemas de dominio regional en el sur de México Una historia política de Oaxaca*, El Colegio de México.

BARTOLOMÉ MIGUEL y ALICIA BARABAS

1996 *Tierra de la palabra historia y etnografía de los chatinos de Oaxaca*, México, Instituto oaxaqueño de las culturas.

BAZARTE MARTINEZ y CLARA GARCÍA

2001 *Los costos de la salvación. Las cofradías y la ciudad de México (siglos XVI al XIX)*, CIDE- IPN y UNAM.

BECHTLOFF, DAGMAR

1996 *Las cofradías en Michoacán durante la época colonial*, El Colegio de Michoacán y el Colegio Mexiquense.

BELLINGERI MARCO e ISABEL GIL SÁNCHEZ

1983 “Las estructuras agrarias”, en Ciro Cardoso (comp.), *México en el siglo XIX, 1821-1910*, México, Ed. Nueva Imagen, pp. 97-117.

BENSON NETTIE, LEE

1955 *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, El Colegio de México.

BERRY, CHARLES R.

1989 *La Reforma en Oaxaca. Una microhistoria de la revolución liberal, 1856-1876*, México, Era.

BOBBIO, NORBERTO

1989 *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, FCE, México.

BONILLA HERACLIO, ANDRÉS GUERRERO (comps.)

1996 *Los pueblos campesinos de las Américas. Etnicidad, cultura e historia en el siglo XIX*, Universidad Industrial de Santander. Escuela de Historia. Colombia.

1997 “Estructura y articulación política de las comunidades indígenas de los Andes Centrales con sus Estados Nacionales”, en Leticia Reina (comp.), *La reindianización de América, siglo XIX*, ED. Siglo XXI- CIESAS, pp. 93-108.

BUVE, RAYMOND

1996 “Caciques, vecinos, autoridades y la privatización de los terrenos comunales: un hierro candente en el México de la república restaurada y el Porfiriato.”, en Bonilla Heraclio y Andrés Guerrero (comps.) *Los pueblos campesinos de las Américas. Etnicidad, cultura e historia en el siglo XIX*. Universidad Industrial de Santander. Escuela de Historia. Colombia.

BRACAMONTE y SOSA, PEDRO

- 1993 “La ruptura del pacto colonial y el reforzamiento de la identidad indígena en Yucatán, 1789-1847”, en Escobar Antonio (comp.), *Indio Nación y Comunidad en el México del siglo XIX*, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos-CIESAS, pp. 119-136.

BRACAMONTE y SOSA PEDRO y JESÚS LIZAMA

- 2003 “Marginalidad indígena: Una perspectiva histórica de Yucatán”, en *Desacatos*, núm. 13, CIESAS, México, pp. 83-98

CALLAHAN, WILLIAM

- 1998 “Las cofradías y hermandades de España y su papel social y religioso de una sociedad de estamentos”, en Pilar Martínez y Gisela Von Wobeser (comps.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, UNAM, México, pp. 35-48.

CANCIAN, FRANK

- 1989 *Economía y prestigio en una comunidad maya: el sistema religioso de cargos de Zinacantan*, INI- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2ª edición, México

CANCINO, CÉSAR

- 2000 “Estado”, en Baca Olamendi y Judit Bokser (comps.), *Léxico de la política*, FLACSO, SEP, CONACYT, FCE, México, p. 222.

CARMAGNANI, MARCELLO

- 1986 “La libertad, el poder y el estado en la segunda mitad del siglo XIX”, en *Historias* 15, México, INAH, pp. 55-63.
- 1988 *El regreso de los dioses: El proceso de reconstitución étnica en Oaxaca, siglos XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica.
- 1991 “Del territorio a la región. Líneas de un proceso en la primera mitad del siglo XIX”, en Hernández Chávez y Miño Grijalva (Comps.), *Cincuenta años de historia en México*, vol. 2, El Colegio de México, pp. 221-242.
- 1994 “Territorios, provincias y estados: las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750-1850”, en Vázquez Josefina (comp.), *La fundación del Estado mexicano, 1821-1855*, Nueva Imagen, pp. 39-74.

CARMAGNANI, MARCELLO y ALICIA HERNÁNDEZ

- 1999 “La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910”, en Sabato Hilda (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones*, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, pp. 371-404.

CARRASCO PIZANA, PEDRO

- 1991 “La transformación de la cultura indígena durante la colonia”, en García Martínez (comp.), *Los pueblos de indios y las comunidades*, *Lecturas de Historia mexicana*, no. 2, México, El Colegio de México, pp. 1-29.
- 1996 *Estructura político territorial del imperio tenochca La Triple Alianza de Tenochtitlán, Tetzaco y Tlacopan*, El Colegio de México.

*Colección de Leyes y decretos del estado de Oaxaca*, 26 volúmenes, 1823-1909. Gobierno del Estado de Oaxaca, 1909.



COMMONS, AUREA

2000 *El estado de Oaxaca. Sus cambios territoriales*, Instituto de geografía, UNAM, núm. 2, serie libros. UNAM, México.

*Constitución política del estado libre de Oaxaca*, México, Imprenta de la águila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas no. 6. Oaxaca, 1825.

CHASSEN, FRANCIE y HÉCTOR MARTÍNEZ

1998 “El desarrollo económico de Oaxaca a finales del porfiriato”, en Romero Frizzi Ma. De los Ángeles (Comp.), *Lecturas históricas del Estado de Oaxaca*, vol. IV, México, INAH-Gobierno del estado de Oaxaca., pp. 47-71.

CHASSEN, FRANCIE

1998 “¿Capitalismo y comunalismo? Cambio y continuidad en la tenencia de la tierra en la Oaxaca porfirista”, en Falcón y Raymond Buve, *Don Porfirio presidente.. nunca onnipotente. Reflexiones, hallazgos y debates*, México Universidad Iberoamericana.

2004 *From liberal to revolutionary Oaxaca: the view from the south: Mexico, 1867-1911*, Ed. Pennsylvania State University.

CHEVALIER, FRANCOIS

1989 “La libertad municipal, antigua y permanente reivindicación mexicana”, en *Revista mexicana de Sociología*, UNAM, año LI, núm. 2, abril-junio, pp. 433-450.

DAHLGREN DE JORDAN, BARBRO

1966 *La Mixteca su cultura e historia prehispánica*, México, UNAM.

DEHOUE, DANIELE

1984 “Las separaciones de pueblos en la región de Tlapa” en *Historia Mexicana*, vol. 33, no. 4, abril-junio, pp. 379-404.

DE LA VEGA, FERNANDO

1907 Decretos, Sección de Gobierno. Secretaría del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

DE GORTARI RABIELA, HIRA

2003 “La organización política territorial. De la Nueva España a la primera república federal, 1786-1827”, en Josefina Zoraida Vázquez (comp.), *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, El Colegio de México, pp. 39-74.

DOESBURG SEBASTÍAN y OLIVER VAN BUREN

- 1997 “The prehispanic history of the valley of Coixtlahuaca, Oaxaca”, en *Códices, Caciques y comunidades, Cuadernos de Historia Latinoamericana* no. 5, pp. 103-160.

DOESBURG, SEBASTÍAN

- 2002 *Documentos Antiguos de San Miguel Tequixtepec Oaxaca. Los primeros cien años de la colonia (1533-1617)*, Universidad de Leiden, The Netherlands.
- 2004 “Philology as an Interdisciplinary study: The xru ngiwa “barrios” of Tamazulapan, En preparación.

DUBE, SAURABH

- 2001 *Sujetos subalternos*, traducción de Germán Franco y Ari Bartra, El Colegio de México.

DUCEY, MICHEL

- 1989 “Tierras comunales y rebeliones campesinas en el norte de Veracruz antes del porfiriato, 1821-1880. El proyecto liberal frustrado”, en *Anuario* VI, pp. 209-230.
- 1999 “Hijos del pueblo y ciudadanos: identidades políticas entre los rebeldes indios del siglo XIX”, en Brian Connaughton y Pérez Toledo (comps.), *Construcción de la legitimidad política en México*, El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, UNAM, El Colegio de México, pp. 127-152.
- 2002 “Indios liberales y liberales indigenistas: ideología y poder en los municipios rurales de Veracruz, 1821-1890”, en Antonio Escobar y Luz Carregha Lamadríd (coords.), *El siglo XIX en las huastecas*, México, CIESAS, El Colegio de San Luis, pp. 111-136.

DURÁN, FRAY DIEGO

- 1967 *Historia de las indias de Nueva España e Islas de Tierra firme*, Porrúa, México.

ESCALANTE GONZALBO, FERNANDO

- 1992 *Ciudadanos imaginarios. Memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la República Mexicana*, México, el Colegio de México.

ESCOBAR OHMSTEDE, ANTONIO

- 1987 “La política indigenista en el México del siglo XIX (1800-1857)”, en *Papeles de la Casa Chata*, no. 4, México SEP.  
(Coord.)
- 1993 *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*. México: Centro de Investigaciones y estudios superiores en Antropología Social.
- 1994 “De cabeceras a pueblos sujetos. Las continuidades y transformaciones de los pueblos indios de las huastecas hidalguense y veracruzana. 1750-1853”, Tesis de Doctorado en Historia, El Colegio de México.
- 1997 “Los ayuntamientos y los pueblos indios en la sierra huasteca: conflictos entre nuevos y viejos actores, 1812-1840”, en Leticia Reina (comp.), *La reindianización de América, siglo XIX*, México, siglo XXI, pp. 294-316.

- 1998 “Del gobierno indígena al ayuntamiento constitucional en las huastecas hidalguense y veracruzana, 1780-1853”, en *Ciento cincuenta años de historia de la huasteca*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes Gobierno del estado de Veracruz, pp. 69-101.
- 2000 “¿Fraccionamiento o pérdida de los espacios agrarios de los indígenas? 1870-1930?”, en Bailón, Martínez y Serrano (comps.), *El siglo de la Revolución mexicana*, INEHRM vol. 1.

#### ESPARZA, MANUEL

- 1988 “Los proyectos de los liberales en Oaxaca 1856-1910”, en Leticia Reina (comp.), *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Oaxaca*, México, Tomo I, CEHAM-UABJO y gobierno de Oaxaca, pp. 271-329.
- 1990 “Las tierras de los hijos de los pueblos. El distrito de Juchitán en el siglo XIX”, en Romero Frizzi (comp.), *Lecturas históricas del estado de Oaxaca*, vol. III, siglo XIX, INAH- Gobierno del Estado de Oaxaca, pp.387-434.
- 1990<sup>a</sup> “La iglesia en Oaxaca a finales del siglo XIX”, en Margarita Dalton (comp.), *Oaxaca textos de su historia*, vol. IV, México, Instituto Mora, Gobierno del estado de Oaxaca, pp. 215-225.

#### FALCÓN, ROMANA

- 1989 “Logros y límites de la centralización porfirista. Coahuila vista desde arriba”, en Anne Staples, Gustavo Veerduzco (comps.), *El dominio de las minorías republicana restaurada y porfiriato*, El Colegio de México, pp. 95-135.
- 1992 “jefes políticos y rebeliones campesinas: Uso y abuso del poder en el estado de México” en Jaime Rodríguez (comp.), *Patterns of contention in Mexican History*, University of California U.S.A.
- 1998 “Jefes políticos dominio y propiedad sobre las comunidades campesinas”, en Antonio Escobar y Teresa Rojas. *Boletín Agrario*, CIESAS, Registro Agrario Nacional.
- 1998 “Límites, resistencias y rompimiento del orden”, en Falcón y Raymond Buve (comps.) *Don Porfirio presidente.. nunca omnipresente. Reflexiones, hallazgos y debates*. México, Universidad Iberoamericana.
- 2002 *México descalzo. Estrategias de sobrevivencia frente a la modernidad liberal*, Editorial Plaza Janés, México.

#### FARRISS, NANCY

- 1980 “Propiedades territoriales en Yucatán en la época colonial – Algunas observaciones acerca de la pobreza española y la autonomía indígena, en *Historia Mexicana*, vol. XXX, número 2, El Colegio de México, pp. 153-208.

#### FERNÁNDEZ DE MIRANDA, MARIA TERESA

- 1956 *Glotocronología de la familia popoloca*, México, Museo Nacional de Antropología e Historia (Serie científica, núm, 4), México.

#### FERNÁNDEZ LAGUNILLA, MARINA

- 1985 *Aportación al estudio semántico del léxico político: el vocabulario de los republicanos*, Hamburg Germany, ed. Buske.

FERRER MUÑOZ, MANUEL y MARÍA BONO

1998 *Pueblos indígenas y Estado nacional en México en el siglo XIX*, México, UNAM.

FLORESCANO, ENRIQUE

1969 *Precios del maíz y crisis agrícolas en México (1708-1810)*, El Colegio de México, México.

1987 *Memoria mexicana. Ensayo sobre la reconstrucción del pasado: época prehispánica-1821*, México, ed. Joaquín Mortiz.

FRANCO MENDOZA, MOISÉS

1997 *La ley y la costumbre en la Cañada de los once pueblos*, México, El Colegio de Michoacán.

FRASER, DONALD

1991 “La política de desamortización en las comunidades indígenas, 1856-1872”, en García Martínez (comp.), *Los pueblos de indios y las comunidades*, Lecturas de Historia mexicana no. 2, El Colegio de México, pp. 219-256.

GARCÍA MARTINEZ, BERNARDO

1987 *Los pueblos de la sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, El Colegio de México.

1997 *Juan de Palafox y Mendoza Relación de la visita eclesiástica del obispo de Puebla 1643-1646*, transcripción, introducción y notas de García Martínez, Secretaría de Cultura, Gobierno del estado de Puebla.

1992 “Jurisdicción y propiedad: una distinción fundamental en la historia de los pueblos indios del México colonial”, en *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*. No. 53, diciembre, pp. 47-60.

1999 “La naturaleza política y corporativa de los pueblos de indios”, en *Memorias de la Academia de la Historia*, México, pp. 213–236.

GIBSON, CHARLES

2000 *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, Siglo XXI, 14ª edición, México.

GODOY DÁRDANO, ERNESTO

1997 “El alumbrado eléctrico de Tehuacán. Su instalación: 1904”, en Eréndira de la Lama (Comp.), *Simposium Internacional. Tehuacán y sus entornos balances y perspectivas*, México, INAH, pp. 373-384.

GONZÁLEZ CARLOS y LEÓN RICARDO

2000 *Civilizar o exterminar. Tarahumaras y apaches en Chihuahua, siglo XIX, Historia de los pueblos indígenas de México*, CIESAS-INI.

GONZÁLEZ DE COSSÍO, FRANCISCO

1952 *El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España, siglo XVI*, México, AGN.

GONZÁLEZ NAVARRO, MOISÉS

1958 “Indio y propiedad en Oaxaca”, en *Historia Mexicana*, vol. III, no. 2, octubre-diciembre, México, El Colegio de México, pp. 175-191.

GONZÁLEZ ROA

1917 *El problema rural de México*, México, Secretaría de Hacienda.

GUARDINO, PETER

2000 “Toda libertad para emitir sus votos”. Plebeyos, campesinos y elecciones en Oaxaca, 1808, 1850”, en *Cuadernos del Sur*, año 6, núm. 15, Oaxaca, México, pp. 87-114.

2000<sup>a</sup> “Me ha cabido en la fatalidad”. Gobierno indígena y gobierno republicano en los pueblos indígenas: Oaxaca, 1750-1850”, en *Desacatos*, invierno 2000, CIESAS, pp. 119-130.

GUARISCO CANSECO, CLAUDIA

2003 *Los indios del valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835*, El Colegio Mexiquense, A. C.

GÜÉMEZ PINEDA, ARTURO

1994 *Liberalismo en tierras del caminante. Yucatán 1812-1840*, El Colegio de Michoacán- Universidad Autónoma de Yucatán.

2001 “Los mayas ante la emergencia del municipio y la privatización territorial Yucatán, 1812-1847”, Tesis de doctorado en Ciencias Sociales, El Colegio de Michoacán.

2005 “El poder de los cabildos mayas y la venta de propiedades privadas a través del tribunal de Indios. Yucatán (1750-1821), en *Historia Mexicana*, vol. LIV. Núm. 3, enero-marzo, El Colegio de México, pp. 697-760.

GUERRA, FRANCOIS XAVIER

1988 *México del antiguo régimen a la revolución*, México, FCE, vol. I y II.

1999 “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina”, en Hilda Sabato (comp.), *Ciudadanía política y formación de las naciones*, perspectivas históricas de América Latina, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, pp. 33-61.

GUTIÉRREZ, BLAS

1870 *Leyes de Reforma: colección de las disposiciones que se conocen con este nombre publicadas desde el año de 1855 al de 1868/ formada y anotada*, tomo II. México Constitucional.

GROSSER LERNER, EVA

2000 *El que habla nuestra lengua. Dxurji ni Niza ngigua Chocho de Santa María Nativitas, Coixtlahuaca Oaxaca*, Colección científica, INAH, México.

GRUZINSKI, SERGE

- 1990 "Indian Confraternities, Brotherhoods and Mayordomías in the Central New Spain. A List of questions for the historian and Anthropologist, en Arij Ouweneel and Simon Miller, *The Indian Community of Colonial Mexico*, CEDLA, Latin America Studies, Amsterdam, Países Bajos, pp. 205-223.

HALE, CHARLES

- 1985 *El liberalismo mexicano en la época de Mora 1821-1853*, Siglo XXI, 7ª edición, México.

HERMOSILLO, FRANCISCO

- 1990 "Indios en cabildo: historia de una historiografía sobre Nueva España", en *Historias*, vol. 26, INAH, México, pp. 25-64.

HERNÁNDEZ CHÁVEZ, ALICIA

- 1993 *Anenecuilco. Memoria y vida de un pueblo*, Fideicomiso historia de las Américas, FCE-El Colegio de México.

- 1992 *La tradición republicana del buen gobierno*, Fideicomiso Historia de las Américas, FCE-El Colegio de México.

- 2000 *México breve historia contemporánea*, Fondo de Cultura Económica, México

HERNÁNDEZ CHÁVEZ ALICIA y MANUEL MIÑO

- 1991 *Cincuenta años de historia en México*, vol. 2, El Colegio de México.

HERNÁNDEZ GARCADIIEGO, ANDRÉS

- 1997 "El agua como recurso escaso. La respuesta de Tehuacán", en Eréndira de la Lama (Comp.), *Simposium Internacional. Tehuacán y sus entornos balance y perspectivas*, México, INAH, pp. 405-421.

HAMNETT, BRIAN

- 2002 "Los pueblos de indios y la defensa de la comunidad en el México independiente, 1824-1884: el caso de Oaxaca", en Romana Falcón, Antonio Escobar y Raymond Buve (comps.), *Pueblos, comunidades y municipios frente a los proyectos modernizadores en América latina, Siglo XIX*, El Colegio de San Luis, CEDLA, pp. 189-206.

HU-DE HART, EVELYN

- 1988 "Rebelión campesina en el noroeste: los indios yaquis de Sonora, 1740-1976", en Katz (comp.), *Revuelta, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al XIX*. Tomo I, Era, México, pp. 135-163.

HUESCA, IRENE, MANUEL ESPARZA y LUIS CASTAÑEDA (Comps.)

- 1984 *Cuestionario de don Antonio Bergoza y Jordán, Obispo de Antequera a los señores curas de la diócesis*, T. I y II, Gobierno del Estado de Oaxaca.

INEGI

1997 *División territorial del Estado de Oaxaca de 1810 a 1995*, tomo I y II, INEGI, Aguascalientes, México.

ITURRIBARRÍA, JOSÉ

1935 *Historia de Oaxaca, 1821-1854*, ed. Ramírez Belmar, Oaxaca México.

JÄCKLEIN, K.

1974 *Un pueblo popoloca*, INI, SEP, México.

1979 “Apuntes sobre la historia prehispánica de los popolocas de Puebla”, en *Mesoamérica: homenaje al Dr. Paul Kirchhoff*, coordinado por Dalgren Barbro, INAH, pp. 194-211.

KATZ, FRIEDRICH

1988 “Las rebeliones rurales a partir de 1810”, en Katz (comp.), *Revolta, rebelión y revolución, La lucha rural en México del siglo XVI al XX*, tomo I, Era, México, pp. 177-213.

KNOWLTON, ROBERT

1996 “La división de las tierras de los pueblos durante el siglo XIX: el caso de Michoacán”, en Margarita Menegus (comp.), *Problemas agrarios y propiedad en México, siglos XVIII y XIX*, El colegio de México, pp. 181-218.

KORSBAEK, LEIF

1996 *Introducción al sistema de cargos*, Universidad Autónoma del Estado de México, México.

LABASTIDA, LUIS G.

1893 *Colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, órdenes y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas a la nacionalización de los que administraron las últimas*, Editorial Estampillas, México.

*Las Constituciones Políticas de Oaxaca*, Introducción de Carlos Sánchez Silva y José Ruiz Cervantes, LVII Legislatura Constitucional del H. Congreso del estado libre y soberano de Oaxaca, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 2001, Oaxaca.

LAVRIN, ASUNCION

1980 “La congregación de San Pedro: una cofradía urbana del México colonial 1606-1730”, en *Historia Mexicana*, vol. XXIX, núm. 4, El Colegio de México, pp. 562-601

1990 “Rural Confraternities in the local Economies of New Spain. The Bishopric of Oaxaca in the Context of Colonial Mexico”, en Arij Ouweneel and Simon Miller, *The Indian Community of Colonial Mexico*, CEDLA, Latin America Studies, Amsterdam, Países Bajos, pp. 224-249.

1998 “Cofradías novohispanas: economías material y espiritual”, en Pilar Martínez y Gisela Von Wobeser (comps.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, UNAM, México, pp. 49-64.

LEMPERIÉRE, ANNICK

- 1999 “Reflexiones sobre la terminología política del liberalismo”, en Brian Connaughton y Pérez Toledo (comps.), *Construcción de la legitimidad política en México*, El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, UNAM y Colegio de México, pp. 35-56.

*Ley de Ayuntamientos expedida por el H. Congreso*, en 27 de noviembre de 1889, Copia integra de la edición oficial, Oaxaca, Talleres de Imprenta de Julián S. Soto.

LIRA GONZÁLEZ, ANDRÉS

- 1983 *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México. Tenochtitlán y Tlatelolco, sus pueblos y barrios, 1812-1919*, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán.
- 1984 “La voz comunidad en la recopilación de 1680”, en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, vol. V, núm. 18, pp. 74-92.
- 1984b “Las opciones políticas en el estado liberal mexicano”, en María del Refugio González (comp.), *La formación del estado mexicano*, ED. Porrúa, México, pp. 135-154.
- 1987 “Idea y realidad en la formación constitucional del municipio”, en Brigitte Boehm de Lameiras (coord.), *El Municipio en México*, El Colegio de Michoacán, pp. 51-87.

LOCKHART, JAMES

- 1999 *Los nahuas después de la conquista Historia social y cultural de los indios del México central, del siglo XVI al XVIII*, Fondo de Cultura Económica.

LOYO BRAVO, ENGRACIA

- 1998 “Los mecanismos de la “federalización” educativa, 1921-1940”, en Pilar Gonzalbo (comp.), *Historia y Nación. I. Historia de la educación y enseñanza de la historia*, El Colegio de México, pp. 113-135.

LUDLOW, LEONOR

- 1985 “La construcción de un banco: el banco Nacional de México (1881-1884), en Leonor Ludlow y Carlos Marichal, *Banca y poder en México (1800-1925)*, México, Grijalbo, pp. 299-345.

LUQUE ALCAIDE, ELISA

- 1995 *La cofradía de la virgen de Aranzazu de México (1681-1799)*, ediciones EUNATE, Pamplona España.



MAGRO, FRANCISCO

- 1907 *Alegato de bien probado de la parte de Oaxaca en el juicio arbitral que sigue con Puebla sobre límites de ambos estados*, Oaxaca, Talleres Cromotipográficos, El Fénix, Allende 11.

MALLON, FLORENCIA

- 2003 *Campesino y nación. La construcción de México y Perú poscoloniales*, El Colegio de San Luis, El Colegio de Michoacán, CIESAS, México.

MARICHAL, CARLOS

- 1994 “La hacienda pública del estado de México desde la independencia hasta la república restaurada, 1824-1870”, en Carlos Marichal, Miño Grijalva (comps.), *El primer siglo de la hacienda pública del estado de México, 1824-1923*, vol. I, El Colegio Mexiquense, Gobierno del Estado de México, pp.

MARICHAL CARLOS, MANUEL MIÑO, PAOLO RIGUZZ (comps.)

- 1994 *El primer siglo de la hacienda pública del Estado de México, 1824-1923*, México, El Colegio Mexiquense.

MARICHAL CARLOS y DANIELA MARINO, (comps.)

- 2001 *De colonia a nación impuestos y política en México, 1750-1860*, El colegio de México.

MARINO, DANIELA

- 2001 “El afán de recaudar y la dificultad en reformar. El tributo indígena en la Nueva España tardocolonial”, en Marichal y Marino, *De colonia a nación impuestos y política en México, 1750-1860*, El colegio de México, pp. 61-82.

MARTÍNEZ GRACIDA, MANUEL

- 1883 *Colección de cuadros sinópticos de los pueblos, haciendas y ranchos del estado libre y soberano de Oaxaca*, Oaxaca, Imprenta del estado a cargo de L. Candiani, Av. Independencia 7a calle número 43.

MARTÍNEZ LÓPEZ, PILAR y GISELA VON WOBESER, (comps.)

- 1998 *Cofradías, capellanías y obras pías en la América Colonial*, UNAM.

*Medidas regionales*, Secretaría de Economía Nacional, Dirección General de Estadística, México, 1937.

MEJÍA FERNÁNDEZ, MIGUEL

- 1979 *Política agraria en México en el siglo XIX, 1810-1910*, México, Siglo XXI.

MENDEIETA NÚÑEZ, LUCIO

- 1966 *El problema agrario de México*, México, Porrúa, 9ª. Edición.

*Memoria que el C. Ramón Cajiga Gobernador constitucional del Estado presenta al Segundo Congreso de Oaxaca*, en el periodo de sus sesiones ordinarias el 16 de septiembre de 1861. Oaxaca, Imprenta de Ignacio Rincón, calle del estanco no. 1.

*Memoria que presentó el C. General de División Luis Mier y Terán, Gobernador Constitucional del estado al H. Congreso del mismo*, el 17 de septiembre de 1885, Oaxaca, imprenta del estado en la Escuela de Artes y oficios a cargo de Ignacio Candiani, 1887.

#### MÉNDEZ GASTELUMENDI, CECILIA

- 1997 Pactos sin tributo. Caudillos y campesinos en el Perú posindependiente: el caso de Ayacucho, en Leticia Reina (comp.), *La reindianización de América, siglo XIX*, Ed. Siglo XXI- CIESAS, pp. 161-185

#### MENDOZA GARCÍA, JESÚS EDGAR

- 1995 “La matanza de chivos cebados: una tradición en Tehuacán”, en *México desconocido*, no. 225, editorial Jilguero, México, pp. 14-20.
- 1996 Bienes de comunidad: cohesión y autonomía de Santo Domingo Tepenene durante la segunda mitad del siglo XIX, 1856-1910, tesis de licenciatura en etnohistoria, ENAH, México.
- 2001 “La desamortización de la propiedad comunal en Cuicatlán (Oaxaca): entre la reforma y el porfiriato, en Margarita Menegus y Mario Cerutti (comps.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Senado de la república, UNAM, Universidad Autónoma de Nuevo León, pp. 185-220.
- 2002 “El ganado comunal en la Mixteca Alta: de la época colonial al siglo XX. El caso de Tepelmeme”, en *Historia Mexicana*, LI:4, El Colegio de México.
- 2004 *Los bienes de comunidad y la defensa de las tierras en la Mixteca oaxaqueña. Cohesión y autonomía del municipio de Santo Domingo Tepenene, 1856-1912*, Senado de la República.

#### MENDOZA GARCÍA, NELY

- 2002 El cacicazgo Mendoza, siglos XVI y XVII, tesis de licenciatura en Historia, UNAM.

#### MENDOZA LÓPEZ, TIMOTEO

- 2000 “Tlacotepec Plumas, Oax. Primer centenario 1901-2001”, Manuscrito.

#### MENEGUS BORNEMAN, MARGARITA

- 1994 “Los títulos primordiales de los pueblos de indios”, en Separata de la revista ESTUDIS, 20, Valencia España.
- 1994 *Del Señorío indígena a la república de indios, el caso de Toluca, 1500-1600*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México.
- 1996 “Ocoyoacac, una comunidad agraria en el siglo XIX”, en Margarita Menegus (comp.), *Problemas agrarios y propiedad en México, siglos XVIII y XIX*, El colegio de México.

1999 “Los bienes de comunidad en los pueblos de indios a fines del periodo colonial”, en Menegus y Tortolero (comps.), *Agricultura mexicana: crecimiento e innovaciones*, México, Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora. El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, UNAM, pp. 89-123.

2000 “Mercado y tierras: el impacto de las reformas borbónicas en las comunidades indígenas, en Jorge Silva y Antonio Escobar (comps.), *Mercados indígenas en México, Chile y Argentina siglos XVIII y XIX*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, CIESAS, México, pp. 17-50.

#### MENTZ BRÍGIDA, VON

1900 *Pueblos de indios, mulatos y mestizos, 1770-1870, los campesinos y las transformaciones protoindustriales en el poniente de Morelos*. CIESAS

#### MERINO, MAURICIO

1998 *Gobierno local, poder nacional. La contienda por la formación del Estado mexicano*, El Colegio de México.

#### MERINO, MAURICIO (coordinador)

1994 *En busca de la democracia municipal. La participación ciudadana en el gobierno local mexicano*, El Colegio de México.

#### MEYER COSÍO, LORENZO

1944 “El municipio mexicano al final del siglo XX. Historia, obstáculos y posibilidades”, en Mauricio Merino, *En busca de la democracia municipal. La participación ciudadana en el gobierno local mexicano*, El Colegio de México, pp. 231-252.

#### MEYER JEAN

1973 *Problemas campesinos y revueltas agrarias (1821-1910)*, SepSetentas, SEP, México.

1990 “La ley Lerdo y la desamortización de las comunidades en Jalisco”, en Pedro Carrasco et al., *La sociedad indígena en el Centro y Occidente de México*, México, El Colegio de Michoacán, pp. 189-212.

#### MIRANDA, JOSÉ

1978 *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas primera parte, 1521- 1820*, México, UNAM.

#### MONAGHAN, JONH

1990 “La desamortización de la propiedad comunal en la Mixteca: resistencia popular y raíces de la conciencia nacional, en Romero Frizzi (comp.), *Lecturas históricas del estado de Oaxaca*, vol. III, siglo XIX, INAH- Gobierno del Estado de Oaxaca, pp. 343-386.

MURGÍA y GALARDI, JOSÉ MARÍA

- 1861 *Apuntamientos estadísticos de la provincia de Oaxaca en esta Nueva España que comprende dos partes, la primera sobre sus antigüedades y la segunda sobre su actual estado*, año 1818, Oaxaca, Imprenta de Ignacio Rincón, calle del estanco número 1.

O'GORMAN, EDMUNDO

- 1948 *Historia de las divisiones territoriales de México*, Tercera Época, SEP, México

OLVEDA, JAIME

- 1999 *La cofradía de la Virgen de Aránzazu de Guadalajara*, El Colegio de Jalisco.

OROZCO, LUIS WISTANO

- 1895 *Legislación y jurisprudencia sobre terrenos baldíos*, ed. El tiempo, México.

OROZCO, VÍCTOR

- 1992 *Las guerras indias en la historia de Chihuahua*, México, CNCA, Regiones.

ORTEGA LOMELÍN, ROBERTO

- 1994 *Federalismo y municipio*, Fondo de Cultura Económica, México.

ORTIZ PERALTA, RINA

- 1993 "Inexistentes por decreto: disposiciones legislativas sobre los pueblos de indios en el siglo XIX. El caso de Hidalgo, en Escobar Antonio (comp.), *Indio, Nación y comunidad en el México del siglo XIX*, Centro de estudios Mexicanos y centroamericanos- CIESAS, pp. 153-170.

PANI, ERIKA

- 2001 *Para mexicanizar el Segundo Imperio. El imaginario político de los imperialistas*, El Colegio de México/ Instituto Mora, México.

PASTOR, RODOLFO

- 1987 *Campesinos y reformas: La Mixteca 1700-1856*. México: El Colegio de México.  
1993 "Desamortización, regionalización del poder y guerras de castas, 1822 a 1862: un ensayo de interpretación", en Jorge Padua y Alain Vanneph (compiladores), *Poder local Poder regional*, Segunda edición, El Colegio de México- CEMCA, pp. 89-105.

PERALTA RUIZ, VÍCTOR

- 1991 *En pos del tributo Burocracia estatal, élite regional y comunidades indígenas en el Cusco rural (1826-1854)*, Centro de estudios regionales andinos "Bartolomé de las Casas", Perú.  
1997 "Comunidades, hacendados y burócratas en Cusco, 1826-18542, en Leticia Reina (comp.), *La reindianización de América, siglo XIX*, ed. Siglo XXI-CIESAS, pp. 53-69.

PÉREZ HERRERO, PEDRO

- 1992 “El México borbónico: ¿un éxito fracasado?, en Zoraida Vázquez (comp.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, Nueva Imagen, México, pp. 109-152.

PÉREZ JIMÉNEZ, GUSTAVO

- 1959 *Las constituciones del Estado de Oaxaca*, impreso en los talleres de B. Costa-Amic editor, calle de mesones, 14, ciudad de México.

PLATT, TRISTAN

- 1982 *Estado boliviano y ayllu andino. Tierra y tributo en el norte de Potosí*, Instituto de estudios Peruanos.

POWEL, T. G.

- 1972 “Los liberales, el campesinado indígena y los problemas agrarios durante la Reforma”, en *Historia Mexicana*, vol. XXI, no. 4, pp. 653-675.  
1974 *El liberalismo y el campesinado en el centro de México, 1850-1876*, México SEP.

RABASA, EMILIO

- 1990 *La constitución y la dictadura. Estudio sobre la organización política de México*, séptima edición, Editorial Porrúa, México.

REINA, LETICIA

- 1980 *Las rebeliones campesinas en México, 1819-1906*, Siglo XXI, México.  
1995 “Raíces y fuerza de la autonomía indígena”, en Leticia Reina (comp.), *Los retos de la etnicidad en los estados-nación del siglo XXI*, México, CIESAS-INI-Porrúa.  
2004 *Camino de luz y sombra. Historia indígena de Oaxaca en el siglo XIX*, CIESAS, Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, México.

RENDÓN, RICARDO

- 1987 “Aportación al estudio de las relaciones económico-morales entre hacendados y trabajadores. El caso de dos haciendas pulqueras en Tlaxcala”, en Nickel Herbert (comp.), *Relaciones de trabajo en las haciendas de Puebla y Tlaxcala, 1740-1914*, México, Universidad Iberoamericana, pp. 69-91.

REYES GÓMEZ, FÉLIX

- 1999 *Historia de Tamazulapam Oaxaca*, Carteles editores, Colón 605, Oaxaca, Oax.

RINCÓN MAUTNER, CARLOS

- 1999 “Man and the environment in the Coixtlahuaca basin of Northwestern Oaxaca, México. Two thousand of historical ecology”, The University of Texas at Austin.

RODRÍGUEZ KURI, ARIEL

- 1996 *La experiencia olvidada. El ayuntamiento de la ciudad de México: política y gobierno, 1876-1912*, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, El Colegio de México.

ROMERO FRIZZI, MARÍA DE LOS ÁNGELES

- 1986 (comp.), *Lecturas históricas del estado de Oaxaca. Época colonial*, México, INAH.
- 1988 “Época colonial (1519-1785)”, en Leticia Reina (comp.), *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Oaxaca*, vol. I, México, Juan Pablos Editor-Gobierno del estado de Oaxaca- UABJO- CEHAM, pp. 107-180.
- 1990 *Economía y vida de los españoles en la Mixteca Alta: 1519-1720*, México, INAH/ Gobierno del estado de Oaxaca.
- 1996 *El sol y la cruz. Los pueblos indios de Oaxaca colonial*, Ciesas-INI, México

SALAZAR UGARTE, PEDRO

- 2000 “Legalidad”, en Baca Olamendi y Judit Bokser (comps.), *Léxico de la política*, FLACSO, SEP-CONACYT, FCE, México, p. 389.

SANDOVAL FORERO, EDUARDO, HILARIO TOPETE y LEIF KORSBAEK (editores)

- 2002 *Cargos, fiestas y comunidades*, UNAM, México

SALINAS SANDOVAL, MARÍA DEL CARMEN

- 1996 *Política y sociedad en los municipios del estado de México (1825-1880)*, El Colegio mexiquense, A. C.

SÁNCHEZ SILVA, CARLOS

- 1987 *El valor de la propiedad rústica y urbana en Oaxaca a mediados del siglo XIX*, Casa de la cultura oaxaqueña, UABJO.
- 1990 “Estructura de las propiedades agrarias de Oaxaca a fines del porfiriato”, en Romero Frizzi Ma. de los Ángeles (Comp.), *Lecturas históricas del estado de Oaxaca*, vol. IV, México, INAH- Gobierno del Estado de Oaxaca, pp. 107-119.
- 1998 *Indios, comerciantes y burocracia en la Oaxaca poscolonial, 1786-1860*, Instituto Oaxaqueño de las culturas, Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

SERRANO ORTEGA, JOSE ANTONIO

- 2001 *Jerarquía territorial y transición política, Guanajuato, 1790-1836*, El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, México.

SCHENK FRANK

- 1995 *La desamortización de las tierras comunales en el estado de México (1856-1911. El caso del distrito de Sultepec*”, en *Historia Mexicana*, XLV:1, México, El Colegio de México.

SCOTT, JAMES

- 1985 *Weapons of the weak: Everyday Forms of Peasant Resistance*, Yale University Press, New Haven.  
2000 *Los dominados y el arte de la resistencia Discursos ocultos*, ed. ERA, México.

SOLANO, FRANCISCO

- 1984 *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial, 1497-1820*, México, UNAM.

SPORES, RONALD

- 1967 *The Mixtec King and their people*, University of Oklahoma, Press Norman.  
1990 “Relaciones Gubernamentales y Judiciales entre los pueblos, los distritos y el estado de Oaxaca. Siglo XIX”, en Romero Frizzi María de los Ángeles (Comp.) *Lecturas históricas del estado de Oaxaca*, vol. III, INAH- Gobierno del estado de Oaxaca, pp. 239-288.  
1990<sup>a</sup> “La situación económica de la Mixteca en la primera década de la independencia”, en Romero Frizzi María de los Ángeles (Comp.) *Lecturas históricas del estado de Oaxaca*, vol. III, INAH- Gobierno del estado de Oaxaca, pp.129-185.

TANCK DE ESTRADA, DOROTHY

- 1999 *Pueblos de indios y educación en el México colonial 1750-1821*, El Colegio de México.  
2004 “Los bienes y la organización de las cofradías en los pueblos de indios del México colonial”, en preparación.

TANNENBAUM, FRANK

- 1930 *The Mexican agrarian revolution*, Washington: The Brookings Institution.

TAYLOR WILLIAM y JONH CHANCE

- 1987 “Cofradías y cargos: una perspectiva histórica de la jerarquía cívico-religiosa mesoamericana”, en Suplemento del *Boletín de Antropología*, número 14, mayo-junio, INAH. México.

TAYLOR, WILLIAM

- 1999 *Ministros de lo sagrado*, volumen I y II, El Colegio de Michoacán, Secretaría de Gobernación, El Colegio de México.

TENA RAMÍREZ

- 1964 *Leyes fundamentales de México 1808-1864*, ed. Porrúa, segunda edición, México.

THOMPSON, EDUARD P.

- 1979 *Tradición, revuelta y conciencia de clase. Estudio sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Barcelona, España, ed. Crítica.

THOMPSON GUY P.C.

- 1991 "Agrarian conflict in the Municipality of Cuetzalan (Sierra de Puebla): the rise and fall of the Pala Agustín Dieguillo, 1861-1894", en *Hispanic Historical Review*, vol. 71, núm. 2, pp.

TUTINO, JOHN

- 1988 "Cambio social agrario y rebelión campesina en el México decimonónico: el caso de Chalco", en Katz (comp.), *Revolución rebelión y revolución*, tomo I, Era, México, pp. 94-134.
- 1997 "Conflicto cultural en el valle de México. Liberalismo y religión popular después de la independencia", en Leticia Reina (comp.), *La reindianización de América, siglo XIX*, Ciesas, pp. 358-382.

TRAFFANO, DANIELA

- 2001 *Indios, curas y nación. La sociedad indígena frente a un proceso de secularización: Oaxaca, siglo XIX*. Otto editore, Torino Italia.

URIARTE Y TAMAYO, JOSÉ MARÍA

- 1906 *Actas relativas a límites entre los estados de Puebla y Oaxaca*, México, Escuela de Artes y Oficios del estado de Puebla.

VELASCO TORO, JOSÉ

- 1991 "Desamortización civil y resistencia india en México y Veracruz: de la independencia a la reforma", en *Anuario VIII*, México, Centro de Investigaciones históricas. Instituto de Investigaciones Humanísticas, Universidad Veracruzana.

ZAVALA, SILVIO

- 1973 *La encomienda indiana*, Editorial Porrúa, segunda edición.



# ÍNDICE

## Introducción

### **PRIMERA PARTE: La organización política municipal 1**

#### **CAPÍTULO 1: Ayuntamientos y Repúblicas municipales 1825-1856 3**

1. La municipalización en Oaxaca.....
2. Antecedentes coloniales
3. El cabildo de indios
4. Composiciones de tierras en el siglo XVIII
5. El ayuntamiento gaditano
6. El impacto de la constitución de Cádiz en los pueblos de indios.....
7. Un ayuntamiento fugaz entre 1821 y 1824
8. La constitución estatal de 1825 y los niveles de gobierno
9. Ayuntamientos y repúblicas
10. Atributos municipales y continuidades coloniales
11. El gobierno local bajo el régimen centralista, 1835-1845
12. Contribuciones fiscales
13. El retorno del régimen federal; más repúblicas.
14. Elecciones
15. Conclusión.

#### **CAPÍTULO 2 : Administración y funcionamiento del gobierno local, 1857-1890 68**

1. La constitución estatal de 1857: Fracturas y continuidades.
2. La reducción de las atribuciones municipales
3. Contradicciones en la administración municipal
4. El presidente municipal.
5. La revolución de Tuxtepec y la libertad municipal
6. La ley de ayuntamientos de 1889.
7. El Distrito político.
8. La respuesta de los pueblos y municipios
9. Elecciones del ayuntamiento municipal.
10. Reglamentos municipales y organización política.
11. Cargos civiles, comunales y religiosos.
12. Conclusión

## **SEGUNDA PARTE**

### **Cofradías y bienes de comunidad: las finanzas municipales** **131**

#### **CAPÍTULO 3: Las cofradías y los bienes de comunidad entre 1825 y 1856** **133**

1. Cofradías canónicas y cofradías de república.
2. Diferencia entre cofradía y mayordomía.
3. Los bienes de comunidad se traspasan a las cofradías.
4. Las cofradías entre la colonia y el México independiente.
5. La edificación de un templo
6. Bienes de cofradías.
7. Bienes comunales y recursos individuales.
8. Mayordomos comerciantes
9. La cofradía como institución de crédito.
10. Las fiestas
11. Fiesta titular de San Miguel
12. Los bienes de comunidad.
13. Las finanzas municipales
14. El acoso a los bienes corporativos.
15. Conclusión.

#### **CAPÍTULO 4**

### **Cambios y continuidades en la economía municipal** **223**

1. El reparto de las tierras de cofradías
2. De cofradías a sociedades agrícolas
3. La iglesia pierde el control de las cofradías
4. Surgen las mayordomías
5. La mayordomía de la virgen de la Concepción.
6. Asociaciones católicas
7. El ayuntamiento y las fiestas patronales
8. Contribuciones internas y externas
9. La administración de los bienes comunales.
10. Conclusión

**TERCERA PARTE: De la propiedad comunal a la propiedad privada 289**

**Capítulo 5 : La tenencia de la tierra 290**

1. La desamortización en Oaxaca
2. La distribución y la disputa por las tierras antes de 1856
3. Fincas rústicas y urbanas
4. Pleitos por la delimitación territorial
5. Conflicto entre Tequixtepec y Tepetlapa
6. Las leyes de desamortización entre 1856 y 1890.
7. El uso de la legislación liberal...
8. La fragmentación de Santiago Plumas.
9. La sociedad agrícola de Tlacotepec
10. La privatización de las tierras de cultivo
11. El reglamento de 25 de junio de 1890

**CAPÍTULO 6: El impacto político y económico porfirista 354**

1. Los beneficiarios de la privatización
2. Las élites pueblerinas
3. Producción y comercio
4. Población
5. Estratificación social
6. Conclusión

**Consideraciones finales 388**

**Equivalencias 401**

**Anexos 402**

**Bibliografía 425**

**Mapas**

- |        |                        |
|--------|------------------------|
| Mapa 1 | Ubicación geográfica   |
| Mapa 2 | Cuenca de Coixtlahuaca |
| Mapa 3 | Municipios y agencias  |
| Mapa 4 | Tierras privatizadas   |